Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales

Nº 29

URRACA, REGINA ET IMPERATRIX HISPANIAE

Gregoria Cavero Domínguez (coord.)



URRACA, REGINA ET IMPERATRIX HISPANIAE

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

29

Gregoria Cavero Domínguez
(coord.)

URRACA, REGINA ET IMPERATRIX HISPANIAE

MURCIA

2026

Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *Urraca, regina et imperatrix Hispaniae*
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 29

Coordinadora:
Gregoria Cavero Domínguez

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores
© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales

Sociedad Española de Estudios Medievales

© Imagen de la portada: Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela

ISBN: 978-84-09-93698-4
Depósito Legal: MU 2054-2026

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

Índice

Presentación 9
Gregoria Cavero Domínguez

Urraca reina de León y Castilla, imperatrix Hispaniae (1109-1126) 11
Mª Isabel del Val Valdivieso

Urraca I, reina de Aragón y Pamplona (1109-1114): tradición y relato documental 37
Julia Pavón Benito

Doña Urraca y Galicia: infanta, condesa y reina 67
Francisco Javier Pérez Rodríguez

Gobernar la frontera con al-Andalus. Toledo y la construcción del poder regio en el reinado de Urraca 83
Óscar López Gómez

La reina Urraca desde el ámbito borgoñón 127
Charles Garcia

La Iglesia en los territorios de la reina Urraca en el primer tercio del siglo XII 165
Raquel Martínez Peñín, Gregoria Cavero Domínguez

Luces de lubricán: la maduración del mundo urbano en el imperio hispánico de Urraca I y sus familiares (c. 1076-1136) 197
Raúl González González

Pluralismo jurídico en tiempos de la reina Urraca: la construcción legislativa del siglo XII 257
Laura Díez Gutiérrez

El cambio de escritura, de la visigótica a la carolina, en la transición del siglo XI al siglo XII: años 1076-1125 285
José Antonio Fernández Flórez, Marta Herrero de la Fuente

Bajo la pluma del escriba: reflexiones en torno al cambio de la visigótica a la carolina (1096-1118) 325
María Encarnación Martín López

La reina Urraca y sus monedas. La historia metálica de un reinado 347
José María de Francisco Olmos

Reflexiones en torno al patrocinio artístico de la reina Urraca ¿Beneficios espirituales y memoria? 379
Francesca Español Bertran

Génesis de una obra pionera: Bernard F. Reilly y su visión de la reina Urraca 407
Simon Doubleday

Presentación

Gregoria Cavero Domínguez
Universidad de León

Queremos aprovechar el 900 aniversario de la muerte de la reina Urraca el día 8 de marzo de 1126 para analizar una figura histórica relevante, desde luego nada olvidada en nuestra Historia dado que cuenta con monografías sólidas desde el siglo pasado y con la recopilación documental pertinente en dos exhaustivas colecciones documentales. La Historia científica le ha dedicado importantes contribuciones tanto en el ámbito hispánico como en el anglosajón.

Hija y heredera de Alfonso VI y de Constanza de Borgoña, como ella misma señala en las intitulaciones y suscripciones de sus diplomas, heredó *"la honor"* de su padre, de donde proceden evidentemente sus títulos de *regina et imperatrix*. Reinó durante 17 años, dando paso a su hijo Alfonso VII, conocido como Alfonso Raimúndez en referencia a su padre Raimundo de Borgoña. Elegimos para la publicación el título de *Regina et Imperatrix Hispaniae* en base a las intitulaciones por ella utilizadas en la documentación, que también corroboran las monedas en distintas emisiones.

En esta obra colectiva nos acercamos a Urraca I (1109-1126) en su perspectiva más amplia: entre Cluny, Borgoña, Roma y los distintos territorios peninsulares con los que hubo una relación directa: sus reinos patrimoniales de León, Castilla, Toledo o Galicia pero también Navarra-Aragón por su matrimonio con Alfonso I el Batallador. Ampliaremos además el marco para analizar no solo la figura de la reina sino también el contexto general de la época, abordando con las herramientas propias de la Historia científica sus más diversas facetas: la Iglesia, la sociedad o el Derecho, pero también las fuentes documentales, numismáticas y artísticas, así como la rica historiografía sobre su reinado.

Urraca llegó al trono ante la carencia de heredero masculino en 1109, a la muerte de su padre, iniciándose una nueva etapa tras su segundo matrimonio, ahora con Alfonso I el Batallador, rey de Navarra y Aragón; un segundo matrimonio envuelto

en enfrentamientos y desórdenes continuados, con sonadas desavenencias, que terminaría siendo fallido.

Como hija de Constanza, sus relaciones con Borgoña y Cluny fueron decisivas en el marco político de la primera mitad del siglo XII. Y por su primer matrimonio con Raimundo de Borgoña inició una nueva dinastía en León-Castilla, con Alfonso VII, su hijo, que se coronó emperador en la catedral de León en 1135. Por su parte, Teresa de Portugal, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz, daría lugar tras su matrimonio con Enrique de Borgoña a la dinastía lusa comenzada con Alfonso I, igualmente borgoñona. Sería el inicio de la separación del anterior condado portucalense para conformarse como reino independiente. Dos Alfonsos, nietos de Alfonso VI, protagonistas de un nuevo orden.

La reina Urraca es, sin duda, una monarca de su época. Tuvo que defenderse frente a la adversidad e imponer la defensa de los territorios heredados de su progenitor, incluida la estratégica ciudad de Toledo, arrebatada a los musulmanes en 1085. De este modo Urraca se sitúa al nivel de otras reinas de la cristiandad, como Melisenda de Jerusalén y Matilde de Inglaterra, como soberanas legítimas del siglo XII. Hoy reivindicamos su figura y reinado, al filo del próximo milenio de su muerte, que verá nuevas perspectivas y publicaciones.

Finalmente quiero reconocer la ayuda prestada por la Universidad de León, el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, el Instituto de Estudios Medievales, el grupo de Investigación Historia y Arqueología y la Sociedad Española de Estudios Medievales, sin cuya ayuda no podríamos realizar esta publicación.

León, julio 2026

Urraca reina de León y Castilla, *imperatrix Hispaniae* (1109-1126)

Mª Isabel del Val Valdivieso
Universidad de Valladolid
Orcid 0000-0003-1029-0315
delval@uva.es

Estudiada y conocida, aunque quizá no tanto como debiera, la reina Urraca ha sido objeto de atención desde los cronistas hasta nuestros días. Como es bien sabido, las crónicas son instrumentos al servicio del poder político y de los intereses de quien está detrás de su escritura; en el caso que nos ocupa muestran además un elevado sesgo patriarcal, cuando no misógino, propio de la época en que fueron escritas, en la que la personalidad de la reina Urraca probablemente rompía modelos establecidos. Pero dejando de lado estas cuestiones, las crónicas ofrecen datos y versiones de algunos momentos de la vida y reinado de nuestra protagonista, si bien hay que recordar que la mayor parte de ellas no son coetáneas, y también que a partir de lo que expresa la *Crónica Compostelana*, las posteriores fijan una figura negativa de la reina. Entre otras se puede recordar, la *Crónica de Alfonso VII*, la *Historia Compostelana*, las *Crónicas Anónimas de Sahagún* o *De rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada; todavía en el siglo XV, como veremos, será mencionada en una de las crónicas del reinado de los Reyes Católicos[1].

La documentación y ciertas fuentes materiales ofrecen una información menos mediatizada. Contamos con la publicación de documentos, ámbito en el que destaca el diplomatario de Montelde Albiac de 1995, la colección diplomática editada por Ruiz Albi en su libro sobre la cancillería de la reina, la cancillería Raimundo de Borgoña y doña Urraca de la misma autora y la documentación relativa al reino de Galicia, publicada en 2002 por Recuero, Rodríguez y Romero. Otras colecciones documentales ofrecen información sobre Urraca y su reinado, entre ellas la del

1 Sobre la reina Urraca en la cronística véase Vital, *Urraca. Una reina en el trono*, capítulo 2, pp. 37-143. Por su parte, Pascua analiza las imágenes literarias e historiográficas en "Urraca imaginada".

conde Pedro Ansúrez a la que me referiré más adelante, sin olvidar la documentación monástica y la de sus padres, los reyes Alfonso VI y Constanza. La numismática también ofrece relevante información, como demuestra De Francisco Olmos en otro capítulo de este libro, o el trabajo de Therese Martin sobre las monedas de plata; sin olvidar la relevancia del mecenazgo y los objetos materiales, como ha puesto de manifiesto esta misma historiadora[2].

Si pasamos a la historiografía, Enrique Florez ofrece su visión sobre ella en *Memorias de las reinas catholicas de España* desde una mirada propia del siglo XVIII. En los últimos meses ha visto la luz el trabajo de Sonia Vital *Urraca. Una reina en el trono de un rey*. Entre esas dos fechas se han publicado numerosos trabajos, algunos de los cuales serán citados en las páginas siguientes; entre ellos cabe mencionar a título de ejemplo la investigación realizada por Carmen Pallares y Ermelindo Portela publicada en 2006; el libro de Ángel Gordo y Diego Melo de 2018; y antes de todos ellos el ya clásico de Bernard F. Reilly, *The kingdom of León-Castilla under Queen Urraca (1109-1126)*, que vió la luz en 1982. No faltan los trabajos que podríamos entender como de divulgación o transferencia de conocimiento, como el de María Jesús Fuente, publicado en *La aventura de la Historia* en 2003 o el de Reina Pastor publicado en la revista *Clio* el año anterior[3].

1. La reina Urraca

En las páginas siguientes, no voy a detenerme en el devenir de la vida y acciones de la reina a lo largo de su periplo vital, porque creo que es sobradamente conocido y los interesados pueden acceder con facilidad a las obras que he mencionado en el párrafo anterior; por otro lado, otros investigadores se fijarán en diferentes aspectos de su trayectoria en este mismo libro. No obstante, sí considero necesario recordar escuetamente algunos hitos que pueden ayudar a enmarcar lo que expondré a continuación.

No hay precisión sobre la fecha exacta de su nacimiento. Aunque no es fuente segura, la *Historia Compostelana* dice que el matrimonio de sus padres se celebró el 10 de mayo de 1079; sin duda, estaban casados el 8 de mayo de 1080, pues esa es la fecha del primer documento en el que Constanza de Borgoña, segunda mujer de Alfonso VI, y sobrina el abad Hugo de Cluny, aparece como reina. Este dato permite plantear que debió nacer a lo largo de 1081[4].

2 Martin, "Las mujeres y el arte", pp. 39-44. Martin, *Queen as King*, pp. 96-131.
3 Fuente, "Urraca, la reina indomable". Pastor," Urraca Alfonso".
4 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, p. 16.

Otro elemento a tener en cuenta, que tendrá influencia en el posterior reinado de Urraca, es el interés de Alfonso VI por estrechar lazos con Cluny, que en esos momentos representaba el máximo poder de la cristiandad. Eso le lleva a buscar el acercamiento a Borgoña, lo que se sustancia en su propio matrimonio con Constanza y en los futuros enlaces de sus hijas Urraca y Teresa (hija esta última de Jimena Muñoz, con la que tuvo otra hija, Elvira) con sendos nobles borgoñones, Raimundo y Enrique[5].

Durante sus primeros años, debieron influir en su formación, por convivencia, la madre (que muere en 1093 cuando Urraca ya ha contraído matrimonio)[6], sus medio hermanas Teresa y Elvira y sus tías paternas Urraca y Elvira; precisamente ella encomendará a su tía Elvira la crianza de su hija Sancha[7]. Quizá sea ese ambiente marcado por la presencia de mujeres de carácter firme lo que está en la base de que, sin romper con los marcos propios de la sociedad en que vivió, Urraca parece que buscara poner de relieve a las mujeres y afirmar sus capacidades y responsabilidades, su propia existencia y, en su caso, su poder y autoridad[8]. Por lo que a ella se refiere tal actitud se manifiesta en su difícil relación con su segundo marido, Alfonso de Pamplona y Aragón[9], pero también se observa en actos propios de su ejercicio del poder; por ejemplo, en la confirmación de los fueros de Santiago de Compostela que realiza la pareja condal (Raimundo y Urraca) en 1105: se lo conceden a los habitantes de la ciudad tanto varones como mujeres, lo que pone de manifiesto el protagonismo femenino y también la importancia que se otorgaba a las mujeres en ese ámbito concreto[10].

Volviendo al entorno cortesano, la joven Urraca pudo observar ahí otro tipo de actividades de las que igualmente obtendría un aprendizaje, como la preparación de la campaña de Toledo, y las relaciones políticas propias del momento y del ambiente curial. Además, en su formación intervinieron clérigos; conocemos al presbítero Pedro que en 1094 aparece en el séquito de los condes de Galicia, Urraca y Raimundo de Borgoña, como su *magister*, y a Domingo Flacóniz, vinculado a la catedral de Burgos en 1120[11].

5 Salazar y Acha, "La reina doña Urraca", pp. 178-179. Sobre Urraca y Teresa, véase Cavero, "El perfil de Urraca y Teresa". Sobre infanta Elvira, hermana de Urraca, véase Tollendal, "Extramarital royal daughters".

6 Sobre la participación de Constanza en la formación de Urraca, Campos, "León, Cluny y el papado", pp. 100-103.

7 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, p. 21. Vital señala que este dato indica que Urraca consideraba a su hija Sancha como futura titular del Infantado, Vital, *Una reina en el trono*, p. 159.

8 Como ejemplo de nobles poderosas puede citarse el caso de las que están en el entorno de Pedro Ansúrez (Del Val, "Mujeres de la familia").

9 Gordo Molina, "Vos me teneatis", pp. 11-12.

10 Recuero, Rodríguez y Romero, *Documentos medievales del Reino de Galicia*, doc. 11, p. 50 ("... habitatoris uiris ac feminis qui hodie morantes sunt in hac ciuitate ..."); Ruiz Albi, "Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca", doc. 21, p. 22 (solo regesto).

11 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, p. 28.

Jiménez de Rada dice que se educó en la casa de Pedro Ansúrez, magnate muy próximo a Urraca; la *Primera crónica general* afirma que el conde la crió; pero la documentación no presenta a don Pedro como ayo de la infanta por lo que quizá no ejerció ese cometido como señalan, aportando documentación, Pallares y Portela. Parece más probable que su infancia discurriera en la corte, ya que hasta el nacimiento de su hermano Sancho era la heredera, lo que recomendaba que tuviera habilidades que favorecieran su futura labor de gobierno, incluyendo aspectos propios de la estrategia y táctica militar. En relación con esto y en una sociedad en la que la guerra es una presencia constante, y los desplazamientos por los territorios de los reinos una práctica habitual, también parece probable que esa educación incluyera equitación y conocimientos cinegéticos[12]. Sea como sea, con todo ese bagaje, Urraca fue una reina que supo manejar los mecanismos de gobierno de su reino cuando llegó el momento, y defenderlo actuando frente a los almorávides y volviendo al sistema del cobro de parias como ya demostraron Pallares y Portela.

Años antes de su ejercicio del poder, siendo todavía menor de edad, se acordó su matrimonio con Raimundo de Borgoña, los esponsales tuvieron lugar en 1087. Aunque probablemente el matrimonio no se consumara hasta 1095, es mencionada por primera vez como casada en un documento de febrero de 1093, momento en el que debía rondar los doce años. Ese mismo año falleció su madre y nació su hermano Sancho, con lo que perdió la condición de heredera que recuperaría en 1108 cuando murió Sancho el 29 de mayo en Uclés.

Con el matrimonio se inicia su etapa como condesa consorte de Galicia. Durante los años que duró esa situación no debieron de faltar las tensiones políticas, espoleadas probablemente por la ambición de poder de su marido, Raimundo, que parece que tuvo aspiraciones a convertirse en rey de Castilla al ser su mujer la única descendiente legítima de Alfonso VI. Esa ambición le llevaría, quizá una vez que ya había nacido su hijo Alfonso, a la firma de un pacto con el marido de Teresa de Portugal, Enrique de Borgoña, bajo la influencia del abad de Cluny. Al no conservarse el documento original y carecer de datos fidedignos se trata de un episodio dudoso, pero, en cualquier caso, en los años que duró el matrimonio de Urraca y Raimundo hubo en el reino problemas derivados de la cuestión sucesoria en los que también manifestó aspiraciones a ceñir la corona Enrique de Borgoña[13].

En septiembre de 1107, tras perder a su primer marido, Urraca pasó a ser condesa viuda de Galicia. En ese momento ya era madre de Sancha, a la que da el nombre de su bisabuela, la reina de León esposa de Fernando I, y de Alfonso, que recibe

12 Salazar y Acha, "La reina doña Urraca", pp. 181-182; Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 25-28.
13 Sobre Raimundo de Borgoña, véase Barón, *Raimundo de Borgoña*; sobre los problemas sucesorios, Montenegro, "La crisis sucesoria", pp. 378-380 y 386-388.

el nombre de su abuelo materno; este tiene como ayo a Ordoño y se educa en la casa de los condes de Traba, Pedro Froilaz y Mayor. En dos documentos de diciembre de ese año (1107), en los que hace donaciones en favor del alma y salvación de su difunto esposo, la futura reina se intitula respectivamente *totius Gallecie domina* y *totius Gallecie imperatrix*[14]. Dos años después, el 1 de julio de 1109, muere Alfonso VI, es entonces cuando se inicia su reinado.

A pesar de los recelos que pudiera despertar la presencia de una mujer en el trono, la nueva reina cuenta con el apoyo de su propia curia y de nobles y magnates del reino, eso le permitió gobernar, negociar cuando fue necesario, ponerse al frente del ejército como hizo durante la guerra con su segundo marido, firmar pactos con quien creyó conveniente en cada momento y tomar iniciativas. En relación con todo ello y para reforzar su autoridad, viajó por los distintos territorios de sus reinos e incluso se puso al frente de su ejército. Pero en los primeros días de su reinado, la debilidad frente al poder musulmán recomendaba contar con un brazo militar que garantizara la defensa del reino según el modelo propio de aquel momento, en el que ese papel debía representarlo un varón. Se llega así al matrimonio de Urraca con el rey de Pamplona y Aragón, Alfonso I, con quien tiene un parentesco próximo, son primos segundos. Este enlace, que condicionará toda la trayectoria de la reina a partir de ese momento[15], se celebra en el castillo de Muñó en el otoño de 1109; la carta de arras se firmó en el mes de diciembre. Urraca otorga a su nuevo marido los reinos heredados de Alfonso VI; además, relegando al primer hijo varón de la reina, acuerdan que si nace un hijo de ambos será el heredero de los reinos de los dos cónyuges, solo en caso de que esto no sucediera heredaría el trono de León y Castilla Alfonso Raimundez; pero si Urraca muriera antes que su marido, este mantendría la soberanía en los territorios de su mujer hasta su muerte. A partir de ese momento el rey de Pamplona y Aragón utiliza el título *imperator* que seguirá usando después de la disolución del vínculo matrimonial[16].

Las desavenencias no tardaron en llegar, lo que se complica por las tensiones internas del reino que estallarán en esos mismos años. En un primer momento surge la oposición de la nobleza gallega descontenta con los acuerdos sucesorios firmados con Alfonso I, quizá debido a que ven amenazado el derecho sucesorio del futuro Alfonso VII y/o a que intentan evitar que el marido de la reina interfiera en los asuntos gallegos[17]. Sea como sea, esa nobleza se subleva y, encabezados

14 Álvarez y Cavero, "El reinado", pp. 143-144; Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 30-39.

15 Garcia, "Le pouvoir", párrafo 8.

16 Salazar y Hacha, "La reina doña Urraca", pp. 182-183. Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 41-42 y 65; Andrés Laso, "El matrimonio". Todo lo relativo a la cuestión del matrimonio de Urraca en Reilly, *The Kindgdom of Leon-Castilla*, pp. 45-87.

17 Pascua, "Urraca imaginada", p. 132. Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca*, p. 72.

por Diego Gelmírez[18] y el conde de Traba Pedro Froilaz, ayo del infante, buscan nombrar rey a Alfonso Raimúndez, a quien finalmente reconocen como tal en septiembre de 1111. Pasados estos disturbios, la reina encomendará a su hijo el reino de Toledo y las cuestiones del sur, asociándolo al gobierno del reino en el que ella es la reina titular y en ejercicio efectivo.

También hay que recordar las difíciles relaciones con Teresa y Enrique de Portugal[19], y lo que se ha dado en llamar "la rebelión de los burgos", en particular los conflictos de Sahagún y Santiago de Compostela que se extenderán entre 1111 y 1117[20], en cuya base se encuentran los cambios socioeconómicos que se están produciendo en esa época, y la actuación política de Gelmírez. La guerra se hace presente en el reino y la reina necesita ayuda económica y militar, no obstante ejercerá una hábil política que favorece los pactos[21] a la vez que defiende y mantiene su posición y el ejercicio de su poder, a pesar de todas las dificultades, entre las que sobresale la ambición de su marido y la desavenencia entre los cónyuges. Precisamente en relación con este último asunto se ha estudiado su figura comparándola con otros casos peninsulares y del contexto internacional de la época[22]. Sin embargo no es este el momento de entrar en el desarrollo de todos esos asuntos que son recogidos y bien analizados en diferentes trabajos sobre la reina citados en estas páginas.

Lo que sí entiendo que es necesario mencionar es el problema matrimonial en su doble sentido, el maltrato sufrido por la reina y su anulación por parte de la Iglesia. Los problemas políticos y personales entre los cónyuges no tardan en surgir produciéndose un choque entre el nuevo rey y buena parte de las fuerzas políticas de los reinos de Urraca, magnates, nobles, alto clero y también algunos centros urbanos. El reino se divide en bandos enfrentados, aunque a veces cambiantes, y la guerra se hace presente. En paralelo la relación de los miembros de la pareja real es mala. Según lo que narran las crónicas Alfonso maltrata a Urraca de palabra y obra, lo que complica mucho la situación y favorece la disolución del lazo matrimonial. La reina

18 Sobre la relación de Urraca y Gelmírez véase, Pallares y Portela, "La reina Urraca y el obispo Gelmírez".

19 Véase, Gordo Molina, "Urraca I de León y Teresa de Portugal".

20 Sobre el caso de Santiago de Compostela véase Vázquez de Parga, "La revolución comunal"; sobre Sahagún, Agúndez, "La memoria".

21 Además de los alcanzados con Gelmírez, Compostela y Sahagún, una buena muestra de esa actitud la encontramos en el contexto de las desavenencias con el condado de Portugal, al frente del cual están su hermana Teresa y su cuñado Enrique de Borgoña; me refiero al pacto que firma con Teresa al que se refiere el trabajo de Maria Joao Branco en esta misma obra; en él Urraca es "regina" y Teresa "infanta", ambas se expresan afecto fraternal al actuar "quomodo bona germana ad bona germana"; la reina entrega a su hermana diversos territorios, entre ellos: Zamora, Salamanca, Ávila, Arévalo, Olmedo, Toro, Sanabria y Simancas con, entre otras obligaciones, defenderlos "contra mauros et cristianos" (Da Costa, *Liber fidei*, doc. 592, pp. 12-13). Sobre la relación de Teresa y Urraca puede verse, Gordo Molina, "Urraca I de León y Teresa", pp. 9-23.

22 Martin, *Queen as King*, pp 177-207. Vital, *Urraca. Una reina en el trono*, pp. 1-36.

contará con el apoyo de los nobles, la Iglesia en general y en particular del arzobispo Bernardo de Toledo y de Gelmírez, aunque en ocasiones el obispo compostelano se oponga a Urraca optando por quienes maniobran en torno al papel que ha de desempeñar Alfonso Raimúndez, el heredero del trono. Todo esto provoca una guerra en los reinos de León y Castilla y contra Alfonso I de Pamplona y Aragón que pretende hacerse con ellos, es decir, un conflicto en el que a un enfrentamiento contra el rey aragonés se suma la confrontación entre dos sectores de las fuerzas políticas de los dominios de Urraca, que tienen planteamientos diferentes en lo que respecta al marido de la reina, al papel que ha de jugar el futuro Alfonso VII y en general a lo que respecta al reparto y ejercicio del poder.

Es durante esta guerra, el 17 de septiembre de 1111, con el apoyo de Pedro Froilaz y una parte de nobleza gallega, cuando Gelmírez unge y corona al niño Alfonso en una ceremonia litúrgica en la catedral de Santiago, que no tuvo el refrendo posterior en León porque las tropas de Alfonso I se lo impidieron. Esa ceremonia parece que desagradó a la reina, que no tuvo más opción, dadas las circunstancias, que aceptar la situación y actuar de forma que se garantizara el ejercicio de su poder independiente, dejando de momento sin proyección espacial el nuevo título real de Alfonso Raimúndez. No obstante, en adelante tuvo que contar con esa realidad y asignar un territorio a su hijo a raíz de las desavenencias surgidas en 1115 cuando Gelmírez y Pedro Froilaz intentaron convertir a Alfonso en rey efectivo de Galicia. La reina logró evitarlo, pero es ahora cuando otorgó a su hijo funciones de gobierno en el reino de Toledo[23].

Antes de estos acontecimientos se desarrolla la parte final de la guerra con el segundo marido de la reina. En el verano de 1110 hay constancia de una primera separación de Urraca y Alfonso en un momento en el que, además, en Galicia se pretende alzar como rey a Alfonso Raimúndez, mientras los nobles castellanos apoyan a la reina frente a su marido. Pero, aunque Roma declara nulo el matrimonio debido a su consanguinidad, los cónyuges vuelven a amigarse, para separarse de nuevo en 1112. En este año tuvo lugar el conocido enfrentamiento por al dominio de Burgos, en el que Urraca contó con el apoyo de Galicia y de Gelmírez, que aportaron armas y recursos económicos, y en el que el aragonés fue derrotado. Será en 1114 cuando, tras los concilios de Palencia y León, utilizando como argumento central la consanguinidad, se produzca la ruptura definitiva de la real pareja, aunque esto no significa el final de las hostilidades bélicas ni de las ambiciones de Alfonso de Pamplona y Aragón sobre los territorios de la corona de León y Castilla[24]. Pero sí puede decirse que da paso a otra etapa del reinado.

23 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 112-118.

24 Álvarez y Cavero, "El reinado", pp. 149-150; Salazar y Acha, "La reina doña Urraca", pp. 183-184; Reilly, *The Kingdom of Leon-Castilla*, pp. 87-119.

En otro orden de cosas, hay que señalar que Urraca tuvo relaciones extramatrimoniales, lo que ha servido para vituperarla. Ese tipo de vínculos eran frecuentes y vistos con naturalidad en sus homólogos masculinos, lo que pone de manifiesto el fuerte sesgo de género y el dominio de la mentalidad y principios patriarcales en lo referente a la transmisión de lo acontecido en el reinado de Urraca I. Sea como sea se le atribuyen dos relaciones con sendos magnates del reino. Una de ellas, tras enviudar, con el conde Gómez González, aunque tal hecho sigue siendo dudoso por no poderse constatar más allá de lo que dicen las crónicas, y porque no lo avalan los datos que proporcionan los documentos. La otra, después de la ruptura matrimonial con Alfonso I, está claramente contrastada, es la que mantuvo con el conde Pedro González de Lara. Fruto de esa unión nacieron al menos dos hijos, Elvira y Fernando, que aparecen citados en la documentación[25]. Pero tuvo al menos otro embarazo pues, al narrar su fallecimiento las crónicas lo atribuyen a las consecuencias de un parto; así lo expresa la crónica compostelana, aprovechando la circunstancia para vilipendiar a la reina: "Reinó tiránicamente y mujerilmente diecisiete años y acabó su vida infeliz en el castillo de Saldaña, el 8 de marzo de la era de 1164 al ir a dar a luz a un hijo adulterino"[26].

Quizá, en esta brevísima presentación de la reina Urraca, antes de pasar a otras cuestiones, hubiera sido preciso señalar, aunque fuera muy brevemente, otras dos cuestiones, su relación con Gelmírez y con su hijo el futuro Alfonso VII[27], quien contribuyó al acercamiento de la reina y Gelmírez en 1120, año a partir del cual, sin disminuir el poder de su madre, irá afianzando su posición en el reino. Sin embargo, dado que en la bibliografía citada pueden encontrarse destacados estudios sobre esos y otros temas, pasaré a continuación a ocuparme de otros aspectos, no sin antes recordar que pasó sus últimos años entre León y Sahagún, atenta a los asuntos del reino y del gobierno hasta el final de sus días. Cuando este llegó, la Crónica de Alfonso VII narra así su fallecimiento y el acceso de su hijo al trono: "Se ha de consignar, pues, que la susodicha reina Urraca murió el 8 de marzo de 1126, después de reinar dieciséis años, ocho meses y siete días, y fue enterrada en la ciudad de León con sus padres en el panteón real con los honores debidos. Alfonso, hijo suyo y del duque Raimundo, que por disposición divina, como promesa enviada de los cielos, reinó tras ella al día siguiente de morir su madre …"[28] .

25 Salazar y Acha, "La reina doña Urraca", pp. 185-195.
26 Álvarez y Cavero, "El reinado", p. 157.
27 Sobre la cuestión de Alfonso Raimúndez, véase, García Fernández, "Doña Teresa y doña Urraca", pp. 115-130.
28 Pérez González, *Crónica del emperador*, pp. 121-122.

2. Urraca y la defensa del ejercicio del poder o el perfil femenino de la reina Urraca

A lo largo de su reinado, Urraca manifiesta decisión y dotes para defender sus intereses y su reino. Lo hace frente a su hermana Teresa, a Diego Gelmírez y a su segundo marido, recurriendo tanto a la fuerza de las armas como a la negociación, según las circunstancias fueran unas u otras. También defiende al reino frente a los almorávides del sur. Y afirma su derecho y capacidad de gobierno. Ya en su etapa de condesa buscó reafirmar su poder y posición. Aunque se trata de una forma de expresión extendida en la época, hay que llamar la atención sobre su presencia en los documentos de su etapa condal, durante una buena parte de la cual fue la heredera de su padre; en ellos aparece en la intitulación, data, suscripción y/o confirmación. Lo hace como esposa del conde en una fórmula relativamente habitual que recoge, por ejemplo un documento de febrero de 1095: "comes Raimundus … cum coniuge mea nomine Urraca", pero en la suscripción se reivindica como "ego Urraca sub Dei gratia Adefonsi imperatoris filia"; unos meses después, en la concesión de un salvoconducto a mercaderes de Santiago, la fórmula expresa ya una mayor participación de Urraca, pues el conde actúa "… cum consensu mee uxoris nomine Urraca". En una donación realizada en 1106 figura como hija de Alfonso emperador de toda Hispania y confirma como esposa del conde, mientras que en septiembre de 1107, en una donación que hacen a la iglesia de Compostela, Urraca precede su nombre del título de infanta tanto en la intitulación como en la confirmación. Es decir, se observa que refuerza su posición ligándose a su padre y haciendo ver que además de actuar con su esposo, interviene u opina respecto a lo que se va hacer, ya que Raimundo, en una ocasión, dice actuar "cum consensu" de su esposa[29].

En los años de su reinado encontramos indicios evidentes de su deseo de reivindicar su posición como reina propietaria y efectiva. Si nos fijamos en algunos documentos del periodo marcado por su matrimonio con Alfonso I de Pamplona y Aragón, vemos cómo se reivindica como sucesora de Alfonso VI[30] a la vez que se titula reina, hija del emperador[31] y a veces, lo veremos luego, emperatriz.

29 Recuero, Rodríguez y Romero, *Documentos medievales del Reino de Galicia*, docs. 1 (febrero de 1095), 2 (septiembre de 1095; es en este documento donde se lee que Raimundo actúa "cum consensu mee uxoris nomine Urraca", ella por su parte aparece nombrada como "sub Dei gratia Adefonsi imperatoris filia"), y 12 (1106), pp. 33-34, 36 y 51-52. Sobre la cancillería y documentos de Raimundo y Urraca, Ruiz Albi, "Cancillería y documentos".

30 En los primeros meses de 1112, en un documento por el que restituye un monasterio a la hija del conde Gómez Díaz, tras mencionar a su padre "Ildefonsi imperatoris" dice: "… sed filia eius (de Alfonso), Urraka regina, post obitum eius …" (Monterde, *Diplomatario*, doc. 35, p. 75).

31 En la donación que hace al conde Froilaz y su esposa Estefanía en octubre de 1112 se dice "Urraka, gracia dei regina, imperatoris filia"; y en la que hace a los mismos condes en octubre de 1113 dice en la data "reganate ego regina Urraka in regno patris mei regis Adefonsi" (Monterde, *Diplomatario*, docs. 48 y 64, pp. 95 y 113).

En esa etapa matrimonial, en marzo de 1110, Urraca se titula "Dei gratia [regina] totius Hispaniae" pero en la data se lee "Adefonsus gratia Dei imperator de Leone et rex totius Hispaniae maritus meus"; en septiembre de 1111, aunque en la intitulación es Alfonso el que actúa "una cum coniuge mea Vrraka regina", en la data se recoge "regnante rege Allefonso ac regina Vraka in Aragon, et in omnibus Castellae, Vrraka regina", es decir compartiendo ambos el poder a pesar de que en otros documentos Alfonso busca expresar su situación como superior a la de su mujer[32]. Volviendo a los primeros meses de ese 1110, en la donación al monasterio de Valvanera, Alfonso es "Dei gratia imperator" y protagonista de la acción que realiza, tal y como se lee en los documentos en los que el titular del poder es el varón y la mujer es la consorte: "una cum uxore mea Urraka"; pero en la donación que hace la reina a la condesa Enderquina en diciembre de 1110, en la intitulación Urraca se dice "Ispaniae regina" y delante de la data "Ego Urraka tocius Ispaniae imperatrix confirmo", es decir, hace gala de su título imperial y por tanto de su poder, quizá porque delante de la reivindicación de tal título se recoge la intervención de su marido: "Ego rex Adefonsus, totius Ispaniae imperator, hoc factum uxoris mee regina donne Urrache modis omnibus concedo": "Yo el rey Alfonso, emperador de toda Hispania, confirmo (o ratifico) en todos sus términos esta actuación (o acción) de mi esposa, la reina doña Urraca"[33]. Es decir, a pesar de que el poder patriarcal pone por delante al varón que respalda o ratifica la acción femenina, Urraca está buscando afirmar su poder aunque aceptando, pues no puede ser de otra forma, la precedencia del marido, que suscribe el documento confirmando lo realizado por su esposa y titulándola regina; pero ella no se deja "empequeñecer" magnificando su categoría y poder en la suscripción al decirse "tocius hispaniae imperatrix". Volvemos a verla como emperatriz en una donación a la catedral de Lugo en mayo de 1112[34]. En definitiva, las desavenencias entre ambos integrantes de la pareja real y las luchas por el poder que protagonizan parecen dirimirse también en las fórmulas de cancillería que emplean en su documentación.

Pero no todo es rivalidad en el entorno de Urraca, como ya he indicado más arriba, la reina mantiene lazos de afecto y relación, con sus hijas Sancha[35] y Elvira (hija de Pedro González de Lara, casada con García Pérez de Traba); con su hermana Teresa, a pesar de las diferencias que las separaban debido a las aspiraciones de poder de una y otra, como lo demuestra el pacto de amistad al que ya me he referido en la nota 21, que ambas firman en mayo de 1112, por el que Urraca

32 Monterde, *Diplomatario*, docs. 7 y 26, pp. 25-26 y 57.

33 Agradezco a Cristina de la Rosa Cubo la traducción de esta frase y de las otras dos que incluyo más adelante.

34 Monterde, *Diplomatario*, docs. 9, 20 y 39, pp. 30, 46-47 y 81.

35 Con sus hijos Alfonso y Sancha hace una donación a la orden de San Juan en julio de 1113: "Ego Urraka regina ... concedentibus filio meo rege Aldefonso et filia mea infanta Dª Sancha", ambos roboran el documento detrás de su madre la reina (Monterde, *Diplomatario*, doc. 60, pp.107-108).

entrega a su hermana, para asegurar su amistad, diversos lugares y heredades, con el compromiso de mantenerse "quomodo bona germana ad bona germana", pero remarcando la diferente posición de cada una, ya que el documento dice que Urraca es reina y Teresa, infanta[36]. También manifiesta lazos de relación con sus medio hermanas menores, Sancha y Elvira, nacidas en 1102 y 1103, que, por ejemplo, aparecen como las dos primeras confirmantes después de la reina y por delante de Pedro Ansúrez en una donación que hace en 1116 al obispo de Palencia; dos años después, en diciembre de 1118, su hermana Sancha es la tercera confirmante, por detrás de sus hijos Alfonso y Sancha, en una donación realizada en beneficio del obispo de Oviedo[37]. También se declara vinculada a su madre, Constanza de Borgoña, de la que se dice hija en numerosos documentos[38]. Todo ello puede indicar una cierta proximidad afectiva, aunque sin duda debió de haber también en esas manifestaciones un interés político, en particular en las que se identifica como hija de la reina Constanza (y del rey/emperador Alfonso).

En la documentación conservada de la reina Urraca publicada por Ruiz Albi, son muy numerosas las ocasiones en las que se reivindica como hija de su padre. Además de aquellos documentos ya indicados en los que se dice hija de Alfonso y Constanza, se declara solo como hija de su padre en otros 26 diplomas entre 1110 y 1125[39]. En algunas ocasiones cita al padre sin otorgarle ninguna titulación ("Adefonsi prolis" dice en el doc. 5 de 1110); otras veces le titula rey ("filia Aldefonsi regis" dice el documento 8), es decir, emplea la misma titulación con la que acompaña la mención a su madre: regina; pero son numerosos aquellos en los que la referencia a su padre incluye el título imperial, como hace, por ejemplo, en el documento 7: "Adefonsi imperatoris filia". Estas menciones suelen estar en la intitulación, pero también las encontramos en la suscripción, e incluso en el cuerpo del texto, como es el caso del documento 76, en el que dona una villa que heredó de su padre al obispo de León y a los clérigos de Santa Maria: al mencionar la procedencia de esa posesión dice: "sicut illam obtinuit rex dominus Adefonsis"[40].

36 Da Costa, *Liber fidei*, doc. 592, pp. 12-13.

37 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, docs. 71 y 100, p. 466 y 513, ambas figuran como confirmantes en otros documentos.

38 De los 148 documentos que integran la colección diplomática de Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, su madre Constanza aparece mencionada en 32, entre los años 1109 y 1124; en todos los casos, salvo en el doc. 1 en que figura también en la suscripción, siempre la menciona junto a su padre Alfonso en la intitulación; se trata de los documentos: 1, 2, 3, 15, 28, 36, 55, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 71, 79, 86, 94, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 110, 111, 112, 113, 116, 124 y 138.

39 En la colección diplomática de Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, son los documentos: 5, 7, 8, 10, 20, 30, 35, 39, 42, 45, 67, 74, 76, 80, 84, 90, 95, 106, 107, 126, 135, 136, 139, 140, 146 y 147. Alfonso VI, padre de Urraca, es mencionado por tanto en 58 documentos de los 148 que componen la citada colección documental.

40 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, respectivamente pp. 364, 369, 367 y 474.

Aunque en ocasiones las relaciones familiares no son favorables[41], todo parece indicar que con ese modo de proceder quiere mostrar de forma insistente, porque lo considera positivo, la vinculación con su padre cuya herencia legitima su posición de reina, pero también su relación familiar, y en este ámbito con las mujeres de la familia, la madre en primer lugar. Junto a esto hay que señalar que reivindica la protección y voluntad divina, como lo hace, entre oros documentos, en el que otorga junto a su hijo en favor de Oduario Ordóñez y su mujer Aldara Pérez en mayo de 1121: "ego Urracha, diuina dispensatione regina". Mucho antes, al inicio de su reinado, en julio de 1109, se dice "Dei nutu totius Yspanie regina" uniendo dos afirmaciones que se repiten en numerosos documentos a lo largo de todo su reinado, el respaldo de la gracia divina y la relevancia de su corona en "Hispania". Los ejemplos son numerosos, solo voy a mencionar dos más, uno de enero de 1110, en el que se lee "Vrraka, Deo auxiliante, Adefonsi prolis atque totius Spanie regina", y la donación al obispo Diego de León en 1116: "ego, Urraca, Domini dispensatione totius Ispanie regina"[42].

Con todo lo indicado se perfila una reina consciente de su posición, que muestra su poder y autoridad a través de sus acciones, pero también de los documentos de su cancillería, que sigue el modelo de comportamiento de sus antecesores en el trono revindicando la protección divina, la legitimidad de su linaje y su derecho a ser reina, pero también un cierto sesgo "femenino" que puede desprenderse de su vinculación con mujeres de su familia y de la repetida mención que hace a su madre la reina Constanza.

3. La memoria de la reina Urraca en el siglo XV

Pasados los siglos, esa reina Urraca era recordada, e invocada, en enero de 1475, cuando otra mujer, Isabel de Trastámara, fue proclamada reina de Castilla. A los pocos días de ese acontecimiento una crisis política estalló en el bando isabelino debido a las pretensiones de su marido, Fernando de Aragón, y de quienes le apoyaban. En esa situación, la nueva reina tuvo que defender su derecho al trono. Una de las formas de hacerlo fue argumentar que las mujeres en Castilla habían transmitido y ejercido el poder y habían reinado[43]. Ahí es donde aparece la reina Urraca de nuevo.

El cronista Hernando de Pulgar recoge un alegato de la reina en el que, reclamando para sí misma el trono con todo lo que ello representaba, justifica su de-

41 Pallares, "Urraca de León y su familia".
42 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, docs. 120 (1121), 1 (1109), 5 (1110) y 76 (1116) pp. 549, 353, 364, 473-474.
43 Del Val Valdivieso, "Precedentes femeninos".

recho, entre otras cosas, en los precedentes femeninos. Argumenta que "según las constituçiones antiguas de España, e mayormente de los rreyes de Castilla, las mugeres eran capaçes para heredar, e les perteneçía la herençia dellos, en defeto de heredero varón desçendiente por derecha línea; lo qual sienpre avía seydo usado e guardado en Castilla, según pareçía por las Corónicas antiguas". Enumera a continuación varias reinas que la precedieron en el trono: "Odisynda hermana de Froylla, rrey de León, casó con Silón, e subçedió por rreyna en el rreyno, por defeto de heredero varón que deviese subçeder. Otrosí doña Sancha, por fin de su hermano el rrey don Bermudo, subçedió en el rreyno de León, e casó con el rrey don Fernando el Magno. E doña Elvira[44], rreyna dé Navarra, subçedió asimesmo en Castilla, que estonçes era condado; e luego su fijo desta, don Fernando, por donaçión que ella le fizo, ovo el rreyno de Castilla, e fué el primero que se llamó rrey della. Doña Urraca, que casó con el conde don Remón de Tolosa (sic), subçedió en los rreynos de Castilla e de León, por fin del rrey don Alfonso, su padre, que ganó a Toledo; e después casó con don Alfonso, rrey de Aragón, e fué madre del enperador don Alfonso. Doña Berenguela, fija del rrey don Alfonso de Castilla, el que vençió la batalla de las Navas de Tolosa, subçedió en el rreyno de Castilla por fin de su hermano el rrey don Enrrique, el que murió niño en Palençia. Doña Catalina, fija del duque de Alencastre e de doña Costança fija del rrey don Pedro, fué jurada por todo el rreyno en concordia por primerogénita heredera de Castilla, con su esposo el rrey don Enrrique, fijo del rrey don Juan el primero, visabuelo desta Reyna"[45].

Para la reina Isabel la Historia se convirtió en un instrumento político que le sirvió para defender su postura y lo que consideraba que eran sus derechos. Pero más allá de esto, lo que interesa resaltar aquí es que en esa Historia que se conoce en el siglo XV hay dos hechos relevantes para lo que ahora queremos estudiar. Tal y como recoge la crónica, a falta de varón, las mujeres pudieron ser reinas en León y Castilla; y entre esas mujeres que alcanzaron el trono se encuentra doña Urraca, la primera que, más allá de ostentar el título, ejerció como soberana de su reino, y lo hizo por sí misma, sin varón que la representase o incluso podría decirse que contra su segundo marido que quiso imponerse en los reinos de su mujer, tarea en la que fracasó.

Lo que en ese alegato se dice de doña Urraca es muy interesante, porque es lo que a Isabel y los suyos interesaba destacar, pero sobre todo porque indica qué es lo que en ese momento la Historia quería dar a conocer de esa reina que vivió

44 Se refiere a Muniadona, que heredó Castilla; casada con Sancho Garcés III de Pamplona, fue madre de Fernando I, que heredó de ella el condado castellano y contrajo matrimonio con Sancha de León, mencionada inmediatamente antes que "Elvira" en el relato de Pulgar.

45 Pulgar, *Crónica*, I, cap. XXII, pp. 70-71.

más de tres siglos antes. Como era de esperar, aquí no se alude a nada que pudiera manchar su memoria. Pero, afirmando que "subçedió en los rreynos de Castilla e de León", es decir, que fue reina titular, no se alude a su ejercicio del poder ni a su tarea de gobierno. En la crónica de Pulgar, Urraca aparece como una reina que fue hija, esposa y madre, es decir ocupando el lugar que la cultura patriarcal reserva a las mujeres, y por tanto despojada de sus atributos de poder y autoridad. Esto llama la atención, porque no es lo que deseaba Isabel I en enero de 1475.

La que en el futuro será conocida como Reina Católica quiere ser reina en ejercicio, ejercer el poder y tener autoridad, aspiraciones que sin duda tuvo también la reina doña Urraca que ocupó el trono de León y Castilla durante diecisiete años, entre 1109 y 1126. Ese dato abunda en los intereses y aspiraciones isabelinas, pero hay otros aspectos del reinado de Urraca que seguramente a Isabel no le interesaba recordar para evitar profundizar en las diferencias que la enfrentaban a Fernando en torno al papel que van a desempeñar cada uno de ellos como reyes en la Corona castellana. A Isabel le interesaba destacar que otras mujeres habían tenido un papel relevante en la realeza de sus reinos y que las mujeres podían ser reinas titulares. En este último sentido el precedente era Urraca, pues ella había gobernado. Pero la reina del siglo XII fue protagonista de un periodo convulso en el que se vio obligada a tomar decisiones controvertidas y a moverse en el mundo de las intrigas políticas y militares intentando salvaguardar sus derechos, imponer su poder en los distintos territorios de sus reinos, defender estos frente a las apetencias de otros poderosos y salvaguardar el poder regio y la corona que pasará a su hijo Alfonso. Eso provocó críticas entre las que se cuenta la acusación de actuar de forma varonil, apreciación que, por cierto, también fue aplicada en alguna ocasión a la Reina Católica[46]; además, participó en las luchas por el poder entre los magnates del reino, tanto laicos como eclesiásticos, y no dudo en enfrentarse, también por las armas, a su segundo marido, Alfonso I de Aragón, que ambicionaba ocupar su posición.

En enero de 1475 eso no interesaba airearlo; Isabel necesitaba afirmar su papel como reina en ejercicio, pero también mantener unidos a sus partidarios y evitar confrontaciones en su bando, dado que era previsible que estallara una guerra de sucesión, como efectivamente sucedió. Quizá esto explique que Urraca, a pesar de que gobernó, no es recordada en esa faceta, sino como hija de Alfonso VI a quien se vincula con la conquista de Toledo, como mujer de Raimundo de Borgoña y del rey de Aragón Alfonso de los que no se dice nada más, y como madre "del

46 Al comienzo de la guerra civil, a raíz de la retirada de Fernando de Toro, lo que enfadó sobremanera a Isabel, Juan de Flores dice que la reina se enfrentó con su marido y quienes con él estaban "deziendo palabras de varón muy esforçado mas que de mujer temerosa", Flores, *Crónica*, tit. XXXVI, p. 238.

emperador don Alfonso". En esas breves líneas parece claro que la protagonista es ella, puesto que no se señala ninguna intervención relevante de sus maridos, pero no se recuerda ninguna de sus acciones; en contraposición, sí se encumbra a su padre como hombre de armas y a su hijo que aparece como monarca con autoridad sobre otros reyes al otorgársele el título de emperador que empleó (también Urraca como veremos). La lectura de esa forma de presentarla nos lleva a pensar que lo que se quiere resaltar, además de su condición femenina, como hija, esposa y madre, es su papel de transmisora del poder de su padre a su hijo, y la relevancia del reino que hereda y de sus reyes (varones), uno de los cuales conquistó la emblemática ciudad de Toledo y el otro ostentó el título de emperador. Todo esto podría interpretarse como una estrategia de Isabel y su entorno más próximo para no romper con el estereotipo de género dominante y sobre todo para calmar los ánimos en la corte, buscando favorecer la firma de un acuerdo, que efectivamente se alcanzó.

4. La percepción de Urraca en su época: el conde Pedro Ansúrez:

Si volvemos al reinado de Urraca, ya hemos visto cómo a lo largo de su trayectoria se intitula reina de España / Iberia o reina de toda España / Iberia, a lo que hay que sumar la invocación del título imperial como veremos luego, lo que manifiesta su voluntad de poder y de que este sea reconocido.

En otro orden de cosas, fue una reina con una visión política del reino acorde con los nuevos tiempos que se estaban imponiendo a comienzos del siglo XII. Es cierto que, debido a sus intereses políticos y la necesidad de apoyo y respeto a las alianzas de los magnates, estuvo al lado de los señores frente a quienes se sublevaron contra ellos buscando abrir sus posibilidades de acción e intervención y mejorar su posición socioeconómica, como sucedió en los casos de Santiago de Compostela, en un primer momento, y en el de la villa de Sahagún. Pero Urraca propicia cambios en la relación de "burgueses" y señores como puede constatarse en los fueros y han puesto de manifiesto otros investigadores[47]. Respecto a los fueros, se ha estudiado cómo fueron un instrumento de reorganización del territorio en beneficio de su poder, pero además un medio a través del cual Urraca buscó contentar a los señores, en algunos casos también acabar con los malos usos, como hizo en Burgos, y en general favorecer a quienes podían respaldar su política y poder[48].

47 Agúndez, "La memoria de un conflicto". Gordo Molina y Jiménez, "Trasfondo de las revueltas".
48 Gordo Molina, "Un ejemplo".

Fue una reina en ejercicio sobre la que sus coetáneos, amigos o enemigos, tendrían una imagen particular. No voy a analizar a fondo esta cuestión, pero si creo conveniente hacer un breve ejercicio utilizando para ello la colección diplomática del conde Pedro Ansúrez, personaje destacado de la época y muy vinculado a la reina. Se trata de un conjunto de 37 documentos, entre 1084 y 1117, en 13 de los cuales se cita a Urraca.

Solo una vez aparece en el cuerpo del texto, en 1115, en un documento en el que el conde y su mujer, Eylo, mencionan una villa que les había donado "domina nostra regina domna Urraka". Como puede observarse la reconocen con naturalidad como reina, que es citada también en la data "Urraka regina regnante in Legione et in Gallicia"[49].

Años antes, cuando era condesa de Galicia, es la segunda confirmante del documento a través del cual, en 1101, el conde y su mujer eligen lugar de enterramiento. El primer confirmante es "Raimundus, totius Gallecie comes et gener regis confirma" es decir, el marido de Urraca en ese momento; a continuación, como segunda confirmante está "Vrraka, uxor eius et filia eiusdem regis confirma"; confirman a continuación Enrique, conde de Portugal, y Teresa "uxor eius et filia eiusdem regis" es decir, las dos hijas de Alfonso VI y sus respectivos maridos cobran protagonismo y realzan su condición respaldando la decisión de Pedro Ansúrez y Eylo, pero evidenciando una jerarquización, de género y también en lo referente al lugar ocupado en la familia regia, Urraca por delante de Teresa, ambas por detrás de sus maridos. Es algo que se vuelve a observar en un documento del año siguiente, 1102, en el que se recoge la permuta realizada entre el abad de Sahagún y Pero Ansúrez y Eylo; en este caso aparece en la primera columna de cofirmantes, en la que ocupa el primer lugar "Raimundus, totius Gallecie comes et gener regis confirma", y el segundo "Vrraka, uxor eius et filia eiusdem regis confirma"; como en el caso anterior los siguientes son Enrique, conde de Portugal y Teresa "uxor eius et filia eiusdem regis". En ambos documentos el conde de Galicia es su marido, ella es la mujer del conde y la hija del rey[50].

En once ocasiones aparece como reina reinante, y en esos casos predomina la mención a ella solo (documentos 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36 y 37 de las años , 1110, 1112, 1115 y 1117); solo en tres aparece reinando con su hijo Alfonso (documentos 30, 31 y 32, de 1113 y 1114); y en cinco figura como hija del rey Alfonso (documentos 29, 31, 32, 35 y 37 (de los años 1112, 1114, 1115 y 1117). El tratamiento que se le otorga en todos los casos, aunque con alguna variante, es "regina Urraka".

49 Ruiz Asencio, Herrero Jimenez y Ruiz Albi, "Colección diplomática del conde Ansúrez", doc. 33, pp. 362-363.

50 Ruiz Asencio, Herrero Jimenez y Ruiz Albi, "Colección diplomática del conde Ansúrez", docs. 15 y 18, pp. 324-325 y 330-331.

Es decir, en la documentación del conde Ansúrez, la reina Urraca es mencionada, en su etapa condal, como mujer del conde de Galicia, pero figura en un lugar destacado ya que es la segunda confirmante por detrás de su marido, lo que, mas allá de su posición en el seno de la familia real, pone de manifestó el orden de género propio de la época y de alguna forma también la proximidad o el "afecto" que pudiera vincular al conde Ansúrez con quien luego iba a ser reina.

Una vez que ha sido aceptada como reina, indiscutiblemente aparece como tal en esa documentación del conde, siendo ligeramente predominante la mención a ella sola (en ocho ocasiones) frente a su vinculación con un varón que pudiera reforzar su posición, el padre que es recordado en cinco ocasiones y el reinado con su hijo ("una cum filio suo rege Adefonsis") que se indica en tres ocasiones coincidentes con la fase final de su matrimonio Alfonso de Pamplona y Aragón.

5. La reina en sus documentos

La documentación ansuriana presenta a Urraca como reina aceptada sin fisuras, aunque tienda a reforzar su posición mediante su vinculación a su progenitor, Alfonso VI, y a su hijo, el futuro Alfonso VII. No hay ningún atisbo a encumbrar o engrandecer ese título real mediante el título imperial que sí va a utilizar la propia Urraca, y que se encuentra además, como veremos, en algún otro contexto.

Dejando de lado el problema, de muy difícil solución, referente a la responsabilidad última de que Urraca utilice en su documentación uno u otro título o se vincule con su padre, y con su hijo, vamos a partir de que la reina, junto con aquellas personas de su confianza y máxima proximidad, es quien, en uno u otro momento, quiere ser titulada de una determinada forma. Esto es lo que habitualmente se hace cuando se trata de reyes varones, y eso es lo que voy a hacer en este caso. Por otro lado, el título que la acompaña no parece estar en relación con el canciller que interviene en cada documento, ya que no se observa ninguna vinculación entre esos dos datos, es decir, el título que se da a Urraca y quien actúa como notario en cada ocasión. Sin duda sus cancilleres pueden influir, aunque quien ha estudiado la cancillería no ve con claridad esa influencia. Tratándose de una reina que ejerció el poder y la autoridad con tanta decisión, imponiéndose por encima de muchas dificultades, entiendo que debía tener una idea del poder que quería ostentar. Y es en relación con esto con lo que el asunto de la utilización del título "imperatrix", del que me ocuparé más adelante, cobra relieve. No voy a realizar un estudio a fondo, solo una aproximación al tema.

Ya hemos visto más arriba cómo respalda su posición mediante la mención expresa a sus padres, en particular a su padre, al que con frecuencia denomina

emperador. Ella misma, como veremos, utilizará también este título en ocasiones, siendo la primera de ellas en enero de 1108, en una donación a la catedral de Lugo realizada tras enviudar de Raimundo de Bogoña, en la que podemos leer: "ego infanta Urracha Adefonsis filia, totius Gallaecia imperatrix et uxor comitis domni Raimundi"[51], lo que entiendo como una inequívoca reafirmación de su poder, aunque en este caso limitado a Galicia lo que restringe el significado de la expresión.

Es infrecuente que mencione los territorios sobre los que es reina, sin embargo, en unas catorce ocasiones lo hace, si bien nunca es una exposición exhaustiva, únicamente se mencionan unos u otros reinos o lugares. Por ejemplo, en un documento que suscribe con su segundo marido en 1110, ambos figuran como reyes de Aragón, Castilla, León y Toledo, en junio de 1116 se dice reina en Galicia, León y Burgos, fórmula que vuelve a aparecer en mayo de 1118. En ese mismo año, en una donación a Santa María de Valladolid, realizada por su alma y la de sus padres, figura como "Yspanie regina" en la intitulación, especificando en la suscripción "regnante in Toledo, Castella, Legione, Gallaecia, Portugallo"[52]. En algún otro caso, en la data, se lee "regnante regina in honore patris sui", como sucede en dos donaciones que realizó en 1111 en beneficio del abad y clérigos de Santa Juliana (Santillana del Mar) en 1111; o bien "regnante … in regno patris mei", como hace en julio de 1114, en marzo de 1116 y en julio del mismo año[53]. Es decir, hace alusión en general a los territorios sobre los que reinó su padre.

Ahora bien, lo más frecuente es que no haya menciones territoriales y que, manifestando su voluntad de poder hegemónico, figure como "tocuis Yspaniae regina" o "regina Hispaniae"; así sucede en la mayor parte de los documentos; por mencionar algún ejemplo, voy a recordar el privilegio concedido en 1109 a la iglesia de Santa María de León; la donación de 1117 a San Isidoro de León; y la de 1118 en beneficio de San Martín Pinario. Se intitula también de esa forma, "Hispaniarum regina" al confirmar una donación realizada por su hijo Alfonso en beneficio del obispo de Osma en octubre de 1122[54]; junto a estos hay otros muchos ejemplos.

Aún hay que llamar la atención sobre otro dato: aunque parece excepcional, la reina también utiliza la expresión "Urraka regina, dominante Ispania". Así lo hace en diciembre de 1113 y en febrero de 1114 en la suscripción de sendas donaciones[55].

51 Recuero, Rodríguez y Romero, *Documentos medievales del Reino de Galicia*, doc. 14, pp. 53-54 (aunque en esta obra figura como de 1107, Ruiz Albi, en "Cancillería y documentos" sostiene que es de 1108).

52 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, docs. 17, 77, 97 y 18, pp. 384,385, 476, 507.

53 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, docs. 22, 25, 59, 72, 73 y 78, pp. 391, 395, 450, 468, 470 y 478.

54 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, docs. 1, 89, 91 y 132, pp,354, 495, 497 y 567.

55 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, docs. 53 y 56, pp. 441 y 445.

Ante estos datos es posible plantear que ese recurso a denominarse "reina de Hispania" o "reina de toda Hispania" no es sino una manifestación de su voluntad de reafirmar y ostentar su poder, desde luego su condición de reina, pero también de reina hegemónica en Hispania. Esta hipótesis se refuerza si tenemos en cuenta que en algunas ocasiones, aunque sean pocas, utiliza el título imperial igual que lo hicieran su padre, su segundo marido y su hijo.

6. Titulo imperial

Parece claro que la reina pretendía alzarse, como su padre y luego su hijo como la máxima autoridad hispana, aunque esto estaba lejos de la realidad: no todos los territorios reconocían su autoridad y alguno de los que formaron parte del honor paterno, concretamente el condado portucalense, acabó escapando a su poder por la acción de su hermana Teresa y su cuñado Enrique de Borgoña, circunstancia que culminó con la formación del reino de Portugal con su sobrno Afonso Henriques. Por otro lado, se trata de una aspiración que no trascendió más allá de la península aunque de alguna forma quedó indirectamente reflejada en la expresión utilizada por Gregorio VII al dirigirse a Alfonso VI: "Super omnes Hispaniae reges"[56]. Por otro lado, Gordo Molina, tras estudiar los fueros, plantea que utiliza "Yspanie" para los documentos de impacto territorial amplio, y "regina" para aquellas normas que concernieron a poblaciones donde buscó recomponer su jurisdicción, es decir en un nivel más local, y, por tanto, más limitado" [57]. En cualquier caso lo que parece claro es que las circunstancias concretas del reinado de Urraca no le permitieron, aunque hubiera tenido ambición de hacerlo, organizar un programa que posibilitara su actuación sobre y entre los diferentes poderes que se repartían entonces el solar ibérico.

Con todo, lo que marca la diferencia es el uso del título imperial que ya utilizara su padre, que utilizará Alfonso de Pamplona y Aragón y también Alfonso VII, quien lo uso aún en vida de Urraca. En una donación que realiza junto con su madre al monasterio de Silos, en julio de 1125, se titula "Dei gratia imperator Yspanie" mientras Urraca aparece solo como regina tanto en la intitulación como en la suscripción[58].

Dejando de lado ese documento ya mencionado en el que, en 1108, tras enviudar, se dice "imperatrix" siendo condesa de Galicia, en la documentación de la reina Urraca, encontramos cuatro documentos en los que su nombre va acompañado por

56 Gordo Molina, "Las intitulaciones", p. 101. Sobre el título "imperator Hispaniae" véase Sirantoine, *Imperator Hispaniae*.

57 Gordo Molina, "Intitulaciones .... Fueros", pp. 101 y 112.

58 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, doc. 148, pp. 591-592.

ese título. El 6 de septiembre de 1110, figura como "regina et imperatirx Yspanie" en la intitulación y la suscrición de una donación. Tres meses después, el 26 de diciembre, se titula así en dos documentos de donación, en uno de ellos, se dice "tocius Ispanie imperatrix" en la intitulación aunque en la confirmación es "tocius Yspanie regina" y figura por detrás de su marido "Adefonsus rex"; en el segundo, la donación a Enderquina ya mencionada, se dice "tocius Ispanie regina" al inicio del documento pero en la suscripción, detrás de su marido que se titula "tocius Ispanie imperator", figura Urraca como "tocius Ispanie imperatrix". En mayo de 1113 se dice "Ego imperatrix Ispanie domna Urraka" en la intitulación, e "imperatrix domna Urraka" en la suscripción de una donación realizada a la sede lucense. Por fin, en octubre del año siguiente, 1114, en la intitulación de una donación realizada en favor del obispo de Palencia, leemos "Domini dispositione titius Hispaniae imperatrix", mientras en la suscripción sólo añade a su nombre "Hispaniae regina"[59].

Quizá, como indica Gordo Molina, este uso del vocablo "imperatrix" responda a la confrontación con su segundo marido, que también se decía "imperator"[60]. Sin embargo la voluntad de Urraca de aparecer, y ser reconocida, como poder hegemónico hispánico, que ya se refleja en ese recurrente "reina de toda España" al que me he referido y que utiliza como forma principal de nombrarse en sus documentos, trascendió la frontera marcada por la disolución de su segundo matrimonio. Es cierto que en los documentos de la reina que se han conservado el titulo "imperatrix", que ha sido incluido en varios documentos de los que fueron responsables cuatro notarios diferentes, solo se emplea entre 1110 y 1114. Sin embargo, ese título lo utiliza también en las monedas bastantes años después, tema que es tratado en este mismo libro en el capítulo sobre esta materia realizado por José María de Francisco Olmos. Por lo tanto, a mi entender, puede mantenerse que Urraca tuvo voluntad manifiesta de ejercer la plenitud de poder y ser capaz de imponer el reconocimiento de esa condición al resto de los poderes hispánicos, tanto cristianos como musulmanes, a lo largo de su reinado.

Avala esta hipótesis otros datos que muestran cómo es titulada "imperatrix" en otros contextos[61]. Uno de ellos lo proporciona un documento de 2 de julio de 1120 por el que obispo leonés Diego hace una donación a la canónica catedralicia; en ese documento la reina aparece como "Yspanie regine", pero lo que nos interesa ahora es que en la confirmación Urraca figura como "regis Adefonsi filia, Hiberie imperatrix", es decir, es considerada reina de Hispania y emperatriz de Iberia[62].

59 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, docs.10, 14, 15, 33 y 60, pp. 372-373, 378, 380, 413 y 450.

60 Gordo Molina, "Vos me teneatis", pp. 13-15.

61 Agradezco a Raúl González González la ayuda que me ha prestado en la localización de los documentos que son citados a continuación.

62 Documento publicado por Fernández Catón, *Colección documental … Catedral de León*, vol. V, doc. 1368.

Esto invita a avanzar en la comprensión del significado de esas titulaciones en las que parece que se asimilan ambas designaciones de Urraca.

Proporciona otro dato en la misma dirección la Colección documental de Astorga. Aquí es mencionada como "imperatrix" en dos donaciones de particulares en beneficio de la catedral astorgana. Aunque en este caso no se trata de originales, sino de copias posteriores, su contenido no alberga dudas sobre su fidelidad al original al menos en este punto. En la primera de las donaciones, realizada al monasterio de Santa Marta de Tera, se dice "regnante regina Urraca imperatrix, Adefonsus imperatoris totius orbis Hispaniae filiam". En otra donación al mismo monasterio, esta de 1122, se dice "regnante Urraca regina imperatrix, Adefonsi filiam imperatris (sic) totius orbis Hispaniae. Adefonso, filio eius, imperante Toleto siue Galecia"[63].

Por último hay que recordar que los cluniacenses reconocen el titulo imperial de Urraca o al menos eso se deduce de la noticia que aparece en la versión que se conserva del necrológico-obituario de San Zoilo de Carrión de mediados del siglo XIII en el que, entre otros monarcas, aparece nuestra reina con el título "yspaniarum imperatricis"[64].

Es decir, si, dejando de lado las crónicas y las fuentes narrativas y utilizando solo la documentación ya mencionada, unimos la autopercepción de la reina (o mejor, la forma en que Urraca quería mostrarse como reina con poder indiscutible y hegemónico en la península ibérica), y cómo es percibida por los demás (valga el ejemplo del conde Ansúrez y los últimos datos citados), parece indiscutible que Urraca utilizó el título imperial y que otros poderosos la reconocieron como tal durante y después de su reinado. Con ello seguramente pretendía mostrarse y ser reconocida como reina poderosa y hegemónica en "toda Hispania", tal y como lo expresa en la donación que hace al arzobispo de Toledo en noviembre de 1123: "Urraca divina anuente miseratione Yspaniarum regni sceptrum et regimen tenens atque gubernans" (Urraca, sujetando el cetro del reino de las Españas y dirigiendo el gobierno con consentimiento de la misericordia divina)[65].

7. Conclusión

Aunque no sin dificultades, la reina Urraca ejerció el poder y logró tener bajo su mano los territorios de sus reinos, pero no pudo huir de los condicionantes im-

63 Cavero Domínguez y Martín López, *Colección documental de la catedral de Astorga*, docs. 571 (12-ene-1115) y 602 (2-sep-1122).

64 Reglero de la Fuente, "El necrologio-obituario", p. 528.

65 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, doc. 136, p. 572.

puestos por el orden patriarcal tal y como se manifestaban en aquella época, es decir relegando a las mujeres a una posición secundaria y sometiéndolas a la tutela de los varones. Esto, además de las circunstancias políticas concretas del momento, puede estar en la base de la asociación de su hijo al trono (aunque no sea un hecho excepcional en sus reinos), y también explica su repetida apelación a recordar su condición de hija de Alfonso VI.

Ese control y sometimiento de las mujeres en el orden patriarcal medieval explica también su condición de género: las mujeres son hijas, esposas y madres pues ese es el papel que se les asigna y la condición que justifica su posición en la sociedad política y el entorno familiar. Pero Urraca, como otras mujeres, defiende sus dotes y derechos como reina y mujer; se apoya en su madre, Constanza de Borgoña, y en otras mujeres que figuran en sus documentos; y busca realzar, marcar y ostentar su posición mediante su intitulación, en particular cuando emplea el título "imperatrix" y el que parece su preferido: "regina totius Hispanie". De esta forma, ostenta y ejerce todos los podres de una monarca titular del reino ocupándose de lo político, militar, administrativo y gestión de gobierno, además del ejercicio del patronazgo y mecenazgo, la representación y el poder sobre el infantado[66].

Como otros monarcas, tuvo la colaboración de su hijo en el ejercicio del gobierno; las circunstancias políticas le recomendaron asociarlo al trono y cederle algunos asuntos, en particular los del reino de Toledo y el Sur, mientras ella ejercía el poder en primera persona en el conjunto del territorio del reino. Progresivamente el hijo irá fortaleciendo su posición, aunque ella no dejará de ser la reina, tal y como se desprende de la donación, ya citada, que ambos realizan en favor del monasterio de Silos en julio de 1125; en esta ocasión lleva la iniciativa Alfonso "Dei gratia ymperator Hispaniae" que actúa "una cum dompna Urracha regina, genitrici mea, decentis memorie domini Aldefonsi regis filia"[67] (con la reina doña Urraca mi madre, hija del rey don Alfonso de grata memoria).

En definitiva, gobierna por sí misma sin admitir quedar sometida a la autoridad de un varón, rebelándose contra esa posición durante el tiempo que estuvo casada con Alfonso I de Pamplona y Aragón. Y por lo que respecta a su hijo, cogobierna con él procurando que esto no merme su capacidad de acción como soberana. Incluso cuando Alfonso Raimúndez parece alzarse por encima de ella en el final de su reinado, Urraca aparece actuando junto con quien va a sucederla en el trono, aunque solo como "regina" (en esa ocasión Alfonso se titula "imperator") y de nuevo con una fórmula que recuerda que es la hija de Alfonso VI.

66 Martin, "The Art of a Reigning Queen".
67 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, doc. 148, pp. 591-592.

Bibliografía Citada

Agúndez San Miguel, Leticia, "La memoria de un conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)", *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Adolfo Carrasco Martínez (coord.), Ediciones Universidad de Valladolid, Valladolid, 2010, pp. 119-132.

Álvarez Álvarez, César y Cavero Domínguez, Gregoria, "El reinado de Dª Urraca (1109-1126)", *Reyes de León. monarcas leoneses del 850 al 1230*, César Álvarez Álvarez (coord.), León, 1996. pp. 143-157.

Andrés Laso, Rebeca, "El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal", *Intus-Legere. Historia*, 2/1 (2008), pp. 25-41.

Barón Faraldo, Andrés, *Raimundo de Borgoña conde de Galicia. Política y relaciones de poder durante los siglos XI y XII*, Glyphos, Valladolid, 2017.

Campos Cuadrado, Sonia, "León, Cluny y el papado bajo el reinado de Urraca I: una primera aproximación a la figura de la reina como agente diplomático", *El papado y los reinos hispánicos en la Edad Media*, Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo (coords.), SEEM, Murcia, 2025, pp. 95-110.

Cavero Domínguez, Gregoria, "El perfil de Urraca y Teresa, hijas de Alfonso VI", 2º Congresso histórico de Guimaraes actas do congresso, Camara municipal de Guimaraes, s.l., 1996, vol. 2, pp. 5-24.

Cavero Domínguez, Gregoria y Martín López, Encarnación, *Colección documental de la catedral de Astorga, vol. I (646-1126)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1999.

da Costa, Avelino de Jesus, *Liber fidei sanctae bracarensis ecclesiae*, Junta Distrital, Braga, 1990, t. 3.

Del Pulgar, Hernando, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y notas de Juan de Mata Carriazo, Espasa Calpe, Madrid, 1943.

Del Val Valdivieso, Mª Isabel, "Mujeres de la familia del conde Ansúrez", *Ego comes Petrus. Pedro Ansúrez, caballero leal*, Eduardo Pedruelo Martín (coord.), Ayuntamiento de Valladolid – Archivo municipal de Valladolid, Valladolid, 2019, pp. 45-56.

Del Val Valdivieso, Mª Isabel, "Precedentes femeninos invocados por la reina Isabel I de Castilla", *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*, Esther Corral Díaz (ed.), De Gruyter, Berlín-Boston, 2018, pp. 45-61.

Fernández Catón, José Mª, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. 5 (1109-1187)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1990.

De Flores, Juan, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476), según un manuscrito anónimo de la época*, Prólogo y notas de Julio Puyol, Tipografía de Archivos Olózaga, Madrid, 1934.

Fuente Pérez, Mª Jesús, "Urraca, la reina indomable", *La Aventura de la historia*, 54 (2003), pp. 44-50.

Garcia, Charles, "Le pouvoir d'une reine. L'image d'Urraque Ière (1109-1126) dans les Crónicas anónimas de Sahagún", *E-Spania: Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 1 (2006), consultado el 24 de marzo de 2026, URL : http://journals.openedition.org/e-spania/319

García Fernández, Miguel, "Doña Teresa y doña Urraca: la figura de la madre como obstáculo político a comienzos del siglo XII", *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, Henar Gallego Franco, María del Carmen García Herrero (eds.), Icaria, Barcelona, 2017, vol. 2, pp. 115-130.

Gordo Molina, Ángel G., "Urraca I de León y Teresa de Portugal. Las relaciones de fronteras y el ejercicio de la potestad femenina en la primera mitad del siglo XII. Jurisdicción, imperium y linaje, *Intus-Legere. Historia*, 2/1 (2008), pp. 9-23.

Gordo Molina, Ángel G., "Vos me teneatis ad honorem sicuti bonus vir debet tenere suam bonam uxorem". Urraca I de León y Castilla (1109-1126) y Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134). Pacto matrimonial, violencia, abandono y legitimidad de reina heredera y propietaria", *Intus-Legere Historia*, 11/1 (2017), pp. 5-20.

Gordo Molina, Ángel G., "Un ejemplo de supresión de un "malum forum": Urraca I de León y los vecinos burgaleses en 1118", *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 23 (2023), pp. 43-60.

Gordo Molina, Ángel G., "Las intitulaciones en los fueros de Urraca I", *Historia 396*, 13/1 (2023), pp. 99-118.

Gordo Molina, Ángel G. y Jiménez Acuña, Cristián I., "Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las Crónicas Anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca", *Intus-Legere. Historia*, 5/1 (2011), pp. 21-38.

Gordo Molina, Ángel y Melo Carrasco, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126) : la práctica del concepto de "imperium legionense" en la primera mitad del siglo XII*, Ediciones Trea, Gijón, 2018.

Martin, Therese, "Las mujeres y el arte de gobernar en la península Ibérica entre los siglos X y XII", *El giro feminista en el estudio de las fuentes visuales*, María Cruz de Carlos Varona, Sergio Ramiro Ramírez (coords.), Comares, Granada, 2025, pp. 27-46.

Martin, Therese: "The Art of a Reigning Queen as Dynastic Propaganda in Twelfth--century Spain". Speculum 80 (2005), pp. 1134-1171.

Martin, Therese, *Queen as King. Politics and architectural propaganda in twelfth--century Spain*, Brill, Leiden – Boston, 2006

Montenegro Valentín, Julia, "La crisis sucesoria en las postrimerías del reinado de Alfonso VI de León y Castilla: el partido borgoñón", *Estudios de Historia de España*, 12 (2014), pp. 369-388.

Monterde Albiac, Cristina, *Diplomatario de la Reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Anubar ediciones, Zaragoza, 1996.

Pallares Méndez, María del Carmen, "Urraca de León y su familia. La perentela como obstáculo político", *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Carmen Trillo San José (ed.), Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 69-103.

— Pallares Méndez, María del Carmen y Portela Silva, Ermelindo, "La reina Urraca y el obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel, *Os reinos Ibéricos na Idade Media. Livro de homenagem ao profesor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Luis Adao da Fonseca, Luis Carlos Amaral, Mª Fernanda Ferreira Santos (coords.), Livraria Civilazaçao – Universidade de Porto, Oporto, 2003, pp. 957-962.

Pallares Méndez, María del Carmen y Portela Silva, Ermelindo, *La reina Urraca*, San Sebastián: Nerea, 2006

Pascua Echegaray, Esther, "Urraca imaginada: Representaciones de una reina medieval", *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 21/1 (2014), pp. 121-152.

Pastor de Togneri, Reyna, "Urraca Alfonso: la reina rebelde", *Clío: Revista de Historia*, 3 (2002), pp. 93.

Pérez González, Maurilio, *Crónica del Emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, Universidad de León, León, 1997,

Recuero Astray, Manuel, Rodríguez Prieto, María Ángeles y Romero Portilla, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia. Doña Urraca (1095-1126)*, Xunta de Galicia, Coruña, 2002.

Reglero de la Fuente, Carlos, "El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión", *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Marta Her-

rero de la Fuente, Mauricio Herrero Jiménez, Irene Ruiz Albi y Francisco Molina de la Torre (eds.), Ediciones Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014, pp. 525-533.

Reilly, Bernard F.,*The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca (1109-1126)*, Princeton University Press, 1982.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancilleria y colección diplomática*, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2003.

Ruiz Albi, Irene, "Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca", *Alfonso VI: imperator totius orbis Hispanie*, Fernando Suárez Bilbao y Andrés Gambra Gutiérrez (coords.), Sanz y Torres, Alcorcón, 2020, pp. 205-241.

Ruiz Asencio, José Manuel, Herrero Jiménez, Mauricio, Ruiz Albi, Irene, "Colección diplomática del Conde Ansúrez", *Ego comes Petrus: Pedro Ansúrez, caballero leal, 1118-2018,* Eduardo Pedruelo Martín (coord.), Ayuntamiento de Valladolid – Archivo municipal de Valladolid, Valladolid, 2019, pp. 255-389.

Salazar y Acha, Jaine, "La reina doña Urraca († 1126) y su descendencia extramatrimonial", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 219/2 (2022), pp. 177-200.

Sirantoine, Hélène, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIe siècles)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2012.

Tollendal Prudente, Luisa, "Extramarital royal daughters in the Leonese and Castilian Infantazgo: Elvira Alfonso I as a case study (eleventh to twelfth centuries)", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 15 de julio (2026), pp. 1-28.

Vázquez de Parga, Luis, "La revolución comunal de Compostela en los años 1116 y 1117", *Anuario de historia del derecho español*, 16 (1945), pp. 685-703.

Vital, Sonia, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*, Desperta Ferro Ediciones, Madrid, 2026.

Urraca I, reina de Aragón y Pamplona (1109-1114): tradición y relato documental

Julia Pavón Benito
Universidad de Navarra

1. Planteamiento inicial

En torno al mes de diciembre 1109 se suscribió la carta de arras que Alfonso I de Aragón y Pamplona otorgó a su esposa, la reina Urraca de León y Castilla, en virtud de un enlace concertado, en principio, un año antes y celebrado en el mes de octubre de 1109. Ello supuso que, hasta la ruptura del vínculo conyugal, en el otoño de 1112, y formalmente en 1114, Urraca se convirtió en reina de Aragón y Pamplona. La historiografía, durante esta corta, pero intensa etapa de relación marital de alrededor de un lustro, ha tratado de dar lectura y entender los contextos, asuntos políticos y derivas sociales relacionadas con esta unión sobre el tablero peninsular, especialmente en lo concerniente al título y derechos de su esposo en el espacio castellano-leonés.

En esta ocasión, partiendo de una revisión de la documentación más atenta a su biografía, se tratará de comprender la naturaleza y consecuencias de las actuaciones de la reina Urraca en los reinos de Aragón y Pamplona. Su escaso acto de presencia en estos territorios durante esos años de vínculo esponsal y, consecuentemente, sus exiguas huellas documentales, dibujan un panorama que invita a pensar que ello fue debido al potente contrapeso de lo que estaba sucediendo en sus dominios castellano-leoneses patrimoniales. Toca ahora, por tanto y con este primer bosquejo, proceder a revisar los matices de una realidad conocida, pero necesitada de un estudio crítico y comparativo bajo el prisma de las tradiciones del encaje y proyección de las reinas en el gobierno de los espacios aragonés y pamplonés; y no tanto bajo la sombra de unas interpretaciones de tradición cronística que desmerecen, en algunos aspectos, a la realidad. Con ello, podrá arrojarse algo más de luz, entre otras cosas, sobre la intencionalidad política de Alfonso I al concebir y suscribir una carta de arras de la cual no se conserva el

texto original, sino que ha llegado a nuestros días mediante una copia del siglo XVIII. Una carta que destila, por un lado, una vertiente jurídico-pública pirenaica reginal asociada a las actuaciones de la estirpe del linaje de los Jimeno en esa materia y, por otra, la necesidad de resolver una coyuntura al tiempo que acoger y construir un proyecto de futuro.

Huelga detallar en este trabajo el análisis de las cuestiones político-jurídicas de la biografía de Urraca vinculadas a su acceso al gobierno del reino de León a raíz de la muerte de su padre, Alfonso VI, el 30 de mayo de 1109, así como la lectura e identificación del momento y circunstancias concretas de la gestación de su enlace matrimonial con Alfonso de Aragón y Pamplona o de los conflictos y tensiones políticas que, de corte nobiliario o urbano, refieren las crónicas contemporáneas y posteriores, especialmente las *Crónicas Anónimas de Sahagún* y la *Historia Compostelana*. Tampoco se procurará radiografiar la cuestión imperial del lado aragonés; aunque lógicamente habrá elementos del relato que lo refieran. No se pretende, por tanto, posicionarse con respecto de estas últimas cuestiones, y otras cuyo su estudio ya forma parte del legado historiográfico del medievalismo peninsular de la pluma de quienes han sentado destacados precedentes, caso de Howard Lewis Felber, Bernard F. Reilly, Manuel Recuero, Carmen Pallarés, Ermelindo Portela, o, incluso en sus trabajos sobre Alfonso I, José Angel Lema Pueyo[1]; y más recientemente Elena Lobato, Ángel G. Gordo Molina y Diego Melo Carrasco[2], así como Sonia Vital[3]. A estas cabe añadir la documentación reginal editada para el ámbito gallego por parte del mencionado Manuel Recuero junto con María Ángeles Rodríguez Prieto y Paz Romero Portilla, además de las que, abarcando el conjunto del reinado, publicaron Cristina Monterde Albiac e Irene Ruiz Albi[4]. Qué duda cabe que son muchas más las aportaciones bibliográficas que han enriquecido el conocimiento y crítica de los contextos y otras cuestiones vinculadas a la época, la infanta y luego reina, con las problemáticas de su gobernanza, así como su impronta memorialística, ya sea documental o narrativa; pero cuyo elenco y análisis implicaría abrir otro espacio de investigación cuyo objeto supera, aunque en ocasiones acompaña, a este estudio.

1 Felber, *The marriage of Urraca of Castile and Alfonso I of* Aragon; Reilly, *The kingdom of León-Castilla under queen Urraca 1109-1126* y *El Reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI*; Recuero Astray, *Alfonso VII y Alfonso VII (1126-1157)*; Pallarés y Portela, *La reina Urraca* y Lema Pueyo, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I*.

2 Lobato Yanes, *Urraca I: la corte castellano-leonesa en el siglo XII* y Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I (1109-1126)*.

3 Vital Fernández, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*.

4 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León* y Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*.

2. La carta de arras como declaración de intenciones políticas

La urgencia política marcada por la ausencia de un heredero varón desde el 30 de mayo de 1108, y por la presión almorávide, condujo a Alfonso VI a tomar la decisión de depositar sus carismas y atributos soberanos en su hija Urraca, nacida del fruto de la unión, en un segundo esponsal, con Constanza de Borgoña. Aunque la *auctoritas*, dentro de la tradición leonesa, se transmitía por línea de primogenitura de varón, la situación orquestó un giro en el modelo de titularidad de la misma[5]. A ello se sumó la necesidad de diseñar un vínculo matrimonial, una formalidad y algo más que una formalidad, podría decirse, para comprometer la estabilidad gubernativa; y así lo trasmiten las crónicas posteriores, incluso desde sus enfoques partidistas[6].

El enlace acordado, en esta segunda ocasión para Urraca y negociado tras la muerte del infante Sancho, depositó en la persona de Alfonso I de Aragón y Pamplona, el papel de consorte. Poco sabemos de las negociaciones previas y de un enlace que tendría lugar finalmente en octubre de 1109 en Monzón de Campos (Palencia), siguiendo las *Crónicas Anónimas de Sahagún*[7]; aunque algunos otros autores lo han situado en Muñó (Burgos), debido a una lectura errónea de la fuente[8].

Alrededor de esas fechas del inicio del otoño se concibieron los acuerdos matrimoniales y, dos meses después del enlace, según quienes conocen a fondo los contextos, concretamente en diciembre, se suscribió la carta de arras que el aragonés expidió en favor de Urraca, correspondiendo esta con garantías en términos parecidos[9]. Según B. F. Reilly la contrata debió escribirse en tierras leonesas, concretamente en Sahagún[10], dado que, en diciembre la cláusula del *regnante* de uno de sus documentos indica "Regnante Adefonso rege aragonensi in Legione"[11] y en enero de 1110, los contrayentes confirmaban, ya conjuntamente, a dicho monasterio la donación de una heredad en Valparaíso realizada por Miguel Velaz en estos términos, "*Reinante rege Adefonso Aragonensi et Urraka regia en Legione et in Toleto qui et conf. [signo]*"[12].

5 Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I (1109-1126)*, pp. 63-72.

6 Felber, *The marriage of Urraca of Castile and Alfonso I of Aragon*, pp. 33-47 y Reilly, *The kingdom of León-Castilla under queen Urraca 1109-1126*, pp. 51-60.

7 Ubieto Arteta, *Crónicas Anónimas de Sahagún*, p. 28, n. 19.

8 Se reconoce en el conjunto de la historiografía que el matrimonio se celebró en Monzón de Campos; si bien Salazar y Acha lo sitúa en Muñó, Salazar y Acha, "La reina doña Urraca († 1126) y su descendencia", p. 188.

9 Andrés Laso, "El matrimonio de Urraca I de León-Castilla".

10 Reilly, *The kingdom of León-Castilla under queen Urraca 1109-1126*, pp. 62-63.

11 *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún*, pP. 351-352.

12 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 5 y Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 246.

Cuadro 1. Apuntes cronológicos de la unión de Urraca y Alfonso, y presencia de la reina Aragón y Pamplona

Apuntes cronológicos de la unión de Urraca y Alfonso, y presencia de la reina Aragón y Pamplona Viajes de la reina a los dominios de su esposo Alfonso Desavenencias político-matrimoniales		
Data	**Lugar**	**Hechos constatables**
1109 octubre	Monzón de Campos (Palencia)	Casamiento
1109, octubre-diciembre	**Aragón**	"Quando ego primum veni in Aragone"
1109, diciembre-1110, marzo	León	Comienzo de la revuelta protagonizada por Pedro Froilaz de la Traba
1110, 24 marzo y abril	**Montearagón**	Donación a favor de Montearagón, confirmando los privilegios recibidos de Sancho Ramírez y Pedro I Presencia de Pedro Ansúrez (Catedral, 117 y 122)
1100, mayo-julio	Rioja-León-Galicia	Actuaciones comunes de los reyes Enfrentamientos con el conde de la Traba Episodio de Monterroso
1110, julio-agosto	León y Castilla	Primeras desavenencias Decreto pontificio de anulación del matrimonio
1110, agosto	**Aragón**	"regina exivi cum suo exercitui pera Cesarausgustam, mediante agosto"
1110 septiembre-1111, marzo	Castilla	Presencia de Alfonso en la corte en diciembre (Sahagún) Despliegue dominial de Alfonso en Sahagún y Carrión-nombramiento de su hermano como abad de Sahagún
1110-1111?	**Huesca?**	Negociación con el régulo hudí de la taifa de Zaragoza `Abd al-Malik *`Imād al-Dawla* **18 abril,** entrada en Toledo y proclamación regia de Alfonso
1111, septiembre-1112 mayo	Castilla-León	Segunda etapa de desavenencias 19 septiembre, coronación de Alfonso Raimúndez Batalla de Candespina (octubre, 26)
1112, mayo-octubre	Galicia	Nuevos intentos de acercamiento

Data	Lugar	Hechos constatables
1112f./1113-1116		Hostilidades finales
1114, octubre	León	Concilio de León. Alfonso acata la decisión ante una curia regia reunida en Soria

Aunque no se conservan los documentos originales de tales acuerdos, su cuerpo textual, procedente de la Colegiata de San Pere de Àger (Lérida), fue copiado en la segunda mitad del siglo XVIII, en concreto en 1768, por el historiador y trapense Jaume Caresmar[13] según refirió y reprodujo el erudito Joaquin Traggia Uribarri en su trabajo de recopilación archivística hoy también conservado en la Real Academia de la Historia[14]. Llama la atención, no obstante, que dada la importancia de las cláusulas y trascendencia de los contratos no se conservase dentro del corpus documental de la cancillería leonesa, como también en la aragonesa. Recuérdese, por otro lado, que la datación, según advirtió Cristina Monterde, contiene un error, detalle que luego recogieron Irene Ruiz Albi y José Antonio Lema Pueyo. Los numerales romanos se transcribieron mal, al igual que frecuentemente ocurre con los textos en visigótica, pues se transcribió era MCLIIII (1154, que equivalía al año 1116) por era MCXLVII (1147, que equivale a la fecha válida de 1109); es decir una X por L, y VII por IIII[15].

La suscripción de los acuerdos garantizaba *stricto sensu*, en el ámbito jurídico, el cumplimiento de lo estipulado matrimonialmente y materializado en la donación de bienes por parte del varón a la mujer. Pero esta "carta de arras" era toda una declaración de propósitos e intereses políticos. Si no, piénsese, por ejemplo, cómo se introduce la intitulación del aragonés: "Adefonsus, Deus gratia totius Ispanie imperator, ad vos regina domna Urraca"; temprana y anómala designación que induce a pensar que lo que copió J. Caresmar ya era un documento que dotaba al rey de unas preliminares atribuciones que generarían problemas de largo alcance; o que el texto estaba manipulado, caso por ejemplo de un donativo a San Juan de la Peña fechado en abril de 1108 y que ya designaba al monarca con la categoría de "inperator Yspanie"[16]. Sea como fuere lo que se copió en el siglo XVIII, la primera parte del texto refería las más que propias acciones de la entrega de arras. Y sobre ello nos

13 Garí, Masdéu y Urbina, "Jaume Caresmar. L'home i la seva obra", pP. 333, 336 y 343-344.

14 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 4 y Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 33 y 34. Remite a M. RAH, Col. Traggia, Ms. 9/522, f. 55-56v., aludiendo que su fuente fue el Manuscrito 2.084 de la colección J. Caresmar, del archivo de Ager, según los folios de dicha colección y anota n. 58, año 1116, folio 147.

15 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, n. 4 y Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 33 y 34. Estos dos autores, tanto para la carta de arras como el compromiso de Urraca, manejaron también el manuscrito de J. Caresmar de la Biblioteca de Cataluña, que no contrastó para su edición Monterde Albiac. Asimismo, y para simplificar las referencias, se citará la edición de esta última.

16 *CDAl*, n. 27.

vamos a detener especialmente, dado que el propósito de estas líneas es tratar de comprender la acogida, naturaleza y carácter de la reginalidad de Urraca dentro de las tradiciones jurídico-legales de Aragón y Pamplona.

La disposición de Alfonso I para con su esposa conducente, concretamente, a la entrega del castillo de Estella, Ejea, Montearagón, Bespén, Barbastro, Naval y Jaca, dándole a elegir entre Sos y Uncastillo, así como de otros bienes en fortalezas y tierras, destilaba una clara estrategia política. Se trataba de un conjunto de plazas y villas vinculadas a la *honor regalis* que atravesaban, siguiendo las líneas de avance reconquistador, los dominios territoriales de ambos reinos, desde las orillas del Cinca hasta las del Ega a poniente, incluyendo la capilla regia de Montearagón. Esta dádiva, que incluía los dominios urbanos de los señeros polos jaqués y estellés, cabeza de los modelos de desarrollo e intervención regia en la vía jacobea, comportaba un juramento de fidelidad a Urraca por parte de Lope Garcés, uno de los hombres más próximos al Batallador[17]. Este, destacado tenente de Estella, de comienzos del XII, se convertía en hombre de confianza y delegado de la reina; y de ahí que Alfonso I intencionadamente le dotó de este papel relevante y simbólico como mediador y garantía del derecho: "*iuret vobis inde fidelitatem et deveniat inde vestro homine de boca et manus*".

Mapa 1. Dotación de Urraca, en virtud de las arras otorgadas por su esposo Alfonso I (1109)



Fuente: Elaboración a partir del mapa publicado por Martín Duque, Ángel J., "El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. IX. La reconquisdta y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, , 1998, vol. IX, p. 301.

17 Fue tenente de Alfaro, Albors, Ayerbe, Calatorao, Estella, Jubera, Murillo y Pueyo Vicién, en un margen cronológicamente variable de las plazas, entre 1105 y 1133. En el caso de Estella se circunscribe a 1111-1124; Ubieto Arteta, *Los "tenentes" en Aragón y Navarra*, p. 245.

La castellano-leonesa, de esta forma, y con ese homenaje establecía un vínculo que más que ligarle personalmente a uno de los principales *seniores* de la curia alfonsina por la tenencia de Estella, que también, cabe pensar que fue diseñado para mediatizar a futuro el ejercicio de sus potestades soberanas en Aragón y Pamplona; dado que Lope Garcés ya formaba parte del círculo del monarca bajo homenaje de fidelidad. La reina, por tanto, adquiría explícitamente así unas prerrogativas o derechos regios tejidos en el enjambre de fidelidades feudales, parejos y perfectamente ensamblados a los de su esposo como cabeza del cuerpo público del poder, y caracterizados por su proyección sobre los hombres, conocido como el *principatum et ius*. Se suscribe, así, según el compromiso: "*Et totos illos homines qui honorem tenent hodie per me vel in antea inde tenuerint, quod totos iurent vobis fidelitatem et deveniant vestros homines de boca et de manibus*". Pero también estos derechos se extendían sobre la tierra, *dominatum*, según refiere la propia carta al constatar que: "*Dono etiam vobis adhuc in arras totas illas dominicaturas meas que ego habeo in illos alteros castellos et in alios locos per totam meam terram que ad meam dominicaturam pertinente*"[18].

En consecuencia, cabe afirmar que este juramento situaba a Urraca en el ejercicio de una *potestas* regia, ajustada a la titularidad de su esposo como soberano de aragoneses y pamploneses. Y de igual forma le hacía apta de, en caso de necesidad, ejercer o transmitir, como reina titular, la legitimidad del orden político, militar, jurisdiccional y económico-fiscal en ese territorio a la descendencia común. Más que unos derechos, su esposo le transmitía, podríamos pensar, unos deberes porque solo ella, por tanto, y en calidad de cabeza, en este momento consorte, de un cuerpo social, podría mantener legalmente la línea de sucesión, incluso a futuro en situación de viudedad y/o como progenitora de un heredero si la situación lo requiriese.

Esta fórmula de viudedad que abría a Urraca la titularidad soberana ha venido siendo entendida como una fractura de la tradición del derecho sucesorio aragonés altomedieval, según afirmó Alfonso García Gallo[19], e igualmente José María Ramos Loscertales, y de quienes se han detenido posteriormente en el estudio de los compromisos esponsales. Basándose en el derecho privado, el segundo de los historiadores explicaba, entre otras cosas, y en relación al caso, que una viuda sin descendencia debía devolver las arras al linaje del marido. Pero si este constatase una voluntad expresa de su entrega, la mujer podía quedar en posesión de las mismas, pero no de los bienes patrimoniales, que debían retornar al

18 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 4 y Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 33 y 34.

19 García Gallo, "El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón", pp. 25 y 66-69.

linaje del cónyuge cuando ella falleciera[20]. No obstante, vista la propuesta del acuerdo de 1109, no cabe pensar que Alfonso I dislocase la fundamentación jurídica totalmente al compartir y transmitir la titularidad privativa, y por lo tanto la *auctoritas*, a la reina. Sino más bien se podría valorar que la irregularidad se ceñía a los atributos o potestades fácticas asociadas a la titularidad, en el momento en el que el rey declara su disposición a que Urraca, en calidad de viuda, disfrutase libre e íntegra como heredad propia *tota illa mea terra*.

Resulta anómalo, a primera vista, este último planteamiento en la sucesión dinástica pirenaica que lesionaba, también aparentemente, los vínculos de la monarquía con un cuerpo social aragonés y pamplonés, los "barones", con un gran protagonismo, dados los intensos vínculos vasallático-militares desde tiempos de Ramiro I. Este, por ejemplo, previó en su primer testamento que a falta de descendencia aquéllos elegirían a un miembro del linaje del rey para servirle en su tierra. Pero probablemente esta mencionada cláusula no supuso un desliz jurídico-doctrinal de la cancillería de Alfonso, sino un procedimiento para anudar un compromiso en el que, contrariamente a lo que pueda parecer, tenía cabida el estamento nobiliario o *fideles* directos del rey, debido a los elementos configuradores de la monarquía aragonesa tras la muerte de Sancho el Mayor (1035), en primer término, y la asunción de la monarquía pamplonesa por parte de Sancho Ramírez desde 1076, en segundo lugar. Todo sin entrar a juzgar la caracterización de esta monarquía pirenaica, tejida de una intensa retícula de fidelidades vasallático-militares y avalada por el papado desde 1068 en un contexto de intensas conexiones señoriales transpirenaicas[21].

La cotitularidad regia y la posible libertad teórico-gubernativa de Urraca facilitaba ampliar, por tanto, al tiempo que anudar igualmente en ambas direcciones, la lealtad de quienes representaban a los círculos aristocráticos más próximos a la monarquía de ambos reinos. Solo así se entiende el interés de constatar expresamente por escrito y legalmente, igualmente que en el caso aragonés, la necesidad de los juramentos de fidelidad del cuerpo social de León al aragonés, así como el interés de Alfonso por legitimar su autoridad en el conjunto de todos los territorios a cuya cabeza estaba el matrimonio, caso, según se especifica en el documento de la separación de su esposa sin consentimiento:

> "*Et si ego Urraca regina me separavero de vobis ex toto sine vestra voluntate, per laxamento, quod totos illos homines de mea terra et de illa vestra attendant ad vos cum illas honores que tenuerit et se partiant totos de me de toto in toto et serviant ad vos per fidem sine enganno*".

20 Ramos Loscertales, "Instituciones políticas del Reino de Aragón", p. 29.
21 Martín Duque, "El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)", pp. 283-289.

En este último punto, procede recordar que hay un pormenor que no debió pasar por alto el rey de pamploneses y aragoneses y del cual era consciente. Su padre, Sancho Ramírez, tras el asesinato de Sancho Garcés IV de Peñalén, en 1076, había rendido homenaje a Alfonso VI —que ahora se convertía en su suegro, ya fallecido—, en una operación que dejaba en clara superioridad política al castellano-leonés[22]. No ha lugar ahora para hacer una lectura de la dimensión histórica de este vasallaje, pues ya era un lastre superado. No obstante, y al margen del impacto práctico, es posible que Alfonso I pretendiera borrar cualquier indicio de preponderancia de quienes integraban el reino vecino. Con ello, se cerraba una difícil etapa de los sucesores "ilegítimos" de Sancho el Mayor y se reforzaban los fundamentos ideológicos manejados por la dinastía Jimena para su ejercicio del poder.

Tras las arras otorgadas por el rey, se incluye a renglón seguido, tanto en el ejemplar de la Biblioteca de Cataluña como de la la Real Academia de la Historia, un segundo acto jurídico, nacido de la mano de la curia leonesa, en contraprestación a lo dictado por el nuevo y segundo esposo de Urraca. El diploma, copiado por J. Caresmar y J. Traggia, y que no afecta, a priori, a la gobernanza de la reina en Pamplona y Aragón incluye, en síntesis, cinco asuntos de distinto rango y peso político. La primera es la cesión del dominio compartido o *dominatum* de la "terra que fuit de rege domno Adefonso, meo patre"; la segunda, la suscripción de unas garantías del sistema hereditario, que recaería en manos de la posible progenie o, si no la hubiere, bajo caudillaje de su esposo viudo hasta su fallecimiento: "*Quos si ex vobis filium non habuero, similiter remaneat ad vos tota mea terra , et habeatis eam ad vestram propriam hereditatem per facer inde totam vestram voluntatem in vestra vita, et post vestris diebus quod totam remaneat ad filio meo*". En ese momento pasaría la herencia a Alfonso Raimúndez, hijo de su primer marido, entonces bajo el cuidado del conde de Traba en Galicia. Otro asunto, en tercer lugar, define la entrega de todas las *honores* en manos de la nobleza castellano-leonesa, pero sin detallar los lugares, como si había hecho el Batallador.

Se contemplan, en cuarto lugar, los mecanismos de compromiso de fidelidad del cuerpo social, blindando la intervención directa de la reina en caso de insurrección o defección de los *homines* de Castilla y León ante el rey o también ante cualquier irregularidad dentro del desarrollo del matrimonio en clave política. Pero, de igual modo, se reivindica la desnaturalización de su red de fidelidades, caso de abandono del rey. Y, por último, quizá de la mano de los consejeros de la reina, se protegía el vínculo conyugal *quasi* canónicamente, recordando la honra del rey con respecto a su esposa:

22 Martín Duque, "El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)", pp. 282-285 y "La restauración de la monarquía navarra y las órdenes Militares", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 59-71.

"Et hoc totum suprascriptum tali convenio illud vobis Facio quod vos me teneatis ad honorem sicuti bonus vir debet tenere suam bonam uxorem ; et ut me non dimittatis pro parentesco neque pro excomunione neque pro nulla alia causa. Et si vos ad honorem non me teneritis quomodobonus homo debet tenere suam bonam uxorem, ego quod me inde concurrem ad vos et ad illos meos homines de mea terra et de iila vestra se tornent ad me et serviant ad me et non ad vos donec vos illud mihi inderecetis".

3. Lectura de la proyección gubernativa de Urraca en Aragón y Pamplona

La intensa actividad política, militar y diplomática desplegada por Urraca en sus territorios patrimoniales castellano-leoneses durante el conflictivo matrimonio con Alfonso I el Batallador se considera directamente proporcional a la escasez de documentos vinculados a su, también, exigua presencia en el reino de Aragón y Pamplona. Si a ello se suma la inexistencia de crónicas pirenaicas, tanto contemporáneas como inmediatamente posteriores, que relaten con cierta rigurosidad esta etapa, en clave gubernativa, deja un panorama indubitablemente complejo. Asimismo, y, por otro lado, tan sólo se conservan tres noticias relativas a la intervención directa de la reina para con los territorios propiedad de su esposo, que se datan entre el mes de marzo de 1110 y abril de 1111, y que se corresponden a sus breves estancias. Se trata, por un lado, de un diploma dirigido al monasterio de Montearagón en Huesca (1110, 24 marzo)[23]; de una noticia desprendida de una data en un donativo dirigido a San Millán de la Cogolla en agosto de 1110[24] y finalmente de un fragmento del relato de las crónicas sahagunenses. Esta suscribe la intervención de la reina para la liberación de rehenes en manos del régulo `Abd al-Malik *`Imād al-Dawla* de Zaragoza[25].

En estas coordenadas de escasez de noticias se desenvuelve la cronística castellano-leonesa de las dos centurias posteriores. Esta introduce, cuenta y se extiende acerca de los conflictos implosionados que agudizaron, tanto violencia social como política en el solar natural o titular de Urraca, especialmente por influencia de las *Crónicas Anónimas de Sahagún* y la *Historia Compostelana*, y más tarde recogida, tanto en la *Crónica de los Hechos de España* de Rodrigo Jiménez de Rada como en las crónicas alfonsíes, por mencionar las más destacadas[26]. La cronística propiamente aragonesa y pamplonesa apenas introduce hasta la baja edad media un relato más o menos armado de los sucesos relacionados con el matrimonio entre Alfonso I y Urraca. Pero en ningún caso narra la actividad reginal de Urraca en el espacio de Aragón y Pamplo-

23 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 7.
24 Ledesma Rubio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, n. 330.
25 Ubieto Arteta, *Crónicas Anónimas de Sahagún*, n. 28, pp. 50-51.
26 Según recogen las monografías citadas en la nota 1.

na, como, por ejemplo y entre otras, la *Crónica de San Juan de la Peña*, en su versión latina y aragonesa. O ya en el ámbito navarro la *Crónica d´España* de García de Eugui o la más tardía del Príncipe de Viana, que prestaron atención más bien alrededor de los episodios, con su casuística, de la presencia alfonsina en tierras de su esposa[27]. Así, las trazas de estos relatos nos sitúan principalmente ante un discurso que caracteriza al matrimonio como una unión canónicamente inválida por el parentesco en tercer grado de los contrayentes, al tiempo que dibuja una mujer de dudosa reputación. También se insiste, con lujo de detalles, en la ambición del Batallador, su victoria en Astorga, Candespina y Viadangos (1111), el saqueo y expolio de tierras castellano-leonesas y finalmente en el acuerdo con Alfonso Raimúndez que pacificaría y pondría fin al conflicto político y esponsal, ya en 1114.

3.1. Huellas documentales de la actividad gubernativa

Para constatar una intervención directa de gobierno y en solitario de una reina de Pamplona/Navarra hay que retrotraerse a los tiempos del comienzo del reinado de Sancho IV el de Peñalén y de Pedro I, pues habitualmente las huellas documentales nos sitúan ante iniciativas culturales o beneficiales, muchas de ellas de la mano de sus esposos. Aunque también cabría considerarse a Toda, la primera reina de Pamplona, cónyuge de Sancho Garcés I, como se explicará en breve. En el siglo XI, la reina Estefanía de Barcelona[28], ya viuda de García III el de Nájera devolvió una serie de propiedades a los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Martín de Albelda, en 1057 y 1059; en concreto el majuelo de Ormilla y la villa de Alberite, respectivamente[29]. Si bien en la primera se le menciona en segundo término: "*Ego Sancius rex, una cum matre mea Stefania regina*"; en la segunda de las ocasiones, figura precediendo en la intitulación a su todavía adolescente hijo, pero en igualdad jurídica de disposición: "*ego Stephania, Dei nutu regina, una simul cum filio meo rege Santio*". Las restituciones, asimismo, están en estrecha relación con las usurpaciones de su difunto esposo y con el ánimo de reparar la imagen de su linaje, con el compromiso personal del desagravio ante las instituciones de su territorio; claves para la futura gobernación de su hijo[30].

27 Ubieto Arteta, *Crónica de San Juan de la Peña*, pp. 72-77 y Orcástegui Gros, *Crónica de San Juan de la Peña*, cap. 19, pp. 43-47; Ward, *Crónica d´Espayña*, pp. 446-447 y 340-342; Orcástegui, *La Crónica de los reyes de Navarra del príncipe de Viana*, pp. 135-137.

28 García de la Borbolla, "Estefanía (1014/1016-1060/1066", pp. 91-115.

29 Ubieto Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, n. 291 y Ubieto Arteta, *Cartulario de Albelda*, n. 39.

30 Ilzarbe López, "Avaricia y furor: García el de Nájera a través de la hagiografía Silense y Emilianense".

Del mismo modo, y entre la documentación aragonesa, se encuentra un testimonio, datado en siglo XIII, a partir de un litigio relacionado directamente con San Victorián de Sobrarbe y en el que intervino Inés de Aquitania, la primera esposa del mencionado Pedro I[31]. El texto, que se retrotrae al otoño de 1094, recoge el arbitrio realizado por Inés, "*fecerunt placitum ante regina domna Agnes*", en el pleito entre Juan de Monclús y su esposa Guamezera, y el prior de San Victorián, Pedro, en relación a un cautivo entregado en tutela por los primeros a la institución monástica[32]. Al escaparse dicho sujeto, el matrimonio solicitó una compensación de cien sueldos, que quedó cerrada con la cesión de unas casas y un hórreo pertenecientes al monasterio y a instancias de la reina. Tal operación se hizo en ausencia del abad, Poncio, que a su regreso acudió a Monclús ante el mismo rey, aludiendo la imposibilidad de que la comunidad aceptase tal sentencia. A pesar de las quejas, el monarca aragonés acabó por convencer a Poncio, quien aceptó la sentencia de Inés. La mediación de la reina indicaría que, ante la ausencia de su esposo, durante los meses de verano del mencionado año, por el despliegue de sus actividades ante los almorávides en Levante junto al Cid Campeador, en concreto en las campañas de Peña Cadiella y Bairén, habría recibido atributos potestativos para intervenir en cuestiones de orden público, quizá delegadas de su esposo; quien ratificó la sentencia.

Es bien sabido que las reinas consortes no acompañaban con frecuencia a sus maridos en sus continuos viajes y movimientos estratégicos y diplomáticos tanto por sus dominios como fuera de ellos; y menos dentro de un complejo panorama político. Pero es cierto que probablemente Urraca pudo viajar al solar originario de su esposo tras el casamiento y los acuerdos matrimoniales del último tercio del año 1109. En ese momento tendría lugar la toma de posesión formal de las arras de su esposo, convirtiéndola en reina legítima de Aragón y Pamplona. No tenemos conocimiento factual de las fechas de ese posible viaje como tampoco de la duración de esa estancia de comienzos de 1110, pero al iniciarse la primavera, la reina hizo acto de presencia en los territorios oscenses para proceder a proteger la abadía de Montearagón[33].

Esta fortaleza, con una iglesia abacial bajo la advocación de Jesús Nazareno, organizó una comunidad de canónigos regulares de la orden de san Agustín procedentes de Loarre (1089), llegando a señorear cerca de un centenar de iglesias, cenobios y otras propiedades. Asimismo, se convertiría en panteón regio, tanto de Sancho Ramírez como de Alfonso I, cuyos cuerpos serían trasladados con posterioridad a su muerte a San Juan de la Peña (1095) y a San Pedro el Viejo de

31 Pavón Benito, "Inés de Aquitania (1072-1097), primera esposa de Pedro I de Aragón y Pamplona".
32 Ubieto Arteta, *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón*, n. 14.
33 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 7.

Huesca (1843). En el momento de la consagración de su iglesia, en 1090 y posteriormente, los monarcas aragoneses dotaron generosamente a su comunidad en 1093[34]. De ahí que la intervención de la reina consorte fuera en la misma línea de actuación; ciñéndose más concretamente a la ratificación de los derechos señoriales de la cercana villa de Quicena. Ello induce a pensar que probablemente Urraca ya había estado anteriormente en Aragón, durante una primera estancia en la que había recibido la iglesia y capilla de Jesús Nazareno en virtud de las arras, según hace constar: "*Placuit mihi libenti animo quando ego primum ueni in Aragonem recepi ego ecclesiam predictam Ihesu Nazareni et totum suum honorem in meam propriam defensionem et custodiam*"[35]. El documento, por otro lado, destila ese modelo devocional propio de una etapa inaugurada por su suegro en la que las instituciones del reino, al igual que San Juan de la Peña, eran un reducto piadoso desde el que se apoyaban ideológicamente las actividades bélicas de la monarquía.

Si bien fueron los conflictos abiertos por el matrimonio cuyo denominador común conducen inicialmente a las tierras castellano-leonesas los que marcaron la agenda de estos desarrollos esponsales, no hay que olvidar que en el valle del Ebro existió otro gran foco de tensión durante esos años. A comienzos de 1110 el rey de la taifa de Zaragoza, al-Musta`in II sufrió una significativa derrota y halló la muerte el 24 de enero en la batalla de Valtierra (Navarra). Aún y todo, su hijo `Abd al-Malik *`Imād al-Dawla* tomó el relevo en la capital ribereña, momento aprovechado por el gobernador almorávide de Valencia para cercarla el mes siguiente sin éxito. Ello produjo que Alfonso acabase por abandonar tierras castellanas con destino a las aragonesas a comienzos del verano, probablemente tras conocer que los norteafricanos se habían hecho con la importante plaza zaragozana y su área de influencia el 31 de mayo, ante la creciente debilidad del régulo hudí, que había entrado en negociaciones con el rey cristiano. A la postre le valdría la protección del mismo y su asentamiento en Rueda de Jalón; que heredaría su hijo, el conocido Zafadola[36].

34 Durán Gudiol, *El castillo-abadía de Montearagón (siglos XII-XIII)*.
35 Véase la nota 31
36 Huici Miranda, "Los Banu Hud de Zaragoza", pp. 7-14.

Cuadro 2. Presencia de la reina Urraca en Aragón. Huellas documentales y textuales

Presencia de la reina Urraca en Aragón **Huellas documentales y textuales**		
Data	**Asunto**	**Noticia documental**
1110, 24 marzo AHN, Clero, carp. 622, n. 21 Original Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 7.	Protección regia al monasterio de Jesús Nazareno de Montearagón	Urraca, Dei gratia [regina] tocius Hispanię… et dominum meum regem Anfunssum… **Placuit mihi liberti animo quando ego primum ueni in Aragonem recepi ego ecclesiam predictam Ihesu Nazareni et totum suum honorem in meam propriam defensionem et cutodiam…** Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia Adefonsus, gratia Dei imperator de Leone et rex tocius Hispanię, maritus meus
1110, agosto Becerro San MIllán, f.207 Copia Ledesma Rubio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, n. 297	Auxilio militar castellano-leonés al Batallador	Ego Urraca, **gratia Dei tocius Ispanie regina** **Regina exivi cum suo exercitui pera Cesarausgustam, mediante agosto**
1110-1111? Ubieto Arteta, *Crónicas Anónimas de Sahagún*, n. 28 Y 31	Presencia en tierras aragonesas y pamplonesas	**28.-[*Intentase el secuestro de doña Urraca*]** E los consejeros aún del rei prometían grande aber de oro e de plata a la reina si fuese a beer a Madadolan (`Abd al-Malik *`Imād al-Dawla*), rei de Çaragoça; por cierto, los consejos de ellos eran e est intención **31.-[*Liberación de cautivos musulmanes ante el régulo hudí de la taifa de Zaragoza `Abd al-Malik `Imād al-Dawla. Fidelidades aragonesas. Vínculos con el abad destituido de Sahagún*]**

Llegado el verano, Urraca, desde Nájera, pudo organizar un ejército de apoyo a su esposo, incluso bajo el peso de la anulación del matrimonio emitido por parte del pontífice Pascual II unos meses antes. Acompañada por la plana mayor de sus hombres, se detuvo en San Millán de la Cogolla, donde, además de confirmar la exención de una serie de servicios a Santa María de Nájera, pudo preparar la ayuda militar que, probablemente desde Ejea, había solicitado Alfonso: "*Regina exivi cum suo exercitui pera Cesaraugustam mediante agosto*"[37]. La presencia en el séquito regio de Pedro Ansúrez, Gómez González "el de Candespina", así como el conde Pedro González y otros notables del círculo reginal indica que la acción no sólo concitó a las fuerzas vivas castellano-leonesas, sino que la monarca, en virtud de los pactos esponsales cumplía con sus deberes reginales para con Alfonso. En este punto cabe recordar, por ejemplo, los vínculos del de Ansúrez con el rey aragonés, que denota una cercanía que también manifestaron otros notables en sentido contrario, caso por ejemplo de Fernán García. Este tenente de Alfonso I, documentado en Guadalajara en marzo de 1110, y perteneciente al cuerpo nobiliario aragonés, acabó pasando a las órdenes de la reina Urraca, según figurará a la cabeza del distrito de Hita poco después[38].

Por último, procede detenerse sobre un capítulo ciertamente singular. Se trata del doble relato contenido en las *Crónicas de Sahagún*. Urraca, dentro de las tierras patrimoniales de su marido aparece, en primer término (1111), como presa de una intriga para atraerle a tierras aragonesas y hacerle prisionera en Peralta de Alcofea (Huesca)[39]. Pero más interesante es el capítulo que le dota de protagonismo al liberar cautivos a cambio de un rescate en oro y plata de la mano de `Abd al-Malik *`Imād al-Dawla*, numerario que serviría para compensar los servicios de notables aragoneses que se pasarían al servicio de la castellana, como el mencionado Fernán García, sentando los precedentes de la desnaturalización de linajes que a la muerte del Batallador se unirían a las filas castellanas de Alfonso VII, caso por ejemplo del linaje de los Almoravid[40]. El relato, que constata una entrevista del Batallador y la leonesa en Valtierra, incluye asimismo la intercesión de la reina para la restitución del abad de Sahagún debido al nombramiento de Ramiro, el hermano del aragonés como superior de la comunidad leonesa[41].

37 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 12.

38 *Ferran Garceiç in Guathalgara* (1110, marzo): Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 37 y *Ferrando Garciez de Fita* (1119): Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 138.

39 Ubieto Arteta, *Crónicas Anónimas de Sahagún*, pp. 50-51, n. 28

40 Fortún Pérez de Ciriza, "Del reino de Pamplona al reino de Navarra", pp. 624-626.

41 Ubieto Arteta, *Crónicas Anónimas de Sahagún*, pp. 58-59, n. 31.

4. El problema de la reginalidad: valor y funciones de la *potestas* femenina

Antes de entrar en el análisis concreto de los precedentes documentales y políticos de la autoridad femenina en los reinos de Pamplona y Aragón, conviene subrayar que entre los siglos X y XI su monarquía no concibió la reginalidad como una posibilidad ordinaria de ejercicio del poder. Las reinas participaron en la representación y legitimación del orden regio, pero su presencia política quedó subordinada a la *auctoritas* masculina del monarca. Sólo en contextos excepcionales —minorías regias, viudedades o coyunturas sucesorias delicadas— algunas mujeres de la familia real asumieron funciones tutelares, patrimoniales o de mediación política, situándolas provisionalmente en el centro del gobierno.

El examen de la documentación conservada permite identificar diferentes modalidades de esta presencia femenina, pues como ya se ha mencionado anteriormente se cuenta, por ejemplo, desde la tutela política ejercida por figuras como Toda, Jimena o Estefanía, hasta la relevancia patrimonial derivada de las arras y dotaciones regias. Con todo, estos indicios permiten reconstruir el marco institucional y simbólico en el que, a partir de 1109, la unión entre Alfonso I y Urraca introduciría una auténtica anomalía político-jurídica en la tradición reginal de las tierras pirenaicas de Pamplona y Aragón.

4.1. Algunos precedentes

Desde la conformación de la monarquía pamplonesa, a comienzos del siglo X, en la persona de Sancho Garcés I (905), apenas hubo situaciones en las que la figura femenina corregente hubo de liderar formalmente la titularidad soberana. O, también, que a falta de heredero varón, se planteara expresamente el depósito temporal o coyuntural de la *auctoritas* en una mujer en calidad de miembro de la familia real. Constan, no obstante, algunos momentos en clave hereditaria y conducente a la estabilidad política que, ante la minoridad del depositario de la sucesión soberana, la reina hubo de situarse a la cabeza de la institución monárquica dentro del orden público. Es el caso, por ejemplo, de la omnímoda Toda, cuya filiación familiar con el califa Abd al-Rahman III sirvió de escudo militar a su hijo García Sánchez I (934, entrevista de Calahorra)[42] o de Estefanía de Barcelona, que asoma en la documentación con cierta modestia protagonista mientras su primogénito varón, el futuro Sancho IV de Peñalén, tomaba sus primeras decisiones gubernativas (1054-1057). Medio siglo antes, en otro plano, también se asiste a la actividad tutelar de no una, sino dos reinas, durante la minoría de Sancho III el Mayor; esto es su abuela Urraca la castellana y su madre Jimena la leonesa. Todo

42 Martín Duque, Ángel J., "Trayecto histórico-político y dinástico", p. 119.

ello, en suma, implica que el plantel de reinas, dentro del dilatado arco cronológico de los siglos X y XI, no hubo de ejercer la titularidad política gubernativa ni por necesidad, ni mucho menos por nacimiento. Incluso en escenarios nodulares, si pensamos, por ejemplo, en lo ocurrido con la potestad condal depositada en Munia, la esposa de Sancho III el Mayor, tras el asesinato de su hermano García el castellano, a las puertas de León en 1017[43].

Durante estas centurias, y al margen de entrar en la suerte diplomática de los vínculos matrimoniales como parte estratégica de la alta política, las fuentes son parcas aliadas del conocimiento de alguna posible huella gubernativa de las reinas. Siempre en su papel secundario, cabe intuir sus espacios residenciales y patrimoniales, su influencia en los círculos familiares, sus iniciativas culturales o sus aspiraciones religiosas. Pero, salvo hechos excepcionales constatables, ni las crónicas, muy escasas o posteriores a estas centurias para estos territorios, ni los documentos, muchos de ellos en estado seudoriginal o manipulado, facilitan la tarea. Esto último se constata especialmente en el siglo X, donde la tradición textual conservada infiere intrincados criterios de transmisión.

Sea como fuere, y siguiendo con estas cuestiones previas, no cabe duda de que cuando tiene lugar el enlace matrimonial de Alfonso con Urraca se produce una anomalía en la trayectoria histórica y perspectiva jurídico-pública del ejercicio del poder en el espacio navarro-aragonés. Hasta la fecha de 1109, y como bien ha observado Ángel J. Martín Duque, la esposa del rey, e incluso otros miembros de su familia, comparten "de modo accesorio" la aureola regia al respaldar los actos de gobierno; pero no son partícipes de los carismas y atributos del monarca; esto es de la *auctoritas*. Se trata de una dimensión familiar que había conducido a la utilización de la designación de *rex* o *regulus* vinculando a sus miembros con la soberanía, pero sin erosionar la titularidad y dignidad del único monarca[44]. Por lo tanto, cuando la documentación explicita la asociación de las reinas de Pamplona y de Aragón a las actividades o iniciativas de su esposo figuran en calidad de cónyuges acompañantes, según las distintas variantes léxicas de la fórmula: "*una cum coniuge mea, una cum coniux mea, una cum uxore mea regina, una cum consocia mea regina, una cum dilecta coniuge mea o una cum legali coniuge mea*"; en este último caso aludiendo al segundo matrimonio de García Sánchez I con Teresa, la hija de Ramiro II de León, para constatar la legitimidad de derecho de esta unión[45].

Este vínculo regio femenino, en clave familiar, podía reflejarse textualmente incluso tras la muerte del esposo. Así se observa cuando Urraca, la esposa viuda de Sancho Garcés II figura en uno de los diplomas de su hijo (996) en calidad de

43 Martín Duque, *Sancho III el Mayor*, pp. 97-98, 160-163 y 282-291.
44 Martín Duque, "Poderes públicos. Soporte eclesiástico", pp. 207-209.
45 Ubieto Arteta, *Documentos reales navarro-aragoneses*, n. 37.

"*matre mea Urraca regina*"[46]. Pero igualmente, quienes concibieron y realizaron el primero de los diplomas conocidos de Sancho el Mayor (1005) no se olvidaron de constatar el protagonismo tutelar de su madre y de su abuela. La primera es citada en la intitulación textual "*Sancio Garcianes rex una cum regina Eximina*". Y la segunda en la cláusula del *regnante*: "*regnante rege Sancio Garseanis cum avia sua Urraka regina*"[47]. E incluso, cuando actuaban solas, constataban su pertenencia al linaje regio, caso de Jimena, quien al disponer de una serie de dádivas al monasterio de San Millán (1028) se identificaba en calidad de "*Eximina regina, mater Sancioni regis*"[48]. O años después, la ya mencionada reina Estefanía de Barcelona, esposa de García III el de Nájera y ya viuda, indicaba el conjunto de su alcurnia: "*Ego humilis Stephania, Dei gratia Regina, olim bone memorie Regis Garsie filii regis Sancii uxor*" (1060)[49].

Dentro de este espacio del discurso, procede traer a colación otro tema no menor: la cuestión acerca de la dotación. Salvo en el caso de Estefanía, no se conserva ninguna carta de arras de las reinas anteriores a la castellano-leonesa Urraca, lo que impide conocer con detalle la estrategia de las dotaciones patrimoniales y materiales dispuestas por los reyes de Pamplona y Aragón anteriores a Alfonso I o incluso posibles definiciones o limitaciones en su función de corregentes. No obstante, de forma indirecta, y a partir del seguimiento y mapeo documental y territorial, respectivamente, de la actividad beneficial de estas mujeres se puede identificar alguno de esos lugares y tierras que habitaron y/o dispusieron que, si no fueron de origen familiar propio, pudieron formar parte de sus avales matrimoniales. Por ejemplo, en el siglo X, Andregoto Galíndez, dotó a San Pedro de Siresa de unas rentas en Lumbier, enclave en una zona de confluencia entre el reino pamplonés y el espacio condal aragonés (971 y 970-972)[50]. Su suegra, Toda, por otro lado, capitalizó la titularidad de dos plazas neurálgicas en los espacios de avance reconquistador pamplonés, en concreto San Esteban de Deyo o Monjardín y Lizarrara, el castro de la futura Estella (958)[51], en lo que cabe pensar en una dotación procedente de las arras o, incluso considerarlos como parte de su lote patrimonial.

Entrada la siguiente centuria, y gracias al mencionado testimonio conservado de Estefanía, consta que recibió en concepto de arras de su marido, en torno al casamiento (c.1039-1040), una cuantiosa porción de posesiones regias correspondientes a veinticinco distritos o "mandaciones", ocho en la región propiamente

46 Ubieto Arteta, *Documentos reales navarro-aragoneses*, n. 74.
47 Ubieto Arteta, *Cartulario de San Juan de la Peña*, I, n. 34.
48 Ubieto Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, n. 186.
49 Rodríguez R. de Lama, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, n. 18.
50 Ubieto Arteta, *Documentos reales navarro-aragoneses*, n. 52 y Martín Duque, *Documentación medieval de Leire*, n. 8.
51 Ubieto Arteta, Cartulario de Albelda, n. 24.

pamplonesa, tres en el territorio najerense y catorce de la herencia materna de su marido en la *Castella Vetula,* entre la costa cantábrica y las cercanías de Burgos[52]. No ha lugar para entrar en la interpretación geoestratégica de estas arras; pero podría tratarse de unas disposiciones beneficiales muy acordes con las necesidades políticas del momento, dada la fragilidad de la conformación soberana espacial heredada de sus padres.

La madre de Alfonso, la champañesa Felicia de Roucy, también señoreó una destacada dotación gracias a la voluntad esponsal de Sancho Ramírez en el distrito de Bailo, próximo a San Juan de la Peña, en la jacetania, y al norte de la comarca de las Cinco Villas, alrededor de Biel con la propia localidad, y con Ovano, Lobera, Ansín, Astorito, Sos y Ardisa; donde se construyó una torre-fortaleza-palacio[53]. También pudo recibir alguna dote en Ribagorza, a tenor de un testimonio de su hijo Fernando, al igual que posiblemente las parias de Ejea y Pradilla[54]. Pero lo que más llama la atención es la presencia materna memorística en las últimas voluntades del Batallador, quien decide la entrega a San Pedro de Siresa y San Juan de la Peña de "*omnes illas dotes que fuerunt matris mee, scilicet: Bel et Bailo et Astorit et Ardenes et Sios et omnes illas que poterint inquirere quod fuerunt dotaria matris mee*"[55]. Un testimonio que refiere no sólo el vínculo materno del rey, sino el prestigio del ejercicio y proyección señorial de una reina, siquiera, en este caso, sobre unos dominios lejos del primer orden de los asuntos de organización de los espacios más vigorosos de la monarquía.

4.2. A la luz de los documentos conjuntos de Alfonso I y Urraca

El cuadro documental relativo a la actuación conjunta de Alfonso I y Urraca, entre 1109 y 1112, constituye un testimonio privilegiado para analizar, dentro del ámbito político e incluso simbólico, el problema de la reginalidad en tanto que esposa del rey de Pamplona y Aragón. El número de diplomas dispuesto por ambos cónyuges, no obstante, suma tan sólo una docena, al tiempo que no afecta a cuestiones de gobernabilidad por parte de Urraca en las tierras patrimoniales de Alfonso. Por ello, a sabiendas de esta limitación, que impide evaluar el alcance del peso gubernativo de la castellano-leonesa, se han tomado como elemento de análisis las formalidades diplomáticas; en concreto las intitulaciones, las cláusulas del *regnante* y demás fórmulas de confirmación que utilizan ambos en estas disposi-

52 Rodríguez R. de Lama, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, n. 3.

53 Lapeña, "Felicia de Roucy, (¿?-1094)", pp. 172-175

54 Ubieto Arteta, *Colección Diplomática de Pedro I*, n. 2 y Salarrullana, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, n. 89.

55 Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 241.

ciones. De esta forma, podría arrojarse algo de luz al vínculo y proyección del poder efectivo, así como la reputación de cada uno de ellos en el cuerpo político[56].

Cuadro 3. Documentación conjunta emitida por parte de Alfonso I y Urraca (1109-1112)

Documentación conjunta emitida por parte de Alfonso I y Urraca (1109-1112)				
Data	**Fondo**	**Asunto**	**Intitulación/Cláusula del *regnante***	**Lugar**
[1109] diciembre	ACA y RAH *Copia s. XVIII* Monterde, *Urraca*, n. 4. Lema, *Alfonso*, 33-34.	Carta de Arras	Haec est carta donationis quam facio **ego Adefonsus, Dei gratia totius Hispanie imperator, ad vos regina domna Urraca, mea coniuge**.	*Sahagún?*
[1109] diciembre	ACA y RAH *Copia s. XVIII* Monterde, *Urraca*, n. 4. Lema, *Alfonso*, 33-34.	Acuerdo de Urraca	…ego **Urraca, Dei gratia regina, filia Adephonsi imperatoris, vobis regi domno Adefonso, domino et viro meo**.	*Sahagún?*
1110, 24 enero	AHN *Original* Monterde, *Urraca*, n. 5. Lema, *Alfonso*, 246.	Confirmación de una donación al monasterio de Sahagún	**Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraca regina in Legione et in Toleto** qui et confirmant.	*Sahagún*
1110, 9 marzo	AHN *Original* Monterde, *Urraca*, n. 6. Lema, *Alfonso*, 36.	Confirmación de una donación al monasterio de Sahagún		*Sahagún*
1110 [enero-junio]	AMV *Copia s. XII* Monterde, *Urraca*, n. 9. Lema, *Alfonso*, 38.	Donación a Santa María de Valbanera	Ego **Ildefonsus, Dei gratia imperator, una cum uxore mea Urraka**… Regnante **rege Aldefonso una cum uxore sua regina domna Urraka in Aragona et in Castella et in Legione et in Toleto**	San Esteban de Gormaz

56 Lema Pueyo, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I*, pp. 38-44.

Documentación conjunta emitida por parte de Alfonso I y Urraca (1109-1112)				
Data	**Fondo**	**Asunto**	**Intitulación/Cláusula del *regnante***	**Lugar**
1110 [enero-junio]	AHN *Copia s. XII* Monterde, *Urraca*, n. 8. Lema, *Alfonso*, 39.	Donación a Santa María de Valbanera	**...ego Adefonsus, totius Hiberie monarchia tenens...una cum coniuge Urracha dicta nomine, strenuissimo regi Adefonso suo existente genitore** michique quodammodo iuncto consanguinitate	*?*
1110, 30 diciembre	AHN *Original* Lema, *Alfonso*, 48.	Confirmación de una donación de tierras en Frómista a la condesa Enderquina	Ego **rex Adefonsus, tocius Ispanie imperator**, hoc factum uxoris mee domne Urrache modis omnibus concedo (signo con las letras ADEFON). **Ego Urraka, tocius Ispanie imperatrix**, confirmo (signo con las letras URRAKA)	*?*
1111, 2 septiembre	AHN *Copia resumida s. XVIII* Lema, *Alfonso*, 50.	Donación a San Salvador de Oña	...ego **Adefonsus, totius Hispanie rex, una cum coniuge mea Urracha regina** ut ad illum uerum honorem et imperium peruenire ualeamus... **Regnante rege Adefonso in Aragonia et in omnibus finibus Castelle**.	Burgos
1111, octubre	AHN, Oña *Original o copia temprana* Monterde, *Urraca*, n. 29. Lema, *Alfonso*, 51.	Donación al monasterio de San Juan de Entrepeas y a S. Salvador Oña	Ego **Adefonsus, Dei gratia rex, una cum coniuge mea Urracha regina**. Regnante rege Adefonso cum uxore sua domna Hurracha **in Castella et in Aragon et in Nauarra**	Briviesca
[1109-1112]	AMSepúlveda *Copia s. XIV* Lema, *Alfonso*, 57.	Confirmación del fuero de Sepúlveda (1076)	**(Adefonsus, Dei gratia). Ils. Hispanie imperator**, quod antecessor meus fecit, confirmo et signum facio (signo). **Urraca, predicti imperatoris uxor et Adefonsi principis filia**, confirmo et signum Salomonis facio	*?*

Documentación conjunta emitida por parte de Alfonso I y Urraca (1109-1112)				
Data	**Fondo**	**Asunto**	**Intitulación/Cláusula del *regnante***	**Lugar**
[1109-1112]	BN *Copia s. XVI* Lema, *Alfonso*, 246.	Confirmación del fuero de Castrojeriz	[Mortuo] autem rex Aldefonsso, uenit aliud **rex Aldefonsus de Aragon et accepit sibi uxorem domne Urrace**, filia rege Aldefonsi. Et confirmauerunt ambos nostros foros	Castrojeriz
1112, mayo 22	Torre do Pombo Monterde, *Urraca*, n. 40. Lema, *Alfonso*, 53.	Confirmación de una donación de Teresa de Portugal a Gonzalo González	Rex Anfus Aronggones, regina Urraka	*?*

El conjunto textual incluye la carta de arras y las disposiciones de la reina a partir de los esponsales, fechadas alrededor del mes de diciembre de 1109 y que ya se han comentado previamente. No es una cuestión menor afirmar que la mayor parte de los diplomas recogen actuaciones vinculadas a instituciones monásticas, como los dos documentos dirigidos a San Facundo y San Primitivo de Sahagún, los dos a Santa María de Valbanera, uno a San Salvador de Oña y otro vinculado a San Juan de Entrepeñas y el citado cenobio burgalés de Oña[57]. Pero también se incluyen otras actuaciones, como la confirmación de Alfonso de una donación de tierras en Frómista a la condesa Enderquina, que incluye la suscripción final de Urraca, la confirmación de una donación de tierras otorgada por Teresa de Portugal a Gonzalo González, y finalmente las sanciones de los fueros de Sepúlveda y de Castrojeriz.

Otra cuestión nada secundaria a tener en cuenta es que, según se observa en el cuadro anexo, tan solo tres o quizá cuatro documentos, son originales, lo que implica que las alteraciones escriturarias, a la luz de necesidades coyunturales que en este momento de conservación pudieran considerarse se nos escapan. Pero tampoco se ha constituido la sospecha como elemento clave del discurso del análisis para este caso. Procederá saber en un futuro, de igual modo, los elementos constitutivos de la construcción de la memoria institucional, por parte de los centros monásticos que la copiaron y conservaron, al igual que se expresa

57 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 5, 6, 8, 9 y 29; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 36, 38, 39, 50, 51 y 246.

en las copias de los fueros de las localidades segoviana y burgalesa citadas. Por último, y como se verá en breve, a todo lo anterior se suma a la oscilación titulativa que puede reflejar la inestabilidad del matrimonio. A medida que avanzaron los conflictos (1111-1112), las fórmulas tendieron a simplificarse y a enfatizar el ámbito territorial de actuación del rey. La progresiva desvinculación política se tradujo progresivamente en una menor integración simbólica en los documentos conjuntos, convirtiendo a la diplomática en un barómetro de la relación política y personal.

Pero volvamos a los documentos. Si tomamos como referencia el cuadro mencionado, llama la atención la temprana utilización por parte de Alfonso de la designación imperial de "*Dei gratia totius Hispaniae imperator*"; más en concreto en la carta de arras, mientras que Urraca es referida como "*regina domna Urraca, mea coniuge*"[58]. Conviene, sin embargo, matizar esta aparente subordinación. La precedencia masculina responde a convenciones históricas y tradiciones jurídicas consolidadas, pero no cabe pensar en un agotamiento del significado político de la asociación. La propia reina, en el acuerdo esponsal concebido en su curia, figura como "*filia Adephonsi imperatoris*" introduciendo una dimensión genealógico-política que refuerza su legitimidad. Urraca no comparece únicamente como esposa, sino como heredera de una línea imperial, dado que su esposo es mencionado como "*regi domno Adefonso, domino et viro meo*". Esa autoidentificación genealógica actúa como contrapeso simbólico frente a la intitulación adoptada por el Batallador; si bien conviene recordar que ambos textos son copias del siglo XVIII y no es fácil saber si sufrieron algún tipo de manipulación, tanto en su origen como en su tradición documental. Resultaría extraño que tan tempranamente Alfonso adoptara la intitulación imperial; y más en una carta de arras que le situaría más al frente de sus territorios patrimoniales que concibiendo su estrategia política sobre los dominios de su esposa.

El contraste entre documentos originales y copias tardías también merece cierta atención. En las copias del siglo XVIII de la carta de arras y del acuerdo de Urraca, las fórmulas presentan una narrativa que vela por la salvaguarda de sus intereses personales. Así, por ejemplo, Alfonso se dirige en la carta de arras a "*regina domna Urraca, mea coniuge*", mientras ella se identifica en la contraprestación que dispone como "*regina, filia Adephonsi imperatoris*". Este paralelismo sugiere una negociación consciente de estatus. Aunque la tradición manuscrita pueda haber sufrido interpolaciones, el núcleo conceptual apunta a una concepción pactada del poder, donde la legitimidad de cada uno se apoya en su respectiva genealogía y jurisdicción.

58 Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, pp. 13-15.

Estas propuestas de Alfonso no fueron ajenas al contexto político, dado que respondieron a la voluntad de afirmar una superioridad jerárquica y de proyectar una hegemonía peninsular que encontraba en el matrimonio con Urraca una plataforma legitimadora. Sin embargo, esta, llamémosle "amplificación imperial" no eliminó la presencia activa de la reina en el dispositivo diplomático. Muy al contrario, en varios documentos, como los dirigidos a Santa María de Valbanera, Alfonso "*Dei gratia imperator*", vienen contrarrestados con la fórmula "*una cum coniuge mea Urracha regina*", e incluso insertan a la reina en el núcleo decisorio del acto jurídico, no como mero testigo, sino como partícipe del otorgamiento[59].

La fórmula *una cum* —con sus variantes *una cum uxore mea*, *una cum coniuge mea*— tiene una larga tradición en la diplomática alto y pleno medieval. En los siglos X y XI, como se ha señalado, designaba la asociación familiar al ejercicio del poder, sin que ello implicara transmisión de la *auctoritas*. La reina acompañaba, respaldaba y reforzaba simbólicamente la acción regia, pero no compartía la titularidad soberana. Lo novedoso en el caso de Urraca es que esa fórmula se inserta en un contexto en el que ella misma es reina propietaria de otro reino. La expresión deja de ser exclusivamente conyugal para adquirir un matiz político más complejo, dado que no se trata de la esposa del rey de Aragón, sino de la reina de León y Castilla actuando en asociación con su marido. Esta ambivalencia se aprecia especialmente en los diplomas originales de 1110 conservados, como la confirmación de Sahagún o la donación a Frómista, donde ambos suscriben y confirman. En el documento de 30 de diciembre de 1110, Alfonso concede lo hecho por su esposa "*hoc factum uxoris mee domne Urrache modis omnibus concedo*", mientras que Urraca confirma en calidad de "*totius Ispanie imperatrix*"[60]. Por otro lado, la utilización del término *imperatrix* es aquí particularmente significativa. No se trata de una mera derivación honorífica del título del esposo, sino de una afirmación coherente con la tradición leonesa, donde la idea imperial tenía raíces privativas. El empleo de esta designación sugiere que Urraca no se diluye en la figura del consorte, sino que mantiene su propia legitimidad imperial, incluso en el documento conjunto suscrito a la condesa Enderquina.

Otro elemento relevante es la cláusula del *regnante*. En varios diplomas se consigna que reinan "*in Aragona et in Castella et in Legione et in Toleto*", o "*regnante rege Adefonso cum uxore sua domna Hurracha in Castella et in Aragon et in Nauarra*"[61]. Estas fórmulas del dominio territorial no parecen neutras. La enumeración

59 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 8 y 9; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 38 y 39.
60 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 8 y 9; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 38, 39 y 48.
61 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, n. 9 y 29; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón*, n. 38 y 51.

de territorios bajo una gobernanza conjunta expresa una voluntad integradora que proyecta la imagen de una monarquía compuesta bajo una cabeza dual. No obstante, el orden de los territorios y la precedencia nominal de Alfonso indican una jerarquización implícita masculina al depositar la voz principal en el rey aragonés, aunque la reina figure asociada.

Conviene, sin embargo, matizar esta aparente subordinación. La precedencia del varón responde a convenciones históricas y tradiciones jurídicas consolidadas, pero no agota el significado político de la asociación. La propia existencia de documentos donde se afirma que ambos "confirmaron nuestros fueros" o donde la reina aparece como "filia Adephonsi imperatoris" introduce una dimensión genealógica que refuerza su legitimidad. Urraca no comparece únicamente como esposa, sino, tal y como se ha expresado antes, como heredera de una línea imperial. Esa autoidentificación genealógica actúa como contrapeso simbólico frente a la intitulación prevalente del Batallador.

En términos de reginalidad, el cuadro documental revela aparentemente dos niveles de presencia femenina. En primer lugar, la regina asociada (*una cum*), heredera de la tradición reginal hispánica. En segundo lugar, la *imperatrix*, que reivindica un estatuto soberano propio con dimensiones familiares. Esta doble dimensión diplomático-textual indica que la gobernabilidad de Urraca en Castilla y León no quedó absorbida por la figura del esposo[62]; al igual que su mínima proyección gubernativa en Aragón —Pamplona dentro de las fórmulas de la intitulación o cláusula del *regnante* ni se menciona—, que pudo quedar condicionada por su más que lógica escasa presencia sobre un espacio ajeno a sus principales líneas de actuación.

5. Reflexiones finales

A la luz del análisis precedente, la experiencia reginal de Urraca en Aragón y Pamplona, entre 1109 y 1112, debe ser reconsiderada desde parámetros distintos a los que tradicionalmente han orientado su interpretación. Lejos de constituir un episodio marginal o meramente coyuntural dentro de su biografía política, su condición de reina en el espacio pirenaico se pudo insertar en una arquitectura jurídica y simbólica cuidadosamente diseñada, cuya pieza fundamental fue la carta de arras otorgada por Alfonso I. Este documento, pese a las dificultades de su tradición textual, revela una voluntad expresa de articular una fórmula de cotitularidad que desbordaba el marco estrictamente conyugal para proyectarse en el terreno de la soberanía efectiva.

62 Fuente, "¿Reina la reina?", pp. 66-68.

La donación de plazas estratégicas —desde Estella y Jaca hasta Montearagón o Ejea— no puede interpretarse como una mera formalidad patrimonial. Se trataba de enclaves vinculados a la *honor regalis*, articuladores de la expansión militar y de la vertebración política del reino. La exigencia de juramentos de fidelidad a la reina por parte de los tenentes y barones configuraba a Urraca como sujeto activo dentro de la red vasallática, dotándola de *principatum* y *dominatum* sobre hombres y territorios. En este sentido, la carta de arras funcionó como una auténtica declaración programática: garantizaba la estabilidad sucesoria, reforzaba la legitimidad del vínculo matrimonial y, al mismo tiempo, anudaba lealtades en ambas direcciones, integrando a las élites aragonesas y castellano-leonesas en un proyecto común para ambos cuerpos sociales.

Ahora bien, la escasez de huellas documentales relativas a la presencia efectiva de Urraca en Aragón y Pamplona ha condicionado, e incluso obviado, la percepción historiográfica de su papel gubernativo. Frente a la abundancia de noticias procedentes del ámbito castellano-leonés —marcado por conflictos nobiliarios, tensiones urbanas y disputas sucesorias—, el silencio de la cronística pirenaica y la parquedad diplomática han sido interpretados como indicio de una actuación irrelevante. Sin embargo, el examen crítico de los testimonios conservados —especialmente el relativo a Montearagón en marzo de 1110— demuestra que la reina ejerció funciones de protección señorial y confirmación de derechos, insertándose en la tradición política, y por extenso ideológico-devocional, de la monarquía aragonesa.

La intervención militar organizada en el verano de 1110 en apoyo de Alfonso I, en el contexto de la crisis zaragozana y la presión almorávide, constituye asimismo una manifestación significativa de su agencia política. La movilización de contingentes castellano-leoneses y la presencia en su séquito de destacados magnates evidencian que Urraca actuó conforme a los deberes derivados de los pactos esponsales, desplegando una *potestas* coherente con su estatuto reginal. Incluso los relatos cronísticos que la presentan como mediadora o como víctima de intrigas, más allá de su dimensión literaria, reflejan la percepción contemporánea de su centralidad en el equilibrio de fuerzas entre las dos monarquías.

Desde una perspectiva de más largo alcance, el problema de la reginalidad adquiere aquí especial relevancia. La tradición pamplonesa y aragonesa había concebido a la reina como figura accesoria, partícipe del aura regia pero no depositaria de la *auctoritas* soberana. El caso de Urraca se introduce una anomalía pues por primera vez, la documentación explicita una asociación que roza la cotitularidad plena, con posibilidad incluso de ejercicio autónomo en caso de viudedad. Esta fórmula no debe entenderse como ruptura radical del orden sucesorio, sino como adaptación pragmática a una coyuntura extraordinaria, en la que la estabilidad política exigía soluciones innovadoras.

El análisis de las intitulaciones y cláusulas regias recogidas en la documentación conjunta de Urraca y Alfonso I confirma que la reginalidad no quedó diluida en la figura de su esposo, sino que se articuló en un delicado equilibrio jurídico y reputacional. Las fórmulas "*una cum coniuge mea*", la reiterada presencia confirmante de la reina y, de forma especialmente significativa, el empleo del título *imperatrix* revelan una cotitularidad negociada que trasciende la tradición pamplonesa de asociación accesoria. Aunque la precedencia nominal de Alfonso y su hipertrofia titulativa imperial sugieran jerarquía, la autoafirmación genealógica y soberana de Urraca actuó como contrapeso. Así, la diplomática no solo refleja la inestabilidad del vínculo matrimonial, sino también la adaptabilidad de las categorías de poder en el tránsito al siglo XII, donde la *potestas* femenina pudo proyectarse incluso en presencia activa del rey.

En definitiva, la experiencia de Urraca como reina de Aragón y Pamplona revela la adaptabilidad de las categorías jurídico-políticas en el tránsito del siglo XI al XII. Su actuación en los reinos de Pamplona-Aragón, aunque limitada en el tiempo y condicionada por la conflictividad castellano-leonesa, se integró en un proyecto de articulación monárquica de alcance peninsular, según desvela la carta de arras. La revisión crítica de la documentación permite, por tanto, matizar los juicios heredados de la tradición cronística e historiográfica y reconocer en la figura de Urraca no solo a la reina de León y Castilla, sino también a una soberana cuya *potestas*, aun efímera, intervino, siquiera muy brevemente, en los espacios patrimoniales de su esposo.

6. Bibliografía

Andrés Laso, Rebeca, "El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitoria del fracaso conyugal", *Intus-legere: historia*, 2 (2008), pp. 25-42.

Durán Gudiol, Antonio, *El castillo-abadía de Montearagón (siglos XII-XIII)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.

Felber, Howard Lewis, *The marriage of Urraca of Castile and Alfonso I of Aragon: an attempt at federal union of Christian Spain*, University of Kansas, Kansas, 1974.

Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier, "Del reino de Pamplona al reino de Navarra", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. IX. La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1998, vol. IX, pp. 607-660.

Fuente, María Jesús, "¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos en la Edad Media (siglos VI-XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 53-72.

García-Gallo de Diego, Alfonso, "El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón", *Anuario de Historia del derecho español*, 36 (1966), pp. 5-187.

García de la Borbolla, "Estefanía (1014/1016-1060/1066). Esposa de García Sánchez III el de Nájera", *Reinas de Navarra*, Julia Pavón (dir.), Sílex, Madrid, 2014, pp. 91-115.

Garí, Marina; Masdéu, Marina y Urbina, Manuela, "Jaume Caresmar. L'home i la seva obra", *Manuscrits*, 10 (1992), pp. 331-371.

Gordo Molina, Ángel G. y Melo Carrasco, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*, Ediciones Trea – Universidad Adolfo Ibáñez (Santiago de Chile), Gijón, 2018.

Huici Miranda, Ambrosio, "Los Banu Hud de Zaragoza, Alfonso I el Batallador y los almorávides (Nuevas aportaciones)", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 7 (1962), pp. 7-38.

Ilzarbe López, Isabel, "Avaricia y furor: García el de Nájera a través de la hagiografía Silense y Emilianense", *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 183-210.

Índice de los documentos del monasterio de Sahagún de la Orden de San Benito y Glosario y Diccionario Geográfico de las voces sacadas de los mismos publicados por el Archivo Histórico Nacional, Imprenta, Esteriotipia y Galvanoplastia de Aribau y C.ª, Madrid, 1874.

Ledesma Rubio, Mª Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Anubar, Zaragoza, 1989.

Lema Pueyo, José Ángel, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1997.

—. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Eusko-Ikaskintza, San Sebastián, 1990.

Lobato Yanes, Elena, *Urraca I: la corte castellano-leonesa en el siglo XII*, Diputación de Palencia. Departamento de Cultura, Palencia, 2000.

Martín Duque, Ángel J., "La restauración de la monarquía navarra y las órdenes Militares", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 59-71.

—. *Documentación medieval de Leire (siglos IX al XII)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1983.

—. "El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)", *Historia de España Menéndez Pidal. La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1998, vol. IX, pp. 281-323.

—. "Trayecto histórico-político y dinástico", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. La España cristiana de los siglos VIII al XI. Los núcleos prepirenaicos (718-1035). Navarra, Aragón, Cataluña*, Manuel Riu Riu (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1999, vol. VII-2, pp. 87-142.

—. "Poderes públicos. Soporte eclesiástico", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal. La España cristiana de los siglos VIII al XI. Los núcleos prepirenaicos (718-1035). Navarra, Aragón, Cataluña*, Manuel Riu Riu (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1999, vol. VII-2, pp. 207-266.

—. *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2007.

Orcástegui Gros, Carmen, *La Crónica de los reyes de Navarra del príncipe de Viana*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1978.

—. *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa)*, *Edición crítica*, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1985.

Pallarés, Mª del Carmen y Portela, Ermelindo, *La reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006.

Pavón Benito, Julia, "Inés de Aquitania (1072-1097), primera esposa de Pedro I de Aragón y Pamplona", *Reinas de Navarra*, Julia Pavón (dir.), Sílex, Madrid, pp. 197-222.

Ramos Loscertales, José María, "Instituciones políticas del Reino de Aragón hasta el advenimiento de la Casa Catalana", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 10 (1975), pp. 9-46.

Recuero Astray, Manuel, *Alfonso VII, emperador*, Centro de Estudios de Investigación "San Isidoro", León, 1979.

—. *Alfonso VII (1126-1157)*, La Olmeda, Burgos, 2003.

Recuero Astray, Manuel; Rodríguez Prieto, María Ángeles y Romero Portilla, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2002.

Reilly, Bernard F., *The kingdom of León-Castilla under queen Urraca 1109-1126*, Princeton University Press, Princeton, 1982.

—. *El Reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI, 1065-1109*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1989, (1ª ed. en español revisada por el autor).

Rodríguez R. de Lama, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1225)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1979.

Salarrullana, José, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, desde 1063 hasta 1094. I. Documentos reales*, Tip. y Lib. De Andrés Uriarte, Zaragoza, 1907.

Salazar y Acha, Jaime de, "La reina doña Urraca († 1126) y su descendencia ilegítima", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCXIX Cuaderno II mayo-agosto (2022), pp. 177-199.

Ubieto Arteta, Agustín, *Los "tenentes" en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Anubar, Valencia, 1973.

Ubieto Arteta, Antonio, *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón*, Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1951.

—. *Crónica de San Juan de la Peña (versión latina e índices)*, *Edición crítica*, Anubar, Valencia, 1961.

—. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Anubar, Valencia, 1976.

—. *Cartulario de Albelda*, Anubar, Zaragoza, 1981.

—. *Documentos reales navarro-aragoneses hasta 1004*, Anubar, Zaragoza, 1986.

—. (ed. crítica, notas e índices), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Anubar, Zaragoza, 1987.

Vital Fernández, Sonia, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*, Desperta Ferro, Madrid, 2026.

Ward, Aengus (ed. y estudio; versión castellana de Patricia Plaza), *Crónica d´Espayña de García de Eugui*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999.

Doña Urraca y Galicia: infanta, condesa y reina

Francisco Javier Pérez Rodríguez
Universidad de Vigo

El reinado de doña Urraca tuvo para Galicia una trascendencia especial, probablemente mayor que en otros territorios peninsulares. Por de pronto, su vida, sus actitudes, su gobierno, o desgobierno, ocupan buena parte de la *Historia Compostelana*, sin duda la fuente de información más importante para conocer los hechos que tuvieron lugar en la Península en las primeras décadas del siglo XII. Escrita para glorificar a don Diego Gelmírez, primer arzobispo de Santiago de Compostela, Galicia tiene en ella, lógicamente, un papel esencial y, en concreto, el centro del reino, con la ciudad jacobea a la cabeza, pues fue el escenario principal de la vida y obra de don Diego. En palabras de M.ª del Carmen Pallares y Ermelindo Portela, "de la existencia y de la conciencia de Galicia, no puede caber duda alguna al lector de la *Historia Compostelana*. Éste es … no ya el corónimo sino el topónimo más empleado en la crónica"[1].

1. Doña Urraca en Galicia

Aunque no se sabe ni el lugar ni la fecha del nacimiento de Urraca, se está más o menos de acuerdo en que nació en 1080 o 1081 en León o en algún lugar del reino leonés, donde residía habitualmente su madre, Constanza de Borgoña[2]. Aunque su infancia y primera juventud discurriesen mayoritariamente en tierras de León o de Campos[3], dudo que su relación con Galicia haya sido nula, como han afirma-

1 Pallares Méndez y Portela Silva, "La idea de frontera", p. 72.
2 Con buenas razones, en mi opinión, Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 25-28, ponen en duda que doña Urraca haya sido criada por Pedro Ansúrez, como dice Jiménez de Rada, si bien su teoría no ha sido plenamente aceptada (Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca*, p. 30).
3 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, p. 16; Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca*, pp. 29-30.

do Ángel Gordo y Diego Melo[4]. Aparte de que puede haberse allegado en algún momento hasta Santiago de Compostela, con o sin sus padres, la aristocracia gallega frecuentaba la corte leonesa, con lo que que, como futura heredera del reino –pues lo fue al menos hasta 1093– sería difícil que no hubiese tenido relación alguna, por mínima que fuese, con personajes de la alta nobleza galaica. Que tal relación existió parece probarla el cronista de la *Compostelana* cuando, en el contexto de las guerras con Alfonso de Aragón, pone en boca de Gelmírez que *la reina había puesto toda su esperanza y confianza en los gallegos y que estos habían sido para ella desde su infancia los más queridos*[5].

Si su relación con Galicia es indemostrable en su etapa como infanta, evidentemente no lo es desde el momento en que, ya casada con Raimundo de Borgoña, recibe, con él, el condado gallego de manos de su padre. La fecha de concesión a la pareja se discute: 1090, año de la muerte del rey García, ha sido la generalmente aceptada, mientras que, a tenor de los razonamientos dados por Andrés Gambra, parece que es más probable que haya sido en 1093[6]. Doña Urraca será condesa de Galicia desde entonces hasta la muerte de su padre, en 1109; su figura queda en segundo plano durante la vida de su marido, Raimundo de Borgoña[7], para una vez fallecido éste en 1107 gobernar en solitario hasta la asunción del trono de Alfonso VI dos años después.

En los dieciesiete años que fue condesa de Galicia, entre 1093 y 1109, puede confirmarse su presencia en ella en seis[8] y, con menos seguridad, que no estuvo en ella en cuatro. Es asimismo posible que, con su marido, estuviese en Santiago de Compostela en 1094, cuando el cluniacense Dalmacio fue nombrado obispo de Iria[9], 1096, en que cambian bienes con el monasterio de San Lourenzo de Carboeiro, donan otros a la sede de Mondoñedo y nombran a Gelmírez administrador de la sede jacobea, y 1102, cuando confirman los privilegios de la iglesia de Lugo.

4 "Podría parecer un tanto inusual que el viejo rey confiara un territorio tan significativo, recientemente levantado en su contra (Falque Rey ed.ª, *Historia Compostellana* [HC en adelante], libro II, cap. II), a una pareja recién formada, que contaba con cierta experiencia política ni diplomática. Sin embargo, podemos pensar que, justamente, Alfonso VI buscó eso: una pareja joven que no tuviera vínculos de ningún tipo con la sociedad y sobre todo con la nobleza gallega" (Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca*, p. 31, y "La infanta Urraca y Raimundo de Borgoña", p. 245).

5 HC, I, 83.

6 Portela Silva, *Diego Gelmírez*, p. 138; Gambra, *Alfonso VI*, t. 1, p. 48; Reilly, *El reino de León y Castilla*, pp. 239-240.

7 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 34-36.

8 La *Historia Compostelana* lo asegura con bastante fidelidad para 1093, 1095, 1100 (Falque, *Historia Compostelana*, pp. 79-80, 85, 117); alguno de ellos confirmado también documentalmente (Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 74; Recuero Astray dir., *Documentos medievales*, doc. n.º 2; Gambra, *Alfonso VI*, t. 2, doc. nº 135), y sólo de esta manera 1098, 1104 y 1105 (Recuero Astray dir., *Documentos medievales*, docs. n.º 5, 10 y 11).

9 A quien nombraron junto con Alfonso VI (HC I, 5).

Ya viuda, es de suponer que en 1107 estaría en el sepelio de don Raimundo en Santiago de Compostela, a cuya catedral dona, en septiembre, el monasterio de San Mamede de Piñeiro, mientras que en 1108 hace una donación a la catedral de Lugo. Así pues, cabe suponer que, como condesa, Urraca conoció bien Galicia, pues en ella habría residido habitualmente en esa etapa[10].

Muy probable fue, por tanto, que en Galicia naciesen sus dos hijos. Su primogénita, Sancha, nació antes de noviembre de 1095, pues ese mes su tía abuela, doña Elvira, la hermana de Alfonso VI, hacia testamento y le legaba varios lugares, como Tábara y Bamba, especificando que se criaba con ella[11]. En concreto, en 1095 se supone que, en febrero, Urraca está en Tui cuando, con su marido, acota la ciudad a favor de su sede, mientras que en septiembre ambos están en Santiago de Compostela cuando, *cum causa orationis ad sedem domini Iacobi uenissemus*, decretan que no se tome prenda alguna a los mercaderes compostelanos en el término de la ciudad jacobea[12]. Posteriormente la niña sería entregada a su tía abuela para ser criada en León[13], sigiendo probablemente los pasos de su madre.

En cuanto al futuro Alfonso VII, suele admitirse que nació en 1105 y que lo hizo en Caldas de Reis, en la península del Salnés[14]. Si la fecha es poco segura, pues podría anticiparse a 1102[15], menos aún lo es el lugar de nacimiento, pues no hay ni documento ni crónica que lo establezca. Sin que sepa de donde lo toma, es fray Prudencio de Sandoval, que escribe a finales del siglo XVIII, quien da la noticia, repitiéndolo hasta cuatro veces[16]. A tenor de la cuarta cita, da la impresión de que, simplemente, establece su nacimiento en Caldas en función de la segunda

10 Recuero Astray (dir.), *Documentos medievales*, docs. n.º 3, 4, 8, 14 y 16; Gambra, *Alfonso VI*, t. 2, doc. nº 138; Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 77, y "La colección diplomática … de Carboeiro", doc. n.º 34; Cal Pardo, *Colección diplomática*, doc. nº 9, y HC I, 5.

11 García Calles, *Doña Sancha*, p. 20; Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, p. 36.

12 Recuero Astray (dir.), *Documentos medievales*, doc. n.º 2; Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 74.

13 García Calles, *Doña Sancha*, pp. 22-23 y 27.

14 Recuero Astray, *Alfonso VII*, p. 13.

15 En el *tumbo* del monasterio de Samos se copió una donación fechada el El 24 de octubre de 1102 en que doña Urraca, con don Raimundo *et filii nostri*, dona una iglesia a Ero Armentáriz y su mujer doña Columba (Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 36-37; Recuero Astray dir., *Documentos medievales*, doc. n.º 9).

16 de Sandoval, *Historia de los reyes*, pp. 271, 315, 320 y 321-22. En algún momento, fray Prudencio se refiere al *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada, pero éste se limita a comentar que don Alfonso era criado en Galicia por don Pedro Fróilaz, sin mentar ni Caldas de Reis ni el lugar de nacimiento del futuro emperador (Jiménez de Rada, *Historia de los hechos*, pp. 245, 262, 268 y 269). López Ferreiro, siempre apegado a la documentación, no daba mucho crédito al nacimiento en Caldas (López Ferreiro, *Historia de … Santiago de Compostela*, p. 292: "Dícese que este Infante nació en Caldas de Reyes; y esto no es inverosímil … pero es lo cierto que quien lo bautizó fue D. Diego Gelmírez, probablemente en la Catedral de Santiago").

parte del topónimo, *de Reis* o, en castellano, *de Reyes*[17]. A diferencia de su hermana, Alfonso sí se criará en Galicia bajo la tutoría de don Pedro Fróilaz de Traba y su segunda mujer, doña Mayor, o Guntrode, Rodríguez.

Ya reina, doña Urraca alterna etapas en que se allega a Galicia con otras en las que no aparece por ella. Su presencia consta en los años 1110-1111, 1116-1117 y 1120-1123. En el primer bienio su presencia fue esporádica en 1110, limitándose a llegar hasta Monterroso con su recién estrenado marido, volviéndose a León mientras Alfonso I se adentraba en Galicia. Al año siguiente llegó, en verano, escapando de don Alfonso tras la batalla de Viadangos para volver, en invierno, a reunir tropas contra el aragonés[18].

Más tiempo pasó en el bienio 1116-1117; en la primavera del primero entró al frente de un ejército para evitar que se diese el gobierno de Galicia a su hijo Alfonso, allegándose a una Compostela enervada contra su obispo en la que permitió que se asaltase su palacio. Poco después sometía el sur del reino para acabar siendo sitiada en Sobroso por su hermana Teresa y don Pedro Fróilaz, escapar de allí y, tras pasar de nuevo por Santiago, volver al reino de León, pues está en Sahagún en octubre[19]. En 1117, *pasada la primavera, la reina vino a Galicia por causa de su hijo*, para ganarse su favor y, mejor aún, el de Pedro Fróilaz y la aristocracia gallega, para hacer frente a Alfonso de Aragón. En el verano la ciudad se levantó en armas y, tras escapar con Gelmírez del palacio a una de las torres de la catedral, el obispo logró convencerla para que saliera, siendo la reina humillada y apedreada. Huida de la ciudad y reunidas las huestes de los nobles la revuelta es sofocada y doña Urraca entra de nuevo, ahora victoriosa, en la urbe jacobea[20], marchándose entonces *la reina a campaña contra el rey de Aragón* con los ejércitos reunidos en Galicia[21].

Por último, la reina estuvo en el reino gallego entre 1120 y 1123. En el verano de 1120 *vino la reina Urraca a Galicia para sofocar la rebelión de algunos príncipes*. Al año siguiente se presentó en Santiago de Compostela para exigirle a Gelmírez

17 "El matrimonio [de Urraca y Alfonso I de Aragón] se hizo, y con tan mala mano, que resultaron dél grandes males en España, y principalmente en Castilla, guardando Dios para remedio de ellos al Infante Don Alonso Ramon, que tan olvidado estaba en Galicia debaxo de la tutela del Conde de Trava, su amo, que llamaban al que agora es Ayo, y en un lugar tan pequeño y olvidado como es Caldas de Rey, que por haberse criado este Príncipe aquí se debe llamar de Rey" (de Sandoval, *Historia de los reyes*, pp. 321-322).

18 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 67-68 y 74-76.

19 No es fácil establecer exactamente la fecha en que Urraca fue sitiada en Sobroso, probablemente en 1116 (HC, I, 107 y 111; Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 67-68 y 74-76; Amaral y Barroca, *Teresa*, pp. 191-192).

20 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 175-176 y 181-182.

21 Amaral y Barroca, *Teresa*, p. 218, sitúan esta campaña en 1120.

que fuese con ella contra doña Teresa de Portugal, que había tomado Tui[22]. La campaña llegó hasta el Duero y volvió hacia Santiago por Celanova y la Castela ourensana. A orillas del Miño la reina ordenó apresar al arzobispo y entró en Compostela el 26 de julio. De nuevo, la ciudad se levanta contra ella que, refugiada en la catedral, se vio obligada ordenar que liberasen a don Diego para, una vez hechas las paces con él, partir a someter las comarcas de Cira, Tabeirós y Salnés. La reina estaba enfrentada a su hijo Alfonso, encontrándose sus ejércitos en el Pico Sacro, cerca de Santiago. Según la *Compostelana*, la mediación de Gelmírez logró que hiciesen las paces y, de paso, el arzobispo logró que la soberana le devolviese las fortalezas de Oeste y A Lanzada, que le había tomado meses antes[23].

De 1122 apenas se sabe que estuvo en Lugo a principios de año[24], mientras que en 1123 la reina volvía por disensiones con los nobles gallegos. De hecho, previamente había apresado a don Pedro Fróilaz y a sus hijos por lo que, dice Giraldo de Beauvais, *necesitaba especialmente del consejo y la ayuda del arzobispo* para hacerse con sus bienes y, en concreto, con el castillo de Lobeira[25]. Una vez tomada esta fortaleza, doña Urraca marchó de Galicia para no volver.

2. La Galicia de doña Urraca

Así pues, doña Urraca pasó en Galicia diversas temporadas de su vida. Pero ¿qué es exactamente Galicia en los años que median entre 1080 y 1126?. Como han resaltado Ermelindo Portela y María del Carmen Pallares, la Galicia que reciben Raimundo y Urraca con título condal es todavía el reino de don García, esto es, la franja más occidental de la Península ibérica, entre el Cantábrico y el Mondego[26]. En palabras de estos autores, "esta vieja proyección territorial del reino de Galicia –el de don García– está modificándose ante los ojos de la *Historia Compostelana*. La individualización política de Portugal, a partir de la concesión del condado portucalense a Enrique, hace que Galicia, como consecuencia de la creación y consolidación de la frontera del Miño, comience a ser ya la Galicia actual"[27].

De esta manera, cuando, en 1095, los condes de Galicia dan coto a Tui el espacio se extiende a ambas márgenes del río Miño, todavía no se ha convertido en fron-

22 HC II, 23, 29 y 37 a 39 (Falque Rey ed.ª, *Historia Compostelana*, pp. 352, 350-351, 358-360).
23 HC II, 40-49; Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 88.
24 Gelmírez convocó en este 1122 concilio en Santiago de Compostela, que se celebró el 8 marzo. Antes, la crónica cuenta que "el obispo de Lugo, que en aquel tiempo obsequiaba a la reina, que permanecía en su ciudad", envió a abades y clérigos a Compostela para disculpar su asistencia (HC II, 52).
25 HC II, 59 y 62.
26 Portela Silva, *García de Galicia*, pp. 160-161 y 168.
27 Pallares Méndez y Portela Silva, "La idea de frontera", p. 73.

tera[28]. Apenas siete años después, sin embargo, ya lo es: cuando, en 1102, don Diego Gelmírez despojó a Braga de sus más santas reliquias, robándolas sin rebozo, salió por piernas de la ciudad antes de que los bracarenses se enterasen de que los había dejado sin sus cuerpos más santos. Llegó hasta Cornelhá, lugar de señorío compostelano desde la Alta Edad Media, donde supo que ya se había corrido la noticia, por lo que "temiendo perder su preciosa carga en algún momento o por alguna violencia, entregó los cuerpos de los santos a un fiel arcediano suyo" para que los llevase "por caminos ocultos hasta la ciudad de Tuy". El arcediano, que es quien cuenta la aventura y que fue nombrado después obispo de Oporto, vuelve a Cornelhá para tranquilizar a don Diego, quien, "al escuchar … que ya los santos habían atravesado el Miño y que estaban colocados en lugar seguro (pues este río separa Portugal de Galicia)", se tranquiliza, si bien salió corriendo para allá con el objetivo de llegar cuanto antes a Compostela con la preciada carga[29].

Desde el otro lado, el portugués, se muestra esa seguridad en 1118. El arzobispo bracarense a la sazón, Paio Mendes, ocupó los señoríos compostelanos en su diócesis, lo que provocó la denuncia de Gelmírez, nombrando el arzobispo de Toledo jueces del asunto a los obispos de Lugo, Ourense y Tui. Estos convocaron al bracarense a Tui en septiembre, pero don Paio "no quiso sin embargo celebrar el juicio, ni siquiera atravesar el Miño, sino que se acercó hasta su orilla y dijo: **«**El que ahora lo tiene, que lo tenga. Pues yo ni pasaré a Tuy ni me presentaré a juicio ante estos obispos»**"**[30].

Esta *frontera nueva*, como la denominan Pallares y Portela[31], se pone de manifiesto en la documentación salida de la cancillería de la reina: en la colección diplomática publicada por Irene Ruiz Albi solamente un documento se destinó a una institución portuguesa. Se trata de la confirmación y ampliación del coto de Braga a favor de su catedral, concedido por doña Urraca con su hijo Alfonso el 17 de junio de 1120[32]. Pasando a Galicia, obsérvese (Gráfico 1) cómo es el tercero de sus reinos en lo que a documentación se refiere, bastante por detrás de Castilla y León pero muy por delante de Toledo[33].

En lo que a destinatarios se refiere, y a pesar de que el número es escaso, cabe destacar (véase Gráfico 2) que quienes tienen una mayor presencia en el diplomatario gallego de la reina son los particulares, esto es, la aristocracia que reci-

28 Pallares Méndez y Portela Silva, "La idea de frontera", p. 80; Amaral y Barroca, *Teresa*, p. 124.
29 HC I, 15.
30 HC II, 6; Pallares Méndez y Portela Silva, "La idea de frontera", p. 76.
31 Frente a la *amenazada* –la mantenida frente al Islam almorávide– y la *discutida* –con los reinos de Aragón y Pamplona de Alfonso I – (Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 78-91).
32 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, doc. n.º 114.
33 El gráfico se basa en la documentación publicada por Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, sin contabilizarse en él los docs. n.º 4, 6, 12, 41, 46, 68, 82, 129, 1321 y 144.

bió, compró o cambió bienes con la reina. Inmediatamente detrás va la catedral de Santiago de Compostela, muy por delante del resto de instituciones eclesiásticas del reino. De hecho, en conjunto y en Galicia, las catedrales fueron bastante más beneficiadas que los monasterios.

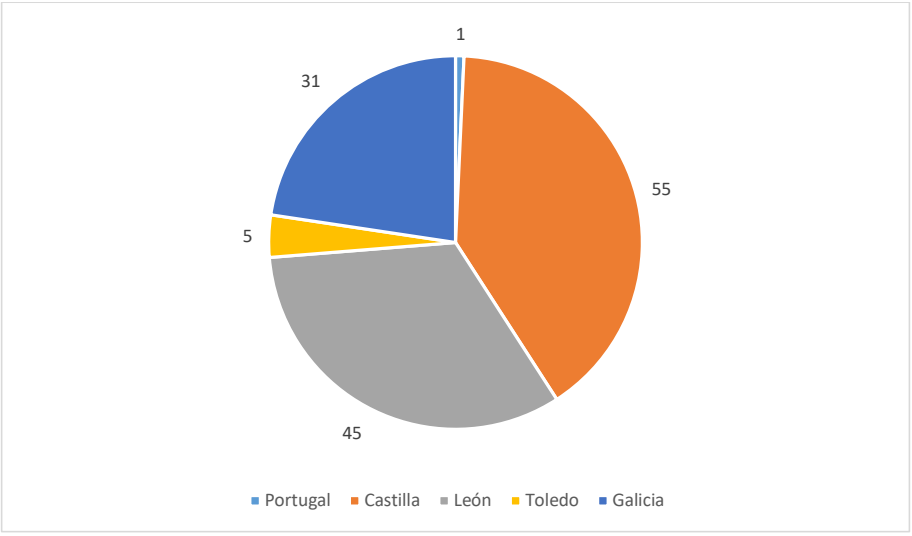


Gráfico 1. Numero de documentos concedidos por doña Urraca distribuidos por reino

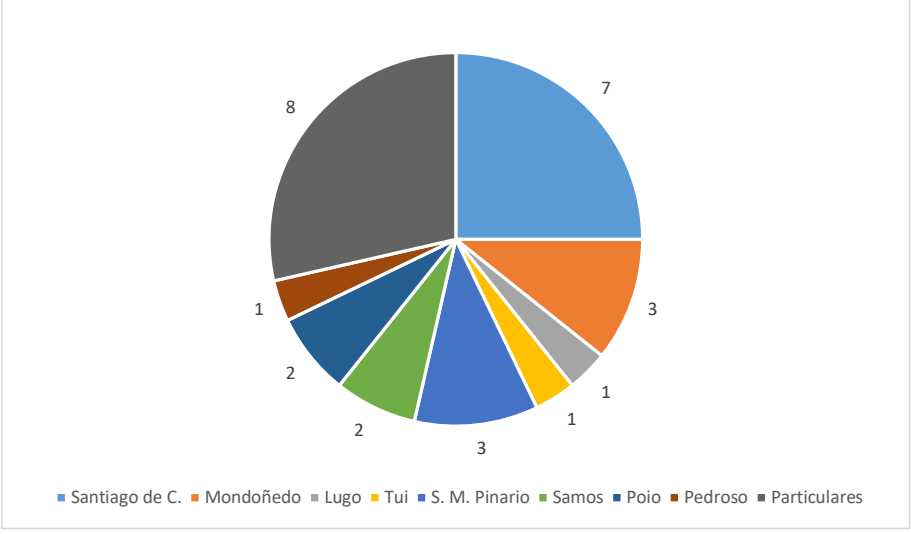


Gráfico 2. Destinatarios de los documentos concedidos por doña Urraca en Galicia

Las instituciones eclesiásticas no se reparten por igual en la geografía del reino: el norte sale beneficiado frente a un sur en el que apenas la catedral de Tui recibió un privilegio de la reina[34]. Pero la cosa cambia si nos fijamos en los lugares en que doña Urraca donó, cambió y vendió bienes a la aristocracia pues, preferentemente, se localizan en el sur: tres en el obipado de Tui, dos en el de Ourense, uno en el de Lugo, otro en Mondoñedo y tres en el de Santiago de Compostela. En este último hay que distinguir dos donaciones localizadas al norte y una al sur, en la ría de Pontevedra[35].

Introduzcamos ahora un nuevo dato: las entidades eclesiásticas a las que doña Teresa de Portugal concedió bienes en Galicia. Son solamente dos, la catedral de Ourense y el monasterio de Montederramo[36], pero, en lo que a instituciones religiosas se refiere, viene a completar el vacío que veíamos en la diócesis auriense respecto a la generosidad de doña Urraca. Hay, además, que destacar la importancia que tiene la donación que hace a la catedral de Ourense en 1122, pues le entrega la ciudad, da seguro a quienes vayan a poblarla y establece en ella un mercado mensual, aparte de donarle lo que posee en, más o menos, el coto urbano y parte de dos iglesias en Porqueira, en tierra de Limia.

Así pues, y volviendo a la frontera que está naciendo al sur, está bastante clara en el obispado de Tui, donde el Miño conforma un marcado límite geográfico, pero posiblemente no fuese tan evidente en el interior. De hecho, en 1110, en el pacto que firmaron las hermanas, Urraca cedía a Teresa, en el sur de Galicia la tierra de Baronceli, esto es, el alto valle del Támega, prolongándose la cesión hacia el este con Sanabria, Ribera y la Valdería[37].

Como comentan Pallares y Portela, esta frontera aún no está completamente constituida, pues doña Teresa querrá hacerse con las tierras de Toroño y Limia[38].

34 Las instituciones beneficiadas por doña Urraca, aparte de la catedral tudense, son las de Mondoñedo, Lugo y Santiago de Compostela más los monasterios de Pedroso, San Martín Pinario, Samos y Poio.

35 Las donaciones son las siguientes, en el obispado de Tui vende lo que tiene en Guillade y dona Lordelo en 1113; en el de Ourense recibe en cambio Allariz Viejo, Xinzo de Limia y San Bartolomé de Ganade, en 1112, y en 1121 dona el monasterio de Bóveda; en el de Lugo dona *Bárcena* –que identifico con Santo Estevo de Barcia (Lalín)– a don Pedro Fróilaz y su mujer doña Mayor Rodríguez junto con San Sadorniño y el castillo de Leiro, que se localizan, respectivamente, en el obispado de Mondoñedo y al norte de la archidiócesis compostelana, en tierra de Nendos. Los dos lugares que faltan en este arzobispado son el monasterio de Sobrado, que devuelve a Vermudo y Fernando Pérez de Traba en 1118, y el lugar de Marín, en la ribera sur de la ría de Pontevedra, que dona en 1112 (Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, docs. n.º 31, 37, 38, 43, 53, 95 y 120).

36 de Azevedo, *Documentos medievais*, docs. n.º 60 y 68. Vaquero Díaz y Pérez Rodríguez, *Colección documental*, doc. n.º 9.

37 *Senabria et Ripeira et Ualdaria et Baronzeli cum suos directos* (Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, doc. n.º 12); sobre este pacto, Amaral y Barroca, *Teresa*, pp. 178-182.

38 Pretendiendo tal vez restaurar el antiguo reino de Galicia de época de García (Amaral y Barroca, *Teresa*, p. 221).

Con un reino portugués mucho más sólido, lo mismo intentará su hijo, Alfonso Henriques, aunque también sin éxito, con lo que en el siglo XII el reino de Galicia estabilizará su frontera meridional frente a un Portugal que se constituye, entonces, también en reino.

3. Los intereses de doña Urraca en Galicia

Como se ha comentado, doña Urraca se presentó en numerosas ocasiones en esta Galicia que se está conformando definitivamente. Sus intereses fueron, sin duda, variados, pero no cabe duda de que la reina se preocupó en mantener bajo su gobierno esa parte noroccidental de la corona que había heredado su padre. Se comprueba en las distintas expediciones que la soberana emprendió en Galicia para someter a la nobleza que no aceptaba o ponía en duda su autoridad y, más aún, en las campañas que comandó para expulsar del territorio a su hermana doña Teresa, en especial la de 1121.

En esta ocasión la *Historia Compostelana* cuenta como doña Urraca "se dirigió con blandísimas súplicas al referido arzobispo … para que no rehusara ir con ella allí, llevando consigo su ejército y los compostelanos", esto es, que llevase las huestes que podía reunir don Diego Gelmírez. En la expedición se distingue claramente entre la tropa arzobispal, señorial, y la compostelana, concejil: a pesar de que "era difícil animar a los compostelanos a ir en expedición hasta Tuy, en contra de sus leyes y plebiscitos, pero sin embargo condescendieron ante los ruegos y regalos del arzobispo y fueron todos con él hasta Tuy". Eso sí, una vez vencieron a los navíos y tropas portuguesas y cruzaron el Miño, "el arzobispo obligó a la reina a que le permitiese regresar con los compostelanos a su ciudad", pretendiendo volverse él con ellos, pero doña Urraca lo convence para que se quede, con lo que Gelmírez, "tras el regreso de los compostelanos, permaneció en Portugal con sus soldados".

Señoriales, concejiles, o ambas, no cabe duda de que uno de los intereses primordiales en Galicia es, para Urraca, conseguir tropas suficientes como para que la ayuden en sus empresas, sean estas las que sean y en territorio gallego o no. La crónica gelmiriana cuenta con bastante detalle como la reina acudió al noroeste para conseguir fuerzas para enfrentarse con Alfonso I de Aragón. Si en 1111 sus tropas fueron estrepitosamente derrotadas en Viadangos, al año siguiente vencen en Carrión y en 1113 la ayudan a tomar el castillo de Burgos, consiguiendo también la reina que algunos gallegos partan de allí para socorrer a Berlanga de Duero, cercada por los almorávides[39]. Por último, en 1117, "saliendo la reina a

39 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, p. 77.

campaña contra el rey de Aragón", Gelmírez sigue a los nobles gallegos comandados por el infante Alfonso, pero "el obispo permaneció en Palencia, tras entregar su ejército a la reina"[40].

Una vez que desciende la amenaza del aragonés, la soberana recurrirá a las tropas gallegas para hacer frente a los problemas que se le presentan en sus tierras occidentales. Doña Urraca vuelve a Galicia con el objetivo de someter, o llegar a un acuerdo, con la aristocracia que domina en los antiguos territorios de su tío don García, en la que destaca su hermana Teresa, que se titula reina a partir de 1117[41] y contra la que se enfrenta en 1116 y en la recién mencionada campaña de 1121.

Tan importante, o más, que las huestes debe haber sido para la reina recurrir a Galicia como fuente de financiación. La *Historia Compostelana* ofrece unos cuantos ejemplos de la extorsión, o chantaje, que sufrió la sede jacobea por parte de Urraca –no sólo por ella, pues a su hijo Alfonso le llegará también el turno– en varias ocasiones, hechos que, probablemente, sufrieron igualmente otras catedrales de la corona de las cuales nada sabemos al no haberlo dejado nadie por escrito.

Empecemos con dos donaciones que, en realidad, son prácticamente la misma puesto que afecta casi a los mismos bienes y que fueron realizadas por la reina en diciembre de 1107[42], ya viuda, y 1112[43], en guerra con su segundo marido, ambas copiadas en el *Tumbo A* de la catedral jacobea. Hay ciertas diferencias entre ambos diplomas; coinciden en:

40 HC I, 111.

41 Amaral y Barroca, *Teresa*, pp. 193-194.

42 1107/12/13: "*… monasterio Sanci Andree uocitato Talobre … Pausata … que est sita in Ripa Ulie … in terra Ulie hereditatem omnem de Froila Didaci, tam solia quam domos, inter Uliam et Tamar consistentem, et omnem hereditatem et domos de Maiore Didaci inter duo predicta flumina iacentem, et omnes homines quos uice Minduniensis ecclesie posideo in Montesacro … omnem hereditatem quam habeo in Pestomarcos de regalengo et de infantatico et de omni uoce et etiam illud quod ibi est de dominio Cellenoue, Mozonzo et Superati …*" (Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 78; Recuero Astray dir., *Documentos medievales*, doc. n.º 17).

43 1112/05/14: "*… toto illo infantatico quod habeo inter Uliam et Tamar pernominato de Talobre … et de omnibus illis hominibus quos Minduniense ecclesia habebat inter Uliam et Tamar; et de Pausada … et de omnes hominibus et hereditatibus quas habeo in Pistomarcos et in Noia; et in Conpostella regalem curtem et sobrados et kasas terrenas … totum illud quod habeo inter Uliam et Tamar cum toto illo quod habeo ibi de Sobrado … totas illas hereditates et kasas et superatos que fuerunt de Maior Didas inter iam dicta flumina, scilicet, Uliam et Tamar … ut si aliquis armata manu aliquid uiolenter ab Isso usque ad mare et a Tamare usque Uliam rapuerit uel abstulerit VI mille solidos espiscopo Sancti Iacobi et eius canonicis exsoluat …*" (Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, doc. n.º 32; Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 79; Recuero Astray dir., *Documentos medievales*, doc. n.º 23).

— el monasterio de San Andrés de Trobe;
— el lugar de Pousada[44];
— las heredades de Mayor Diaz;
— los hombres que tiene de la Iglesia de Mondoñedo; y
— lo que tiene del monasterio de Sobrado.

Todo esto se encuentra en esa tierra de Santiago *nuclear*, esto es, entre Tambre, Ulla, Iso y mar, se especifique o no, y en el segundo no se mencionan las heredades de Froila Díaz ni los bienes de Mezonzo y Celanova, que muy probablemente se ocultan, en 1112, en los hombres, heredades, solares y casas de Posmarcos, Noia y Compostela.

Pero, fuera de la documentación, la *Historia Compostelana* da cuenta extensamente de la donación de 1112 en los capítulos 69 a 71 de su libro primero. Aquí se especifica claramente que la soberana donó todos los bienes que tenía en la tierra de Santiago tanto por el infantado como por ser propiedad real, cosa que no es tan manifiesta en los privilegios del *Tumbo A*. El capítulo 70 se dedica a enumerar "las casas y heredades que donó la reina a Santiago", aunque se centra, básicamente, en los solares compostelanos y en las heredades de Posmarcos. En la relación reaparecen las casas de Froila Díaz mentadas en 1107 así como las de Mayor Díaz.

Otra diferencia entre diploma y crónica son las razones que justifican la donación. En el documente, simplemente, no las hay. A diferencia de 1107, en 1112 doña Urraca se limita a decir que lo dona y ya está. Frente a esta sequedad, el cronista da todo tipo de detalles: la reina llegaba escapando del rey de Aragón tras la derrota de Viadangos y, al llegar a Lugo, "su corazón se decidió por divina inspiración a apresurarse a visitar como penitencia la iglesia de Santiago". Y eso hizo, pues tan pronto como llegó se fue a rezar, postrada en el suelo, a la catedral, siendo después recibida por Gelmírez y el cabildo, que la acompañaron al palacio episcopal, "donde fue convenientemente alojada". Y fue "al día siguiente" cuando, "inspirada por el espíritu divino, con el corazón contrito en el Señor y humillado con suplicante devoción, ofreció a la iglesia de Santiago y a sus ministros, con caritativo afecto, por su salud y la de todo su reino y por la salvación de su alma y la de sus padres" todo lo que acaba de comentarse.

Tras esta escena, capítulo 69, se enumeran los bienes comentados, capítulo 70, y llegamos así al capítulo 71, titulado nada menos que *Bienes del tesoro entregados a la reina*. Es entonces cuando nos enteramos que doña Urraca se había

44 San Andrés de Trobe es hoy feligresía del *concello* de Vedra (A Coruña) y Pousada está actualmente dividida en dos lugares, *de Arriba* y *de Abaixo*, en la parroquia de Santa Baia de Vedra, en ese mismo término municipal.

gastado ya el dinero heredado de Alfonso VI para combatir al rey de Aragón "y por esto no tenía recursos suficientes para una prolongada expedición", con lo que la clerecía jacobea decidió "que no debía negarse a la reina ni el auxilio ni el consejo que había solicitado a aquella iglesia", entregándole, "por propia iniciativa", que se le diese "cien onzas de oro y doscientas marcas de plata del tesoro de Santiago para luchar contra el peor devastador de España". En suma, la donación le salió comprada a la catedral, máxime si se tiene en cuenta que, se supone, buena parte de ella le había sido ya entregada en 1107.

No fue la única ocasión, pues lo mismo puede decirse con las donaciones de la tierra de Cira, en 1115, y la acotación de la de Santiago en 1120. El privilegio de 1115 copiado en el *Tumbo A* es una donación más, hecha "*ob remedium anime mee et parentum meorum*", mientras que la *Compostelana* deja claro que es una compra que, además, se hizo a propuesta de Gelmírez, que pagó por ella cien marcas de plata[45]. Y lo mismo puede decirse de la cesión del coto de entre Tambre, Ulla, Iso y mar, que iba aparejado con las tierras de Dormeá e Insua de Loño: donación según el privilegio, compra según la crónica[46].

Las necesidades de numerario de doña Urraca y su avidez la remarca Giraldo de Beauvais cuando la reina, tras la campaña portuguesa de 1121, apresa a Gelmírez, repitiendo hasta cuatro veces la "sed de dinero" de la soberana[47]. Poco después, en una relación de las intervenciones divinas que tuvieron lugar para ayudar a don Diego, el cronista recuerda la "insaciable voracidad" de esta Jezabel que es doña Urraca, contándonos que, antes de la sede compostelana "había despojado ya a las iglesias de todo su reino de oro, de plata y de las restantes cosas de valor"[48].

La codicia de doña Urraca fue heredada por su hijo, que la imitó en sus exacciones a la iglesia jacobea tan pronto como asumió la corona: "Después que Alfonso, rey de las Españas … obtuvo el reino de España tras la muerte de su madre, la reina doña Urraca, nunca dejó de molestar e inquietar a la iglesia de Compostela, siguiendo el ejemplo de aquélla", plantándose en Compostela exigiendo dinero. Por el momento, en 1127, el arzobispo le entregó setenta marcas de plata y se comprometió a darle cien anuales, aunque con la condición de que, una vez cal-

45 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, doc. n.º 61; Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 81; Recuero Astray (dir.), *Documentos medievales*, doc. n.º 38; y HC II, 81. Mientras que la crónica se refiere al castillo de Cira, el documento no lo nombra, pero es evidente que se trata de lo que se describe en la donación, que cita el monasterio de Camanzo, Merza y siete iglesias cerca de Castrovite; todo ello conformará la tierra de Cira. A mayores, doña Urraca entregó también la mitad de la tierra de Montes.

46 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, doc. n.º 113, Lucas Álvarez, *El Tumbo A*, doc. n.º 83, Recuero Astray (dir.), *Documentos medievales*, doc. n.º 51; y HC II, 22.

47 HC II, 42.

48 HC II, 53.

mando el reino, le devolviese lo prestado en numerario o en señoríos[49]. No voy a insistir en el asunto, aunque creo que hay que destacar que, con lo dicho, la generosidad de la monarquía hacia cualquier institución eclesiástica que atestiguan los privilegios guardados en sus archivos probablemente no haya sido exactamente tal, sino la garantía o la devolución de los préstamos en numerario hechos por la catedral o monasterio de turno. Que, por supuesto y como se ha visto, no queda en absoluto reflejado en dichos privilegios.

Hay que añadir que la *Compostelana* es tremendamente parcial: si doña Urraca es tildada de Jezabel y su hijo de seguirla en el pecado de la avaricia, la curia pontificia resulta, sin embargo, libre de toda crítica. A lo largo de toda la *Historia Compostelana* los ejemplos de envío de regalos y dinero desde Santiago al papa y los cardenales es continua. Tomo el caso de la concesión perpetua de la dignidad metropolitana de Mérida a la sede jacobea en 1124: Gelmírez envía a Roma a sus legados

> "con su «bendición», es decir, con cuatrocientos áureos, … entregaron al señor papa la mayor parte de los cuatrocientos áureos besando sus pies y saludándole humildemente de parte del arzobispo … Luego distribuyeron la parte menor entre los cardenales y principales de la iglesia romana, según sabían que habían de ser repartidos mejor"[50].

Huelgan comentarios. Volviendo a doña Urraca, sus necesidades económicas y militares suelen ponerse en relación, primero, con el enfrentamiento con Alfonso I de Aragón y, después, con las rebeliones de la nobleza, incluida en ella tanto su hijo Alfonso como su hermana Teresa[51]. Esto se debe en buena medida a que las crónicas que dan cuenta de su reinado se preocupan poco por la frontera meridional. La llegada de los almorávides a la Península a finales del siglo XI puso fin a la época dorada de las *parias* cobradas en esa centuria, acabando con las mercedes que, fácilmente, pod*ía repartir el monarca entre la aristocracia.* Pallares y Portela resaltan cómo "los cronistas del siglo XIII silenciaron casi por completo la relación de Urraca con la guerra frente a los musulmanes"[52], que fue indudablemente mayor, lográndose durante su reinado que se mantuviese la frontera del Tajo[53].

49 HC III, 12.
50 HC II, 53.
51 Portela Silva, *Diego Gelmírez*, p. 224. Y, por ejemplo, los almorávides apenas están presentes en Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca*, pp. 49, 91-92.
52 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, p. 59.
53 Pallares Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 59-61.

4. Conclusión

Con lo expuesto en las páginas anteriores creo que se demuestra que Galicia tuvo un peso relativamente importante en la vida de la reina doña Urraca. Primer escenario de su gobierno, acudió al reino siempre y cuando le fue necesario, mostrando su interés en mantenerlo en su poder, tanto frente a la aristocracia galaica que defendía a su hijo como a las pretensiones de su hermana Teresa de Portugal.

Para Galicia no cabe duda de que los años de su reinado son trascendentales, pues prácticamente es entonces cuando se conforma, verdaderamente, lo que, desde entonces y hasta hoy, será, primero, reino y, hoy, comunidad autónoma. Galicia nace enfrentada a Portugal y como consecuencia de su separación, pues encuentra entonces su límite meridional, claramente definido en el Miño, menos en la conocida como *raya seca*, la actual provincia de Ourense. Las consecuencias de la independencia portuguesa, que consolida Alfonso Henriques, son capitales para Galicia, y no sólo por encontrar entonces su definición territorial.

Y es que quiero terminar resaltando una consecuencia que, en mi opinión, ha sido poco resaltada: el nacimiento de Portugal supuso que Galicia se quedase sin su correspondiente Extremadura. Esto supone que, historiográficamente, sea el único de los reinos cristianos del norte peninsular que carece de una extensión, digamos, de "nueva colonización", como la Cataluña Nueva, la Ribera navarra o las Extremaduras de los reinos occidentales –castellana, leonesa y portuguesa–. De esta manera, cuando se compara, por ejemplo, con Castilla, no es de extrañar que aparezca como un reino señorializado, pues carece de esos nuevos territorios, que serán portugueses.

5. Bibliografía

Amaral, Luis Carlos, y Barroca, Mário Jorge, *Teresa. A condessa-rainha*, Temas e Debates, 2020.

Cal Pardo, Enrique, *Colección diplomática do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 1999.

Cambón Suárez, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII y XIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, Tesis doctoral inédita, 1957.

de Azevedo, Rui Pinto (ed.), *Documentos medievais portugueses. Documentos régios. Vol. I: Documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques, A.D. 1095-1185*, Academia Portuguesa da História, Lisboa, 1958.

DE SANDOVAL, Prudencio, *Historia de los reyes de Castilla y de León*, Benito Cano, Madrid, 1792.

FALQUE REY, Emma (ed.ª), *Historia Compostellana*, Brepols, Turnholt, 1988.

— (ed.ª), *Historia Compostelana*, Akal, Barcelona, 1994.

— (ed.ª), *Lvcae Tudensis. Chronicon Mvndi*, Brepols, Turnhout, 2003.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *Colección Diplomática do mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Consello de Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2009.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio; GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, y DE PABLOS RAMÍREZ, Juan Carlos, "El Tumbo de Caaveiro", *Cátedra. Revista de Estudios Eumeses*, 3 (1996), pp. 267-437.

—, — y —. "El Tumbo de Caaveiro", *Cátedra. Revista de Estudios Eumeses*, 4 (1997), pp. 221-385.

GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano de León, León, 1998.

GARCÍA CALLES, Lucía, *Doña Sancha, hermana del emperador*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Patronato José María Quadrado, León – Barcelona, 1972.

GORDO MOLINA, Ángel G., y MELO CARRASCO, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de* imperium legionense *en la primera mitad del siglo XII*, Trea, Gijón, 2018.

— y —. "La infanta Urraca y Raimundo de Borgoña, condes de Galicia, *Revista de Humanidades*, 37 (2018), pp. 243-259.

JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, ed. Juan Fernández Valverde, Alianza, Madrid, 1989.

LOBATO YANES, Elena, *Urraca I. La corte castellano-leonesa en el siglo XII*, Institución Telllo Téllez de Meneses – Diputación de Palencia, Palencia, 2000.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela. Tomo III*, Seminario Conciliar Central, Santiago de Compostela, 1900.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, y VIDÁN TORREIRA, M., "Tumbo Viejo de Lugo (Transcripción completa)", *Estudios Mindonienses*, 27 (2011), pp. 11-373.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, "La colección diplomática del monasterio de San Lorenzo de Carboeiro", *Compostellanum*, 3 (1958), pp. 221-308 y 547-638.

—. "El monasterio de San Julián de Moraime en Galicia", en *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1975, t. 2, pp. 605-643.

—. *El Tumbo A de la Catedral de Santiago. Estudio y Edición*, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago de Compostela – Seminario de Estudios Galegos, Santiago de Compostela, 1998.

—. *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, Seminario de Estudios Galegos – Ediciós do Castro, Sada, 2001.

—. *El monasterio de San Martiño Pinario de Santiago de Compostela en la Edad Media*, Seminario de Estudios Galegos – Ediciós do Castro, Sada, 2003.

Lucas Álvarez, Manuel, y Lucas Domínguez, Pedro Pablo, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Seminario de Estudios Galegos – Ediciós do Castro, Sada, 1996.

Pallares Méndez, María del Carmen, y Portela Silva, Ermelindo, "La idea de frontera en la *Historia Compostelana*", en *2.º Congresso histórico de Guimarães. A política portuguesa e as suas relações exteriores*, Câmara Municipal de Guimarães – Universidade do Minho, Guimarães, 1997, pp. 61-79.

— y —. *La reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006.

Portela Silva, Ermelindo, *García de Galicia. El rey y el reino (1065-1090)*, La Olmeda, Burgos, 2001.

—. *Diego Gelmírez (c. 1065-1140). El báculo y la ballesta*, Marcial Pons, Madrid, 2016.

Recuero Astray, Manuel (dir.), *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Xunta de Galicia, 2002.

—. *Alfonso VII (1126-1157)*, La Olmeda, Burgos, 2003.

Reilly, Bernard F., *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1997.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro–Caja España de Inversiones–Archivo Histórico Diocesano, León, 2003.

Vaquero Díaz, María Beatriz, y Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense, I (888-1230)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, León, 2010.

Gobernar la frontera con al-Andalus. Toledo y la construcción del poder regio en el reinado de Urraca

Óscar López Gómez
Universidad de Castilla-La Mancha

En época de la reina Urraca (1109-1126), el área en torno a Toledo era la zona neurálgica del límite entre el sector hispano en poder de las autoridades cristianas y el espacio de la península ibérica del *dār al-islām* –"la casa del islam" o "tierra del islam"–, ámbito de la civilización musulmana[1]. En su relevante biografía sobre la reina de 2006 María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela referían el territorio del Tajo como la "frontera amenazada", en manos cristianas tras el reinado de Alfonso VI[2], aunque bajo presión almorávide, distinguiendo este espacio de otras demarcaciones fronterizas existentes a principios del siglo XII en los reinos de León y de Castilla: la que llamaban la "frontera discutida", en dirección norte-sur, entre el marco leonés-castellano y aragonés; y la "frontera nueva", en plena formación, entre León y un distrito de Portugal cada vez más consolidado[3].

1 Sobre las circunstancias generales del reinado de Urraca remitimos a las obras de Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*; Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*; Lobato Yanes, *Urraca I: la corte castellano-leonesa en el siglo XII*; Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*; Pallares y Portela, *La reina Urraca*; Martin (ed.), *Queen as King. Politics and Architectural Propaganda*; Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I*; García-Osuna y Rodríguez, *Urraca I de León*; Vital Fernández, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*; *Reina ella. Urraca I de León*. Evidencia del interés que suscita Urraca en los últimos tiempos son, además, dos de las tesis sobre la reina que se han defendido en los últimos años: González Prada, *Urraca I. Dei Gratia Hispaniae regina*, dirigida por Presentación Caballero García y Begoña Cambior Pandiella, Universidad Camilo José Cela, 2013; y Tollendal Prudente, *DOMINA. Poder en femenino en el reino de León (s. XI-XII)*, tesis doctoral dirigida por Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez López, Universidad de Valladolid, 2023.

2 Sobre la conquista de Toledo por Alfonso VI véase: Rivera Recio, "Reconquista y pobladores del antiguo Reino de Toledo"; Miranda Calvo, "La conquista de Toledo por Alfonso VI"; Izquierdo Benito, *Reconquista y repoblación de la tierra toledana*; Izquierdo Benito, *Alfonso VI y la toma de Toledo*; López Gómez, "Ideología y dominación política en el siglo XI. Alfonso VI, *Imperator Toletanus*".

3 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, p. 57.

La frontera con al-Andalus a comienzos del siglo XII se definía principalmente por tres circunstancias. En primer lugar, tras la ocupación de Toledo por los cristianos en 1085 muchos musulmanes habían abandonado la metrópoli y sus alrededores[4], marchándose a zonas más seguras. El éxodo masivo de la comunidad musulmana haría que la ciudad del Tajo y su región quedasen ampliamente despobladas. Tan solo un núcleo de musulmanes no se marchó, formado por artesanos, pequeños propietarios y algún personaje influyente, como Ibn Muṭāhir, autor de una historia de los alfaquíes y cadíes de Toledo que no se nos conserva. Otros acabaron convirtiéndose al cristianismo, como el *faqīh* Abū l-Qāsim ibn al-Ḥayyāṭ, quien justificaría su decisión alegando que musulmanes y cristianos adoraban al mismo Dios. En todo caso, no parece que Toledo se convirtiera a finales del siglo XI en un núcleo eminentemente mudéjar. Los que se quedaron en la metrópoli y su territorio se integrarían poco a poco en la nueva sociedad controlada por las autoridades cristianas, y la herencia cultural islámica subsistiría más bien a través de mozárabes –cristianos arabizados– y musulmanes caídos en cautiverio durante las guerras de frontera, a quienes se liberaría con el tiempo.

Probablemente en el período de la taifa toledana los alrededores de la propia ciudad de Toledo no contarían ya con mucha población, al concentrarse esta en la metrópoli. Pero fue la guerra de los cristianos, primero, y los almorávides, después, la que haría que quedaran despoblados el sector occidental del territorio, en torno a Talavera, y el sur del Tajo[5]. Una situación que, sin ser ponderada adecuadamente, no impediría a algunos historiadores defender la existencia de una cierta continuidad en el poblamiento de la región entre época musulmana y cristiana, que llevaría a la perpetuación de la pequeña y la mediana propiedad de la tierra[6]. Sin embargo, otros autores contradijeron esta argumentación[7], incidiendo en la tesis de que entre 1085 y 1250 tendría lugar una era del repartimiento y la repoblación, hasta 1180, en la que se impuso la gran propiedad, y en la que los mozárabes no tendrían un papel de relevancia[8], en un escenario de vacíos demográficos y tierras sin dueño, contrarrestado por Alfonso VI con un impulso repoblador que tuvo éxito básicamente en dos zonas: la Sierra de San Vicente, al norte de Talavera, en donde se repoblarían o constituirían los lugares de San Román y La Iglesuela, y más tarde Almendral, Cardiel, Cervera, Garciotum, Hinojosa, Mejorada, Montesclaros, Navamorcuende y Pelahustán; y la circunscripción

4 Molénat, *Campagnes et Monts de Tolède*, pp. 31-32.

5 Izquierdo Benito, *Reconquista y repoblación*, p. 30.

6 Izquierdo Benito, "Aspectos de la vida agraria en Toledo", p. 67; Pastor de Togneri, "Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla-La Nueva", pp. 178 y 194; Pastor de Togneri y Bonaudo de Magnani, "Problèmes d'assimilation d'une minorité".

7 Sobre esta cuestión véase: Molénat, "Tolède fin XI^{e}-début XII^{e} siècle".

8 Olstein sitúa el resurgir de los linajes mozárabes entre 1181 y 1260, en lo que denomina la "era mozárabe": Olstein, *La era mozárabe. Los mozárabes de Toledo*, pp. 100-115.

norte de Toledo, desde su ámbito occidental –con lugares como Alamín, Escalona, Maqueda y Santa Olalla– hasta la Sagra, en oriente.

Otra circunstancia relevante del área fronteriza con al-Andalus en el tránsito entre los siglos XI y XII sería su condición de espacio en disputa, donde los ejércitos cristianos ambicionaban consolidar su dominio, al tiempo que los almorávides combatían por recuperar su control, considerado fundamental para sostener su presencia en la península. Eso hizo que los esfuerzos repobladores de los cristianos, aunque con continuidad, atravesaran períodos de dificultades e interrupciones, como el que se produjo en el reinado de Urraca. Por último, una tercera circunstancia del entorno fronterizo andalusí tendría que ver con su condición de crisol social, en cuanto que coexistían en él comunidades múltiples: desde hispanoárabes –mozárabes cristianos, mudéjares musulmanes– a minorías judías y colonos de procedencia heterogénea. Gobernar esta frontera requería gestionar una zona de contacto multicultural donde la monarquía debía promover la integración de la población y la consolidación de sus instituciones, a la par que defendía el territorio, poniendo sumo cuidado en lo relativo a la ciudad de Toledo, una de las poblaciones más relevantes, por su trascendencia simbólica, como antigua *urbs regia* de los godos –que habían dominado buena parte de Hispania–, y por su entidad estratégica, al ser el núcleo clave de la frontera, situado en su centro, y con unas defensas prácticamente inexpugnables.

A estas circunstancias en el reinado de Urraca habría que añadir otra no menos trascendente, que será el objeto de análisis en las páginas que siguen. En el primer cuarto del siglo XII la frontera en torno a Toledo iba a erigirse, más que en el pasado, en un auténtico laboratorio político para la monarquía, debido a las necesidades de contención militar y salvaguarda del espacio, que exigirían gobernar en condiciones de presión extrema y de soberanía inestable. En la región de contacto con al-Andalus convergerían, de forma particularmente intensa, la amenaza exterior almorávide y la crisis provocada por las disputas en el seno de la corona, que obligarían a la monarquía a ensayar fórmulas de acción más complicadas que la de la simple intervención militar. Mantener el territorio, tras los reveses del final del reinado de Alfonso VI, exigiría resistir desde el punto de vista bélico, y, de igual forma, establecer un sistema gubernativo sostenible. En un escenario complicado por los avatares internos, en la frontera con las tierras andalusíes la monarquía de Urraca tendría que aprender a negociar, ceder, exigir, recompensar, delegar funciones y articular fidelidades. La gestión de la frontera enseñaría a la realeza a servirse de intermediarios, a confiar parcelas de autoridad a individuos investidos de competencias militares, políticas o judiciales, a coordinar poderes diversos y a recurrir complementariamente a la coerción y al pacto. Toledo y su entorno operarían, por ende, como una vanguardia territorial en la que ensayar técnicas de gestión del gobierno surgidas de la urgencia, que, luego, en virtud

de su validez, cobrarían trascendencia en la configuración institucional del reino. Consecuentemente, el reinado de Urraca se debe entender como una fase decisiva de aprendizaje político. Fue entonces cuando la monarquía, enfrentada a la necesidad de conservar más que de expandir, comenzó a desarrollar una praxis basada en la adaptación, la graduación del mando y la integración funcional de poderes heterogéneos. Esta experiencia, que maduraría con Alfonso VII, denota que la reina Urraca no solo triunfó en cuanto a la conservación del área fronteriza en manos cristianas, sino que, con ello, la monarquía aprendió a transformar la precariedad en capacidad de gobierno, y la presión de la coyuntura en un principio de fortalecimiento político.

La plasmación más evidente de esta realidad en la frontera con al-Andalus tiene que ver con los numerosos agentes políticos y militares que operaron en el espacio durante el primer cuarto del siglo XII, y más en concreto entre 1109 y 1117, cuando, más allá de la reina, varios individuos lograron protagonismo en la región[9]. En un primer período, tras la muerte de Alfonso VI en julio de 1109 y la entronización de Urraca, la extremadura meridional quedó en manos de Álvar Fáñez, caudillo de renombre, designado *dux* de Toledo. Fáñez asumió la jefatura de la plaza y su territorio para protegerlos de las incursiones almorávides y asegurar la frontera. Su labor como agente más poderoso de la monarquía en la región se prolongaría de 1109 a 1114, si bien durante un tiempo sus cometidos estarían supeditados a las intervenciones de Alfonso I el Batallador, esposo de Urraca, que en 1111 ocupó Toledo con el fin de afianzar su presencia en León y Castilla, como protector de la frontera, y, de paso, obtener la legitimidad necesaria para adoptar el título *Imperator Hispaniae* que había tenido su suegro Alfonso VI[10], que lo colocaba por encima de los demás poderes cristianos peninsulares.

En este escenario, 1114 sería una fecha clave. Álvar Fáñez murió en unos disturbios en Segovia, ciudad controlada por el Batallador[11]. Por otro lado, la nulidad del matrimonio entre este rey y Urraca, alegándose consanguinidad, trajo consigo una guerra civil, en la que, aunque la separación de los reyes sería cada vez más

9 María Isabel Pérez de Tudela escribe al referirse a la ciudad de Toledo y su entorno en los primeros años del reinado de Urraca lo que sigue: "Un escenario que tiene en la ciudad de Toledo el control geográfico y el eje argumental de todas las escenas que allí se representan. Un escenario en el que durante buena parte del drama, y a causa del vacío de poder que allí se produce, los auténticos protagonistas son los hombres que guarnecen la frontera, porque ellos, en razón de las circunstancias que les tocó vivir, tuvieron que aceptar el papel de defensores del reino y la tierra que, en puridad, correspondía al rey": Pérez de Tudela Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo", p. 252.

10 Recuero Astray, *Alfonso VII, emperador*, p. 46; Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I*, p. 95.

11 Lema Pueyo, *Alfonso I el batallador*, p. 307.

definitiva[12], Alfonso I decidió no retirarse de Toledo[13], lo que creó un lapso temporal de varios años en el que se desconoce quién fue el hombre fuerte de la monarquía en la frontera, por más que todo apunte al arzobispo Bernardo de Sédirac[14], que como en tiempo de Alfonso VI asumiría ese cometido[15]. En 1117, por fin, el heredero del trono, Alfonso Raimúndez, luego Alfonso VII, fue nombrado por su madre, la reina, responsable de la extremadura y de la frontera meridional[16]. De esta forma, Toledo se convirtió en la capital del corregente junto a Urraca[17]. Ella gobernaría desde León sobre los ámbitos leonés y castellano, y su hijo, al que así se alejaba de la influencia gallega, acercándolo a la figura del arzobispo toledano[18], asumiría el control de Toledo[19], en aplicación de la *praeparatio*[20], una institución destinada a la formación del heredero al trono en sus labores de gobierno, diplomacia y guerra. Por esta razón, en ningún momento se consideró que madre e hijo desempeñaran papeles equilibrados. La reina estaba por encima, habiendo de validar las disposiciones en asuntos de alcance[21].

12 Reilly sitúa en 1114 el punto de no retorno en la relación entre Urraca y Alfonso I, subrayando el impacto político de la anulación pontificia: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, pp. 86-94.

13 Simon Barton y Richard Fletcher destacan que tras 1114 la actuación del Batallador en Castilla carece de legitimidad y debe entenderse como una intervención armada: Barton, *The Aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*, pp. 57-63; Fletcher, *The Quest for El Cid*, pp. 230-233. Tras la muerte en 1114 de Álvar Fáñez, Alfonso I volvería a hacerse fuerte en Toledo y Segovia: Vital Fernández, *Urraca*, p. 249. En 1116 el rey de Aragón y Navarra seguía considerando el reino de Toledo una de sus posesiones: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 113.

14 Recuero Astray, *Alfonso VII, emperador*, pp. 59-60. Véase sobre la labor de los arzobispos de Toledo en época de la frontera: García Fitz, "El arzobispado de Toledo".

15 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 101. Desde 1114 el arzobispo sería "el encargado de las operaciones militares para la defensa de Toledo": Vital Fernández, *Urraca*, p. 278.

16 Estepa Díez, *Las coronas de Castilla y León*, pp. 61-66; Mínguez Fernández, *La España de los siglos VI al XIII*, pp. 322-325. Sonia Vital Fernández subraya que "su hijo Alfonso colaboró con su madre en Toledo y en los territorios de la frontera sur": Vital Fernández, *Urraca*, pp. XXVIII y 304-309.

17 Sobre el impacto de esto en las intitulaciones de los fueros véase: Gordo Molina, "Las intitulaciones en los fueros de Urraca I", pp. 102-103.

18 Vital Fernández, Sonia, *Urraca*, p. 305.

19 *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. Luis Sánchez Belda, Madrid, CSIC, 1950, lib. I, caps. 3-5. "La ciudad del Tajo hubo de ser efectivamente su residencia habitual por estar interesado en su defensa": Recuero Astray, *Alfonso VII, emperador*, p. 204. Véase: Barton, "From Tyrants to Soldiers of Christ". Véase sobre esta cuestión: Vann, "Queen Urraca of León-Castile".

20 Ángel G. Gordo y Diego Melo identifican en el traslado de Alfonso Raimúndez a la frontera la materialización de la *praeparatio*, práctica institucional de la monarquía leonesa y castellana destinada a la formación del heredero en el ejercicio de sus futuras funciones. Esta *praeparatio* también la había tenido Urraca en Galicia: Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I*, pp. 18-19 y 90. Véase también: Gordo Molina, "Urraca I, *praeparatio*, revueltas y diplomacia".

21 Por ejemplo, Alfonso VII el 29 de noviembre de 1123 donó al arzobispo de Toledo la décima parte de las rentas reales de Toledo y su término. Un día después, el 30 de noviembre, Urraca confirmó esta donación: Hernández, *Los cartularios de Toledo*, docs. 22 y 23, pp. 27-28 y 28-29. Sonia Vital Fernández señala, en este sentido, que "en Toledo, adonde lo había enviado su madre, Alfonso Raimúndez desempeñó tareas muy importantes, sobre todo de cariz militar, pero que, en modo alguno, pueden considerarse de gobierno soberano del territorio": Vital Fernández, Sonia, *Urraca*, p. 68.

De todo lo expuesto se desprende, como primera cuestión significativa, que la frontera con al-Andalus en el reinado de Urraca no constituyó un espacio monolítico ni estuvo sometida a un control unívoco por parte de la reina, sino que se articuló conforme a una compleja interacción de estrategias militares, alianzas dinásticas y fórmulas de liderazgo compartido. Con independencia de quién ostentara explícitamente la autoridad, dos elementos cardinales estructuraron la dinámica fronteriza: por un lado, la guerra, tanto frente a los almorávides como entre los propios señores cristianos; por otro, las exigencias que traía consigo el control político del territorio, la articulación de los gobiernos locales, la defensa de los núcleos estratégicos y las plazas fortificadas y, vinculadas a todo ello, las acciones en pro de la repoblación. En este contexto, el entramado de agentes y de fuerzas actuantes a comienzos del siglo XII pondría de relieve la naturaleza dinámica y conflictiva del entorno fronterizo, en el que la autoridad debía negociarse continuamente bajo la atenta supervisión de la corona.

1. Una frontera en guerra: la gran ofensiva almorávide (1108-1118)

La escasa documentación conservada sobre la zona del Tajo para los años posteriores a la ocupación de Toledo en 1085, y en general para el período anterior al reinado de Alfonso VII, ha traído consigo que la historiografía haya buscado llenar el vacío de informaciones provocado por la carencia de fuentes con modelos interpretativos que especulan con la debilidad demográfica, la consecuente gran cantidad de terrenos disponibles, y, en virtud de ello, la problemática de cuándo y cómo se articuló la estructura de la propiedad de la tierra, tres variables del espacio fronterizo de comienzos del siglo XII. Reyna Pastor sería la abanderada de lo que se puede denominar el "modelo continuista", según el cual en los siglos XII y XIII, como en época andalusí, seguiría habiendo pequeños y medianos propietarios de tierras, esencialmente mozárabes, junto a la aristocracia terrateniente laica y eclesiástica. Más tarde, ya en el siglo XIV, la acumulación de territorios y mercedes de los reyes acarrearía la absorción de las propiedades campesinas por grandes propietarios, produciendo el triunfo y el predominio de la gran propiedad a fines de la Edad Media.

Frente a esta interpretación, la tesis alternativa, que podríamos etiquetar como "rupturista", fue articulada por Jean-Pierre Molénat en diversos trabajos, a través del estudio sistemático de la documentación[22], concluyendo que no es plausible documentar una base de pequeña/mediana propiedad en el territorio toledano tras la toma cristiana, sino que, al contrario, los latifundios laicos y eclesiásticos

22 Molénat, *Campagnes et Monts*, pp. 78-90; "Structures agraires en Nouvelle-Castille"; "L´organisation du territoire entre Cordillère Centrale et Sierra Morena".

parecen arraigar desde el primer momento, vinculándose a trayectorias de integración en la alta nobleza y al desarrollo de las instituciones. Desde el punto de vista de Molénat, la ocupación cristiana y sus prolongaciones en forma de guerra fronteriza favorecieron una *tabula rasa* que rompió la base demográfica y la estructura productiva, dando paso a una reordenación del paisaje socioeconómico en la que la presura espontánea como mecanismo de ocupación del terreno tendría escasa trascendencia, siendo predominantes las operaciones de reparto de tierras planificadas, impulsadas y dirigidas por el poder regio.

Molénat señala, además, otras tres cuestiones de relevancia. En primer lugar, que la repoblación cristiana en el territorio del Tajo se vio impedida por la presencia almorávide, de modo que no acabó de despegar hasta la década de 1140. Entre 1086 y 1089 hubo un primer período de reparto de tierras en el que la catedral toledana fue la gran receptora de las donaciones territoriales de los reyes, pero a partir de ahí la ofensiva almorávide frenó los repartimientos y la repoblación hasta las décadas de 1140 y 1150, en las que se pudo dar inicio a otro período en el cual, aparte del cabildo catedralicio y de otras instituciones eclesiásticas –que lograron amplias áreas al norte y este de la metrópoli–, pudieron beneficiarse, de la misma forma, los servidores de los reyes, que recibieron tierras sobre todo en el margen occidental del río Guadarrama, y los pobladores venidos de otras zonas, que esencialmente se asentarían al sur del río Tajo[23]. La gran ofensiva almorávide que se produjo entre 1108 y 1118, con el fin de recuperar Toledo, acarreó secuelas de larga duración en cuanto a la actividad repobladora y la organización territorial que no se superaron hasta avanzado el siglo XII, tras la conquista cristiana de Calatrava la Vieja –Qalʿat Rabāḥ– en 1147.

En segundo lugar, Jean-Pierre Molénat advierte de la posibilidad de documentar en la comarca de Toledo un reparto del territorio por lotes, similar, con todas las salvedades, al de la Andalucía del siglo XIII. El ejemplo más claro, según el historiador francés, sería el lugar de Olías –en el presente Olías del Rey; en el pasado Olías la Grande (Awliyās al-Kubrā), llamada así para distinguirla de Olihuelas, población próxima más pequeña–. La documentación de Olías, abundante para el siglo XII, pone de manifiesto que su término en 1146 ya estaba dividido en octavos –*tumūn*– de diez yugadas de tierra –*zawj*–, que eran designados según el nombre de su poseedor, como Ibn ʿAlāʾ, Ibn Bahlūl, Juan b. Florent o Ibn ʿAbd al-Salām. Esto haría referencia a priori, según Molénat, a una *qisma* o reparto en ocho lotes de terreno iguales, a los que se apelaba a través del nombre de sujetos que se pueden documentar en el primer cuarto del siglo XII, evidencia de una distribución de la tierra planificada por los poderes cristianos. Sin ir más lejos, Abd al-ʿAzīz b. ʿAlā, que se documenta entre 1100 y 1125, sería el epónimo de uno de los octavos de Olías.

23 Olstein, *La era mozárabe*, p. 93.

Por último, Jean-Pierre Molénat también señala que, al menos en época de Alfonso VII, el rey concedió lugares y amplios territorios a parroquias de Toledo como las de San Nicolás, San Miguel, San Vicente o Santo Tomé, para que se encargaran de repoblarlos a modo de concejos urbanos –*concilium*–. En 1150 la parroquia de San Miguel recibió los lugares de Ciruelos y Cabañas, y la de San Vicente, Yegros. Por su parte, la parroquia de Santo Tomé en fechas anteriores a 1220 se encargó de repoblar Orgaz y Manzaneque. Se trata de datos que evidencian que la repoblación del territorio se efectuó en cierta medida desde la ciudad, bajo planificación de la monarquía, a partir de mediados del siglo XII. No obstante, para el período anterior las dudas son mayores que las certezas, por la falta de fuentes. Lo único que queda fuera de duda es que se había iniciado una repoblación al norte de Toledo y Talavera que se vería pausada por la gran ofensiva almorávide[24]. Y esto genera una cuestión difícil de dilucidar, acerca de si la presión musulmana desde los años finales del reinado de Alfonso VI alteraría de forma sustancial las fórmulas de repoblación instauradas en Toledo y su entorno, o si, al contrario, solo retrasó la aplicación de mecanismos que, creados con anterioridad, acabarían por consolidarse en la década de 1140.

1.1. La disputa por el territorio

Con la documentación que se conoce a día de hoy, es difícil determinar si los sistemas de reparto de tierras y de organización de la repoblación documentados sobre todo a partir de mediados del siglo XII respondían, en lo esencial, a pautas ya elaboradas después de la conquista de Toledo en 1085, o si, por contra, deberían verse como resultado de una reconfiguración posterior, impuesta por las vicisitudes militares, demográficas y políticas derivadas de la prolongada inestabilidad fronteriza. De la postura que se tome ante dicha problemática depende, en cierta forma, la comprensión de la lógica cristiana de ocupación del espacio toledano, que sería diferente de seguir una relativa organización desde el principio, transitoriamente contenida por los almorávides –lo que supondría que en el reinado de Alfonso VII la repoblación contaría con un andamiaje organizativo–, o de responder, al contrario, a unas exigencias de guerra, una fragilidad del poblamiento y una necesidad de asegurar el territorio que hubieran llevado a reformular los instrumentos de reparto de propiedades y asentamiento de pobladores, probablemente ya a finales de la época de Urraca.

Desde nuestro punto de vista, lo que parece plantearse a inicios del siglo XII, más que una disyuntiva entre continuidad y ruptura, es un proceso en que los proyec-

24 El fenómeno de la despoblación en la frontera fue habitual. Véase: Ramírez Águila y Baños Serrano, "La despoblación como fenómeno de frontera".

tos originarios, los condicionantes bélicos y los reajustes posteriores irían entrelazándose, dando lugar a formulaciones que conservarían principios de décadas anteriores, pero adaptadas a un escenario pautado por el enfrentamiento con los musulmanes. La documentación que se conserva, en todo caso, no permite resolver categóricamente esta problemática, aunque su escasez no tendría por qué manifestar, a priori, la no existencia de un proceso repoblador incluso dinámico, como el que parece producirse en algunas fases del reinado de Alfonso VI. Si bien los datos no son muchos, en la década de 1110 la repoblación en algunas áreas había avanzado. Lo pone de manifiesto el que en la incursión almorávide del verano de 1114 fueran capturadas unas quinientas personas de Santa María de Pejines –hoy despoblado–, Cabañas de la Sagra y Magán[25]. Este dato patentiza que algunas zonas contaban con población abundante a comienzos del siglo XII. Sin embargo, la misma carencia de documentación parece mostrar en el período de Urraca que el avance repoblador se había visto coartado, restringido, condicionado, limitado e impedido, a causa de la guerra.

En efecto, de 1085 a 1150 se contabilizan unas veinte incursiones musulmanas en el reino de Toledo, que se concentran preponderantemente en el primer cuarto del siglo XII[26]. El detonante de esta situación fue en gran medida la batalla de Uclés, que se produjo en mayo de 1108. En ella el ejército cristiano sufrió una grave derrota, en una coyuntura en que Alfonso VI tenía más de sesenta años[27]. Sus tropas fueron derrotadas, y el heredero del trono, el infante Sancho Alfónsez, falleció tras el conflicto, sumando al golpe militar una crisis política. En medio de una inestabilidad acuciante, la muerte del sucesor del rey era un problema de primera magnitud, que haría que fallecido Alfonso VI, en julio de 1109, su cadáver no se enterrara en la ciudad del Tajo, como había pedido, sino en Sahagún, en previsión de que Toledo se convirtiera otra vez en posesión de los musulmanes.

Si seguimos los *Anales toledanos*, tras la batalla de Zalaca o Sagrajas, acaecida en 1086, la presión almorávide sería notoria, aunque discontinua. Tras perder Toledo los musulmanes realizarían incursiones en la frontera como medio de coacción, pero, al carecer de una logística adecuada, no lograron asediar la metrópoli, que se había fortificado previendo posibles ataques. Ya en 1090, tras el tercer desembarco en la península ibérica de los almorávides, se produjo un primer asedio de Toledo cuyas metas, defiende Carlos de Ayala, serían más propagandísticas que de búsqueda real de recobro de la plaza[28]. A partir de ahí, se producirían campañas de castigo reiteradas en la Meseta sur, con el objetivo de lograr botines

25 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 93.
26 Prous Zaragoza, "La Iglesia de Toledo, 1085-1247", p. 833.
27 Sobre esta batalla véase: Salazar Acha, "La batalla de Uclés"; Martínez Fronce, "La dinámica estratégica hacia Uclés"; Slaughter, "De nuevo sobre la batalla de Uclés".
28 Ayala Martínez, "En los orígenes del cruzadismo peninsular", p. 509.

y sembrar el caos, impedir los esfuerzos repobladores y socavar la defensa de la ciudad. En estas circunstancias, en 1097 hubo un segundo asedio a la metrópoli, tras la batalla de Consuegra; y en 1099 un tercero, desde el monasterio de San Servando, sito en la colina al noreste de la urbe que controlaba el acceso por el puente de Alcántara[29]. Sin embargo, el gran asalto a la metrópoli se produjo una década más tarde, tras la referida batalla de Uclés.

En 1109 los almorávides, conocedores de la debilidad militar, política e incluso física de Alfonso VI, ya anciano, empezaron a preparar una gran expedición. Poco antes la infanta Urraca había venido a la frontera del Tajo para conocer la situación tras la muerte de su hermano Sancho Alfónsez. Jiménez de Rada en la *Historia Gothica* afirmaría, en el siglo XIII, que en esta coyuntura los nobles se reunieron en Magán, aldea próxima a Toledo, para buscar un marido a la infanta, entonces viuda de Raimundo de Borgoña, a quien la defunción de Sancho había erigido en sucesora del trono. El resultado de la reunión, siempre según Jiménez de Rada, fue un acuerdo para que el conde Gómez –luego denominado de Candespina– se casara con Urraca. No obstante, cuando el rey conoció lo acordado, lo rechazó, y eligió por esposo para su hija a Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona. Aunque los historiadores dudan de la veracidad de este episodio, lo cierto es que refleja las tensiones del escenario en que Urraca se convirtió en reina[30].

Alfonso VI convocó a la curia regia en Toledo en septiembre de 1108 para organizar la defensa de la frontera y conceder a su hija *potestas* sobre el reino si él moría. Aquí, en la ciudad del Tajo, Urraca fue designada heredera del trono –prerrogativa que se llevaría a efecto en León tras la muerte del rey[31]–. Apenas un año después, a finales de 1109, una gran hueste almorávide cruzaba Sierra Morena por el puerto de Despeñaperros y se internaba en territorio toledano arrasando las poblaciones cristianas a su paso. A principios de 1110 llegó a las inmediaciones de Toledo, iniciándose la acción de asedio más rotunda de cuantas había habido hasta entonces, en lo que podría considerarse el primer gran desafío militar del reinado de Urraca. Los sistemas defensivos desplegados por el territorio fronterizo para frenar el avance del ejército enemigo habían fracasado –redes de fortalezas, guarniciones, dispositivos de alerta–, por lo que el sitio de 1110 pondría a prueba la resistencia de la metrópoli como pieza de la línea defensiva cristiana,

29 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, pp. 71-79.

30 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 94-99.

31 Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I*, pp. 17-18 y 41-44. Sonia Vital Fernández escribe, al respecto, que "Ni siquiera llegó a ser proclamada formalmente sucesora. Es posible que su padre hubiera previsto una proclamación solemne en Toledo, pero la muerte le sorprendió antes de poder llevarla a cabo y únicamente le fue posible declarar su hija como heredera y sucesora en el lecho de muerte": Vital Fernández, Sonia, *Urraca*, p. 221.

y, a su vez, la capacidad de la monarquía para sostener militar y políticamente su dominio frente a una amenaza persistente.

Según la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, como en 1099, los almorávides ocuparon el punto estratégico del monasterio de San Servando, y desde allí pusieron en marcha un ataque contra la urbe que iba a alargarse durante ocho o nueve días. En palabras de Maurilio Pérez González[32]:

> "El rey Alí mandó a los peones que trajesen mucha leña de las viñas y árboles y que por la noche la pusiesen a escondidas junto a la base de una solidísima torre, la que está situada en la cabeza del puente frente a San Servando. Y a medianoche los musulmanes empezaron a lanzar sobre la leña un violentísimo fuego de alquitrán con ballestas y flechas para quemar la torre. Los cristianos que estaban en la torre apagaron el fuego derramando vinagre".

Ante la resistencia del puente –hoy el puente de Alcántara–, los sitiadores buscaron acceder a la ciudad por la Puerta de la Almohada o del Vado[33]. Aquí trajeron máquinas de guerra –arietes, catapultas, manteletes, escaleras– y armamento –ballestas, lanzas, flechas incendiarias– para atacar la Puerta, al tiempo que se intentaban escalar las murallas y se producía un continuo lanzamiento de flechas, piedras y fuego sobre la urbe, en cuyo interior la resistencia era coordinada por Álvar Fáñez Minaya, veterano capitán de Alfonso VI, cuya valentía alabarían las crónicas cristianas, llamándole *"strenuus dux"* –esforzado caudillo–. Fáñez organizó la resistencia con los caballeros castellanos de su guarnición y, con toda probabilidad, con una milicia urbana constituida por mozárabes y francos. Por su parte, el arzobispo Bernardo de Sédirac congregó en la mezquita-catedral a la clerecía, las mujeres y los ancianos para orar por la salvación de Toledo.

Tras días de lucha, los defensores lograron rechazar el sitio, provocando suficientes bajas al enemigo y destrozos en las máquinas de guerra como para hacer que se retirase. La firmeza de Toledo en 1110 sería presentada por la cronística cristiana, en consecuencia, en clave providencialista, adquiriendo un enorme valor simbólico y propagandístico, por más que, tras levantar el cerco, las fuerzas de Alī ibn Yūsuf redirigieran su acción contra las tierras circundantes, en una razia devastadora que asoló uno tras otro núcleos de la Trasierra como Madrid, Talavera, Olmos, Canales y otras poblaciones, y en la que cayeron en manos almorávides Medinaceli, Huete, Ocaña o Cuenca. Solo Guadalajara resistió. Los cronistas relatan que los musulmanes esclavizaron o mataron a la población y consiguieron un enorme botín, causando un gravísimo daño al tejido poblacional y económico de la región en pleno proceso repoblador. Localidades enteras quedaron arruinadas

32 Pérez González, "Álvar Fáñez y su dimensión heroica en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*".
33 Sobre esta Puerta véase: Ruiz Taboada, *La Puerta del Vado de Toledo*.

o despobladas, y la franja meridional del territorio desde el Tajo se convirtió en una tierra de nadie, con problemas de inseguridad[34].

Cuando se produjo la incursión almorávide de 1110 la reina Urraca se hallaba en la lejana Galicia. Poco después, Alfonso I, conocido por su fervor cruzado y sus ambiciones territoriales, acudió en auxilio de Toledo. En octubre de 1109 había contraído matrimonio con Urraca, y, aunque la unión pronto degeneraría en conflicto matrimonial y político, en un inicio Alfonso I buscó beneficiarse de su creciente responsabilidad como protector del espacio cristiano. De esta forma, en abril de 1111 ingresó en Toledo para proteger la plaza y ser reconocido su rey. El monarca llegó con tropas de Aragón y Navarra[35], y debió ser recibido de buen grado por la población deseosa de socorro. El monarca pretendía explotar la coyuntura de inestabilidad y el valor estratégico de Toledo como llave de acceso al poder, para proyectar su dominio sobre el espacio fronterizo, en una primera fase, y luego sobre todo el territorio de la reina. No en vano, tras asegurarse el control de Toledo, el rey aragonés extendería inmediatamente su autoridad a la Rioja y Castilla la Vieja, haciéndose con Sahagún, lugar de enterramiento de Alfonso VI. De este modo, el Batallador en 1111 pasaría a controlar dos plazas de alto valor simbólico asociadas a la memoria de su suegro: la propia ciudad de Toledo, la población más importante ocupada a los musulmanes en la península ibérica[36], y Sahagún, cuyo dominio suponía penetrar en el corazón del reino de León, poder influir en el Camino de Santiago y contar con otro núcleo con peso ideológico desde el que negociar políticamente.

El rey de Aragón controló la frontera con al-Andalus al menos hasta 1113. Durante estos años, entre 1111 y 1113, el hombre que –más allá del arzobispo de Toledo– trabajaba para la reina en la metrópoli, Álvar Fáñez, debió quedar sometido a la potestad aragonesa. El Batallador silenció al arzobispo Bernardo de Sédirac, por su oposición a su matrimonio con Urraca[37], y atrincheró en la urbe a una guarnición bajo el mando de Oriol Aznárez[38]. Mientras durara la ofensiva almorávide, la actuación del rey de Aragón y Pamplona sería asumida, a pesar de los enfrentamientos entre sus partidarios y los de la reina. En la frontera, la prioridad tácita de evitar la pérdida de Toledo mantendría unidos a los adversarios, imponiéndose una lógica de cooperación forzada, en la que la necesidad de garantizar la defen-

34 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, pp. 59-60.
35 Recuero Astray, *Alfonso VII, emperador*, p. 54.
36 Sahagún y Toledo eran centros eclesiásticos con gran vinculación con la monarquía desde hacía décadas. Bernardo de Sédirac, monje cluniacense, había llegado a la península ibérica para ser el abad del monasterio de Sahagún. Cinco años más tarde, tras la conquista de Toledo, fue nombrado su arzobispo: Vital Fernández, *Urraca*, p. 235.
37 Ayala Martínez, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval*, p. 376.
38 Mozo Monroy, "Labras de un Rey Cruzado por Cristo", p. 165.

sa del territorio prevalecería sobre la discrepancia dinástica o política. De este modo, la urgencia bélica ayudaría a diluir las fracturas, al menos temporalmente, en favor de una acción común orientada a la salvaguarda de la metrópoli y su hinterland estratégico.

Entre 1111 y 1115, los almorávides realizaron anualmente expediciones de castigo. En 1112 una milicia liderada por Mazdalī, gobernador de Córdoba, Granada y Almería, devastó los alrededores de Guadalajara, asedió la plaza y regresó a Córdoba con el botín[39]. En 1113, otra partida liderada por aquel caudillo cruzó el Tajo y atacó por el este, sitiando y conquistando el castillo de Oreja, fortaleza clave por su posición, a unos treinta y cinco kilómetros de Toledo[40]. La defensa organizada por Álvar Fáñez fracasó, la guarnición del lugar fue exterminada, y los musulmanes se hicieron con muchos presos, ocupando también el castillo de Albalat, para lanzarse luego contra la fortaleza de Zorita de los Canes, aún más al noreste, en el alto Tajo[41]. Solo después de tomar esta fortificación y asegurarla con una tropa se replegaron al sur. Con esos castillos –Albalat, Oreja y Zorita–, más Uclés, controlada desde la batalla de 1108, y Alcalá –Qal'at 'Abd al-Salam–, se establecería una cabeza de puente sarracena al norte del Tajo desde la que penetrar en tierras de Toledo e impedir la comunicación entre el este y el oeste de la metrópoli. Además, los almorávides se harían por entonces con Coria, desde donde llevarían sus incursiones al Duero, a través del Sistema Central, por la Sierra de Gredos y la Sierra de Gata.

Gracias a la logística que garantizaba el control de estas fortificaciones, la incursión de 1114 fue especialmente dañina. Los almorávides arrasaron en la primavera de este año la Sagra, la llanura al norte de Toledo, que se había estado repoblando hasta ese momento. Según los *Anales toledanos*, se hicieron con más de quinientos cautivos de las localidades de Cabañas, Magán y Yébenes. Aquel año, además, la propia ciudad del Tajo sería sitiada otra vez, en unas circunstancias en las que, según la documentación, la monarquía estaba inquieta. Fernando García de Hita fue enviado a la zona oriental de la frontera, al tiempo que Fáñez buscaba mantener el orden en el área toledana[42], muriendo después

39 Pallares y Portela, *La reina Urraca*, p. 60.

40 Pavón Maldonado, "Castillo de Oreja (Toledo)"; Agulló Cobo, "El castillo de Oreja y la defensa de la meseta"; Larrén Izquierdo, "El Castillo de Oreja"; Palacios Ontalva, "El castillo de Oreja".

41 Torres Campos y Balbás, "El Castillo de Zorita de los Canes. (Guadalajara)"; Layna Serrano y Herrera Casado, *El castillo de Zorita de los Canes*; Urbina Martínez y Urquijo Álvarez, "El Castillo de Zorita de los Canes"; Daza Pardo, "Apuntes para una propuesta de evolución constructiva del castillo de Zorita de los Canes".

42 Las relaciones de parentesco entre los individuos encargados de defender la frontera están bien documentadas. Álvar Fáñez se casó con Mayor Pérez, hija del conde Ansúrez. Una de las hijas de este matrimonio, Eylo Álvarez, a su vez se casó en primeras nupcias con Rodrigo Fernández de Castro El Calvo, que era hijo de Fernando García de Hita y su primera esposa, Tigridia Fernández. En segundas

en Segovia en unos disturbios contra la reina, desapareciendo así el gran defensor del territorio toledano[43]. En los meses posteriores fue atacada la Sisla, al sur, produciéndose saqueos en los lugares de Pulgar y Polán. Aunque estas razias eran de intensidad variable, hacían cundir la alarma, generaban despoblación e impedían el desarrollo productivo, sin que se sepa quién se encargó de proteger la región tras la muerte de Álvar Fáñez, una vez que Alfonso I se alejó del entorno toledano por su conflicto con Urraca a partir de 1113 –si bien parece que Oriol Aznárez regresó a Toledo, al menos coyunturalmente–. Desde entonces, y hasta 1117, cuando el gobierno de la frontera se confió al príncipe Alfonso Raimúndez, la protección del espacio recaería al menos en parte en el arzobispo Bernardo de Sédirac, quien sería testigo de los éxitos que la milicia toledana logró en 1115, gracias a tres incursiones, en las que, primero en marzo, saqueó el territorio de Córdoba y derrotó y mató a su gobernador, Mázdali; luego, en junio, acabó con su hijo y sucesor; y en noviembre, finalmente, venció al nuevo gobernador de Córdoba[44]. Esos triunfos contribuyeron a traer a la frontera una estabilidad que no acabó de consolidarse hasta la conquista de Zaragoza por el Batallador en 1118, tras la cual pudo pasarse a la ofensiva, intentando recuperar los castillos y plazas perdidos precedentemente[45].

1.2. Los próceres de la reina

En términos generales, puede afirmarse que durante el reinado de Urraca la política frente a los almorávides adoptó un carácter marcadamente defensivo y reactivo. Las circunstancias heredadas del último período de Alfonso VI limitaron la capacidad de la monarquía para iniciar campañas de conquista ambiciosas o emprender contraofensivas de alcance. La prioridad no sería tanto la expansión territorial como la contención, orientándose los esfuerzos a asegurar las posiciones estratégicas y garantizar la supervivencia de los núcleos controlados. Con estos fines, las fuentes no mencionan grandes intervenciones personales de la reina en el teatro de operaciones fronterizo, sino que, en el marco de una eficaz y pragmática política de delegación de responsabilidades militares y gubernativas, Urraca confirió amplias potestades a determinados agentes de su confianza sobre el territorio, facultándolos para asumir su defensa y coordinar los esfuerzos

nupcias, Eylo casó con el conde Ramiro Froilaz, alcaide de Toledo: Tollendal Prudente, *DOMINA. Poder en femenino en el reino de León*, p. 360.

43 Vital Fernández, Sonia, *Urraca*, pp. 248-249.

44 Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 105.

45 La presencia aragonesa en la zona del Tajo ayudaba a que se mantuviera viva la pretensión de Alfonso I de poseer el título imperial, de modo que no fue hasta 1117 cuando se acabó definitivamente con la presión de Aragón en el entorno de Toledo: Gordo Molina, Ángel G., "*vos me teneatis ad honorem*", p. 14.

bélicos, articular los recursos y garantizar la estabilidad del dominio cristiano en un contexto de presión. Esta estrategia, basada en la descentralización y la iniciativa de los delegados, permitió sostener la resistencia frente a los almorávides y certificar que Toledo permaneciese en poder cristiano, consolidándose como pieza esencial del sistema fronterizo.

El área de Toledo se articulaba en torno a un eje definido por la propia ciudad y el valle del Tajo, extendiéndose por el norte hasta la Sierra de Guadarrama y por el sur hasta los Montes toledanos, e integrando, asimismo, las cuencas del Jarama, del Guadarrama y del Alberche, que funcionaban como corredores naturales de penetración y defensa. Sobre este territorio, la autoridad regia era proyectada por determinados individuos que, en tanto que delegados de la monarquía, ejercían funciones de gobierno y defensa, y coordinaban los recursos humanos y materiales[46]. Pese a ello, el carácter fragmentario del poder fronterizo y la inestabilidad política harían que algunos magnates actuaran con suma autonomía, dibujando un panorama en el que, frecuentemente, la iniciativa quedaba en manos de los señores de la guerra. En este sentido, algunos historiadores decimonónicos llegaron a sostener que el primer alcaide del alcázar toledano tras su conquista había sido Rodrigo Díaz de Vivar, aunque reconocerían que, aunque se hubiera dado esta circunstancia, el Cid debió dejar pronto Toledo, quedando la plaza en poder de Álvar Fáñez[47]. Sin embargo, el corpus documental conservado no permite situar a este en la urbe hasta muy avanzada la década de 1090, cuando empieza a registrarse su presencia en la corte de Alfonso VI.

46 Sisnando Davídiz es un ejemplo paradigmático, aunque de la época anterior al reinado de Urraca. Mozárabe portugués de Tengual, sirvió a Fernando I y Alfonso VI como gobernador de Coimbra y de su distrito entre 1064 y 1091, año de su muerte. Dada su experiencia en la referida Coimbra, las fuentes le adjudican el gobierno de Toledo tras su toma por Alfonso VI, en la cual debió intervenir personalmente, procurando en las negociaciones que la población autóctona pudiera mantener su forma de vida: Molénat, *Campagnes et Monts*, p. 484; Menéndez Pidal, "Conde mozárabe Sisnando Davídiz"; Gambra Gutiérrez, "Sisnando Davídiz".

47 Martín Arrúe y Olavarría y Huarte, *Historia del alcázar de Toledo*, p. 46. Estos historiadores seguían en esta afirmación lo señalado por Pedro de Alcocer y Francisco de Pisa, autores toledanos de la Edad Moderna, que afirmaban que el rey Alfonso VI puso como alcaide de Toledo al Cid tras la conquista de la ciudad, y que este, a su vez, colocó como su lugarteniente a Álvar Fáñez, el cual, según la tradición, construyó unas casas luego denominadas de San Juan de los Caballeros: Fernández Delgado, "El Cid histórico y literario de Toledo", pp. 161-162. Otro autor del siglo XIX, Antonio Martín Gamero, llegaría a establecer el listado de los primeros 13 alcaides del alcázar de Toledo: 1. El Cid Campeador, Ruy Díaz de Vivar; 2. Álvar Fañez o Fernández Minaya, "su primo hermano"; 3. Gutierre Suárez, "que firma algunos privilegios, titulándose *princeps toletanae militiae*"; 4. Miguel Cídiz; 5. Martín González; 6. Rodrigo Álvarez, "nieto de Álvar Fañez"; 7. Gutierre Hemenegíldez; 8. El conde Rodrigo González, "señor de Santillana"; 9. Ruy Fernández de Castro, "hijo del infante de Navarra"; 10. El conde Amalarico, "señor de Molina"; 11. Gutierre Ruiz el Escalabrado; 12. Fernando Ruiz de Castro, "hijo del noveno alcaide"; y 13. Orti Ortiz Calderón, "señor de Nograro, Quincoces y otros heredamientos": Martín Gamero, *La ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos*, parte II, libro II, nota 37, p. 832.

Álvar Fáñez logró notoriedad en la región de Toledo gracias al asesinato en Valencia en 1092 de al-Qadir, antiguo dirigente de la taifa toledana, y a la ocupación de esa ciudad por Rodrigo Díaz de Vivar en 1094. Aprovechando estos sucesos, organizó una campaña por el espacio toledano en la que se hizo con Alarcón, Belinchón, Huete, Masatrigo, Santaver, Uclés, Zorita y Cuenca –esta plaza la perdió incontinenti–[48], poblaciones sobre las que empezó a ejercer un gobierno militar. Su fama, su destreza bélica y su talento militar hicieron que tras la batalla de Consuegra, en 1097, hubiera de asumir la responsabilidad de defender la región. De hecho, sería el encargado de la resistencia de Toledo en el cerco de la metrópoli de 1099, en el que por primera vez aparece como *alcaide* de la metrópoli[49], erigiéndose en su figura más visible, en un período en que los almorávides parecían tener el control de las tierras de la ciudad. Además, la reincorporación de Valencia y otras plazas orientales en estas fechas al dominio almorávide supondría un salto cualitativo en la amenaza y la presión. Los musulmanes no parecían un adversario dividido, sino un poder con una capacidad ofensiva, legitimado y con recursos.

Este panorama tendría dos consecuencias a medio plazo en el ámbito fronterizo. En primer lugar, Álvar Fáñez se alejaría de Toledo para encargarse de asegurar algunas plazas estratégicas, no apareciendo en la documentación urbana en la década de 1100. En 1107 ejercía de *tenente* de Zorita y Santaver[50], y en 1108, cuando se produjo la batalla de Uclés, gobernaba Alcalá[51]. Por otro lado, en este contexto lograría trascendencia el *princeps Toletane militie*, una figura a la que se concedería la gobernación de la ciudad en tanto que espacio urbano y plataforma de guerra, documentable a partir de 1101, fruto de un contexto bélico excepcional. Ciertamente, el título de *princeps* no era novedoso. En los reinos de León y Castilla la alta nobleza la formaban individuos que poseían el rango de condes, mientras que a los nobles de segunda fila solía adjudicárseles el título de *senior* o *princeps* como miembros de la corte, en la que solían desempeñar misiones militares, colonizadoras o de signo diplomático[52]. La novedad consistiría aquí en su conexión con la frontera, que demandaba una figura capaz de concentrar el poder militar, asumir riesgos y garantizar la permanencia de la región en manos cristianas, albergando una autoridad reconocida y una capacidad de reacción eficaz ante imprevistos. El título de *princeps Toletane militie*, no en vano, se documenta en una coyuntura en la que hubo que fortalecer las murallas de Toledo para ase-

48 Montaner Frutos (ed.), *Cantar del mío Cid*, p. 639.

49 "Alboro Haniz alcaid": Pérez de Tudela y Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo", p. 259. Bernard F. Reilly lo identifica como "alcalde" en vez de "alcaide": Reilly, *The Kingdom of León-Castilla*, p. 293.

50 Estepa Díez, *Los territorios del rey*, p. 120.

51 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 79.

52 Pérez de Tudela Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo", p. 253.

gurar su protección, y en la que hubo de concederse un fuero a los mozárabes, entre otras cosas para garantizar su apoyo al rey[53].

El oficio de *princeps* se registra por vez primera en 1101 en el privilegio concedido por Alfonso VI a los señalados mozárabes. Los cuatro hombres más poderosos de la urbe por entonces eran Bernardo de Sédirac, *Toletane sedis archiepiscopus*, principal autoridad de la Iglesia, individuo próximo a la monarquía y el mayor terrateniente en la región, tras los propios reyes[54]; Iohannes, *Toletanorum populi iudex atque prepositus*, es decir, el juez o alcalde supremo en la ciudad; Petrus, *aluazit et* [*maiorinus*], el alguacil mayor; y, junto a ellos, Michael Cídiz, *princeps Toletane militie* [55], quien, como comandante de las tropas toledanas, viviría en el alcázar con una guarnición permanente. Este Michael Cídiz –Miguel Cídiz en castellano[56]– es el primer *princeps Toletane militie* que aparece en la documentación[57]. El año antes, en 1100, era merino de Astorga y Campo de León[58]. Desconocemos desde cuándo actuó como *princeps* en Toledo, pero en 1103 ya no lo hacía. En esta fecha se documenta como tal a Gutier Suarios[59], y cuatro años más tarde, en 1107, aparece ejerciendo el oficio Ferrandus Télliz –o Fernando Téllez[60]–. En 1113 este se encontraba a cargo del castillo de Coyanza, por lo que tampoco se conoce hasta qué fecha se alargó su labor como comandante de la milicia de Toledo. Aun así, es el último *princeps Toletanae militie* registrado en época de Alfonso VI.

A tenor de los textos que se conservan, parece que el título de *princeps* desapareció en los primeros años del reinado de Urraca, sustituido por el de *Toletule dux*, cargo con el que Álvar Fáñez regresó a Toledo tras la muerte de Alfonso VI. Así aparece registrado el caudillo en el primer diploma que expidió la reina, el día 22 de julio de 1109. Se trataba de un título para definir al individuo al frente de la ciudad del Tajo en tanto que gobernador militar y máximo responsable de la milicia cristiana en la frontera. Si esta dignidad se creó para distinguir al responsable fronterizo superior ya en el último período de Alfonso VI –tras la derrota de Uclés de 1108–, lo cierto es que no hay constancia de que así fuese hasta la llegada de

53 "El rey D. Alfonso mando facer el muro de Toledo desde la Taxada que va al Rio de yuso de la puent de la piedra hasta la otra Taxada, que va al Rio en derecho de Sant Estevan": Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 75.

54 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 316.

55 Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media*, doc. 1, p. 90.

56 Sobre el linaje de este potentado véase: González González, "*Milites* y *kavalleiros*".

57 Parece que la familia de los Cídiz tuvo relevancia en los primeros años del siglo XII en Toledo. En una fecha indeterminada, posiblemente en 1103 o 1104, Arias Cídiz , que vino de Valencia, hizo testamento, dejando la tercera parte de sus bienes a la catedral de Toledo: Hernández, *Los cartularios de Toledo*, doc. 16, p. 20.

58 García-Gallo, *Los fueros de Toledo*, p. 351.

59 García Luján (ed.), *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, vol. 2, pp. 22 y 25, docs. 2-3.

60 Estepa Díez, Carlos, *Los territorios del rey*, p. 120.

Urraca al trono. El título *Toletule dux* pretendía enaltecer a su poseedor como comandante supremo y señor de Toledo, en representación de la corona[61], y sirvió a Álvar Fáñez para aparecer en los diplomas de la reina entre quienes ostentaban el rango de conde[62].

¿Por qué se instauró el título de *dux* al comienzo del reinado de Urraca? Las razones son desconocidas, aunque podrían barajarse tres motivos. El primero, la búsqueda de otro encuadramiento institucional diferente para el máximo representante militar y político de la corona en la frontera, buscando alzarlo en su dignidad a la categoría de *dux*. En segundo lugar, no debería descartarse el deseo de la reina de enaltecer al propio Álvar Fáñez, dados los servicios prestados a su padre, y por su reputación como guerrero. Por último, el nuevo título tal vez estaría relacionado, al menos en parte, con el escenario del reino en las fechas en que se registra, tras morir Alfonso VI sin un heredero varón. La dignidad de *princeps* albergaba una dimensión militar notoria, una proyección política reseñable y, en virtud de ello, una ostensible trascendencia simbólica. Se trataba de una jefatura cuya labor consistía, por una parte, en proteger el territorio y mantenerlo en manos cristianas, y, por otra, en garantizar un orden que hiciera viable la paz interior y el gobierno. En el espacio fronterizo, caracterizado por la beligerancia abierta, la incertidumbre en cuanto al dominio de las plazas y la heterogeneidad poblacional, la preservación de la paz interna –entendida como equilibrio político y cohesión poblacional– era algo tan perentorio como la defensa militar. El control del espacio podía depender de ello, como mostraba la toma de Toledo por Alfonso VI. La descomposición de las estructuras andalusíes y sus secuelas sociales habían traído la reincorporación de la metrópoli a la órbita cristiana. Consecuentemente, puesto que el *princeps* era el máximo responsable de la paz ante las agresiones del exterior y en el interior, entre los colectivos que habitaban la frontera, el valor simbólico del oficio proyectaba una imagen de supremacía susceptible de causar tensiones en el delicado equilibrio sucesorio planteado tras la muerte de Alfonso VI. Esta circunstancia pudo hacer, en cierta manera, que se optase por la transmutación del oficio de *princeps* en el *dux*, menos comprometido. Con la desaparición del título de *princeps* tal vez se buscara hacer frente a la deriva conflictiva que podía crear la atribución de este cargo a alguien en la frontera, en una coyuntura en que la monarquía debía preservar, por encima de todo, la cohesión del reino, tras la muerte del rey sin hijos varones, con Urraca como única heredera, si bien viuda, con un hijo menor –el infante Alfonso Raimúndez–, lo que crearía un de-

61 Montaner Frutos, "Rodrigo el Campeador como princeps en los siglos XI y XII".

62 Según María Isabel Pérez de Tudela, en los primeros años del reinado de Urraca Álvar Fáñez "fue catapultado a puestos de máxima responsabilidad no sólo en el gobierno político y militar de Toledo, sino en área de la retaguardia, como es el caso de Peñafiel": Pérez de Tudela Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo", p. 260.

bate sobre el papel de este como candidato al trono, una vez la reina se casara con Alfonso I.

Los títulos de *princeps*, *dux* o *alcaide* no eran rigurosamente sinónimos, pero tendieron a ser equiparables en el contexto fronterizo. El de *dux* fue ejercido por Álvar Fáñez desde 1109[63], y no existen evidencias de que otro personaje tuviera tal dignidad tras él[64]. De hecho, aunque no está documentado que el rey de Aragón quitara a Fáñez su título al hacerse con Toledo en 1111, la dignidad de *dux* debió quedar eclipsada. Los *Anales toledanos* informan, en este sentido, de que en 1111 Álvar Fáñez lideró una campaña contra Cuenca para demostrar al rey aragonés, en opinión de Julio Porres, que seguía teniendo capacidad de acción[65]. Sin embargo, en 1113, cuando era irremisible la separación entre Alfonso I y Urraca, y Fáñez reaparece en la documentación al frente de Toledo para actuar en nombre de la reina, el magnate es referido como *temporis Toletani principis*, no como *dux*[66], por más que siguiera teniendo un poder indudable[67]. La recuperación del título de *princeps*, por tanto, aunque con modificaciones, se produce ya en época de la reina.

El título de *dux* fue coyuntural. En 1118, con la puesta del área toledana bajo mando de Alfonso Raimúndez, el título de *princeps* desaparecería igualmente, si nos atenemos a la documentación conservada. Por entonces, el infante pasaría a desempeñar la misión del *princeps* como parte de su *praeparatio* para ejercer como futuro rey de León y de Castilla, nombrando *alcaide* de Toledo a Pelayo Suárez y de Talavera a Gómez Múñiz[68]. Más tarde, en 1123, como alcaide toledano actúa Ramiro Froilaz, mayordomo de Raimundo de Borgoña, referido en la documentación como "*Ranimirus Florez Toledane urbis alcaidus*"[69]. Sin embargo, fallecida Urraca, cuando Alfonso Raimúndez se convierte en rey de León y de Castilla, se re-

63 Tras la muerte de Alfonso VI, la *Chronica Adefonsi Imperatoris* califica a Álvar Fáñez durante las labores de defensa de Toledo frente a los almorávides como "strenuus dux christianorum": Pérez de Tudela Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo", p. 265.

64 La bibliografía sobre el personaje es abundante. Véase: Sauve, "Álvar Fañez", pp. 397-410; Smith, "Álvar Fáñez"; Pérez González, "Álvar Fáñez"; Hazbun, "*Mas avremos adelant*"; Pérez de Tudela y Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo"; Ballesteros San José, *Álvar Fáñez*; Herrera Casado, "Álvar Fáñez de Minaya"; Gambra Gutiérrez, "Álvar Fáñez".

65 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 89.

66 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126)*, doc. 45, pp. 429-430. Reilly afirma que el título de *princeps toletane militiae* no aparece como tal durante el reinado de Urraca, pero es la dignidad que ostentó Álvar Fáñez hasta 1114: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 317.

67 Cuando en 1113 la reina Urraca donó al arzobispo de Toledo el monasterio de San Servando, extramuros de la urbe, lo hizo "*cum consensu Albari Fanniz*": Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca*, doc. 57, pp. 103-104.

68 Estepa Díez, *Los territorios del rey*, p. 129. Según Reilly, se trataba de Paio Soares y Gomes Nuñes, dos individuos próximos a Teresa de Portugal, lo que evidenciaría un intento de esta de aproximarse a Alfonso Raimúndez y sus partidarios: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 143.

69 Molénat, *Campagnes et Monts de Tolède*, p. 63.

cupera el título de *princeps*. Gutierre Armíldez, personaje habitual en el refrendo de documentación en tiempos de la reina, que falleció en una emboscada de los musulmanes, puede ser documentado como "Guterrii Ermegildi, *Toletane militie principis*" o "Guterrio Hermegili, *alcaydi Toleti*"[70], cargos que ostentó entre 1119 y 1131[71]. De igual manera, Rodrigo González de Lara fue alcaide y gobernador de 1132 a 1137, puestos con los que Alfonso VII "dedit ei Toletum in custodiam"[72]. Su sustituto, Rodrigo Fernández de Castro, también ejercería como *principem Toletane militie* y *maximus inter alcaydes Toleti*.

Estos datos permiten observar un proceso de transformación institucional en el gobierno de Toledo y su comarca tras su conquista por los cristianos. En el tránsito al siglo XII la creación del cargo de *princeps Toletanae militiae* respondió a la necesidad de dotar a la ciudad de una jefatura militar acorde con su condición de espacio fronterizo, y con la fragilidad del dominio de las tropas cristianas, que tras más de una década de control del territorio seguían siendo derrotadas por almorávides. La creación del nuevo título de *princeps* buscaba servir de fórmula de fuerte carga política para conceder a un único magnate de confianza regia competencias militares absolutas. En época de Urraca esta denominación fue sustituida por la de *Toletule dux* en un intento de encuadrar el gobierno toledano en categorías más reconocibles, si bien aún marcadas por la singularidad del enclave. Fue un cargo que se creó para Álvar Fáñez, con el objetivo de definirlo como máxima autoridad de la frontera, pero posteriormente, a partir del año 1113, el recurso de nuevo al título de *princeps* revelaría la pervivencia de las estructuras del pasado. Estos títulos, además, serían gradualmente desplazados por el de *tenente* y el referido de *alcaide*, mejor integrados en la administración regia. La desaparición paulatina del oficio de *princeps*, ya a mediados del siglo XII, reflejaría la transición desde un modelo de control militar excepcional a un sistema de gestión del espacio fronterizo más estable y mejor jerarquizado.

70 Montaner Frutos, "Rodrigo el Campeador como princeps".

71 "muerto por los Moros año de 1131, habiendo tenido más de doce años la Alcaydía de Toledo": Molénat, *Campagnes et Monts*, p. 64; Maldonado de Guevara-Delgado, "El linaje Armíldez de Toledo", pp. 11-12. Según la tradición los Armíldez estaban entre las familias de la mozarabía toledana que había encontrado Alfonso VI al tomar Toledo en 1085. Siguiendo una narración adornada con ribetes legendarios, los Armíldez habrían sido de los ocho linajes mozárabes que habían ayudado al monarca a conquistar la vieja capital goda: Álvarez de Toledo, Armíldez, Cervatos, Gudiel, Illán, Palomeque, Puertocarrero y Roelas.

72 Estepa Díez, *Los territorios del rey*, p. 131; Sánchez de Mora, "Rodrigo González de Lara".

2. Sociedad y poder en la capital de la frontera

Al margen de los avatares de la guerra relatados en las crónicas, en lo concerniente al gobierno de Toledo y su región en época de Urraca la información es exigua[73]. En 2003, Irene Ruiz Albi decía en su libro *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática* que, a tenor de la búsqueda sistemática que había hecho para su estudio, sería difícil que apareciesen textos inéditos de la reina a partir de entonces[74]. Esta predicción se ha cumplido, aunque para el caso de Toledo sí han ido apareciendo informaciones no tanto acerca de la reina como sobre la metrópoli, que en aquel tiempo disfrutaba de un estatus especial, por su demografía –había llegado a contar con hasta 37.000 habitantes[75]– y, sobre todo, por su carácter de capital islámica, a cuyos pobladores se había permitido que conservaran leyes y ritos[76], hasta que acabó imponiéndose una política restrictiva.

En tiempos de la reina Urraca Toledo era una metrópoli en buena medida arabófona, gobernada por un poder cristiano-latino. Esta dualidad cultural tendría reflejo en las prácticas litúrgicas, en la cultura escrita y en el arte. En este contexto germinarían las primeras expresiones de la arquitectura mudéjar, en iglesias levantadas con técnicas constructivas y repertorios decorativos de raigambre islámica.

73 El 24 de enero de 1110 Alfonso I de Aragón y Urraca confirmaron la donación de una heredad en Valparaíso otorgada por Miguel Velaz al monasterio de Sahagún. Es la primera vez que aparecen documentados como "Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraka regina in Legione et in Toleto": Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca*, doc. 5, p. 23. El 29 de octubre de 1123 la reina confirmó la donación de una viña sita en territorio de Toledo, junto al Tajo, otorgada por su hijo Alfonso a la catedral de Osma y su obispo Raimundo, y cedió a esa sede unas casas en Toledo: *Ibidem*, doc. 179, p. 268. El 30 de noviembre de 1123 al reina otorgó a la iglesia de Santa María de Toledo y su arzobispo Bernardo el diezmo de las rentas reales de Toledo y su término: *Ibidem*, doc. 183, pp. 272-276. En 1124 Alfonso VII y su madre exhortaron al arzobispo de Santiago para que no turbase la dignidad de la iglesia de Toledo: Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126)*, doc. 144, pp. 585-586.

74 Según Irene Ruiz Albi, de la cancillería de doña Urraca hay que destacar el escaso número de documentos conservados: 149 diplomas de todo género distribuidos a lo largo de diecisiete años. "Es cifra, además, que puede considerarse definitiva después de la sistemática búsqueda que se ha llevado a cabo para éste y otros reinados en los archivos españoles; tal vez surja alguna nueva pieza, perdida en algún legajo de época moderna, pero los nuevos hallazgos, si se producen, serán contados, y, por ello, no obligarán a un replanteamiento de los resultados obtenidos en nuestra investigación": Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126)*, pp. 51-52.

75 Ladero Quesada, "Toledo en época de la frontera", p. 77.

76 Recientemente Gerardo Boto Varela ha contrastado incluso la realidad material de Toledo con respecto a una ciudad como Santiago de Compostela en tiempos de la reina Urraca. Según él, Toledo en las primeras décadas del siglo XII "acumulaba un parque inmobiliario de tal densidad que no se había cometido la substitución de los pasados heredados por ninguna iniciativa constructiva significativa, Toledo buscaba conciliar las demandas de los nuevos pobladores con un equipamiento monumental impresionante, heredado de las sociedades visigoda, califal y taifal. En el extremo contrario, Santiago de Compostela era toda ella una enorme cantera y lonja. Desbordando la primitiva muralla y efectuando una *tabula rasa* sobre el terreno, se levantaba el inmenso proyecto catedralicio": Boto Varela, "Reina ella. La consistencia de una voluntad de gobierno", en *Reina ella. Urraca I de León (1109-1126)*, p. 39.

Además, el rito mozárabe continuaría vigente, a pesar de los obstáculos. La mayoría de parroquias eran de rito romano, pero las de mozárabes continuaban con su liturgia con fórmulas visigóticas y cánticos en romance y árabe. De hecho, en época de la reina en las misas con feligresía mozárabe posiblemente las lecturas se hicieran en árabe, para facilitar su comprensión. En aquellas circunstancias, en 1125, murió el abad Hernando de San Salvador, referente de la liturgia tradicional cuya desaparición podría considerarse, de algún modo, el ocaso de la primera generación mozárabe posterior a la conquista cristiana.

En la Toledo de Urraca comenzarían a darse rasgos que a la postre harían del núcleo urbano un foco de transferencia cultural entre Oriente y Occidente[77]. Aunque la Escuela de Traductores toledana se asocia sobre todo al siglo XII tardío y al siglo XIII, hay atisbos de la misma en el período de la reina, que denotan que la metrópoli ya era un punto de encuentro de conocimientos, gracias a los mozárabes que trabajaban con clérigos latinos. No en vano, no mucho después emergería la figura de Domingo Gundisalvo, archidiácono de Segovia, que se trasladó a Toledo, aprendió árabe y tradujo tratados de filosofía. Pedro Alfonsí, por su parte, judío converso de Huesca, visitó Toledo tras convertirse y adquirió conocimientos de astronomía que luego divulgaría por Inglaterra. El viajero Adelardo de Bath también pasó por Toledo en busca de textos científicos greco-árabes, que luego daría a conocer en Europa, como el tratado astronómico de al-Khwarizmi. Se trata de datos que evidencian que, incluso en el agitado reinado de Urraca, Toledo se veía como un depósito del saber islámico accesible a la Cristiandad[78], aunque la cultura caballeresca y el espíritu de cruzada lo condicionasen todo.

2.1. "Vrraca, regnante in Toledo"

Más aún que en la etapa taifal, los avatares de la frontera tras la conquista de Toledo por los cristianos hicieron que se reforzase la preeminencia de la metrópoli, reconociendo su relevancia simbólica y su peso político. Así, en algunos textos del comienzo del reinado de Urraca, en el orden de prelación de los territorios bajo soberanía de la reina se pondría a Toledo en primer lugar, por delante de León y Castilla. Este posicionamiento en la intitulación regia pudo deberse a la pretensión de subrayar el peso del espacio toledano, sobre todo en el intervalo en que la ciudad y su comarca estuvieron bajo el dominio del rey de Aragón y Pamplona[79].

77 Sobre algunas de estas cuestiones véase: Ladero Quesada, "Toledo en época de la frontera"; Mitre, "Reflexiones sobre noción de frontera"; García de Cortázar, "De una sociedad de frontera", pp. 51-68; Ladero Quesada, "Toledo, ciudad de frontera. 1085-1236".

78 Montoro Montero, "Toledo como espacio de frontera". En 1115 el maestro de gramática de la catedral, "magistro Petr[o]", compró una viña: Hernández, *Los cartularios de Toledo*, doc. 19, pp. 22-23.

79 Gordo Molina, Ángel G., "Las intitulaciones en los fueros de Urraca I", p. 103.

Por ejemplo, en un diploma de 1111 en el que la reina otorgaba a la iglesia de Santa María de Valladolid la villa de San Juan de Valcorba, ella se intitulaba "*Ego regina Vrraca, regnante in Toledo, Castella, Legione, Gallecia, Portugallo*"[80]. De manera análoga, en la venta del lugar de Villajos, en 1113, la prelación volvería a ubicar a Toledo al principio: "*Regnante Vrraca, Regina in regno Patris sui, scilicet in Toledo, et in Castella, et in Legione*"[81]. Alfonso I de Aragón y Pamplona también situaría a Toledo delante de sus otras posesiones en numerosos diplomas[82]. Se trataba de un orden de prioridad que manifiesta que, en ocasiones, principalmente en los años más conflictivos del reinado de Urraca, Toledo, capital de la frontera con al-Andalus, operaría como un núcleo legitimador del poder regio, en cuanto que su posesión servía para refrendar la continuidad dinástica desde Alfonso VI –e incluso desde época visigoda– y exponer el *imperium*.

La valoración de Toledo como plaza articuladora de la monarquía puede observarse, de igual modo, en el hecho de que la reina emitiese monedas desde la capital fronteriza, a través de las cuales buscaba proyectar su imagen y hacer visible su presencia simbólica. Los testimonios numismáticos del período de Urraca indican que esta continuó una tradición reactivada por su padre, consistente, en el ámbito toledano, en disponer en el reverso de las monedas el lema TOLETVO rodeado por una cruz equilátera, y en el anverso una representación de su busto de frente, según un modelo que remitía a los tremises de Ervigio inspirados en prototipos bizantinos. Desde el año 1109 las monedas acuñadas incorporarían además el título VRRACA RE(GI)NA, asociado de forma explícita al nombre de TOLETVO, vigorizando la vinculación entre la autoridad regia y el espacio toledano. Este esquema se aplicaría indistintamente a la ciudad regia de León, donde las emisiones contendrían en el anverso el nombre de Urraca y el lema LEO CIVITAS alrededor de una cruz, en un discurso donde las dos urbes eran centros privilegiados de la soberanía[83]. Las acuñaciones monetarias desempeñaban una función económica, claro está, pero eran instrumentos de comunicación política, mediante los cuales la reina atestiguaba su legitimidad evocando la continuidad monárquica y haciendo patente su imagen.

80 Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126)*, doc. 21, pp. 21-22.

81 *Ibidem*, doc. 61, pp. 108-109.

82 Alfonso I hizo un uso especialmente intenso de Toledo en la relación de las posesiones bajo su dominio, con el fin de conceder legitimidad a su presencia en los territorios de Urraca. En 1116 seguía subrayando: "regnante me Dei gratia in Toleto et in Castella, in Pampilona et Aragone et Superarui uel Ripacurcia": Lema Pueyo, *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, doc. 72.

83 Véase: Domingo Figuerola, "Una moneda de Urraca y Alfonso"; Mateu Ibars, "Evocación a San Antolín"; Francisco Olmos, "La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de Doña Urraca"; Mozo Monroy, "Acuñación toledana de Urraca"; Mozo Monroy, "Conjeturas sobre doce monedas"; Mozo Monroy, "Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de Correinado (1117-1126)"; Jasperse, "Manly Minds in Female Bodies"; Mozo Monroy, "Doña Urraca: Primera intitulación de Imperio"; Mozo Monroy, "Ensayo sobre un dinero inédito".

El encumbramiento simbólico de Toledo no podía esconder, en todo caso, su difícil situación por la guerra. La venta en 1112 del tercio de una huerta –*munya*– en el lugar no identificado de Manzil Muška, próximo a la capital toledana, patentiza que existían muchos terrenos próximos a la urbe que no se cultivaban. Otro testimonio de 1121 advierte que la antigua *qarya* o *praedium* de Dār al-Ḥāzin se hallaba en ruinas y abandonada, sin nadie que la habitase. Y lo mismo sucedía por aquellas fechas con Santa Leocadia, iglesia extramuros de Toledo, "*destructa et ruinosa*"[84]. Más adelante, en 1134, la documentación alude a otra aldea mal identificada de nombre Lorita, cuya huerta no se labraba. Y otras noticias refieren la destrucción y el despoblamiento por las algaradas y contiendas[85]. La atracción de población para revitalizar el sistema productivo se había visto colapsada, en buena medida. La densidad demográfica se concentraba en la metrópoli, cuyas murallas conferían a sus habitantes una seguridad inexistente en el exterior.

2.2. Las autoridades urbanas

Gobernar Toledo a inicios del siglo XII implicaba administrar una sociedad plural, rica y compleja, en la que la convivencia se articulaba mediante fórmulas de bilingüismo institucional y a través de la interacción entre individuos llegados de fuera y linajes arabófonos, en un contexto de coexistencia jurisdiccional derivada de la diversidad de leyes. El gobierno de esta pluralidad exigía preservar las capacidades administrativas heredadas y contener tensiones sociales y políticas, recurriendo al capital humano disponible en ámbitos como la fiscalidad, la justicia, la religión y la cultura. Con todo, el equilibrio encerraba innumerables factores de conflicto, derivados de la desconfianza entre la élite local y los contingentes recién llegados, las fricciones jurisdiccionales, los episodios de violencia cotidiana y la competitividad inherente al control de los oficios públicos. En semejante escenario, las leyes, contenidas en los fueros, operaban como tecnologías cuya finalidad consistía en configurar un marco capaz de fijar la población, asegurar la tenencia y transmisión de las propiedades, garantizar un rendimiento fiscal asumible y, en fin, establecer unas condiciones adecuadas para el sustento de la paz interior en medio de la guerra fronteriza[86].

84 Hernández, *Los cartularios de Toledo*, doc. 21, pp. 24-25.

85 Molénat, *Campagnes et Monts*, p. 52.

86 El escenario que se presentará a continuación, centrado en Toledo, puede compararse con el de Burgos en esta época a través de un trabajo de Ángel Gordo Molina: Gordo Molina, "Un ejemplo de supresión". Para el caso de León véase: Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León*. Tras su coronación como emperador, Alfonso VII procuraría afianzar su imagen de mantenedor de la paz en sus territorios: Gordo Molina, "Alfonso VII, sucesión e *imperium*".

Aunque estos fines parecen claros, Bernard F. Reilly ya subrayó en 1982 lo problemático que resulta entender el sistema de gobierno de Toledo en el reinado de Urraca, por la ambigüedad y el carácter fragmentario del registro documental que se conserva. En él la más alta autoridad de la ciudad, su arzobispo, no aparece ni como su señor jurisdiccional ni como un gobernador regio propiamente dicho, y ni siquiera se puede desprender de la documentación conocida que existiese a principios del siglo XII un concejo plenamente constituido que ejerciese de manera unitaria el gobierno. Se nos presenta así un panorama oscuro, sobre todo si se tiene en cuenta la complejidad social, producto de un mosaico de comunidades –musulmanes, judíos, mozárabes, castellanos, francos– cuyas dinámicas y marcos jurídicos diferenciados dificultarían la operatividad de una única instancia concejil. Con todo, en opinión del propio Reilly, es "probable que la autoridad civil en la ciudad estuviera subdividida entre diversos oficiales regios, entre los cuales el arzobispo pudo haber sido uno"[87].

Efectivamente, la Toledo de Urraca estaba dirigida por cuatro autoridades máximas, ya referidas: su arzobispo; el *princeps Toletane militie*, *alcaidus* o *dux*[88]*;* el *Toletanorum populi iudex atque prepositus*; y el *aluazit et* [*maiorinus*][89]. Los francos lograron acaparar el oficio de arzobispo y otras dignidades eclesiásticas, mientras que la oficialidad militar y política quedó en manos de leoneses y castellanos. Pero, más allá de los grandes oficios, existían otros con poder sobre la sociedad, en general, o sobre grupos concretos –se trataba de autoridades ad hoc para la aplicación de las leyes de cada grupo–, que ejercitaban su potestad en el día a día. Era el caso de los alcaldes y alguaciles, directores de un sistema de gobierno instaurado en tiempos de Alfonso VI que siguió con Urraca, en el que el árabe era una lengua administrativa y cotidiana[90], en convivencia con un romance naciente y el latín, idioma del gobierno y la Iglesia. Este bilingüismo, un rasgo específico de la Toledo que Urraca heredó, permitiría gobernar la población arabófona sin forzar su aculturación. Por tanto, en el siglo XII el gobierno urbano sería un constructo de administración militar, política e incluso eclesiástica, reflejo de la situación de la frontera.

Más allá de los oficios de *alcaide*, *dux* o *princeps*, desempeñados por Sisnando Davídiz, Álvar Fáñez, Michael Cídiz o Gutierre Armíldez, otros hombres, con un perfil más político y judicial, velarían por la administración de la metrópoli, en

87 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 317.

88 Alberto Montaner subraya la equivalencia entre el oficio de *princeps* y de *alcaide*. Según él: "Esta sinonimia de *alcays* y *princeps* (militie) queda corroborada por la Historia Compostellana, II 24: *eorum princeps, qui lingua sua alcaida dicitur*": Montaner Frutos, "Rodrigo el Campeador como princeps en los siglos XI", párrafo 23.

89 Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, doc. 1, p. 90.

90 Caviró Martínez, *Las "magníficas señoras"*, p. 97.

tanto que autoridades reconocidas, siempre por debajo de los próceres de la reina. Su misión consistiría en mantener la paz para impedir una desestabilización como la que había llevado a la debacle de 1085[91]. Tales individuos, muchos de ellos mozárabes, en un primer período conformarían un patriciado al que Alfonso VI buscó integrar en el gobierno asignándoles cargos distinguidos. Se trataba de familias con experiencia en el régimen islámico, que podían ayudar a administrar la ciudad y mantener el orden tras su conquista, y que por ello recibirían el tratamiento de *don*, *mair* o *caid*[92]. Esta situación, sin embargo, sería coyuntural. La llegada de colonos obligó al rey a instituir fueros para cada contingente, optando por colocar a sus líderes –castellanos, gallegos, francos– en los oficios más relevantes de la administración. El peso político de los mozárabes debió disminuir rápido, mientras la comunidad mudéjar, poco numerosa, se hallaba bajo tutela de un *cadí* o *adelantado de los moros*. En cuanto a los judíos, según Juan Francisco Rivera Recio, el rey Alfonso VI se topó con que una "gran parte de la organización administrativa estaba en manos de judíos", por lo que decidió aprovechar su pericia. Permitió que continuasen trabajando como secretarios, intérpretes y recaudadores, y se apoyó en ellos para la correspondencia en árabe y la gestión fiscal. Un ejemplo sería Cidellus, médico y consejero de Alfonso VI[93].

Reilly afirma que la figura del gobierno toledano más destacada en época de Urraca era el alcalde, y pone como ejemplo a Ramiro Froilaz, quien poseería este oficio en 1123 y 1124[94]. Jean-Pierre Molénat, sin embargo, considera a este mismo personaje paradigma de quienes ejercían durante un tiempo el mando militar en la plaza, dejando pocas huellas documentales, y llama la atención sobre el oficio de Froilaz, que se documenta no como alcalde, sino como *urbis alcaidus* y *Toletanus alcaidus*, es decir, como una autoridad con funciones militares –no en vano, a la postre sería alférez de Alfonso VII[95]–. Si bien podría tratarse de un error en la lectura de los textos donde aparece citado Ramiro Froilaz –una confusión entre las palabras alcalde y alcaide–[96], lo cierto es que ello no invalida la afirmación de Reilly de que los alcaldes, de los que conocemos el nombre de no pocos[97], tendrían un papel fundamental en la Toledo de Urraca.

91 Ayala Martínez, "En los orígenes del cruzadismo peninsular", pp. 505-507.
92 González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. II, p. 78.
93 Rivera Recio, "Reconquista y pobladores del antiguo Reino de Toledo", p. 51.
94 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, pp. 293 y 318.
95 García-Gallo, *Los fueros de Toledo*, p. 367; Molénat, *Campagnes et Monts*, nota 272, p. 52.
96 Molénat no señala que la atribución del oficio de alcalde a Ramiro Froilaz en vez del de alcaide se deba a un error de lectura de Reilly, limitándose a señalar, citando *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 293, que, quizá después –"peut-être ensuite"–, Ramiro pudo ejercer como alcalde: *Ibidem*.
97 Ángel González Palencia identifica para la época de Urraca siete alcaldes, con los nombres siguientes: Juan Rodmírez (1114), Abulhasán Hátim ben Hátin (1115; cadí supremo), Imrán (1115), Abuzeid ben Hárits (1115), Abuzacaria ben Cureis (1121; *judex*), Maior Temam (1124); Abulasbag Abdelaziz ben Lampader (1125): González Palencia, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, p. 219.

Asimismo, cabe dar validez a lo que afirma el historiador estadounidense en cuanto a que, si nos atenemos a la documentación, parece que en tiempos de la reina Toledo tenía un alcalde o juez regio –el *Toletanorum populi iudex atque prepositus*, que trabajaría junto con un alguacil mayor o *aluazit et* [*maiorinus*]– y otros cinco alcaldes, uno para cada una de las comunidades –castellanos, mozárabes, francos, musulmanes, judíos–, y que la jurisdicción del primero empezaría donde entrasen en juego derechos de la corona o asuntos intercomunitarios[98]. Una afirmación que, no obstante, ha de ser matizada. Por un lado, no todos los alcaldes de las comunidades estarían al mismo nivel, ni por preeminencia, ya que los cristianos estarían por encima de judíos y musulmanes[99], ni por jurisdicción, pues no todos ellos tendrían atribuciones en materia penal, quedando ésta reservada al alcalde castellano o al mozárabe[100]. Por otro lado, quienes servían en comunidades como la mozárabe ostentaban como dignidad preferente la de alguacil, vinculándose a ella las atribuciones de alcalde, *alhaquim* o almojarife, que adjudicaban al individuo facultades para ejecutar los dictámenes y sentencias que estableciese[101]. Por último, en 1118 se produjo una transformación en el régimen legislativo de la urbe que afectaría al modo de organizar la justicia.

En efecto, en el reinado de Urraca, en 1118, se produjo un hito en cuanto a la manera de articular el trabajo de los jueces. Después de asumir las funciones de regente junto con su madre en Toledo, Alfonso Raimúndez ordenó recopilar los fueros de las comunidades cristianas, y dispuso que en adelante el *liber iudiciorum* o *fuero juzgo* fuera la única ley para castellanos, mozárabes y francos, que hasta entonces habían tenido sus propios corpus legislativos. Aunque el *fuero juzgo*, específico de los mozárabes, se había considerado por debajo del *fuero viejo* de los castellanos en ciertas cuestiones, en 1118 se convirtió en la normativa preponderante, colocándose bajo ella a todos los cristianos, si bien sin invalidar el derecho de la población castellana a acudir a su legislación propia, de verlo oportuno. Desde entonces convivirían en Toledo dos corpus legales preeminentes: el principal, para todos los vecinos y moradores, y el *fuero castellano* o *fuero*

98 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 318.

99 La recopilación de fueros de 1118 se aplicó "ad omnes cives Toletanos, scilicet Castellanos, Mozarabes atque Francos, propter fidelitate et equalitate illorum": García-Gallo, *Los fueros de Toledo*, p. 473.

100 Por ejemplo, el alcalde de los mozárabes era el único competente en materia penal en Talavera de la Reina en el siglo XII: *Ibidem*.

101 Ángel González Palencia señala, en este sentido, que en la documentación mozárabe "Casi siempre a los altos funcionarios se les llama con el título genérico de *alguacil*: así vemos alguacil *alcalde*, *alguacil alhaquim*, alguacil *almoxarife*. Parece que con la palabra alguacil se quería indicar el cargo respetabilísimo de *visir* (alguacir) en la organización islámica, que al pasar a la organización administrativa cristiana pasó con las mismas altas prerrogativas que tenía entre los musulmanes; después, la multiplicación de individuos con el mismo cargo, fue causa de la pérdida del prestigio del mismo" (González Palencia, *Los mozárabes de Toledo*, p. 219).

viejo, valedor del estatus de los castellanos de origen. Aparte, claro, de las leyes de judíos y mudéjares, específicas –sin contar a los clérigos, sometidos a una jurisdicción propia–[102].

La reforma de 1118 supuso, además, una modificación en la forma de jerarquizar el aparato judicial. Según Alfonso García-Gallo a partir de ella se instituyó un tribunal único para todos los cristianos presidido por el *iudex* o gobernador de la metrópoli, formado por diez personas escogidas entre los más sabios e ilustres –"*decem ex nobilissimis et sapientissimis illorum*"–[103]. En este tribunal actuarían dos *iudices* o *alcaldes*, uno castellano y otro mozárabe, asistidos, a su vez, cada uno, por cuatro individuos, a los que las fuentes mozárabes registran como alguaciles. De esta forma, en época de la reina el sistema judicial urbano se desdobló definitivamente –a partir de ahí, los dos alcaldes mayores serían las más altas dignidades de la administración local toledana durante la Edad Media–. El alcalde castellano y el mozárabe, sin embargo, no aplicarían un derecho diferente, ya que la regla única para la comunidad cristiana era el *liber iudiciorum*, sin perjuicio de que un castellano pudiera solicitar su fuero[104]. Con los años, los titulares de esas dos alcaldías ni siquiera tendrían por qué ser expertos en leyes. El de alcalde mayor era un oficio con peso esencialmente político, para cuya labor judicial se podían reclutar notarios y procuradores que, a menudo, acabarían ejerciendo como alcaldes ordinarios.

Los oficios de alcalde y alguacil, y otros de la administración local, a principios del siglo XII estaban en manos de familias destacadas. Aunque, insistamos, la documentación de la época es reducida, conocemos diecinueve linajes con un rol de relevancia en la urbe por entonces: los mozárabes Abd al-Malik, beni Garrah, beni Furón, beni Harit, beni Imran –o Esteban Hambrán–, beni Lampader, Gudiel e Illán Pérez de San Román; el linaje franco Pétrez; y familias castellanas o leonesas, algunas de la alta aristocracia, como los Armíldez, Barroso, Castro, Flaínez, García de Toledo, Haro, Lara, Meneses de Toledo o Pantoja. El grupo mozárabe ocupa el lugar central en la documentación. Su patrimonio inmueble en Toledo y su comarca y su dominio del árabe y del romance los convertían en intermediarios imprescindibles entre la administración cristiana y la población autóctona. Además, su experiencia en gestión fiscal, judicial y notarial, heredada del aparato administrativo andalusí, hacía que en el sistema cristiano pudiesen tener los oficios de alcalde, alguacil o representante parroquial, apareciendo con frecuencia en los documentos como testigos cualificados. En todo caso, su progresiva castellanización haría que algunos de sus linajes –como los Gudiel o los Illán– aca-

102 Morollón Hernández, "Las ordenanzas municipales antiguas". Capítulo LVI, pp. 379-380.
103 Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, docs. 3 y 4, pp. 92-96.
104 García-Gallo, *Los fueros de Toledo*, p. 437.

baran perdiendo parte de su identidad. Respecto a las familias de procedencia castellano-leonesa, en época de Urraca desempeñarían un papel cardinal en la defensa de la frontera y en la fractura política que se generó con el matrimonio con Alfonso I, mostrándose fieles a la reina, al Batallador o al futuro Alfonso VII, según la situación, mientras iban acumulando patrimonio, especialmente en las zonas estratégicas de la comarca.

Más reducido es el grupo de linajes de origen franco, entre los que destaca el de los Pétrez, cuya presencia respondía a la política repobladora del rey Alfonso VI centrada en la atracción de gente del otro lado de los Pirineos. A diferencia de otras ciudades, en Toledo las familias francas no lograron una hegemonía sostenida en el tiempo, y raramente lograron oficios relevantes en la estructura civil. Su actuación fue más visible en el mundo del comercio y en la administración eclesiástica[105]. El poder concejil, al contrario, estaba constituido por personas de familias castellanas o autóctonas cuyos nombres en ocasiones conocemos. Sería el caso, por ejemplo, de Imran, antecesor de la familia mozárabe de los beni Imran, padre del afamado personaje toledano Esteban Hambrán. En época de la reina Urraca ejercería como lugarteniente de otro personaje destacado: el alguacil alcalde mozárabe Abu l-Hasan Hatim ben Hatim, uno de los individuos más poderosos de la ciudad. En aquellos años igualmente serviría en la administración judicial el alguacil mayor Tammam –o Temán–, descendiente de un mozárabe que tenía por nombre Cebrián. Tammam tuvo al menos dos hijas: María, que en 1137 dio un huerto a la catedral, y Dona, casada con Esteban ben Azdelmeli, quien en 1153 vendió una heredad en Olías[106]. Más datos se conservan de Abu l-Asbag Abd al-Aziz beni Atraf beni Lanbazar, o Abdelaziz beni Lampader –o Abu l-Asbag beni Lampader, o Pedro Suárez I–. Era del linaje mozárabe de los beni Lampader, y, aunque se puede documentar en los años finales del reinado de Urraca, debía ejercer como alguacil alcalde ya a comienzos del siglo XII. De él descendería el poderoso linaje de los Suárez de Toledo[107].

Petrus Iulianiz o Pedro Illán I, del célebre linaje mozárabe de los Illán Pérez de San Román, es documentado en 1125. Se trata del primer miembro identificable de esta familia, quien a la postre actuaría, en tiempos de Alfonso VII, como *alvazil alcalde veridicus iudex*[108]. Por su parte Johannes, o Yahya, también de un linaje mozárabe, en este caso de los beni Harit, fue alcalde al menos entre 1099 y 1103, al tiempo que ejercía como alcaide de la ciudad del Tajo Álvar Fáñez[109].

105 Véase al respecto: Bishko, "The Abbey of Santa María de Batres".
106 González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. II, p. 84.
107 Molénat, *Campagnes et Monts*, pp. 95 y 176.
108 Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, doc. 8, p. 100.
109 Aparece documentado a finales del siglo XI como "Ihoannes alcaldi", mientras que Álvar Fáñez lo hace como "Alboro Haniz alcaid": Pérez de Tudela y Velasco, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo".

Hijo de Abu l-Asbag beni Harit, aparece en el fuero de los mozárabes como *iudex et prepositus Toletanorum* y como *domno Iohanne, alcadi qui prepositus ipsius civitatis iudex* –en la versión romanceada del texto como "don Iohan, alcalde que era adelantado dessa cibdat et iuez derechurero"–[110]. Sería padre de Abu Zayd Abd al-Rahmán beni Yahya beni Harit, alguacil y zalmedina a la altura de 1115. En cuanto a los alguaciles, en 1111 Miguel ben Baquí consta como tal[111], lo mismo que Pedro Alguacil I, de los señalados beni Harit, hermano del referido Abu Zayd Abd al-Rahmán[112], que actuó como juez en el reparto de tierras que se realizó entre los mozárabes en 1101[113].

A algunos de estos individuos los vemos en conflictos en época de Urraca. Aunque las informaciones son exiguas, hay evidencias que indican que hubo altercados de gravedad en ciertas coyunturas. Por ejemplo, según los *Anales toledanos*, un domingo de agosto de 1108, víspera de la fiesta de Santa María, "mataron a los Judíos en Toledo"[114]. No hay más noticias sobre el suceso, si bien es plausible que en la década de 1090 se produjesen ya persecuciones de judíos en la urbe. Rudolf Kayser señala que en el altercado de 1108 debió morir víctima de las turbas el dignatario Salomón ibn Farissol, si bien posiblemente este sería asesinado en mayo de 1108, mientras que el pogromo de Toledo estalló el 15 de agosto de 1109[115]. Esta incertidumbre sobre los datos concretos no invalida la certeza de que el episodio debió tener una enorme repercusión, ya que diez años más tarde, en 1118, en la recopilación de fueros que hizo Alfonso Raimúndez como rey de Toledo, determinó que se exoneraran todas las culpas relativas a las muertes de judíos –lo que venía a ser un indulto ante las acciones del pasado–[116], añadiéndose, además, a la prohibición de que un judío o musulmán pudiera gobernar sobre un cristiano, el que tampoco pudiera hacerlo un converso a la fe de Cristo desde otras religiones. Una cuestión que siglos después sería recordada en los primeros estatutos de limpieza de sangre[117].

110 Molénat, *Campagnes et Monts*, pp. 101, 177. Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, docs. 1 y 2, pp. 89-91.

111 González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. II, p. 85.

112 Molénat, *Campagnes et Monts*, pp. 89 y 93.

113 González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. II, p. 82.

114 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, pp. 80-81.

115 Sobre estos datos véase: Kayser, *The Life and Time of Jehudah Halevi*.

116 "Et super hoc totum (exaltet Dominus imperium suum), dimissit illis omnia peccata que acciderunt de occisione iudeorum et de rebus illorum, et de totis pesquisitionibus, tam maioribus quam minoribus"; "Et sobre esto todo exalte Dios el su ympero perdoneles todos los peccados que acayscieren de muerte de judíos e de las cosas dellos e de todas las pesquisas tan bien mayores como menores": Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, doc. 3, p. 93 y doc. 4, p. 96.

117 "Et per Sanctorum Patrum obedire et implere precepta, iussit (amplificet Deus regnum ipsius) ut nullus iudeus, nullus nuper renatus, habet mandamentum super nullum christianum in Toleto nec in suo territorio"; "Et por la obediençia de los sanctos padres complir lo que les fuere mandado Calerun mando al esse Rey don Alfonso ensanche Dios su regno del que ningun tornado cristiano de nuevo

En 1116 se produjo otro hecho violento. Lo protagonizó el alguacil Abzeit Abeharet, a quien, según los *Anales toledanos*, "penaronlo en Alcázar"[118]. Jean-Pierre Molénat duda de si aquí debería entenderse por alcázar el edificio de la ciudad del Tajo, lo que implicaría un castigo, o la población de Alcázar de San Juan, lo que supondría algo relacionado con un hecho de guerra[119]. Sin embargo, Julio Porres Martín-Cleto habla abiertamente de un conflicto político. En su opinión, "debieron producirse desórdenes en la ciudad, entre los partidarios de su padrastro Alfonso el Batallador (entre ellos el jefe militar de la ciudad, Rodrigo o Oriel Aznárez) y los de su ex-esposa, reina de León y Castilla y, por tanto, seguidores de su hijo, a quien todos veían ya como sucesor"[120]. Tales desórdenes pudieron dar lugar, desde su punto de vista, al incendio que se produjo en mayo de ese 1116, recogido en los *Anales toledanos II*[121], y al enfrentamiento en el que Abzeit Abeharet o Yahya Abüzait beni Harit, mozárabe destacado, fue detenido y ajusticiado en el alcázar toledano. Desórdenes parecidos hubo en Santiago de Compostela, Sahagún o Ávila[122]. Si llegó a influir el episodio para que Toledo y su región se pusieran al año siguiente, en 1117, bajo autoridad del infante Alfonso Raimúndez, no es posible conocerlo.

El suceso de 1116 gana relevancia por el personaje que lo sufrió, cuyo nombre completo era Abu Zayd Abd al-Rahmán beni Yahya beni Harit, cabeza del linaje mozárabe de los beni Harit e hijo de una de las figuras políticas y judiciales de Toledo tras su conquista, el *iudex et prepositus Toletanorum* Johannes beni Harit, al que nos referimos arriba. A las órdenes de Alfonso VI, este había tenido la responsabilidad de repartir tierras tras la conquista de Toledo[123]. Por otra parte, a los beni Harit también pertenecería Pedro Alguacil II o Pedro beni Abd al-Rahmán beni Yahya beni Harit, zalmedina y alcalde alguacil, cuya casa fue atacada años después, en 1159, al inicio del reinado de Alfonso VIII. Sucedió en el oficio público a su padre Abu Zayd Abd al-Rahmán, siendo nieto del señalado Johannes beni Ha-

non aya mandado sobre ningun cristiano en Toledo nin en su termino daqui adelante": Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, doc. 3, p. 93 y doc. 4, p. 95.

118 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 20.

119 Molénat, *Campagnes et Monts de Tolède*, p. 87, nota 113.

120 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 20.

121 Reilly habla de revueltas en Toledo en 1114 y 1117: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 368.

122 La revuelta de Sahagún cuenta con importantes trabajos: Agúndez San Miguel, "La memoria de un conflicto"; Portela Silva y Pallares Méndez, "Revueltas feudales en el camino de Santiago"; Gordo Molina y Jiménez Acuña, "Trasfondo de las revueltas burguesas". Sobre la revuelta en Santiago de Compostela véase: Vázquez de Parga, "La revolución comunal de Compostela"; Pallares Méndez y Portela Silva, "Las revueltas compostelanas del siglo XII"; Pascua Echegaray, "Redes personales y conflicto social"; Pallares Méndez y Portela Silva, "La reina Urraca y el obispo Gelmírez"; Williams, "El incendio en Santiago de Compostela en 1117"; Gordo Molina, "Urraca I, *praeparatio*".

123 Izquierdo Benito, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, doc. 1, p. 89 y doc. 2, p. 91.

rit y nieto sobrino de Pedro Alguacil I. Al parecer, se concitó la enemistad de otros dirigentes, hasta tal punto que en 1159, indican los *Anales toledanos*[124], "movióse el Concejo de Toledo e [...] quemaron é derribaron su casa".

3. Conclusión general

En el reinado de Urraca, la frontera con al-Andalus no se concebía exclusivamente como una línea de separación militar o un simple teatro de operaciones bélicas. Se trataba, más bien, de un régimen de gobierno: un espacio de ejercicio del poder en el que el control de la población, la organización del territorio, la legitimación política y la guerra se imbricaban de forma estructural. En el área del Tajo, en la "frontera amenazada", siguiendo la definición de María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela, la soberanía debía reproducirse constantemente mediante la creación de condiciones mínimas de estabilidad. Gobernar la frontera con al-Andalus significaba asegurar el dominio de un espacio expuesto a la violencia, preservar las tramas de fidelidad que sostenían la autoridad regia, contener las tensiones derivadas de la heterogeneidad social y cultural de los habitantes de la zona, y, al mismo tiempo, mantener abierto un horizonte de reorganización y consolidación del poblamiento cristiano. La frontera era un lugar de confrontación, y, por consiguiente, un ámbito idóneo para la creación política, donde la precariedad debía revertirse a través de la acción militar y de gobierno.

Desde esta perspectiva, en época de la reina Urraca la frontera con al-Andalus sería, incluso más que en tiempos de Alfonso VI, un verdadero laboratorio político. Por entonces la monarquía castellano-leonesa hubo de ensayar y reajustar de manera continua lenguajes, fórmulas de delegación, cargos y dispositivos, con el fin de hacer viable su autoridad en un contexto de soberanía particularmente frágil, debido a la amenaza exterior de las incursiones almorávides y, en paralelo, por la conflictividad interna alimentada por la guerra civil y la disputa con Alfonso I el Batallador. Esa doble tensión obligó a desarrollar prácticas de gobierno más complejas que la de la mera resistencia armada: hizo necesario distribuir competencias, reforzar mediaciones, adaptar estructuras y conceder densidad política a los mecanismos de encuadramiento territorial. En este escenario la frontera dejó de ser únicamente el confín meridional del reino para convertirse en uno de los principales espacios de experimentación gubernativa de la monarquía, precisamente porque en ella se hacía más visible que en ningún otro lugar la necesidad de transformar la fuerza militar en orden político duradero.

124 Porres Martín-Cleto, *Los Anales toledanos I-II*, p. 135.

La dinámica que se experimentó en el área fronteriza sobre todo en la primera parte del reinado de Urraca I, entre 1109 y 1117, indica que el gobierno de la frontera toledana era entendido como un proyecto no monolítico ni concentrado, sino policéntrico, fruto de la negociación en el ámbito de las fuerzas cristianas. La soberanía de la reina en la región a menudo estaba mediada por actores con autonomía –Álvar Fáñez, Alfonso I de Aragón y Pamplona, el arzobispo Bernardo de Sédirac, finalmente Alfonso Raimúndez–, que operaban como intermediarios en un contexto de guerra y fractura. Por ende, la *potestas* de la soberana en el territorio dependería de su capacidad de arbitraje y designación, es decir, de su acierto al asignar custodias, refrendar decisiones, reordenar competencias y, llegado el caso, aceptar fórmulas de corregencia o delegación que permitieran preservar la plaza. Más que de intervención directa, la frontera requería un ejercicio estratégico de gobierno en delegación que Urraca supo desplegar de manera inteligente y exitosa[125].

Por otra parte, la ofensiva almorávide de entre 1108 y 1118, además de traer devastación material y retrocesos repobladores, actuó como un factor de reestructuración de las condiciones de ejercicio de la soberanía en el área fronteriza con al-Andalus. La necesidad de respuesta rápida, de concentración del mando y de articulación de la defensa explicaría la proliferación y mutación de los títulos otorgados a las personas encargadas de defender el territorio –*princeps, dux, alcaide*–, así como la adopción de fórmulas de acción política de carácter extraordinario que, más allá de los cambios terminológicos, evidenciarían una adaptación funcional del poder regio a las exigencias de la guerra. En semejante contexto, la delegación de competencias en hombres de confianza, la flexibilización de la jerarquía del poder y la superposición de atribuciones militares y gubernativas permitieron sostener la capacidad operativa en medio de la inseguridad. Las soluciones de emergencia, aun así –y tal vez esta sea una de las derivaciones más notables del reinado de Urraca–, no darían paso a una improvisación coyuntural, sino que contribuirían a perfilar mecanismos firmes de control del territorio, pasándose de un modelo de comandancia militar extraordinario en la frontera a un sistema defensivo progresivamente más estructurado, con custodias y tenencias integradas en una lógica administrativa de mayor recorrido.

Por su singular valor estratégico y simbólico, en la ciudad de Toledo se reveló con especial nitidez la tensión constitutiva entre excepcionalidad y normalización que definía el ejercicio del poder regio. A inicios del siglo XII la metrópoli era si-

125 Este planteamiento enlaza con la idea de que "por encima del ejercicio de la fuerza y los combates, el rasgo singular, reiterado y perspicaz de la práctica reginal de Urraca I fue la negociación, expresión de su inteligencia y no de su debilidad", como recientemente ha señalado, siguiendo a Reilly, Gerardo Boto Varela: Boto Varela, "Reina ella. La consistencia de una voluntad de gobierno", p. 28.

multáneamente una plaza de resistencia frente a al-Andalus y un núcleo básico en la vertebración de la soberanía regia en el valle del Tajo. Su doble condición de antigua capital visigoda cargada de potencial legitimador y de gran ciudad islámica, la convertía en un espacio donde la monarquía debía garantizar la defensa militar haciendo patente su *imperium*. En dicho escenario, la presión bélica y la inestabilidad estructural provocarían respuestas coyunturales que, a su vez, servirían para catalizar procesos de formación de nuevas estructuras políticas. Las soluciones de emergencia –delegaciones extraordinarias del poder, concentración de atribuciones en agentes de confianza, superposición de funciones militares, judiciales y fiscales, adaptaciones flexibles de los marcos legislativos– eran mecanismos que, en su reiteración, tendieron a institucionalizarse, y a redefinir los contornos del gobierno regio. La praxis política conjugadora de inmediatez de respuesta y construcción de orden estable se traduciría en una racionalización paulatina de las herramientas y dispositivos de control espacial, en una mayor precisión en la distribución de las competencias y en un refuerzo de las redes de fidelidad que sustentaban el edificio monárquico. En suma, en época de la reina Urraca la frontera del Tajo sería un espacio privilegiado de experimentación gubernativa, en el que la necesidad de gestionar la guerra, la pluralidad social y la fragilidad del dominio coadyuvaría en la configuración de formas de autoridad más complejas y articuladas, que trascenderían el marco fronterizo, y que, ya en el reinado de Alfonso VII, contribuirían a la transformación y el fortalecimiento de la monarquía.

Otra cuestión a tener en cuenta, para concluir, sería el papel de la ciudad de Toledo y su región en el reinado de Urraca desde el punto de vista de la legitimidad. Su presencia en los diplomas de la reina precediendo a otros espacios, la acuñación de monedas con el lema TOLETVO, la trascendencia de la metrópoli en lo referente a la calificación de su poseedor como *imperator*, evidencian que era una plaza que operaba como un recurso de la soberanía, sobre todo en contextos de conflicto dinástico y de contestación interna. En época de Urraca el espacio toledano condensaba la continuidad del poder regio –memoria visigoda, herencia alfonsina–, el prestigio de la conquista a los musulmanes y la promesa de una expansión futura hacia el sur. Toledo era una plataforma desde la que construir la autoridad regia, y por tal razón poseerla significaba tener una llave simbólica del conjunto del edificio político de la monarquía.

4. Bibliografía

Agulló Cobo, Mercedes, "El castillo de Oreja y la defensa de la meseta", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 13 (1976), pp. 47-60.

Agúndez San Miguel, Leticia, "La memoria de un conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)", *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Adolfo Carrasco Martínez (coord.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2010, pp. 119-132.

Ayala Martínez, Carlos de, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval: Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid, Sílex, 2008.

—. "En los orígenes del cruzadismo peninsular: el reinado de Alfonso VI (1065-1109)", *Imago temporis. Medium Aevum*, 7 (2013), pp. 499-537.

Ballesteros San José, Plácido, *Álvar Fáñez: trayectoria histórica del defensor del Reino de Toledo (1085-1114)*, Intermedio, Guadalajara, 2014.

Barton, Simon, *The Aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*, Cambridge University Press, Cambridge, 1997.

—. "From Tyrants to Soldiers of Christ: the nobility of twelfth-century Leon-Castile and the struggle against Islam", *Nottingham Medieval Studies*, 44 (2000), pp. 28-48.

Bishko, Charles Julian, "The Abbey of Santa María de Batres and the Cluniac presence at Toledo from Alfonso VI to Alfonso VII", *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo: actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 mayo 1985)*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1987, vol. 1, pp. 187-218.

Caviró Martínez, Balbina, *Las "magníficas señoras" y los linajes toledanos*, Real Asociación de Hidalgos de España, Madrid, 2018.

Chronica Adefonsi Imperatoris, ed. Luis Sánchez Belda, Madrid, CSIC, 1950.

Daza Pardo, Enrique, "Apuntes para una propuesta de evolución constructiva del castillo de Zorita de los Canes", *El castillo de Zorita (Guadalajara): historia y arqueología*, Dionisio Urbina Martínez y Catalina Urquijo Álvarez (coord.), El Tercer Sello, Guadalajara, 2022, pp. 79-108.

Domingo Figuerola, Luis, "Una moneda de Urraca y Alfonso", *Numisma: revista de Estudios Numismáticos*, 177-179 (1982), pp. 293-299.

Estepa Díez, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1977.

—. *Las coronas de Castilla y León en los siglos XII y XIII*, Marcial Pons, Madrid, 2012.

—. *Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII*, Marcial Pons, Madrid, 2021.

Fernández Delgado, Juan José, "El Cid histórico y literario de Toledo", *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 43 (2000), pp. 149-172.

Fletcher, Richard, *The Quest for El Cid*, Oxford University Press, Oxford, 1989.

Francisco Olmos, José María de, "La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de Doña Urraca (1109-1126). Un documento político", *Monarquía y sociedad en el reino de León, de Alfonso III a Alfonso VII*, José María Fernández Catón (ed.), Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2007, vol. 2, pp. 457-472.

Gambra Gutiérrez, Andrés, "Sisnando Davídiz", en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*, https://dbe.rah.es/biografias/15497/sisnando-davidiz.

—. "Álvar Fáñez", en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*, https://historia-hispanica.rah.es/biografias/15916-Álvar-fanez.

García de Cortázar, José Ángel, "De una sociedad de frontera (el Valle del Duero en el siglo X) a una frontera entre sociedades (el Valle del Tajo en el siglo XII)", *Aragón en la Edad Media: sesiones de trabajo*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1993, pp. 51-68.

García Fitz, Francisco, "El arzobispado de Toledo: una institución en un contexto de frontera", *Hombres de religión y guerra: cruzada y guerra santa en la Edad Media peninsular*, Carlos de Ayala Martínez y J. Santiago Palacios Ontalva (coord.), Sílex, Madrid, 2018, pp. 49-71.

García-Gallo, Alfonso, *Los fueros de Toledo*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1975.

García Luján, José Antonio (ed.), *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462): Formación del Patrimonio de la S. I. C. P. a través de las donaciones reales*, Caja de Ahorros Provincial de Toledo-El Autor, Toledo, 1982.

García-Osuna y Rodríguez, José María Manuel, *Urraca I de León, primera reina y emperatriz de Europa*, Ediciones El Forastero, León, 2020.

González, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Universidad Complutense, Madrid, 1975, vol. II, p. 78.

González González, Raúl, "*Milites* y *kavalleiros*: identidad nobiliaria y oficio guerrero en León bajo la dinastía navarra (1038-1126)", *Estudios Humanísticos. Historia*, 18 (2021-2022), pp. 23-58.

González Palencia, Ángel, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII. Volumen preliminar. Estudios e índices*, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1930, p. 219.

González Prada, Enrique, *Urraca I. Dei Gratia Hispaniae regina. Una lucha por el poder en el reino de León a principios del siglo XII*, Tesis doctoral inédita, Universidad Camilo José Cela, 2013.

Gordo Molina, Ángel G., "Alfonso VII, sucesión e *imperium*. El príncipe cristiano en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León", *Tiempo y Espacio*, 25, 2010, https://revistas.ubiobio.cl/index.php/TYE/article/view/1727/1671, pp. 14-15.

—. "Urraca I, *praeparatio*, revueltas y diplomacia: Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII", *Studi medievali*, 54/1 (2013), pp. 177-231.

—. "*vos me teneatis ad honorem sicuti bonus vir debet tenere suam bonam uxorem*. Urraca I de León y Castilla (1109-1126) y Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134). Pacto matrimonial, violencia, abandono y legitimidad de reina heredera y propietaria", *Intus - legere: historia*, 11/1 (2017), pp. 5-20.

—. "Las intitulaciones en los fueros de Urraca I", *Historia 396*, 13/1 (2023), pp. 99-118.

—. "Un ejemplo de supresión de un *malum forum*: Urraca I de León y los vecinos burgaleses en 1118", *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 23 (2023), pp. 43-60.

Gordo Molina, Ángel G. y Jiménez Acuña, Cristian I., "Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las Crónicas Anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca I", *Intus legere: historia*, 5/1 (2011), pp. 21-38.

Gordo Molina, Ángel G. y Melo Carrasco, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*, Ediciones Trea-Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, 2018.

Hazbun, Geraldine, "*Más avremos adelant*: Minaya Álvar Fáñez and the Heroic Vision in the Cantar de Mio Cid", *Bulletin of Spanish Studies*, 88/4 (2011), pp. 463-486.

Hernández, Francisco J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1985.

Herrera Casado, Antonio, "Álvar Fáñez de Minaya, entre la historia y la leyenda", *Tradiciones y leyendas de Castilla-La Mancha*, Miguel Romero, Grisel Parera, Aurora Gómez y Luis Manuel Moll (coord.), Liberis, Cuenca, 2018, pp. 61-66.

Izquierdo Benito, Ricardo, "Aspectos de la vida agraria en Toledo durante el siglo XIV", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 5 (1981), pp. 37-72.

—. *Reconquista y repoblación de la tierra toledana*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1983.

—. *Alfonso VI y la toma de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1986.

—. *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1990.

Jasperse, Jitske, "Manly Minds in Female Bodies: Three Women and their Power through Coins and Seals", *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 25/2 (2018), pp. 296-321.

Kayser, Rudolf, *The Life and Time of Jehudah Halevi*. Translated from the German by Frank Gaynor, Philosophical Library, New York, 1949.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, "Toledo en época de la frontera", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 3 (1984), pp. 71-98, en concreto p. 77.

—. "Toledo, ciudad de frontera. 1085-1236", en *Ciudades y frontera en el siglo XII hispánico: en torno al noveno centenario de la conquista de Zaragoza por Alfonso I de Aragón*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019, pp. 29-71.

Larrén Izquierdo, Hortensia, "El Castillo de Oreja", *Madrid del siglo IX al XI: Madrid, octubre-noviembre 1990*, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, 1990.

Layna Serrano, Francisco y Herrera Casado, Antonio, *El castillo de Zorita de los Canes*, Aache, Guadalajara, 2015.

Lema Pueyo, José Ángel, *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (27). Eusko Ikaskuntza, Bilbao, 1990, doc. 72.

—. *Alfonso I el batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Ediciones Trea, Gijón, 2008.

Lobato Yanes, Elena, *Urraca I: la corte castellano-leonesa en el siglo XII*, Diputación de Palencia, Palencia, 2000.

López Gómez, Óscar, "Ideología y dominación política en el siglo XI. Alfonso VI, *Imperator Toletanus*", *Anales toledanos*, 41 (2005), pp. 7-38.

Maldonado de Guevara-Delgado, Rafael, "El linaje Armíldez de Toledo, siglos XI-XIII", *Documento de trabajo. Seminario permanente de Ciencias Sociales*, Facultad de Humanidades de Cuenca, Cuenca, 2020, https://www.uclm.es/-/media/Files/C01-Centros/cu-csociales/doc-ana/SEMINARIO-PERMANENTE-DE-CIENCIAS-SOCIALES/Doc-2020/13-R-Maldonado.ashx?la, pp. 11-12.

Martin, Theresa (ed.), *Queen as King. Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Brill, 2006.

Martín Arrúe, Francisco y Olavarría y Huarte, Eugenio, *Historia del alcázar de Toledo*, Imprenta de Infantería de Marina, Madrid, 1889.

Martín Gamero, Antonio, *La ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos*, Toledo, Imprenta de Severiano López Fando, 1862.

Martínez Fronce, Félix Manuel, "La dinámica estratégica hacia Uclés y sus puntos de encuentro", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 6 (1987), pp. 75-92.

Mateu Ibars, Josefina, "Evocación a San Antolín: notas sobre una moneda acuñada durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)", *Actas del III Congreso de Historia de Palencia: 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1995*, María Valentina Calleja González (coord.), Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1996, vol. 2, pp. 225-238.

Menéndez Pidal, Ramón, "Conde mozárabe Sisnando Davídiz y la política de Alfonso VI con los Taifas", *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 12/1 (1947), pp. 27-42.

Mínguez Fernández, José María, *La España de los siglos VI al XIII*, Nerea, Madrid, 2004.

Miranda Calvo, José, "La conquista de Toledo por Alfonso VI", *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 7 (1976), pp. 101-151.

Mitre, Emilio, "Reflexiones sobre noción de frontera tras la conquista de Toledo (1085): fronteras reales y fronteras mentales", *Cuadernos de historia de España*, 69 (1987), pp. 197-216.

Molénat, Jean-Pierre, "L´organisation du territoire entre Cordillère Centrale et Sierra Morena du XII^{e} au XIV^{e} siècle", *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Ámbito, Valladolid, 1987, pp. 67-78.

—. *Campagnes et Monts de Tolède du XII^e^ au XV^e^ siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997, pp. 31-32.

—. "Tolède fin XI^e^-début XII^e^ siècle: le problème de la permanence ou de l'émigration des Musulmans", *De Toledo a Huesca: Sociedades Medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Carlos Laliena Corbera y Juan F. Utrilla Utrilla (coord.), Diputación Provincial de Zaragoza-Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1998, pp. 101-111.

—. "Structures agraires en Nouvelle-Castille. La Manche tolédane et la Ribera de Tajo, de la structure islamique à la structure chrétienne", *Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Age*, André Bazzana (coord.), Casa de Velázquez-Ecole Française de Rome-Ayuntamiento de Murcia, Madrid, 1999, pp. 175-183.

Montaner Frutos, Alberto, "Rodrigo el Campeador como princeps en los siglos XI y XII", *e-Spania*, 10, 2010, http://journals.openedition.org/e-spania/20201 [26/12/2025].

— (ed.), *Cantar del mío Cid*, Galaxia Gutenberg-Real Academia Española, Madrid, 2011.

Monterde Albiac, Cristina, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1996.

Montoro Montero, Estíbaliz, "Toledo como espacio de frontera en la Edad Media (siglos XI-XII): una contextualización de las primeras traducciones", *Pensar la Edad Media cristiana: espacios de la filosofía medieval: Córdoba, Toledo, París*, Manuel Lázaro Pulido, Francisco León Florido y Vicente Llamas Roig (coord.), UNED, Madrid, 2020, pp. 39-55.

Morollón Hernández, Pilar, "Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 en la ciudad de Toledo", *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 18 (2005), pp. 265-440.

Mozo Monroy, Manuel, "Doña Urraca: Primera intitulación de Imperio en la moneda medieval hispánica", *We Are Numismatics*, https://wearenumismatics.com/urraca-primera-intitulacion-de-imperio.

—. "Acuñación toledana de Urraca, reina de León y Toledo (1109-1126)", *Parva Urbs*, 1 (2010), pp. 14-16.

—. "Conjeturas sobre doce monedas medievales hispano-cristianas del siglo XII", *Revista Numismática Hécate*, 1 (2014), pp. 115-163.

—. "Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de Correinado (1117-1126)", *Gaceta Numismática*, 191 (2016), pp. 63-80.

—. "Labras de un Rey Cruzado por Cristo: Alfonso I, el Batallador (1104-1134). Acuñaciones Castellano-Leonesas y Navarro-Aragonesas", *Revista Numismática Hécate*, 3/159 (2016), pp. 159-185.

—. "Ensayo sobre un dinero inédito de la reina Urraca acuñado en Segovia", *Documenta & Instrumenta*, 22 (2024), pp. 147-168.

Olstein, Diego Adrián, *La era mozárabe. Los mozárabes de Toledo (siglos XII y XIII) en la historiografía, las fuentes y la historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006.

Palacios Ontalva, J. Santiago, "El castillo de Oreja: interpretación histórico-arqueológica de una fortaleza santiaguista", *La Mancha occidental y la Mesa de Ocaña*, Diputación Provincial de Toledo, Toledo, 2001, vol. 2, pp. 227-244.

Pallares Méndez, María del Carmen y Portela Silva, Ermelindo, "Las revueltas compostelanas del siglo XII: un episodio en el nacimiento de la sociedad feudal", *Semata. Ciencias sociais e humanidades*, 1 (1988), pp. 89-105.

— y —. "La reina Urraca y el obispo Gelmírez: Nabot contra Jezabel", *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coord.), Livraria Civilização, Lisboa, 2003, vol. 1, pp. 957-962.

— y —. *La reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006.

Pascua Echegaray, Esther, "Redes personales y conflicto social: Santiago de Compostela en tiempos de Diego Gelmírez", *Hispania*, 53/185 (1993), pp. 1069-1089.

Pastor de Togneri, Reyna, "Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla-La Nueva (1085-1230)", *Cuadernos de Historia de España*, 47-48 (1970), pp. 171-255.

Pastor de Togneri, Reyna y Bonaudo de Magnani, Marta, "Problèmes d'assimilation d'une minorité: les Mozarabes de Tolède (de 1085 à la fin du XIII^{e} siècle)", *Annales. ESC*, 25 (1970), pp. 351-390.

Pavón Maldonado, Basilio, "Castillo de Oreja (Toledo). Contribución al estudio del arabismo de los castillos de la Península Ibérica", *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 40/1 (1975), pp. 181-190.

Pérez de Tudela Velasco, María Isabel, "Dos arquetipos de caballero en la frontera del Tajo: Álvar Fáñez y Munio Alfonso", *Fronteras en discusión: la Península Ibérica en el siglo XII*, Juan Martos Quesada y Marisa Bueno Sánchez (coord.), Almudayna, Madrid, 2012, pp. 251-286.

Pérez González, Maurilio, "Álvar Fáñez y su dimensión heroica en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 206/1 (2009), pp. 77-94.

Porres Martín-Cleto, Julio, *Los Anales toledanos I-II*, Instituto de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1993, p. 93.

Portela Silva, Ermelindo y Pallares Méndez, María del Carmen, "Revueltas feudales en el camino de Santiago: Compostela y Sahagún", *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media: actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar (coord.), Gobierno del Principado de Asturias, Oviedo, 1993, pp. 313-334.

Prous Zaragoza, Socorro, "La Iglesia de Toledo, 1085-1247", *En la España medieval*, 5 (1984), pp. 833-864.

Ramírez Águila, Juan Antonio y Baños Serrano, José, "La despoblación como fenómeno de frontera en el valle del Sangonera/Gudalentín (Murcia). Siglos XII-XIV", *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S.XIII--XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994*, Pedro Segura Artero (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, pp. 373-379.

Recuero Astray, Manuel, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro-Caja de Ahorros y Monte de Piedad-Archivo Histórico Diocesano, León, 1979.

Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca: 1109-1126*, Princeton University Press, Princeton, 1982.

Reina ella. Urraca I de León (1109-1126), Ayuntamiento de León, León, 2026.

Rivera Recio, Juan Francisco, "Reconquista y pobladores del antiguo Reino de Toledo", *Anales toledanos*, 1 (1967), pp. 1-56.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"-Caja España de Inversiones-Archivo Histórico Diocesano, León, 2003.

Ruiz Taboada, Arturo, *La Puerta del Vado de Toledo*, Antonio Pareja Editor, Toledo, 2009.

Salazar Acha, Jaime de, "La batalla de Uclés (1108): Algunos datos e hipótesis sobre sus protagonistas", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 218/2 (2021), pp. 365-389.

Sánchez de Mora, Antonio, "Rodrigo González de Lara", en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*, https://dbe.rah.es/biografias/14579/rodrigo-gonzalez-de-lara.

Sauve, Michel, "Álvar Fañez, héros guerrier du Poema de mio Cid", en Lavergne, Gérard (sel.), *Le Personnage Romanesque: Colloque International*, Association des Publications de la Faculté des Lettres de Nice, Nice, 1995, pp. 397-410.

Slaughter, John E., "De nuevo sobre la batalla de Uclés", *Anuario de estudios medievales*, 9 (1974-1979), pp. 393-404.

Smith, R. Roger, "Álvar Fáñez: el alter-ego del héroe en el *Poema de mío Cid*", *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 29/2 (2001), pp. 233-248.

Tollendal Prudente, Luisa, *DOMINA. Poder en femenino en el reino de León (s. XI-XII)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2023, https://uvadoc.uva.es/handle/10324/61857.

Torres Campos y Balbás, Leopoldo, "El Castillo de Zorita de los Canes. (Guadalajara)", *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 27/2 (1919), pp. 90-106.

Urbina Martínez, Dionisio y Urquijo Álvarez, Catalina, "El Castillo de Zorita de los Canes", *Boletín de la Asociación de Amigos del Museo de Guadalajara*, 11 (2020), pp. 223-246.

Vann, Theresa M., "Queen Urraca of León-Castile: The Struggle for Legitimacy", *Medieval Prosopography*, 15 (1994), pp. 1-28.

Vázquez de Parga, Luis, "La revolución comunal de Compostela en los años 1116 y 1117", *Anuario de historia del derecho español*, 16 (1945), pp. 685-703.

Vital Fernández, Sonia, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*, Desperta Ferro, Madrid, 2026.

Williams, John, "El incendio en Santiago de Compostela en 1117: una reconstrucción gráfica de Kenneth John Conant", *Quintana*, 3 (2004), pp. 179-184.

La reina Urraca desde el ámbito borgoñón

Charles Garcia
Université de Poitiers. Centre d'études supérieures de civilisation médiévale

A Martin Aurell, *in memoriam*

Aunque se aprecian por supuesto abundantes contradicciones según las épocas y los espacios, lo cierto es que el Occidente medieval fue un conjunto cultural homogéneo, a la vez unificado y poliédrico. Desde esta perspectiva, resulta difícil evocar la existencia de unas características específicamente borgoñonas, una realidad que, por lo demás, no se opone a que los clérigos procedentes de Borgoña y los parientes de Urraca introdujeran determinadas costumbres sociales y culturales propias desconocidas hasta la fecha en el reino de León-Castilla. El objeto del presente estudio consistirá por lo tanto en centrar la atención en los rasgos foráneos más novedosos y llamativos que se produjeron en tiempos de la reina Urraca y en qué medida afectaron a la sociedad de entonces. Varios de ellos han sido ya tratados por los especialistas del tema[1], pero que consideramos deben ser matizados y actualizados en algunos aspectos. Entre dichos rasgos sobresalen por su importancia: la penetración reformadora cluniacense; el cambio de rito; la colonización 'franca'; las nuevas devociones religiosas; las influencias artísticas y, por fin, las estructuras de parentesco[2].

1 El título de un artículo de Bernard Reilly resulta ser un tanto especioso puesto que, a pesar de lo que anuncia, el autor se limita a comentar la trayectoria política del conde sin señalar los aspectos específicamente 'franceses'. Reilly, "Count Raimundo of Burgondy and French influence…".

2 Se obvian los temas de la guerra y del cambio de escritura por la participación anecdótica a todas luces de los borgoñones en ellos. Sobre el cambio de escritura, *cf.* Shailor, "The Scriptorium of Sahagún…"; Herrero De La Fuente, "De Cluny a Sahagún…".

1. Los hombres de allende los Pirineos: cluniacenses, peregrinos y colonos

La influencia franco-borgoñona se plasmó en León-Castilla previamente a que Urraca accediese al solio regio, pero antes que borgoñona sería más propio hablar de un marcado ascendiente cluniacense — cuando no 'gregoriano'—, por el mero hecho de que la famosa y poderosa abadía se ubicaba en el condado de Borgoña. Muchas son las páginas que se han escrito sobre el tema[3], si bien nos parece importante actualizarlo en base a las investigaciones más recientes. Una actualización que no debe ocultar no obstante la dificultad de evaluar la importancia de dicha influencia en los siglos XI y XII.

Desde mediados del siglo XVIII hasta bien pasado el ecuador del XX, varios historiadores, muchos de ellos de gran prestigio[4], adoptaron una postura victimista, no desprovista de cierto regocijo morboso, respecto de la penetración de Cluny en la Península en el siglo XI; llegando incluso a considerar a los monjes del cenobio transpirenaico como auténticos invasores depravadores y codiciosos[5]. La polémica de la pugna entre los eruditos 'indigenistas', es decir promotores de una visión conservadora ante los cambios, y los 'europeizantes', adeptos de la innovación de origen extranjero, estaba servida, la cual tardaría varios decenios en desvanecerse[6].

En el siglo XI se produjo la llamada 'reforma gregoriana' auspiciada por el papado con el respaldo de los monjes de Cluny. Mediante el conocido *aggiornamento*, amplios sectores del clero pretendían liberarse de la intromisión de los laicos en la Iglesia e introducir una estricta disciplina de costumbres. En Hispania, los partidarios de la reforma fueron favorecidos por los reyes. En esta línea, Sancho el Mayor de Navarra, guiado por sus inclinaciones cluniacenses[7], inició desde 1025 una política de donaciones a la abadía borgoñona a cambio de una encomienda espiritual (*tuitio*) que le permitiera formar parte de la memoria de la comunidad monástica, y sus herederos —Fernando I y Alfonso VI— prosiguieron las relaciones con idéntica orientación[8].

Los dos últimos admiraban a Cluny y Fernando llegó a ofrecer en 1063 al monasterio asentado a orillas del Grosne un censo anual de mil dinares de oro proceden-

3 Segl, *Königtum und Klosterreform in Spanien*…
4 Linehan, *History and the Historians*…, p. 189.
5 Linage Conde, "El movimiento cluniacense en España".
6 Sanz Sancho, "La política de Fernando I respecto a Roma y Cluny".
7 En estos años, el monasterio borgoñón estaba encabezando la maduración de varios temas reformadores, caso de la primacía romana o de la "*libertas Ecclesiae*", Szabó-Bechstein, "*Libertas Ecclesiae*. Ein Schlüsselbegriff des Investiturstreits und seine Vorgeschichte 4.-11 Jahrhundert".
8 Bishko, "Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny".

tes de las parias y de las campañas militares contra los musulmanes[9]. El compromiso regio, calificado de *coniunctio* por Bishko, ha sido interpretado por muchos autores como una sumisión en clave jurídica —*feudal*— del reino ibérico para con el abad borgoñón Hugo el Grande. Empero, lo cierto es que en la citada ofrenda no se hace referencia a ningún tipo de juramento de índole material o política, y tampoco menciona la más mínima obligación de reciprocidad entre ambos protagonistas. A cambio de la generosa donación, Hugo se comprometió a defender espiritualmente al soberano hispano, una práctica de lo más común para la época en este género de intercambios. Para Fernando I, el pacto con el abad Hugo entrañaba evidentes virtudes espirituales, al tiempo que le proporcionaba el apoyo de la magna potencia religiosa que Cluny representaba entonces. Alfonso VI prosiguió y consolidó la política de su padre mediante las alianzas matrimoniales con la casa de Borgoña, una actitud que favoreció como es de suponer las relaciones con el ilustre monasterio. Su segunda esposa, Constanza, era hija del duque Roberto de Borgoña y de Helia de Semur y por consiguiente sobrina de Hugo el Grande. En cuanto a Berta, la tercera cónyuge, también estaba emparentada con la casa condal de Borgoña. Por fin el rey Bravo casó a sus dos hijas, Urraca y Teresa, con dos príncipes borgoñones: Raimundo (1091-1107) y Enrique (1095-1112) quienes llegarían a ser condes del reino como luego se verá.

La pro-borgoñona *Crónica najerense* refiere de forma muy evocadora la influencia de los cluniacenses en los asuntos políticos de León-Castilla cuando cuenta, verbigracia, la leyenda milagrosa de la liberación de Alfonso VI tras la derrota del monarca en Golpejera por mediación de san Pedro, el patrono titular de Cluny[10]; una influencia que iría en aumento hasta culminar en el reinado de Urraca. En el año 1077, Alfonso VI duplicó el censo anual estipulado por su padre merced a la mediación de Roberto[11], el primer abad cluniacense de Sahagún, e inició la política de entrega de monasterios a Cluny[12] por parte de la realeza y de la nobleza[13]

9 Hasta una fecha reciente, no existía registro documentado alguno del pago del censo en vida de Fernando I, una laguna que acaba de ser colmada, *cf.* Gallon, "*Per illo oro de Cluniaco*…".

10 *Chronica Hispana saeculi XII. Chronica Naierensis*, III, 15, p. 173: "Quibus assidue orationi pro eo incumbentibus (abbas Hugo et suum conventum), ecce quadam nocte claviger celi Beatus Petrus apostolus per quendam episcopum Aldefonsum innotuit qualiter instantia precum sancti Hugonis suorumque pulsatus, in brevi ipsum proprie redderet potestati, et in regnum paternum nichilominus sublimaret".

11 *Alfonso VI, Cancillería, curia e imperio. II*, doc., nº46, pp. 120-121. El diploma es de factura sospechosa.

12 Reglero De La Fuente, *Cluny en España*…

13 Segl, "Die Cluniacenser in Spanien…", en el artículo, el autor destaca en efecto el papel de la nobleza como motor principal de la donación de los monasterios locales a Cluny: la condesa Teresa Peláez para San Zoilo de Carrión; el conde Pedro Ansúrez para San Román de Entrepeñas: la condesa Aldonza para San Salvador de Villaverde de Vidriales; el conde Suero Vermúdez para San Salvador de Cornellana…

que veían el apoyo borgoñón como el instrumento más adecuado para reforzar su propio poder, singularmente ante la agresividad hierocrática de la Santa Sede[14]. Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez dejaron de pagar sistemáticamente el famoso censo por razones económicas y políticas y lo compensaron en cierto modo favoreciendo la incorporación de nuevos cenobios a la abadía madre para continuar con las pautas reformistas[15]. Ante la importante nómina de obispos y abades cluniacenses que coparon altos cargos en Hispania, entre los que sobresale Bernardo de Sédirac, parece ser que se produjeron algunas reacciones violentas del clero indígena contra los foráneos[16] tal y como lo refleja la satírica *Garcineida* en la que el autor moteja al propio Bernardo y ridiculiza a sus colegas describiéndoles como simoniacos, glotones y amantes del buen vino[17].

Frente a las tradicionales interpretaciones relativas a la sumisión vasallática de los monarcas leono-castellanos respecto de Cluny, se han publicado unos trabajos recientes que ponen en tela de juicio las viejas lecturas. Opuesta a los planteamientos de Bishko, Hilda Grassotti negó hace tiempo la "*parafeudalización*" de Fernando I para con el cenobio borgoñón[18], incidiendo en la intención expiatoria del monarca, un análisis seguido más recientemente por Patrick Henriet y Amancio Isla[19] quienes subrayan el carácter personal y de mera índole religiosa de la relación. Por lo que al censo se refiere, el primero de ellos impugna la importancia y el carácter de excepcionalidad del pago, viéndolo como una ofrenda destinada a asegurar la salvación del rey a través de la mediación litúrgica de los monjes. Sobre la penetración de Cluny en la Península, tan frecuentemente exagerada, el mismo historiador ofrece un repaso crítico a las construcciones ideológicas de la historiografía española y concluye con la permanencia de algunos tópicos todavía muy arraigados como son el caso de la avaricia asimilada a lo cluniacense, o la permanencia de resabios de "*pan-clunismo*" ajenos a dicho monasterio[20].

El segundo tema, directamente relacionado con el anterior, y en el que también se involucraron por supuesto los cluniacenses — o sea los '*borgoñones*' — es el

14 Mínguez Fernández, *Alfonso VI*…

15 Siendo aún infanta: "totius Gallecie domna", Urraca donó el monasterio de San Vicente de Pombeiro a Cluny en febrero de 1109, *Documentos medievales del reino de Galicia*…, p. 58.

16 Linage Conde, "El movimiento cluniacense…".

17 *La Garcineida*… Se observará que el texto no hace mención alguna al cambio de rito y que está plagado de referencias a autores clásicos totalmente desconocidos en el Toledo de la época, unos datos que sugieren que no debió ser escrito por un hispano, y menos aún en la Península. Sobre la resistencia de los monasterios hispanos a la sumisión cluniacense en tiempos del abad Hugo, *cf.* Kohnle, *Abt Hugo von Cluny (1049-1109)*.

18 Grassotti, "La Iglesia y el Estado en León y Castilla de Tamarón a Zamora (1037-1072)".

19 Henriet, "La politique monastique de Ferdinand Ier"; Isla Frez, "Clunizaciones".

20 Henriet, "Moines envahisseurs ou moines civilisateurs?…"; y del mismo autor, "Un bouleversement culturel…".

del cambio de rito[21]. Sus pautas son de sobra conocidas. En un concilio celebrado en Roma en 1074, Gregorio VII destacó la obra evangelizadora de san Pablo en la Península, proseguida por sus discípulos en aquellas tierras —los llamados *Siete varones apostólicos*—, y recordó a Alfonso VI que ante el derrumbamiento religioso de Hispania originado por diversos factores, entre los que destacaba el de la invasión islámica, era preciso volver a la ortodoxia que sólo Roma podía garantizar mediante el abandono del viejo culto toledano y la adopción del romano[22]. Para Gregorio VII, la liturgia, por encima del aspecto formal e innovador del rito, significaba la expresión de unidad y reconocimiento de la autoridad de la Santa Sede sobre la Cristiandad, materializada a través del sometimiento de todas las iglesias a la disciplina romana, pero también, en el caso hispano, la voluntad de reintegrar al dominio cristiano los territorios que estaban en manos de los musulmanes porque, según el Papa, pertenecían todos ellos al dominio de san Pedro[23].

A raíz de las presiones pontificias, Alfonso VI estrechó las relaciones con Cluny entregando a la gran abadía toda una serie de monasterios peninsulares[24]. La nueva alianza del leonés con los borgoñones, afianzada en la duplicación del censo a partir de 1077, hizo que Hugo de Semur se volviera el mediador más adecuado entre el monarca hispano y la Sede Apostólica con miras a facilitar el cambio de rito y superar la crisis que se avecinaba. En 1079 el soberano entregó a los monjes borgoñones el monasterio de Santa María de Nájera[25], al tiempo que el controvertido Roberto, protegido del rey y de Cluny, encabezaba la abadía de Sahagún[26]. La crisis se enconó cuando el abad cluniacense se puso súbitamente, y contra todo pronóstico, de parte del rito toledano, indignando con ello al Papa, el cual reaccionó, en junio de 1080, con una iracunda respuesta en la que se reprendía a Hugo y amenazaba a Alfonso VI con la excomunión, viéndose obligado

21 O'Callaghan, "The Integration of Christian Spain into Europe…"; Vones, "La sustitución de la liturgia hispana…".

22 Mansilla Reoyo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III*…, doc., nº8, pp. 15-16: "Sed postquam vesania priscillianistarum diu pollutum et perfidia arrianorum depravatum et a romano ritu separatum, irruentibus prius Gothis ac demum invadentibus Saracenis, regnum Hyspanie fuit, non solum religio est diminuta verum etiam mundane sunt opes labefacte". *Crónicas anónimas de Sahagún. Primera crónica* (=PCA) , p. 13: "[Alfonso VI] *en el onçeno anno de su reino procuró* […] *que en toda España fuese çelebrado el divinal ofiçio según que la iglesia Romana acostumbraba* […] *en el quinçeno anno de su reino enbió a Cluni, mucho rogando al varón don Hugo, abbad del monasterio de dicho Cluni, que por su contenplaçión le pluguiese enbiarle algunos monjes*".

23 García García, "Reforma gregoriana e idea de la 'Militia sancti Petri'…"; Soto Rábanos, "Introducción del rito romano en los reinos de España…".

24 Henriet, "*Clericos dico*…". Sobre los prioratos galaicoportugueses de la *ecclesia cluniacensis*, *cf.* Bishko, "The Cluniac Priories…".

25 En realidad, y mucho más que los cluniacenses, el principal protagonista y motor del cambio fue el propio rey; Henriet, "Cluny and Spain before Alfonso VI…".

26 *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. III (1073-1109)* (=CDMS), doc., nº782, pp. 71-73.

el soberano leonés a solicitar a Cluny un nuevo monje dispuesto a llevar a cabo el proyecto de reforma con mayor eficacia[27]. De no poner remedio al asunto, el Santo Pontífice amenazó con intervenir directamente en la Península[28]. Afortunadamente para todos ellos, el desenlace fue zanjado por el concilio de Burgos, celebrado el mismo año —o quizás antes[29]—, resolviendo en la asamblea el problema de la imposición de la nueva liturgia mediante una solución de consenso que favorecía tanto al rey como al Papa[30]. El cluniacense Bernardo de Sédirac acabó sustituyendo al "simoniaco" Roberto en la cátedra de Sahagún, y poco después sería elegido arzobispo de Toledo, entablando con ello una estrecha relación con Alfonso VI de la que se beneficiaría, una vez más, el monasterio borgoñón.

La derrota de Zalaca causó naturalmente una baja del censo. Fue un desastre que no obstó para que Hugo el Grande siguiera reclamando el cumplimiento del compromiso, llegando incluso a cruzar los Pirineos para entrevistarse con el monarca en Burgos en 1090 y logrando su propósito, el cual se plasmaría en la edificación de Cluny III. Al tiempo que esto sucedía, Bernardo fue nombrado por el también cluniacense Urbano II legado permanente del Papa para Hispania, en torno a 1091-92, utilizando el arzobispo su nueva posición para nombrar a un nutrido grupo de "francos" partidarios de la reforma a la cabeza de algo menos de diez diócesis[31]. A pesar de algunos altibajos, la influencia de Cluny siguió notándose en el reino en tiempos de Urraca. En 1111, los monjes negros, identificados desde el principio con la causa de Alfonso Raimúndez, dieron un espaldarazo decisivo a su madre por medio de Dalmacio Géret, tesorero de la abadía borgoñona, tras la derrota sufrida por la reina en Viadangos[32]. Como castigo por los apoyos prestados por varios clérigos afines a la soberana, el Batallador expulsó a Bernardo de la sede toledana y mandó detener a los obispos de Osma, Palencia, Orense y Santiago[33].

Ante la situación caótica del reino que irritaba sobremanera al papado y a Cluny, Pascual II envió, en torno a 1112, a un representante a la Península con el objetivo de forzar la separación de Urraca y Alfonso I, el cual comisionado resultó ser un

27 La oposición parece haber sido más leve de lo que tradicionalmente se ha proclamado. La resistencia de Sahagún fue limitada en el tiempo, entre 1077-1080; la de Silos fue reservada, mientras que la de León y San Millán fue más afirmativa, *cf.* Deswarte, *Une Chrétienté romaine sans pape*..., pp. 405-484.

28 Mansilla, *La documentación*..., doc., nº20, pp. 33-35: "et nos, quod valde inviti dolentesque dicimus, beati Petri gladium super te evaginare cogamur".

29 Reglero De La Fuente, "La primera reforma cluniacense...", pp. 692-693; pp. 719-721.

30 Fita, "El concilio nacional de Burgos...".

31 Jiménez De Rada, *De rebus Hispanie*..., libro VI, caps. XXVI y XXVII; Rivera Recio, *La Iglesia de Toledo*..., t. II, pp. 21-25. Sólo una minoría de ellos era efectivamente cluniacense.

32 Además del camerario, el texto recoge una serie de personajes de inclinación cluniacense afines ahora a la reina, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. IV (1110-1199)* (=CDMS), doc., nº1186, p. 32.

33 *Historia Compostellana* (=HC), p. 102; p. 122.

"*abad cluniacense*" que no logró solución alguna al problema matrimonial[34]. En 1113, ante el incremento de la crisis político-militar que no dejaba de empeorar, Urraca pactó con el cluniacense Bernardo de Sédirac la ayuda de guerreros procedentes de las Galias para luchar contra su marido[35]. Finalmente, cabe destacar la presencia del abad Ponce de Cluny en Galicia, después de 1113, con miras a consolidar los intereses del partido borgoñón, y tal vez para restablecer el pago del censo interrumpido desde la muerte de Alfonso VI[36]. Se cerraba con este episodio el intervencionismo cluniacense en León-Castilla que con Alfonso VII seguiría otros derroteros marcados por la pujanza de los recién creados, y asimismo borgoñones, cistercienses[37]. Por lo que a la posteridad del censo se refiere, el famoso pago seguiría surtiendo efectos políticos hasta bien entrado el siglo XIV[38]. Por fin, y sin menosprecio de su importancia cualitativa y decisiva en muchos aspectos, resulta un tanto difícil conjeturar que la presencia clerical cluniacense en León-Castilla fuese tan masiva como con frecuencia se ha afirmado[39].

El camino de Santiago es otro de los tópicos en los que se ha evidenciado el protagonismo de los cluniacenses en su desarrollo y promoción en los siglos XI y XIII[40], atribuyendo a los monjes borgoñones un papel un tanto excesivo en las peregrinaciones[41]. En realidad, parece ser que, una vez más, la influencia cluniacense en el asunto ha sido sobrevalorada. Como se ha apuntado líneas arriba, la penetración de los monjes ultramontanos en el Occidente peninsular fue más bien el hecho de los reyes y de la aristocracia local, deseosos de conseguir garantías litúrgicas, a la vez que intereses políticos, cuando no la sacralización de sus dominios, mucho más en cualquier caso que obra de la abadía de Cluny[42]. Es cierto que varios monasterios asentados a lo largo del camino francés fueron entregados a Cluny[43], pero conviene no olvidar que los monjes de estos cenobios también tenían el deber de dedicarse, en sus tareas, a la atención de peregrinos y enfermos[44]. En semejante sentido, es de subrayar que, curiosamente, la *Guía*

34 Reilly, *The Kingdom of León-Castilla*..., p. 83, n. 121.

35 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática* (=CCD), doc., nº46, p. 431; doc., nº48, p. 433.

36 Bishko, "The Spanish Journey of Abbot of Cluny".

37 Defourneaux, *Les Français et l'Espagne*..., p. 49.

38 Senra Gabriel y Galán, "Alfonso XI y Cluny...".

39 Henriet, "Un bouleversement culturel...".

40 Fletcher, *Saint James's Catapult*...

41 Mâle, *L'Art religieux du Moyen Âge*..., pp. 291-292; Defourneaux, *Les Français et l'Espagne*..., p. 71; y más recientemente, Gautier-Dalché, *Historia urbana*..., p. 69; Menaca, "Du *Liber Santi Iacobi* au *Codex Calixtinus*...", pp. 127-128; Caucci Von Saucken, "Os camiños de Santiago... ", p. 144.

42 Henriet, "'Capitale de toute vie monastique'...".

43 Uno de los principales fue el de San Zoilo de Carrión dotado de su debido hospital, *cf.* Palacio Sánchez-Izquierdo, "Hospitales de peregrinos...", p. 131.

44 El monasterio de San Juan de Burgos que Alfonso VI otorgó a la Chaise-Dieu contaba verbigracia con un cementerio para peregrinos, además por supuesto de un hospital conforme a lo estipulado

del peregrino no alude nunca a la ilustre abadía borgoñona[45]. En cuanto a la relativa ausencia de monjes en el camino, también podría explicarse por el ejercicio de su ministerio, una función que les prohibía ausentarse demasiado tiempo del monasterio, por no hablar de la obligación de la regla benedictina que exigía de aquellos religiosos una estabilidad de vida. Para los clérigos regulares, la permanencia en el recinto sagrado, con la debida atención de la liturgia, era el mejor medio para alcanzar la salvación, lo cual no significa que negasen la utilidad de las peregrinaciones que, pese a todo, no eran suficientes para redimir los pecados[46]. Para resumir, se puede pensar que la relación entre la sede compostelana y Cluny fue básicamente una alianza política circunstancial que beneficiaba a ambas instituciones, y no un trasiego poblacional masivo[47] proyectado con antelación.

¿Existió una migración borgoñona hacia la Península en los siglos XI y XII? Como para los apartados anteriores, las escasas fuentes de la época no permiten aislar una región de procedencia concreta —con la salvedad de algunos casos individuales—; por lo que resulta necesario enmarcar el problema en otro de mayor amplitud: el de las migraciones de los "francos" de ultrapuertos a la Península, un tema sobradamente tratado por la historiografía tradicional y por la más reciente[48]. En medio de la escasez documental, existe sin embargo un texto, abundantemente citado, el cual ofrece una referencia directa a los colonos borgoñones asentados en Sahagún[49]. Ahora bien, la controvertida y altamente manipulada crónica que refiere el caso desautoriza a todas luces considerarla como fuente primaria[50]. Pese a ello, la alteración de un texto no debe por supuesto impugnar la importancia que las migraciones ultrapirenaicas tuvieron efectivamente en el reino de León-Castilla en todos los ámbitos, como tampoco sobreestimarlas siguiendo la común tendencia en la que lo cualitativo se vuelve muchas veces cuantitativo a pesar de las precauciones metodológicas empleadas.

Muchos estudios han comentado que los francos transpirenaicos de los siglos XI y XII se instalaron preferentemente en los ambientes urbanos del reino de León-

en el capítulo 53 de la regla de san Benito: "Omnes supervenientes hospites tanquam Christus vel fratribus cum oficio caritatis"; *Alfonso VI, Cancillería, curia*..., doc., nº116, pp. 303-306.

45 *Liber sancti Jacobi*...

46 Iogna-Prat, *Ordonner et exclure*..., p. 325.

47 Rey Castelao, *Los mitos del apóstol Santiago*, pp. 87-95.

48 Defourneaux, *Les Français et l'Espagne*... ; Gautier-Dalché, *Historia urbana*...; Martínez Sopena, "Las migraciones de francos..."; Giunta, *Les* francos *dans la vallée de l'Èbre*..., en el listado exhaustivo de francos que hace el autor, sólo documenta a un borgoñón asentado en Huesca, t. II, p. 362, y a pesar de la importancia de los francos transmontanos en Estella, tampoco se destaca la presencia de ningún borgoñón, t. I, p. 313.

49 PCA, pp. 20-21: "*E otrosí personas de diversas e estrañas provinçias e reinos, conbiene a saber, gascones, bretones, alemanes, yngleses, borgoñones, normandos...*".

50 Garcia, "Révoltes populares..."; Garcia, "El narrador, los juglares...". Siguen existiendo estudios que parecen no haber asumido las aportaciones del *linguistic turn* al estudio de las fuentes.

Castilla por su especial dedicación a la artesanía y al comercio. Según estos análisis, aquella gente avezada en sus quehaceres acudía para compensar la baja densidad demográfica del reino de León-Castilla y afianzar la expansión que se estaba produciendo entonces en todos los ámbitos. Ahora bien, si se puede apreciar que en torno al 30% de la población de Santo Domingo de la Calzada era de origen franco, incluyendo a los catalanes, lo cierto es que la estimación procede del siglo XIII, y el caso se repite en otros asentamientos[51]. De hecho, en las centurias anteriores los *francigeni* brillan por su ausencia masiva en las tierras del Occidente peninsular, y por ende los borgoñones; de modo que la tan a menudo evocada poderosa corriente migratoria parece haber tenido menor fuerza que la que se le ha atribuido tradicionalmente[52].

En contra de lo que se ha repetido en exceso, actualmente se sabe que en la Compostela de principios del siglo XII los artesanos y comerciantes hispanos fueron mayoritarios, y que la aportación de los francos al crecimiento de la urbe fue insignificante[53]. En León, en 1122, existió en efecto un *consilium francorum* en uno de sus barrios, y una 'rúa de los francos' en Astorga y Carrión, pero a finales del siglo XII y mediados del XIII respectivamente para dichas urbes[54]. La misma estampa se repite en Valladolid, Zamora y Salamanca, todas ellas en el siglo XIII[55]; y, por fin, en Ávila y en Palencia, estas últimas ya en el siglo XIV[56]. De estos datos, se deduce fácilmente que la apelación 'rúa o calle de los Francos' surgió cuando las corrientes migratorias se habían agotado desde hacía tiempo, una información que sugiere que haya que buscar las explicaciones en otras direcciones que no sean las de las migraciones. A pesar del énfasis que se ha dado a estos traslados en la historiografía, lo cierto es que, a principios del siglo XII, León era un burgo rural, y que la actividad mercantil, documentalmente probada, siempre fue débil en estas tierras[57].

La limitada presencia de francos, y por supuesto de borgoñones, se observa también en el entorno de Raimundo y Enrique de Borgoña cuando ambos príncipes llegaron al reino hispano. Se puede legítimamente pensar que el séquito de personajes de tamaña magnitud era de lo más nutrido, pero, de manera sorprenden-

51 Martínez Sopena, "Los francos en la España de los siglos XII y XIII…", pp. 187-188.

52 Garcia, E*l reino de León en la Edad Media*…, pp. 275-295; Garcia, "La visión médiévale des 'Francs'…".

53 Barreiro Somoza, *El señorío de la Iglesia de Santiago*…, pp. 253-254; p. 274; p. 293.

54 Estepa Díez, *Estructura* social…, p. 188; *Colección documental de la catedral de Astorga*…, doc., nº831 (1173), p. 172; *Documentación del monasterio de San Zoilo*…, doc., nº97 (1234), pp. 186-187.

55 Rucquoi, *Valladolid au Moyen Âge*, pp. 215-216; Garcia, E*l reino de* León…, p. 117; Vaca Lorenzo, "La puerta del Sol…".

56 Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder*…, t. 1, p. 135; Represa, "Palencia: breve análisis…"; Bello León, *Extranjeros en la sociedad …*

57 Estepa, *Estructura social*…, p. 128; Monsalvo Antón, "Aproximación al estudio del poder gremial…".

te, la documentación relacionada con Raimundo en Galicia no arroja el nombre de ningún *miles* oriundo de ultrapuertos en los listados de confirmación de los diplomas[58], no así en el caso de Enrique del que consta que colocó a algunos caballeros borgoñones a la cabeza de varios cargos en el área de Coimbra[59]. El vacío de cifras no contradice sin embargo la presencia documentada, aunque siempre de forma aislada, de algunos individuos originarios de Borgoña.

A raíz de la derrota de Zalaca, Alfonso VI se vio obligado a solicitar la ayuda de los reinos norteños para contrarrestar la expansión almorávide, un apuro que propició la llegada de varios *milites* borgoñones encabezados por el duque Eudes I, un sobrino de la reina Constanza[60]. Al año siguiente, tras la partida de los almorávides, los francos se marcharon de Hispania, salvo Eudes que permaneció en el entorno regio[61]. En 1115, Guibert de Nogent narró en uno de sus escritos un milagro de Santiago. Sabía del portento por habérselo oído contar a un peregrino borgoñón, quien a su vez se había enterado del caso por un tercero que había visto al resucitado[62]. Unos años antes, en torno a 1080, el conde Hugo de Chalon, el primer marido de la futura reina Constanza y vasallo de los duques de Borgoña, falleció en el camino yendo a visitar la tumba del Apóstol[63]. En 1107, y aunque no era borgoñón, también sabemos que el conde Guigues III, igualmente vasallo de los mismos duques, salió de Grenoble con destino a Compostela[64]. La *Historia compostellana* recuerda que, en 1120, varios "alóbroges", compatriotas de Calixto II: el duque de Borgoña, Vito (Guy) de Albión, y otros cofrades de la iglesia de Santiago peregrinaron a Compostela[65]. El viaje fue repetido en torno a 1130 por el duque Hugo II Borel, quizás acompañado por Pedro, el abad de San Benigno de Dijon[66]. No debieron ser por supuesto las únicas personas en hacerlo, pero las parcas fuentes de los siglos XI y XII con que contamos nos impiden adentrarnos con mayor profundidad en el análisis, y resulta por lo tanto necesario acudir a los temas culturales para valorar con mayor profundidad las influencias borgoñonas en León-Castilla en tiempos de la reina Urraca.

58 Es posible que Raimundo prefiriese rodearse de nobles locales para afianzar su poder en Galicia, en detrimento de los foráneos.

59 Pradalié, "Les faux de la cathédrale…", p. 89: "*Le comte Henri confie l'administration de la ville à des Français: Artaldus, Rabaldus et Ebraldus*".

60 Defourneaux, *Les Français*…, pp. 143-144.

61 *Ibid*., pp. 125-148.

62 Nogent, *Autobiographie*, pp. 443-449.

63 *Chartularium prioratys*…, nº10-11.

64 *Cartulare monasterii beatorum Petri et Pauli*…, doc., nº33, p. 37.

65 HC, II, XV, p. 251: "Intererant curie Pape quidam Allobroges uiri potentes atque nobiles contribules Pape, scilicet dux Burgundie, Guido de Albione et ceteri quam plures ecclesie beati Iacobi confratres, qui beatum Iacobum olim adierant et se ipsos ipsi apostolo subigauerant".

66 Pérard, *Recueil de plusieurs pièces*…, p. 222.

2. Las influencias culturales: ¿una importación borgoñona?

Lo mismo que sucede con las nociones de 'política' o de 'religión', el concepto de 'cultura' es anacrónico cuando se aplica a la Edad Media. Forma parte, en cierto modo, de conceptos trasladados a un mundo lejano cuya manera de pensar difería sobremanera de la nuestra. En realidad, si consideramos la cultura como el conjunto de las representaciones colectivas características de una sociedad concreta, dicha cultura incluirá por consiguiente los sistemas de representación, las prácticas religiosas o las formas de creación artística; en suma, algunos de los temas que van a ser tratados a continuación, sin perder de vista por supuesto la ligazón borgoñona de todos ellos.

Constanza de Borgoña, la madre Urraca, fue reina consorte de León-Castilla durante catorce años (1079-1093). Había estado casada anteriormente con Hugo II, conde de Chalon, muerto en Hispania en 1078[67] y era sobrina del abad Hugo de Semur por ser Helia, su madre, la hermana de este último. Su padre Roberto, duque de Borgoña, era hijo de Roberto II el Piadoso, rey de Francia, y fue tía de Enrique, el que más tarde sería conde de Portugal. Parece ser que Constanza se sintió poco feliz y cargada de nostalgia en el reino leonés, añorando las tierras borgoñonas con las que mantuvo vivos los contactos[68] como consta en la carta que escribió en torno a 1082 a Lesmes, abad a la sazón de la Chaise-Dieu en la región de Auvernia[69]. Lejos de los fieles y de la vida apostólica, se sentía, según ella misma dice, como arrinconada en los lares hispanos[70]. En 1091, tras solicitar la ayuda del futuro santo le entregó, junto a su marido Alfonso, el monasterio de San Juan sito en Burgos, lindante con el palacio real[71], del que Lesmes sería prior.

La zozobra de la reina originada por el exilio espiritual y los tormentos provocados por la variedad de leyes —es decir los 'ritos'— deben ser interpretados por supuesto en clave retórica en el contexto de la reforma 'gregoriana', prueba de que Constanza se involucró en ella junto a su esposo a raíz del concilio de Burgos. Para consolarse de su malestar, Constanza mandó edificar un palacio contiguo a la abadía de Sahagún, y una capilla palatina en su interior dedicada

67 David, *Études historiques sur la Galice*..., p. 417.

68 Constanza era muy devota de San Filiberto de Tournus. Antes de sus segundas nupcias entregó a dicha abadía una iglesia en Givry que procedía de su padre y un anillo ornado con un topacio, *cf.* Poupardin, *Monuments de l'histoire de l'abbaye*..., p. 105: "anulum quem manu gestabat tradidit, pretiosumque extrinsecus lapidem qui topazius nominatur"; Henriet, *Saint-Philibert de Tournus*..., pp. 52-89.

69 El texto de la carta se encuentra en *España Sagrada*, pp. 153-158; *Vita Adelelmi*...; Peña Pérez, "San Lesmes..."; García De La Borbolla, "L'hagiographie de Saint Allaume...".

70 "Ad nos autem Pyrenaeis montibus interjectis quasi ceteris a fidelibus longius remotos et in angulo terrae positos, apostolica vix unquam doctrina perveniat et ideo variis apud nos legibus vivitur".

71 *Alfonso VI, Cancillería, curia*..., doc., nº116, pp. 303-306.

a María Magdalena como consta en la donación que su esposo, entonces viudo, otorgó al monasterio de *Domnos Sanctos*[72]. Ahora bien, poco antes de que esto sucediera, en un momento de tensión entre el papado y Alfonso VI, Gregorio VII había remitido en 1080 una carta al rey reprochándole haberse descarriado del buen camino por instigación del Diablo y de una mujer "*perdida*", por lo que le urgía recuperase el debido cauce correcto[73]. La mujer "*perdida*" era Constanza pues esta había contraído un matrimonio incestuoso, del cuarto grado canónico, con un pariente suyo. Empero, al año siguiente, el papa reconoció la unión como legítima. La razón del repentino cambio debe buscarse en la adopción solemne del rito romano en el reino. La hora de los reproches endogámicos había pasado y el pontífice ordenó al legado Ricardo que se encargara del delicado asunto, en otras palabras, que lo apartase definitivamente.

La reina borgoñona había sido considerada como una mujer pecadora, asimilada en cierto modo a la Magdalena, dos motivos que bien podrían justificar la fundación de la iglesia sahagunense epónima[74]. En fechas anteriores, y en los albores del siglo XI, María de Magdala había servido de ejemplo a las viudas, era considerada un modelo de virtud como mujer pecadora que había logrado la salvación eterna mediante su piedad y castidad[75]. Poco después, entre 1040-1050, se fue diseñando en torno a Godofredo, abad de Vézelay y promotor de la 'tregua de Dios' en sus tierras, una magna empresa hagiográfica conformada por cinco textos. Su base fue el Se*rmo in veneratione sanctae Mariae Magdalenae* atribuido al abad de Cluny Odón (927-942)[76], haciendo de la región de Borgoña a través de los cinco documentos el epicentro del culto a la Magdalena a partir del cual irradiaría hasta España[77].

No obstante, y como para afianzar el culto las leyendas escritas no bastaban, pronto surgieron las reliquias destinadas a fomentar las peregrinaciones. Vézelay fue fundada y puesta bajo la advocación de Cristo; María; Pedro y Pablo en el año 860, antes de dar un sorprendente giro hacia 1040 al pretender estar en posesión de las reliquias de la Magdalena. En 1050 Roma reconoció la *inventio* al tiempo que la basílica pasaba bajo la dependencia de Cluny y, en 1108, el culto a la de Magdala se impuso sobre los anteriores que decayeron sin llegar a desaparecer

72 *Ibid*., doc., nº128 (1093), pp. 329-330. Un diploma de 1106 otorgado por el conde Raimundo y su esposa Urraca recuerda sobre dicho templo que: "regine Constantie, qui illam ecclesiam construxit", CDMS, doc., nº1143, pp. 513-514.

73 Mansilla, *La documentación*..., doc., nº20, p. 34; David, *Études historiques*..., pp. 387-390; pp. 413-417.

74 Senra Gabriel y Galán, "Touching the Magdalen...".

75 Santinelli, *Des femmes éplorées*..., pp. 159-172.

76 Iogna-Prat, "La Madeleine du *Sermo*...".

77 Castiñeiras González, "La Santa Parentela...", pp. 97-141, p. 131.

del todo[78]. Con Cluny y el tío de Constanza, Hugo de Semur (1049-1109), la difusión del culto a la *peccatrix* prosperó en el Occidente latino[79] y en León-Castilla merced principalmente al libro V del *Liber Sancti Iacobi*. Antes del siglo XI, había escasas referencias a la devoción magdaleniense en Hispania[80] y hubo de esperar la llegada de los francos, con el añadido cambio de liturgia, para que su culto se expandiese por varios lugares, un impulso al que no debió ser ajena la reina Constanza al alimón con los cluniacenses[81].

Entre las abundantes reliquias que custodiaba el monasterio de Sahagún, el "*falso e mal monje*" Ramiro, hermano del Batallador, robó, entre otras muchas cosas, un pulgar de la Magdalena a principios del siglo XII[82], época en la que el culto magdaleniense se había difundido ya por Compostela[83], Carrión[84], Zamora[85] —ciudad de la que había sido *tenente* el conde Raimundo[86]—, Oviedo, cuya *arca santa* albergaba un mechón del cabello de la santa[87], e incluso Silos. Volviendo a Santiago de Compostela, el famoso *Libro del peregrino* señala que: "Inter altare sancti Iacobi et altare sancte Salvatoris est altare sancte Marie Magdalene, ubi decantatur misse matutinales peregrinis"[88]. La importancia de la ubicación del altar magdaleniense y su simbolismo espiritual —el tema del *Noli me tangere*— en la catedral compostelana han sido detenidamente evidenciados en el referido estudio por José Luis Senra[89].

Se puede pensar que Constanza lloró mucho lejos de su tierra, en unos años en los que la figura homilética de la Magdalena empezó a centrarse en el aspecto lacrimal de ésta. El tránsito del siglo XI al XII fue efectivamente el momento en el que el cristianismo operó un cambio decisivo alejándose de las alegorías para dirigir la atención a los aspectos más concretos de la vida espiritual. La *peccatrix* se volvió entonces un modelo de comportamiento de lo cotidiano, como un

78 Salet, *La Madeleine de Vézelay*, p. 21; Saxer, *Le culte de Marie Madeleine*..., pp. 68-73.
79 La adoración a la Magdalena en Cluny el 22 de julio está avalada por su presencia en el libro de las *consuetudines* del abad Bernard, *cf.*, Bonnin-Magne, "Les coutumiers...", p. 90.
80 Es posible que Tudela fuese una de ellas, Duval, "Las iglesias de Tudela...", pp. 439-446; Jiménez López, "Sobre la iglesia de Santa María de Tudela".
81 De fecha más tardía, en torno a 1180, se aprecia una viñeta del *Leccionario del oficio*, compuesto en el *scriptorium* del monasterio en tiempos del abad Guterio, en la que aparece el tema del "quem quaeritis"; Rico Camps, "Un *Quem queritis* en Sahagún..."; Henriet, "Sanctoral clunisien...", p. 239.
82 PCA, p. 56.
83 Ruiz de la Serna, "El culto a santa María Magdalena en los caminos de Galicia".
84 Senra Gabriel y Galán, "May the Angels...".
85 Rodríguez Montañés, "Iglesia de la Magdalena".
86 Archivo de la catedral de Zamora (1102), *Tumbo Negro*, 22r-v; Rodríguez Fernández, *Los fueros locales*..., p. 270.
87 Fernández Conde y Alonso Álvarez, "Los catálogos de las reliquias...", p. 68; p. 70.
88 *Liber sancti Jacobi: Codex Calixtinus*, p. 254.
89 Senra Gabriel y Galán, "Touching the Magdalen...", pp. 230-231.

arquetipo de la contrición y de la penitencia; era una santa ante la que más valía llorar que hablar porque las lágrimas vertidas eran la señal por antonomasia de un corazón sinceramente arrepentido[90]. El nuevo orden 'gregoriano' basado en la búsqueda de una vida interior más intensa estaba surtiendo efectos. A consecuencia de la reforma, la Iglesia participó en transformar las pasiones humanas en afectos capaces de llegar hasta Dios mediante la compasión por el sufrimiento de Cristo o, por decirlo con otras palabras, la *caritas* para con Dios o el prójimo[91].

Como para algunas de las cuestiones ya destacadas en lo tocante a la *memoria* funeraria y a las celebraciones litúrgicas[92], lo borgoñón se confunde, una vez más, con lo cluniacense. Desde el enfoque de la historia social, lo más relevante de dicha *memoria* es que favorece el estudio de los intercambios entre vivos y muertos, mediatizados por las limosnas o donaciones, y, de forma más concreta, el protagonismo de ciertos personajes significados —los monjes intercesores— en el control de los difuntos[93]; una práctica en la que sobresalieron los cluniacenses quienes desempeñaron un papel determinante en todo lo relacionado con la cristología y las plegarias por los difuntos bienhechores[94] —con los debidos necrologios—; impulsando con su actuación un giro contundente respecto de las prácticas hispanas anteriores al siglo XI[95]. En efecto, fue a partir de 1050 que los reyes de León-Castilla empezaron a recibir la debida atención litúrgica en varios monasterios ultrapirenaicos[96] entre los que destaca, como es de suponer, Cluny cuyos monjes se manifestaban por las mismas fechas en la corte de Fernando I[97].

90 Pinto-Mathieu, *Marie-Madeleine dans la littérature*..., pp. 24-28; Mattoso, "A mística das emoções..."; Nagy, *Le don des larmes*...; HC, p. 292: "Regina prorumpit in lacrimas; hinc metu; hinc proditionis sue cassatione, iurat se coactam tamtum nephas perpetrasse et totius facinoris culpam in complices suos transfert".

91 Henriet, "En quoi peut-on parler...", p. 91.

92 Senra Gabriel y Galán, "May the angels..."; el autor analiza en este trabajo la adaptación de la arquitectura a las nuevas costumbres en el monasterio de San Zoilo de Carrión.

93 Lauwers, *La Mémoire des ancêtres*...; Wollasch, "Les moines et la mémoire des morts"; *The Death Ritual at Cluny*...; Neiske, "Commémorer à Cluny (XI^{e}-XII^{e} siècles)...".

94 Un claro ejemplo es el de la lauda de Alfonso Pérez, hijo de Pedro Ansúrez, cuyo sepulcro se encontraba en la iglesia abacial de Sahagún, dotada de una abundante iconografía que remite a la celebración del oficio de difuntos de evidente signo cluniacense en el monasterio, *cf.* Hassig, "He Will Make Alive...".

95 Henriet, "Un bouleversement culturel...".

96 Algunos magnates como la condesa Teresa Peláez que había donado el monasterio de San Zoilo a Cluny a instancias de Alfonso VI, también recibieron el debido recuerdo en los necrologios norteños, en este caso en el del monasterio femenino de Marcigny, filial femenina de Cluny; *cf.* Wollasch, "Ein cluniacensisches Totenbuch...", p. 442. El conde Raimundo recibió por su parte, en 1107, la debida atención en la abadía de San Benigno de Dijon, *Chartes et documents de Saint-Bénigne de Dijon*..., t. II, doc., n°420: "domnus Raymundus, comes Hispanie, qui de stirpe comitum Burgundie ortus".

97 Bishko, "Liturgical Intercession at Cluny..."; Iogna-Prat, "Les morts dans la comptabilité céleste..."; Isla Frez, "Donaciones a la Iglesia..."; Henriet, "La politique monastique..."; Davies, *Acts of Giving*... pp. 113-126; Hillebrandt, "Cluny y la memoria...", p. 233; Pick, *Her Father's Daughter*..., pp. 181-185; pp. 223-226.

El vuelco se observa en León-Castilla en el tránsito de los siglos XI al XII cuando una serie de textos de intensa impronta escatológica y penitencial fueron copiados en Silos en un *beato*. En uno de los apartados del códice titulado *De animabus defunctorum* se evidencia y justifica la utilidad de las plegarias que debían hacer los vivos para con los muertos, al tiempo que el documento resalta el papel de los sacerdotes y el poder redentor de la Eucaristía a favor del alma de los difuntos[98]. El ejercicio no era novedoso, unos años antes, el *Beato* de Fernando I y Sancha, copiado en 1047, y ofrecido al monasterio de San Isidoro de León tras el fallecimiento de los soberanos, delata, según comenta Otto Werckmeister, una ofrenda destinada a la celebración litúrgica de ambos esposos. El contexto litúrgico y funerario del códice aparece claramente en varias anotaciones sobradamente explícitas[99]; y otro tanto sucede con el conocido libro de oraciones de Fernando I[100]. El documento que parece haber estado destinado inicialmente a preparar la muerte del rey, con las debidas misas añadidas, contiene igualmente un necrologio de los últimos reyes de León —los abuelos, padres y hermano de Sancha—, como también la *ordinatio* de Fernando como rey[101]. Esta disposición resalta, de forma evidente, la importancia de una *memoria* de inspiración cluniacense que aunaba el recuerdo de los difuntos con la oración litúrgica de los vivos reuniendo a las dos familias. El impulso en cuanto a la mediación de los monjes por medio de las preces, y a la inscripción de la memoria, siguió creciendo en los decenios posteriores y afectó a la mayoría de los miembros de la casa real; una preocupación escatológica y penitencial que se acredita en varias ocasiones con el personaje de Alfonso VI[102]: "Alphonso Hispaniarum rege, nostro fideli amico, qui tanta ac talia bona nobis fecit et adhuc indesimenter facit, ut neminem regum vel principum sive priscis seu modernis temporibus ei comparare possimus…"[103]; y se afianzó con la infanta Urraca[104], hermana del anterior; para consolidarse por

98 Werckmeister, "The First Romanesque Beatus…", pp. 167-192; pp. 180-187.

99 Henriet, Hispania Sacra…, pp. 44-45: "FREDENANDUS REX DEI GRA[TIA] M[EMO]RIA L[IBER] SANCIA REGINA M[EMO]RIA LIBRI".

100 Férotin, "Deux manuscrits wisigothiques…".

101 Pick, "Liturgical renewal…"; Henriet, "Les ajouts clunisiens…".

102 *Alfonso VI, Cancillería, curia e imperio*…, doc., nº110 (1090), p. 289: "constituat preceptum de commemoratione uel obsequio quod pro nobis, uidelicet, pro patre meo, pro matre, pro fratribus meis, pro me, pro uxore mea regina…"; doc., nº117 (1091), p. 307: "ut memores sitis mei in orationibus uestris"; doc., nº144 (1098): "Hoc autem facio pro remedio anime mee et peccatorum meorum remissione et ut monasterii ipsius habitatores apud Deum Semper habeam intercessores"; doc., nº175 (1103), p. 453: "ego facio superueniente norte mea germana domna Urraca facere non potuit, facio ego pro remedio anime mee atque sue".

103 Abad Gilón, *Vita sancti Hugonis*, *Bibliotheca Hagiografica Latina*, 4007, IX, en Cowdrey, "Two Studies in Cluniac …", p. 159; Bishko, "Liturgical Intercession…", pp. 72-74.

104 *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza*…, doc., nº71 (1099), pp. 183-184: "ideoque perpendens animo meo illum ultimum diem tui examinis in quo uenturus es iudicare uiuos et mortuos manifestus et terribilis, pre timore iudicii tui conturbata, quantulamcumque partem de hereditate uel substancia mea sequestro tibi offerenda".

fin con la muy devota[105] reina homónima[106]. La influencia de los monjes negros en el reino de León-Castilla entró en decadencia con los monarcas posteriores, si bien es cierto que las liturgias por los reyes continuaron celebrándose en los cenobios de ultrapuertos durante algún tiempo, como así sucedió con Teresa de Portugal, en 1127[107], o con Alfonso VII en 1132 poco tiempo después del fallecimiento de su madre[108].

Al margen de las celebraciones litúrgicas, la influencia borgoñona-cluniacense siguió otros cauces un tanto originales en cuanto a la cristología se refiere, y en ellos parece ser que el compromiso de los monjes ultramontanos resultó de nuevo concluyente. El cauce es el de la cruz, o mejor dicho el de Cristo crucificado en la cruz[109]. Desde la Antigüedad y hasta mediados del siglo XI, la tradición de las cruces hispanas era anicónica. La situación cambió de manera súbita durante el reinado de Fernando I, un monarca en cuyo entorno se movían ya los cluniacenses. Así, la primera representación figurada de Cristo en la cuz se manifiesta en el crucifijo que Fernando y su esposa Sancha ofrecieron al monasterio de San Pelayo y San Juan de León en 1063, futura basílica de San Isidoro. La imagen cristológica remitía al tema del Juicio final, asociado para el caso particular al rey, sin por ello descartar que el objeto también desempeñase una función cultual[110].

105 *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería*..., doc., nº97 (1118), p. 507: "Dei gratia Yspanie regina, ob Dei amorem et eiusdem genitricis beate Marie perpetue uirginis"; doc., nº110 (1120); doc., nº118 (1120), p. 546.

106 *Ibid*., doc., nº116 (1120), p. 543: "Hoc autem donum [...] pro remedio animarum parentum meorum, regis scilicet Adefonsi ac regine Constancie, et pro remissione peccatorum meorum, et ut orationibus fratrum in prefato loco Deo seruientium et presentis regni pacem". En el necrologio de San Zoilo de Carrión, Urraca es calificada de "yspaniarum imperatricis nostre societatis deuotissime", Reglero de la Fuente, *Cluny en España*..., p. 193; Neiske y Reglero de la Fuente, "Das neu entdeckte Necrolog...", *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, t. V, doc., nº3947, p. 301: "Hoc autem donum facio omnipotente Deo et jam dicto monasterio beatorum apostolorum Petri et Pauli Cluniacensis, pro remedio animarum parentum meorum, regis scilicet Adegonsi ac regine Constancie, et pro remissione peccatorum meorum, et ut orationibus fratrum in prefato loco Deo servientium et presentis regni pacem simul et stabilitatem micho peccatrici pius et misericors Deus benigne concedat ad sibi fideliter et humiliter serviendum, eterneque beatitudines requiem cum sanctis et electis suis indulgeat".

107 *Ibid*., doc., nº3995, p. 347: "Hoc autem donum vobis fratribus Cluniacensibus facio, ut habeam participationem et in cunctis beneficiis et in cunctis orationibus vestris, tam in ecclesia Cluniacensi quam in ceteris obedientiis, que Cluniaco pertinere videntur. Post mortem vero meam, rogo vos et medullitus efflagito, ut in Monasterio Cluniacensi meum tricenarium fiat, atque die obitus mei anniversarius in cenobio Cluniacensi perpetuo celebretur et recolatur".

108 *Ibid*., doc., nº4038, pp. 390-391: "dono Deo et ecclesie prefate beatorum apostolorum Petri et Pauli Cluniaci, et Petro abbati, omnique conventui abbatiam Sancti Facundi et Primitivi [...] pro anime mee et patris mei Raimundi, comitis, matrisque mee Urrache regine, et avi mei regis Aldefonsi, et omnium parentum meorum redemptione". El diploma recoge el intento temporal y fallido de entregar el monasterio de Sahagún a Cluny por parte de Alfonso VII.

109 En lo referente a este tema, seguimos el trabajo de Henriet, "MILLE FORMIS DAEMON...".

110 Werckmeister, "The First Romanesque Beatus...".

Unos cuantos años después, encontramos a la pareja regia orando de hinojos ante Cristo en uno de los frescos del "panteón real" de San Isidoro patrocinado por la infanta Urraca, hija de los representados[111]. Como para la cruz, el fresco debe ser interpretado en el marco de la intercesión para con los monarcas a través la piedad expresada por éstos en sus gestos y en sus plegarias, al tiempo que clamando la intervención de Cristo para lograr su salvación. Semejante mediación, novedosa en Hispania, además de estructurar con mayor eficacia el discurso sobre la salvación, favorecía asimismo una mejor cohesión de la sociedad cristiana en cuyo desarrollo participaron activamente los cluniacenses instalados en León-Castilla, unos monjes curtidos en las representaciones de Cristo en la cruz[112]. En semejante línea cristológica, contamos con un sacramental copiado en la abadía de Sahagún entre 1080-1086 propiedad sin duda de Bernardo de Sédirac, el cual códice es el primer libro litúrgico peninsular que se abre con una escena de la crucifixión. No cabe duda por lo tanto que, a mediados del siglo XI, y en el contexto de apertura a las influencias de ultrapuertos, el concepto de intercesión a través de la cruz como instrumento de piedad adquirió nuevas dimensiones en el reino, y que dichas mediaciones tuvieron repercusiones en la sociedad. Por fin, y aunque procede de un texto de dudosa fiabilidad en cuanto a la época de su redacción, parece ser que una de las paredes de la iglesia de *Domnos Sanctos* estaba ornamentada, a principios del siglo XII, con una pintura cristológica relacionada con el Juicio final y la pasión de Jesucristo[113], e ilustrada con una cruz que recordaba a los monjes negros la importancia de la penitencia, similar ésta en cierto modo a la que se sometió Fernando I antes de morir:

> "*pero él* [el abad de Sahagún] *estendida la mano contra la señal benerable de la pasión del Señor que estava en la pared pintada, juró diciendo ansí: 'Por aquella santa cruz e por el juiçio de la muerte, desde este día en adelante non seré abbad'*"[114].

Otro tema cultural de clara impronta cluniacense, aunque relativamente desconocido, es el del ceremonial de recibimiento solemne de los monarcas en los recintos sagrados monásticos, codificado con sumos detalles en un consuetudinario de Cluny[115] y del que tenemos un ejemplo práctico en la abadía de Sahagún en

111 Walker, "The Wall Paintings…".

112 Iogna-Prat, "La Croix, le moine…". En una carta de Pedro el Venerable (1122-1156) en la que narra la agonía de su madre, el abad cluniacense cuenta que su progenitora se lamentó cuando le alejaron el crucifijo de su rostro porque lo que contemplaba no era la imagen de Cristo, sino el mismísimo Cristo. Para Pedro, la cruz era de hecho la expresión sacramental de la Eucaristía, *cf.* Palazzo, *Liturgie et société*…, p. 174.

113 Sobra decir que Sahagún también contaba con un fragmento del *lignum crucis*, su más preciada reliquia.

114 PCA, p. 45; Garcia, E*l reino de León en la Edad* Media…, p. 177.

115 Iogna-Prat, "La croix, le moine…", pp. 89-92.

tiempos de la reina Urraca[116]. Del protocolo referido da cuenta la *Primera crónica anónima* cuando dicho texto narra la acogida de la reina en el recinto sacro por parte del abad y de los monjes, en 1116[117]. Previamente a la entrada en el cenobio, los habitantes de la villa habían celebrado con gran alborozo y alegres cánticos la llegada de la soberana[118]. Volviendo al consuetudinario llamado *Liber Tramitis*, ca. 1035[119], el códice proporciona todos los pormenores de la etiqueta *ad regem deducendum* que también debió aplicarse en tierras hispanas[120]. Al anunciarse la llegada del monarca, el abad pedía a los monjes que se reunieran en la iglesia, al tiempo que sonaban las campanas. A continuación, la comitiva salía a recibir al soberano en una procesión muy ordenada: la encabezaban, en tres filas de a tres, quienes portaban los objetos litúrgicos (cruz, agua bendita, cruz; incensario, cruz, incensario; candelabro, Evangelios, candelabro); a continuación, deambulaban, en filas de a dos, los conversos y la *schola* monástica; por fin el abad y los demás monjes seguían a los anteriores caminando todos ellos en silencio. Al encontrarse con el rey, el abad lo bendecía con el agua santificada, le entregaba los Evangelios para que los besase y lo incensaba. El clérigo entonaba entonces el responso *Ecce mitto angelum*, las campanas volvían a batir y todos regresaban a la iglesia. En el templo se habían colocado dos alfombras, una delante del altar de la santa Cruz, y otra frente al altar mayor ante el que se prostraba el rey. El abad recitaba entonces un responso, un capítulo y dos oraciones. Al terminar la ceremonia los monjes regresaban al claustro. El consuetudinario apunta que, si el rey era reina, al entrar en la iglesia se debía cantar la antífona *Cum sederet filius hominis* como así debió ocurrir cuando Urraca se presentó ante la basílica sahagunense.

Las obras de arte constituyen, a no dudar, uno de los apartados en los que más se dejó notar la influencia borgoñona en el reino de León-Castilla en tiempos de Urraca. No obstante, y debido a la magnitud de un tema que trasciende los límites del presente trabajo, sólo se presentarán a continuación algunos de los rasgos más destacados y prestigiosos relacionados con las innovaciones foráneas que se introdujeron en la Península. Por lo demás, y como era de esperar, de nuevo lo borgoñón se confunde con lo cluniacense debido a la importancia que tuvo la famosa abadía en calidad de promovedora cultural. Ahora bien, hasta hace escasos

116 Senra Gabriel y Galán, "En torno a un espacio de evocación…", pp. 277-278.

117 PCA, p. 112: "*La qual* [Urraca]*, allegada a las puertas de la iglesia, el abbad e todos los monjes en proçesión mui solepnemente ordenada, según que se acostumbra a las personas reales, las resçivieron; e, cantando, fasta el altar de Sant Fagum la trajieron*".

118 *Ibid.* "*en la qual benida suya tanta alegría fue en la villa de Sant Fagum que todos los burg*[u]*eses con las mugeres e fijos la salieron a resçevir. E con sones e cantos de çítaras e otros instrumentos la metieron en la villa*".

119 *Liber tramitis aeui Odilonis abbatis*.

120 Iogna-Prat, "La croix, le moine …", p. 89.

decenios, el fenómeno cluniacense en Hispania fue pensado a partir de abundantes tópicos que han resultado estériles a la postre, hasta el punto de que, en la actualidad, los historiadores del arte rechazan la idea de un estilo artístico propio de Cluny[121], una ausencia que no significa que en el referido centro no existiese una sensibilidad singular en lo tocante al elevado y elaborado boato litúrgico, el cual conformó el fundamento del atractivo que dicha abadía ejerció en su tiempo como salvadora de almas, un aliciente del que carecieron muchos otros monasterios de la época.

Hace un siglo, Meyer Shapiro declaró que la aparición del arte *románico* en España era ajena a las influencias foráneas, considerando que las nuevas formas habían surgido del interior peninsular a raíz de los cambios políticos y económicos originados en el territorio; una idea hoy rebatida por los especialistas quienes interpretan los cambios 'artísticos' hispanos como un factor adicional de las amplias transformaciones engendradas por la reforma 'gregoriana' en el Occidente latino[122]. Con todo, y sin caer en el exceso contrario de atribuir a Cluny un papel determinante en el diseño de unas construcciones propias de los grandes templos de peregrinación, lo cierto es que existió efectivamente una arquitectura particular del camino de Santiago[123]; y de hecho las principales características de dicha arquitectura, de las que también participó Cluny, se pueden observar en muchas otras iglesias de peregrinación que no dependían del magno centro borgoñón. ¿De qué características se trata? De forma resumida son las siguientes: deambulatorios que se abren hacia capillas radiales; transeptos con absidiolas y naves laterales; tribunas superiores en las naves, transeptos y deambulatorios. De ellas existen varios ejemplos en León-Castilla y son de clara raigambre borgoñona.

A partir de los modelos litúrgicos creados en Cluny, se implantó en el reino leono-castellano entre 1080 y 1110 una serie de edificaciones que hacen un singular hincapié en las fachadas occidentales de las iglesias; siendo buen ejemplo de ello los templos de San Isidoro de Dueñas o de Sahagún, inspirada la fachada oeste de esta última en las de Tournus y Vézelay[124]. En semejante tónica, para el diseño de San Zoilo de Carrión y de San Martín de Frómista, sirvieron de modelo las iglesias abaciales de Cluny y las normas de los códigos litúrgicos cluniacenses como el de Ulrich (ca. 1075) y el de Bernardo (ca. 1080)[125]. Adicionalmente a las fachadas occidentales dotadas de un triple acceso a la iglesia,

121 Barral i Altet, "Observacions sobre les relacions…", pp.934-935.

122 Shapiro, "From Mozarabic…"; contra Williams, "Meyer Shapiro in Silos…"; Senra Gabriel y Galán, "Visualizando formas…".

123 Williams, "La arquitectura del camino de Santiago"; Lyman, "The politics of Selective Eclectism…".

124 Senra Gabriel y Galán, "Las grandes instituciones…"; Senra Gabriel y Galán, "En torno a un espacio…"; Senra Gabriel y Galán, "Tournus et Sahagún…".

125 Senra Gabriel y Galán, "El benedictismo cluniacense…".

una fórmula muy arraigada en Borgoña en consonancia con el desarrollo de la nueva liturgia, nos encontramos con las llamadas *galileas*. La *galilea* era una capilla ubicada en la fachada occidental de las iglesias que constaba de dos niveles: el inferior utilizado como pórtico de acceso al edificio, y una capilla en la parte superior[126]. Además de la función procesional, las *galileas* estaban vinculadas a las plegarias por los difuntos, y por ende a la Resurrección, motivo por el que sirvieron con frecuencia de espacio funerario para los personajes más encumbrados, como fue el caso por ejemplo de Alfonso VI y de sus esposas en Sahagún, o de los Banu Gómez en Carrión[127].

Acorde con las estipulaciones de los consuetudinarios cluniacenses anteriormente referidos, la arquitectura de los prioratos hispanos cluniacenses arroja la presencia de unos espacios destinados a favorecer la liturgia procesional como bien se observa en San Zoilo, un conjunto dotado de un circuito cerrado cuadrangular completo entre la iglesia y las dependencias claustrales en el que se desarrollaban las procesiones dominicales[128]. Para dar mayor realce al ceremonial, debemos imaginar que la deambulación monástica se completaba con elementos táctiles, olfativos, decorativos —visuales— y acústicos —la música sagrada— que penetraban entre quienes asistían a él por los cinco sentidos[129], de forma que el modelo de piedad exquisitamente teatralizado conmovía en lo más profundo a monjes y laicos. Expertos en las preces por los difuntos, los cluniacenses hispanos escenificaron a su vez la liturgia para con los muertos, un ceremonial que cobró una fuerte carga escatológica en los prioratos que administraban: San Zoilo, Nájera o Sahagún, al tiempo que los panteones de sus *galileas* resultaron ser unos espacios de arraigo, de legitimidad y de identidad territorial para las comunidades monásticas y para quienes moraban en ellas por ser, de forma palpable y accesible a los fieles, la antesala del Más allá[130].

Junto a la arquitectura, la escultura es otro de los exponentes de la presencia cultural borgoñona en León-Castilla durante el reinado de Urraca, y con mayor preferencia durante el de Alfonso VII[131]. En 1142, al tiempo que el abad Pedro el Venerable emprendió un viaje por tierras hispanas para consolidar sus posesiones y reactivar el censo regio, parece ser que fue imitado en semejante trasiego por varios artesanos borgoñones que llevaron a la Península las expresiones escultó-

126 Senra Gabriel y Galán, "En torno a las estructuras…".
127 Senra Gabriel y Galán, "*Mio Cid*…".
128 Senra Gabriel y Galán, "El benedictismo cluniacense…".
129 Palazzo, *Les cinq sens*…. Tal vez podría añadirse el sentido gustativo a través del consumo de la Eucaristía.
130 Senra Gabriel y Galán, "May the Angels…".
131 Williams, "Cluny and Spain"; Moralejo, "Cluny et les débuts…". Para el segundo autor, aunque la influencia no fue borgoñona, sino gascona y languedociana, no deja de ser ilustrativo que se hiciera a partir de los prioratos cluniacenses del suroeste 'francés'.

ricas recién implantadas en Cluny y su entorno. San Salvador de Oña y San Pedro de Cardeña son en cierto modo dos claros ejemplos hispanos de la transmisión e imitación escultóricas realizadas a partir de Borgoña. En Oña, los arcos de la fachada ornamentada del refectorio se asemejan en muchos aspectos a los capiteles construidos anteriormente en Cluny III, con influencias añadidas de Vézelay y Autun; mientras que, en Cardeña, una galería del claustro arroja abundantes comparaciones con el decorado esculpido en la cabecera de la iglesia de Paray-le-Monial[132]. Además de las devociones espirituales, de la memoria funeraria, de la cristología o de las elaboraciones materiales artísticas, la impronta borgoñona también se dejó notar en el ámbito de las relaciones familiares, si bien ahora desgajadas ellas del ascendiente cluniacense.

En las líneas que siguen, no se tratará por supuesto de profundizar la investigación de las estructuras de parentesco de la aristocracia en tiempos de Urraca porque tal pretensión nos alejaría del objeto de este trabajo sino, más bien, de presentar las líneas de investigación más recientes sobre el tema desde una perspectiva comparatista entre la situación borgoñona y la del reino de León-Castilla para saber si la primera incidió, o no, en la segunda. ¿Cuál es el punto de partida? Antes de comentarlo, conviene saber que ambas situaciones discrepaban sobremanera. En el siglo XI, en Borgoña, los miembros de la aristocracia tenían el sentimiento de formar parte de una determinado linaje, diferente del de los vecinos, por descender sus vástagos de un antepasado común; un sentimiento inexistente en el reino de León-Castilla en el que las referencias a los antepasados eran escasas, por no hablar de la ausencia de relatos genealógicos que identificasen a los miembros de un mismo grupo, de un apellido fijo transmitido por vía paterna o de la inexistencia de un espacio que sirviese de necrópolis a los difuntos de la familia[133]. Además de estos aspectos, imperaba en Hispania un ordenamiento jurídico que definía un modelo de sucesión cognaticia y bilateral, lo cual significaba, de manera concreta, que todos los herederos, varones y hembras, podían acceder por igual a la herencia de sus progenitores, con el consiguiente peligro de favorecer la descomposición del patrimonio familiar. Al contrario que en la Península, en Borgoña dominaban las estructuras agnaticias que beneficiaban a los primogénitos en detrimento de los segundones, quienes, para prosperar o mantener su estatuto se veían obligados a acudir a otras opciones[134], similares a veces a la de la alianza hipergámica que pusieron en práctica los condes Raimundo y Enrique, imitando en este sentido lo que haría poco después el famoso Guillermo el Mariscal[135].

132 Senra Gabriel y Galán, "La irrupción borgoñona…".
133 Calleja Puerta, *El conde Suero Vermúdez*…, pp. 201-216.
134 Bouchard, *Sword, Miter and Cloister*…; Bouchard, *Those of my Blood*…
135 Duby, *Guillaume le Maréchal*…

Como en algunos otros temas, la historiografía hispana, influenciada por la francesa, ha querido ver con frecuencia la estructura del linaje mayoritaria entre el Loira y el Rin —y por supuesto en Borgoña— como un modelo más desarrollado respecto del peninsular, lo cual no es sino una construcción historiográfica que condiciona nuestra interpretación como ha señalado con acierto Mariel Pérez[136]; sencillamente porque en esta cuestión, como en muchas otras, no existe una organización social "ideal" superior a otra, en el caso particular la de la nobleza de allende puertos frente a la de aquende puertos. De hecho, en León-Castilla, y con independencia de cualquier influencia borgoñona directa, los rasgos agnáticos del linaje empezaron a aflorar en el siglo XII[137] mediante la transmisión cada vez más frecuente del título condal dentro de una misma parentela, y se fueron consolidando paulatinamente en los siglos posteriores con la aparición de la heráldica o la generalización de las necrópolis familiares como lo pone de manifiesto en muchos aspectos el caso del linaje de los Cabrera[138].

Al no contar con las herramientas semejantes a las borgoñonas, la aristocracia leono-castellana diseñó una serie de estrategias y pautas singulares para mantener y acrecentar el patrimonio, logrando con frecuencia el objetivo que se había propuesto. En efecto, el patrimonio era generalmente transmitido por herencia y modificado por el matrimonio[139], una transformación que incidía necesariamente sobre los bienes de la parentela a través de las posesiones entregadas en concepto de arras o de dote. Al cabo de las numerosas uniones matrimoniales, y en el caso de no actuar, el patrimonio original corría el riesgo de resultar atomizado, razón por la que los nobles hispanos reaccionaron a su manera para contrarrestar el peligro de su dispersión. Para ello, su principal instrumento fue la creación de iglesias y monasterios que, al ser indivisibles por esencia, impedían la parcelación que podían causar las divisiones sucesorias, protegiendo de este modo la integridad de los bienes que se les confiaba[140]. Otra vía de las seguidas con el mismo propósito fue la de la búsqueda de alianzas matrimoniales exogámicas, unas uniones que traducen una estrategia expansiva con miras a incrementar los vínculos familiares y políticos con otros linajes del reino, cuando no ajenos a este como así ocurrió con las infantas Urraca y Teresa desposadas ambas con vástagos de la casa ducal y condal de Borgoña. Con el matrimonio hipergámico de Urraca y Teresa, Alfonso VI trenzaba unas relaciones de parentesco y alianza a cambio

136 Pérez, "Estructuras de parentesco…".
137 Beceiro Pita y Córdoba De La Llave, *Parentesco, poder y mentalidad…*, pp. 47-51.
138 Garcia, *El reino de León en la Edad Media…*, pp. 315-335.
139 Bermejo Castrillo, "Transferencias patrimoniales…".
140 Calleja Puerta, *El conde Suero Vermúdez…*, pp. 419-513; Cavero Domínguez, "El monasterio medieval…".

de unos servicios, y a ello se debe que Raimundo y Enrique se revindicaran con frecuencia en los diplomas como yernos del rey[141].

Como cualquier otra reina o infanta heredera, Urraca tenía dos cuerpos: el primero físico y terrenal; el segundo abstracto e inmortal correspondiente al reino que se encarnaba en ella. Quien poseía el primero se adueñaba del segundo porque el matrimonio y sus entramados estratégicos eran un asunto de hombres, y a ello se debe que durante los años en los que fue la esposa de Raimundo, Urraca aparezca siempre confirmando los documentos después de su marido y, con frecuencia, en calidad de esposa del conde, o sea en una posición subalterna[142]; como asimismo sucede con Teresa respecto de Enrique[143]. En el Occidente latino, el renacimiento del derecho romano justiniano exaltó a partir del siglo XII la majestad del monarca masculino, rompiendo con la tradición anterior en la que la esposa estaba asociada jurídicamente al gobierno del rey. Al norte de los Pirineos, la relación de autoridad dentro de la pareja regia se reforzó en provecho del esposo alejando a la reina del ejercicio del poder, una tendencia que quiso imponer el Batallador en León-Castilla con su esposa, la cual resultó fallida cuando Urraca se opuso con firmeza a la concepción patriarcal de la pareja y a la autoridad omnipotente del varón sobre la fémina. En los años de discordia con Alfonso de Aragón, Urraca nunca olvidó su rango. Se consideraba la heredera legítima del derecho de sucesión al trono del reino y, segura de sus bases, se opuso a las ambiciones del Batallador que anhelaba dominarlo todo. Por su manera de actuar, parece ser que Urraca resultó escasamente influenciada por las tendencias patriarcales linajísticas imperantes en la Borgoña de su tiempo, lo cual nos invita a concluir que la aristocracia hispana, y por ende la monarquía procedente de ella, instrumentó para reproducirse toda una serie de estrategias peculiares con el fin de desarrollar su poder en todos los ámbitos, ya fuese este político, material o simbólico.

Para finalizar el apartado, es preciso evocar, si bien de forma breve y a pesar de que no llegó a tener repercusiones sociales directas, el llamado 'pacto sucesorio' por las características borgoñonas de parentesco que encierra, aunque este tenga más de espiritual que de parentela en sentido estricto puesto que si en realidad Raimundo y Enrique procedían de Borgoña, estos príncipes no tuvieron ningún lazo de parentesco directo hasta el matrimonio de ambos con las infan-

141 *Alfonso VI, Cancillería, curia e imperio*..., doc., nº176 (1103), p. 456: "Reimundus, totius Gallecie comes regisque gener"; doc., nº185 (1106), p. 473: "Raimundus, eiusdem regis gener"; doc., nº187 (1104-1107), p. 478: "Raimundus, eiusdem regis gener".

142 *Ibid*., doc., nº122 (1093), p. 315; doc., nº127 (1093), p. 324; doc., nº128 (1093), p. 330; doc., nº141 (1097), p. 363; doc., nº144 (1098), p. 368; doc., nº151 (1099), p. 392; doc., nº152 (1098-1099), p. 396.

143 *Ibid*., doc., nº151 (1099), p. 392; doc., nº155 (1100), p. 405; doc., nº159 (1100), p. 413; doc., nº160 (1100), p. 415; doc., nº163 (1101), p. 427; doc., nº169 (1102-1103), p.440; doc., nº170 (1103), p. 442. Cavero Domínguez, "Teresa Alfonso, infanta y reina..."; p. 414.

tas leonesas. El acuerdo entre los dos cuñados pretendía regular la sucesión de Alfonso VI disponiéndola a favor de Raimundo en detrimento de la amenaza que representaba el joven infante Sancho. A cambio de la ayuda que Enrique debía prestar en el convenio, se dispuso que el conde de Portugal recibiría una serie de contraprestaciones territoriales. Ahora bien, lo interesante de la trama es que debió ser urdida en Borgoña bajo los auspicios del duque Eudes I y, sobre todo, del abad Hugo[144]. Esta probabilidad inclina a subrayar la implicación de la poderosa abadía en ella mediante los lazos espirituales que mantenía con los dos magnates[145]. El pacto, de marcadas fórmulas feudales, expresaba en efecto la voluntad cluniacense de evitar los posibles conflictos entre los dos condes; unas discordias que, de haberse llevado a cabo, habrían perjudicado las óptimas relaciones del monasterio con Alfonso VI tan provechosas para Cluny. El compromiso de fidelidad contemplaba que, una vez fallecido Alfonso VI, Enrique reconocería a Raimundo como su señor natural, le rendiría pleitesía y obediencia; a cambio, Raimundo aceptaría a Enrique como su vasallo.

En tiempos de Urraca, la influencia borgoñona se difundió por el reino de León-Castilla en diversos ámbitos como se ha visto en las líneas que preceden; si bien su penetración en la sociedad no fue ni constante ni premeditada, a la vez que resultó desigual en intensidad según los temas y periodos concretos. Sin negar el peso de los aportes foráneos de los siglos XI y XII, es preciso convenir que los rasgos específicamente borgoñones no existieron porque no son sino el resultado de unas elaboraciones historiográficas posteriores. Con todo, y puesto que los influjos europeos fueron una realidad tangible como lo prueban los cambios que produjeron en Hispania, es necesario enmarcar dichos ascendientes en un marco de orden superior, el cual no es otro que el de la llamada 'reforma gregoriana'. En los reinos occidentales de la Península, el cambio se produjo hacia 1050 y se prolongaría durante los decenios siguientes en diversas áreas: clunización, colonización, eclesiología, devoción, ceremonial, arquitectura, escultura y relaciones de parentesco que afectaron, en su totalidad, las estructuras sociales y la organización de los poderes del reino dando lugar a que el León-Castilla de Urraca cambiase en poco tiempo, pero definitivamente, de piel.

3. Bibliografía

Alfonso VI, Cancillería, curia e imperio. II. Colección diplomática, est. y ed. Andrés Gambra, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 1998.

144 Montenegro, "La crisis sucesoria…"; PORTELA SILVA, "Diego Gelmírez y el trono de Hispania…", pp. 45-74; pp. 52-53; Barón, *Raimundo de* Borgoña…, pp. 411-446.
145 Bishko, "Count Enrique of Portugal…".

Barón, Andrés, *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*, Glyphos, Valladolid, 2016.

Barral i Altet, Xavier, "Observacions sobre les relacions històriques i artístiques entre Cluny y la Península ibèrica (segles X-XII)", *Anuario de estudios medievales*, 24 (1994), pp. 925-942.

Barreiro Somoza, José, *El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela (siglos IX-XIII)*, Diputación provincial, La Coruña, 1987.

Barrios García, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 t., Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca,1983.

Beceiro Pita, Isabel y Córdoba de la Llave, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, CSIC, Madrid, 1990.

Bello León, Juan Manuel, *Extranjeros en la sociedad del Reino de Castilla, siglos XIII al XV. Mercaderes, artesanos, peregrinos y otros foráneos en el reino en los siglos finales de la Edad Media*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2025.

Bermejo Castrillo, Manuel Ángel, "Transferencias patrimoniales entre los cónyuges por razón del matrimonio en el derecho medieval castellano", *La familia en la Edad Media. XI Semana de estudios medievales. Nájera 2000*, coord. José Ignacio Ruiz de la Peña Solar, Instituto de estudios riojanos, 2001, Logroño, pp. 93-150.

Bishko, Charles J., "Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny", *Cuadernos de Historia de España*, 47-48 (1968), pp. 31-153; y 49-50 (1969), pp. 50-116.

—. "Count Enrique of Portugal, Cluny and the antecedents of the Pacto Successório", *Revista portuguesa de História*, 13 (1981), pp. 155-188.

—. "Liturgical Intercession at Cluny for the King-Emperors of León", *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*, *Variorum reprints*, Aldershot, Londres, 1984, pp. 53-82.

—. "The Spanish Journey of Abbot Ponce of Cluny", *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*, *Variorum reprints*, Aldershot, Londres, 1984, pp. 311-319.

—. "The Cluniac Priories of Galicia and Portugal: their Acquisition and Administration. 1075 ca. 1230", *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*, *Variorum reprints*, Aldershot, Londres, 1984, pp. 305-358.

Bonnin-Magne, Catherine, "Les coutumiers, témoins de la fixation et de la diffusion du sanctoral clunisien", 'Consuetudines et Regulae'. *Sources for Monastic Life in the Middle Ages and Early Modern Period*, ed. Carolyne C. Malone y Clark Maines, Brepols, Turnhout, 2014, pp. 73-103.

Bouchard, Constance B., *Sword, Miter and Cloister. Nobility and the Church in Burgundy, 980-1198*, Cornell University Press, Ithaca-Londres, 1987.

—. *Those of my Blood. Constructing Noble Families in Medieval Francia*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia, 2001.

Calleja Puerta, Miguel, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonesa en los siglos XI y XII*, KRK, Oviedo, 2001.

Cartulare monasterii beatorum Petri et Pauli de Domina Cluniacensis ordinis Gratianopolitane diocesis, ed. Charles de Monteynard, Louis Perrin, Lyon, 1859.

Castiñeiras González, Manuel A., "La Santa Parentela, los dos Santiagos y las tres Marías: una encrucijada de la iconografía medieval", Maria *y* Iacobus *en los caminos jacobeos*, coord. Adeline Rucquoi, Xunta de Galicia, 2017, pp. 97-141.

Caucci von Saucken, Paolo, "Os camiños de Santiago, a súa dimensión europea", *Camiño (a orixe)*, Xunta de Galicia, 2015, pp. 143-161.

Cavero Domínguez, Gregoria, "Teresa Alfonso, infanta y reina de Portugal, a través de la historiografía y las crónicas castellanoleonesas de su época", *Fundamentos medievales de los particularismos hispanos. IX Congreso de estudios medievales 2003*, dir. Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 2005, pp. 411-425.

—. "El monasterio medieval, sede del solar nobiliario y refugio de mujeres de la aristocracia", *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, ed. José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campóo, 2014, pp. 97-135.

Chartes et documents de Saint-Bénigne de Dijon, prieurés et dépendances, des origines à 1300, 2 vol., ed. Georges Chevrier y Maurice Chaume, Privat, Dijon, 1943.

Chartularium prioratys Beatae Mariae de Paredo monachorum, ed. Ulysse Chevalier, P. Hoffmann, Montbéliard, 1891.

Chronica Hispana saeculi XII. Chronica Naierensis, ed. José Antonio Estévez Sola, CCCM, LXXIA, Brepols, Turnhout, 1995.

Colección diplomática del monasterio de Sahagún. III (1073-1109), ed. Marta Herrero de la Fuente, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 1988.

Colección diplomática del monasterio de Sahagún. IV (1110-1199), ed. José Antonio Fernández Flórez, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 1991.

Colección documental de la catedral de Astorga. II (1126-1299), ed. Gregoria Cavero Domínguez y Encarnación Martín López, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2000.

Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, I (912-1300), ed. José Manuel Ruiz Asencio e Irene Ruiz Albi, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2007.

Cowdrey, Herbert E. J., "Two Studies in Cluniac History, 1049-1126", *Studi Gregoriani*, XI (1978), pp. 13-175.

Crónicas anónimas de Sahagún. Primera crónica, ed. Antonio Ubieto Arteta, Anúbar, Zaragoza, 1987.

David, Pierre, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e^ au XII^e^ s.*, Les Belles Lettres, París, 1947.

Davies, Wendy, *Acts of Giving. Individual, Community and Church in Tenth-Century Christian Spain*, Oxford University Press, Oxford, 2007.

The Death Ritual at Cluny in the Central Middle Ages: Le rituel de la mort à Cluny au Moyen Âge central, ed. Frederik Paxton e Isabelle Cochelin, Brepols, Turnhout, 2013.

Defourneaux, Marcelin, *Les Français et l'Espagne aux XI^e^ et XII^e^ siècles*, PUF, París, 1949.

Deswarte, Thomas, *Une Chrétienté romaine sans pape. L'Espagne et Rome (586-1085)*, Classiques Garnier, París, 2010.

Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300), ed. Julio A. Pérez Celada, Garrido, Palencia, 1986.

Documentos medievales del reino de Galicia. Doña Urraca (1095-1126), ed. Manuel Recuero Astray; Marta González Vázquez y Paz Romero Portilla, Santa Comba, La Coruña, 2002.

Duby, Georges, *Guillaume le Maréchal ou le meilleur chevalier du monde*, Fayard, París, 1984.

Duval, Paulette, "Las iglesias de Tudela: Santa Magdalena y San Nicolás. Contribución al estudio del culto al Espíritu Santo en los siglos XI y XII", *Príncipe de Viana*, 148-149 (1977), pp. 439-446.

España Sagrada, ed. Enrique Flórez, t. XXVII, Sancha, Madrid, 1777.

Estepa Díez, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 1977.

Fernández Conde, Francisco Javier y ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, "Los catálogos de las reliquias de la catedral de Oviedo", *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 12 (2017), pp. 55-81.

Férotin, Marius, "Deux manuscrits wisigothiques de la bibliothèque de Ferdinand Ier, roi de Castille et de León", *Bibliothèque de l'École des chartes*, 62 (1901), pp. 374-387.

Fita, Fidel, "El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 49 (1906), pp. 337-384.

Fletcher, Richard A., *Saint James's Catapult. The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*, Clarendon press, Oxford, 1984.

Gallon, Florian, "*Per illo oro de Cluniaco*. Un témoignage ignoré sur le cens de Ferdinand Ier en faveur de Cluny", *Le Moyen Âge*, 130 (2024), pp. 11-27.

Garcia, Charles, "Révoltes populaires ou lectures du Moyen Âge? León-Castille (XIe s.): féodalisme et mouvements sociaux dans l'historiographie du XXe siècle", *Images du Moyen Âge*, dir. Isabelle Durand- Le Guern, Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2006, pp. 45-56.

—. "El narrador, los juglares y los santos en la *Primera crónica anónima de Sahagún*", *e-Spania*, 19, 2014, http://journals.openedition.org/e-spania/23860 [22/03/2026].

—. *El reino de León en la Edad Media: territorio, poderes y discursos. Ensayos de antropología medieval*, La Ergástula, Madrid, 2023.

—. "La vision médiévale des 'Francs' en León-Castille: représentations culturelles et réalité sociale", *Les langues néo-latines*, II, 409 (2024), pp. 75-88.

García de la Borbolla, Ángeles, "L'hagiographie de Saint Allaume (Adelelmus)", *Saints d'Aquitaine. Missionnaires et pèlerins du haut Moyen Âge*, dir. Edina Bozoky, Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2010, pp. 215-231.

García García, Antonio, "Reforma gregoriana e idea de la 'Militia sancti Petri' en los reinos ibéricos", *Studi Gregoriani*, 13 (1991), pp. 241-262.

La Garcineida. Estudio y edición crítica con traducción, ed. Maurilio Pérez González, Universidad de León, León, 2001.

Gautier-Dalché, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Siglo veintiuno, Madrid, 1979.

Giunta, Alexandre, *Les* francos *dans la vallée de l'Èbre (XI^e^-XII^e^ siècles)*, tesis, 2 vol., Universidad de la Sorbonne, París, 2015.

Grassotti, Hilda, "La Iglesia y el Estado en León y Castilla de Tamarón a Zamora (1037-1072)", *Cuadernos de Historia de España*, 61-62 (1977), pp. 96-144.

Hassig, Debra, "He Will Make Alive Your Mortal Bodies: Cluniac Spiriuality and the Tomb of Alfonso Ansúrez", *Gesta*, 30-2 (1991), pp. 140-153.

Henriet, Jacques, *Saint-Philibert de Tournus. L'abbatiale du XI^e^ siècle*, Société française d'archéologie, París, 1992.

—. "Moines envahisseurs ou moines civilisateurs? Cluny dans l'historiographie espagnole (XII^e^ – XX^e^ siècles)", *Revue Mabillon*, n.s., 11, t. 72 (2000), pp. 135-159.

—. Hispania Sacra. *Le discours des clercs et la construction d'une identité chrétienne en Péninsule ibérique occidentale (VIII^e^ – XII^e^ siècle)*, trabajo de habilitación inédito, Universidad de Versailles – Saint-Quentin, Versalles, 2003.

—. "'Capitale de toute vie monastique', 'élevée entre toutes les églises d'Espagne'. Cluny et Saint-Jacques au XII^e^ siècle", *Saint Jacques et la France*, dir. Adeline Rucquoi (dir.), Le Cerf, París, 2003, pp. 407-449.

—. "Un bouleversement culturel. Rôle et sens de la présence cléricale française dans la péninsule Ibérique (XI^e^-XII^e^ siècles)", *Revue d'Histoire de l'Église de France*, 90 (2004), pp. 65-80.

—. "Sanctoral clunisien et sanctoral hispanique au XII^e^ siècle, ou de l'ignorance réciproque au syncrétisme. À propos d'un lectionnaire de l'office originaire de Sahagún", *« Scribere sanctorum gesta ». Recueil d'études d'hagiographie médiévale offert à Guy Philipart*, ed. Étienne Renard *et alii*, Brepols, Turnhout, 2005, pp. 209-259.

—. "*Mille formis daemon*. Usages et fonctions de la croix dans l'*Hispania* des IX^e^ – XI^e^ siècles", *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux*

alentours de l'an Mil, dir. Thomas Deswarte y Philippe Sénac, Brepols, Turnhout, 2005, pp. 163-181.

—. "La politique monastique de Ferdinand Ier", *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de estudios medievales*, dir. Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 2007, pp. 101-124.

—. "En quoi peut-on parler d'une spiritualité de la réforme grégorienne?", *Revue d'histoire de l'Église de France*, 96 (2010), pp. 71-91.

—. "*Clericos dico, vel si fieri posset nostri ordinis professores*. La España monástica de Alfonso VI", *Alfonso VI y su legado*. Ed. Carlos Estepa *et alii*, Diputación provincial de León, León, 2012, pp. 121-126.

—. "Cluny and Spain before Alfonso VI: Remarks and Propositions", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2 (2017), pp. 206-219.

—. "Les ajouts clunisiens du *Liber canticorum et horarum* (1059): un aggiornamento effectué du vivant de la reine Sancha (entre 1059 et 1067)", *Medieval Studies in Honour of Peter Linehan*, ed. Francisco J. Hernández; Rocío Sánchez Ameijeiras y Emma Falque, Galluzo, Florencia, 2018, pp. 3-20.

Herrero de la Fuente, Marta, "De Cluny a Sahagún: la escritura carolina en el monasterio de Sahagún (siglos XI-XII)", *Le statut du scripteur au Moyen Âge*, Marie-Clotilde Hubert *et alii* (ed), Honoré Champion, París, 2000, pp. 29-40.

Hillebrandt, Maria, "Cluny y la memoria de los reyes", *La construcción medieval de la memoria regia*, dir. Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2011, pp. 221-241.

Historia Compostellana, CCCM, LXX, ed. Emma Falque Rey, Brepols, Turnhout, 1988.

Iogna-Prat, Dominique, "La Madeleine du *Sermo in veneratione sanctae Mariae Magdalenae* attribué à Odon de Cluny", *Mélanges de l'École française de Rome. Moyen Âge*, 104-1 (1992), pp. 37-70.

—. *Ordonner et exclure. Cluny et la société chrétienne face à l'hérésie, au judaïsme et à l'islam. 1000-1150*, Aubier, París, 1998.

—. "La Croix, le moine et l'empereur: dévotion à la croix et théologie politique à Cluny autour de l'an Mil", *Études clunisiennes*, Picard, París, 2002, pp. 75-92.

—. "Les morts dans la comptabilité céleste des Clunisiens aux XIe et XIIe siècles", *Études clunisiennes*, Picard, París, 2002, pp. 125-150.

Isla Frez, Amancio, "Donaciones a la Iglesia y oraciones por los reyes", *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Universidad de Jaén, Jaén, 2007, pp. 65-92.

—. "Clunizaciones", *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Universidad de Jaén, Jaén, 2007, pp. 317-330.

Jiménez López, Jorge, "Sobre la iglesia de Santa María de Tudela", *Príncipe de Viana*, 253 (2015), pp. 1047-1077.

Jiménez de Rada, Rodrigo, *De rebus Hispanie sive Historia gothica*, CCCM 72, ed. Juan Fernández Valverde, Brepols, Turnhout, 1987.

Kohnle, Armin, *Abt Hugo von Cluny (1049-1109)*, Jan Thorbeke, Sigmaringen, 1993.

Lauwers, Michel, *La Mémoire des ancêtres. Morts, rites et société au Moyen Âge (Diocèse de Liège, XI^e XIII^e siècles)*, Beauchesne, París, 1997.

Liber sancti Jacobi: Codex Calixtinus, ed. Klaus Herbers y Manuel Santos Noia, Xunta de Galicia, Santiago, 1998.

Liber tramitis aeui Odilonis abbatis, *Corpus Consuetudinum Monasticarum*, 10, ed. Peter Dinter, Franz Schmitt, Siegburg, 1980.

Linage Conde, Antonio, "El movimiento cluniacense en España", *Historia de la Iglesia en España. II-1° La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*, Ricardo García-Villoslada (dir.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982, pp. 171-191.

Linehan, Peter, *History and the Historians of Medieval Spain*, Clarendon press, Oxford, 1993.

Lyman, Thomas W., "The politics of Selective Eclectism: Monastic Architecture, Pilgrimage Churches and 'Resistance to Cluny'", *Gesta*, 27 (1988), pp. 83-92.

Mâle, Émile, *L'Art religieux du Moyen Âge en France. Étude sur les origines de l'iconographie du Moyen Âge*, Armand Colin, París, 1922.

Mansilla Reoyo, Demetrio, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Instituto español de estudios eclesiásticos, Roma, "Monumenta Hispanie Vaticana, sección: Registros" (1), 1955.

Martínez Sopena, Pascual, "Los francos en la España de los siglos XII y XIII. El testimonio de las listas de vecinos", *Anthroponymie et migrations dans la Chrétienté médiévale*, ed. Monique Bourin y Pascual Martínez Sopena, Casa de Velázquez, Madrid, 2010, pp. 177-194.

—. "Las migraciones de francos en la España de los siglos XI y XII", *Los fueros de Avilés y su época*, coord. Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar; María Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta, Real instituto de estudios asturianos, Oviedo, 2012.

Mattoso, José, "A mística das emoções: o dom das lágrimas", *Naquele tempo: estudos de história medieval*, Temas e Debates, Lisboa, 2011, pp. 81-94.

Menaca, Marie de, "Du *Liber Santi Iacobi* au *Codex Calixtinus*: réécriture d'un texte et ses raisons politiques et religieuses", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 14-15 (1989), pp. 121-146.

Mínguez Fernández, José María, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización exterior*, Nerea, Fuenterrabía, 2000.

Monsalvo Antón, José María, "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad", *En la España medieval*, 25 (2002), pp. 135-176.

Montenegro, Julia, "La crisis sucesoria en las postrimerías del reinado de Alfonso VI de León y Castilla: el partido borgoñón", *Estudios de historia de España*, 12-2 (2010), pp. 369-388.

Moralejo, Serafín, "Cluny et les débuts de la sculpture romane en Espagne", *Le Gouvernement d'Hugues de Semur à Cluny*, ed. Musée Ochier, Buguet-Comptour, Mâcon, 1990, pp. 405-431.

Nagy, Piroska, *Le don des larmes au Moyen Âge. Un instrument spirituel en quête d'institution (V^e^- XIII^e^ siècle)*, Albin Michel, París, 2000.

Neiske, Franz, "Commémorer à Cluny (XI^e^-XII^e^ siècles). Une mise en perspective anthropologique et historique", *Revue d'histoire de l'Église de France*, 245 (2014), pp. 265-278.

Neiske, Franz y Reglero de la Fuente, Carlos M., "Das neu entdeckte Necrolog von San Zoilo de Carrión de los Condes. Ein Beitrag zum Totengedenken der Abtei Cluny", *Frühmittelalterliche Studien*, 41 (2007), pp. 141-184.

Nogent, Guibert de, *Autobiographie*, ed. Edmond R. Labande, Les Belles Lettres, París, 1981.

O'Callaghan, James, "The Integration of Christian Spain into Europe: The Role of Alfonso VI of León-Castile", *Santiago, Saint-Denis and Saint Peter*, *The Reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080*, dir. Bernard F. Reilly, Fordham University Press, Nueva York, 1985, pp. 101-120.

Palacio Sánchez-Izquierdo, María Luisa, "Hospitales de peregrinos en Carrión de los Condes", *El camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, coord. Horacio Santiago Otero, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1992, pp. 127-133.

Palazzo, Éric, *Liturgie et société au Moyen Âge*, Aubier, París, 2000.

—. *Les cinq sens au Moyen Âge*, Le Cerf, París, 2016.

Pérard, Estienne, *Recueil de plusieurs pièces curieuses servant à l'histoire de Bourgogne*, Claude Cramoisy, París, 1664.

Peña Pérez, Javier, "San Lesmes, embajador de la cultura feudal en Burgos a finales del siglo XI", *Viajes y viajeros en la España medieval*, Centro de estudios del románico, Aguilar de Campóo, 1997, pp. 123-141.

Pérez, Mariel, "Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la alta Edad Media", *Miscelánea medieval murciana*, 38 (2014), pp. 213-231.

Pick, Lucy K., "Liturgical renewal in two eleventh-century royal Spanish prayerbooks", *Traditio*, 66 (2011), pp. 27-66.

—. *Her Father's Daughter. Gender, Power and Religion in the Early Spanish Kingdoms*, Ithaca, Londres, 2017.

Pinto-Mathieu, Élisabeth, *Marie-Madeleine dans la littérature du Moyen Âge*, Beauchesne, París, 1997.

Portela Silva, Ermelindo, "Diego Gelmírez y el trono de Hispania. La coronación real del año 1111", *O século de Xelmírez*, dir. Fernando López Alsina, Universidad de Santiago, Santiago de Compostela, 2013, pp. 45-74.

Poupardin, René, *Monuments de l'histoire de l'abbaye de Saint-Philibert*, Picard, París, 1905.

Pradalié, Gérard, "Les faux de la cathédrale et la crise de Coïmbre au début du XII^{e} siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10 (1974), pp. 77-98.

Reglero De La Fuente, Carlos Manuel, "La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: revisión cronológica y desarrollo", *Monarquía y sociedad en el reino de León, de Alfonso III a Alfonso VII*, 2 vol., t. II, ed. José María Fernández Catón, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2007, pp. 689-732.

—. *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2008.

Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca, 1109-1126*, Princeton University Press, Princeton, 1982.

—. "Count Raimundo of Burgondy and French influence in León-Castilla (1087-1107)", *Church, State, Vellum and Stone. Essays on Medieval Spain in Honor of John Williams*, ed. Therese Martin y Julie A. Harris, Brill, Leiden-Boston, 2005, pp. 85-109.

Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny, ed. Auguste Bernard y Alexandre Bruel, Imprimerie Nationale, París, 1894.

La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática, ed. Irene Ruiz Albi, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", León, 2003.

Represa, Amando, "Palencia: breve análisis de su formación urbana durante los siglos XI-XIII", *En la España medieval. Estudios dedicados al profesor Julio González González*, 1 (1980), pp. 385-397.

Rey Castelao, Ofelia, *Los mitos del apóstol Santiago*, Negra Trea, Vigo, 2006.

Rico Camps, Daniel, "Un *Quem queritis* en Sahagún y la dramatización de la liturgia", *Imágenes y promotores en el arte medieval: miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, ed. María Luisa Melero Moneo *et alii*, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2001, pp. 179-189.

Rivera Recio, José Francisco, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, 2 vol., Instituto español de historia eclesiástica, Roma, 1966.

Rodríguez Fernández, Justiniano, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1990.

Rodríguez Montañés, José Manuel, "Iglesia de la Magdalena", Enciclopedia del románico en Castilla y León, t. 6, *Zamora*, ed. Miguel Ángel Garcia Guinea *et alii*, Centro de estudios del románico, Aguilar Campóo, 2002, pp. 485-498.

Rucquoi, Adeline, *Valladolid au Moyen Âge*, Publisud, París, 1993.

Ruiz de la Serna, Alberto, "El culto a santa María Magdalena en los caminos de Galicia", *Estudios Mindonienses*, 35 (2022), pp. 449-558.

Salet, Francis, *La Madeleine de Vézelay*, Argences, Melun, 1948.

Santinelli, Emmanuelle, *Des femmes éplorées: les veuves dans la société aristocratique du haut Moyen Âge*, Presses universitaires du Septentrion, Lille, 2003.

Sanz Sancho, Iluminado, "La política de Fernando I respecto a Roma y Cluny", *Codex aquilarensis*, 13 (1998), pp. 101-119.

Saxer, Victor, *Le culte de Marie Madeleine en Occident des origines à la fin du Moyen Âge*, Clavreuil, París, 1959.

Segl, Peter, *Königtum und Klosterreform in Spanien. Untersuchungen über die Cluniacenserklöster in Kastilien-León vom Beginn des 11. bis zur Mitte des 12. Jahrhunderts*, M. Lassleben, Kallmünz, 1974.

—. "Die Cluniacenser in Spanien. Mit besonderer Berücksichtigung ihrer Aktivitäten in Bistum León von der Mitte des 11. bis zur Mitte des 12. Jahrhunderts", *Die Cluniazenser in ihrem politisch-sozialen Umfeld*, ed. Giles Constable; Gert Melville y Jörg Obertse, *Vita Regularis*, 7, 1998, pp. 537-558.

Senra Gabriel y Galán, José Luis, "La irrupción borgoñona en la escultura castellana de mediados del siglo XII", *Anuario del departamento de historia y teoría del arte*, 4 (1992), pp. 35-51.

—. "Alfonso XI y Cluny. La restauración de un vínculo tradicional en la primera mitad del siglo XIV", *Hispania Sacra*, 47 (1995), pp. 537-558.

—. "*Mio Cid es de Bivar e nos de los condes de Carrión*. Los Banu-Gómez de Carrión a la luz de sus epitafios", *Quintana*, 5 (2006), pp. 233-267.

—. "En torno a las estructuras occidentales de las iglesias románicas: formulación arquitectónica y funcional de las galileas (ca. 1030-1130)", *Espacios y estructuras singulares del edificio románico*, coord. Pedro Luis Huerta Huerta, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campóo, 2008, pp. 121-155.

—. "En torno a un espacio de evocación: *las res gesta domini Adefonsi* y la iglesia monástica de Sahagún", *La construcción medieval de la memoria regia*, dir. Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2011, pp. 243-291.

—. "Las grandes instituciones cluniacenses hispanas bajo el reinado de Alfonso VI", *Anales de Historia del Arte*, Extra nº2 (2011), pp. 335-366.

—. "Tournus et Sahagún: une connexion architecturale à la fin du XI^{e} siècle?", *BUCEMA. Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 15 (2011), pp. 267-281.

—. "«May the Angels lead you into Paradise»: staging the Cluniac liturgy in Medieval Hispanic priories", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 9/2 (2017), pp. 149-183.

—. "Visualizando formas, espacios y contenidos en la ruta jacobea: Compostela y Sahagún en tres décadas prodigiosas (1080-1110)", *Quintana*, 20 (2021), pp. 1-33.

—. "El benedictismo cluniacense y su codificación arquitectónica: la iglesia como espacio de performatividad visual en el ejercicio litúrgico", *Las dos vías del monacato occidental: los seguidores de San Benito y los de San Agustín*, ed. José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja Casuso, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campóo, 2022, pp. 35-69.

—. "Touching the Magdalen: The Cult of Mary Magdalene in Iberia in the Central Middle Ages", *Gesta*, 62-2, (2023) pp. 219-241.

Shailor, Barbara A., "The Scriptorium of Sahagún: A Period of Transition", *Santiago, Saint-Denis and Saint Peter: the Reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080*, Bernard F. Reilly (ed.), Fordham University Press, Nueva York, 1985, pp. 41-61.

Shapiro, Meyer, "From Mozarabic to Romanesque in Silos", *The Art Bulletin*, 21 (1939), pp. 312-374.

Soto Rábanos, José María, "Introducción del rito romano en los reinos de España. Argumentos del papa Gregorio VII", *Studi Gregoriani*, 14 (1991), pp. 161-174.

Szabó-Bechstein, Brigitte, "*Libertas Ecclesiae*. Ein Schlüsselbegriff des Investiturstreits und seine Vorgeschichte 4.-11 Jahrhundert", *Studi gregoriani per la storia della "libertas Ecclesiae"*, XII (1985), pp. 92-94.

Tumbo Negro, Archivo de la catedral de Zamora.

Vaca Lorenzo, Ángel, "La puerta del Sol. Un intento fallido de crear una plaza mayor", *La plaza mayor de Salamanca*, dir. Alberto Estella Goytre, 3 t., t. 1, Caja Duero, Salamanca, 2005, pp. 103-138.

Vita Adelelmi. Vida de San Lesmes, coord. Rafael Sánchez Domingo, Ayuntamiento de Burgos, Burgos, 2004.

Vones, Ludwig, "La sustitución de la liturgia hispana por el rito romano en los reinos de la Península Ibérica", *Hispania Vetus. Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*, ed. Susana Zapke, Fundación BBVA, Bilbao, 2007, pp. 43-59.

Walker, Rose, "The Wall Paintings in the 'Panteón de los Reyes' at León: A Cycle of Intercession", *Art Bulletin*, 82 (2000), pp. 200-225.

Werckmeister, Otto Karl, "The First Romanesque Beatus Manuscripts and the Liturgy of Death", *Actas del Simposio para el estudio de los códices del 'Comentario al Apocalipsis' de Beato de Liébana*, 3 vol.; vol. II, *Joyas bibliográficas*, Madrid, 1978-1980, pp. 167-192.

Williams, John, "La arquitectura del camino de Santiago", *Compostellanum*, 29 (3-4) (1984), pp. 267-290.

—. "Cluny and Spain", *Gesta*, 27, 1-2 (1988), pp. 93-101.

—. "Meyer Shapiro in Silos: Pursuing an Iconography of Style", *The Art Bulletin*, 85 (2003), pp. 442-468.

Wollasch, Joachim, "Ein cluniacensisches Totenbuch aus der Zeit Abt Hugos von Cluny", *Frühmittelalterliche Studien*, ed. Wolfram Dews y Bruno Quast, De Gruyter, Münster, 1, 1967, pp. 406-443.

—. "Les moines et la mémoire des morts", *Religion et culture autour de l'an Mil. Royaume capétien et Lotharingie*, ed. Dominique Iogna-Prat y Jean-Charles Picard, Picard, París, 1990, pp. 47-54.

La Iglesia en los territorios de la reina Urraca en el primer tercio del siglo XII

Raquel Martínez Peñín
Universidad de León

Gregoria Cavero Domínguez
Universidad de León

Comenzamos hablando de herencia, de factores que trascienden el reinado de Alfonso VI y deben ser considerados a lo largo del reinado de su hija Urraca e incluso de su nieto Alfonso Raimúndez. Nos referimos a la cambiante y mutante geografía eclesiástica a lo largo de los siglos altomedievales, continuada en los posteriores, a merced de los avances cristianos sobre la España islámica y muy distante de la antigua Iglesia de herencia romano-visigoda. No es menos importante la trayectoria en cuanto al comportamiento de los intereses que componen los territorios cristianos peninsulares. Lo es también respecto al proceso de benedictinización llevado a cabo desde Cluny; igualmente podemos citar la actividad conciliar, muy activa desde los años centrales del siglo XI, a partir de Coyanza, o las consecuencias y actuaciones de la Reforma Gregoriana. La Iglesia y sus relaciones con Roma, la monarquía y las fuerzas sociales y económicas de su tiempo son igualmente ámbitos a tener en cuenta.

Queremos enfatizar el vocablo herencia, pero para nada continuismo, y no solo por las circunstancias políticas, sumamos también las eclesiásticas: es muy revelador el papel desempeñado por grandes prelados, que ejercen un gran poder, que toman partido y decisiones y que son realmente relevantes en el primer tercio del siglo XII. Es ciertamente una difícil situación para la iglesia castellana y leonesa, cuyos artífices son Bernardo de Toledo, Mauricio de Braga y Diego Gelmírez, a lo que podrían añadirse Pelayo de Oviedo y Diego de León, entre otros prelados a su vez protagonistas.

En general, la documentación de la reina Urraca, en sus dos terceras partes, pertenece a temas relacionados con la Iglesia, especialmente a iglesias catedralicias,

cabildos y; en segundo lugar, a temática referente a monasterios; a ambos grupos puede añadirse uno menor, respecto a órdenes militares, sobre todo hospitalarios de San Juan de Jerusalén y hospitales y alberguerías (Foncebadón, San Marcelo, Monte Sispiazo)[1].

1. Las Iglesias del Reino y sus relaciones

Un detenido análisis de la documentación de la reina Urraca referente a iglesias, diócesis, obispos y cabildos, nos presenta aspectos destacados, pero también jerarquiza las distintas sedes. Habitualmente los documentos son concesiones y ratificaciones/confirmaciones; también recomendaciones. Y en la tipología documental responde a los modelos clásicos: permutas, donaciones y compraventas. Las diócesis más citadas (con prelados y sedes) serán León[2], Santiago de Compostela[3], Palencia[4], Oviedo[5], Mondoñedo[6], y la metropolitana de Toledo[7]. En un segundo lugar: Zamora[8], Tuy[9], Osma[10], Lugo[11], Astorga[12], Segovia[13] y Burgos[14]. Igualmente aparece la diócesis de Sigüenza[15], la última creada, tras la ampliación de territorios en esa zona. Con carácter excepcional, la metropolitana bracarense[16] que, aunque perteneciente a los territorios del condado portucalense, regido por Enrique de Borgoña y Teresa, nunca estuvo del todo desconectada del reinado de Urraca.

La documentación se realiza a lo largo de todo el reinado y, en ocasiones con sus hijos Sancha y Alfonso Raimúndez, si bien es cierto que es especialmente con el segundo, futuro Alfonso VII, con quien más documentos otorga o simplemente que es asociado al otorgamiento. Y lo es, especialmente después de 1120.

1 Tomamos como referencia la obra de Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, p. 102 (de aquí en adelante CDUrraca). Recoge la autora un total de 149 diplomas de los cuales el 66, 8% son de temática eclesiástica. Además de dicha colección diplomática, creemos necesario citar también la realizada años antes por Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*.

2 CDUrraca, docs. nums. 1, 20, 51, 76, 92, 125, 126, 127, 128, 134.

3 CDUrraca, docs. núms. 32, 61, 66, 74, 113, 130 y 137.

4 CDUrraca, docs. núms. 60, 71, 124 y 141.

5 CDUrraca, docs. núms. 28, 100 y 112.

6 CDUrraca, docs. núms. 27, 59 y 86.

7 CDUrraca, docs. núms. 45, 64 y 136.

8 CDUrraca, doc. núm. 140.

9 CDUrraca, doc. núm. 30.

10 CDUrraca, doc. núm. 132.

11 CDUrraca, doc.núm. 33.

12 CDUrraca, doc. núm. 109.

13 CDUrraca, doc. núm. 135.

14 CDUrraca, doc. núm. 118.

15 CDUrraca, doc. núm. 138.

16 CDUrraca, doc. núm. 114. En este caso la reina Urraca asocia a su hijo Alfonso VII.

Además de las iglesias catedralicias, en tres ocasiones, la reina registra documentos a la iglesia de Santa María de Valladolid[17], que para ella tiene especial significado por su conexión con los Ansúrez.

1.1. El pontificado romano

Nos referimos, en primer lugar, a la nómina de romanos pontífices coetáneos: Pascual II (1090-1118) I, sin duda el más activo, pero por ocupar la dignidad durante más tiempo. El breve pontificado de Gelasio II (1118-1119). En tercer lugar, Calixto II (1119-1124), hermano de Raimundo de Borgoña, previamente legado pontificio en España; su relación con la reina Urraca y sus hijos, sobrinos del pontífice, Sancha y Alfonso Raimúndez (futuro Alfonso VII). Este último durante su gobierno celebra el *I Concilio de Letrán*[18]. Y finalmente, Honorio III (1124-1130). Así pues, resulta indudable que Roma y el Pontificado intervienen decisivamente en la Iglesia hispánica[19].

La iglesia de Urraca heredaba, como argumentamos, muchos problemas y situaciones del reinado de su padre Alfonso VI, y a los que había que buscar soluciones, dentro del marco reformador de signo gregoriano. Un diploma de Pascual II que data del año 1108 puede servir de referencia. Se trata de unas *litterae curiales* otorgadas en el último año del reinado de Alfonso VI y dirigidas a los prelados de Palencia, Nájera, Astorga, Calahorra, León y Compostela, entrando de lleno en uno de los problemas más candentes: confirma el Pontífice limites diocesanos, entre Burgos y Osma, tal como se recogían en el *Concilio de Husillos* de 1088. Pascual II no acepta la antigua, y lo que es peor, supuesta división de Wamba[20]. Cualquier tema relacionado con los enfrentamientos y divisiones derivados del mapa de las diócesis suscitaba problemas procedentes de todas las partes, máxime cuando, al menos dos prelados, tenían intereses muy definidos en sus episcopados: Bernardo de Toledo y Diego Gelmírez de Compostela[21]; el primero arzobispo primado, el segundo a la búsqueda de su propio arzobispado.

17 CDUrraca, docs. núms. 5, 18, y 54.

18 Stones, "Calixtus II and *Jacobus*", pp. 183-194.

19 Con carácter general remitimos a la obra de Ayala Martínez, *El pontificado en la Edad Media*.

20 Se trata de un original del Archivo de la Catedral de Burgos, 48/7.

21 López Alsina, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, p. 49: "A partir del año 1085 la reconquista de Toledo obliga a la iglesia de Santiago a hacer valer su alta dignidad de sede apostólica en su nuevo e inquietante contexto. El esfuerzo de la clerecía compostelana se traslada también al campo de la actividad literaria, como un elemento más que contribuya a exaltar la conciencia histórica de la especificidad de la iglesia de Santiago. Nacen así las tres compostelanas sucesivas; los *Gesta* de Munio Alfonso hacia 1109-1110, el *Registrum* de Giraldo, hacia 1121-1124, y posteriormente el *Registrum* de Pedro Marcio, ca. 1145-1149".

Hay que apuntar igualmente que la red diocesana anterior chocaba con las diócesis de reciente creación y se hacía mucho más complicada. Toledo, Braga y Tarragona respondían al triángulo de herencia romano-visigoda de metrópolis. Ahora Toledo se enaltecía como eje fundamental, sede primada, y, desde luego, su radio de actuación tenía altos vuelos: Bernardo de Toledo se caracterizaba precisamente por poseer múltiples y alargados brazos tentaculares. Sobre ello volveremos.

Las cuestiones por las que actúan en los territorios de Urraca son de distinta envergadura. Comencemos por señalar que la Santa Sede no es ajena al devenir político hispano, por supuesto con el epicentro en el matrimonio entre la reina Urraca y Alfonso de Aragón, el Batallador. Como tampoco lo es el episcopado del momento.

Celebrado el matrimonio, antes de un año, Roma ya lo declaraba anticanónico y por lo tanto nulo, apoyándose en la consanguinidad, que era lo habitual. No parece, sin embargo, que Roma se hubiese postulado de forma clara en el momento de la realización de dicha unión. Tal vez quedase en la explicación del *Anónimo de Sahagún* cuando exponía: "Tu non podrás gobernar, nin retener el reino de tu padre e a nosotros regir, si non tomares marido. Por lo qual te damos por consejo que tomes por marido al rei de Aragón"[22].

De gran importancia sería también la labor legaticia vinculada directamente a Roma, dado que los legados eran nombrados por Roma y controlados por el pontífice[23]. Su relevancia se deja sentir ya en los comienzos del reinado de Alfonso VI, puesto que la presencia de nuncios en sus territorios se había consolidado. Dichos legados pontificios que veían, controlaban y exigían: Hugo Cándido había iniciado el listado, seguido del cardenal Ricardo de Marsella, el Cardenal Rainiero o el cardenal Deusdedit. Éstos eran personas preeminentes que con frecuencia llegaron a la silla pontificia (Pascual II, Calixto II) y que, a priori, debían conocer muy bien la normativa procedente del derecho canónico[24]. De hecho, dos de ellos tuvieron especial intervención en estas circunstancias políticas. En primer lugar, el prelado Bernardo de Toledo, anterior legado con Alfonso VI, y hombre muy re-

22 Puyol Alonso, *Las Crónicas Anónimas de Sahagún*, pp. 76-77; José Ángel García de Cortázar, "La primera Crónica de Sahagún entre Historia y metahistoria: conclusiones".

23 Sobre la labor legaticia y los primeros legados, remitimos a la tesis de Rodamilans Ramos, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III*, quien refiere que: "La Reforma Gregoriana fue crucial en el cambio operado desde mediados del s. XI, puesto que la transformación del clero secular debía producirse desde la cabeza. Al mismo tiempo, se identifica el desarrollo de un derecho común que se manifestó, en los primeros tiempos, a través de las decisiones conciliares, de las decretales, y por medio de los legados pontificios; en concreto, los concilios convocados sistemáticamente por éstos fueron el instrumento esencial de su actuación eclesiástica y política". Este mismo autor sitúa los legados pontificios en la décima centuria: Rodamilans Ramos, "Los legados pontificios y la guerra en la Península Ibérica (siglos X-XII)", pp. 197-268.

24 Fletcher, "Las Iglesias del Reino de León y sus relaciones con Roma", pp. 461-495.

levante en la política de su tiempo, tanto con el mencionado Alfonso como con su hija Urraca. Dejemos claro también que será incondicional de la reina hasta el final. Bernardo es el cluniacense de la época de más peso y subió de forma rápida los distintos escalones hasta llegar a la sede primada, especialmente desde su condición inicial de abad del importante monasterio de Sahagún, al cual llegó procedente del monasterio de San Víctor de Marsella, donde también había sido abad. Su poderosa mano dirigió, en buena medida, la reforma gregoriana en los territorios de Alfonso VI. Y, por supuesto, introdujo varios obispos cluniacenses en algunas de las sedes episcopales; Bernardo de Sauvetat llegó a Toledo ya en 1085, tras la conquista de la ciudad[25].

El segundo será Calixto II antes de llegar al pontificado. Guido de Borgoña había sido anteriormente legado pontificio, quien finalmente, por ejemplo, promoverá, culminando los grandes esfuerzos realizados durante años por Diego Gelmirez, a Compostela como sede arzobispal.

Por supuesto Roma también conoce, interfiere, como se ha señalado, y busca soluciones a los grandes conflictos entre sedes episcopales por limites diocesanos. E igualmente entra a las decisiones sobre diócesis exentas, los conflictos sobre liturgia, escritura, rito, monasterios, concilios o sínodos[26]. Conflictos inabordables, dilatados en el tiempo, con muchos intereses por todas y cada una de las partes: mirar para Astorga, por ejemplo, enfrentada a Braga, puede suponer más de un siglo de reivindicaciones y enfrentamientos. Y no nos olvidemos, ni pasemos por alto, los problemas derivados de la exención en otras sedes: sedes exentas de quita y pon, que incluso en ocasiones el mismo pontífice otorgaba y revocaba.

Pero esto no era, realmente, cuanto interesaba a la reina y demandaba el reino. El posicionamiento de Roma respecto a la situación política de los territorios de Urraca va, durante los años de enfrentamiento, mucho más allá de las apariencias o elusiones. Un caso muy evidente es el documento pontificio de Pascual II por el que absuelve a los burgueses de Sahagún. Así, en el año 1116, Roma tomaba partido por la reina Urraca, quien siempre había sido apoyada en el abadengo de Sahagún. Ello explica que proteja a su abad y que los burgueses de la villa sean absueltos[27].

25 Su figura y su labor arzobispal en Toledo han sido analizadas por Rivera Recio, *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny, 1086-1124*.

26 Sobre la rivalidad puede verse el trabajo de Renzi, "Los papas y Santiago de Compostela en el siglo XII. Una historia conflictiva", pp. 195-218.

27 1116, marzo, 21. Letrán: *Privilegium* de Pascual II, de los llamados *menores*, por el que reconoce la petición hecha por el abad de Sahagún, Domingo, solicitando el perdón para cuantos habitantes (especialmente burgueses) del coto monástico se habían levantado contra su señor, en medio de los enfrentamientos de la reina Urraca y Alfonso I el Batallador. La reacción del abad había sido también bastante violenta. Pero la reclamación al romano pontífice podía limpiar todos los excesos cometidos (AHN, Clero, carp. 893, núm. 14; se trata de documentación procedente del monasterio de Sahagún).

Dos cuestiones debemos significar; por una parte, el asunto de los arzobispados y el hecho de que de dos pasaremos a tres; a los de Toledo y Braga debieron sumar, en época de Urraca, el de Santiago (1120), sin duda la conquista más importante del obispo compostelano Diego Gelmírez.

De herencia podríamos hablar también en cuanto a la evolución de la geografía diocesana, cuyos cambios más próximos se habían iniciado en el triángulo conformado por Gregorio VII, Hugo de Cluny y Alfonso VI, en los comienzos del reinado de este último, como señala García de Cortázar[28]. De hecho, entre los reinados de Alfonso VI y Urraca hubo un nuevo reparto diocesano con adscripción de las diócesis a tres metropolitanas[29], no sin muchas dudas y cambios permanentes. La territorialización estaba dentro de las medidas reformadoras gregorianas, pero será Alfonso VI el que, con la gran ampliación de sus reinos, por el Este, sobre los territorios de Sancho IV el de Peñalén y, por el sur, con Toledo y los territorios extremaduranos, buscaría nuevas soluciones en medio de una herencia visigoda y de falsificaciones antiguas y nuevas. El mapa diocesano hubo de reajustarse con la reina Urraca; en el extremo oriental se potenció la diócesis calagurritana que fagocitó a Álava; sería la diócesis de Sigüenza en 1122 la última en formarse. Por ello Calahorra, Burgos, Osma, Segovia y Sigüenza se ordenarían de forma diferente. La sede burgalesa buscó la exención para evitar a Toledo, mientras que Osma, Segovia y Sigüenza quedarían bajo la citada primada.

En el extremo opuesto la lucha siempre se centró en convertir Santiago en el punto de referencia, reivindicando el símbolo de Santiago y la cruzada. El paso inicial fue trasladar la sede de Iria a Compostela, conseguido por prelado cluniacense Dalmacio, que acudió al concilio de Clermont y consiguió convencer de ello a Urbano II. De ahí, se pasó a reivindicar Mérida, labor que ya cupo a Gelmírez. La rivalidad con Braga quedaba servida, pero las diócesis gallegas estaban en el radio diocesano de la metropolitana bracarense[30]. Ya durante el reinado de Alfonso VI, hacia 1100, la iglesia bracarense había conseguido de Pascual II el grado de metropolitana. Dicha sede estaba regida por Geraldo de Gascuña que había venido con Bernardo de Toledo.

A la diócesis metropolitana de Braga se le adscribieron las sufragáneas de Astorga, Lugo, Tuy, Orense, Mondoñedo, Oporto, Coimbra e Idaña. Una decisión pontificia que suscitó rápidamente el disgusto de la sede de Toledo porque la perjudicaba en algunas de las sedes y territorios. Desde este momento el enfrentamiento entre la sede de Braga y la toledana quedaba servido. Buscando

28 García de Cortázar, *La Iglesia en el Reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*.

29 Cuatro si tenemos en cuenta la Tarraconense.

30 Fernandes Marques y Azevedo Santos, "La metrópolis vecina: Braga en confrontación y competencia", pp. 97-112.

la oportunidad, el obispo compostelano Diego Gelmírez, pide el traslado de la capitalidad metropolitana a su sede compostelana.

Las disputas tenían como protagonistas a las demarcaciones de las sedes sufragáneas y dejaban a su vez entrever serios problemas. Pascual II apunta algunos de ellos al aludir a como Bernardo de Toledo había quitado a la sede bracarense distintos territorios, en concreto una parte de los pertenecientes a la sede asturicense, para añadirlos a Salamanca; e igualmente ponía de manifiesto problemas relacionados con las otrora sedes exentas de León y Oviedo.

Y desde Toledo a Coimbra, sede que anteriormente había sido dependiente de Mérida, terminando a pasar a la sede compostelana, cuando Gelmírez culmine su conversión en metropolitana. Las ambiciones se ponían de manifiesto: Tuy y Oporto, anteriormente de Braga, ahora las pedía con insistencia Gelmírez. Y, por supuesto, con Mérida irían Salamanca y Ávila.

Durante el reinado de Urraca se recuperaron o crearon las diócesis de Ávila, Segovia, Zamora y Sigüenza. En total el número de diócesis/episcopados supera la veintena. En 1121 se confirma la primacía de Toledo, dependiendo se ella también Segovia, Ávila y después Sigüenza. Toledo reivindicaba su valor histórico, su posición crucial visigoda y su importancia romana[31]. En lid, Santiago que contaba con factores realmente decisivos que le dieron gran proyección, además de con su poderoso Gelmírez, cuyos recursos y capacidades eran sobresalientes; a ello debían sumarse la ayuda de las peregrinaciones que hicieron de Compostela un lugar por excelencia y de la ayuda prestada por el pontífice Calixto II[32]. El desarrollo económico, urbano y demográfico compostelano se situaba en el punto opuesto al que en estos momentos definía a Toledo, que no superaba, de momento, su condición fronteriza. También es cierto que Toledo fue más fiel a la reina Urraca que la propia Compostela.

Pero la inserción, restauración y creación de la nueva geografía era compleja tanto para la monarquía, como para Roma y, por supuesto, para el episcopado hispánico con Bernardo de Sédirac, Diego Gelmírez[33] o los arzobispos bracarenses. Así pues, el número de obispados creció como no podía ser de otra manera, incluso hasta el pontificado de Pascual II: Roma controlaba y nombraba. En teoría, administraba las diócesis que habían de ser exentas, aquellas que eran arzobispados y las sufragáneas que les correspondían.

31 Ayala Martínez, "Legado apostólico y primado. Toledo contra Santiago (siglos XI-XIII)", pp. 113-138.
32 Pallares Méndez y Portela Silva, *La Reina Urraca*, pp. 159-160.
33 Al respecto, resulta muy sugerente el trabajo de Rucquoi, "Compostela. ¿Una metrópoli sin papa?", pp. 523-542.

El panorama de recomposición de metrópolis y sufragáneas no era fácil y se complicaba frecuentemente en función de la frontera cristiano-islámica. Tampoco era sencilla, durante el reinado de Urraca, tal recomposición, dada la constante reivindicación de las tierras portuguesas por parte de su hermana Teresa, a quien, con Enrique de Borgoña, las había entregado Alfonso VI. Conseguir la forja de Braga[34], en constante enfrentamiento con Toledo y con Santiago, no sería nada simple, pero los condes portugueses y, después, Alfonso Henriques, terminarían por consolidar la sede metropolitana bracarense y unir las demás diócesis lusas a ella como sufragáneas, incluida Coimbra. Y, por supuesto mantuvo otras más alejadas, como Astorga.

Llama la atención como Urraca a pesar de ello nunca renunció a la intervención en la iglesia bracarense, entre otros factores por el apoyo de algunos de sus obispos más afines. En 1120, es Paio Mendes, arzobispo de Braga, quien parece propiciar el privilegio de confirmación del coto de Braga otorgado por Urraca[35]; tal vez haya de interpretarse que el fiel seguimiento a Urraca por parte de dicho arzobispo ponga de manifiesto unas distantes relaciones de Paio Mendes con la infanta Teresa.

La geografía eclesiástica era un difícil damero, con muchas ambiciones de los metropolitanos e inseguridad, dado que se ampliaría hacia el sur, pero con infinidad de riesgos. Roma tampoco tenía las decisiones adecuadas que contentasen a todos.

Poco a poco, se va forjando la vinculación de la Iglesia hispana a la sede apostólica, al papado, especialmente fijando sus programas, no ajenos al primer concilio de Letrán. De esta forma se pone de manifiesto la dependencia de Roma. La reforma gregoriana siempre había insistido en los dos grandes problemas que resultaba necesario solucionar: el *nicolaismo* y la *simonía*. El clero, incluidas todas sus escalas, debía abandonar comportamientos que se habían enquistado como lacras en la Iglesia y sus distintas esferas. Se trata de programas que Roma ponía especial empeño en consolidar. Había de mirar por la virtud y sus jerarquías debían ser dignos ejemplos en el desarrollo de su ministerio.

De gran interés son las comparaciones entre Santiago y Jerusalén analizadas por Nikolas Jaspert[36], a través de una historiografía comparada que evidencia simi-

34 Baquero Moreno, "A Igreja Bracarense na Independencia de Portugal", pp. 7-16; Fernandes Marques, "A restauração das dioceses de entre Douro e Tejo e o litígio Braga-Compostela", pp. 49-84.

35 CDUrraca, doc. núm. 114, que procede del *Livro das Cadeias* del Archivo Districtal bracarense y está datado en el siglo XIII. Nos remitimos a la obra de Reilly, *Queen Urraca,* pp. 145-146.

36 Jasper, "El competidor en el espejo: estableciendo una Iglesia nueva en Jerusalén y Santiago en el siglo XII", pp. 335-355. Remitimos también a Portela Silva y Pallares Méndez, "Compostela y Jerusalén. Reconquista y cruzada en el tiempo de Diego Gelmírez", pp. 271-286.

litudes y discrepancias, pero que permite ver conexiones a un lado y otro de la Cristiandad, de la figura de Santiago, de las reliquias, los viajeros, patriarcas y arzobispos. La proximidad en el tiempo es un factor evidente: la conquista de Jerusalén (1099), el Estado latino de Oriente, el movimiento cruzado, realeza y relación con el Papado, especialmente sensible con Calixto II y Honorio II.

1.2. La actividad conciliar

No es tan clara la diferenciación, en la documentación de que se dispone, si siempre tuviésemos que referirnos a auténticos concilios y no simplemente a sínodos o reuniones de carácter plural. Las fuentes son difusas, no siempre se conservan los decretos derivados de ellas y las discordias y problemas en que se celebran limitan mucho el seguimiento de las actuaciones continuas. Por no centrarnos en los intereses particulares que afloran en sus convocatorias y en las asistencias.

La actividad conciliar responde casi siempre a los problemas derivados de la situación política y de las dificultades surgidas en las distintas diócesis[37]. Ello marca la propia ubicación en la que se realizan dichas asambleas. Y ha de tenerse en cuenta también la celebración del *I Concilio de Letrán*, entre el 6-11 de marzo de 1116, que sellaría aspectos importantes para toda la Iglesia. Fue celebrado por Pascual II y a él asistieron algunos prelados, se situándose a su vez en él al abad del monasterio de Sahagún. Otra convocatoria pontificia es la de Toulouse de 1119, durante el pontificado de Calixto II, en este caso para resolver los problemas de Diego Gelmirez y la transformación de su sede compostelana.

Las cuestiones derivadas de la configuración del arzobispado de Santiago de Compostela, el protagonismo de Diego Gelmírez, explican la relevancia que la *Historia Compostelana* ha tratado de dar a los concilios compostelanos del obispo Diego Gelmírez al informar que en dicha sede se celebrasen más de la mitad de dichos concilios y/o asambleas eclesiásticas, ya desde los inicios del reinado de Urraca, hacia 1113. Recordemos que con Calixto II, Gelmírez consiguió en 1120 la categoría de arzobispado para Santiago y la condición de legado pontificio para él sobre las sedes de Braga y Mérida. La bula *Omnipotentis dispositione* de Calixto II contenía el traslado metropolitano de Mérida a Santiago, mientras que en la bula *Antiqua sedis*, se recogía la condición de legado para Gelmírez; y, por supuesto, el arzobispo pagó con creces ambos documentos[38]. Por ello la sede compostelana y su arzobispo adquirieron una especial consoli-

37 Para los concilios pueden seguirse los trabajos de García y García, especialmente "Concilios y sinodos en el ordenamiento del reino de León", pp. 353-494.

38 Justo Fernández, "Los Concilios Compostelanos de Diego Gelmírez", pp. 13-14. Ambas bulas otorgadas en Valence, 27 y 28 de febrero de 1120.

dación a partir de este año y, sobre todo, en los siguientes de 1121-1125, transcendiendo incluso el pontificado de Calixto II, gran valedor de Diego Gelmírez y de Alfonso Raimúndez; era también una herencia alfonsina, que se puede seguir desde 1093, año en que se inicia la prelatura gelmiriana, como señala Martínez Díez. El análisis de Justo Fernández señala cinco concilios celebrados por Diego Gelmírez, siendo legado pontificio, sobre las provincias eclesiásticas de Braga y Mérida; de ellos solo se conservan los textos de los concilios de 1124 y 1125[39]. Como señala este último autor, Gelmírez nunca celebró concilios provinciales en su metrópoli, fueron todos legatinos, durante el pontificado de Calixto II, y la legislación contenida en dichos concilios sirvió de base a Don Diego para fortalecer la sede compostelana. Las reuniones conciliares celebrados en Santiago fueron los de 1121, 1122, 1123 y 1124. Curiosamente, a la muerte de Calixto II en 1124, pierde la condición de legado, por lo que no podrá convocarlos, dado que nunca pudo arrancarle a Honorio III esa condición de legado; y ello a pesar de los esfuerzos realizados por su hombre de confianza, el obispo de Oporto, Hugo, otrora gran conseguidor[40]. El hecho de que Gelmírez fuera legado suscitó el rechazo del primado de Toledo; el arzobispo Bernardo. Las desavenencias implicaban también a las diócesis sufragáneas[41]. Debemos recordar que la sede de Toledo y su arzobispo tenían poderes metropolitanos sobre las demás sedes desde la concesión, en 1088, de Urbano II[42].

Señala García y García que en el año 1113 se realizaron dos concilios. El primero tuvo lugar en Benavente y se reunió a petición de Pascual II, focalizándose ya en los problemas derivados de la actuación del Batallador en los territorios de la reina Urraca. Se trata de una reunión un tanto difusa. Sí aparece más clara la reunión conciliar celebrada en Palencia el 25 de octubre de 1113 y presidida por el legado pontificio Bernardo de Toledo. Además, el 18 de octubre se celebra otra en León, según la *Historia Compostelana*, que informa también de la situación bélica del reino, en estado de guerra civil, y al que los prelados gallegos no pudieron asistir. Este de León de 1114, convocado por el legado Bernardo de Toledo, con presencia de Diego Gelmírez, es registrado por la posible referencia a la necesaria o perti-

39 Justo Fernández, "Los Concilios Compostelanos de Diego Gelmírez", pp. 15-18. Como señala el autor, a partir de las citadas bulas "la actividad conciliar de Gelmírez adquirió un ritmo trepidante". Es muy significativo y el autor se hace eco de ello, como hay distintas versiones buláticas, y la tercera versión de *Omnipotentis dispositione*, contenida en el *Livro Preto* de Coimbra, datada en los siglos XII-XIII, dará detalles diferentes.

40 Portela Silva, "Diego Gelmírez y Hugo de Porto. Poderes y Frontera", pp. 369-372.

41 Erdmann, *Papsturkunden in Portugal*, pp. 174-177; Fletcher, *The episcopate in the kingdom of Leon in the twelfth century*, p, 139; Vones, *Die Historia Compostellana und die Kirchenpolitik des norduestspanischen Raumes (1070-1130)*, pp. 360-390.

42 Mansilla Reoyo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, nota 27. Pueden verse también los trabajos citados de Rivera Recio, *El arzobispado de Toledo, Don Bernardo de Cluny (1086-1124)*.

nente separación de la reina Urraca de Alfonso I el Batallador[43]; las lacrimosas quejas del abad de Sahagún conmovieron a los asistentes.

Otras asambleas, que han sido calificadas de carácter conciliar, se celebraron en diferentes ciudades del reino, como Oviedo, presidido por su obispo Pelayo en 1115 (Pentecostés), Burgos (1117), Sahagún (1121) o Valladolid (1123). En otros casos hay algunas noticias que no siempre son tan seguras, o al menos cuya celebración no podría asegurar que fuesen del perfil que se les ha dado.

La legislación conciliar, analizada y recogida, puede verse en los trabajos de Gonzalo Martínez[44], aunque, como el autor reconoce, de muchos de estos concilios no se conserva la legislación, más bien un resumen de los asuntos tratados. Y, como en otras cuestiones, la ayuda de la *Historia Compostelana*, o de la obra pelagiana y demás, no ayudan a la hora de esclarecer la normativa. Pero si pueden corroborarse presencias muy significativas, que responden a las titularidades de la sede primada, la compostelana, legionense y palentina, entre otras. Incluso personalidades que permanecieron mucho tiempo en su sede, como puede ser Bernardo de Toledo, Diego Gelmírez de Compostela o Pelayo de Oviedo y que desarrollaron un control y actividad realmente relevante en dichas reuniones conciliares y la normativa en ellas elaborada.

2. Obispos y abades, jerarquías e influencias

A la muerte de Alfonso VI, en 1109, el uso de la liturgia y rito romano se había implantado de forma más o menos gradual en los territorios que heredaba la reina Urraca. El perfil e influencia cluniacense ponía en evidencia algunas cuestiones de la máxima importancia. En primer lugar, el enfrentamiento entre obispos, señalando como poderosos los incluidos con el calificativo de cluniacenses; oposición que parece calificar también la relación con los monasterios. Pero quede claro quién pone y depone prelados y quién tiene el control de la investidura. Aun así, la interferencia regia queda de manifiesto, como herencia: podríamos preguntarnos por la intervención de Alfonso VI, recién conquistada La Rioja, en Santa María la Real de Nájera, sede de obispado, y arrebatada al obispo de Calahorra, que,

43 Los cánones del concilio de León se promulgaron posteriormente en Santiago en 1114, noviembre 17. Son recogidos por García y García, "Concilios y sinodos en el ordenamiento del reino de León", en los apéndices, concretamente el número 1.

44 Martínez Díez, *Legislación conciliar del Reino Astur (718-910) y del Reino de León (910-1230)*, núm. 126. Su registro de asambleas, en el tiempo del reinado de Urraca, se refiere al Concilio de Palencia de 1113, al de León del 18 de octubre de 1114, a los seis de Compostela en los años 1114, 1121, 1122, 1123, 1124 y 1125; al concilio de Oviedo de 1115, el de Burgos de 1117, el de Sahagún en 1121 y el concilio de Valladolid de 1123.

como es lógico, no lo acepta y pleiteará por ello. Y Alfonso VI la da a Cluny, como Urraca donó a San Zoilo de Carrión el monasterio de San Martín de Fromista.

Desde un primer momento el alto clero, especialmente el que podríamos englobar en el ámbito reformista cluniacense, tuvo claro el apoyo a Urraca, incluso en los momentos iniciales de su reinado y cuando arreciaba el distanciamiento y enconamiento entre ambos esposos. Los cluniacenses además dieron muestras de una alta fidelidad, no en vano Urraca era hija de Constanza de Borgoña, sobrina del abad de Hugo de Cluny. Conformaban, por otra parte, un círculo muy sólido, bien asentado en el reinado de Alfonso VI, siendo además firmes defensores y valedores de la descendencia legítima de Raimundo de Borgoña, es decir, de Alfonso Raimúndez, a quien, aún niño, se valoraba muy por encima de las pocas o nulas expectativas generadas por el Batallador. Basta fijarse en nuestro Bernardo de Sédirac, arzobispo de Toledo, que siempre creyó que Urraca no era una sucesora inesperada o inconveniente.

En general, los círculos clericales fueron muy pronto defensores de la separación de Urraca de Alfonso I, por no decir que ni siquiera salvaban, desde los inicios, la unión matrimonial forzada para la búsqueda de un defensor cristiano frente a un activo y belicoso sector islámico (almorávides).

Por otra parte, son visibles las cabezas importantes en esa defensa de Urraca: un análisis de los diplomas por ella otorgados, los recoge casi siempre en las suscripciones, lo que ratifica su presencia en el ámbito de la corte; no estaban lejos de la mano que ejercía el gobierno real. Nos encontramos a los prelados de León, Oviedo (Pelayo de Oviedo), Palencia y especialmente Toledo, sin duda calificables de consejeros y hombres cercanos a la reina.

La presencia cluniacense en el ámbito territorial de Alfonso VI está suficientemente analizada como para aceptar su presencia, su influencia y su aceptación de los postulados gregorianos y de Cluny. El ámbito borgoñón, a partir del segundo matrimonio de Alfonso VI con Constanza de Borgoña, pondría un sello indiscutible y que sería seguido por Urraca-Raimundo de Borgoña y sus hijos; Alfonso VII y Sancha Raimúndez.

Además, se debe señalar que el ámbito episcopal y monástico contó con abundantes figuras ultrapirenaicas no presenta sorpresas. Y, por ello, interesan sobre todo los problemas derivados de los nombramientos episcopales, muy focalizados e interesados; y, claro está, de las dependencias de las sedes episcopales respecto a los metropolitanos.

Entre 1111 y 1112 tres prelados parecen estar en primera línea de una dura discordia en torno el episcopado leonés: Pedro, su sucesor Diego y Mauricio Burdin,

arzobispo bracarense. Así, Toledo, Braga y Santiago de Compostela son objeto de discordia y sus tres obispos aparecen como los protagonistas: Bernardo de Toledo, Mauricio de Braga[45] y Gelmírez de Santiago. Y, añadidas, las disputas políticas que enfrentaban a la reina Urraca y Alfonso I el Batallador, a Teresa Alfonso y Enrique de Borgoña, cada uno en defensa de unos y otros prelados y sedes.

Los obispos eran utilizados, y al revés, en función de intereses políticos no siempre claros y en demagogias un tanto oscuras. Y en medio de rivalidades internas y de obediencias dispares, sedes como la de León confrontaba un triángulo realmente, como señalamos, peligroso. Y apuntan las rivalidades entre Urraca y Alfonso I, las guerras constantes que provocan que la reina, en 1113, deponga al obispo de Lugo por su apoyo al Batallador. Eliminado el lucense, la sede queda vacante y da la oportunidad a Gelmírez de situar un candidato suyo; Pedro. Un tablero de ajedrez que pone de relieve a oportunistas y oportunidades.

Tales comportamientos no son ajenos al resto de los poderosos obispos. De hecho, es el caso de Bernardo de Toledo y de la deposición de Mauricio. En este desgaste, la política oscilante de la curia pontificia de Pascual II arrastrada por los problemas de la Iglesia hispana. Además, el concilio de León celebrado el 18 de octubre de 1114 en que se decreta la separación de Urraca y Alfonso I.

Seguía siendo neurálgico el sistema metropolitano y la asignación de las sufragáneas y así trata de solucionarlo Pascual II en dicha reunión conciliar. La ocupación ilícita de la sede de León por Mauricio Burdino fue castigada por no atender a las disposiciones pontificias al respecto para que la dejase libre. A petición de Roma, el metropolitano de Toledo, Bernardo, que era asimismo legado pontificio, había requerido a Mauricio para desautorizarle, y el otrora bracarense desoyó sus amenazas. En el triángulo entra a su vez Gelmírez, a quien, como legado pontificio, Bernardo requiere para solicitarle que, como titular de la sede compostelana, requiriese a los sufragáneos bracarenses que no acatasen la obediencia de Mauricio y para que pusiese también al corriente a la condesa Teresa, titular portucalense.

Que Gelmírez no iba a ser menos exigente que Bernardo, ni se discutía, al igual que intentaría aprovechar la situación, con los excesos que fuesen necesarios. Y ello obligó a Pascual II a tomar medidas al respecto, sin duda además presionado por el poder político. El Papa levanta la excomunión a Mauricio de Braga y le confirma los límites de la sede bracarense. De esta forma, Coímbra será sufragánea de Braga y se produce el traslado de la sede de Mondoñedo a Valleibriense/Bretoña.

45 Marques, "Las diócesis portuguesas hasta 1150", pp. 194-198; Amaral, *Formaçao e desenvolvimento de dominio da diocese de Braga no periodo de reconquista (seculo X-1137)*.

A comienzos del año 1118 moría Pascual II, era elegido Calixto II y declarado antipapa Mauricio. La elección de Calixto II resultaba muy relevante, como se ha señalado, al ser hermano de Raimundo de Borgoña, ya que sería firme defensor de los derechos de su sobrino Alfonso Raimúndez a pesar de tener un pontificado corto.

Por otro lado, desde 1120 la sede legionense, en manos definitivamente del obispo Diego, sufre, dice el prelado, la pobreza y el caos. Don Diego otorga una constitución para su clero con el consentimiento de Bernardo de Toledo: León, Oviedo y Palencia entran en la obediencia de la primada de Toledo.

Entre los obispos, sin duda, algunos fueron realmente figuras relevantes y cruciales como se ha mostrado. Nos referimos, en primer lugar, a Bernardo de Sedirac. Fue la mano derecha de Alfonso VI, el protegido de Constanza, y después de su hija Urraca. Abad cluniacense ultrapirenaico, reformador del gran monasterio de Sahagún y, una vez conquistada Toledo, arzobispo de la sede primada, heredera del sello romano y visigodo. Toledo constituía todo un símbolo y Bernardo quiso ejercer siempre como principal líder de la Iglesia tanto en tiempos de Alfonso VI, como de Urraca; añadía además su condición de legado pontificio[46]. Su lucha en defensa de la creación de una potente metropolitana no resultó siempre tan sencilla, dada la lucha por la exención de diócesis tan poderosas como León, Oviedo o Burgos; con mayor fidelidad quedaron bajo su circunscripción Palencia y, posteriormente, Osma, Segovia y Sigüenza.

Las rivalidades de las diócesis y de sus arzobispos y obispos contaron con el prestigio y la avidez, por ejemplo, de Diego Gelmírez, cuya personalidad fue realmente sobresaliente e hizo de su gobierno una malla de juegos del poder nada despreciable. Don Diego conocía muy bien las sedes gallegas como consejero y canciller que había sido del conde Raimundo De Borgoña[47]. Así mismo, había sido canónigo en la iglesia de Santiago y sería elegido para gobernar la sede en 1100. Para el obispo Gelmírez todo era posible, resultando el mayor conseguidor en todos los ámbitos: el político con Alfonso Raimúndez o el eclesiástico con el Pontífice. También lo fue en lo económico porque compró y compensó. Ya en tiempos de Alfonso VI reivindicó Mérida, epicentro de la Lusitania, y sumó posteriormente las sufragáneas de Salamanca y Ávila. Accedió así a una condición arzobispal,

46 Su ambición, si realmente se puede creer al autor de la *Garcineida*, era desmedida, así como otros muchos aspectos de su persona: "Suspiraba el citado arzobispo de Toledo por poseer la legación de Aquitania. Por ello le parecía que era una cuestión de indolencia, mejor aún, de pudor, si una persona de tanto peso, tan pingüe, tan rolliza, tan placentera resultase privada de la prerrogativa de sus predecesores" (Pérez González, *La Garcineida. Estudio y edición crítica con traducción*, pp. 126-129).

47 Portela Silva, "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", pp. 121-141.

hábilmente, pero también satisfaciendo sumas de dinero. Ciertamente que, con ello, sus competencias jurisdiccionales crecieron[48]. Don Diego era consejero y tenía sus propias convicciones y reflexiones acerca del ejercicio del poder y de la propia teoría política.

Los juegos del poder gelmirianos fueron únicos y respondían, cómo no, a sus tácticas respecto a la manera de conseguir o deshacer acuerdos con la estrategia real, dado que la reina y el obispo tenían especiales métodos, muy adecuados, para enfocar y conseguir sus propios desafíos. Entre otros temas, conviene recordar cómo en la documentación del diplomatario real hay siete diplomas que definen esas estrategias. Urraca se dirige al arzobispo de forma personal, buscando pactos de paz, aunque ninguno se fía, uno del otro. Incluso en un momento concreto, la reina quiere frenar la ambición del compostelano, que no se para por nada ni para nada, exigiéndole que no perturbe la paz con la primada de Toledo, algo realmente insólito. A través del estudio de los citados diplomas, podríamos decir que las relaciones entre Urraca y Gelmirez se caracterizaban por la lealtad, la amistad y el juramento, en algunas ocasiones, lo que pone, de antemano por delante no solo la duda, también la enemistad o la exigencia regia a manera de imposición. Un análisis más pormenorizado nos lleva a una crítica más detallada y desconfiada. Entre los años 1113 y 1123, cinco diplomas insisten en pactos de fidelidad, de ayuda, juramento de lealtad o de fidelidad y pacto de amistad[49]. Siempre se inclina la balanza hacia Gelmírez, cuya figura está en el podio del poder, mientras que Urraca se muestra sumisa y obediente. No ofrecerían duda alguna si no procediesen todos, sin excepción, de la *Historia Compostelana*: la reina parece un títere al servicio de Diego Gelmírez.

Otros dos diplomas[50] de 1112 y 1113 ponen en evidencia el poder militar del prelado Gelmírez, a quien, por ejemplo, la reina solicita ayuda contra el rey de Aragón, con quien Gelmírez no tenía precisamente ninguna afinidad. No excluye peticiones concretas de soldados[51] o castillos, junto a muchos más materiales, pero con la misma desconfianza. También estos dos diplomas proceden de la *Historia Compostelana*. E igualmente el documento del año 1124 en el que la reina, junto con su hijo Alfonso VII, mandan al arzobispo de Santiago que no moleste la dignidad de la iglesia de Toledo, nada menos que la primada[52].

48 De la muy abundante historiografía sobre Diego Gelmirez, seleccionamos trabajos como: Castiñeiras González (coord.), *Compostela y Europa. La historia de Diego Gelmírez*; López Alsina (dir.), *O século de Xelmirez*; Portela Silva, *Diego Gelmírez (ca 10.65-1140). El báculo y la ballesta*.

49 CDUrraca, docs. núms. 48, 68, 82, 123 y 129.

50 CDUrraca, docs. núms. 41 y 46. Por el primero solicita a Diego Gelmirez que expulse a Pelayo Godesteiz y Rabinado Núñez de los castillos de Puente Sampayo y Santa María de Darbo.

51 Burgoa Fernández, "La armada gallega de Diego Gelmírez", pp. 75-114.

52 CDUrraca, doc. núm. 144.

La utilización de la *Historia Compostelana,* siempre tendenciosa y al servicio del prelado Diego Gelmírez, pone en duda, muy claramente, la interpretación de la intervención de la reina, inclusive de su hijo, al servicio del todopoderoso arzobispo compostelano[53]. Realmente Urraca, representada en el trono en el *Tumbo A* de Santiago, portando cetro y corona, queda muy disminuida en el discurso compostelano de Gelmírez, incluso cuando hace concesiones de jurisdicción[54]. La *Historia Compostelana* y las crónicas posteriores, hasta el siglo XIII, revelan un tratamiento muy particular de la reina.

Nos hemos detenido brevemente en Bernardo de Toledo y Gelmírez de Compostela. Sus figuras marcan la contraposición del episcopado del reinado de Urraca: del perfil cluniacense de Bernardo de Sedirac, de una fidelidad sin fisuras que surge del ámbito monástico (Sahagún) y se curte en abadías antes de llegar a la mitra. Y, el reverso, Gelmírez, sin caracterización especial, un prelado de perfil muy político, pero también con unos objetivos muy definidos y conseguidos. El primero se ancla en Alfonso VI-Urraca; el segundo de Alfonso VII-Urraca-Raimundo de Borgoña. Gelmírez es sumamente audaz y poderoso económicamente. Sin embargo, Bernardo posee un carácter más tradicional, con una malla borgoñona bien definida, resultando más un prelado de cuño monástico, rígido y estudiado.

Las dos no deben anular el gran elenco, aproximadamente una treintena, de obispos que ocuparon las sedes de los territorios de la reina Urraca, algunos de significado especial. Podemos recordar a Pelayo de Oviedo (1101-1130), muy conocido por su labor de organización de la diócesis ovetense y sus reivindicaciones constantes a favor de la exención de su sede. El *Corpus Pelagianum*[55] es evidencia de su empeño, dándole a dicho prelado el calificativo improcedente de falsificador, especialmente en los siglos de época moderna. Pelayo de Oviedo llegó a la sede de Oviedo en torno al año 1100 y ocupó su cátedra hasta los primeros años del monarca Alfonso VII, cerca de una treintena de años.

53 Como señala Fletcher, si otras sedes hubieran contado con textos similares, el resultado de las informaciones sería mucho mayor y posiblemente igual de tendenciosa; Fletcher, "Las Iglesias del Reino de León y sus relaciones con Roma", p. 470.

54 Se ha señalado que hay hasta tres Urracas y que, de acuerdo con los distintos autores que intervinieron, en tiempos distintos y con plumas diferentes, la caracterización y tratamiento dado a la reina cambia de forma sustancial. Sin embargo, curiosamente siempre se apunta a las oscilantes y muy contrarias relaciones entre la reina y el arzobispo Gelmírez. Bien entendido que los autores son de la sede compostelana (Munio Alfonso, maestro Giraldo y, posteriormente, Pedro Marcio) y que pasan de caracterizaciones tan opuestas como víctima a verdugo, o de choques a amistades (Pallarez Méndez y Portela Silva, *La reina Urraca*, pp. 107-112).

55 Fernández Conde, *Pelayo de Oviedo, edición crítica de la* Chronica *y su pensamiento político*; Rodríguez Díaz, Sanz Fuentes, Yarza Luaces y Fernández Vallina, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, 1995; Alonso Álvarez, "La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la Historia legionensis (llamada silensis"; Alonso Álvarez, "El obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153): historiador y promotor de códices iluminados", pp. 331-350.

El prelado coetáneo de Urraca en la sede legionense es Diego (1112-1130), si bien su predecesor Pedro continúa después de la muerte de Alfonso VI, hasta 1112, siendo destituido y agraviado en los enfrentamientos entre la reina Urraca y Alfonso el Batallador[56]. Y destituido fue también su sucesor Diego en el concilio celebrado en el año 1130 en Carrión.

Palencia contaba a su vez con un prelado cluniacense, Pedro de Agen (1109-1135). Su cercanía y apoyo a la reina se deja sentir en el diploma de 1114, cuando para agradecer los servicios prestados y Urraca le da el realengo de Ociella en territorio de Monzón de Campos[57].

Raimundo de Sauvetat (1109-1125) ocuparía la sede de Osma, pasando después a la sede primada de Toledo, siendo el sucesor del cluniacense Bernardo en cuyo núcleo había militado.

Una breve muestra o selección de la categoría episcopal que regentaba algunas de las sedes en estos primeros lustros del siglo XII. Igualmente podríamos a referirnos a los abades, pero el panorama no sería muy diferente y menos en el caso de los cluniacenses, procedentes por ello del ámbito monástico. Un caso bipolar, por ejemplo, sería el de Bernardo de Toledo, abad en Francia y en Sahagún, arzobispo de la primada de Toledo y legado. Abades y obispos compartían muy frecuentemente la carrera eclesiástica y eran conocedores de las estrategias pertinentes. Ciertamente que muchos obispos se habían formado en los claustros[58].

El cenobio de Sahagún nos proporciona asimismo algunos abades un tanto problemáticos como es el abad Domingo. La *Primera Crónica Anónima* de dicho monasterio ha sido interpretada como una apología de Domingo, defendiendo su legitimidad, puesta en duda, y su lealtad a la reina Urraca. Su lado oscuro está entre Alfonso I, y los enfrentamientos que se sucedieron entre los burgueses y los aragoneses del monarca citado. Sin duda, quien llevó las de perder fue el propio monasterio y el patrimonio enajenado[59].

La Iglesia hispana quedaba sometida al romano pontífice, con una vinculación al Pontificado, que no parecía admitir ninguna duda y que asumía los principios reformadores gregorianos. Como consecuencia el proceso de territorialización e institucionalización no admitía dudas. La Reforma Gregoriana, heredera de los previos y decisivos pasos (anteriores a 1055) seguía cumpliendo objetivos y los

56 Cavero Domínguez, "El episcopado de la Iglesia de León (1087-1205)", pp. 199-226.

57 CDUrraca, doc. núm. 60. En la *roboratio*: un freno de plata.

58 Fletcher, *The Episcopate in the Kingdom of Leon in the twelfth century*, p. 79; Martín Martín, "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos", p. 89.

59 Reglero de la Fuente, "El abad Domingo y la Primera Crónica Anónima de Sahagún: una relectura".

legados pontificios ya con Alfonso VI, muchos de ellos afamados cardenales (cardenal Rainiero) y luego pontífices (recordemos al propio Gregorio VII), ejercían, de derecho, un papel fundamental. Los cluniacenses fueron sumamente efectivos, entre ellos el citado Rainiero y Dalmacio Geret. La implicación del gran abad Hugo de Cluny se hacía con el apoyo de la rama borgoñona de la corte de Alfonso VI, es decir, con Constanza de Borgoña, segunda esposa del conquistador de Toledo, y sus parientes Raimundo y Enrique de Borgoña.

Otro aspecto debemos también reflejar es que, en las líneas de frontera, el apoyo de los obispos y alto clero era decisivo, sobre todo en los momentos críticos de la fuerte presión de los almorávides. Su ayuda se sumaba, por supuesto, a la prestada por la nobleza. Podríamos ejemplificarlo con Álvar Fañez y Bernardo de Toledo. Recordemos que es esta parte de la frontera la más preocupante después de la gran derrota de Uclés, los problemas en Talavera y la tenaz y dura resistencia para frenar expediciones militares focalizadas a la recuperación de Toledo por parte de los musulmanes. La frontera de Urraca consiguió sumar en sus últimos años la población de Sigüenza. Y, como señalamos, supuso la ampliación de la propia geografía eclesiástica. No debe obviarse el carácter de cruzada, el movimiento acaudillado, como voto por el propio Bernardo de Toledo, que se había asimilado desde los territorios de Alfonso VI y que resultó ser un argumento de gran eco y justificación para la llegada de nobles ultrapirenaicos; y que posteriormente se dinamizó con la época de Urraca y la difusión de la guerra santa[60]. El signo de cruzada y su caracterización, sin embargo, ha sido muy discutido y puesto en duda por la historiografía más reciente[61].

3. Monjes y monasterios: de Coyanza a Cluny

Un tercio de la documentación de la reina Urraca corresponde al monacato de sus reinos. Dos aspectos hemos de tener muy en cuenta: el primero, muy relevante (Cluny); de escasa importancia, el segundo (Fontevrauld). Son todos cenobios de sus territorios, y, en el caso de dos diplomas de 1110, correspondientes a Montearagón[62].

60 Desde una amplísima bibliografía, elegimos con carácter general la obra *Cristianos y musulmanes en la Peninsula Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales*.

61 Flori, *La guerra santa. La formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*; Bronisch, *Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*; Ayala Martínez, "Definición de cruzada: un estado de la cuestión", pp. 216-242.

62 CDUrraca, doc. núm. 6. Monasterio de Jesús Nazareno, que Urraca había recibido bajo su protección, Además de rentas decimales le la villa de Quicena, ubicada a los pies de Montearagón, para que sus habitantes sirvan al monasterio.

El reinado de Alfonso VI había marcado, después de la reunión conciliar de Coyanza y el impulso renovador consiguiente, la propia reforma gregoriana. La tendencia era hacia una transformación de los llamados monasterios familiares, siendo decisiva la entrada, presión y control de las iglesias catedralicias que asumen y fagocitan varios de los otrora importantes monasterios familiares. A ello se suma el proceso de reforma eclesiástica que se forja especialmente durante el reinado del padre de Urraca, pero que no acaba con los monasterios familiares, trascendiendo hasta los años centrales del siglo XII con el monarca Alfonso VII. También en este caso, como en otros anteriores, tendríamos que hablar de herencia para el reinado de Urraca.

Los cambios son diferentes, pero afectan a la nobleza[63] y, por supuesto, al control y variación de los monasterios. Algunos ejemplos lo ponen en evidencia: el caso de Piasca que termina como priorato de Sahagún o el monasterio de Entrepeñas que se convierte en priorato de Cluny. Uno de los ejemplos más significativos puede ser el asturiano de Cornellana. Se trata de un monasterio familiar de comienzos de la décima centuria, propiedad de un grupo de herederos, y que, en el año 1134 pasa a Cluny, siendo la "primera de las dependencias hispanas de la casa borgoñona en llevar el título de abadía"[64].

La influencia, subordinación y reforma instauran criterios muy diferentes para abordar la utilización del término cluniacense, y, por supuesto, para establecer una definida caracterización. Ya los historiadores/monjes del monacato, y de sus fórmulas benedictinas, señalaban que había monasterios del primer tercio del siglo XII que no aceptaron ninguna interferencia o dependencia de la gran abadía borgoñona. Por el contrario, otras de las unidas directamente a Cluny son calificadas de hijas/filiaciones. La evolución de los estudios al respecto ha llevado más recientemente a aplicar el término cluniacense en el ámbito hispánico únicamente a los monasterios dependientes de Cluny[65], señalando Nájera, San Zoilo de Carrión, San Isidro de Dueñas, San Vicente de Salamanca, Santa Ágata de Ciudad Rodrigo, San Miguel de Zamora, San Román, San Boal, Pombeiro, entre otros. Y filocluniacenes, los reformados, que seguían la norma cluniacense pero no dependían de la obediencia de la abadía borgoñona (San Juan de la Peña, Oña, Sahagún, Irache, Leire, etc.). La diferencia está en seguir las costumbres de cluny/*ecclesia cluniacensis* y ser dependiente, de donde nacerá la confusión en varios casos entre benedictinos y cluniacenses.

63 Los comportamientos nobiliarios fueron muy diferentes y Bisko señala que los más fervorosos cluniacenses fueron los Banu Gomez; Bishko, "The Cluniac Priories of Galicia and Portugal: their Acquisition and Administration, 1075-c. 1230", pp. 305-356; MArtínez Sopena, "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII", pp. 82-90.

64 Calleja Puerta, *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media (1024-1536)*, p. 25.

65 Reglero de la Fuente, *Cluny en España*, pp. 12-16.

Y por seguir los diplomas, hemos de significar los grandes monasterios que en nuestros territorios fueron objetivo de atención con donaciones, especialmente, de la reina. Nos referimos a Sahagún, San Isidro de Dueñas, Santa María la Real de Nájera, San Zoilo de Carrión, Santo Domingo de Silos y Santa María de Cluny-San Nicolás de Villafranca. Podemos detenernos en este último; en el año 1120, la reina Urraca entregaba a Cluny la iglesia de San Nicolás de Villafranca: "Ego Urraka, Dei gratia Ispanie regina, regis Adefonsi regineque Constancie filia, grato anime et spontanea voluntate, facio kartam stabilitatis siue testamentum firmitatis de eclesia sancti Nicholai, que sita est in uilla Buruia, que alio nomine nuncupatur Uilla Franca, Cluniacensi cenobio, quod est constructum in honore apostolorum Petri et Pauli, ad domno Poncio eiusdem loci abbati fratribusque illic Deo seruientibus, et cunctis eorum succesoribus, in perpetuum"[66]. Ya, en principio, llama la atención la titularidad de San Nicolás. En fechas próximas a esa donación de la iglesia de San Nicolás, se data la fundación de la reina Urraca de un priorato de Santa María de Cluny con advocación mariana. Se cita en la documentación de diversas formas, quizás porque resultaba extraña su denominación: Cluniego o Cruñego. Se trataba de un monasterio con la misma organización interna que cualquier monasterio benedictino excepto que carecía de abad elegido a su cabeza y dependía institucionalmente de la case madre de Cluny. Este se situaba en las proximidades del río Valcarce, al oeste de la villa.

Por lo tanto, había razones económicas y políticas para el apoyo fundacional. De hecho, las rentas decimales de la iglesia de San Nicolás pasarían a ser el soporte económico del nuevo priorato cluniacense villafranquino. La mayor parte de las propiedades del recién fundado priorato de la villa del Cúa estaban dentro de la villa y su entorno (Valtuilles, Magaces, Robledos). Un patrimonio que explotan de forma indirecta. En principio la donación no fue contestada por el obispo Alón (1122-1131) de Astorga, al que se ha calificado de filocluniacense.

El núcleo económico lo constituían las rentas decimales de San Nicolás, porque la propia Urraca entregaba al cercano monasterio de Santa Marina de Valcarcel el diezmo que tenía la reina en el portazgo de la citada villa[67]. Además, en la copia conservada se señala que dicho diezmo lo tenía la reina por asegurar y proteger caminos peligrosos, sin duda relacionados con el Camino de Santiago y el duro tramo del Valcárcel que ya Alfonso VI, con su hermana Urraca, había tratado de proteger al anular el portazgo del puerto del Valcárcel (castillo de Autares)[68]. Los monjes de Santa Marina, dirigidos por el abad Florencio, son caracterizados de eremitas (posteriormente pasaron al monasterio de Carracedo).

66 CDUrraca, doc. núm. 116.
67 CDUrraca, doc. núm. 119
68 Gambra Gutiérrez, *Alfonso VI: Cancillería, curia e Imperio*, doc. núm. 11.

Como siempre, a la larga, la gran perjudicada con el nacimiento de la casa de Cluny en Villafranca fue la diócesis y sede de Astorga, que mantendría duros y largos enfrentamientos con los cluniacenses villafranquinos, dado que las iglesias de dicha villa, ahora bajo control de Cluny debían contribuir a la iglesia de Astorga, según el posterior *privilegium* de Alejandro III, con la siguiente provisión: *de eclesiis de Villafranca jantare unum de foro annuatin, cum sex libris incensi et aliis consuetudinis*[69]. Los largos pleitos a lo largo de la décima centuria, y posteriores, demostraron el enconamiento entre ambas instituciones[70]. Estos dilatados enfrentamientos, pleitos, no son exclusivos de esta fundación villafranquina; la entrega de los diezmos siempre desató controversias y muchas discusiones con las sedes episcopales y también con los concejos[71].

Mas, la reina Urraca seguía la dinámica de apoyo a Cluny, iniciada por sus monarcas predecesores (Sancho III de Navarra, Fernando I de León y Castilla), intensificada por su padre Alfonso VI y, sobre todo, después del casamiento con Constanza de Borgoña, madre de Urraca; y, claro, el matrimonio de la reina con Raimundo de Borgoña ya señalado. Pero parece más obligada que interesada.

Hay una amplia lista de monasterios y canónicas, de diverso signo, que reciben asimismo atención real: Oña, Samos, San Juan de Poyo, San Martín Pinario, Lorenzana, San Cristóbal de Ibeas de Juarros, San Juan de Baños, San Martín de Valdepueblo, San Miguel de Carba, Santa María de Arbas, San Miguel de Bóveda, San Román de Hornija, San Isidoro de León, Sobrado, San Pedro de Arganza, San Salvador de Pedroso y Corias.

Dado que se trata de una época de adaptación de los monasterios a nuevas estructuras, hay a su vez un amplio elenco que se entregan a otros cenobios. Por ejemplo, a San Isidro de Dueñas, los de San Román de Soto, San Torcuato

69 CDCAstorga doc. núm. 787, p. 139. Alejandro VI toma al obispo de Astorga y a su catedral bajo la protección de la Santa Sede, confirmando sus privilegios.

70 El crecimiento de la estratégica villa queda de manifiesto en el gran enfrentamiento que se percibe a lo largo de todo el siglo XII, recrudecido entre 1185 y 1189, entre los cluniacenses y la Iglesia de Astorga, al que se sumará después el Hospital del Cebreiro. En el pleito que se desencadena, se señala que los capellanes de Santa María, San Nicolás y Santiago, solían enterrar a los hombres en los cementerios de sus respectivas iglesias, poniendo de manifiesto la preeminencia de los cluniacenses en la villa. Cluny se blindaba con sus privilegios ante los intereses diocesanos. La documentación cluniacense villafranquina, en los siglos bajomedievales fue publicada por Gómez Bajo, *Fondo Documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo (siglos XIV-XV)*. Remitimos también a la obra de Brüel, *Recueil des Chartes de l´Abbaye de Cluny*, que contiene documentos importantes de la primera etapa. El artículo monográfico más claro es el de Durany Castrillo, "El priorato cluniacense de Santa María de Villafranca (siglos XII-XIII)", pp. 50-56.

71 Reglero de la Fuente, *Cluny en España*, p. 82. Cita especialmente a Santa María la Real de Nájera y a San Zoilo de Carrión.

y San Miguel. Los monasterios de Santa Eufemia, Carasa y San Mamés de Aras, son entregados a Oña, mientas que Santa María del Puerto y San Fausto de Treviño a Nájera. El monasterio de San Salvador de León al de San Isidoro también de dicha ciudad. San Feliz de Visonia a Santa Marina de Valcarce; San Martín de Frómista a San Zoilo de Carrión. En varios casos la reina señala hacer la donación a Cluny, para concretar en el monasterio al que son adjudicados los dependientes/donados. Y no siempre, aunque si mayoritariamente son los monasterios entregados a otros cenobios, también lo pueden ser a particulares.

Hay varias cuestiones que durante siglos han sido puestas de manifiesto en estos reinados de Urraca y su padre: por ejemplo, su influencia litúrgica, su implicación en el Camino de Santiago; la propia política de "sentimiento antifrancés"[72] o simplemente la interpretación de enfrentamientos entre benedictinos propiamente dichos y cluniacenses, apoyados o no, por la nobleza y la realeza. En consecuencia, es adecuado citar lo que señala C. Reglero: "La dimensión cultural y la atribución de distintas obras del siglo XII hispano a monjes cluniacenses, la relación de Cluny con las peregrinaciones a Santiago, a la penetración de Cluny en el obispado hispano, tópicos en la historiografía sobre Cluny y España, están siendo revisados en los últimos años"[73].

Recordemos igualmente la presencia de abadías como Husillos cuyo abad, Poncio, recibe la villa de Celanova[74].

Cuestión aparte es la implantación de la orden de Fontevrauld en los territorios occidentales hispánicos. Dicha orden había sido fundada por Roberto de Arbrisel, dentro del ámbito femenino, de cierta importancia en Francia y algunos otros países de la Europa Occidental, continental e insular.

Aunque de escaso éxito en los territorios castellanos y leoneses, su presencia se inicia con la concesión realizada por Urraca a Fontevrault del monasterio de Santa María de Vega de Cea para monjas[75]. Posteriormente, ya en 1153, nacería otra

72 Remitimos, entre otros trabajos, a Henriet, "Moines envahisseurs ou moines civilisateurs", pp. 135-159; Henriet, "Cluny et la Péninsule Ibérique (XI^{e}-XIII^{e} siècles)", pp. 47-50.

73 Reglero de la Fuente, *Cluny en España*, p. 99.

74 CDUrraca, núm. 58. También doc. núm. 57. Remitimos a la tesis doctoral de Marcos Díez, *La Abadía de Santa María de Husillos*.

75 CDUrraca, 146, es de 1125. La donación señala a la reina Urraca con el conde Rodrigo González de Lara, y los hijos de éste; y tiene como receptora a la condesa Inés y a la abadía de Fontevrault, para introducir en él su regla (benedictina, de observancia estricta): "*ibi faciant conuentu sanctimonialibus Fontis Hebraldi, et ibi permaneant in uita sancta*". El monasterio había tenido vida anterior, tal vez como monasterio familiar, y es entregado con sus villas y patrimonio. Como señala la editora del diplomatario, el documento no es original y presenta algunos problemas; véanse pp. 191-194.

fundación en Oviedo de la mano de Gontrodo Petri[76]. Serían pues los dos únicos monasterios en nuestros territorios[77].

En relación con el monacato en tiempos de la reina Urraca queremos referirnos a un particularismo, realmente llamativo, y que se refiere al monasterio de Valcavado[78], situado cerca de Saldaña, a orillas del río Carrión, y dependiente durante mucho tiempo de San Zoilo de Carrión. La reina reconoce haber utilizado plata que había sido del citado monasterio. La primera noticia, a comienzos de 1115, es un registro que señala a Urraca entregar a Pedro González parte de la plata del monasterio de Valcavado (tres vasos, un salero y una citara), que el magnate le paga. Lo más curioso es que lo hace: *presentibus christianitis et iudeis de Saldania*[79]. Un segundo diploma, casi dos años más tarde, a fines de 1116, la reina manda fundir una cruz que su tía la infanta Elvira Fernández había donado al citado monasterio de Valcavado. Su valor fue de nueve marcos de plata y se pagó a Pedro Pelaz el precio de un caballo[80].

Se señala por parte de la editora[81] que estos dos registros están dentro del propio Beato de Valcavado y que se corresponden cronológicamente con la etapa bélica de enfrentamiento directo con Alfonso I el Batallador. Tal vez podríamos también señalar o preguntarnos acerca de este monasterio de Valcabado en la etapa previa. Urraca nos da dos puntos de análisis: en primer lugar, cita a su tía la infanta Elvira, hija de Fernando I y la reina Sancha de León; en segundo lugar, que ella dispone de la plata del monasterio sin problemas, al menos aparentes. Ya en su citado trabajo sobre el monasterio, Justiniano Rodríguez se refería a Valcavado como dependiente o inserto en el Infantado, lo que facilitaba la acción de Urraca en un momento de crisis y con necesidades económicas acuciantes.

Hemos de recoger igualmente la presencia de Órdenes Militares, especialmente los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén[82]. La orden se estableció a comienzos del siglo XII como señala Barquero Goñi[83]. La primera noticia es precisamente la donación de la aldea de Paradinas de San Juan efectuada por Urraca en el año

76 Álvarez García, "Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186)".
77 Martínez Vega, "La Orden de Fontevrauld"; Royer Cardinal, "Algunas notas".
78 El monasterio de Valcavado fue estudiado por Rodríguez Rodríguez, "El monasterio de Valcavado". Dado que se ha conservado el Beato de Valcavado, conservado en la biblioteca de la Universidad de Valladolid, en los estudios pertinentes se encuentra el trabajo de Herrero Jiménez, "Aproximación histórica al monasterio de Valcavado".
79 CDUrraca, núm. 62. La entrega se hace a través de un intermediario, el conde Tello Fernández y su mujer, doña Toda.
80 CDUrraca, núm. 81.
81 CDUrraca, pag. 239, sobre "Las *notitiae* sobre la plata del monasterio de Valcavado". Los documentos son calificados de "*incautaciones*" en p. 264.
82 CDUrraca, docs. núms. 49, 67, 75, 80.
83 Barquero Goñi, "Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León".

1113, ratificada después en 1115. Es relevante su presencia tan temprana en los territorios de la reina, dado que la orden como tal sería regularizada por Pascual II como orden religiosa independiente en 1113.

Asimismo, debemos llamar la atención sobre la fundación de San Salvador de Foncebadón, el hospital creado en una de las zonas orográficas más difíciles del Camino de Santiago,[84] o la donación al hospital de San Marcelo[85], en este caso, más urbano que rural. De todos modos, quedan de manifiesto las dificultades y el buen hacer del eremita Gaucelmo, en el puerto leonés de Foncebadón, que pasó posteriormente a la iglesia de Astorga[86]. Estos ejemplos, entre otros, han dado base a la interpretación de que los cluniacenses hispánicos intervinieron en el desarrollo del culto jacobeo.

Si de zonas con dificultades hablamos, dos alberguerías reciben donaciones reales: por una parte, la de Monte Sispiazo[87], dependiente o al menos próxima al monasterio de San Martín de Castañeda. Por otra, la de San Isidro del Puerto que dependía de los monjes de Pardomino[88].

Un monacato que abandona los ritmos anteriores a Coyanza y que hace triunfar el sistema o reforma cluniacense. Hemos visto como muchos de nuestros prelados del primer tercio del siglo XII tienen el calificativo de cluniacenses y asimismo su presencia en cenobios tan significativos como el de Sahagún.

Un éxito fugaz ya que en pocos años lo que realmente triunfará será la línea benedictina reformada por Esteban Harding y Bernaldo de Claraval, que repoblará los territorios de Castilla y León de cistercienses de la mano y total implicación e intervención de Alfonso VII.

4. Conclusiones

La Iglesia con la que tiene que lidiar la reina Urraca, sus obispos, su clero, los monasterios, no es nada pacífica ni fácil de dominar. Al contrario, con frecuencia los arzobispos son capaces de doblegar la voluntad regia o acercarla a sus objetivos, no siempre muy claros, pero tendentes a conseguir sus deseos, para enaltecer sus personas, sus diócesis, sus iglesias. Sus influencias quedan al descubierto demasiado frecuentemente. La inestabilidad es mayor durante la presencia de

84 CDUrraca, docs. núms. 21 y 131. En el segundo diploma aparece el eremita Gaucelmo.
85 CDUrraca, doc. núm. 42; Prada Villalobos, "Evolución de un centro asistencial leonés".
86 Quintana Prieto, "Foncebadón", pp. 274-298.
87 CDUrraca, doc. núm. 96.
88 CDUrraca, doc. núm. 101. Álvarez Maurín, "Estudio documental del valle de Pardomino".

Alfonso I en las tierras de León y Castilla; menor después de la separación de los monarcas o, al menos, no tan conflictiva.

Poderosos obispos, arzobispos y monasterios y abades (Sahagún, San Zoilo de Carrión) que están presentes en el día a día, y de forma muy activa, en la corte de Urraca y su gobierno, que se implican en sus acciones militares y defensivas. Y también una Iglesia hispana muy posicionada con los Pontífices romanos, con y sin cluniacenses.

La presencia de figuras como Bernardo de Toledo, Diego Gelmírez, Diego de León, Pedro de Agen o Pelayo de Oviedo, entre muchos prelados que ocuparon las sedes de Castilla y León en el primer tercio del siglo XII, refleja la administración de las diócesis, las reivindicaciones constantes dentro de una dubitativa y cambiante geografía eclesiástica, no ajena a la desestabilización de unos territorios de frontera, pero también de sedes nuevas que reivindican un protagonismo del que anteriormente habían carecido, sin respetar el orden previo.

Se trata también de una Iglesia que ya había estabilizado la presencia de legados de Roma, que celebra sínodos y concilios; pero que a su vez busca la participación en concilios generales propuestos por Roma: hay que acercarse al Pontificado para solicitar y ratificar beneficios. Y en algunos casos, con plena responsabilidad de Roma, como durante el papado de Calixto II, por sus relaciones familiares con la reina Urraca y sus hijos. La Iglesia hispana, estaba sometida al romano pontífice y había asumido los principios gregorianos.

El monacato sigue, en parte, directrices de Cluny, pero no únicamente, y tampoco siempre de forma pacífica. La desaparición del monacato familiar había optado por la Regla benedictina y todavía no estaba totalmente extinguido, más bien se encontraba en una crisis profunda que conducía a su desaparición: la adaptación dependía mucho también de la nobleza y, por supuesto, de la monarquía.

Fuera de los cluniacenses, la única novedad en el panorama monástico de la época de Urraca es la entrada de la reforma de Fontevrauld, que, por otra parte, tendría escasa presencia en el territorio de su reino. Tanto en este caso como en el de Cluny, hablamos de un monacato de procedencia ultrapirenaica cuyo asentamiento generó a la larga problemas. Y, por otra parte, Alfonso VII, a la muerte de Urraca, favorecerá especialmente a una nueva experiencia monástica, de base benedictina, pero de la mano de los cistercienses, que triunfan totalmente con su ayuda en sus territorios. El desarrollo monástico cluniacense quedaba por completo minusvalorado.

Finalmente ha de señalarse, la presencia de las órdenes militares. Urraca favoreció especialmente a la Orden de San Juan de Jerusalén. Y, en otro orden, a algunos centros asistenciales, dentro y fuera del Camino de Santiago, como Foncebadón.

5. Bibliografía

Álvarez García, María Azucena, "Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186). Concubina de Rey, madre de Reyna", *II Congreso Virtual de Historia de las Mujeres*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Jaén, 2010, pp. 1-20.

Álvarez Maurín, María Pilar, "Estudio documental del valle de Pardomino (León)", *Estudios Humanísticos. Filología*, 14 (1992), pp. 95-104.

Alonso Álvarez, Raquel, "El obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153): historiador y promotor de códices iluminados", *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, 22 (2010), pp. 331-350.

—. "La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la Historia legionensis (llamada silensis)", *e-Spania*, 14, 2012, https://journals.openedition.org/e-spania/21586.

Amaral, Luís Carlos, *Formaçao e desenvolvimento de dominio da diocese de Braga no periodo de reconquista (seculo X-1137)*, Universidade de Porto, Oporto, 2007.

Ayala Martínez, Carlos de, "Definición de cruzada: un estado de la cuestión", *Clio y Crimen*, 6 (2009), pp. 216-242.

—. "Legado apostólico y primado. Toledo contra Santiago (siglos XI-XIII)", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de historia*, Klaus Herbers (dir.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 113-138.

Baquero Moreno, Humberto, "A Igreja Bracarense na Independencia de Portugal", *2.º Congresso Histórico de Guimarães*, Câmara de Guimarães, Guimarães, 1996, pp. 7-16.

Barquero Goñi, Carlos, "Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135)", *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, vol. 1, CSIC – Universidad de Murcia – SEEM, 2010, pp. 119-130.

Bernard, Auguste, *Recueil des Chartes de l´Abbaye de Cluny*, ed. Alexandre Brüel, Imprimerie Nationale París, 1974.

Bishko, Charles Julian, "The Cluniac Priories of Galicia and Portugal: their Acquisition and Administration, 1075-c. 1230", *Studia Monastica,* 7 (1965), pp. 305-356.

Bronisch, Alexander Pierre, *Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*, Universidad de Granada, Granada, 2006.

Burgoa Fernández, Juan José, "La armada gallega de Diego Gelmírez", *Nalgures*, 8 (2012), pp. 75-114.

Calleja Puerta, Miguel, *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media (1024-1536): fundación regia, abadía cluniacense, encomienda nobiliaria*, TREA, Oviedo, 2024.

Castiñeiras González, Manuel, *Compostela y Europa. La historia de Diego Gelmírez,* Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2010.

Cavero Domínguez, Gregoria, "El episcopado de la Iglesia de León (1087-1205)", *Estudios dedicados a José María Fernández Catón*, Manuel Cecilio Díaz, Manuela Domínguez García, Mercedes Díaz de Bustamante (coords.), Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2004, pp. 199-226.

Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 2009.

Durany Castrillo, Mercedes, "El priorato cluniacense de Santa María de Villafranca (siglos XII-XIII)", *Estudios Bercianos*, 8 (1988), pp. 50-56.

Erdmann, Carl, *Papsturkunden in Portugal*, Weidmannsche Buchhandlung, Berlín, 1927.

Fernandes Marques, María Alegría, "A restauração das dioceses de entre Douro e Tejo e o litígio Braga-Compostela", *2.º Congresso Histórico de Guimarães*, Câmara de Guimarães, Guimarães, 1996, pp. 49-84.

Fernandes Marques, María Alegria y Azevedo Santos, Maria José, "La metrópolis vecina: Braga en confrontación y competencia", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de su historia*, Klaus Herbers (coord.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 97-112.

Fernández Conde, Francisco Javier, *Pelayo de Oviedo, edición crítica de la* Chronica *y su pensamiento político*, TREA, Oviedo, 2020.

Fletcher, Richard A., *The Episcopate in the Kingdom of Leon in the twelfth century*, Oxford University Press, Oxford, 1978.

—. "Las Iglesias del Reino de León y sus relaciones con Roma en la Alta Edad Media hasta el Concilio de Letrán de 1215", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VI, León, 1994, pp. 459-495.

Flori, Jean, *La guerra santa. La formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*, Trotta, Granada, 2003.

Gambra, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e Imperio*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1998.

García de Cortázar, José Ángel, "La primera Crónica de Sahagún entre Historia y metahistoria: conclusiones", *e-Spania*, 19, 2014, https://journals.openedition.org/e-spania/23907.

—. *La Iglesia en el Reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Marcial Pons, Madrid, 2021.

García y García, Antonio, "Concilios y sínodos en el ordenamiento del reino de León", *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, Concilios y Fueros*, Caja de Ahorros y Montes de Piedad de León, León, 1988.

Gómez Bajo, Carmen, *Fondo Documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo (siglos XIV-XV)*, Instituto de Estudios Bercianos, Ponferrada, 1994.

Henriet, Patrick, "Moines envahisseurs ou moines civilisateurs. Cluny dans l`historiographie espagnole (XII^{e}-XIII^{e} siècles)", *Revue Mabillon*, 11 (2000), pp. 135-159.

—."Cluny et la Péninsule Ibérique (XI^{e}-XIII^{e} siècles)", *Études et travaux, Bulletin du Centre d´etudes médiévales*, 4 (2000), pp. 47-50.

Herrero Jiménez, Mauricio, "Aproximación histórica al monasterio de Valcavado", *El Beato de la Universidad de Valladolid,* Testimonio, Madrid, 2002, pp. 39-62.

Jasper, Nikolas, "El competidor en el espejo: estableciendo una Iglesia nueva en Jerusalén y Santiago en el siglo XII", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de su historia*, Klaus Herbers (coord.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 335-355.

Justo Fernández, Jaime, "Los Concilios Compostelanos de Diego Gelmírez", *Revista Española de Derecho Canónico*, 150 (2001), pp. 9-50.

López alsina, Fernando, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Consorcio de Santiago, Santiago de Compostela, 2013.

—. (dir.), *O século de Xelmirez*, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2013.

Mansilla Reoyo, Demetrio, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216),* Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, Roma, 1955.

Marcos Díez, David, *La Abadía de Santa María de Husillos: Estudio y colección documental (904-1608)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2009, https://uvadoc.uva.es/handle/10324/857 [13/04/2026].

Marques, José, "Las diócesis portuguesas hasta 1150", *El Papado, La Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI*, Fernando López Alsina (ed.), Consorcio de Santiago, Santiago de Compostela, 1999.

Martín Martín, José Luis, "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos", *Monjes y Obispos en la España del románico: entre la convivencia y el conflicto*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja Casuso (coords.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2013.

Martínez Diez, Gonzalo, *Legislación conciliar del Reino Astur (718-910), y del Reino de León (910-1230)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2009.

Martínez Sopena, Pascual, "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII", *El Monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*. *X Congreso de Estudios Medievales*, Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar (dir.), Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 2007, pp. 67-100.

Martínez Vega, Andrés, "La Orden de Fontevrauld, su presencia en el reino de León y sus relaciones con el monacato asturiano", *Boletín de Humanidades y Ciencias Sociales del Real Instituto de Estudios Asturianos*, vol. 75, núm. 195 (2021), pp. 209-232.

Monterde Albiac, Cristina, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Anubar, Zaragoza, 1996.

Pallares Méndez, María del Carmen y Portela Silva, Ermelindo, *La Reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006, pp. 159-160.

Pérez González, Maurilio, *La Garcineida. Estudio y edición crítica con traducción*, Universidad de León, León, 2001.

Portela Silva, Ermelindo, "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 27 (2007), pp. 121-141.

—. *Diego Gelmírez (ca 10.65-1140). El báculo y la ballesta*, Marcial Pons, Madrid, 2016.

—. "Diego Gelmírez y Hugo de Porto. Poderes y Fronteras", *Um poder entre poderes: nos 900 anos da restauração da diocese de Porto e da construção do Cabido Portucalense*, Luis Carlos Amaral (ed.), Universidade Católica Portuguesa, Oporto, 2017, pp. 369-372.

Portela Silva, Ermelindo y Pallares Méndez, María del Carmen, "Compostela y Jerusalén. Reconquista y cruzada en el tiempo de Diego Gelmírez", *La Península*

en la Edad Media, treinta años después. Homenaje a J. L. Martín, José María Mínguez y Gregorio del Ser Quijano (coords.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, pp. 271-286.

Prada Villalobos, Montserrat, "Evolución de un centro asistencial leonés: el hospital de San Marcelo (1084-1531)", *Estudios Humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 95-118.

Puyol Alonso, Julio, *Las Crónicas Anónimas de Sahagún*, Boletín de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1920, 1ª ed., tomos 76-77.

Quintana Prieto, Augusto, "Foncebadón", *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 32 (1962), pp. 274-298.

Reglero de la Fuente, Carlos M, *Cluny en España: los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2008.

—. "El abad Domingo y la Primera Crónica Anónima de Sahagún: una relectura", *e-Spania*, 19, 2014, https://journals.openedition.org/e-spania/23894.

Reilly, Bernald F., *Queen Urraca,* Princeton University Press, Nueva Jersey, pp. 145-146.

Renzi, Francesco "Los papas y Santiago de Compostela en el siglo XII. Una historia conflictiva", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de su historia*, Klaus Herbers (coord.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 195-218.

Rivera Recio, Juan Francisco, *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny, 1086-1124*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1962.

Rodamilans Ramos, Fernando, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III: génesis y evolución de una institución*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2017, https://eprints.ucm.es/id/eprint/48943 [13/04/2026].

—. "Los legados pontificios y la guerra en la Península Ibérica (siglos X-XII)", *Revista de Historia Militar*, 62, extra 1 (2018), pp. 197-268.

Rodríguez Díaz, Elena, Sanz Fuentes, María Josefa, Yarza Luaces, Joaquín y Fernández Vallina, Emiliano, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, M. Moleiro, Barcelona, 1995.

Rodríguez Fernández, Justiniano "El monasterio de Valcavado (Saldaña)", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 65 (1994), pp. 263-369.

Royer Cardinal, Susana, "Algunas notas sobre el papel de la mujer en Fontevrauld y Santa María de Vega", *Estudios de Historia de España*, 13/1 (2011), pp. 85-104.

Rucquoi, Adeline, "Compostela. ¿Una metrópoli sin papa?", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de su historia*, Klaus Herbers (coord.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 523-542.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Stones, Alison, "Calixtus II and *Jacobus*", *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de su historia*, Klaus Herbers (coord.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2025, pp. 183-194.

Vones, Ludwig, *Die Historia Compostellana und die Kirchenpolitik des nordwestspanischen Raumes (1070-1130)*, Böhlau, Colonia – Viena.

Luces de lubricán: la maduración del mundo urbano en el imperio hispánico de Urraca I y sus familiares (c. 1076-1136)

Raúl González González
Universidad de León

1. Introducción: marco cronológico y geográfico[1]

Los marcos cronológicos de la historia social suelen ajustarse mal a los avatares biográficos de los gobernantes. En lo que atañe al desarrollo de la ciudad medieval hispánica, los años de vida de Urraca I de León (c. 1081-1126) deben enmarcarse dentro de un ciclo más extenso, desde el primer reconocimiento oficial de una

1 Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación Orientada financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación "La reginalidad ibérica desde/hacia la Europa atlántica: economías territoriales, escenarios curiales y geografías relacionales (ss. XII-XV)" (ref. PID2022-141727NB-C22), subproyecto coordinado con sede en la USC. Abreviaturas utilizadas: ACL = Archivo de la Catedral de León; AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza; BGD = García Andreva, Peterson *et al., Becerro Galicano Digital*; CAI = Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I*; CAVI = Gambra, *Alfonso VI, vol. II: Colección diplomática*, León, 1998; CCA = Cavero Domínguez, Martín López y Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*; CCL = Sáez, Ruiz Asencio y Fernández Catón, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*; CCOu = Vaquero Díaz y Pérez Rodríguez, *Colección documental del archivo de la Catedral de Ourense*; CCP = Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia*; CCS = Martín Martín *et al*., *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca*; CCSeg = Villar García, *Documentación medieval de la catedral de Segovia*; CCZ = Canellas López, *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza*; CFIII = González, *Fernando III*; COP = Fernández Conde, *Pelayo de Oviedo*; CPA = Ledesma Rubio, *Cartas de población*; CPFC = Font Rius, *Cartas de población, vol. I*; CPI = Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Pedro I*; CPII = Alvira Cabrer e Ibarra y Oroz, *Pedro el Católico*; CRII = Ubieto Arteta, *Documentos de Ramiro II*; CSR = Canellas López, *Sancho Ramírez*; CUI = Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*; FB = Martínez Díez, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*; FC = Matos Reis, *Forais e cartas*; FL = Coronas González, *Fueros locales del reino de León*; FN = Lacarra y Martín Duque, *Fueros de Navarra*; FT = García-Gallo de Diego, "Los fueros de Toledo"; FV = González Díez, *El régimen foral vallisoletano*; HC = Falque Rey, *Historia Compostellana*; LPC = Rodrigues y Costa, *Livro Preto*; LTO = Valdés Gallego, *El Liber Testamentorum Ovetensis*; PCAS = Ubieto Arteta, "Primera Crónica"; SIL = Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León*; SMN = Cantera Montenegro, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera*; SPO = Fernández Conde, Torrente Fernández y Noval Menéndez, *El monasterio de San Pelayo*; TA = Lucas Álvarez, *La documentación del Tumbo A*.

nueva realidad urbana en las concesiones forales otorgadas por su padre Alfonso VI de León y su tío Sancho Ramírez de Aragón a diversos enclaves durante la década 1076-1085 (Nájera, Sepúlveda, Jaca, Estella, Sahagún, Coimbra…) hasta que al inicio de los reinados de su hijo Alfonso VII de León y su cuñado Ramiro II de Aragón caballeros y burgueses aparezcan ya consolidados como élites de poder local no solo en la frontera sino también en las ciudades y villas situadas más al norte, según muestran los fueros de Castrojeriz (1131) y Lara de los Infantes (1135), la confirmación del de Jaca (1134-1135) o el triunfo de la segunda revuelta compostelana en 1136.

Dentro de ese contexto, el reinado de Urraca I (1109-1126) va a constituir una etapa esencial en la maduración de esos nuevos sistemas concejiles y sus élites. La propia soberana será un agente político importante en ese proceso, y especialmente sus dos maridos: Raimundo de Borgoña, que contará sobre todo con el grupo caballeresco para organizar la repoblación concejil de la Extremadura tras la conquista de Toledo y, como conde de Galicia, favorecerá también a los burgueses de Santiago; y Alfonso el Batallador, quien en su conflicto con Urraca buscará apoyarse en unos grupos sociales urbanos con los que la reina, tendente a tomar por interlocutores a autoridades tradicionales como obispos y abades, tendrá más dificultades para entenderse.

Esa coyuntura se inscribe en un marco familiar más amplio, pues Urraca pertenece a una parentela –integrada por los descendientes de Sancho el Mayor y sus respectivos cónyuges– que a finales del siglo XI y comienzos del XII gestionó en conjunto o por separado un amplio espacio, desde los Pirineos al Atlántico y del Cantábrico al Tajo, organizado en diversas unidades políticas que figuran en las intitulaciones regias de la época: Ribagorza, Sobrarbe, Monzón, Aragón, Zaragoza, Pamplona, Nájera, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Castilla, Toledo, Asturias, León, Galicia, Portugal y Extremadura. Para reivindicar su autoridad hegemónica sobre todo ese extenso territorio, algunos miembros de la familia instalados en el insigne trono legionense adoptaron el título de reyes de *Hispania* o *Iberia*[2], de resonancias peninsulares todavía más ambiciosas, llegando incluso a proclamarse emperadores: así lo harán el padre de Urraca, ella misma, su segundo marido y el hijo de su primer matrimonio[3].

2 Fernández Conde, Mínguez y Portela, *El reino de Hispania*.

3 Cuando el título imperial incluye una alusión territorial esta es casi siempre Hispania/Iberia, aunque en alguna ocasión Alfonso VI se intituló "*imperator Toletanus*" o "*Toletani imperii rex*", de claras connotaciones panhispánicas en todo caso (Gambra, *Alfonso VI,* vol. I, pp. 702-705), y en 1110 un diploma otorgado por Urraca I en favor de un monasterio aragonés designa a su marido Alfonso el Batallador como "*imperator de Leone et rex tocius Hispanie*" (CUI n.º 6). La aparición de este a su vez como "*imperator Castelle necnon rex Aragonie et Navarre*" en un diploma de 1123 es en cambio fruto de una manipulación posterior, según muestra la propia mención de Navarra como intitulación regia (CAI n.º 121), aunque en 1137 un diploma de Ramiro II de Aragón asocia el título imperial de Al-

En efecto, este efímero imperio hispánico de los reyes leoneses duró apenas tres generaciones: inaugurado por Alfonso VI en 1077[4], tras la muerte del fundador fue objeto de una feroz disputa de fronteras y aspirantes a heredarlo hasta que en 1135 una magna ceremonia de coronación imperial en León selló la victoria definitiva de Alfonso VII, su último titular, quien acabaría por reformular las bases ideológicas del mismo en un nuevo sentido feudo-vasallático[5]. Esos dos hitos temporales definen para el proyecto imperial una etapa de amplias expectativas que coincide casi exactamente con la gran fase de afirmación urbana de los años c. 1076-1136[6]. El aparente azar histórico de esta sincronía quizá no lo sea tanto: ambos fenómenos responden en realidad a un mismo movimiento expansivo, basado en el dinamismo de unas formaciones sociales feudales que alcanzan en esa época unos elevados niveles de desarrollo, organización y complejidad, en lo que Dominique Barthélémy llamó con ánimo provocador la "mutación del año 1100"[7]. Uno de los rasgos característicos del nuevo paradigma será de hecho la pujanza de las ciudades como elementos articuladores del sistema, siendo precisamente en ese período cuando se pongan los fundamentos del mundo urbano plenomedieval no solo en los reinos hispano-cristianos sino en todo el Occidente latino, donde las décadas de tránsito del siglo XI al XII constituyen la llamada "época comunal" que vio afianzarse los primeros regímenes urbanos autónomos en Italia, Francia, Renania o los Países Bajos[8].

2. Los tres primeros documentos de Urraca I: una mirada "crepuscular"

Como ocurrió con sus coetáneos el rey Luis VI de Francia, el emperador Enrique V o la marquesa Matilde de Toscana, la labor de gobierno de Urraca I de León y sus familiares estuvo así determinada por un contexto histórico en el que los asuntos de ciudades y villas pasaron a cobrar un inusitado protagonismo en las preocupaciones de los soberanos. Los tres primeros documentos otorgados por Urraca como reina que han llegado hasta nosotros, todos ellos relacionados con León, son un magnífico testimonio al respecto.

fonso VII con Castilla: "*Cesaraugustam vero dedi imperatori de Castella, cum suis apendiciis, in vita sua tantum*" (CRII n.º 113). El propio Alfonso VII se presenta en cambio como "*imperator Leonensis*" cuando en 1134 confirma en Zaragoza los fueros de los infanzones y barones de Aragón (CCZ n.º 10).

4 Gambra, *Alfonso VI, vol. I: Estudio*, pp. 694-702.

5 Gambra, "El imperio medieval hispánico"; Sirantoine, *Imperator Hispaniae*, pp. 309-373.

6 Son prácticamente las mismas fechas en que por ejemplo Carrasco Pérez, "Los inicios de la vida urbana", pp. 164-165 sitúa la primera fase de crecimiento de la vida urbana en el reino de Pamplona.

7 Barthélémy, "La mutation de l'an 1100".

8 Monsalvo Antón, *Las ciudades europeas del Medievo*, pp. 130-144.

El más antiguo, conservado en su forma original en pergamino suelto, data del 22 de julio de 1109, apenas tres semanas después de la muerte de Alfonso VI[9]. El cuerpo del diploma no tiene demasiado interés, pues la reina se limita a otorgar a la catedral legionense una de esas confirmaciones genéricas de libertades, bienes y privilegios que la convención requería de cada nuevo titular del trono. La propia *mise en page* del documento se preocupa de dejar claro que lo verdaderamente relevante aquí son las columnas de confirmantes encargados de validar la concesión reginal, que ocupan unos 2/3 del espacio total (Fig. 1).

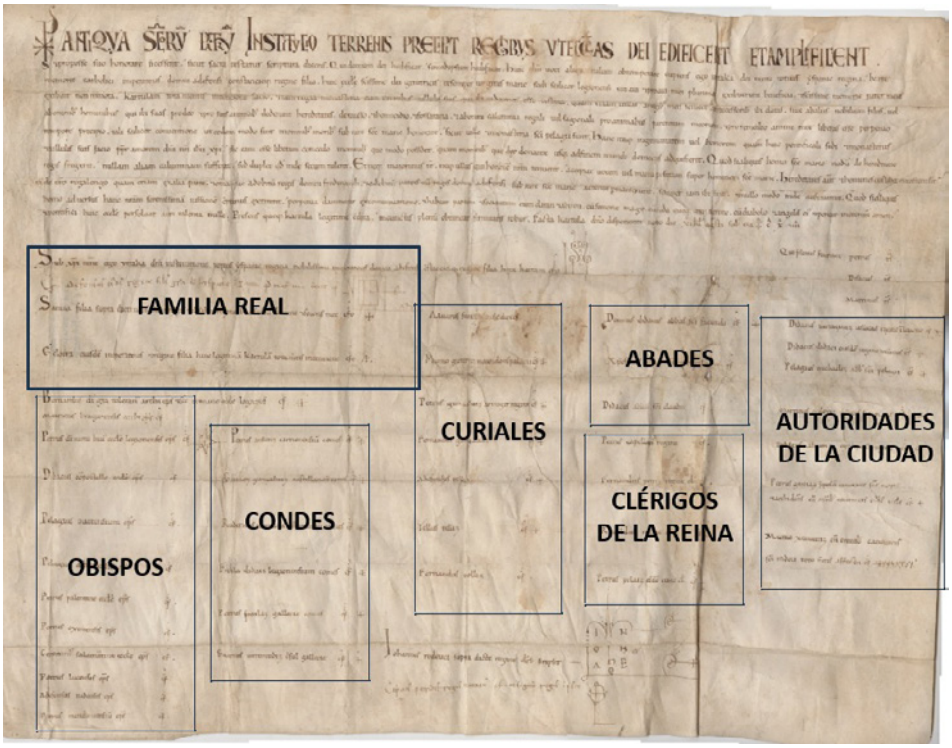


Figura 1. Confirmantes del primer diploma otorgado por Urraca como reina Elaboración propia sobre una imagen cedida por el Archivo de la Catedral de León (ACL, n.º 1002)

Aparecen agrupados por categorías, comenzando por los miembros de la familia real y siguiendo por diversos conjuntos de obispos, condes, personajes de la curia, abades y clérigos de la reina. Finalmente, la última columna reúne a una serie de individuos cuyo único lazo en común es que ejercen algún tipo de autoridad en

9 ACL, pergamino n.º 1002. Editado en CCL n.º 1327.

la ciudad de León: Diego Zarraquíniz y Diego Díaz, *villici* de la reina en León; Pelayo Miguélez, abad de San Pelayo; Martín Ordóñez, *villicus* de la catedral; Diego Alvítiz, *economus* de la reina; el arcediano y prepósito Pedro Díaz, con el conjunto de la canónica catedralicia; y Munio Jiménez junto al resto de canónigos de San Isidoro, cuyo nombre se omite pero que son representados mediante otros *7 signa*. Es decir, se trata siempre de personajes vinculados con los tres grandes poderes señoriales de la *civitas*: la monarquía, el infantado de San Pelayo-San Isidoro y la catedral; particularmente en lo que atañe a la gestión de sus propiedades y dominios[10]. De este modo, pese al rasgo novedoso que supone reservar una sección especial en las confirmaciones a las autoridades de la ciudad, en realidad se nos ofrece todavía una imagen muy tradicional del poder urbano, no muy distante de la que podríamos encontrar en un diploma altomedieval.

Mes y medio después, el 10 de septiembre de 1109 la reina dedica su segundo diploma conocido –conservado solo en su copia en el *Tumbo Legionense*– también a extender una confirmación en favor de una institución de la ciudad[11]. Solo que ahora el beneficiario no será una entidad eclesiástica, sino "*vobis Legionensi concilio, clericis et laicis, tam illis qui intus in civitate morantur quam foris*", a quienes la soberana ratifica las costumbres o "fueros" que tuvieron en tiempos de su padre Alfonso VI y su abuelo Fernando I: exención de rauso, homicidio, mañería, fonsadera y nuncio; procedimiento para regular los conflictos entre el dueño de un solar y el habitante del mismo, en lo que atañe a las obras de mejora; así como "*omnibus aliis foris de maioribus et minoribus*", que no se especifican. Además, Urraca I añade otros dos preceptos: obligatoriedad de resolver los conflictos mediante un procedimiento judicial, y libertad de elección de señor manteniendo el pago de la renta acostumbrada al dueño del solar[12].

10 Además de los personajes calificados expresamente con los cargos de *villicus* (equivalente a merino) o *economus* (administrador), sabemos que tanto Pelayo Miguélez como Diego Alvítiz se encargaron por esas fechas de gestionar el infantado por cuenta de Urraca y sus hermanas: Reglero de la Fuente, "*Omnia totius regni sui monasteria*", § 58-60.

11 ACL, códice n.º 11 (c. 1124), donde figura con el rótulo "*De foros de Legione*".

12 CCL n.º 1328: "*facio kartulam firmitatis morum vestrorum quam habuerunt omnes antecessores vestros intus in predicta civitate vel foris morantes in temporibus gloriosissimi regis domni Adefonsi maioris et domni Fredenandi, scilicet: ut non detis rauso nec omicidio nec mannaria nec fossataria nec nuntio nec etiam dominum solaris non precipiat habitanti in solari suo erigere laborem suum de solare suo, sed si non placuerit domno solii veniant duo verissimi christiani et duo iudei, et aprecient laborem illius recte et iuste, et dato precio, reddat laborem et domum domno solii. De omnibus aliis foris de maioribus et minoribus, precipio vobis sic haberi quomodo habuerunt antecessores vestros in diebus patrum meorum et in diebus supradictorum regum, et precipio ut nullus faciat malum homini habitanti in Legione ad tortas, sed omnia currat inter eos per rectam exquisitionem et iuditium verum. Item precipio habitantibus in Legione ut unusquisque talem habeat dominum qualem elegerit, et domino solaris reddat consuetum censum*". Sobre las concesiones urraqueñas, véase Gordo Molina y Melo Carrasco, "Los fueros de la reina Urraca".

Aquí aparece ya una nueva realidad social con gentes de estatus humilde, cuya condición situaría *a priori* a merced de exacciones típicamente señoriales como la mañería o el nuncio y que, como muestra la alusión genérica al *dominus solari*, no son dueñas de las parcelas que habitan; sabemos que incluso en los *burgos* extramuros la propiedad de buena parte del suelo está por entonces precisamente en manos de los tres poderes reconocidos en el documento anterior: la familia real, la catedral y el infantado[13]. Y sin embargo, esos grupos urbanos tienen capacidad para organizarse en forma de asamblea ("*concilio*") y regular la convivencia mediante unos usos consuetudinarios que luego les son ratificados por la autoridad monárquica. De hecho los reyes les conceden tanta importancia como para privilegiarlos mediante exenciones que los diferencien de las poblaciones rurales, y ven necesario ganarse su favor: la propia Urraca afirma otorgarles su carta de confirmación a fin de garantizar su fidelidad ("*ut mei fideles sitis in omnibus quecumque potueritis*").

Empieza a asomar así en la diplomática reginal un nuevo modelo de sociedad urbana. No en vano, la redacción que ha llegado a nosotros del fuero de León, recogida en Oviedo por el obispo Pelayo, data precisamente del reinado de Urraca[14]. Aunque la práctica historiográfica cotidiana sigue cómodamente aferrada a la vieja teoría albornociana de una temprana redacción unitaria de ese texto, utilizando acríticamente la fecha de 1017, hace más de medio siglo que Alfonso García-Gallo demostró en un brillante artículo que esa datación solo es válida para las leyes generales promulgadas ese año por Alfonso V, mientras que la versión conocida del fuero de la ciudad acumula disposiciones incorporadas a lo largo de una centuria, desde época de ese monarca hasta comienzos del siglo XII[15]. A este último momento remiten los preceptos forales relativos a instituciones típicamente plenomedievales como el concejo y el mercado, que Sánchez-Albornoz retrotraía anacrónicamente a la Alta Edad Media[16] pero que nos hablan en realidad de ese nuevo mundo urbano que hubo de atender la reina Urraca[17].

Para afrontar tales cambios la soberana optó no obstante por apoyarse en las autoridades tradicionales, como podemos ver en el registro de confirmantes de la propia concesión foral de 1109, redactada por un clérigo de la reina. Después de las hermanas de Urraca encontramos al obispo de la ciudad, seguido de tres agentes señoriales del tipo que el diploma de julio llamaba *villici*, calificados aquí de *maiorini*: Pedro Domínguez, el merino de León (es decir, el nombrado por la

13 Así quedaba patente en la pesquisa realizada en 1097 acerca de la propiedad de los solares del *barrio* extramuros de San Martín, en la zona del mercado (CCL n.º 1294).

14 LTO, pp. 547-553.

15 García-Gallo de Diego, "El fuero de León".

16 Sánchez-Albornoz, *Estampas de la vida en León durante el siglo X*.

17 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 75-79 y 176-177.

reina); Diego Alvítiz, el *economus regine* de julio que ahora figura como merino de San Pelayo; y Martín Ordóñez, merino de la catedral. Cierran la nómina varios *optimates palatii* encabezados por Fruela Díaz, el magnate titular del condado legionense. Como en el diploma anterior, siguen estando ausentes del listado confirmatorio los miembros del concejo, que a ojos de la corte parecen carecer todavía de suficiente autoridad como para aparecer en una validación documental.

Al cabo de poco más de tres semanas la reina Urraca otorga el 5 de octubre de 1109 su tercer diploma conservado (también mediante copia en el *Tumbo Legionense*), que es asimismo una confirmación[18]. Pero no va destinada ya a la *civitas* leonesa, sino a los habitantes del amplio territorio que la envuelve: los "*homines de Legionense terra et de Carrione*", a quienes la soberana ratifica el *forum* que disfrutan desde tiempos de su bisabuelo Alfonso V. Tenemos aquí una visión general de la situación en el campo, porque el concepto "tierra de León" abarcaba en la época una amplia extensión, desde la cordillera Cantábrica al Duero y desde el límite con el Bierzo hasta el Cea[19], a la que además se añade en este caso el valle del río Carrión. Destaca el protagonismo otorgado por el texto a los *kavalleiros*, término de sabor plenamente romance que en la documentación leonesa de la época designaba a los combatientes a caballo de estatus no aristocrático, quienes a comienzos del siglo XII estaban dando los primeros pasos en su camino de afirmación como élites locales[20]. Ellos y sus familiares son los principales beneficiarios de este fuero de la tierra de León-Carrión, aunque su condición no es tan privilegiada como la de los habitantes de la sede regia: por ejemplo, a diferencia de estos siguen sujetos al oneroso pago del nuncio[21]. El documento nos permite calibrar así el valor especial que había adquirido ya el factor urbano a ojos de los reyes, dispuestos a favorecer a la población de la ciudad por encima incluso de las pequeñas élites militares del mundo rural.

18 ACL, códice n.º 11 (c. 1124), donde figura con el rótulo "*Hec est karta de Legione et de Carrione de foros illorum*". Editado en CCL n.º 1329.

19 En el siglo XIII, Lucas de Tuy la hacía llegar hasta el Pisuerga: "*Terra Leonis dicitur per flumen de Pisorga et per flumen Dorii et per montes Submontanorum*" (Falque Rey, *Lucae Tudensis Chronicon mundi*, p. 317); pero la alusión independiente a Carrión en el diploma de 1109 deja claro que la corte de Urraca situaba el límite oriental de la *Legionense terra* hacia la zona del río Cea. Ese debía de ser el sentido tradicional, pues ya dos décadas antes, al establecer unas normas para resolver conflictos entre cristianos y judíos en esa *terra de Legione*, Alfonso VI mencionaba como principales autoridades eclesiásticas de la misma al abad de Sahagún y a los obispos de León y Astorga, pero no al de Palencia: CAVI n.os 105 (1090) y 114 (1091).

20 González González, "*Milites* y *kavalleiros*", pp. 44-48.

21 Solo quedan exentos los *kavalleiros* que mueran durante una expedición militar: "*et kavalleiro si in sua corte aut in suo lecto morierit aut in sua terra, si habuerit kaballum, ut det eum in nuntio, et si non habuerit kaballum et habuerit lorigam, det eam in nuntio, et si no habuerit kavallum neque lorigam, det in nuntio C solidos* (...) *et kavaleiro qui in fossatum mortuus fuerit, quod non donet nuntium*".

En el contraste de estos tres diplomas aparecen ya apuntados los perfiles de una nueva sociedad que va tomando forma entre las inercias del pasado, todavía tan fuertes que incluso la confirmación del fuero concejil en 1109 viene validada por las jerarquías convencionales de raigambre altomedieval. Como en el resto de la Europa latina, en el León de finales del siglo XI y comienzos del XII empieza a vislumbrarse un mundo urbano organizado sobre bases diferentes a las tradicionales, aunque tarda mucho en ser reconocido en los documentos oficiales. En las ciudades de esta época de cambio, los factores innovadores conviven con las herencias de un ayer todavía moribundo. Por más atrayente que resulte centrarse solo en los primeros, como solía hacer la historiografía del siglo pasado, el análisis de las sociedades urbanas de los años c. 1076-1136 requiere atender también a esas otras realidades en declive. La perspectiva del amanecer es demasiado parcial: sin duda nacía entonces un nuevo modelo de ciudad, pero al mismo tiempo otro más antiguo vivía su ocaso[22]. En el imperio hispánico de los reyes leoneses el mundo urbano no maduraba en el vacío, sino alimentado por un fértil mantillo de viejas estructuras en descomposición. Por eso hay que enfocar el fenómeno desde una mirada "crepuscular", capaz de redimensionar la imagen convencional del "renacimiento urbano" a la luz de ese lubricán que alumbra las horas del alba y del atardecer[23].

3. El mundo que muere: la ciudad aristocrática

La ciudad plenomedieval no nació de la nada. Aunque la historiografía hispana apenas le ha prestado atención, hubo un mundo urbano anterior a la segunda mitad del siglo XI: el de esas *civitates* de la Alta Edad Media tantas veces desdeñadas como meros centros "preurbanos". En realidad respondían a un tipo particular de ciudad, que no podemos ignorar por el mero hecho de no encajar en los patrones de la *urbs* clásica o la *çibdad* de la Plena Edad Media. Sencillamente, sociedades diferentes generan sistemas urbanos distintos. El mundo altomedieval heredó de la Tardoantigüedad un modelo de ciudad definido por su condición de centro territorial, sede de la autoridad legítima y foco de cristianismo, gobernado por autoridades magnaticias apoyadas en colectivos informales de notables y caracterizado por rasgos tales como la debilidad demográfica, el urbanismo irregular, la escasa institucionalización, una economía basada en el consumo o el peso social de la aristocracia y sus dependientes serviles[24].

22 González González, "Los poderes urbanos".

23 La voz "lubricán" es sinónimo de "crepúsculo" en su sentido estricto: claridad del amanecer y del ocaso.

24 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 31-187.

Estamos todavía lejos de la típica ciudad medieval dominada por una élite de hombres de negocios, caballeros y artesanos. En las *civitates* de la Alta Edad Media el poder estaba en manos de unas aristocracias tradicionales que podemos dividir en dos niveles: magnates –grupo social al que pertenecía la familia real– y notables[25]. Los primeros no solían permanecer por largo tiempo en la ciudad, pues llevaban un estilo de vida itinerante siguiendo a la corte o recorriendo sus numerosas posesiones dentro de un horizonte de intereses que superaba con mucho el marco urbano. Aun así, las parentelas magnaticias mantenían con la *civitas* un estrecho vínculo institucional y patrimonial, pues ocupaban los cargos de poder con sede urbana (monarquía, condado, episcopado) y eran propietarias de numerosos bienes inmuebles en la ciudad. Sus posesiones urbanas solían cohesionarse bajo la forma de monasterios propios que, gestionados por mujeres de la familia, cumplían funciones económicas, residenciales, funerarias y memoriales[26].

Para la historia urbana presenta todavía más interés el grupo de los notables, esos pequeños aristócratas locales que constituían la verdadera élite de la ciudad, pues a diferencia de los magnates residían cotidianamente en ella: jueces, monjes, presbíteros, escribas, religiosas, diáconos, prestamistas, artesanos libres, rentistas... Ya fuesen laicos o eclesiásticos, en ese mundo pre-gregoriano donde no era raro que los clérigos hiciesen vida familiar la existencia cotidiana de unos y otros era muy semejante[27]. Eran pequeños o medianos propietarios, generalmente sin capacidad para dotar monasterios propios, que tendían a manifestar su distinción social mediante una cierta familiaridad con los saberes de lo escrito y además encontraban algunos espacios de autoridad, siquiera simbólica, al vincularse con el poder público a través de su participación en asambleas ceremoniales (*concilia*) que resolvían conflictos o validaban documentos[28]. El servicio a los grandes podía abrirles oportunidades de ascenso y enriquecimiento, aunque solo de forma excepcional llegaban a ejercer cargos de gobierno[29].

25 González González, "Aristocracias, élites, oligarquías", pp. 144-147.

26 García García, "Aristocracia laica"; Martínez Sopena, "Monasterios particulares"; Pérez, "El control de lo sagrado"; Cavero Domínguez, "El monasterio medieval"; Gallon, "*Pro requie defunctorum*"; Carvajal Castro, "Un modelo"; Mancebo González, "La representación documental".

27 Linehan, "La Iglesia española de hace mil años".

28 Este grupo social es el gran olvidado por la historiografía, incluso la de temática urbana. Para tratar de superar esa laguna, me he ocupado de ellos tanto de manera general (González González, *Bastiones de tradición*, pp. 191-322; "Aristocracias, élites, oligarquías", pp. 146-151) como en estudios específicos sobre los profesionales de la justicia ("Los jueces de León") y la escritura ("Cultura escrita y sociedad urbana").

29 Como el escriba que tuvo a su cargo el gobierno de la ciudad de Astorga (González González, "Cultura escrita y sociedad urbana", pp. 213-214) o los notables designados como obispos de León por los últimos reyes de la dinastía asturleonesa (González González, "Aristocracias urbanas y promoción regia").

Todavía a finales del siglo XI el fuero de Coimbra utiliza las categorías sociales propias de estos notables urbanos de la Alta Edad Media, al afirmar que fueron los "*maiores natu Colimbriae*" quienes en 1085 solicitaron de Alfonso VI la confirmación de las normas que había otorgado el *consul* Sisnando Davídiz al organizar el poblamiento de la ciudad tras su conquista por Fernando I en 1064[30]. El término "*maiores natu*", que figura ya en la *Vulgata* y es definido como "*maioris dignitatis vel nobilitas*" en unas glosas carolingias copiadas en códices emilianenses y silenses de los siglos X-XII[31], era una designación característica de las pequeñas aristocracias urbanas en los diplomas altomedievales, como vemos por ejemplo en León (Tabla 1).

Tabla 1. Mención a los *maiores natu* de la ciudad de León en la Alta Edad Media

Año	Referencia	Texto
944	CCL n.º 187	*"secundum illud vindicavi per iudicium ante rege vel episcopos sive iudices, et fuerunt illic domno Frunimio et domno Cixilani episcopi vel* ***maiores natu de Legione****"*
1033	CCL n.º 918	*"nos qui sumus fratribus de Dominicus abas, id est, Fronimius presbiter et Pelagio Qualdioz, una cum progenie nostre, consideravimus in corde nostro, una cum omnes* ***natu maiores de civis Legione****, sive et per iussione domno et pontifice nostro Servando, Dei gratia episcopo, in corum Sancte Marie Virginis, ut facimus karta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem de frater noster Dominicus abbas"*
1037	CCL n.º 949	*"nos qui sumus fratribus Bonnomen presbiter et Salbator presbiter consideravimus in corde nostro, una cum omnes* ***natum maiores de civis Legionense*** *sive et per iussione domno et pontifice nostro domno Serbando, Dei gratia aepiscopo, in onore Sancte Marie Virginis, ut facimus carta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem quitquit visum sumus abere"*
1037	CCL n.º 950	*"Ego sum frater Revelle, considero in corde meo, una cum omnes* ***natum maiores de civis Legionense*** *sive et per iussione domno et pontifice nostro domno Servando, Dei gratia episcopo, in honore Sancte Marie virginis, ut faciamus karta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem quicquid visum sum abere"*

30 FC n.º 2: "*Ut autem audierunt* [la conquista de Toledo por Alfonso VI] *omnes maiores natu Colimbriae, cucurrerunt omnes pariter usque ad pedes domni nostri Adefonsi imperatoris et genu flexo ante eum rogaverunt ut sicut pater eius domnus Fredenandus rex mandaverat, et postea consul domnus Sisnandus illis consuetudines dederat, ille confirmasset eis*". Seguramente esta *narratio* no formaba parte del reconocimiento foral de 1085, sino que fue redactada con motivo de su confirmación posterior en 1093 (véase el comentario del editor a CAVI n.º 83).

31 González González, *Bastiones de tradición*, p. 226.

Sin embargo, para entonces el mundo de los viejos sectores dirigentes de la *civitas* estaba ya en declive. Las profundas transformaciones sociales que tuvieron lugar desde mediados del siglo XI habían hecho entrar en crisis las bases materiales e ideológicas del dominio aristocrático sobre la ciudad, tanto para los magnates como para los notables. Dos reformas institucionales de calado motivaron que los primeros fuesen perdiendo sus principales vínculos con la *civitas*: la sustitución de los grandes condados territoriales por el sistema de merinos y tenentes, con tendencia a producir circunscripciones de menor tamaño gobernadas por personajes de la pequeña o mediana nobleza[32], y la desaparición de los monasterios familiares urbanos, masivamente cedidos a las sedes catedralicias, el infantado o un puñado de grandes cenobios benedictinos a lo largo del siglo posterior al concilio de Coyanza[33]. Los sucesores de estas parentelas magnaticias procurarán concentrar sus intereses patrimoniales y su memoria funeraria en el ámbito rural, al tiempo que el avance del poder de los concejos irá reduciendo las tenencias urbanas a funciones poco más que nominales[34]. En un rasgo de arcaísmo, durante el reinado de Urraca I perdurará todavía con fuerza en las ciudades de León y Oviedo un último representante de aquel modelo de monacato familiar: el infantado de la parentela regia[35], que no será desmantelado como institución hasta mediados del siglo XII[36].

La ruptura histórica que experimentaron las ciudades en el tránsito a la Plena Edad Media afectó con especial crudeza a los notables, verdaderos protagonistas de la vida urbana altomedieval. Arrinconados ante el crecimiento espacial y demográfico que supuso la llegada de nuevos pobladores de origen humilde[37], su vieja identidad aristocrática tenía cada vez menos sentido en un contexto de grandes transformaciones económicas, sociales e institucionales. Incluso sus bases de legitimación ideológica mediante rituales apoyados en la tradición escrita tardoantigua habrían de ser demolidas una por una: celebraciones de la liturgia

32 Montenegro Valentín, "Merinos y tenentes"; Mínguez Fernández, "Pervivencia y transformaciones", pp. 55-61; Muñiz López, "Vida y muerte de Menendo Enalso"; Martínez Sopena, "*Prolis Flainiz*", p. 92.

33 Linage Conde, "Tres cuartos de siglo de monacato"; García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, "Los monasterios del reino de León y Castilla a mediados del siglo XI"; Martínez Sopena, "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII"; Pérez, "Poder episcopal, aristocracia laica y monasterios".

34 Calleja Puerta, *El conde Suero Vermúdez*, pp. 199-200; González González, "Los poderes urbanos", pp. 312-315.

35 Henriet, "*Deo votas*"; Fernández Conde, y Torrente Fernández, "Los orígenes del monasterio de San Pelayo"; Martin, T., "Hacia una clarificación del infantazgo"; Henriet, "Infantes, *Infantaticum*"; Cayrol Bernardo, "El monasterio de San Pelayo de Oviedo"; Martin, G., "Reforma litúrgica, infantazgo y protagonismo femenino"; Cavero Domínguez, "Sancha Raimúndez"; Cayrol Bernardo, "De infantas, *domnae* y *Deo votae*"; Martin, T., "Fuentes de potestad para reinas e infantas".

36 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 257-259.

37 Carlé, "Migraciones de corto radio"; Dutour, *La ciudad medieval*, pp. 205-217; Quertier, Chilà y Pluchot (dirs.), «Arriver» en ville.

hispánica, asambleas judiciales que apelaban a la autoridad del *Liber*, validación pública de diplomas redactados en escritura visigótica… El mundo urbano consolidado a lo largo de los años c. 1076-1136 acabó por dejar todo eso atrás, no solo por manejar otros códigos textuales (rito romano, fueros, letra carolina…), sino sobre todo porque burgueses y caballeros operaban dentro de una praxis sociocultural basada en la oralidad, los vínculos personales y la costumbre.

Al desaparecer los monasterios familiares se perdieron los principales depósitos documentales de las *civitates*[38], y en la subsiguiente penuria informativa –las nuevas élites tardarán mucho en generar y preservar una memoria escrita– resulta difícil rastrear qué fue de los herederos de aquellos notables de la Alta Edad Media. En algún caso parece que optaron por abandonar la ciudad, replegándose sobre sus posesiones rurales para reinventarse como infanzones y asumir de este modo una identidad nobiliaria acorde con los nuevos tiempos[39]. Sin embargo, la mayor parte debió de permanecer en ella. Como las catedrales fueron prácticamente la única institución urbana que sobrevivió al cambio de época (aunque no sin algunas alteraciones), cabe suponer que al menos algunas familias encontraron refugio en ellas; así parecen corroborarlo ciertos indicios en León[40]. En cualquier caso, lo más probable es que muchas estirpes de notables acabasen optando por adaptarse a la nueva realidad: su capital económico y social les permitiría incorporarse a las élites ciudadanas en formación, uniéndose a las parentelas más destacadas de los grupos burgueses y caballerescos hasta volverse indistinguibles de ellas.

4. Desarrollo de los mercados urbanos en el marco señorial. La participación eclesiástica en el portazgo

El principal factor de cambio para las ciudades hispánicas en el tránsito de la Alta a la Plena Edad Media se produjo en el plano económico, a medida que los mercados urbanos fueron cobrando fuerza como ejes articuladores de los intercambios en un sistema feudal cada vez más desarrollado y, por tanto, capaz de detraer y movilizar un volumen superior de excedentes. Fue estableciéndose así una relación orgánica campo-ciudad en la que el mundo urbano se especializaba en la producción y venta de manufacturas, la comercialización de bienes agrarios y el resto de actividades mercantiles de corta o larga distancia. La riqueza generada con estas lucrativas tareas animaba la inmigración de gentes venidas sobre todo de la campiña circundante pero también de tierras lejanas, como los famosos

38 González González, "Archivos en ruinas".
39 González González, "*Milites* y *kavalleiros*", pp. 42-44.
40 González González, "Los poderes urbanos", p. 315.

francos. Todo el proceso acabó siendo encuadrado, favorecido e incluso promovido por los reyes y otros poderes señoriales: propietarios de los solares sobre los que se asentaban esos recién llegados (ya fuesen campesinos con expectativas, fugitivos de toda índole, extranjeros en busca de fortuna o dependientes serviles instalados en parcelas por sus amos), y dueños también de la jurisdicción sobre sus personas, bienes y actividades económicas, pronto se percataron de los grandes beneficios que los habitantes de sus ciudades y villas podían aportarles en forma de rentas y tributos[41]. De entre todos ellos, pronto destacarán los ingresos obtenidos de los impuestos sobre la circulación y venta de mercancías, conocidos de manera genérica como "portazgos" ("lezdas" en Aragón y Navarra)[42].

Tabla 2. Concesiones de portazgos en ciudades y villas de realengo (1085-1145)

Año	Otorgante/s	Institución beneficiaria	Concesión
1085	Alfonso VI	alberguería de Burgos	Portazgo de la leña y el carbón de los jueves en la ciudad de **Burgos**
1098	Pedro I	catedral de Huesca	Diezmo de todos los derechos reales en la ciudad de **Huesca**
1101	Jimena Díaz	catedral de Valencia	Diezmo de todos sus bienes y derechos en la ciudad de **Valencia**, incluyendo las alcabalas
1102	condes Raimundo y Urraca	catedral de Salamanca	Tercio de todos sus derechos y diezmo de sus frutos en la ciudad de **Salamanca**, incluyendo el portazgo
1105	Alfonso I el Batallador	monasterio de San Juan de la Peña	1.000 sueldos sobre la lezda de **Huesca** (y confirmación de otros 1.000 supuestamente otorgados por su padre sobre la lezda de **Jaca**)
1113	Urraca I	hospital de San Marcelo de León	Diezmo del zabazogato y del portazgo de las medidas de los alimentos en **León** y **Astorga**

41 García de Valdeavellano, *El mercado*; Gautier Dalché, "L'étude du commerce médiéval"; Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León*, pp. 415-432; Ruiz de la Peña Solar, *El comercio ovetense en la Edad Media*; Martínez Sopena, "El mercado en la España cristiana de los siglos XI y XII"; González González, "Building urban markets".

42 González Mínguez, *El portazgo en la Edad Media*. Los diplomas de la época utilizan también con cierta frecuencia el viejo término *teloneum*, y en algunos casos emplean vocablos de origen árabe para tributos específicos: zabazogato, almotacenazgo, alcabalas, almojarifazgo...

Año	Otorgante/s	Institución beneficiaria	Concesión
1117	Urraca I con Alfonso VII (en enero) y Alfonso I el Batallador (en febrero)	monasterio de Santa María de Nájera	Diezmo del portazgo de **Logroño** y **Nájera**
1120	Urraca I	catedral de Burgos	Diezmo de todas las tasas que se obtuvieran en el mercado, la Llana y baños de **Burgos**
1120	Urraca I	monasterio de Santa María de Valcárcel	Diezmo del portazgo de **Villafranca del Bierzo**
1120	Alfonso I el Batallador	monasterio de San Juan de la Peña	Confirmación del diezmo de todos los derechos reales en **Estella**, supuestamente otorgado ya por su padre en 1090
1123	Urraca I	catedral de Toledo	Diezmo de todos los derechos reales en **Toledo** (incluye mercado, alhóndiga, tiendas, pan, vino, sal, portazgo…)
1123	Alfonso I el Batallador	catedral de Tarazona	Diezmo de los derechos reales en el obispado de **Tarazona**, incluyendo las lezdas
1124	Urraca I (confirmado por Alfonso VII)	catedral de Sigüenza	Diezmo del portazgo, quintos y alcabalas de **Atienza** y **Medinaceli**
1124	Urraca I [Alfonso VII repite la donación en 1132]	catedral de Zamora	Diezmo de todos los derechos reales en **Zamora** (incluye pan, vino, portazgo…)
1124-1125	Alfonso I el Batallador	iglesia de Santa María de Tudela	Diezmo de los derechos reales en **Tudela**, incluyendo la lezda
1128	Alfonso VII	catedral de Burgos	Diezmo de todos los derechos reales en **Burgos y su alfoz**, incluyendo los portazgos
1131	Alfonso I el Batallador	monasterio de Aljafarín	Diezmo del herbazgo, portazgos y caloñas de las **villas reales en la zona**
1135	Alfonso VII	catedral de Segovia	Diezmo de los derechos reales en **Segovia**, **Coca**, ***Íscar***, **Sepúlveda** y **otras villas del obispado** (incluye quintos, portazgos, tiendas…)

Año	Otorgante/s	Institución beneficiaria	Concesión
1135	Alfonso VII	catedral de León	Diezmo de los derechos reales en **León** (incluye portazgo, zabazogato...)
1135	Alfonso VII	catedral de Sigüenza	Diezmo de los derechos reales en **Calatayud**, **Soria** y **Almazán**
1136	Alfonso VII	catedral de Osma	Diezmo de los derechos reales en **San Esteban de Gormaz** (incluye portazgo, quintos...)
1140	Alfonso VII	catedral de Calahorra	Diezmo de los derechos reales en **Calahorra** (incluye portazgos, mercados...)
1142	Alfonso VII	catedral de Coria	Tercio de los derechos reales en **Coria** (incluye tiendas, portazgo, peces, carnes, cautivos, quintos...)
1142	Alfonso VII	catedral de Toledo	Diezmo de los derechos reales en **Talavera** (incluye alcabala, portazgo, quintos...)
1144	Alfonso VII	catedral de Ávila	Diezmo de los derechos reales en ***Ávila***, excepto quintos (incluye portazgos, tiendas...)
1144 [se repite en 1149]	Alfonso VII	catedral de Salamanca	Diezmo de los derechos reales en **Alba de Tormes** (incluye quintos, portazgos, tiendas..)
1145	Alfonso VII	catedral de Toledo	Diezmo de los derechos reales en **Madrid** (incluye quintos, portazgos, tiendas...)
1145	Alfonso VII	catedral de Orense	Diezmo de los derechos reales en el castillo de **Allariz** y **Antea** (incluye portazgo, ferias, pan, vino, *solidatis domorum omnium civium*...)

Un indicio muy claro de la pujanza de estos mercados urbanos es que ya en los inicios de la Plena Edad Media las sedes catedralicias y algunas otras instituciones eclesiásticas van a procurar obtener de los soberanos la concesión de derechos sobre el portazgo y otras tasas de naturaleza mercantil en las villas y ciudades del realengo (Tabla 2). No entran aquí evidentemente los enclaves de señorío eclesiástico como Sahagún[43] o las ciudades bajo autoridad episcopal, donde los

43 Donde, en 1093, Alfonso VI concede que "*sicut constitutum est illud mercatum Legionense civitatis post partem meam de tota calumpnia et portatico, per ipsam eadem consuetudinem hoc mercatum in hac villa Sancti Facundi constituo et huic sanctissimo altari Sancti Facundi offero*" (CAVI n.º 126).

gravámenes sobre el comercio eran ya un elemento ordinario en la jurisdicción señorial que aparece mencionado con toda naturalidad en los reconocimientos de cotos, el otorgamiento de fueros o la separación de mesas (Tabla 3).

Tabla 3. La gestión del portazgo en las ciudades de señorío episcopal (1084-1146)

Año	Otorgante/s	Institución beneficiaria	Concesión
1084	obispo Bernardo II de Palencia	canónica de la catedral de Palencia	En la separación de mesas, el obispo concede a la canónica la mitad del portazgo del mercado de **Palencia** [Alfonso VII donaría la mitad restante a la catedral en 1154]
1089	Alfonso VI	catedral de Lugo	Todo el derecho real en **Lugo**
1087-1092[44]	Sancho Ramírez con su hijo Pedro	catedral de Pamplona	Confirmación del dominio sobre **Pamplona**, además de una lezda sobre el pescado y la mitad de las caloñas del mercado de la ciudad
1085-1093	Sancho Ramírez	catedral de Roda	Confirmación del dominio sobre **Roda**
1095	condes Raimundo y Urraca	catedral de Tuy	Todo su derecho en el coto de **Tuy**
1110	condes Enrique y Teresa	catedral de Viseu	Confirmación del coto de la muralla antigua de **Viseu**, supuestamente donado por Fernando I, con todos los ingresos reales
1110	condesa Teresa	catedral de Braga	Confirmación del coto de **Braga**, supuestamente donado por Alfonso V, añadiendo todos los ingresos del fisco regio
1112	Urraca I	catedral de Oviedo	Todo **Oviedo** con su castillo, mandación, sayón, fuero y derecho real (*diploma dudoso*)

44 Para la fecha de este diploma véase Miranda García, "Pamplona, ciudad y señorío episcopal", p. 220.

Año	Otorgante/s	Institución beneficiaria	Concesión
1112	condes Enrique y Teresa	catedral de Braga	Coto de **Braga**, con todos los ingresos del fisco regio
1120	Urraca I	catedral de Santiago	Confirmación del coto de **Santiago** (y exención de portazgo en todo el reino para *omnibus Compostellane urbis civibus, clericis et laicis*)
1120	Urraca I con Alfonso VII	catedral de Braga	Confirmación y ampliación del coto de **Braga**
1120	obispo Pedro III de Lugo	canónica de la catedral de Lugo	En la separación de mesas, el obispo concede a la canónica el tercio del portazgo de **Lugo**
1120	reina Teresa	catedral de Oporto	Coto del burgo de **Oporto**, con todo el derecho real
1122	reina Teresa	catedral de Orense	Dominio de la ciudad de **Orense**
1123	obispo Hugo de Oporto	habitantes del burgo de Oporto	Al otorgar fuero a **Oporto**, el obispo regula el portazgo urbano
1125	Alfonso VII (confirmado por Urraca I)	catedral de Mondoñedo	Cotos de **San Martín de Mondoñedo** y de **Villamayor (actual Mondoñedo)**, con todo el derecho real
1128	Alfonso Enríquez	catedral de Braga	Confirmación y ampliación del coto de **Braga**
1131	Alfonso VII	catedral de Orense	Confirmación del coto de **Orense**, con toda la potestad real (y exención de portazgo para los *aurienses cives* en Limia)
1138	Alfonso Enríquez	catedral de Oporto	Confirmación y ampliación del coto de **Oporto**
1138-1146	Alfonso VII	catedral de Sigüenza	*Área catedralicia (1138)*, burgo en torno a la misma (1140) y castillo (1146) de **Sigüenza**, con toda la potestad y tributos regios

Desde comienzos del siglo XII, la importancia de esa fuente de ingresos fue tan evidente que algunas instituciones fabricaron testimonios falsificados que atribuían a monarcas del pasado la cesión de tributos mercantiles: así un famoso diploma confeccionado por los monjes de San Juan de la Peña, según el cual

Sancho Ramírez de Aragón y su hijo Pedro les habrían concedido el diezmo de los ingresos reales en Estella con motivo de la fundación de la villa en 1090[45]; la ampulosa "confirmación" por Fernando I y Sancha de los bienes y derechos de la catedral palentina en 1059, incluyendo un diezmo de los tributos reales en toda la diócesis que en realidad no se obtuvo hasta un siglo después, por merced de Alfonso VII[46]; las dotaciones de la alberguería y colegiata de Nájera por García III en 1052, manipuladas por sus posteriores ocupantes cluniacenses para incorporar la décima, cuarta o tercera parte de las tasas del mercado en esa misma ciudad o en Viguera[47]; las pretendidas donaciones de Ramiro I y su hijo Sancho Ramírez en favor de la catedral de Jaca, elaboradas en realidad cuando el asiento episcopal ya había sido trasladado a Huesca, que la iglesia oscense utilizó para reclamar el derecho a percibir en la antigua sede bien todos los gravámenes sobre el mercado y peaje, bien el diezmo de los derechos reales incluyendo la lezda[48]...

Los ejemplos de ese tipo son numerosos, pero seguramente ninguno tan osado como un pasaje del *Liber Testamentorum* confeccionado por la catedral de Oviedo a comienzos del siglo XII, según el cual la sede habría recibido nada menos que la mitad de los derechos sobre el portazgo y el mercado de la ciudad en una fecha tan inverosímilmente precoz como el año 857, de manos del rey Ordoño I[49]. Aunque el caso ovetense es muy confuso[50], parece que efectivamente la mitra

45 CSR n.º 123. Su carácter de refacción posterior es señalado por Martín Duque, "La fundación del primer burgo navarro", pp. 761-763. Pudo ser redactada con motivo de la búsqueda de su "confirmación" por Alfonso I el Batallador en 1120 (CAI n.º 99), pues tales operaciones ofrecían una buena ocasión para incorporar o concretar derechos: por ejemplo, la ratificación por este monarca de los mil sueldos anuales donados al cenobio pinatense por su padre en 1093 (CSR n.º 135) especifica que estos habían de cobrarse sobre la lezda de Jaca –dato ausente en la concesión original– y además concede otros tantos sobre la de Huesca (CAI n.º 5).

46 CCP n.os 9 (1059) y 48 (1154).

47 SMN n.os 9 ("*illam decimam partem telonei qui acciderit in mercato in die iovis. De illo mercato de Bekera terciam partem telonei*") y 10 ("*etiam quartam partem tolonei ex mercato eiusdem Naiare, tam de calumniis quam de ceteris rebus*"). Sobre las interpolaciones, véanse el comentario a la edición del documento n.º 10 y las observaciones de Fortún Pérez de Ciriza, "Monjes y obispos", p. 249.

48 CSR n.os 1, 2 y 4, los tres carentes de data. Ya Ubieto Arteta, "El románico de la catedral jaquesa" indicó que son en realidad falsificaciones tardías. Fueron no obstante útiles, pues en 1174 Alfonso II alude de manera genérica a concesiones de los reyes anteriores al "confirmar" el diezmo de los derechos reales al obispo oscense y sus canónigos no solo en Huesca –donde efectivamente lo había donado Pedro I en 1098– sino también en Jaca (CAII n.º 166).

49 LTO n.º 10: "*In Oveto autem concedo medietatem portatici et medietatem calumpniarum mercati*".

50 Aunque el obispo finalmente solo conseguirá asentar su jurisdicción sobre el espacio de la vieja *civitas* altomedieval, quedando fuera de su poder los nuevos barrios burgueses, parece haber aspirado al dominio sobre la ciudad en su conjunto, supuestamente cedido por la reina Urraca en 1112: "*facimus kartulam testamenti suprafate sedi de toto Oveto cum suo kastello et tota sua mandatione et cum suo sagione et cum toto suo foro et directo sicut ad regale ius pertinet*" (LTO n.º 87). El diploma reginal aparece recogido en el *Liber Testamentorum*, pero resulta difícil determinar cuál era el alcance de la donación original porque su tenor ha sido completamente alterado, según indicó en

consiguió hacerse con una porción del portazgo a inicios del XII, ya que unas décadas después una donación de Alfonso VII en favor del monasterio de San Pelayo de Oviedo se hace solamente sobre la "*parte*" regia de ese tributo[51]. No sabemos cuáles serían en ese momento las proporciones respectivas, pero al menos desde el siglo XIII la participación catedralicia en el portazgo y otros derechos jurisdiccionales de la ciudad va a quedar establecida no en la mitad sino en un tercio[52].

El cartulario de la sede legionense, más o menos coetáneo del ovetense[53], incluye también una supuesta cesión de derechos sobre el portazgo urbano con data demasiado temprana para ser creíble: en este caso, el año 902 (atribuyéndola además a Ordoño II, que ni siquiera ocupaba el trono en esa fecha). Su interés histórico es sin embargo mucho mayor que el de la noticia ovetense, porque el contenido de la donación no coincide con lo esperable de un falsario de la duodécima centuria, quien sin duda hubiese consignado la cesión de una fracción fija del tributo –como mínimo la décima parte– según el uso habitual entonces. Aquí en cambio se establece la entrega en festividades religiosas señaladas de unos productos muy concretos relacionados con las celebraciones litúrgicas:

> *Item et pro altaris luminibus damus adque offerimus de nostro portatico, pro illas VII sollemnitates maiores de Sancti Martini usque ad Pentecosten, pro unacuique sollemnia, XII libras de cera et XII argenzos incensi Livani; et pro diem Ramos Palmarum, duas mensuras olei quos dicunt refresas, ad faciendum crisma; et vestimentum ad ille aepiscopo, pro ipso die: pelle obtima, et manto sive et calciamento; et pro diem sanctum Pasce, libra una piperis*[54]

Este signo de arcaísmo se compadece mal con los estándares del siglo XII, y tiene su refrendo en la propia tradición documental: en realidad, el *Tumbo Legionen-*

su momento Fernández Conde, "La supuesta donación". La editora más reciente de la colección diplomática urraqueña llega a decir que "*del documento original de la reina, si existió, no ha quedado huella notable tras la manipulación pelagiana, y* (...) *el documento en sus dos redacciones ha de ser considerado falso*" (CUI p. 165). Para Ruiz de la Peña Solar y Beltrán Suárez, "Los orígenes del poder episcopal", la mención a la donación de "*toto Oveto*" sería auténtica y tendría un sentido restringido, referido solo al ámbito de la antigua *civitas* y no a la nueva "villa del rey" surgida a sus pies. Ese debió de ser el contenido auténtico de la cesión reginal, aunque el énfasis textual en el "*toto*" es seguramente fruto de una interpolación. El obispo no renunciaría a sus aspiraciones de controlar "toda" la ciudad, según muestran esta y otras manipulaciones documentales, pero acabaría fracasando ante la afirmación definitiva del realengo en Oviedo bajo Alfonso VII (Ruiz de la Peña Solar y Beltrán Suárez, "Señoríos compartidos", pp. 148-156).

51 "*deciman de omni mea parte portatici civitatis Oveti, tam de trosellis quam de omnibus aliis rebus de quibus accipietur portaticum*" (SPO n.º 15).

52 Ruiz de la Peña Solar y Beltrán Suárez, "Señoríos compartidos", pp. 160-161.

53 Fue compuesto entre los años 1116-1124, según señala Navarro Baena, "El Tumbo Legionense".

54 ACL, códice 11, fol. 5v.

se se limita a reproducir aquí el contenido de un diploma suelto que había sido elaborado ya en la primera mitad del XI para hacerlo pasar por un original de la centuria anterior[55]. Con esta pionera falsificación de beneficios sobre el portazgo, que probablemente buscaba ofrecer respaldo documental para unos donativos regios asentados en la costumbre, tenemos un indicio claro de que en León el mercado urbano había alcanzado ya por entonces un nivel de desarrollo importante[56]. Será en 1135 cuando, apenas una semana después de su coronación imperial en la ciudad, Alfonso VII done finalmente a la catedral legionense la décima parte del portazgo, de los ingresos sobre el mercado conocidos como zabazogato y de "*omne regali calumpnia que regibus solet dari ex more in Legione*", una mitad para el obispo y otra para el refectorio de los canónigos[57].

La concesión de derechos de portazgo asociados a productos determinados aparece también en las tempranas donaciones regias otorgadas en favor de las alberguerías de Nájera (1052) y Burgos (1085): alimentos en el primer caso, combustibles en el segundo[58]. Al igual que León, ambas ciudades funcionan ya en el siglo XI como centros de poder de primer orden, polos económicos importantes e hitos de referencia en el camino de Santiago. En los tres casos, el precoz reparto de los réditos tributarios sobre el mercado es muestra de un nuevo mundo urbano en avanzado estado de maduración.

El desarrollo de los sistemas económicos, administrativos y fiscales hacia órdenes de magnitud y niveles de complejidad más elevados en el tránsito del siglo XI al XII irá unido a la sustitución de aquellos primeros ensayos de dádivas particularizadas por un modelo más general: la cesión de una porción fija sobre la recaudación del portazgo y otros derechos reales, generalmente un 10% a imagen del diezmo eclesiástico. Este será el esquema aplicado en la época para las concesiones de derechos sobre tributos comerciales a las sedes mitradas, según ocurre ya en las otorgadas por Pedro I a la oscense en 1098 y Jimena Díaz a la

55 ACL, pergamino n.º 971 (editado en CCL n.º 64). El documento se conserva también en otro pseudo-original en diploma suelto de la 2ª mitad del siglo XI: ACL, pergamino n.º 972.

56 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 158-161.

57 CCL n.º 1412. La coronación tuvo lugar el 26 de mayo, y la donación el 2 de junio.

58 El texto de 1052 fue muy manipulado en el siglo XII para incluir participaciones proporcionales en los portazgos de Nájera y Viguera (véase la nota 47). Pervive sin embargo la huella de una donación de tipo antiguo donde se hacía referencia al cereal, aunque parece haber sido alterada también para ampliarla a otros productos y hacer que sirviera de complemento diario a la pretendida cesión del diezmo sobre el mercado de los jueves: "*tota illa emenda de illa civera que vendita fuerit in illa civitate et de omnibus aliis rebus similiter que ibi vendite fuerint in tota septimana, excepto de pisce maris, preter illo die iovis*" (SMN n.º 9). La donación a la alberguería burgalesa es mucho más precisa: "*et quinta feria accipiat portaticum de lenia et de carbone et unam menssuram salis*" (CAVI n.º 82). Aunque no se diga expresamente, es muy probable que la sal procediese también de la recaudación del portazgo.

valenciana en 1101[59]. Algunas catedrales restauradas en ciudades de frontera recibirán concesiones más generosas, no de una décima parte sino de un tercio del total, como obtiene ya la salmantina en 1102[60].

Al filo del 1100, en el contexto de los recientes avances cristianos sobre al-Andalus, el nuevo sistema de atribución a las iglesias catedralicias de beneficios proporcionales sobre el portazgo queda así fijado en la dotación prácticamente simultánea de tres sedes fronterizas: Huesca, Valencia y Salamanca[61]. A imagen de esos ejemplos pioneros, pasados unos años casi todas las catedrales establecidas en ciudades de realengo conseguirán que se les reconozca una participación en los impuestos sobre mercados urbanos dentro de un lapso de tiempo muy corto: el cuarto de siglo que va de 1120 a 1145. A partir de entonces la obtención de derechos catedralicios sobre una porción del portazgo y otros tributos reales se convierte en una práctica tan consolidada que se aplicará sistemáticamente para dotar las sedes restauradas por los reyes en el último tercio del siglo XII, como ocurre en Ciudad Rodrigo, Plasencia, Évora y Cuenca[62] (Tabla 4). Y, cuando en 1195 el rey Alfonso II de Aragón concede a la catedral de Zaragoza la décima parte de las lezdas, peajes y otros ingresos regios en Teruel, afirma hacerlo precisamente porque es ya lo habitual en las ciudades y villas de su reino[63].

59 CPI n.º 47 y CCS n.º 2. Aunque la donación por Alfonso VI a la catedral de Toledo de la "*decimam partem meorum laborum que abuero in hac patria*" en 1086 (CAVI n.º 86) suele interpretarse como una cesión de este tipo, lo cierto es que –más allá de los signos que apuntan a una posible manipulación del texto– en los diplomas regios de la época la expresión "*labores*" y sus derivados no parecen remitir a tributos sino a rentas agrarias (así por ejemplo las "*laborancias*" de Pedro I en Huesca: CPI n.º 47, año 1098). Es llamativo además que el documento por el que Urraca I hace esa misma donación en 1123 no haga referencia alguna a que se trate de la confirmación de un privilegio antiguo: "*dono et concedo decimam partem omnium regalium redituum quos in Toletana habeo vel habuero urbe aut in eius terminis...*" (CUI n.º 136).

60 CCS n.º 3. También recibirán un tercio de los derechos reales en su ciudad las catedrales de Coria (1142), Ciudad Rodrigo (1168), Ávila (1176, ampliando el diezmo original concedido en 1144) y Plasencia (1187).

61 Las dos últimas estaban además dirigidas por el mismo prelado: Jerónimo de Perigord, obispo primero de Valencia y luego de Salamanca, quien debió jugar un rol importante en la introducción del nuevo modelo.

62 Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, pp. 267-270; Vilar, "Fiscalidade régia e rendimentos", p. 65. El vínculo entre restauración episcopal y concesión de derechos sobre el portazgo aparecía ya con anterioridad en las catedrales de Salamanca (1102), Tarazona (1123), Sigüenza (1124) y Coria (1142).

63 "*que habeant et precipiant integre et plenarie decimas de iustis redditibus, quos ego habeo et accipio in villa mea de Turol videlicet, de lezdis, de pedaticis et de aliis iustis eximentis de quibus alii episcopi regni nostri habent et recipiunt in civitatibus et villis nostris*" (CAII n.º 652).

Tabla 4. Obtención de derechos catedralicios sobre el portazgo en ciudades de realengo

Catedral	**Fecha de la primera obtención de derechos de portazgo** *(en cursiva cuando esta no se refiere a la propia ciudad catedralicia)*
Huesca	1098
Valencia	1101
Salamanca	1102
Oviedo	1112 [ese año recibe la jurisdicción sobre el ámbito de la vieja *civitas* altomedieval e intenta extenderla sobre el conjunto de la ciudad, consiguiendo una porción del portazgo que como mínimo desde el siglo XIII queda fijada en un tercio]
Burgos	1120
Toledo	1123
Tarazona	1123
Sigüenza	*1124 (Atienza y Medinaceli)* [obtendrá el señorío de Sigüenza en 1138-1146]
Zamora	1124
Segovia	1135
León	1135
Osma	*1136 (San Esteban de Gormaz)* 1154 (Osma y *Soria*) [Sancho III dice confirmar una cesión paterna previa] [el cabildo ejercerá el señorío sobre El Burgo de Osma al menos desde 1170]
Calahorra	1140
Coria	1142
Ávila	1144
Astorga	1166
Ciudad Rodrigo	1168
Plasencia	1187
Évora	1187
Cuenca	1195

A la altura del año 1145, desde los Pirineos occidentales al Atlántico solo hay cuatro catedrales de realengo para las que no puede documentarse la atribución de derechos de portazgo, todas ellas situadas en los extremos de aquel efímero "imperio de Hispania": Zaragoza en los confines orientales y, a Occidente, las

tres dominadas por la rama portucalense de la parentela regia (Astorga, Lamego y Coimbra). Que la sede astorgana no reciba derechos sobre el portazgo urbano hasta 1166, ya en tiempos de Fernando II[64], podría atribuirse quizá a la ambigua situación de la ciudad durante buena parte de la primera mitad del siglo XII, a caballo de los polos de poder leonés y portugués; y el caso de Lamego resulta ciertamente muy particular: carente de obispo propio por un largo período, a la postre acabaría dotada de coto en 1191. Pero la coincidencia de Coimbra y Zaragoza, dos ciudades fronterizas de enorme relevancia política para sendas autoridades soberanas asentadas en los márgenes del reino leonés, parece demasiado significativa como para no ver en ella el fruto de una estrategia consciente.

No en vano, al otorgar fuero a la primera en 1111, Enrique y Teresa eximen a sus habitantes de pagar portazgo, alcabala o cereal a los guardianes de la ciudad o la puerta y se comprometen además a no ceder nunca Coimbra "*per alcavalam alicui*"[65]. Más allá de sus propias particularidades, la situación de Astorga y Lamego debe explicarse a la luz de este testimonio: los condes portucalenses parecen haber optado por conservar la plena soberanía sobre las urbes realengas bajo su control, frente a unas Braga, Oporto o Viseu sujetas a la jurisdicción de la mitra. Una política seguida todavía tres décadas después por su hijo Alfonso I Enríquez en Lisboa, donde la restauración de la sede episcopal tras la conquista de la ciudad en 1147 no irá acompañada de la donación de impuestos regios[66]. De manera equivalente, el documento de dotación de la catedral zaragozana por Alfonso I el Batallador tras la toma de la ciudad en 1118 dispone la entrega de diezmos y primicias eclesiásticas así como de bienes de las mezquitas, pero no alude en ningún momento al traspaso de tributos regios[67]. A diferencia de Tarazona o Tudela, cuyas iglesias dota también con la décima parte de las lezdas y otros derechos reales[68], en la joya de sus conquistas el soberano aragonés no parece dispuesto a ceder regalías[69]. Y, siguiendo el ejemplo de las mercedes otorgadas por sus

64 Siguiendo el patrón habitual, ese monarca dona a la catedral de Astorga la décima parte de los derechos reales en la ciudad y su alfoz, incluyendo el portazgo (CCA n.º 802).

65 FC n.º 8.

66 El modelo de cesión de una porción de los tributos regios tardará en asentarse en Portugal. Sancho I concederá a la catedral de Évora el diezmo del portazgo urbano en 1187, un año después del arranque de las obras del nuevo edificio, pero será ya su hijo Alfonso II quien en 1218 otorgue a cada una de las sedes del reino portucalense el diezmo de todos los derechos reales no solo en su respectiva ciudad sino en el conjunto de la diócesis (Coelho, *O baixo Mondego*, vol. I, p. 375).

67 CAI n.º 88.

68 CAI n.os 122 (1123) y 161 (1124-1125), respectivamente.

69 Habrá que esperar casi un siglo hasta que Pedro II ceda a los canónigos de la seo zaragozana en 1208 el diezmo sobre la lezda mayor y demás derechos reales en la ciudad (CPII n.º 769). Parece en cambio apócrifa la referencia a una donación semejante que habría sido otorgada ya por Alfonso I, según una supuesta confirmación de Alfonso VII en 1134 conservada solo en códices tardíos (Lacarra, *Documentos*, n.º 245).

parientes occidentales en el fuero de Coimbra y antes ya por su propio hermano Pedro I en Huesca[70], no tardará en eximir también a los habitantes de Zaragoza del pago de lezdas[71].

Desde el Ebro al Mondego, en las primeras décadas del siglo XII la gestión de la riqueza generada por los grupos sociales urbanos se ha convertido en una prioridad política. De ahí que los gobernantes busquen ganarse la fidelidad de esas gentes con exenciones fiscales, esbozando así un elemento que, según veremos más adelante, va a ser esencial en la identidad urbana plenomedieval: la condición jurídica privilegiada.

5. Nuevas categorías sociales: burgueses y caballeros

Como hemos visto, las primeras fases de expansión urbana van a ser protagonizadas por gentes de condición social inferior, todavía encuadradas en los marcos tradicionales del poder señorial y a menudo vinculadas a sus amos por lazos de dependencia servil. A los pies de los viejos centros señoriales (*civitates*, castillos, iglesias, monasterios…) se habían ido formando aglomeraciones conocidas como "burgos" donde se instalaban gentes de extracción humilde especializadas fundamentalmente en actividades artesanales y mercantiles[72]. En origen se dedicaban a atender las necesidades del consumo aristocrático, pero el progresivo auge de los mercados urbanos fue ensanchando sus horizontes hacia la fabricación y/o comercialización de productos destinados a abastecer al conjunto de una población en aumento tanto en el campo como en la ciudad, a la que con el correr del tiempo se sumaría un número creciente de peregrinos y otros viajeros.

70 CPI n.º 86 (1100). Iranzo Muñío, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca*, pp. 46-47.

71 En enero de 1119, apenas unas semanas después de la conquista de la ciudad, el Batallador concede a sus pobladores el fuero de los infanzones de Aragón, que estaban libres del pago de lezdas (CAI n.º 90); y diez años después ratifica esta exención de forma explícita: "*quod non donetis leztas in tota mea terra, nisi ad illos portus, sicut iam ante fuit presum et taliatum inter me et vos*" (CAI n.º 209, año 1129). Así lo establecerá también su sobrino-nieto Alfonso II en el primer documento conocido de su reinado: "*Similiter dono et addorco vobis quod non donetis lezda in tota mea terra, nec per terra nec per aqua*" (CAII n.º 1, año 1162) [una errata en la edición omite las palabras "*nec per terra*", presentes en el pergamino original: AMZ, Privilegios Reales, n.º 7]. *Véase* Garcia Edo, "El fuero de Zaragoza", pp. 169-173 y 176.

72 Ejemplos especialmente ilustrativos del desarrollo de estos *burgos* son los de Guimarães, Santiago, Oviedo, León, Sahagún, Burgos, Estella o Pamplona: Represa, "Evolución urbana de León"; López Alsina, *La ciudad de Santiago*; Martín Duque, "La fundación del primer burgo navarro"; Martínez Díez, "Fundación y desarrollo urbano de Burgos"; Pérez Gil, "Incidencia de las peregrinaciones"; Ferreira, "O Castelo e Guimarães"; Calleja Puerta, Fernández Cuesta y Fernández García, *La construcción histórica;* Martínez Martínez y Arízaga Bolumburu, *Pamplona en la Edad Media*.

Además, fueron ganando autonomía a medida que sus señores comprendían las ventajas de la gestión y el beneficio indirectos, y la riqueza generada por sus actividades de producción e intercambio les hizo experimentar un proceso de movilidad social ascendente de tipo estructural (es decir, que no se limita a unos pocos casos excepcionales sino que responde a tendencias evolutivas de fondo)[73]. Si en un principio no se diferenciaban del resto de *iuniores* o *criaciones*[74], la progresiva pujanza de estos grupos urbanos fue diferenciándolos de los trabajadores del entorno rural, de los que solían proceder por origen familiar y con los que venían compartiendo la condición de subalternos bajo niveles de explotación semejantes[75]. Su nueva posición social los hacía encajar mal en los esquemas ideológicos feudales que iban asentándose en la época, basados en la distinción bipartita entre "nobles" y "villanos". Por ello fueron conocidos bajo una categoría específica, acuñada a partir del término que designaba sus espacios de hábitat: "burgueses" (*burgenses*)[76].

Este sector social tenía no pocos rasgos en común con otro grupo que aparecía ya en uno de los primeros documentos de Urraca I: los "caballeros" (*kavalleiros, cavaleiros, kavalleros, caballarios*... a veces latinizado como *milites*[77]). A partir de unos orígenes modestos, incluso serviles, también estos especialistas del oficio guerrero al servicio de la aristocracia protagonizaron un ascenso social colectivo en los inicios de la Plena Edad Media. Dado el prestigio que tenía la actividad bélica en la mentalidad imperante en la época, así como la importancia cada vez mayor de los jinetes en las técnicas militares, estos profesionales del combate a caballo fueron diferenciándose igualmente de los *villani* hasta convertirse en élites locales. El proceso fue lento, y todavía en el tránsito del siglo XI al XII tenemos constancia de una caballería dependiente que sirve a sus señores con las armas en lugar de hacerlo con el arado, está sometida a un marcador tan claro de inferioridad social como es el pago del nuncio –según veíamos en la zona de León y Carrión– o recibe montura y equipamiento de sus amos[78]. Incluso puede

73 Para la aplicación a la historia de las sociedades medievales de esta distinción sociológica entre la mera movilidad individual y la estructural que afecta a grupos sociales en su conjunto, véanse trabajos como Bove, "Réflexions sur les hommes nouveaux" o Carocci y Lazzarini, *Social Mobility*, pp. 9-20.

74 Categorías que todavía en el siglo XI se emplean para designar al artesanado servil en León u Oviedo: González González, *Bastiones de tradición*, pp. 80 y 93.

75 Miranda García, "Algunas propuestas", p. 181.

76 Garcia de Valdeavellano, *Orígenes de la burguesía*, pp. 177-184.

77 Aunque las primeras apariciones del término *milites* en fuentes leonesas aluden sobre todo a personajes de rango social superior al de estos *kavalleiros*: González González, "*Milites* y *kavalleiros*", pp. 32-44.

78 González González, "*Milites* y *kavalleiros*", pp. 44-48. El servicio de *cavallaria* está especialmente bien documentado en Aragón (Laliena Corbera, *Siervos medievales*, pp. 87-91), y todavía en 1095 el fuero de Santarem dispone que a la muerte de un caballero debe presentarse ante el rey su montura

ser ingenuada por estos, como dispone aún la infanta Elvira en su testamento del año 1099:

> *Et mando a totos meos vasallos totos meos atondos, cavallos, luricas, scutos et espatas que de me tenebant et tenuerunt et hodie in die tenent. Et mando ut habeant toto suo pane et vino pro isto anno de illos aprestamos que de me tenent et ut levent inde toto suo ganato mobil. Et mando a totas meas vasallas meas mulas que de me tenent* (...) *Et mando tota mea criatione ingenuare, sic illi qui cartas habent quomodo qui non habent, et habeant kavallos et poldros que de me tenent*[79]

Estos *kavalleros* son un componente importante de las sociedades urbanas del momento. De hecho, los *milites civitatis* recibirán tempranamente privilegios que los diferencian no solo de los *rustici* sino incluso de los caballeros rurales de la época a través de exenciones fiscales o de la abolición de exacciones señoriales como el nuncio y la mañería[80]. A lo largo del siglo XII afirmarán su posición privilegiada, consiguiendo incluso ser equiparados judicialmente con los infanzones –es decir, la pequeña nobleza local– en fueros como los de Castrojeriz (c. 1100-1131)[81] o Numão (1130)[82].

o loriga –el nuncio habitualmente exigido a este colectivo– si aquel los había recibido del soberano: "*Et teneatis has hereditates laboratas et bene populatas de militibus, qui serviant domino Sancte Herene. Hoc facio vobis propter servicium bonum quod michi fecistis et adhuc facietis. (...) Mortem vero alicui si evenerit, et equm vel lorica regis tenuerit, ante eum presentetur. Si ille non tenuerit aliquid de illo, et suum proprium fuerit, licitum est homini mortuo donandi cui voluerit*" (FC n.º *4)*.

79 SIL n.º 11.

80 Fuero de Nájera, 1076 : "*Et miles civitatis illius nullum tributum exsolvat, sed solummodo cum rege in exercitu pergat*" (CAVI n.º 41); Fuero de León, precepto datable en época de Alfonso VI: "*Si vero miles in Legione in solo alterius casam habuerit, bis in anno eat cum domino soli ad aiuntam, ita dico ut eadem die ad domum suam possit reuerti; et habeat dominum ualemcumque voluerit et faciat de domo sua sicut supra scriptum est, et ulli domino non det nuncium*" (LTO n.º 31); Fuero de los castellanos de Toledo, c. 1100 (en refundición de c. 1159-1166: García-Gallo de Diego, "Los fueros de Toledo", pp. 361-362 y 412-414): "*Et qui ex illis* [se refiere a los *milites*] *obierit, et equum aut loricam seu aliquas armas regis tenuerit, hereditent omnia filii sui, sive sui propinqui, et remaneant cum matre sua honorati et liberi in honore patris illorum, donec valeant equitare*" (FT n.º 10); Fuero de Castrojeriz, c. 1100-1131: "*Et non habeant* [se refiere a los *caballeros*] *super nuzo neque maneria. Caballero de Castro, qui non tenuerit prestamo, non vadat in fonsado nisi dederint ei expensam et sarcano illo Merino. Et habeant segniorem qui benefecerit illos*" (FB n.º 1); Fuero de Numão, 1130: "*Et totus homo de Nomam qui arma tenuerit de suo seniore et mors illi venerit, alius senior qui postea fuerit non demandet illa arma nisi remaneant ad suos filios*" (FC n.º 21).

81 "*Damus foros bonos ad illos caballeros, ut sint infanzones et firmetur super infanzones de foras Castro (...) Et ad illos pedones damus forum ut firmiter super caballeros villanos de foras de Castro*" (FB n.º 1). A pesar de lo que ha venido afirmando la historiografía tradicional, esta clásula no procede del siglo X sino de comienzos del XII, cuando los caballeros de Castrojeriz consiguieron que los reyes les reconociesen una condición privilegiada: González González, "The shifting status", pp. 333-334 y 349-350.

82 "*Et do vobis pro forum quod cavaleiro de Nomam sit infanzone de aliis terris tam in iuramento quam in iudicio pasent super illos cum duobus iuratoribus. Et pedones de Nomam passent super illos cavaleiros villanis de totis aliis terris tam in iuramento quam in iudicio cum duobus iuratoribus*" (FC n.º 21).

Los caballeros irán conformando así el grupo dirigente en ciudades y villas junto a unos *burgenses* mucho más parecidos a ellos de lo que pensaba el medievalismo tradicional[83]. De esta unión surgirán las nuevas élites urbanas de la Plena Edad Media, donde unos y otros estarán representados en proporción variable según las zonas: la caballería pronto cobrará especial fuerza en los enclaves al sur del Duero, mientras que en los núcleos septentrionales el sector burgués será el hegemónico por mucho tiempo[84]. No obstante, algunos indicios parecen apuntar que estas diferencias fueron menos acusadas en origen, siendo la monopolización del poder por los caballeros en los centros urbanos de la Meseta un fenómeno algo posterior[85].

En cualquier caso, el mundo urbano naciente va a dejar atrás los esquemas tradicionales para adoptar un nuevo sistema de categorías sociales que opone los *burgenses* y *milites* a los *rustici* o *laboratores*, distinción que encontramos por ejemplo bien arraigada en textos aragoneses del siglo XII como el testamento de Alfonso I el Batallador[86], la copia conservada del fuero de Jaca[87] o las confirmaciones de privilegios otorgadas por Alfonso II a los habitantes de Zaragoza y Huesca[88]. El ascenso de estos grupos sociales urbanos los llevó a ambicionar un

83 Incluso sus ocupaciones eran más afines de lo que querría el tópico. Así por ejemplo, el fuero de Constantim (c. 1095-1096, confirmado en 1128) menciona las obligaciones militares de los burgueses (FC n.º 6: "*Et illos burgeses tam longe vadant in apillido quomodo in ipso die possint revertere in domos suas*"), y el de Sernancelhe (1124, confirmado en 1220) las actividades comerciales de los caballeros (FC n.º 4: "*Et cavaleiro deffendat suo portatigo cum que mercar*"). Y cuando hacia 1161 el salmantino Blasco Sánchez otorga testamento, menciona con la misma naturalidad la posibilidad de fallecer en combate y la posesión –entre otros bienes como aldeas o monturas– de unas tiendas en la zona de Puerta del Río (CCS n.º 23).

84 González González, "Antes del Regimiento".

85 Monsalvo Antón, "Frontera pionera", pp. 113-116. Al menos en el caso salmantino aparentemente no hubo al principio diferencias socio-jurídicas entre los caballeros y las gentes dedicadas a oficios artesanales y mercantiles (Sánchez Iglesias, *Salamanca y su alfoz*, pp. 253-257); y en Ávila la *Crónica de la población*, redactada a mediados del siglo XIII, parece registrar de forma legendaria la huella que había dejado en la memoria colectiva la primitiva participación de los burgueses en el poder local (Monsalvo Antón, "Ávila del rey y de los caballeros", pp. 176-179). Diversos fueros recogen la restricción de los oficios municipales a los caballeros (Bó y Carlé, "Cuándo empieza a reservarse", pp. 122-123; Pescador, "La caballería popular", pp. 201-202), pero su datación es problemática: la génesis de algunos de estos textos solía fecharse en la segunda mitad del siglo XII, si bien en realidad su redacción definitiva parece haber tenido lugar a mediados del XIII. Así ocurre por ejemplo con el Fuero de Cuenca, convencionalmente datado hacia 1190, aunque la versión que ha llegado hasta nosotros es una refundición de época de Fernando III (Barrero García, "El proceso de formación del Fuero de Cuenca"). Precisamente tenemos constancia documental de que este monarca reservó en 1222 los cargos concejiles de varios centros urbanos meseteños al grupo caballeresco (CFIII n.º 166).

86 CAI n.º 241 (1131): "*in omnibus hominibus terre mee tam in clericis quam in laicis, episcopis, abbatibus, canonicis, monacis, obtimatibus, militibus, burgensibus, rusticis, mercatoribus, viris et mulieribus, pusillis et magnis, divitibus et pauperibus, iudeis et sarracenis*". Repetido en CAI n.º 284 (1134).

87 CPA n.º 2: "*Et si aliquis, vel miles vel burgensis aut rusticus, percusserit aliquem…*".

88 CAII nº 1 (1162): "*facio hanc cartam donacionis et confirmacionis ad vos totos homines de Saragoza, cavalleros et burgenses et laboratores, et maiores et minores*"; CAII nº 21 (1164): "*facio hanc*

mayor protagonismo en los sistemas de poder, lo que en ocasiones acab*ó* provocando choques con las autoridades tradicionales. Llegaron a darse episodios violentos como las famosas revueltas que tuvieron lugar durante el reinado de Urraca, cuando algunos burgueses y caballeros aprovecharon las fisuras en el bloque dominante para tratar de ganar autonomía y obtener beneficios de uno u otro bando. En los casos mejor documentados, Santiago y Sahagún, el intrincado vaivén de enfrentamientos abiertos, compromisos y retractaciones muestra que estas luchas se dieron dentro de un ámbito de estrecha familiaridad de las poblaciones urbanas con sus señores, en una convivencia marcada por la permanente tensión entre choque y confluencia de intereses[89].

Estas tentativas de recomposición del juego de poder local por la vía rupturista parecen haber sido escasas. Si bien no debe minimizarse su importancia como catalizador ideológico, ensayo de praxis política popular y síntoma de un conflicto objetivo de clase entre trabajadores y rentistas, para la gran mayoría de sus impulsores parece haberse tratado menos de cuestionar las bases del sistema feudal que de sancionar su ascenso dentro del mismo y entrar a formar parte de sus beneficiarios. Para alcanzar este objetivo muchos prefirieron el camino del pacto con las autoridades, pues señores y pobladores urbanos serían cada vez más conscientes de las ventajas recíprocas que podían obtener si colaboraban. Así, tanto en respuesta a presiones de índole pacífica o violenta como por iniciativa propia, los poderes señoriales se fueron abriendo a favorecer a los habitantes de villas y ciudades con un estatuto privilegiado mediante la concesión de franquicias.

6. La ciudad como comunidad privilegiada: conformación de la tradición foral primitiva

El proceso arranca ya a comienzos del siglo XI cuando, una vez superados los efectos más traumáticos de las expediciones amiríes sobre las urbes norteñas[90],

cartam donationis et confirmationis vobis totos caballeros et burgenses et omnes homines de Osca, tam maioribus quam minoribus".

89 Pastor de Togneri, "Las primeras rebeliones burguesas"; Gautier Dalché, *Historia urbana de León y Castilla*, pp. 211-230; Pallares y Portela, "Revueltas feudales"; Astarita, *Revolución en el burgo*.

90 Ya en el 986, al año siguiente de la destructiva campaña de Almanzor en el condado de Barcelona, el conde Borrell procuraba alentar la población de la fortaleza de Cardona otorgando una generosa carta de franquicias (CPFC n.º 9) que decía retomar y confirmar otra que habría sido concedida por su abuelo Wifredo I, es decir, a finales del siglo IX (CPFC n.º 4). En ella por ejemplo se eximía a sus habitantes del pago de una cuarta parte del portazgo y se garantizaba la inmunidad para los perseguidos por la justicia que se instalasen allí. Cardona es indicio de una política más amplia, favorecedora ya durante la Alta Edad Media del desarrollo de ciertos niveles de autonomía y privilegio en enclaves militares de regiones fronterizas, que ha dejado cierto rastro documental en Cataluña (Font Rius, *Cartas de población, vol. II: Estudio*, pp. 70-88) y en otras zonas como Castilla ha llegado

los soberanos hispano-cristianos van a otorgar mercedes casi simultáneas a las principales ciudades de sus dominios: Alfonso V a León[91], Sancho III a *Nájera*[92] y Berenguer Ramón I a Barcelona[93]. Son todavía concesiones de alcance muy limitado y sabor arcaico, que por ejemplo respectivamente muestran el peso que tiene aún la esclavitud en la *civitas*[94], marcan una neta distinción entre infanzones y villanos[95] o tratan de proteger los bienes de los propietarios urbanos de los avances de la depredación feudal desde una nostálgica mirada carolingia[96]. Los tres casos parecen ser sobre todo intentos de reforzar la autoridad pública apoyándose en la fidelidad de las pequeñas aristocracias tradicionales de la ciudad, como señala expresamente el conde barcelonés:

> *facimus omnibus suprascriptis et ipsis qui post vos futuri habitatores erunt praedictorum locorum, scilicet qui iure iurando nobis fidelitatem et adiutorium firmaveritis et firmaverint, hanc nostrae munificentiae retributionem* (...) *ut presentia atque futura tempora vestra omnia inconcusse possidetes a vobis* <et> *a posteris vestris fidelitas et adiutorium nobis et posteris nostris contra omnes qui nostra aut nostros honores tollere voluerint aut tulerunt, aut in necem sive deiectionem nostram intenderint, teneantur et immutata serventur*

hasta nosotros en ecos tardíos como el fuero de Sepúlveda, que se presenta como la "confirmación" de "*suo foro quod habuit in tempore antiquo*" desde época del conde Fernán González y podría estar recogiendo una larga tradición oral de costumbres de frontera (Gibert, "Estudio histórico-jurídico", pp. 350-353), o el de Castrojeriz, reelaborado a comienzos del siglo XII para ampliar desmesuradamente los términos de una originaria exención fiscal del X (González González, "The shifting status", pp. 349-350). Esas prácticas consuetudinarias ejercerán gran influencia en los fueros posteriores, pero tienen todavía poca relación con las primeras franquicias urbanas otorgadas a las sedes del poder regio o condal a comienzos del siglo XI, de carácter mucho más limitado.

91 Se trata de la llamada por García-Gallo "Carta de población de León", otorgada por Alfonso V en algún momento impreciso de su reinado adulto (1008-1028), que compone el estrato más antiguo del fuero de la ciudad –es decir, solo una pequeña parte del texto que ha llegado hasta nosotros– y no debe ser confundido con las leyes generales promulgadas para el conjunto del reino en 1017: García-Gallo, "El fuero de León", pp. 66-74 y 162-165. Aunque algunos preceptos que ese autor remite a época de Alfonso V deben de ser en realidad posteriores, como los que hablan del alfoz, el "*tempore* (...) *guerre*" o la "*monete regie*".

92 Su tenor no se ha conservado, pero es mencionado en la "confirmación" del fuero najerense por su nieto Alfonso VI en 1076 (CAVI n.º 41).

93 CPFC n.º 15 (año 1025).

94 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 75-80.

95 Así se recoge todavía en el fuero de 1076: Gautier Dalché, *Historia urbana*, pp. 177-183; Cantera Montenegro, "La ciudad de Nájera", pp. 56-58, Larrea Conde, "El reinado de García", pp. 166-167. No podemos saber con certeza si esos preceptos formaban ya parte de la concesión de Sancho III, pero parece haber sido precisamente este rey quien promovió el reconocimiento de los infanzones como élites locales en sus dominios: González González, "The shifting status of *infanzones*", pp. 338 y 345-347.

96 Ruiz-Domènec, "Catalunya en 1025"; Font Rius, *Cartas de población, vol. II: Estudio*, pp. 87-88.

Pero el mundo urbano del norte peninsular iba a transformarse profundamente en las dos generaciones siguientes, haciendo tambalearse las estructuras y jerarquías heredadas del pasado altomedieval. Para cuando tiene lugar un nuevo ciclo de concesión de franquicias durante la década 1076-1085 (Nájera 1076, Sepúlveda 1076, Jaca c. 1077[97], Estella c. 1077-1084[98], Sahagún c. 1080[99], Coimbra 1085), estas han devenido ya verdaderas cartas de fuero. Muchas sancionan unas reglas consuetudinarias de convivencia forjadas previamente en la oralidad por las propias comunidades locales en un proceso más o menos largo de cotidiana experimentación *ad hoc*, y otras pretenden promover el desarrollo de núcleos de fundación o conquista reciente inspirándose en costumbres ya consolidadas en otras zonas[100]. En cualquier caso, todas ellas responden a una inequívoca voluntad de convertir los centros urbanos en enclaves de privilegio.

Durante las décadas siguientes ese tipo de concesiones se extenderá por todos los territorios donde reinan los descendientes de Sancho el Mayor, desde los Pirineos al Atlántico y del Cantábrico al Tajo, a lo largo de una extensa red de villas y ciudades de nuevo o antiguo origen. Allí se irá decantando esta tradición foral primitiva, pasando de la fase de experimentación inicial a una progresiva definición de modelos normativos a partir de casos concretos de referencia (León, Sepúlveda, Jaca, Sahagún, Logroño…), susceptibles de ser exportados y aplicados con mayor o menor fidelidad a otros enclaves hasta componer verdaderas "familias" textuales. Se procuraba en todo caso adaptarlos a las diferentes realidades locales[101] porque, en esta época de orígenes, los fueros no eran todavía textos de contenido estandarizado y convencional sino la fuente de ventajas muy concretas y prácticas[102].

Por ejemplo, el énfasis que la tradición foral hace en la idea de liberación no es un mero recurso retórico, sino que tenía consecuencias precisas en un contexto social en el que todavía a comienzos del siglo XII seguían vigentes formas nativas de dependencia servil, sobre todo en el ámbito geográfico donde la esclavitud

97 Garcia Edo, "La versión latina del Fuero Extenso de Jaca", pp. 44-45; Barrero García, "Otra historia del fuero de Jaca", pp. 99-100.

98 Martín Duque, "La fundación del primer burgo navarro", pp. 768 y 771.

99 Barrero García, "Los fueros de Sahagún", p. 397.

100 Incluyendo al-Andalus, como muestran algunos términos empleados en la época para designar a oficiales urbanos: alcalde, alguacil, almotacén, zalmedina, zabazoque, almojarife… No en vano, la gran fase de maduración urbana de los años c. 1076-1136 va a coincidir con las primeras conquistas cristianas de grandes ciudades musulmanas, como Toledo o Zaragoza.

101 Por anecdótico que parezca, es muy significativo que por ejemplo el fuero de Oviedo, basado en el de Sahagún, se preocupe de modificar el precepto referido originalmente a la venta de vino para sustituir esta bebida por la sidra (Ruiz de la Peña Solar, "El comercio ovetense", p. 344, nota 14).

102 Gautier Dalché, *Historia urbana de León y Castilla*, pp. 171-175; González González, "La otra identidad urbana", pp. 47-48.

había pervivido con fuerza durante la Alta Edad Media: las regiones situadas entre la costa atlántico-cantábrica, los Pirineos y el arco montañoso que rodea la Meseta del Duero a lo largo de la sierra de la Demanda, la cordillera Cantábrica, los montes de León y las sierras de Trás-os-Montes[103] (Fig. 2).

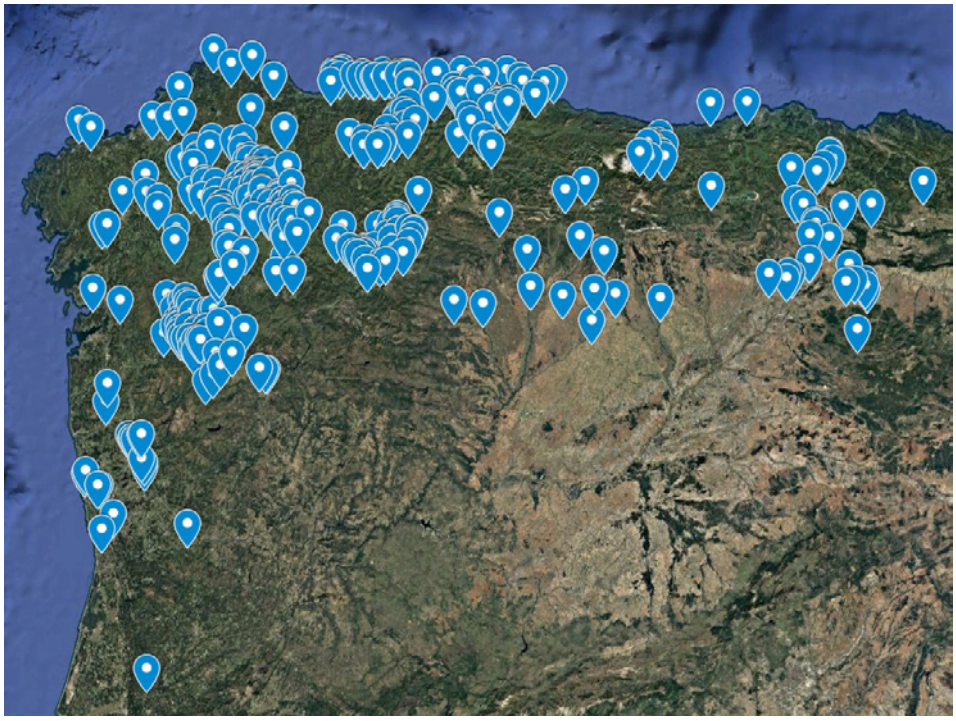


Figura 2. Localización de los esclavos mencionados en las principales colecciones documentales del noroeste peninsular (800-1050)

Ese trasfondo explica un fenómeno de difusión normativa que muestra además la gran interconexión de los diferentes territorios de esa "Hispania" donde gobernaban los miembros de una misma familia: en el espacio de unas pocas décadas, los fueros otorgados por los distintos integrantes de la parentela regia a lugares tan alejados entre sí como Huesca, Aínsa, Lara de los Infantes, Oviedo, Santiago de Compostela, Guimarães o el castillo de Tavares van a decretar la emancipación de sus pobladores en disposiciones muy semejantes (Tabla 5).

103 González González, "Las formas de la esclavitud", pp. 2-18.

Tabla 5. Algunos ejemplos de cláusulas emancipatorias incluidas en fueros otorgados por Urraca I y sus familiares (c. 1100-1138)

Año	Ref.	Otorgante/s	Fuero	Concesión
1100	CPI n.º 86	Pedro I	Huesca	*« facio hanc cartam ingenuitatis* ***vobis francos et populatores de Osca que ibi moratis vel qui domos ibi habetis sive alii omnes que venerint eam populare*** *de aliis terris,* ***facio vobis francos et ingenuos*** *ut in tota mea terra* ***ullam lezdam donetis neque censum nullum michi faciatis*** *et vos que sedeatis mei fideles et de mea posteritate in secula seculorum »*
c. 1100	FL p. 414	Alfonso VI	Oviedo (conservado solo en la versión romance de su confirmación posterior por Alfonso VII)	*« Nullo omme que poblador sea de la villa de Oviedo,* ***siquier sea siervo fiscal del rey, de qual serviçio quier que sea,*** *tan franco sea commo el que viene de Ultra Porz desde que y morar et foro fizier »*
1105	FL p. 482	condes Raimundo y Urraca	Santiago de Compostela	*« donum propria sponte facimus de* ***cunctis habitatoribus, viris ac feminis, qui hodie morantes sunt in hac civitate Compostella****, et de nostris comitatibus, castellis et omnibus mandationibus eciam et de familia et de universis terrarum spaciis* ***ad habitandum vel populandum usque in presentem diem venerunt, statuentes eos esse libertos atque inienuos*** *omnem eorum succesionem et originem »*
1114	FC n.º 10	condes Enrique y Teresa	castillo de Tavares	*« Et illo comite et illa infans pro remedio animarum suarum et parentum eorum volunt facere kartam ad illos homines quos ibi voluerint pobulare. Et de suis foribus per ubi ambulent et non exeant de illis pro tali actio que est illo castro inter mauros et christianos et* ***volent proinde ingenuos esse et querent bonos foros prenominatos****.* (…) *De foris his* ***in primiter pobulent castrum servos et legitimos*** *»*

Año	Ref.	Otorgante/s	Fuero	Concesión
1127	CAI n.º 166	Alfonso I el Batallador	Aínsa	*« Sciatis quomodo **habeo ingenuatos populatores qui populare venerint in Aynsa** cum totos iugos qui ibi laborauerint et qui potuerint inde exire et tornare ipsa die. Viri que laborauerint in terra uel in vinea, **quod habeant totum francum et liberum**. Et quisquis eis demandauerint cinso nec pecto de illis senioribus, pectabunt michi mille solidos. Et si **ullo villano qui ibi populet** dabit eis nullo cinso, dabit mihi mille solidos»*
1135	FB n.º 13	Alfonso VII	Lara de los Infantes	*« **Tornadizo** qui in Lara populaverit, **ingenuus fiat** »*
1138	FC n.º 20	Alfonso Enríquez	Guimarães (ampliación del fuero)	*« Et **iuniore sit liber et salvo cum suo aver si ibi venerit habitare,** et si voluerit suam hereditatem habere serviat pro illa ad dominum in qua terra es »*

Algunos cuentan con cláusulas expresas de ingenuación jurídica[104], con referencias a los *servi fiscales* en Oviedo[105], los *servos* en Tavares, los *iuniores* en Guimarães[106] o el paso a la condición de *libertos atque inienuos* en Santiago[107]. Eran privilegios con especial sentido en unos territorios en los que aún pervivían con fuerza las inercias del pasado. Por ejemplo la comarca ovetense, donde tenemos todavía documentada a finales del siglo XI –en vísperas de la emancipación con-

104 Ya la franquicia dada a Cardona en 986 ofrecía seguridades a los esclavos huidos: "*Et si servus aut ancilla venisset inter eos* (...) *securus stetisset inter omnes alios abitatores sine aliqua dubitatione*" (CPFC n.º 9).

105 Aunque el texto conservado es muy posterior (la traducción romance de la "confirmación" por Alfonso VII en 1145 del fuero otorgado por su abuelo), el arcaísmo de esa mención a los *servi fiscales* delata que la cláusula emancipatoria está basada en una disposición contenida ya en el privilegio de Alfonso VI (c. 1100).

106 Sobre el significado de *iunior*, véase González González, "Esclavitud y dependencia personal", pp. 169-170, nota 26.

107 El Tumbo A compostelano recoge un diploma datado en el año 915 según el cual ya el rey Ordoño II habría decretado la emancipación de todo el que residiera en la ciudad durante 40 días: "*Do itaque ac sancto apostolo confirmo quod homines infra urbem commorantes, seu iuxta tumulum sancti apostoli Iacobi habitantes, si infra quadraginta dies de aliqua servitute calumniati extiterint, ilico ex ea eiciantur non calumniati absque ulla calumnia permaneant*" (TA n.º 28). Pero se trata de un documento manipulado, y la anacrónica mención a Santiago como *urbem* demuestra que la cláusula es una interpolación tardía, seguramente elaborada para reforzar los términos de la emancipación que había sido concedida por Raimundo y Urraca en 1105 (precisamente a petición del obispo Gelmírez, según se narra en HC I, XXVII).

cedida por Alfonso VI hacia el año 1100– una fuerte presencia de dependientes serviles ("criazones") propiedad de la parentela regia, que estaban a cargo de un oficial específico e incluían familias de artesanos en la propia ciudad[108]. Todavía en 1112 la reina Urraca donaba a la catedral casi cuarenta de estas familias en localidades situadas a menos de 10 km de Oviedo[109]. Para gentes como ellas, el efecto de estas disposiciones forales era muy real (Fig. 3).



Figura 3. Localización de los "hombres de criazón" donados por los reyes en el entorno rural de la ciudad de Oviedo (el círculo delimita un radio de 10 km)
Amarillo: Confirmación de Alfonso VI al monasterio de San Vicente de Oviedo (1079)
Azul: Donación de Urraca I a la catedral de Oviedo (1112)

En el fuero de Lara de los Infantes la ingenuación afecta solo a los no-libres de origen islámico (*tornadizos*)[110], porque en la Meseta la servidumbre nativa era un fenómeno marginal. Esto último explica también que, cuando hacia el año 1130 el fuero de León es otorgado al castillo de Villavicencio (en la actual provincia de Va-

108 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 92-97.
109 CUI n.º 28.
110 Eran llamados "moros tornadizos" los musulmanes convertidos al cristianismo. El fuero de Lara parece referirse concretamente a los de condición servil, como esa "*Maria tornatice*" que fue liberada por una disposición testamentaria del segoviano Domingo Petit en 1117 (CCSeg n.º 5). Este diploma acredita no obstante la diversidad de situaciones posibles al establecer mandas en favor de cierta "*Oro, mee tornatice*", que parece disfrutar ya de libertad, y disponer también la ingenuación de una "*Mariem*" que debió de conservar su fe islámica, teniendo en cuenta el nombre árabe y la ausencia del calificativo "tornadiza".

lladolid), se modifique la antigua clásula de época de Alfonso V con la obligación de entregar a sus amos los esclavos reconocidos como tales, ya fuesen cristianos o musulmanes. Esa disposición del estrato más antiguo de la carta foral leonesa tenía sentido en el foco esclavista que era todavía una sede regia de comienzos del siglo XI, pero no en un enclave terracampino del XII. Por eso la nueva redacción del fuero se adapta a la realidad social de la zona, dictaminando que los *servi* que acudan a poblar Villavicencio sean "*ingenui et absoluti*" salvo los "*mauros comparatos, aut filii mauri*", que deben ser devueltos a su señor[111].

Pero en la época la noción de emancipación no queda limitada a los grupos estrictamente serviles. En un mundo donde la principal divisoria social no es ya la vieja dicotomía libertad/esclavitud sino el contraste nobleza/villanía, los fueros van destinados sobre todo a diferenciar a los pobladores de villas y ciudades del campesinado, como hace Alfonso I el Batallador al eximir en Aínsa a los *villanos* de los censos exigidos por los señores de la comarca. Ya la proclamación genérica de ingenuidad concedida por su padre Pedro I a los habitantes de Huesca en 1100 asocia esta sobre todo con los privilegios fiscales ("*facio vobis francos et ingenuos ut in tota mea terra ullam lezdam donetis neque censum*"), un tipo de libertad muy pragmática en la que los oscenses quedan equiparados a los infanzones (que no pagaban lezdas)[112]. En otras cartas forales, el *palatium* renuncia a imponer a la población urbana prestaciones de trabajo manual, como ocurre en las otorgadas a las antiguas *civitates* de León[113] y *Auca* (Villafranca Montes de Oca, en la actual provincia de Burgos)[114]. También de este modo, al suprimir un signo tan claro de inferioridad social, los gobernantes situaban a las gentes de la ciudad al margen de la condición propia de los *villani* o *rustici*.

En los comienzos de la Plena Edad Media el mundo urbano fue cobrando así forma en el imaginario colectivo como un espacio diferenciado del medio rural circundante por las ventajas que ofrecía a sus habitantes. En primer lugar de índole puramente física, defensiva: precisamente al fuero de *Auca*, concedido por el conde Enrique y la infanta Teresa hacia el año 1112, le fue añadida a mediados del

111 FV n.º 6.

112 Iranzo Muñío, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca*, pp. 46-47.

113 Solo las propias *ancillae* del rey podrán ser obligadas a preparar su pan: "*Nulla mulier ducatur invita ad fingendum panem regis, nisi fuerit ancilla eius*" (García de Valdeavellano *et al.*, *El Fuero de León*, p. 112). La adaptación del precepto en el castillo de Villavicencio suprime la referencia a las dependientes serviles: "*Nullus vicarios de senior, quando ibi senior venerit, audeat prehendere mulierem per violentia pro ad farinam vel per ad servicium, nec succurram ducant in pretio dato*" (FV n.º 6).

114 Se fijan únicamente pagos en dinero y en especie: "*neque filias vestras non adducant ad palatium per escriminare, neque nulla facienda que ad palatium pertinet faciatis*; *sed de marcio in marcio .II. solidos unusquisque per domos suas, et ad festivitate Sancti Martini .III. panes et .II. quarteiones de vino et .III. denarios in carne et singulas f[anegas (?)] de cevada unusquisque per domos suas*" (Lacarra, "Dos documentos", p. 303).

siglo XII una curiosa *narratio* donde aparece con nitidez la imagen de la ciudad como refugio. En la cruda alusión del texto a los conflictos que habían asolado el reino de Hispania tras la muerte de Alfonso VI, los núcleos urbanos aparecen como uno de los escasos lugares donde podía encontrarse resguardo del peligro: "*et erat tantum desolata hec terra ita ut non possunt omnes habitare in ea, si non est in civitate aut in castello vel in spelunca aut in cavernis terrae*"[115].

Pero, sobre todo, para la mentalidad de la época la superioridad de la ciudad venía definida por su estatuto jurídico privilegiado. Lo vemos de manera muy clara en la versión que ha llegado hasta nosotros del fuero de Jaca, otorgado por Sancho Ramírez en torno a 1077. Allí se incluye un llamativo preámbulo donde el motivo aducido para la concesión foral es nada menos que la voluntad regia de convertir la hasta entonces *villa* en una ciudad:

> *Ego Santius gratia Dei Aragonensium rex et Panpilonensium, facio vobis notum omnibus hominibus qui sunt usque in orientem et hoccidentem et septemtrionem et meridiem, quod ego volo constituere civitatem in mea villa que dicitur Iaka. In primis condono vobis omnes malos fueros quos abuistis usque in hunc diem quod ego constitui Iakam esse civitatem, et ideo quod ego volo quod sit bene populata, concedo et confirmo vobis et omnibus qui populaverint in Iaca mea civitate, totos illos bonos fueros quos michi demandastis, ut mea civitas sit bene populata*[116]

El pasaje seguramente no procede del original sino que debió de incorporarse en una refacción posterior del texto foral, ya avanzado el siglo XII, elaborada quizá en el contexto de su confirmación por Ramiro II –quien alude precisamente a los "*bonos fueros*" de su padre– hacia 1134[117]. Expresa de forma magnífica en cualquier caso ese arquetipo ideológico típicamente plenomedieval que vinculaba estrechamente la condición urbana con el disfrute de toda una serie de exenciones y libertades ("*bonos fueros*")[118].

115 Lacarra, "Dos documentos", p. 303.

116 CSR n.º 3 (con data de 1062, según figura en el diploma); FN vol. II, n.º 1 (fechado en 1076); CPA n.º 2 (fechado en 1077).

117 CRII n.os 12 y 13. No hay consenso entre los especialistas: para Garcia Edo, "La versión latina del Fuero Extenso de Jaca", tanto el preámbulo atribuido a Sancho Ramírez como la concesión ramirense pueden fecharse efectivamente hacia 1077 y 1134; mientras que Barrero García, "Otra historia del fuero de Jaca", pp. 114-117, considera que la versión que ha llegado hasta nosotros de ambos testimonios fue en realidad redactada hacia la segunda década del siglo XIII, dentro de un proyecto más amplio de manipulación de los diplomas relativos a la tradición foral jaquesa. En cualquier caso, el pergamino donde se contiene el fuero de Sancho Ramírez ha sido datado en el XII por su grafía, y su condición de pseudo-original que pretende hacerse pasar por genuino encajaría bien en el contexto de una búsqueda de confirmación regia.

118 Ruiz de la Peña Solar, "La formación de la red urbana", p. 213; González González, "La otra identidad urbana", pp. 47-49.

En la duodécima centuria reyes, condes, obispos y abades habían asumido ya que, como dirán con plástica elocuencia las *Siete Partidas* de Alfonso X un siglo después, los gobernantes "*deven amar e honrar a los cibdadanos, porque ellos son commo tesoros e raýz de los reinos*"[119].

7. El mundo que nace: concejos y ciudadanos

En este contexto de profunda transformación de la ciudad a todos los niveles, el proceso de repliegue aristocrático señalado en el apartado 3 fue coetáneo del afianzamiento de un nuevo sistema de poder urbano vertebrado por una estructura política emergente: el concejo (*concilium*). Sus vínculos con la asamblea ceremonial homónima de la Alta Edad Media son más oscuros de lo que solía considerar la escuela institucionalista, pues hay diferencias notables en lo que atañe a su campo de actuación, funcionamiento y perfil social: los *concilia* de los siglos IX-XI eran la representación ritual del vínculo de los notables con el poder público, estaban sometidos a la autoridad magnaticia y se reunían para resolver pleitos o validar documentos; mientras que los *conçellos* plenomedievales se fueron consolidando como órganos autónomos de gobierno que ejercían una jurisdicción efectiva sobre la ciudad en diversos ámbitos, sirviendo a los intereses de los *burgenses* y los *kavalleros*[120]. Aunque la perduración de los apelativos *concilium* y *iudices* para las reuniones y los principales magistrados urbanos parece atestiguar un cierto grado de continuidad (al menos como recurso simbólico de legitimación)[121], la afirmación gradual de los concejos desde finales del siglo XI y a lo largo de la centuria siguiente no fue resultado de un mero proceso acumulativo de adquisición de competencias por parte de la vieja asamblea pública, según defendía la teoría tradicional[122], sino la manifestación en el plano institucional de la drástica reconfiguración del mundo urbano sobre nuevas bases económicas, sociales e ideológicas que estaba teniendo lugar por esos años[123].

A lo largo del período c. 1076-1136 el régimen concejil irá dando sus primeros pasos sobre las ruinas de un viejo orden urbano en declive, pero aún no desaparecido del todo: sus ecos resuenan todavía en la oposición entre el *concilium*

119 Partida Segunda, título X, ley 3. Citado en Garcia de Valdeavellano, *Orígenes de la burguesía*, p. 181, nota 302.

120 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 237-242.

121 Guglielmi, "La figura del juez"; Carlé, *Del concejo medieval;* Martínez Sopena, "*Fundavi bonam villam*", pp. 185-186. El protagonismo de las autoridades judiciales en los orígenes del desarrollo municipal ha sido constatado en otras zonas de la Europa latina: Bautier, "Du scabinat carolingien à l'échevinage communal"; Racine, "Le rol des *judices*"; Wickham, *Sleepwalking into a New World*.

122 García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, p. 539.

123 Monsalvo Antón, "Transformaciones sociales y relaciones de poder", pp. 107-111.

y el *palatium* –dirigido este último por un representante señorial conocido como *dominus villae* o *senior civitatis*– que, más o menos larvada, subyace a no pocos fueros de la época[124].

La maduración más temprana de la nueva institución se dio en la región situada entre el río Duero y las sierras del sistema Central, conocida entonces como Extremadura[125]. Había sido integrada bajo dominio cristiano siguiendo un modelo que favorecía la constitución de grandes alfoces dependientes de núcleos urbanos fortificados, sedes de unas élites locales con predominio caballeresco cuya hegemonía socioeconómica iba unida al disfrute de altas cotas de autonomía organizativa, poder político y dominio territorial[126]. Es en su sector occidental, cuya repoblación había sido organizada por Raimundo de Borgoña entre finales del siglo XI y comienzos del XII, donde encontramos ya bajo el reinado de su viuda Urraca I a los concejos actuando como instituciones con entidad jurídica plenamenta reconocida por las autoridades, cuando en los años 1113 a 1116 la soberana entrega a la orden del Hospital unas aldeas –Paradinas de San Juan y Fresno el Viejo– situadas entre los términos de Salamanca, Arévalo y Medina del Campo.

No solo la reina afirma expresamente hacer tales donaciones por voluntad y consentimiento –incluso a petición– de los ciudadanos (*civium*) de dichas localidades, sino que los tres concejos figuran además como confirmantes en los diplomas. Junto a ellos aparece también un genérico "*homines de tota Strematura*" especificado luego en los listados testificales, donde se recogen pormenorizadamente los nombres de algunos habitantes de Salamanca, Arévalo, Medina, Olmedo y Tordesillas[127].

124 Guglielmi, Nilda, "El *dominus villae*"; Gautier Dalché, *Historia urbana*, pp. 345-353; García Moreno, "The City in Christian Spain", p. 154.

125 Término derivado de *Extremo* en el sentido de "territorio fronterizo": Martínez Díez, *Las Comunidades de Villa y Tierra*, pp. 23-27. Con el tiempo el concepto se desplazaría más al sur, hasta abarcar la región actual de ese nombre.

126 Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder*, vol. I, pp. 173-217; Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa*, pp. 188-203; Sánchez Iglesias, *Salamanca y su alfoz*, pp. 31-60.

127 CUI n.os 49 (1113): "*Ego Urraca regina* (...) *concedentibus filio meo rege Aldefonso et filia mea infante donna Sanctia, cum voluntate et consensu militum meorum et civium de Salamanca et Arevalo* (...) *facio cartam donacionis* (...) *sancto Hospitali Iherosolimitano cunctisque fratribus eiusdem presentibus et futuris de una aldea que est inter Salamancam et Arevalum et vocatur Paradinas. Dono inquam prefatam aldeam totam ab integro cum omnibus directuris suis terminis et pertinentiis, ut sit libera et absoluta iam dicti Hospitalis* (...) *et nulli civitati vel castro, ville aut homini sit subiecta, sed per forum faciat Hospitali et homines qui ibi habitaverint sint vasalli Hospitalis et habeant tale forum et faciant tale servicium quale fecerint homines de Salamanca* (...) *Concilium de Salamanca confirmat. Concilium de Arevalo confirmat. Homines de Strematura confirmat. Testes de Arevalo confirmat* (sic): *Garsias Vega, Lupus Vega, Petrus Roderici. De Salamanca: Iohannes Sesgundi, Bela Sesgundi, Gomecius Dominici. De Medina: Dominicus Brabio, Facundus Velidi, Iulianus Roderici. De Olmedo: domnus Flaccentius, Fortunus Sanctii, Dominicus Iohannis. Citus ts. Belidus ts. Anaia ts. Magister Petrus dictavit*"; CUI n.º 67 (1115): "*ego regina Hurraca* (...) *una cum filio meo rege domno Adefonso,*

Es muy significativo que los poderes urbanos de la zona hayan conseguido abrirse un hueco en las suscripciones de documentos regios junto a los habituales obispos, condes y cortesanos. Podría haber algunos precedentes de ello en *Nájera*[128] y Almazán[129], pero en estos testimonios relativos a la Extremadura occidental se

facio cartam donationis sancte domui Hospitalis Sancti Iohannis Babtiste (...) *de una aldea que est inter Salamanca et Arevalo que vocitant Paradinas, ut sit ab integro libera et absoluta illius supradicti Hospitalis et non sit subiecta nullus civitatis, sed sit populata in suo cambo* (sic) (...) *Et alias calumnias et servicios faciant per foro de Salamanca* (...) *Nos toto concilio de Salamancha hanc cartam confirmavimus et roboramus. Nos toto concilio de Arevalo hanc cartam confirmamus et roboramus. Nos homines de tota Strematura hanc cartam confirmamus et roboramus* (...) *Regnante regina Urracha in Legione et in Castella et in Burgos. Filio suo in Segovia et in Salamanca et in tota Strematura regnans* (...) *De homines de Arevalo: Garcia Veza ts., Lupa Veza ts., Petro Rodriguez ts. De homines de Salamanca: Iohannes Sesgud ts., Vela Sesgud ts., Gomez Dominico ts. De Medina: Dominico Brahoio ts., Facund Velidiz ts., Iulian Rodriguez ts. De Olmedo: Don Florent ts., Fortum Sanctio ts., Dominico Iohannes ts. Tota Strematura, auditores et sapitores et testificatores*"; CUI n.º 80 (1116): "*ego regina Urracha* (...) *una cum filio meo domno Adefonso et filia mea infante domna Sanctia, cum voluntate et rogatu omnium comitum et militum meorum et civium de Medina et de Salamanca* (...) *facio cartulam donacionis* (...) *Hospitalis Sancti Iohannis Babtiste Iherosolimitano de una aldea qui est in ripa de Feban, que vocitant F[r]exno Vello, inter Salamanca et Medina, cum terminis suis* (...) *ut sit libera et absoluta sancti Hospitalis et non sit subiecta nullus civitatis, sed sit populata in suo cabo. Et homines qui ibi populaverint habeant tale forum et faciant tale servicium sicut fecerint illos de Medina* (...) *Nos toto concilio de Medina hanc cartam confirmamus et roboramus. Nos toto concilio de Salamanca hanc cartam confirmamus et roboramus.* (...) *Regnante regina Urracha in Legione et Sancti Facundi. Et regnante rege Adefonso in Secovia et in omni Stremadira* (sic) (...) *De homines de Olmedo: Tel Sarrazino ts., Don Flazent ts., Iohanes Dominico ts. De homines de Arevalo: Garcia Veza ts., Lupo Aveza ts., Petro Rodriguez ts. De Salamanca: Iohannes Sesgud ts., Vela Sesgud ts., Gomez Dominico ts. De Medina: Dominico Brabio ts., Facund Velidez ts., Iulian Rodriguez ts. De Tordesillas: Dominico Cidiz ts., Velid Cidez ts., Munio Vidas ts.*". Los tres diplomas han llegado hasta nosotros mediante copia en un cartulario sanjuanista del siglo XV, pero la editora más reciente de la colección diplomática reginal los considera auténticos y obra del mismo escriba (CUI pp. 214-216). Significativamente, la donación de Urraca a la misma orden de unos enclaves situados en el valle del Guareña, conservada en el mismo cartulario y obra del mismo escriba (CUI pp. 215-216), no hace ninguna alusión a concejos, caballeros o ciudadanos (CUI n.º 75, año 1116). Pese a la cercanía geográfica (por ejemplo una de las aldeas donadas es Vallesa de la Guareña, a unos 22 km de Paradinas y unos 17 km de Fresno), en esas tierras al sur de Toro el contexto socio-institucional es ya muy diferente.

128 BGD n.º 556 (1031): "*omnem totam* (*sic pro* "tocam") *eiusdem palacii et concilium Sancte Marie, confirmantes*"; BGD n.º 432 (1088): "*Et toto concilio in Sancta Maria nairense, testes*"; BGD n.º 645 = CUI n.º 9 (1110): "*totum concilium de Nagera, et christiani, et mauri, et iudei, testes*". Tratándose de diplomas regios conocidos únicamente mediante copia en un cartulario lleno de manipulaciones textuales como es el *Becerro Galicano de San Millán*, de finales del siglo XII, resulta difícil calibrar la autenticidad de esos pasajes. De hecho, suscripciones concejiles análogas aparecen con relativa frecuencia en otras enajenaciones de bienes recibidos por el monasterio, como si hubiesen sido incorporadas por el redactor del cartulario siguiendo un proceso de estandarización textual: BGD n.os 44 (falsificación con data de 988), 717 (data errónea de 1001), 85 (1030), 95 (1036), 621 (1037), 137 (1044), 130 (data errónea de 1029), 129 (1046), 326 (1048), 229 (1048), etc... La mayor parte de ellas remite en cualquier caso a las tradicionales validaciones documentales realizadas ante los *concilia* locales de la Alta Edad Media, que quizás pudieron servir de modelo para las eventuales interpolaciones.

129 Los integrantes del *concilio* de Almazán, en la actual provincia de Soria, figuran como testigos en la donación que Alfonso VI hace a los monjes de San Millán de una heredad que precisamente

ha dado un paso más: ya no es solamente que las asambleas urbanas puedan validar negocios realizados en su presencia o enajenar incluso bienes comunes, como venían haciendo los *concilia* locales desde la Alta Edad Media[130]. Aquí la propia monarquía está reconociendo que la institución concejil ejerce jurisdicción sobre el amplio territorio circundante, al requerir su autorización para alterarla y señalar de manera explícita que las poblaciones cedidas al Hospital quedarán en adelante fuera de la misma ("*non sit subiecta nullus civitatis*").

De hecho, por esos años el concejo de Segovia se permitía actuar ya como verdadero señor territorial, entregando a la catedral una finca de su término rural sin buscar siquiera el consentimiento de la autoridad regia[131]. El acto debió de ser tan osado[132] que las autoridades religiosas, desconfiando de su efectividad, solicitaron que la donación fuese confirmada sucesivamente por cada uno de los tres titulares del trono en aquel momento: Alfonso I el Batallador, Urraca I y el joven Alfonso VII[133].

aquellos les habían prometido: "*Do autem ipsum locum Deo et Sancto Emiliano cum tanta hereditate quanta ipsius mee populationis habitatores eum habere promiserunt et dilectus meus Gonzalvus Nunnez ad utilitatem loci predicti determinare mei vice proviserit* (...) *Et toto concilio de Almazan testes*" (BGD n.º 644 = CAVI n.º 144). Aunque cabría hacer a esta suscripción las mismas objeciones señaladas en la nota anterior, dado que el diploma se conserva también únicamente en la versión del *Becerro Galicano*, en este caso hay elementos textuales adicionales que apuntan a una efectiva actuación concejil. Ello tendría además especial sentido teniendo en cuenta que se trata de un concejo de la Extremadura, que por otro lado el documento sitúa además con verosimilitud en un grado de autonomía institucional relativamente poco desarrollado aún en comparación con el panorama que muestran los testimonios de 1113-1116 (véase la nota 132).

130 Pastor de Togneri, *Resistencias y luchas*, pp. 47-48. Aunque de índole muy diferente, tampoco eran raras las confirmaciones de los tradicionales *concilia* judiciales, como el reunido todavía en la localidad asturiana de Logrezana por orden de Alfonso VI en 1078 (CAVI n.º 61): "*et omnes adunati concilium sic est verum dixerunt et confirmans*"; o de las asamblea de magnates que recibían también ese nombre, como la que suscribe la donación regia de un monasterio a la catedral de Burgos en 1099: "*eodem die in Castrofroyla roborata, circunstante concilio magnatum quorum nomina subscribentur*" (CAVI n.º 151).

131 CCSeg n.º 2 (1116): "*Et nos, Secobiense concilio, communi omnium consensu* (...) *damus* (...) *hereditatem illam de Sotis Albis* (...) *ab illa carrera que vadit a Septempublica in Secobiam usque ad summitatem serrem et ab illa semita que vadit a Torodano ad Butraco usque a Pirum*". Aunque el documento ha llegado hasta nosotros solo como copia en un cartulario del siglo XIV, su autenticidad es indudable, ya que la donación concejil es mencionada expresamente en su confirmación por Alfonso I seis años después, conservada esta sí en su forma original en pergamino (véase la nota 133).

132 Los concejos de la Extremadura ya habían hecho donaciones anteriores de este tipo, pero buscando la anuencia expresa de la familia real. Así, aunque en 1098 los habitantes de la población regia de Almazán deciden entregar una heredad al monasterio de San Millán de la Cogolla, no serán ellos sino el propio monarca quien otorgue la preceptiva donación como titular de la jurisdicción (véase la nota 129); y cuando los vecinos de Ávila donan una iglesia y dos aldeas al monasterio de San Millán en 1103, lo hacen mediante un diploma roborado por Raimundo de Borgoña (BGD n.º 485).

133 CCSeg n.º 7 (1122): "*et similiter dono et omnibus confirmo illam hereditatem quam dedit concilium de Sochobia* (...) *per termino de Piron usque ad semitam que vadit de Torodano ad Butraco et de carrera de Septem Pulveca usque ad serra*", 9 (1123): "*Hereditatem quoque quam dedit ei conssilium*

A partir de estos pasos pioneros en la Extremadura, la fuerza institucional de los concejos no tardará en afianzarse también más al norte, en vida de la propia reina. Así por ejemplo, en 1116 Alfonso I el Batallador reconoce a las asambleas de Castil de Peones y Belorado –dos enclaves de la actual provincia de Burgos– la facultad de elegir de manera autónoma a las autoridades locales[134]; mientras que en 1122 un diploma de Urraca I sitúa las villas de Villaveliz y Villadangos "*in alfoz Legionensi*", y al año siguiente se requiere ya la confirmación del concejo de León en una permuta de tierras entre la soberana y un matrimonio que afecta a una heredad situada dentro de esa circunscripción[135].

El arraigo del sistema concejil fue unido a la difusión de un vocablo específico para nombrar a las gentes de la ciudad y particularmente a sus élites. Si todavía en la confirmación del fuero de León por Urraca I en 1109 la soberana se refiere a sus destinatarios meramente como "*morantes*" o "*habitantes*", bajo su reinado no tardará en popularizarse una nueva denominación específicamente urbana: "ciudadanos" (*cives*). A lo largo de los siglos IX-XI el viejo término latino, casi completamente caído en desuso, había sido apenas un cultismo de sabor antiguo empleado de manera muy esporádica en algunos textos eruditos[136], pero durante los años c. 1110-1133[137] abandona de pronto su centenario letargo para irrumpir

de Secobia, que vocatur Collad Formosum, et habet terminos de Piron usque ad semitam que vadit de Torodano ad Boytrac, et de carrera de Septempublica usque ad serram, conçedo et hereditario iure habendam confirmo et corroboro" y 10 (1123): "*Hereditatem quoque quam dedit ei concilium de Secobia et habet terminos de Piron usque ad semitam que vadit de Torodano ad Buytrac, et de carreira de Septempublica usque ad serram, et concedo et hereditario iure habenda confirmo et corroboro*". El primer diploma es original; los otros dos se conservan como copias en un cartulario catedralicio del siglo XIV.

134 "*Et si aliquis ex vobis mandatum vestri iudicis non faciat, quod pectet tres denarios. Et non habeat ibi saionem. Et ipsi iudices qui iudicaverint sint de vestro conceio, et ut iudices ad forum de illis terris*" (CAI n.º 65 = FB n.º 8); "*Et vos francos mittatis iudice franco atque tollite ad vestrum talentum. Et castellanos similiter tollite et mittite vestro iudice ad vestro talento de vestra gente. Et omnes in unum mittatis alcaldes ad discurrendum iuditium*" (CAI n.º 73 = FB n.º 9). Véase el análisis de estos fueros en Gautier Dalché, *Historia urbana*, pp. 230-231; FB pp. 39-41.

135 CUI n.º 126 (1122); CUI n.º 133 (1123): "*Omne concilium Legione confirmat*". La maduración institucional del alfoz de León precisamente en esta época hace imposible fechar en el año 1017 el famoso pasaje del Fuero de León donde se alude –sin darle ese nombre– a un distrito judicial, militar y económico en torno a la ciudad (LTO n.º 31, precepto n.º XXVIIII). Su datación debe retrasarse al reinado de Urraca o como muy pronto a los últimos años del de su padre, ya en el siglo XII, cronología a la que apunta también el empleo de términos como *cives* o *guerra* (González González, *Bastiones*, p. 244, nota 571).

136 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 244-245. La supuesta alusión al "*miles vel rusticus vel cives*" en un diploma de Alfonso VI conservado solo como copia en el cartulario emilianense es completamente anómala en la documentación de dicho monarca y debe considerarse fruto de una interpolación posterior (CAVI n.º 52).

137 La primera mención en un diploma regio sería la suscripción "*Et omnis populus civium Garrensium testis*" en la donación de Alfonso VI al cenobio de San Millán de la Cogolla de un monasterio en el término de Garray, en la actual provincia de Soria (BGD n.º 691 = CAVI n.º 191). El pasaje resulta no

con fuerza en el registro escrito. Rápidamente será adoptado en crónicas[138], documentos[139] y normativas locales[140] para dar cuenta de ese nuevo sector de la socie-

obstante problemático por su estrecha relación con dos testimonios falsificados (BGD n.º 640 = CAVI p. 474, nota 1 y BGD n.º 642 = CAVI n.º 186, con data de 1106). El editor de la colección diplomática regia lo supone auténtico, considerando que la suscripción de 1107 fue copiada en las falsificaciones. Sin embargo la carencia de paralelos de esta fórmula en la documentación alfonsina, unida a la querencia del cartulario emilianense por incluir aprobaciones concejiles en los diplomas otorgados en favor del monasterio (véase la nota 128), hace que la suscripción resulte como mínimo sospechosa.

138 El caso más evidente es la Historia Compostelana, de la que baste citar un pasaje relativo a acontecimientos del año 1116, redactado poco después (c. 1121-1124: López Alsina, *La ciudad*, pp. 77-78): "*Cives etiam Compostelle, quos predictus episcopus, quia noverat eos huiusmodi esse, sibi iuramento allexerat, furtim adeunt reginam, salutant eam; ex communi conventu cleri et populi vocant eam dominam suam, pollicentur auxilium se ei daturos et urbem Compostelle. Neque tamen, ut verum fatear, hoc consilio omnium Compostellanorum fiebat: quidam de civibus, quibus proditionis lepra naturaliter insita erat, machinabantur talia. Interea cives Compostelle adeunt episcopum, conplures fraudulento consilio, quidam forsitan bono animo, supplicant ei et deprecantur eum obnixius, ut regem puerum et comitissam M., uxorem comitis Petri pedagogi regis, compellat exire cum equitatu suo Conpostella*" (HC I, CIX, 3, p. 187). Pero el término *cives* aparece también en la Primera Crónica Anónima de Sahagún: "*E la reina ya avía mandado a los çibdadanos de Palençia que viniendo el rei de Aragón que le abriesen las puertas*" (PCAS § 25, p. 42); así como en la crónica del obispo Pelayo de Oviedo, cuya redacción se completó hacia 1130, que alude a los ciudadanos tanto de forma retrospectiva, al referirse a acontecimientos de finales del siglo X (COP p. 30: "*Cum vero audissent et cognovissent legionenses et astoricenses cives illam plagam venturam super eos, ceperunt ossa regum, que erant sepulta in Legione et Astorica … Quidam autem ex civibus Legionis levaverunt corpus sancti Froilani episcopi*"), como cuando habla de su propia época, como en este pasaje relativo al año 1109: "*videntibus cunctis civibus, tam nobilibus quam innobilibus, una cum episcopis, videlicet Pelagio Ovetensi et Petro Legionensi* (…) *facta processione ex ecclesia Sancte Marie usque ad altare Sancti Ysidori una cum omnibus civibus, tam viris quam feminis*" (COP p. 36).

139 CAI n.º 46 (1110): "*et pro precibus omnium civium de Osca* (…) *videntibus civibus de civitate*"; CUI n.º 49 (1113): "*cum voluntate et consensu militum meorum et civium de Salamanca et Arevalo*"; CUI n.º 80 (1116): "*cum voluntate et rogatu omnium comitum et militum meorum et civium de Medina et de Salamanca*"; CUI n.º 89 = SIL n.º 16 (1117): "*De nobilibus civibus legionensibus*"; CUI n.º 109 = CCA n.º 598 (1120): "*stat illum palatium antiquum, quem cives civitatis ipsius vocitatur carcer*"; CUI n.º 113 = TA n.º 83 (1120): "*omnibus Conpostellane urbis civibus, clericis et laicis*"; CCOu n.º 9 (1122): "*Quicumque enim cives nunc ibi sunt vel fuerint seu quicumque advenerit vel advenerint*"; concesión episcopal al hospital de Santiago (1128): "*nonnulli cives Compostellana civitate commorantes per populum susurraverunt me* (…) *et quorundam civium Deum timentium atque amandum consilio considerabo*" (recogido en HC III, VI, pp. 426-427); CCOu n.º 15 (1133): "*Et insuper aditio vobis ut cives vestri sive burzeles…*"; privilegio de Alfonso VII en favor de la iglesia compostelana (1133): "*a quolibet civium vel militum vel a qualibet alia persona*" (recogido en HC III, XXXI, pp. 470-471); LPC n.º 299 (1132): "*Alvitus Recamondiz, civis Colimbrie*"; CCL n.º 1405 (1133): "*domnus Arias civium Legionensium episcopus*".

140 Fuero de León (precepto datable en el primer cuarto del siglo XII, véase la nota 135): "*in tempore belli et guerre veniant ad Legionem vigilare illos muros civitatis et restaurare illos sicut cives Legionis*" (LTO n.º 31); Fuero episcopal de Orense (1122) = "*facta civium collectione* (…) *eandem urbem studui ad priorem statum eisdem civibus satisfaciendo* (…) *civium namque mores et prediorum et domorum* (…) *concedo eis civibus libere degentibus quicquid edificaverint, plantaverint…*" (CCOu n.º 10); Fuero de Viseu (1123): "*vos qui estis cives milites*" (FC n.º 13); Fuero regio de Orense (1131): "*tam illi cives qui modo ibi morantur, tam illi qui venturi sunt, sint in dominio et obsequio [episcopi] et canonicorum* (…) *eos[dem bonos] foros, quos ha[buerint illi burgenses de All]ariz per totam Limiam, illosmet habeant aurienses cives*" (CCOu n.º 12); normativa sobre la actividad artesanal y comercial

dad al que era ya imprescindible dar un nombre. Algunos eran "burgueses", otros "caballeros", pero a comienzos del siglo XII los orígenes, costumbres y formas de vida de ambos grupos tenían muchos rasgos en común. No formaban parte de la nobleza, aunque empezaban a compartir algunos privilegios con ella, y desde luego no encajaban en los marcos de inferioridad social definidos para el campesinado (*rustici, villani*)[141]. Sobre todo, unos y otros eran los grandes beneficiarios de las transformaciones que habían venido gestando un nuevo modelo urbano desde mediados del XI, y para época de Urraca comenzaban a controlar de manera clara los resortes del poder local mediante unas asambleas y magistraturas concejiles en proceso de consolidación. Del Cantábrico al sistema Central, el éxito de la voz *cives* como designación conjunta de estos *kavalleros* y *burgenses* que se iban enseñoreando de villas y ciudades a lo largo de ese disputado "imperio de Hispania" no era sino el signo de su común triunfo.

8. La ciudad como sede simbólica del poder: los títulos de la reina Urraca

Conservamos un total de 114 documentos otorgados por Urraca I de León como reina (en 5 de ellos emplea también el título imperial)[142]. Cuando en la intitulación al inicio de estos diplomas se nombra el espacio sobre el que la soberana ejerce su dominio (ocurre en 91 de ellos, el 80%), este es designado siempre como Hispania, sin mayor concreción. Además, en algunas ocasiones se mencionan apelativos geográficos de gobierno en la corroboración incluida al final del documento: también ahí el título de reina o emperatriz hispana es con diferencia el más frecuente (36 casos). Solo en 14 testimonios de la colección diplomática reginal –apenas un 12%– encontramos alguna mención a las unidades políticas que integran ese reino/imperio de Hispania. Y nunca en la solemne intitulación inicial, sino solamente en la corroboración de la soberana, al indicarse que esta es "*regnante in*" una serie de territorios cuya nómina ni siquiera es fija: junto a

en Santiago (1133): "*Hoc est decretum, quod canonici sancti Iacobi apostoli et iudices atque cives Compostelle* (...) *Rusticus vel civis, qui duxerit illam siceram* (...) *non vendant ad alium magulanem, nisi ipse per se vendat publice tam civibus quam advenis* (...) *non vendant ad alios magulanes nisi civibus et carnizariis* (...) *Albergarii, monetarii et cambiatores et cives non habeant marchas falsas et libras falsas vel pesas* (...) *nisi consensu et precepto atque arbitrio canonicorum, iudicum et civium atque rectoris civitatis*" (recogido en HC, III, XXXIII, pp. 472-475).

141 En las crónicas de la época, las enumeraciones de grupos sociales distinguen claramente a los *cives* tanto de los nobles como de los villanos: "*spe pacis episcopi, clerici, consules, principes, milites, cives, rustici exultant*" (HC I, CXIII, 1, p. 198); "*Tunc comites et milites nobiles et innobiles sive et cives*" (COP p. 37).

142 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca* reúne en su colección un total de 149 testimonios porque, además de los diplomas otorgados por la propia soberana, incluye también noticias, juramentos, cartas, confirmaciones posteriores o documentos en los que Urraca figura como mera acompañante de su marido o de su hijo.

León, que figura prácticamente siempre en estos casos (13 de 14 documentos, siendo la única excepción una mera referencia en un regesto tardío: CUI n.º 24), aparecen en orden y frecuencia variable Castilla, Galicia, Toledo, Burgos, Portugal y Sahagún (Tabla 6).

Tabla 6. Menciones en los documentos de Urraca I a los territorios sobre los que reina

Territorio de reinado	Número de documentos donde se menciona	
	En la intitulación	*En la corroboración*
Hispania	91 (4 de ellos como *imperatrix*)	36 (2 de ellos como *imperatrix*)
Reino/*honor* de su padre	0	9
León	0	13
Castilla	0	9
Galicia	0	6
Toledo	0	3
Burgos	0	2
Portugal	0	1
Sahagún	0	1

El reino mencionado en primer lugar suele ser también León (9 casos), seguido de Toledo (3 casos), Galicia (1 caso) y Castilla (1 caso, aunque poco fiable por provenir de un mero regesto de época moderna: CUI n.º 24). Además, el joven Alfonso Raimúndez figura en las suscripciones de algún documento de la colección diplomática materna como rey en Toledo (2 casos), Segovia (2 casos), Salamanca (1 caso) y toda Extremadura (2 casos)[143].

El panorama es curiosamente muy distinto en una expresión de soberanía tan importante como son las monedas, pues en las acuñaciones conocidas de Urraca desaparecen tanto la referencia general a Hispania como el listado plural de reinos: aquí el único apelativo territorial es el de *regina* o *rexa Legionensis*, que figura en dos series de un total de nueve. En las demás el título de reina o

143 Para la referencia detallada de todas estas menciones territoriales en la colección diplomática urraqueña véase Ruiz Albi, *La reina doña Urraca*, pp. 292-293 y 307-308, de donde tomo los datos aquí expuestos.

emperatriz carece de referencia geográfica, aunque sí puede ser mencionada la ciudad de acuñación: generalmente León, con algún ejemplo también de Toledo o Palencia[144].

Los diplomas y monedas de la reina-emperatriz Urraca revelan la enorme importancia que tienen entonces los centros urbanos en el sistema de poder, incluso en el plano simbólico. La idea de la ciudad como sede de la autoridad legítima era por supuesto un patrón ideológico tradicional[145], como demuestran tantas unidades políticas de la época que debían su nombre a una *civitas*: León, Toledo, Portugal, Nájera, Pamplona, Zaragoza, Barcelona... Tanto es así que cuando se mencionan de forma individualizada los diferentes reinos sobre los que se extiende la soberanía urraqueña solo hay dos cuya denominación no remite a un enclave urbano: Castilla y Galicia.

Resulta en cambio completamente innovador el hecho de que ahora se considere relevante comunicar que la reina o su hijo no solo son *regnantes* sobre las venerables sedes regias del pasado, sino que su poder tiene también por asiento *núcleos* de pujanza reciente y perfil netamente burgués o caballeresco como Sahagún, Burgos, Segovia y Salamanca. Estas menciones son la expresión de una nueva cultura política que ha asumido ya el protagonismo del mundo urbano: no en vano, aparecen precisamente en aquellas donaciones de Urraca a la orden del Hospital donde se manifestaba la fuerza institucional de los concejos y los ciudadanos de la Extremadura (véase el apartado anterior)[146].

9. Conclusión

En 1136, veinte años después de su primera revuelta, los ciudadanos de Compostela consiguieron asentar el concejo como *órgano* de gobierno urbano mediante una segunda insurrección contra el obispo[147]. Su victoria parcial, que no eliminó el señorío eclesiástico sobre la ciudad pero *sí* hizo a los burgueses definitivamente partícipes del sistema de poder local, puede servir de simbólico colofón a esa fase decisiva en la historia urbana peninsular que fueron las décadas a caballo del 1100. En ese medio siglo largo que va de 1076 a 1136 tuvo lugar una primera

144 Tomo estos datos del catálogo MOMECA (Roma Valdés, *Moneda medieval*).

145 González González, *Bastiones de tradición*, pp. 33-41.

146 CUI n.º 67 (1115): "*Regnante regina Urracha in Legione et in Castella et in Burgos. Filio suo in Segovia et in Salamanca et in tota Strematura regnans*"; CUI n.º 80 (1116): "*Regnante regina Urracha in Legione et Sancti Facundi. Et regnante rege Adefonso in Secovia et in omni Stremadira* (sic)". Burgos es mencionado también en una donación de Urraca I al monasterio de Oña en 1118: "*Regnante Urracha regina in Gallecia et in Legione et in Burgis*" (CUI n.º 93).

147 Gautier Dalché, *Historia urbana de León y Castilla*, pp. 244-246.

configuración de diversos elementos característicos de la ciudad plenomedieval: mercados, burgueses, caballeros, fueros, concejos y alfoces. Incluso fue entonces cuando se popularizó el término "ciudadanos" (*cives*) como categoría específica para designar a sus habitantes.

Pero ese proceso histórico no puede reducirse al relato lineal de un nacimiento *ex nihilo*. El mundo urbano que surge a finales del siglo XI y comienzos del XII en el imperio hispánico de Urraca I y sus familiares solo resulta inteligible como fruto de una profunda recomposición de las estructuras económicas, sociales e institucionales que habían definido la *civitas* altomedieval. Un elemento determinante fue el desarrollo de los mercados urbanos: la creciente capacidad de la economía feudal para generar y movilizar excedentes, la intensificación de las relaciones campo-ciudad y la multiplicación de los intercambios de largo o –especialmente– corto radio favorecieron su expansión y, con ellos, la de los núcleos donde se celebraban. Mientras los viejos poderes señoriales conservaban todavía buena parte de su autoridad, nuevos grupos comenzaban a reclamar un espacio propio: burgueses y caballeros, surgidos en gran medida de sectores subalternos, protagonizaron un proceso de movilidad social ascendente que acabaría por alterar profundamente las jerarquías heredadas de la Alta Edad Media. Lejos de situarse fuera del sistema dominante, estos colectivos buscaron integrarse en él desde una posición de privilegio, alternando conflicto y negociación para obtener libertades, exenciones y espacios de participación política. En ese contexto, la conformación de la tradición foral primitiva hizo que villas y ciudades fuesen adquiriendo una personalidad diferenciada frente al entorno rural, contribuyendo así de forma decisiva a la construcción de una identidad urbana compartida al tiempo que, en el plano institucional, la afirmación de los concejos iba transfiriendo parcelas de autoridad hacia unas élites ciudadanas cada vez mejor definidas.

En definitiva, durante el período c. 1076-1136 se dio el paso fundamental en el tránsito de la *civitas* aristocrática heredada de la Alta Edad Media a la çibdad concejil plenomedieval. Las iniciativas promovidas por los reyes y otros poderes señoriales jugaron su parte en el proceso, pero este fue sobre todo resultado de la interacción de múltiples actores sociales dentro de una evolución del feudalismo hacia formas de organización más complejas[148]. El nuevo orden urbano no surgió

148 Como decía Hilton, "Las ciudades en la sociedad feudal inglesa", p. 120: "Si consideramos las ciudades medievales inglesas en su conjunto, incluyendo tanto las ciudades de mercado como los centros mayores, es evidente que no podemos verlas como islas no feudales en mares feudales. No podemos considerar los intereses sociales y económicos de los burgueses medievales como opuestos y en desarrollo antagónico a los intereses del Estado feudal y su clase propietaria dirigente. Las élites urbanas se encontraban, desde luego, en frecuente enfrentamiento con los señores feudales así como con los castellanos reales. Pero las disputas entre los detentadores de jurisdicciones rivales fueron un tópico medieval. Debemos mirar la economía urbana como una parte del conjunto de la economía feudo-señorial. Como hemos visto, los diversos niveles de acción de la economía señorial

al margen del antiguo sino a partir de él, pues las estructuras tradicionales de las viejas *civitates* proporcionaron el marco dentro del cual se fueron desarrollando los fenómenos que habrían de terminar por socavarlas. La ciudad altomedieval no desapareció de un día para otro: a semejanza de los monumentos romanos desmantelados para reaprovechar sus sillares, se fue descomponiendo lentamente mientras alimentaba el desarrollo de fuerzas llamadas a construir algo nuevo. Para el historiador, los diversos matices de ese germinal declive solo son perceptibles bajo la ambigua luz del lubricán.

10. Bibliografía

10.1. Fuentes

Abajo Martín, Teresa, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Ediciones J. M. Garrido Garrido, Palencia, 1986.

Alvira Cabrer, Martín e Ibarra y Oroz, María África, *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 2010, 6 vols.

Barrero García, Ana María, "Los fueros de Sahagún", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp. 385-597.

Canellas López, Ángel, *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza, vol. I (años 1119-1276)*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1972.

—. *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1993.

Cantera Montenegro, Margarita, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1991.

Cavero Domínguez, Gregoria; Martín López, Encarnación y Domínguez Sánchez, Santiago, *Colección documental de la catedral de Astorga (646-1499)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1999-2000, 3 vols.

feudal produjeron una variedad de tipos urbanos. La urbanización en el nivel de la pequeña ciudad de mercado fue la consecuencia necesaria de la producción simple de mercancías del campesino en el seno de la estructura del señorío feudal sometida a sus exigencias. Al nivel de las ciudades condales y de las ciudades catedralicias, de las capitales provinciales y nacionales, e incluso de las ciudades industriales más especializadas, la urbanización fue la consecuencia del gasto del excedente agrario por la corona y la aristocracia, y de los beneficios de la función de intermediario de los capitalistas comerciales grandes, medios y pequeños".

Coronas González, Santos M. (coord.), *Fueros locales del reino de León*, BOE, Madrid, 2018.

Falque Rey, Emma, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988.

—. *Lucae Tudensis Chronicon mundi*, Turnhout, Brepols, 2003.

Fernández Conde, Francisco Javier, *Pelayo de Oviedo: edición crítica de la* Chronica *y su pensamiento político*, Trea, Gijón, 2020.

Fernández Conde, Francisco Javier; Torrente Fernández, Isabel y Noval Menéndez, Guadalupe de la, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, vol. I: Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, 1978.

Font Rius, José María, *Cartas de población y franquicia de Cataluña, vol. I: Textos*, CSIC, Madrid – Barcelona, 1969, 2 tomos.

Gambra, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. II: Colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1998.

García Andreva, Fernando; Peterson David *et al., Becerro Galicano Digital*, http://www.ehu.eus/galicano [25/04/2026].

García de Valdeavellano, Luis *et al*., *El Fuero de León. Comentarios*, Hullera Vasco-Leonesa, Madrid, 1983.

García-Gallo de Diego, Alfonso. "El fuero de León. Su historia, textos y redacciones", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 5-171.

—. "Los Fueros de Toledo", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 346-451.

González Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-1986, 3 vols.

González Díez, Emiliano, *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1986.

Lacarra, José María, "Dos documentos interesantes para la historia de Portugal", *Revista Portuguesa de Hist**ó**ria*, 3 (1945), pp. 291-305.

—. *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro, vol. I*, Anubar, Zaragoza, 1981.

Lacarra, José María y Martín Duque, Ángel J., *Fueros de Navarra*, *I: Fueros derivados de Jaca*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1969-1975, 2 vols.

Ledesma Rubio, María Luisa, *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1991.

Lema Pueyo, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y de Pamplona (1104-1134)*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990.

Lucas Álvarez, Manuel, *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1997.

Martín López, María Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental, I/1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*, Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, León, 1995.

Martín Martín, José Luis *et al.*, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977.

Martínez Díez, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Burgos, 1982.

Matos Reis, António, *Forais e cartas de povoamento, 1ª parte: 1050-1244*, Academia das Ciências de Lisboa, Lisboa, 2017.

Rodrigues, Manuel Augusto y Costa, Avelino de Jesus da (dirs.), *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*, Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.

Roma Valdés, Antonio, *Moneda medieval*, https://monedamedieval.es/monedas/leon-y-castilla-anteriores-a-1157 [25/04/2026].

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Sáez, Emilio; Ruiz Asencio, José Manuel y Fernández Catón, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1987-1991, 6 vols.

Ubieto Arteta, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1951.

—. "Primera Crónica", *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Anubar, Zaragoza, 1987, pp. 7-129.

—. *Documentos de Ramiro II de Aragón*, Anubar, Zaragoza, 1988.

Valdés Gallego, José Antonio, *El* Liber Testamentorum Ovetensis. *Estudio filológico y edición*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1999.

Vaquero Díaz, María Beatriz y Pérez Rodríguez, Francisco J., *Colección documental del archivo de la Catedral de Ourense, vol. I (888-1230)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2010.

Villar García, Luis-Miguel, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca – Universidad de Deusto, Salamanca, 1990.

10.2. Estudios

Astarita, Carlos, *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*, Akal, Madrid, 2019.

Barrero García, Ana María, "El proceso de formación del Fuero de Cuenca (Notas para su estudio)", *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 41-58.

—. "Otra historia del fuero de Jaca (Nueva lectura y ensayo de reinterpretación)", *Los fueros de Estella y San Sebastián*, Xabier Irujo y Amaia Álvarez Berastegui (eds.), Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, Donostia, 2020, pp. 91-146.

Barrios García, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1230)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1983-1984, 2 vols.

Barthélémy, Dominique, "La mutation de l'an 1100", *Journal des Savants*, 1 (2005), p. 3-28.

Bautier, Robert-Henri, "Du scabinat carolingien à l'échevinage communal. Le problème de l'origine des échevinages médiévaux", *Les chartes et le mouvement communal. Colloque régional (octobre 1980) organisé en commémoration du 9e centenaire de la commune de Saint-Quentin*, Société académique de Saint-Quentin, Saint-Quentin, 1982, pp. 59-81.

Bó, Adriana y Carlé, María del Carmen, "Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", *Cuadernos de Historia de España*, 4 (1946), pp. 114-124.

Bove, Boris: "Réflexions sur les hommes nouveaux et l'ascension sociale au Moyen Âge, de Leudaste à Jacques Coeur, en passant par Pareto", *Hommes nouveaux et femmes nouvelles, de l'Antiquité au XX*e *siècle*, Benoît Musset (dir.), Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2015, pp. 37-57.

Calleja Puerta, Miguel, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonesa en los siglos XI y XII*, KRK, Oviedo, 2001.

Calleja Puerta, Miguel; Fernández Cuesta, Gaspar y Fernández García, Felipe (dirs.): *VRBE I: La construcción histórica de la ciudad de Oviedo*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2015.

Cantera Montenegro, Margarita, "La ciudad de Nájera en tiempos del rey García", *García Sánchez III "el de Nájera": un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2005, pp. 39-72.

Carlé, María del Carmen, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1968.

—. "Migraciones de corto radio", *Cuadernos de Historia de España*, 49-50 (1969), pp. 117-134.

Carocci, Sandro y Lazzarini, Isabella (eds.), *Social Mobility in Medieval Italy (1100-1500)*, Viella, Roma, 2018.

Carrasco Pérez, Juan, "Los inicios de la vida urbana en Reino de Pamplona bajo la Unión Dinástica con Aragón (1076-1134)", *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época"*, Francisco Javier García Turza e Isabel Martínez Navas (coords.), Ayuntamiento de Logroño, Logroño, 1996, pp. 145-165.

Carvajal Castro, Álvaro, "Un modelo (historiográfico) para armar", *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos*, Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández (eds.), Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, pp. 29-50.

Cavero Domínguez, Gregoria, "Sancha Raimúndez: an infanta in the exercise of her power", *Imago Temporis. Medium Aevum*, 7 (2013), pp. 271-297.

—. "El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de mujeres de la aristocracia", *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (eds.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2014, pp. 97-135.

Cayrol Bernardo, Laura, "El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia", *Territorio, Sociedad y Poder*, 8 (2013), pp. 53-66.

—. "De infantas, *domnae* y *Deo votae*. Algunas reflexiones en torno al Infantado y sus señoras", *SVMMA. Revista de Cultures Medievals*, 3 (2014), pp. 5-23.

Coelho, Maria Helena da Cruz, *O baixo Mondego nos finais da Idade Média. Estudo de história rural*, Universidade de Coimbra, Coimbra, 1983, 2 vols.

Dutour, Thierry, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Paidós, Barcelona, 2004, pp. 205-217.

Estepa Díez, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1977.

Fernández Conde, Francisco Javier, "La supuesta donación de la ciudad de Oviedo a su iglesia por la reina doña Urraca", *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), pp. 177-198.

Fernández Conde, Francisco Javier; Mínguez, José María y Portela, Ermelindo, *El reino de Hispania (siglos VIII-XII). Teoría y prácticas del poder*, Akal, Madrid, 2019.

Fernández Conde, Francisco Javier y Torrente Fernández, Isabel, "Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato", *Territorio, Sociedad y Poder*, 2 (2007), pp. 181-202.

Ferreira, Maria da Conceição Falcão, "O Castelo e Guimarães: duas vilas e dois concelhos, até finais do século XIV", *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Luis Adão da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), Universidade do Porto, Porto, 2003, vol. I, pp. 995-1007.

Font Rius, José María, *Cartas de población y franquicia de Cataluña, vol. II: Estudio, Apéndice al vol. I*, CSIC, Madrid – Barcelona, 1983.

Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier, "Monjes y obispos: la Iglesia en el reinado de García Sánchez III el de Nájera", *García Sánchez III "el de Nájera": un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2005, pp. 191-252.

Gallon, Florian, "*Pro requie defunctorum*. Réflexions comparatistes sur la mémoire des morts dans les monastères hispaniques du haut Moyen Âge", *Memini. Travaux et documents*, 18 (2014).

Gambra, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1997.

—. "El imperio medieval hispánico y la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *e-Spania*, 15 (2013).

Garcia Edo, Vicent, "El fuero de Zaragoza en el siglo XII (aproximación a su estudio)", *Revista de Dret Històric Català*, 15 (2016), pp. 165-197.

—. "La versión latina del Fuero Extenso de Jaca del siglo XII (Una propuesta de reconstrucción del texto)", *Aragón en la Edad Media*, 28 (2017), pp. 39-66.

García García, María Élida, "Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)", *Homenaje a Juan Uría Riu*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1997, vol. I, pp. 253-274.

García Moreno, Luis A., "The City in Christian Spain in the XIth century", *Die Frühgeshichte der europäischen Stadt im 11. Jahrhundert*, Jörg Jarnut y Peter Johanek (eds.), Böhlau, Köln – Weimar – Wien, 1998, pp. 135-156.

García de Valdeavellano, Luis, *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1975.

—. *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1975[4].

—. *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991[4].

García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel, "Los monasterios del reino de León y Castilla a mediados del siglo XI: un ejemplo de selección de las especies", *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (eds.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2006, pp. 255-288.

Gautier Dalché, Jean, "L'étude du commerce médiéval à l'échelle locale, régionale et inter-régionale: la pratique méthodologique et le cas des pays de la Couronne de Castille", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol. II: Historia Medieval*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1975, pp. 329-351.

—. *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos XI-XIII)*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

Gibert, Rafael, "Estudio histórico-jurídico", *Los fueros de Sepúlveda*, Diputación Provincial de Segovia, Segovia, 1953, pp. 335-568.

González González, Raúl, "La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad", *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57.

—. "Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)", *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 159-205.

—. "Cultura escrita y sociedad urbana: los escribas en la ciudad altomedieval", *En la España medieval*, 44 (2021), pp. 193-235.

—. "Los poderes urbanos, entre repliegue aristocrático e innovación concejil: movilidad social, reajuste institucional y cambio ideológico en las ciudades asturleonesas (1038-1188)", *Poder y poderes en la Edad Media*, Raquel Martínez Peñín y Gregoria Cavero Domínguez (coords.), Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021, pp. 311-322.

—. "Aristocracias, élites, oligarquías. Reflexiones sobre la evolución de los grupos dirigentes urbanos en el Noroeste hispano a lo largo de la Edad Media (siglos IX-XV)", *Governar a cidade na Europa medieval*, Amélia Aguiar Andrade y Gonçalo Melo da Silva (eds.), Instituto de Estudos Medievais – Câmara Municipal de Castelo de Vide, Lisboa, 2021, pp. 141160.

—. "Los jueces de León en la primera mitad del siglo X: prosopografía de una aristocracia letrada", *Cuadernos Medievales*, 31 (2021), pp. 1-20.

—. "The shifting status of infanzones: warrior identity and social mobility in the kingdom of Leon", *Intus-Legere Historia,* 15/2 (2021), pp. 331-354.

—. "*Milites* y *kavalleiros*: identidad nobiliaria y oficio guerrero en León bajo la dinastía navarra (1038-1126)", *Estudios Humanísticos. Historia*, 18 (2021-2022), pp. 23-58.

—. *Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonesa (siglos IX-XI)*, Universidad de León, León, 2022.

—. "Aristocracias urbanas y promoción regia en la Alta Edad Media: el caso de los obispos de León (982-1040)", *La Edad Media en la Europa meridional. Gentes, dinámicas y procesos*, Raúl González González, Raquel Martínez Peñín y Silvia María Pérez González (eds.), Universidad de Huelva, Huelva, 2023, pp. 103-122.

—. "Building urban markets: production, commerce and economic growth in Leon and its countryside, c. 1100", *Essays on Production and Trade in Late Medieval Iberia and the Mediterranean, 1100-1500*, Flávio Miranda (coord.), Universidade de Coimbra, Coimbra, 2023, pp. 23-56.

—. "Las formas de la esclavitud en el noroeste peninsular entre la Alta y la Plena Edad Media", *Una travesía sin fin. De las esclavitudes ibéricas a las prácticas esclavistas en el Nuevo Mundo*, José Antonio Piqueras (ed.), Comares, Granada, 2025, pp. 1-23.

—. "Archivos en ruinas. La memoria documental de las *civitates* del noroeste hispano altomedieval en los cartularios de los siglos XI-XIII", *Documentos y cartularios en los reinos hispanos occidentales*, Gregoria Cavero Domínguez

y José Antonio Fernández Flórez (coords.), Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Burgos (en prensa).

—. "Antes del Regimiento: élites urbanas y sociedad política en la Corona de Castilla (c. 1255-1325)". *Os Reinos Ibéricos nos séculos XIII e XIV. Nos 700 anos da morte do Rei D. Dinis*, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais – Câmara Municipal de Leiria, Leiria (en prensa).

González Mínguez, César, *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 1989.

Gordo Molina, Ángel G. y Melo Carrasco, Diego I., "Los fueros de la reina Urraca I de León y Castilla: una posibilidad de estudio desde lo histórico-jurídico", *Medievalismo*, 34 (2024), pp. 135-158.

Guglielmi, Nilda, "El *dominus villae* en Castilla y León", *Cuadernos de Historia de España*, 19 (1953), pp. 55-103.

—. "La figura del juez en el concejo (León-Castilla, siglos XI-XIII)", *Mélanges offerts à René Crozet à l'occasion de son soixante-dixième anniversaire par ses amis, ses collègues, ses élèves et les membres du C.É.S.C.M.*, Pierre Gallais e Yves-Jean Riou (eds.), Société d'Études Médiévales, Poitiers, 1966, vol. II, pp. 1003-1024.

Henriet, Patrick, "*Deo votas*: L'*Infantado* et la fonction des infantes dans la Castille et le León des X^e^-XII^e^ siècles", *Au cloître et dans le monde: femmes, hommes et sociétés (IX^e^-XV^e^ siècles). Mélanges en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*, Patrick Henriet y Anne-Marie Legras (eds.), Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, Paris, 2000, pp. 189-203.

—. "Infantes, *Infantaticum*. Remarques introductives", *e-Spania*, 5 (2008).

Hilton, "Las ciudades en la sociedad feudal inglesa", *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Crítica, Barcelona, 1988, pp. 106-122.

Iranzo Muñío, María Teresa, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Ayuntamiento de Huesca, Huesca, 2005.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011².

Laliena Corbera, Carlos, *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI--XIII*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012.

Larrea Conde, Juan José, "El reinado de García de Nájera, entre el viejo y el nuevo orden: rey, barones e infanzones entre la monarquía isidoriana y la feudal",

García Sánchez III "el de Nájera": un rey y un reino en la Europa del siglo XI, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2005, pp. 151-172.

Linage Conde, Antonio, "Tres cuartos de siglo de monacato en el Reino de León: 1050-1125", *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Fernando López Alsina (ed.), Consorcio de Santiago, Santiago de Compostela, 1999, pp. 43-69.

Linehan, Peter, "La Iglesia española de hace mil años", *La Península Ibérica en torno al año 1000. VII Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila – León, 2001, pp. 131-143.

López Alsina, Fernando, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2013, 2ª edición.

Mancebo González, Gema, "La representación documental de una realidad material desaparecida: la construcción de monasterios en la ciudad de León (c. 1000-1050)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 39/1 (2021), pp. 45-68.

Martin, Georges, "Reforma litúrgica, infantazgo y protagonismo femenino bajo el reinado de Alfonso VI", *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional*, Instituto Leonés de Cultura, León, 2012, pp. 115-119.

Martin, Therese, "Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)", *e-Spania*, 5 (2008).

—. "Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 97-136.

Martín Duque, Ángel J., "La fundación del primer burgo navarro. Estella", *Príncipe de Viana*, 227 (2002), pp. 761-771.

Martínez Díez, Gonzalo, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Editoria Nacional, Madrid, 1983.

—. "Fundación y desarrollo urbano de Burgos en la época condal", *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas Burgalesas de Historia*, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, Burgos, 1991, pp. 229-252.

Martínez Martínez, Sergio y Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Pamplona en la Edad Media. Historia y desarrollo urbano*, B.A.B., Santander, 2017.

Martínez Sopena, Pascual, "Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII", *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez*, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, Miguel Ángel Ladero Quesada y Julio Valdeón Baruque (coords.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 1991, pp. 323-331.

—. "*Fundavi bonam villam*: La urbanización de Castilla y León en tiempos de Alfonso VI", *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época"*, Francisco Javier García Turza e Isabel Martínez Navas (coords.), Ayuntamiento de Logroño, Logroño, 1996, pp. 167-187.

—. "El mercado en la España cristiana de los siglos XI y XII", *Codex Aquilarensis. Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 13 (1998), pp. 121-142.

—. "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII", *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila – León, 2007, pp. 67-99.

—. "*Prolis Flainiz*. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII)", *Studia Zamorensia*, 17 (2018), pp. 69-102.

Mínguez Fernández, José María, "Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 15-65.

Miranda García, Fermín, "Algunas propuestas sobre transformaciones sociales y renacimiento urbano en el Reino de Pamplona (ca. 1050-1080)", *García Sánchez III "el de Nájera": un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2005, pp. 173-190.

—. "Pamplona, ciudad y señorío episcopal. Apuntes para un debate historiográfico", *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, Gregoria Cavero Domínguez (coord.), Universidad de Oviedo – Universidad de León, León, 2011, pp. 219-243. De nájera

Monsalvo Antón, José María, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Reyna Pastor (coord.), CSIC, Madrid, 1990.

—. *Las ciudades europeas del Medievo*, Síntesis, Madrid, 1997.

—. "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072 – c. 1222)", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), pp. 45-126.

—. "Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*", *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Jon Andoni Fernández de Larrea y José Ramón Díaz de Durana (eds.), Sílex, Madrid, 2010, pp. 163-199.

Montenegro Valentín, Julia, "Merinos y tenentes en el 'territorium legionense': una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 153-169.

Muñiz López, Iván, "Vida y muerte de Menendo Enalso, un caballero asturiano del siglo XII y su familia", *Territorio, Sociedad y Poder*, 3 (2008), pp. 157-194.

Navarro Baena, Alberto, "El Tumbo Legionense y el cabildo catedral de León (1116-1124)", *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Mª Isabel del Val Valdivieso, Juan Carlos Martín Cea y David Carvajal de la Vega (eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2019, pp. 253-260.

Pallares, María del Carmen y Portela, Ermelindo, "Revueltas feudales en el Camino de Santiago. Compostela y Sahagún", *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar (coord.), Gobierno del Principado de Asturias, Oviedo, 1993, pp. 313-334.

Pastor de Togneri, Reyna, "Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico-social de una coyuntura", *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Ariel, Barcelona, 1973, pp. 13-101.

—. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

Pérez, Mariel, "El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa", *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 799-822.

—. "Poder episcopal, aristocracia laica y monasterios familiares: el obispado de León en el siglo XI", *Actas de las XIII Jornadas Internacionales de Estudios Medievales y XXIII Curso de Actualización de Historia Medieval*, Ana Basarte y

Santiago Barreiro (eds.), Sociedad Argentina de Estudios Medievales, Buenos Aires, 2014, pp. 17-24.

Pérez Gil, Javier, "Incidencia de las peregrinaciones en el urbanismo del monasterio y villa de Sahagún", *Ciudades y Villas Camineras Jacobeas. III Jornadas de Estudio y Debate Urbanos*, Lorenzo López Trigal (dir.), Universidad de León, León, 2000, pp. 145-152.

Pescador, Carmela "La caballería popular en León y Castilla (Conclusión)", *Cuadernos de Historia de España*, 39-40 (1964), pp. 169-260.

Quertier, Cédric; Chilá, Roxane y Pluchot, Nicolas (dirs.), «Arriver» en ville. Les migrants en milieu urbain au Moyen Âge, Publications de la Sorbonne, Paris, 2011.

Racine, Pierre, "Le rol des *judices* dans la formation des communes italiennes", *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, Paris, 1994, pp. 163-172.

Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, "*Omnia totius regni sui monasteria*: la *Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas", *e-Spania*, 14 (2012).

Represa, Armando, "Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII", *León y su historia, I*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1969, pp. 243-282.

Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, "El comercio ovetense en la Edad Media", *Archivum. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1966), pp. 339-384.

—. *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la "civitas" episcopal a la ciudad mercado*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Oviedo, 1990.

—. "La formación de la red urbana en el tramo riojano del Camino de Santiago y las colonizaciones francas siglos (XI-XIII)", *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época"*, Francisco Javier García Turza e Isabel Martínez Navas (coords.), Ayuntamiento de Logroño, Logroño, 1996, pp. 209-230.

Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio y Beltrán Suárez, Soledad, "Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media", *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 65-90.

—. "Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media", *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*,

Gregoria Cavero Domínguez (coord.), Universidad de Oviedo – Universidad de León, León, 2011, pp. 137-177.

Ruiz-Domènec, José Enrique, "Catalunya en 1025: los orígenes de una organización social", *Estudi General*, 1 (1981), pp. 93-98.

Sánchez Iglesias, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media (siglos XII y XIII)*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 2003.

Sánchez-Albornoz, Claudio, *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, Tipografía de la "Revista de Archivos", Madrid, 1926.

Sirantoine, Hélène, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX^e^-XII^e^ siècles),* Casa de Velázquez, Madrid, 2012.

Ubieto Arteta, Antonio, "El románico de la catedral jaquesa y su cronología", *Príncipe de Viana*, 25 (1964), pp. 187-200.

Vilar, Hermínia Vasconcelos, "Fiscalidade régia e rendimentos eclesiásticos: a imposição dos direitos episcopais no Portugal medieval (séc. XIII-XIV)", *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*, Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (eds.), Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, pp. 51-70.

Villar García, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986.

Wickham, Chris, *Sleepwalking into a New World. The Emergence of Italian City Communes in the Twelfth Century*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2015.

Pluralismo jurídico en tiempos de la reina Urraca: la construcción legislativa del siglo XII

Laura Díez Gutiérrez
Universidad de León

1. Introducción[1]

Durante el reinado de Urraca I (1109-1126) se experimenta una situación de pluralismo jurídico, definido por la pervivencia de la tradición visigoda, representada a través del *Liber Iudiciorum*, precisada, ampliada y corregida por medio de un derecho especial o foral igualmente vigente y, por último, una importante actividad conciliar resultado del papel adquirido por la Iglesia, como manifestación de una auténtica simbiosis entre trono y altar. En la época en la que nos vamos a centrar, esos años iniciales del siglo XII, esta última había adquirido un creciente protagonismo e injerencia en los asuntos políticos, gracias a la personalidad y actividad desplegada por algunos prelados del momento. Concilios como los de Palencia (1113), Santiago (1113, 1114, 1121, 1122, 1123, 1124 y 1125), León (1114), Oviedo (1115), Segovia (1118), Sahagún (1121) o Valladolid (1123) se desarrollaron bajo el imperio de Urraca I y evidenciaron la voluntad de liderazgo episcopal en aquellos momentos de mayor confusión y desorden político[2].

Sin embargo, a lo largo de este trabajo, no profundizaremos en la legislación conciliar ni en la relevancia episcopal durante el reinado de Urraca I. Desde el punto de vista religioso, sí nos resulta relevante destacar el avance de la reforma gre-

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación "Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el Noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)", financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref.PID2021-124970NB-100). A su vez, se ha recibido financiación del Ministerio de Universidades para la Formación de Profesorado Universitario: Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

2 García y García, "Legislación de los concilios y sínodos", pp. 50-52; Ayala Martínez, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval,* pp. 369-370.

goriana, como culmen de un proceso de renovación que comenzaría ya a finales de la centuria anterior. La misma implicó una serie de transformaciones que afectan a nuestro tema de estudio, como es el caso de la introducción del proceso romano-canónico, de la mano del derecho común, en el territorio peninsular. Así, desde el siglo XI, comenzó a producirse una sistematización de las reglas procesales dispersas en las colecciones justinianeas, que se difundieron y comentaron entonces en los manuales conocidos como *Ordines iudiciorum* u *Ordines iudiciarii*. Durante la centuria siguiente, surgió el *Decretum* de Graciano, como punto de partida del derecho canónico[3].

Todos estos aspectos que, a nivel procesal, supusieron el triunfo de una jurisdicción eclesiástica independiente —como tendremos ocasión de analizar más adelante—, aún no habían calado en el noroeste peninsular bajo los reinados de Alfonso VI (1065-1109) y Urraca I (1109-1126)[4]. Hasta finales del siglo XII simplemente contamos con algunos indicios de este proceso. Por esta razón, nuestro ámbito de análisis se centra exclusivamente en la pervivencia de la tradición jurídica basada en el *Liber*, el régimen foral y en las particularidades procesales que todo ello supone, con especial interés en el Juicio del Libro. El objetivo es comprobar qué sucede en el periodo comprendido entre la concepción del mismo como tribunal ordinario y como tribunal de apelación, un cambio que coincide cronológicamente con el reinado de Urraca I.

Para ello, realizaremos una revisión bibliográfica de los principales estudios publicados sobre el tema, con el fin de ofrecer una evolución diacrónica acerca de la tradición jurídica alto y plenomedieval en el noroeste peninsular. Acudiremos también a colecciones documentales editadas[5], para tratar de hallar ejemplos representativos de la implicación regia en el proceso judicial, que someteremos a un tratamiento cualitativo. Nuestra pretensión no consiste en ofrecer una solución que explique definitivamente las causas y consecuencias de la evolución de este último durante el reinado de Urraca I, sino de proponer una serie de hipótesis y posibles líneas de investigación futuras.

3 García y García, "El proceso canónico en la documentación medieval", pp. 570-588.

4 En León, la primera mención conservada al *Decretum* se fecha en 1263, procedente del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas; mientras que el *Digesto* aparece por primera vez en 1274 en la catedral de León. Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, doc. 679; Ruiz Asencio y Martín Fuertes, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 2317.

5 En concreto, se ha consultado: Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León;* Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona;* Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los s. X-XIII;* Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*; Ruiz Albi, *La Reina Doña Urraca (1109-1126);* Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas.*

2. Marco jurídico general: la pervivencia del *Liber Iudiciorum* y el régimen foral

El primer documento conservado en la catedral de León donde se menciona a la reina Urraca se encuentra fechado el 22 de julio de 1109 y se corresponde con un privilegio concedido a dicha iglesia, por el cual sus hombres quedaban exentos de pagar caloñas al rey o al sayón[6]. Este ejemplo permite ilustrar la dirección que, durante los años restantes de su reinado, tomaría la política regia, consistente en la concesión de privilegios y la confirmación de fueros encaminada al favorecimiento de determinados grupos sociales e institucionales. El establecimiento de vínculos privativos, que durante los años siguientes se extendió más allá del epicentro conformado por la capital leonesa, respondía a la voluntad de fortalecer su poder real respecto a su propio reino y a los reinos cristianos vecinos. Este aspecto, junto con el intento de impulsar el desarrollo económico y judicial, se convirtió en una constante a lo largo de todo su reinado[7].

La satisfacción de las necesidades locales le permitió a Urraca I implantar un orden sostenido sobre la ley territorial, por una parte, y la ley general del reino, por la otra; dentro de un proceso jurídico de evolución constante[8]. Esta cuestión —la intervención de la autoridad regia en la conformación del derecho—, ya había comenzado a experimentarse tímidamente durante el reinado de su predecesor, Alfonso VI, como consecuencia del proceso de recepción del derecho romano justinianeo durante los siglos XII-XV[9].

Para poder comprender las implicaciones que esto supone en la época que estamos analizando, debemos retrotraernos al momento mismo de la desaparición de la monarquía visigoda y la pervivencia de su tradición jurídica basada en el *Liber Iudiciorum*. No obstante, hay que tener en cuenta que actualmente aún existe un importante vacío historiográfico que impide la plena reconstrucción del transcurso entre la adaptación de dicha tradición jurídica durante la Alta Edad Media y la recepción del *ius commune* a partir del siglo XII[10]. La ausencia de documentación verdaderamente representativa hasta el siglo X contribuye a prolongar la falta de consenso científico acerca de la posible persistencia de la normativa visigoda a lo largo de ese periodo[11].

A este respecto, tras la caída de la monarquía visigoda se produjo el advenimiento de un nuevo derecho que no era exactamente igual al conservado en la legislación goda. Esto ha llevado al surgimiento de distintas teorías —en las que no

6 Fernández Catón, *Colección Documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 1327.
7 Gordo Molina y Melo Carrasco, "Los fueros de la reina Urraca I", p. 141.
8 Gordo Molina, "Un ejemplo de supresión de un 'malum forum'", p. 54.
9 Barrero García, "El proceso de formación del derecho local medieval", p. 112.
10 Alvarado Planas, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum*", p. 127.
11 García Lobo y Martín López, "Las inscripciones diplomáticas (siglos VI al XII)".

vamos a profundizar— sobre la probabilidad de que emergiera entonces un derecho de influencia germánica, latente o reprimido hasta el momento[12]. En realidad, en palabras de Javier Alvarado Planas, surgió la necesidad de adecuar la tradición jurídica a las nuevas necesidades sociales[13]. Como consecuencia, la persistencia del *Liber Iudiciorum* no fue total, sino el resultado de la adaptación de algunos de sus contenidos a la situación sociopolítica vigente. En ello jugó un papel fundamental la ausencia de ejemplares en el norte peninsular —y, por ende, de su manejo por los jueces—, al menos, hasta la recuperación de su texto escrito durante la segunda mitad del siglo X, de la mano de la población mozárabe[14].

En definitiva, tras el fin de la monarquía visigoda y hasta bien avanzada la décima centuria, se perdió el *Liber* como texto, pero no como tradición u ordenamiento jurídico, debido a que algunas de sus disposiciones e instituciones —aquellas que resultan de mayor provecho a los habitantes del norte peninsular— se siguieron invocando a partir de fórmulas o tópicos, muchas veces orales, que otorgaban validez a las nuevas prácticas[15]. De hecho, las referencias más o menos directas al *Liber* se incrementaron en momentos de sublevaciones y de necesidad de afianzamiento del poder real[16].

Todo lo anterior nos lleva a concluir que el *Liber* se mantuvo, pero no como texto jurídico ni tampoco en su totalidad. Su incapacidad para adaptarse y resolver las nuevas necesidades que iban surgiendo provocó el nacimiento de un nuevo derecho hispánico altomedieval, que partía de la tradición jurídica visigoda, pero completándola y actualizándola[17]. Este proceso se resume a la perfección mediante el aforismo latino «*ubi societas ibi ius*», que define la concepción altomedieval de creación del derecho: el mismo nace en y es connatural a la convivencia social, no como resultado de la voluntad regia. Todo este paradigma cambiará, no obstante,

12 La llamada "tesis germanista" apunta a que la legislación de los códigos godos, por el alto grado de romanización con que fue elaborada, apenas tuvo aplicación real. Javier Alvarado Planas defiende, por el contrario, que nunca se produjo una represión de las instituciones germánicas por el derecho oficial, representado por el *Liber Iudiciorum*, sino que las mismas fueron asimiladas, adaptadas e integradas en el mismo revistiéndose de ropaje romano —como el caso de la dote o de la venganza privada—. Afirma igualmente que la escasa documentación de la práctica jurídica visigoda en pizarras, fórmulas y demás evidencias de aplicación de derecho sí demuestra su uso. Por su parte, Aquilino Iglesia Ferreirós justifica la utilización efectiva del *Liber* por su pervivencia en el derecho altomedieval. Alvarado Planas, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum*", p. 114; Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 124.

13 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 384.

14 Alvarado Planas, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum*", p. 115.

15 Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 130; Isla Frez, "La pervivencia de la tradición legal visigótica", pp. 6, 20.

16 Isla Frez, "La pervivencia de la tradición legal visigótica", p. 23.

17 Alvarado Planas, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum*", p. 115; Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 125.

como consecuencia de la recepción y afianzamiento del *ius commune* durante la Baja Edad Media[18].

Si el derecho surge como resultado de las exigencias e interacciones sociales, debemos definir cuáles eran durante este periodo comprendido entre la desaparición de la monarquía visigoda y el reinado de Urraca I. La tónica general a lo largo del mismo consistió en la incorporación de nuevos territorios a la monarquía asturleonesa, mediante los procesos de reconquista y repoblación. Con el fin de establecer una barrera defensiva con respecto a la frontera musulmana, se incentivó el asentamiento de población en estos espacios recientemente obtenidos, mediante la concesión de franquicias, privilegios y cartas de libertad encaminadas a otorgar ventajas económicas y sociopolíticas a estos nuevos pobladores[19]. A su vez, en estos espacios comenzaron a realizarse actos de uso —explotación económica a iniciativa espontánea de los repobladores o prestaciones señoriales— en términos cada vez más acotados —bienes, accidentes naturales o construcciones artificiales—, cuyas dinámicas acabaron materializándose jurídicamente en usos y costumbres[20], es decir, en derecho positivo y especial[21]. Este último, por su parte, presentaba dos formas: "malos usos" o derechos de la tierra no organizada autónomamente —más adelante, derechos señoriales—; y "derecho municipal" o derecho de la tierra que sí está organizada autónomamente[22]. En este proceso, la potestad regia, manifestada a través de la concesión de fueros, no tenía la capacidad de crear nuevo derecho, sino de restaurar el antiguo, soterrado por los malos usos, y de ratificar ese derecho positivo resultado de las dinámicas sociales y organizacionales del territorio. La proliferación de las cartas de privilegio y de los llamados "buenos fueros" otorgados por los reyes durante

18 Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", pp. 129-132. Durante el periodo bajomedieval se consolida un nuevo derecho, el regio, que pugna con el derecho del *Liber*, en tanto que busca sustituirlo en el marco de aplicación general, y con los derechos especiales, a los que trata de sobreponerse. Se definiría como la materialización de la aceptación del derecho romano justinianeo entre los siglos XI y XIII; y de la concepción de que la voluntad regia adquiere fuerza de ley, es decir, la reivindicación de la capacidad del monarca para crear derecho.

19 El hecho de que el derecho municipal o local altomedieval surgiera como un instrumento encaminado a favorecer la repoblación sigue siendo un aspecto de debate en la iushistoriografía. Alvarado Planas, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum*", p. 116.

20 Enrique Álvarez Cora resume todo este proceso atendiendo a las precisiones terminológicas de conceptos tales como "uso", "fuero" y "costumbre". Con respecto al primero, indica que se refiere al conjunto de explotaciones o de prestaciones señoriales sobre un espacio determinado —entendiendo por ello, acotado a un término o espacio previamente delimitado por dación o donación y manifestado mediante el encadenamiento en la escritura de accidentes naturales, bienes o espacios construidos—. El "uso" es el que lleva al "fuero" o "costumbre", que concreta ese acto del uso determinado a nivel jurídico y con proyección temporal —*ius hereditarium in perpetuum*, es decir, derecho transmitido en el tiempo—. Álvarez Cora, "Interrelación de los conceptos de término, uso, fuero y costumbre", p. 71.

21 *Ibidem*, pp. 60-61.

22 Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 132.

el periodo altomedieval respondía igualmente a la seguridad jurídica y a la legitimación que aporta la recogida por escrito de toda esta evolución[23].

En resumen, el proceso es el siguiente: en primer lugar, se generalizan las concesiones de privilegios o franquicias. Con el tiempo, estas se traducen en una creciente autonomía a nivel organizativo y local, que se concreta en la creación de un derecho propio, recogido ya durante los siglos XII y XIII en los llamados "fueros extensos". Este nuevo derecho, derecho especial o *iura propria*, positivo en su origen, no tiene la finalidad de conformar un ordenamiento jurídico completo, sino de complementar al preexistente, representado por el *Liber* o su tradición[24]. Por eso, estos fueros se caracterizan por la presencia de un número de preceptos bastante reducido y por su simplicidad, ya que su finalidad es recoger las excepciones a la norma general —los privilegios implícitamente demuestran la existencia de un marco jurídico ordinario o común—, pero no crear por sí mismos un ordenamiento jurídico[25].

Estos aspectos son fácilmente apreciables en los *Decreta* de León de 1017, un conjunto de disposiciones normativas emitidas por el rey Alfonso V en las que se comprueba la doble naturaleza jurídica que estamos comentando: los veinte primeros preceptos son de aplicación general para todo el reino, como reafirmación o revitalización del *Liber Iudiciorum* o derecho general; mientras que los veintiocho restantes conforman prescripciones y privilegios de carácter municipal para la ciudad de León y su alfoz —lo que se conoce como "Fuero de León"—. En definitiva, dentro del mismo se regulan situaciones no previstas en el *Liber,* como resultado de las nuevas necesidades derivadas del proceso repoblador; en otros casos, se restablecen algunas de sus leyes que durante las décadas precedentes se habían interpretado de manera más laxa; o se modifican algunos de sus con-

23 Esta actividad regia tiene su correlación en la señorial, ya que los señores van a considerar igualmente necesario liberar a los habitantes de sus dominios de los malos usos con el objetivo de obtener mayores beneficios. Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 130; Gordo Molina, "Un ejemplo de supresión de un 'malum forum'", pp. 46-47.

24 Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", pp. 130-132. El problema se encuentra en determinar la composición jurídica de esta última, donde algunos autores ya advierten rasgos del *ius commune*. Alvarado Planas, 117.

25 De hecho, los fueros plenomedievales priman la regulación de aspectos pertenecientes a la esfera del derecho público, como pueden ser el aprovechamiento de tierras comunales, las obligaciones tributarias, exenciones fiscales o prestaciones militares; mientras que el *Liber*, entendido como derecho general, es más rico en derecho privado. La razón radica en que, de forma paralela a los cambios jurídicos que estamos analizando (siglos XI-XII), se está produciendo la consolidación del municipio como corporación vecinal recientemente dotada de personalidad jurídica. Los derechos y obligaciones de esta nueva entidad —capacidad de reunión, titularidad de bienes y capacidad de ser representada por un individuo por ella nombrado, entre otros—, reconocidos y confirmados por el soberano, conforman el nuevo derecho que completa el del *Liber*. Martínez Llorente, "El régimen jurídico de la vecindad medieval", pp. 66-67.

tenidos para imponer penas más leves o favorecer la repoblación. Finalmente, podemos destacar aquellas disposiciones que contradicen abiertamente al *Liber*, como consecuencia del debilitamiento del poder político, el aumento de la capacidad de autotutela de determinados grupos familiares o de la necesidad de obtener mano de obra para la repoblación y campañas militares[26].

Con todo ello, el Fuero de León de 1017 permite comprobar la pervivencia del *Liber* —de hecho, algunos manuscritos del primero se cosían o encuadernaban junto con este último—, pero añade algunos elementos que bien podrían identificarse como innovación o como confirmación legal de una realidad que ya venía produciéndose: la figura del sayón, el prendamiento previo al juicio, la ordalía de la lid, la prueba caldaria, el sistema de la *inquisitio*, la *convenientia* —que comentaremos más adelante— o la organización de los tribunales y aspectos procesales, entre otros[27].

En conclusión, la tradición hispanorromana y visigoda, manifestada en el *Liber*, habría sobrevivido al reino visigodo, al menos de manera consuetudinaria. Esa tradición pasaría al periodo altomedieval como derecho general, en tanto que pretendía regular todas las situaciones de la vida cotidiana y ser aplicable a la totalidad del reino. Sin embargo, progresivamente, su puesta en práctica se vería limitada por el surgimiento de nuevos derechos especiales, generándose así una auténtica disyuntiva entre fueros, costumbres y derecho general que, ya en la Baja Edad Media, se acabará concretando en derecho regio, señorial y municipal[28].

3. La evolución del proceso judicial hasta el reinado de Urraca I

Como resultado de la amalgama de regímenes jurídicos, de la progresiva implantación del régimen señorial y del desarrollo de los concejos, se fue conformando la administración de justicia local. En todo caso, la *suma potestas* y la *iurisdictio* se encontraban en manos del monarca, quien tenía la capacidad de cederla. Por esa razón, en el Fuero de León de 1017 se habla de *iudices electi a rege,* como autoridad jurídica y política del concejo, pero cuyas funciones se desempeñaban en nombre del rey[29].

26 Para un análisis más profundo sobre este asunto, cabe consultar: Martínez Llorente, "Acerca de la doble naturaleza normativa", p. 34 y ss.

27 Prieto Prieto, "La potestad judicial de los reyes de León", p. 557.

28 Iglesia Ferreirós, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", p. 131; Álvarez Cora, "Interrelación de los conceptos de término, uso, fuero y costumbre", pp. 61-62.

29 Gordo Molina, "Un ejemplo de supresión de un 'malum forum'", pp. 49-50. El precepto XIX del Fuero de León de 1017 ordena el establecimiento de jueces nombrados por el rey en la ciudad y su alfoz, conformándose una organización judicial bajo el poder regio. Sin embargo, unos años más tarde, el Fuero de Sepúlveda (1076) indica que, si bien se reserva al rey el nombramiento de los oficios con-

Sin embargo, a la hora de reconstruir el proceso judicial, nos encontramos con una serie de limitaciones documentales. En primer lugar, el escaso conocimiento de los textos forales previos al siglo XI provoca la necesidad de acudir a los diplomas coetáneos. En segundo lugar, la propia naturaleza de estos últimos condiciona la información que podemos obtener sobre el asunto. La mayor parte de estos diplomas, originales o copiados, documentan la propiedad de bienes inmuebles. Solo en algunos casos dicho patrimonio se obtiene como resultado de pleitos, es decir, tras haberse sucedido un litigio motivado por el propio dominio del bien o que la posesión del mismo se derive del pago de una indemnización. Algunos documentos de ventas y donaciones nos ofrecen noticias procesales porque registran la entrega de bienes en concepto de *iudicato* —parte de la pena que se paga al juez—, *calumnia* —parte de la pena que se paga al rey— o composición —parte de la pena que recae en beneficio de la parte agraviada— tras la emisión de una sentencia. No obstante, en ningún caso nos ofrecen una información completa del proceso judicial ni de la totalidad del enfrentamiento en que pudieron verse involucradas las instituciones religiosas en que se custodiaban la mayoría de estos diplomas[30]. Por último, la conservación de estos tipos documentales se reduce a partir de los siglos XI y XII, posiblemente como consecuencia del aumento de la circulación de numerario. Los pagos de las composiciones, *calumnias* y *iudicatos* pasarían a abonarse en dinero y no mediante bienes inmuebles o raíces, por lo que desaparecería la necesidad de conservar los documentos judiciales como prueba de titularidad[31].

Autores como Agustín Prieto Morera o Pascual Martínez Sopena emplean el análisis de la diplomática como punto de partida para reconstruir las costumbres jurídicas y el proceso judicial altomedieval. Siguiendo la periodización establecida por el primero, e igualmente reproducida en el estudio de Alfonso Prieto Prieto, podríamos hablar de una primera fase que se extiende desde el año 718 hasta el establecimiento de la capitalidad en la ciudad leonesa. Salvando la casi total ausencia de documentación hasta aproximadamente la segunda década del siglo IX, considera que no se tendría lugar entonces una ruptura total con el proceso contenido en el *Liber,* más allá del establecimiento de un carácter asambleario en los tribunales, que pasarían a adoptar entonces una forma colectiva[32].

¿Cómo era el proceso judicial a la luz del *Liber*? El mismo respondía a una vulgarización del proceso romano postclásico. A nivel general, era prácticamente idén-

cejiles, el juez —máxima autoridad municipal— sería designado directamente por los pobladores, lo que supuso también un gran paso para el afianzamiento de la autonomía concejil. Martínez Llorente, "El régimen jurídico de la vecindad medieval", p. 58.

30 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 386.

31 Martínez Sopena, "La justicia en la época asturleonesa", p. 258.

32 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 424.

tico para las causas que actualmente consideraríamos civiles y criminales —con alguna particularidad en este último caso—, se sustanciaría ante un juez competente y sería esencialmente oral, con escrituración de aquellas partes más importantes. El procedimiento contenido en el *Liber* era principalmente acusatorio, de manera que el proceso judicial se iniciaría mediante una acusación o demanda interpuesta por la parte perjudicada. Solamente se contemplaba la acusación pública principal en delitos de falsificación de moneda, delitos contra la moral pública o reuniones tumultuosas —en estos casos, se iniciaba una pesquisa o inquisición, que posteriormente da nombre al "procedimiento inquisitivo"—, o subsidiaria en los casos de adulterio y homicidio. A continuación, el sayón citaba a la parte contraria, mediante un escrito firmado y sellado por el rey. El siguiente paso consistía en la presentación de las pruebas por ambas partes. En estos momentos, las principales eran la testifical y la documental, aunque subsidiariamente se contemplaba el juramento. El tormento y la prueba del agua caldaria se reservaban únicamente para determinados casos. Finalmente, se emitía una sentencia que solo se recogía por escrito en los casos más relevantes y cuya ejecución pública recaía nuevamente en el sayón del rey[33].

Además, cabe mencionar la existencia de un proceso excepcionalmente aplicado a los delitos que eran reprimidos *in fraganti*, tanto de naturaleza civil —deslindes, libertad de una persona, etc.— como criminal —hurto nocturno o diurno con defensa a mano armada—[34].

La reconstrucción del proceso contenido en el *Liber* es interesante para comprender el derecho procesal altomedieval. Si bien hemos afirmado que para el primer periodo (718-910) no se producirían importantes variaciones con respecto al mismo, sí encontramos algunas novedades para la siguiente fase, que se extendería hasta la promulgación del ya citado Fuero de León en 1017. Durante estos momentos, como indicamos en el apartado precedente, no existía una vigencia procesal del *Liber,* sino de costumbres o tradiciones jurídicas construidas sobre la base del mismo a las que se añadían algunos particularismos locales[35]. Comentar en detalle este periodo es necesario para poder comprender los principios que regían el proceso judicial en tiempos de la reina Urraca I, ya que, como veremos, no se experimentaron alteraciones sustanciales.

33 A lo largo del periodo siguiente (910-1017), el sayón podía ser del rey, del conde o del titular de cualquier distrito de menor entidad. Sus funciones consistían en la intervención en los pleitos para garantizar la comparecencia de las partes mediante prendas o prisiones, ocupación de las fincas litigiosas hasta el final del proceso y, excepcionalmente, el cobro de tributos. Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 450.

34 *Ibidem*, pp. 413-423.

35 Prieto Prieto, "La potestad judicial de los reyes de León", pp. 540-542.

Durante esta etapa tenemos constancia de distintos tipos de tribunales, cuyo esquema se mantuvo invariable a lo largo de los periodos posteriores. Se trata del tribunal real o tribunal del *palatium*; el tribunal del conde; los tribunales de los territorios inmunes; aquellos que se consolidan en circunscripciones administrativas de menor entidad y, finalmente, el Tribunal o Juicio del Libro. Cabe resaltar que, pese al carácter colectivo de todos ellos, estas asambleas nombraban a unas personas concretas de entre sus miembros, que recibían el nombre de jueces, para resolver cada pleito —*datio iudicis*—[36]. A su vez, aún no existía la especialización por materias ni tampoco la apelación, pese a que no se elimina la superioridad judicial del monarca[37].

Con respecto a los tribunales condales, destaca el análisis realizado por Pascual Martínez Sopena, de nuevo partiendo del estudio diplomático, con el objetivo de conocer las costumbres jurídicas leonesas en los albores del año 1000. Para ello, toma como referente a los condes Flaín Muñoz y Pedro Flaínez, y la actividad judicial efectuada por los mismos entre los años 987 y 1048. En su caso, afirma que los tribunales condales, de carácter asambleario, basaban la toma de decisiones en el *Liber*. El conde se desplazaba por los términos de su jurisdicción acompañado de jueces, sayones y otros oficiales directamente dependientes del mismo, pero se contemplaba también la presencia de *homines bonos* —individuos de posición acomodada, miembros de la aristocracia territorial, caballeros, eclesiásticos o señores cercanos— que actuaban *in concilio*[38], de forma asamblearia, como

36 El resumen que aquí hemos presentado se encuentra descrito de manera más detallada en los estudios de Alfonso Prieto Prieto y de Agustín Prieto Morera: Prieto Prieto, "La potestad judicial de los reyes de León", pp. 548-551; Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", pp. 439-442.

37 Las distintas potestades jurisdiccionales se configuran por primera vez durante el reinado de Alfonso XI, quien eleva la "mayoría de justicia" —la jurisdicción suprema, que recae en el monarca— a rango de ley a través del Ordenamiento de Alcalá de 1348. Por su parte, este último supone un equilibrio entre la tradición feudal y la afirmación del poder real, pero recoge por escrito y ratifica los cambios que desde mediados de la centuria precedente se habían experimentado en el proceso judicial. Garriga Acosta, "La consolidación de la jurisdicción suprema", p. 137.

38 Ese *concilio* o asamblea acabaría evolucionando hasta convertirse en un órgano representativo de la comunidad condal. Con respecto a este vocablo, "*concilium*", Carlos Estepa Díez considera que en el siglo X no se puede aún traducir como "concejo", sino como "asamblea". Por el contrario, Magdalena Rodríguez Ortiz —sin tener en cuenta el análisis realizado por el anterior— defiende la existencia de un concejo plenamente organizado para ese momento, con presencia de jueces en la ciudad y en el alfoz. José Sánchez-Arcilla Bernal critica a ambos autores. Del primero, considera que no tuvo en cuenta para la formulación de sus hipótesis la redacción del Fuero de León de 1017; mientras que, de la segunda, rechaza la teoría de un concejo plenamente configurado y la supuesta superioridad jurisdiccional de los jueces de la ciudad con respecto a los del alfoz. Por su parte, sostiene que el concejo, aunque en un estado aún embrionario y con competencias limitadas, disponía de capacidad jurídica que le permitía autorizar la venta de la carne o contar con sus propios oficiales. Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León*; Sánchez-Arcilla Bernal, "El derecho especial de los fueros del Reino de León", pp. 295-300.

árbitros o mediadores, para llegar a acuerdos entre las partes o conseguir rebajar las penas una vez impuestas[39].

Con ello, se comprueba que no siempre llegaba a aplicarse la ley de manera rigurosa, aspecto que no ha de ser entendido como una evidencia de crisis, sino como signo de la existencia de un ambiente más transigente y de la introducción altomedieval de elementos procesales originalmente no contemplados en la tradición gótica. Es el caso, por ejemplo, de la *convenientia,* es decir, acuerdos adoptados al margen de la ley mediante la intervención de hombres buenos[40]; o de la emisión de ruegos, con la finalidad de reducir las penas contenidas en la legislación oficial. Estas fórmulas, calificadas como feudales por algunos autores[41], han sido analizadas por Pascual Martínez Sopena, en especial, los *adiutores* y el *adiutorium* o "*adiutorio in concilio*" —derivado del patronazgo tardoantiguo o *suffragium*— que, desde mediados del siglo X, reconocía una manera de protección privada que evolucionó hasta dar lugar a la *benefactoría* o vínculo entre propietarios e individuos influyentes. De ella derivó la figura del *aiudatore*, un personaje de cierto poder que intervenía activamente en un asunto judicial para favorecer a quienes protegía y que recibía por ello una remuneración u *offercione*[42]. Resulta interesante también incluir aquí el surgimiento del *rogo et ativa* —literalmente "ruego y acuerdo"[43]—, como reconocimiento oficial de la posibilidad de reducir las penas previstas por la ley[44].

En definitiva, durante el periodo comprendido entre los años 910 y 1017, se llevó a cabo una importante simplificación del *Liber*, al que se acudía como marco de referencia en primer lugar, pero cuyo contenido era posteriormente atemperado mediante concordias o ruegos. El proceso judicial era heredero de la etapa anterior —que, a su vez, lo tomaba de la tradición visigoda—, añadiéndose una serie de innovaciones: definición de los delitos que actualmente consideraríamos "materia penal" o criminales, modificaciones en las pruebas, la concreción de las tres formas de finalizar el proceso y, por último, las citadas fórmulas de atenuación de las penas.

39 Martínez Sopena, "La justicia en la época asturleonesa", pp. 247-249.

40 Sobre la *convenientia* y su análisis a partir de la diplomática catalana, cabe consultar: Kosto, "The 'convenientiae' of the Catalan counts in the eleventh century".

41 Isla Frez, "La pervivencia de la tradición legal visigótica", pp. 17-19.

42 Martínez Sopena, "La justicia en la época asturleonesa", pp. 255-260; González González, "Los jueces de León en la primera mitad del siglo X", pp. 245-250.

43 Según Dolores Oliver Pérez, el término "*atiba*" o "*ativa*" sería un vocablo de origen árabe que querría decir "acuerdo". No se trataría de la adopción de modelos procesales islámicos, sino simplemente de la utilización de una terminología árabe para designar una nueva realidad. Oliver Pérez, "Los arabismos en la documentación del Reino de León", p. 224.

44 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 468.

En cuanto al primer aspecto, la concreción de las causas "criminales", debemos indicar que, en realidad, durante este periodo no existía una diferenciación clara entre los procesos civiles y criminales, sino que todos ellos eran ordinarios, aunque estos últimos presentaban una serie de particularidades. Dentro de los mismos se encontraban los delitos contra la propiedad —robos, quema de casas o árboles, quebrantamiento de linderos o puertas, negligencia en custodia de bienes y personas, entre otros—, delitos contra las personas —homicidio, contusiones, heridas, secuestro—, delitos contra la honestidad —adulterio, violación o relaciones sacrílegas/incestuosas— y delitos *in fraganti*[45]. En todo caso, la carga de la prueba recaía en ambas partes o en el demandado —salvo en el caso de los delitos *in fraganti*, donde se centraba en la declaración del acusado—. Se trataba de las mismas pruebas que en el periodo anterior —testifical, documental y juramento—, aunque en estos momentos se generalizaría la ordalía del agua hirviente o caldaria, cuya presencia en el *Liber* (VI, I, 2) se debería, según Aquilino Iglesia Ferreirós —citando a Brunner—, a una interpolación textual durante la Edad Media[46].

Finalmente, el proceso concluiría de tres maneras posibles: la *agnitio* o allanamiento de las partes, la *sententia* o la *concordia/confaita*, es decir, una avenencia. Sin embargo, como ya se ha explicado anteriormente, el resultado de cada una de ellas podía ser sometido a *rogo*. La solución adoptada sería concretada documentalmente mediante un plácito[47].

Una vez analizado el proceso judicial para el periodo de 910 a 1017, se comprueba que durante la siguiente fase (1017-1065) no se produjeron transformaciones significativas. En términos generales, se mantuvo el carácter público del mismo, que se seguía orientando hacia la averiguación de la verdad, así como la simplificación del *Liber*, aunque en menor grado —eso no implica, sin embargo, que sus penas se aplicaran, precisamente por la generalización de la fórmula "*rogo et ativa*"[48]—. Tal vez a causa de la llegada de ejemplares del mismo y, consecuen-

45 *Ibidem*, pp. 452-454.

46 Iglesia Ferreirós, "El proceso del Conde Bera y el problema de las ordalías", p. 29. Sobre este mismo tema, cabe consultar: García López, "La tradición del Liber Iudiciorum: una revisión".

47 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", pp. 468-470.

48 Resulta interesante mencionar un documento contenido en la colección documental del monasterio de Otero de las Dueñas, fechado en 1022, en el que se justifica el pacto o acuerdo adoptado entre las partes en un pleito por robo recurriendo para ello a una mención al *Liber* —"*sicut lex go<di>ca*"—, lo que podría ser un ejemplo más del empleo de este último como elemento legitimador de unas prácticas nuevamente aplicadas. Algo similar sucede unos años más tarde, en 1095, cuando las alusiones a esta legislación se emplean nuevamente, de forma muy vaga, en un documento que recoge una permuta entre Cipriano, Pedro, Miguel y María y el conde Fruela como caloña "*de illo Libro*". No obstante, dichas referencias imprecisas coinciden cronológicamente con otras en las que se aprecia un manejo, o al menos conocimiento, de una versión escrita. Es el caso de la donación de dos villas realizada por Alfonso V y la reina doña Elvira a su fiel, Pedro Flaínez, y a la

temente, de un mejor conocimiento de su contenido, se aprecia en este periodo una mayor complejidad del proceso en términos generales y una mezcla entre el sistema acusatorio y el inquisitivo. Es decir, el proceso podía iniciarse mediante acusación, pero el rey tenía la capacidad de ordenar a los jueces nombrados por el mismo la realización de una *inquisitio* o pesquisa para averiguar la verdad, que pasó a convertirse en un nuevo medio de prueba. La auténtica novedad es que comenzaron a impulsarse procedimientos inquisitivos por voluntad regia, resultado de la influencia del derecho canónico[49].

Este breve repaso por la evolución histórica del proceso altomedieval nos sirve para comprender cómo era el mismo en tiempos de la reina Urraca I, debido a que no se eliminaron los aspectos analizados, sino que se conservaron y se ampliaron con algunas novedades. Estas últimas se concretaron fundamentalmente durante el reinado de su padre, Alfonso VI, momento en que se reguló la práctica del agua caldaria en la catedral de León, la ordalía del combate o lid en los enfrentamientos entre cristianos y judíos, y se produjo el pleno desarrollo de la pesquisa como medio de prueba[50]. Es también en este momento cuando tiene lugar una creciente influencia del proceso romano-canónico, como consecuencia del apoyo que este monarca brindó a la reforma gregoriana. El triunfo de la misma, ya durante los reinados de Alfonso VII (1126-1157) y Fernando II (1157-1188), provocó el nacimiento de una jurisdicción eclesiástica independiente, cuyo impacto se extendió a la secular. Sin embargo, para la época que nos interesa, aún no hallamos indicios acerca de esta emancipación, sino que se sigue documentando la presencia de jueces laicos en pleitos que afectaban a individuos y bienes religiosos; así como obispos actuando en calidad de jueces civiles[51].

3.1. El Juicio del Libro

A raíz de lo analizado en el apartado anterior, podemos asegurar que el proceso en tiempos de Urraca I mantenía un carácter eminentemente público, orientado hacia la averiguación de la verdad mediante la generalización de nuevas prácticas, como la *inquisitio*, y que recibía su fundamentación última en el *Liber*, cuya

mujer del mismo. Dicho patrimonio había sido confiscado a sus dueños originales, Diego Núñez y Durable Vermúdez, por su rebeldía "*secundum dici in Liber IIº, et Titulo I, Kapitula VIª: 'De iis qui contra pricipe, gente uel patria / refuca aut mentitus fuerit uel ars fecerit, tam compleri quam consiliarit uel insolenter exsi<s>tant*". Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I,* docs. 124, 147 y 296.

49 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", pp. 492-493.

50 Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León;* Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León,* docs. 1183, 1256, 1294, 1128, 1289, 1431.

51 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", pp. 502-508.

simplificación ya no era tan acusada como en momentos precedentes por un mayor conocimiento de su texto original. A pesar de ello, hemos comprobado que se aplicaban nuevos procedimientos alternativos al empleo de la norma escrita, como la mediación a través de *homines bonos* o la fórmula del *rogo*, amparadas por el nuevo marco legal. Lo anterior no debe llevarnos a pensar que el contenido del *Liber* no se ejecutaba, sino que existían excepciones por razón de materia —algunas de sus normas ya no resultan de utilidad— y de situación geográfica —el empleo del *Liber* se encontraba más generalizado en el noroeste peninsular—[52]. No debemos olvidar, por último, el nacimiento del derecho especial o foral, que complementaba, matizaba o cuestionaba los contenidos del mismo. De este modo, los conflictos tratarían de ser resueltos primero mediante pruebas o juramentos y, solamente en determinados casos, se llegaría a la ley escrita.

La documentación conservada nos ofrece algunos ejemplos de este tipo de acuerdos que, si bien eran adoptados al amparo de la legalidad, no estaban contemplados en el derecho general. Siguiendo la tónica de las fuentes analizadas por autores como Martínez Sopena o Prieto Morera, se trataba esencialmente de plácitos que afianzaban el resultado de los juicios y que contribuían a asegurar el título de propiedad de los bienes objeto de litigio. Para el reinado de Alfonso VI, podemos mencionar el conflicto entre unos vecinos de Villafalé y el abad del monasterio de San Cosme y San Damián sobre unas heredades, fechado en 1077. El proceso se sustanció ante el mayordomo de León, Tello Gutiérrez, y ante Citi Petriz, juez en la Vega de los Árboles, que acordaron que los límites de la propiedad en litigio serían definidos mediante el juramento de tres frailes[53]. En otros casos, como el acaecido en diciembre de 1092, fueron las partes enfrentadas quienes designaron por sí mismas al juez[54]. Por su parte, en tiempos de Urraca I, en 1115 el obispo de León, don Diego, y el laico Miguel Rodríguez, sus hijos y otros infanzones disputaban la propiedad del monasterio de San Tirso. El conflicto fue resuelto mediante un pacto o acuerdo entre las partes ante la amenaza de excomunión emitida por el propio prelado. Sin embargo, dos años después, se mantenían las desavenencias en torno al mismo cenobio que, de nuevo, fueron resueltas a través de un pacto donde se delimitaban la propiedad y jurisdicción sobre dicha casa[55].

52 Este aspecto nos ayudaría a explicar las peculiaridades propias del reino de León que se reproducen durante el resto del periodo medieval, como el caso de que en el siglo X los *iudices* fueran expertos en leyes en los territorios leoneses; mientras que en los castellanos los juicios estuvieran presididos por aquellos individuos sociopolíticamente más influyentes. Isla Frez, "La pervivencia de la tradición legal visigótica", pp. 12-14.

53 Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 1202.

54 Se trata del enfrentamiento entre Ovecco y el presbítero Ordonio Ruderiquiz, abad del monasterio de San Félix, sobre un prado en Villaveza. Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 1272.

55 Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León,* docs. 1350; 1358.

Este aspecto, la utilización de elementos alternativos a los contenidos en la ley escrita, es el que nos permite profundizar en el Tribunal o Juicio del Libro, una institución cuyo debatido origen parece estar vinculado a la llegada de la población mozárabe al norte peninsular y la consiguiente recuperación de la versión escrita del *Liber*[56]. El primer autor en llevar a cabo un análisis del mismo fue Claudio Sánchez-Albornoz, quien se centró en dos diplomas, fechados en los años 952 y 994, que, en su opinión, servían para rastrear su funcionamiento en León. El primero documenta un pleito entre el abad del monasterio de San Cosme y San Damián, por una parte, y el laico Velasco, por la otra, acerca de la posesión de una herencia; mientras que el segundo se corresponde con un caso de adulterio. Ambas fuentes interesan por dos motivos. Uno de ellos es que en ambos se citan pasajes literales del *Liber* (IV, II, 19 y V, II, 6), lo que prueba el manejo directo de una versión escrita del mismo[57]. La segunda razón es que los dos conflictos se acaban dirimiendo ante este tribunal, pero siempre antes de que se haya emitido alguna sentencia en el asunto. Es decir, someterse al Juicio del Libro no era iniciar un recurso de apelación —ni siquiera conocido en el derecho asturleonés—, sino llevar a cabo el proceso por otra vía, acudiendo a la fuente primigenia para evitar que el fallo judicial no se ajustase a los preceptos contenidos en la misma, como forma de obtener seguridad jurídica. Esto último lleva implícita la idea de que, fuera de este tribunal, los jueces ordinarios no estaban aplicando literalmente el *Liber,* sino que lo interpretaban consuetudinariamente[58]. Por último, aunque todavía no se contemplaba oficialmente la especialización por tipo de proceso, desde el siglo XI, el Juicio del *Liber* se encontraba muy vinculado a la materia penal o criminal —algunos diplomas que recogen estas cuestiones añaden fórmulas como "*provocatio ad librum*", "*iudicio per lege*", "*lex et veritas*", que aludirían a la estrecha relación entre este tipo de delitos y su resolución atendiendo a la legislación general—.

Toda esta situación cambia a finales del siglo XII, cuando el Juicio del Libro se nos presenta ya como un tribunal superior de alzada de las sentencias dictadas por jueces inferiores o por la propia Corte regia. Se trata del resultado de la recepción

56 Autores como Claudio Sánchez Albornoz, Gonzalo Martínez Díez o Sánchez-Arcilla Bernal defienden el funcionamiento de esta institución desde mediados del siglo X. El primer autor basa sus afirmaciones en la inexistencia de un proceso similar en Oviedo, pese a que esta ciudad también había sido capital del reino. En consecuencia, sostiene que surge en el siglo X, coincidiendo con el traslado de la capitalidad a León y la llegada de población mozárabe portadora del *Liber.* Por el contrario, Agustín Prieto Morera considera un anacronismo retrotraer el Juicio del Libro a dicha centuria porque los ejemplares del *Liber* serían escasos entonces. Sánchez Albornoz, "El 'juicio del libro' en León durante el siglo X", p. 383; Martínez Díez, "Los fueros leoneses: 1017-1336", p. 292; Sánchez-Arcilla Bernal, "El derecho especial de los fueros del Reino de León", p. 275; Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 444.

57 Sánchez Albornoz, "El 'juicio del libro' en León durante el siglo X", p. 383.

58 Sánchez-Arcilla Bernal, "El derecho especial de los fueros del Reino de León", pp. 275-277.

del derecho romano-canónico y del corpus justinianeo, a partir de los cuales se introdujo la *appelatio* o recurso de apelación[59]. El funcionamiento del mismo ha llegado hasta nosotros gracias a una pesquisa elaborada en tiempos de Alfonso X (1252-1284), a partir de la cual podemos reconstruir el proceso llevado a cabo en León: qué juez custodiaba el *Liber* y qué tipo de asuntos llegaban al mismo[60]. En 1266, Alfonso X ordenó averiguar cómo se desarrollaba en esta ciudad el juzgado del juez clérigo, ante la existencia de un conflicto entre el concejo y el cabildo. El primero consideraba abusiva la pretensión del segundo de desdoblar al juez clérigo en dos: uno que actuase en connivencia con el resto de jueces laicos para resolver las causas conforme al fuero, y otro que se encargase de resolver las alzadas según el Libro. El obispo y el cabildo, en su defensa, presentaron un privilegio, de fecha incierta, otorgado por el rey Alfonso IX (1188-1230). Hasta entonces, era costumbre que un clérigo de la catedral actuase como juez junto con el resto de magistrados de la ciudad. Sin embargo, este monarca habría entregado el Libro a un clérigo de Santa María — tradicionalmente, el ejemplar del mismo se encontraba en San Isidoro—, para que actuase en adelante como juez del *Liber*[61]. La consecuencia fue la existencia de dos clérigos jueces, el del fuero y el del Libro; pero, al morir este último, el primero asumió en su persona los dos juzgados, que fueron heredados conjuntamente por sus sucesores[62]. De este modo, en la práctica existían dos tipos de juicio: el del foro —para enfrentamientos entre vecinos, reclamaciones, conflictos por pastos o cotos, etc.—, que pasaba ante los cuatro jueces de la villa, coincidiendo uno de ellos con el clérigo de la catedral que custodiaba el *Liber*; y el recurso de alzada, que teóricamente debía ser dirimido en solitario por este último pero que, a la hora de la verdad, se confundía con el anterior y era resuelto también por los cuatro jueces[63].

59 El *Digesto* reconocía el carácter sagrado del Derecho, de manera que todos los jueces del reino eran considerados sacerdotes de la justicia, cuya protección última recaía en el monarca, que recibía para ello inspiración divina. De este modo, se comprende no solo el nacimiento del recurso de apelación para los fallos de los alcaldes del reino y de la Corte, sino también la consolidación de una jerarquía jurisdiccional, en cuya cúspide se sitúa el rey. Cavero Domínguez, Fernández González y Galván Freile, "Imágenes reales, imágenes de justicia", s/p.

60 Sánchez Albornoz, "El 'juicio del libro' en León durante el siglo X", p. 382.

61 En realidad, el ejemplar custodiado en San Isidoro se encuentra actualmente en la Biblioteca Nacional de España y no se movió de su lugar, sino que se realizó una nueva copia para la catedral y se trasladó al entorno de la misma la jurisdicción del Libro. En todo caso, el ambiente de celebración de estos procesos siempre fue religioso. Cavero Domínguez, Fernández González y Galván Freile, "Imágenes reales, imágenes de justicia", s/p.

62 Martínez Díez, "Los fueros leoneses: 1017-1336", p. 293; Cavero Domínguez, Fernández González y Galván Freile, "Imágenes reales, imágenes de justicia", s/p.

63 Cavero Domínguez, Fernández González y Galván Freile, "Imágenes reales, imágenes de justicia", s/p. Esta división podría coincidir con la que propone Amancio Isla Frez entre pleitos librados *ad legem* y *ad librum*. Isla Frez, "La pervivencia de la tradición legal visigótica", p. 14.

Tras el enfrentamiento entre el concejo y el cabildo leonés por el juez eclesiástico, que nos ha ofrecido estas noticias sobre el funcionamiento del Juicio del Libro, se produjo una revitalización de este último a finales del siglo XIII gracias a la labor de la monarquía, representada entonces por Sancho IV (1284-1295), y del episcopado leonés, en la persona del obispo Martín Fernández[64]. El primero, entre 1284 y 1286 precisó el alcance de la alzada y vinculó definitivamente al juez del Libro con el cabildo, configurándose este tribunal como la instancia suprema no solo para la ciudad de León, sino para todo el reino[65].

No obstante, regresando al contexto que nos interesa, a principios del siglo XII la apelación aún resultaba extemporánea. Es precisamente este hecho el que ha llevado a Gonzalo Martínez Díez —en clara oposición a la tesis de Claudio Sánchez Albornoz, reproducida por otros autores— a concebirlo simplemente como un tribunal regio, con la diferencia de que, en este caso, el juez actuaba en representación o sustitución del rey, posiblemente por ausencia del mismo[66]. Con el fin de aclarar este asunto, hemos tratado de rastrear la acción judicial entre los años 1065 y 1126 en fuentes documentales editadas[67], buscando alguna noticia sobre la actuación del Tribunal del Libro —de momento sin éxito—, con el fin de obtener más información acerca de este proceso de cambio entre la concepción del mismo como tribunal regio y tribunal de apelación, ya en la centuria siguiente. Las colecciones analizadas hasta el momento no nos ofrecen ningún dato del Juicio del Libro ni del empleo del *Liber*, más allá de algunas noticias indirectas en época de Alfonso VI que, en cualquier caso, no son suficientes para afirmar la celebración del primero ni el empleo de la versión escrita del segundo[68].

A pesar de ello, hemos localizado dos pleitos de gran interés que nos podrían ofrecer algo de información al respecto. El primero, recogido en la *Colección documental de la Catedral de León*, se fecha en abril de 1114 y, de nuevo, ha llegado a nosotros gracias a un plácito firmado entre las partes, donde se afianzaba el resultado del

64 Cavero Domínguez, Fernández González y Galván Freile, "Imágenes reales, imágenes de justicia", s/p.

65 Tenemos constancia, por ejemplo, de la apelación al *Liber* en Santiago de Compostela. Un diploma de La Coruña, fechado en 1233, recoge un pleito entre el concejo y el cabildo de Santiago sobre el vino de los canónigos de la catedral. En primera instancia, el conflicto pasó ante el arzobispo; posteriormente, se suplicó al rey; y, finalmente, el cabildo acudió al Juicio del Libro. Se trata de una de las primeras evidencias del funcionamiento de este último como tribunal de apelación. Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 515; Martínez Díez, "Los fueros leoneses: 1017-1336", pp. 292-296.

66 Prieto Morera, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", p. 444.

67 Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León;* Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*; Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona;* Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los s. X-XIII;* Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*; Ruiz Albi, *La Reina Doña Urraca (1109-1126)*.

68 Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 1264.

litigio. La causa era la posesión de la villa de Valdelobón, que disputaban el obispo de León, don Diego, y el laico Guterio Stephaniz. Ante el desacuerdo, acudieron a juicio ante la presencia de la reina doña Urraca y de otros hombres buenos allí presentes[69]. Estos ordenaron a dos clérigos de la iglesia de Santa María y al merino de la tierra disputada que jurasen que la villa objeto de enfrentamiento siempre había pertenecido a dicha iglesia, por donación regia[70]. Tras el juramento, se llegó al acuerdo de que Guterio Stephaniz mantendría el usufructo en vida; pero, tras su muerte, la villa de Valdelobón sería recuperada por Santa María.

El segundo se encuentra contenido en la colección diplomática elaborada en torno a la reina Urraca por Irene Ruiz Albi[71]. De nuevo, una de las partes litigantes era el obispo de León, don Diego, quien se enfrentaba a una serie de canónigos y familiares de la catedral leonesa por cuestiones económicas. Al parecer, Alfonso VI había entregado al obispo don Pedro, tío de don Diego, cierta cantidad de dinero, oro y plata para que distribuyese entre pobres, iglesias y clérigos. Sin embargo, en 1122, los enemigos de este último le acusaron de haberse quedado con dichos bienes en concepto de herencia. La resolución del enfrentamiento se puso en manos de la reina que, en un primer momento, actuó con dureza, apresando e imponiendo una pena de seis mil sueldos jaqueses a la hermana y cuñado del prelado, María Euláliz y Aznar Cipriániz. Como don Diego no disponía entonces del dinero necesario, con licencia de la reina y los canónigos, tomó de la catedral una caja de oro y una tabla de altar que entregó a la primera en prenda, con la condición de devolverlo a la iglesia en un plazo determinado. Finalmente, el obispo saldó su deuda en oro, plata, caballos y mulas; mientras que Urraca donó a Santa María las villas de Villadangos y Villaveliz a cambio de la tabla de altar y la caja de oro, que nunca regresaron a su lugar original[72].

Si bien en ninguno de los dos casos se realizan menciones, directas o indirectas, a las leyes contenidas en el *Liber* ni al funcionamiento del Tribunal del Libro, el interés radica en que es la propia reina la que juzga los pleitos. El problema es definir la causa. La existencia de elementos comunes en ambos nos puede llevar a proponer una serie de hipótesis al respecto. En primer lugar, la explicación más sencilla consistiría en que Urraca I se encontrase en esas fechas —1114 y 1122— en León. Los documentos analizados indican que la misma recibió a las partes litigantes en dicha ciudad —"los he recibido en León"—. De este modo, se

69 «[…] *deuenerunt inde ad iuditium in conspectu regine domne Urracce, et aliorum bonorum hominum ibi residentium, qui decreuerunt quod iurassent duo clerici Sancte Marie cum maiorino terre* […]». Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, doc. 1347.

70 *Concambiationem.*

71 Ruiz Albi, *La Reina Doña Urraca (1109-1126),* doc. 125.

72 Aunque esto último no se indica en el documento que nos relata el pleito, sí se contiene en otro posterior, fechado el 8 de marzo de 1122. Ruiz Albi, *La Reina Doña Urraca (1109-1126)*, doc. 126.

aprovecharía su estancia para resolver cuestiones pendientes en esa tierra y sería innecesaria la puesta en marcha del Juicio del Libro, dado que el mismo, según Gonzalo Martínez Díez, actuaba en representación del rey ausente. Sin embargo, el hecho de que en ningún momento se cita el entorno exacto donde se resolvió el enfrentamiento nos impide decantarnos definitivamente por esta opción. En esta época, el ejemplar del *Liber* aún se custodiaba en San Isidoro, institución con la que Urraca I mantenía una estrecha relación a través del infantazgo. Cabe la posibilidad de que, en presencia de la reina, el Juicio del Libro fuera realizado por ella en su claustro y no por el juez clérigo.

La segunda hipótesis que planteamos se sustenta sobre la base de que una de las partes implicadas siempre es el obispo de León, don Diego, lo que puede llevarnos a pensar en la necesidad de designar un juez jerárquicamente superior al mismo. Por una parte, el Juicio del Libro se sustanciaba ante un clérigo, primero de San Isidoro y, desde el reinado de Alfonso IX, de la catedral. Por la otra, era también un clérigo de esta última el que actuaba siempre con los otros tres jueces de la villa en las causas forales. No resultaría adecuado, por lo tanto, que los conflictos que involucraban a la máxima autoridad religiosa fueran resueltos por magistrados que, de ordinario, estaban sometidos jurisdiccionalmente a ella. Tal vez por esa razón, se acudió al tribunal regio. Además, lo anterior nos permite comprobar la inexistencia en estos momentos de una jurisdicción eclesiástica independiente para los bienes y personas religiosas.

Una tercera posibilidad es que el Juicio del Libro fuera suspendido temporalmente en beneficio de una política de afianzamiento del poder regio. El primer pleito, fechado en 1114, coincide cronológicamente con las presiones aragonesas sobre los territorios castellanos situados entre el Duero y el Sistema Central, así como con la ocupación de Sahagún y con las tensiones suscitadas por las pretensiones independentistas del condado de Portugal, que ya se habían manifestado en la curia celebrada un año antes en Palencia. La revitalización del frente portugués, junto con los enfrentamientos contra el obispo compostelano, Gelmírez, se reactivaron en 1122, momento en que se resuelve el segundo de los litigios comentados[73]. En virtud de todo ello, es probable que la reina Urraca tratara de consolidar e impulsar su *potestas publica* mediante el ejercicio personal de la administración de justicia, controlando directamente aquellos conflictos que se originaban en torno a figuras destacas del panorama político —como puede ser el obispo leonés—, tratando de establecer vínculos privativos con individuos e instituciones concretas[74].

73 Álvarez Álvarez y Cavero Domínguez, "El reinado de doña Urraca (1109-1126)", pp. 152-154.
74 Gordo Molina y Melo Carrasco, "Los fueros de la reina Urraca I de León y Castilla", pp. 152-153.

Finalmente, proponemos una nueva vía de aproximación que podría arrojar algo de luz sobre este aspecto. En apartados previos, mencionamos la idea de que el derecho altomedieval no era el resultado de la acción regia, sino que esta solamente confirmaba una realidad connatural a la sociedad en que se generaba. Sin embargo, hasta el momento no hemos hallado estudios, referidos al reinado de Urraca I, que analicen el pluralismo jurídico atendiendo paralelamente a la realidad organizacional del territorio bajo su gobierno. Sí se ha estudiado el papel jugado por los *homines bonos* en la mediación, establecimiento de acuerdos y elevación de ruegos en los pleitos, pero no sucede lo mismo con la figura de los mayordomos y merinos regios que, por el contrario, se encuentran documentados en los procesos judiciales. Por ejemplo, hemos explicado el pleito que en 1077 pasó ante el mayordomo de la ciudad de León; así como la decisiva participación del merino territorial y de su juramento en la resolución del litigio fechado en 1114.

Por definirlos brevemente, durante el reinado de Alfonso VI aparecen simultáneamente dos personajes con diferente denominación en los documentos: el mayordomo —*maiordomus*— y el merino —*maiorinus*—. Hasta entonces, lo habitual era la presencia en solitario del primero. Gracias a la relación de confirmantes en dos diplomas fechados en 1078 hallamos referencias a tres merinos territoriales para la tierra de León y otro para Castilla[75], que se han considerado el germen de los Merinos Mayores de época posterior. Al parecer, Alfonso VI trataba de llevar a cabo una reestructuración territorial, para lo que era necesario configurar un nuevo cargo, diferente y complementario al de mayordomo, que finalmente sería concedido a individuos de menor rango, es decir, no pertenecientes a la nobleza magnaticia. La política de este monarca adoptaría una doble dirección: potenciar la ya conocida figura del merino territorial y, a partir de la misma, crear un nuevo cargo, el del merino del rey. Este último sería concebido como un oficial regio de carácter permanente que desempeñaría sus funciones —mantenimiento del orden público y recaudación de impuestos— sobre un territorio bien delimitado[76].

75 El territorio leonés quedaría dividido, a nivel organizativo, en tres zonas: del Cea al Pisuerga; de Astorga a Toro; y, como parte central, la ciudad de León y su territorio. Por *territorium legionense* se entendería el conjunto de tierras situadas en torno a la urbe, regadas por los ríos Bernesga, Torío, Esla y Porma. Estepa Díez, "Sobre los orígenes de los merinos mayores", p. 89; Montenegro Valentín, "Merinos y tenentes en el *territorium legionense*", p. 153.

76 Montenegro Valentín, "Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor", pp. 1091-1098; "Merinos y tenentes en el *territorium legionense*", p. 158.

Por el contrario, los intentos de renovación territorial y administrativa puestos en práctica por Alfonso VI desaparecieron con Urraca I, posiblemente por las circunstancias políticas que envolvieron su reinado, que acabarían provocando el debilitamiento de la autoridad regia y la ruptura de la continuidad institucional[77]. A pesar de ello, las actuaciones de los merinos se mantuvieron en algunos lugares, como la ciudad de León y su alfoz, donde incluso se produjo la presencia, de manera coetánea, de diferentes merinos —uno de León, otro de San Pelayo (Infantado) y otro en la catedral—. Es más, a comienzos del reinado de Urraca surgió una nueva figura, el tenente de las torres de León, cuyas funciones —control político y militar, actuación judicial y supervisión de asuntos fiscales— coincidirían en muchos casos con las del merino[78]. De hecho, durante un tiempo, una misma persona desempeñó simultáneamente los cargos de mayordomo regio y tenente de las torres de León. Es el caso de Xemeno López, que en 1118 aparece documentado como *maiordomus regine* y, dos años después, como *maiordomus regine turres Legionis tenens*[79].

La superposición temporal de oficiales que, en principio, desempeñarían semejantes funciones; así como la acumulación de diversos cargos en una misma persona ha sido explicada por algunos autores como resultado de la existencia de instancias diferentes en virtud de la acción judicial a realizar —teniendo en cuenta que aún no se contemplaba la especialización por tipos de proceso ni la apelación—, al menos a nivel territorial[80].

No es nuestro objetivo realizar aquí un recorrido histórico sobre el origen y evolución de las figuras del merino y del tenente, sino de poner en evidencia que no deben ser valoradas como una simple modificación administrativa a nivel institucional y político, sino que conllevaron un impacto en la resolución de la conflictividad[81]. Los merinos y tenentes, como primeros agentes del poder regio, manifestaban y ejercían las funciones establecidas por el mismo y en su representación, haciendo efectivo el "señorío del rey" o "señorío jurisdiccional del rey", que alcanzaría un pleno desarrollo durante el periodo bajomedieval. Entre esas funciones, se encontraría la judicial[82]. Estas transformaciones coinciden temporalmente con el periodo que estamos analizando, a medio camino entre el empleo del Juicio del Libro como tribunal de primera instancia —o in-

77 Montenegro Valentín, "Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor", p. 1110.
78 Estepa Díez, "Sobre los orígenes de los merinos mayores", p. 97.
79 Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León*, docs. 125, 129, 136 y 150; Fernández Catón, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, docs. 1363, 1364, 1367 y 1368.
80 Estepa Díez, "Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla", p. 96.
81 Jular Pérez-Alfaro, "Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII y XIII", p. 41.
82 Álvarez Borge, *Clientelismo regio y acción política*, p. 14. Jular Pérez-Alfaro, "Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII y XIII", p. 41.

cluso como tribunal regio— o de alzada; pero hasta el momento no se ha examinado su posible vinculación.

4. Conclusiones

En páginas anteriores, retomando las afirmaciones realizadas por la historiografía, se ha señalado que las alusiones al *Liber Iudiciorum* se incrementaron considerablemente en momentos de tensiones políticas y de necesidad de reforzamiento del poder regio. Siguiendo esta idea, en el contexto marcado por el reinado de Urraca I (1109-1126), la documentación debería ser rica en citas textuales directamente extraídas de dicha legislación, así como en referencias al funcionamiento del Juicio o Tribunal del Libro en León. Sin embargo, las fuentes documentales conservadas y que hasta el momento hemos analizado nos muestran una realidad totalmente distinta. Los plácitos con los que se concretaban y afianzaban las soluciones adoptadas en los pleitos ponen de manifiesto la proliferación de otras vías, como los acuerdos, mediaciones y ruegos, que limitaban, modificaban y, en cualquier caso, atemperaban las penas impuestas en la legislación oficial. Esta disyuntiva entre la teoría y su aplicación práctica dificulta la emisión de conclusiones acerca del periodo comprendido entre la utilización del *Liber* como vía ordinaria y como recurso de apelación. La pregunta que nos planteábamos al principio —¿qué sucede en ese medio tiempo?— aún carece de una respuesta definitiva.

A lo largo de este trabajo hemos planteado diversas hipótesis y líneas de investigación que necesariamente han de ser profundizadas. De entre todas ellas, la que supone una mayor novedad es la que implica el análisis conjunto entre los cambios procesales y aquellos que se experimentan en la organización territorial y administrativa ya desde el reinado de Alfonso VI. Si, como ya hemos apuntado, el origen del derecho altomedieval se hallaba en la propia sociedad y no en la creación regia, es necesario vincular el estudio del mismo con la realidad social y su contexto espaciotemporal. El nacimiento de nuevos cargos a nivel territorial, que representan al rey en la administración de justicia, permite afirmar que nos encontramos en un periodo de cambios, pese a la inexistencia aún de un derecho común o *ius commune* que se contraponga a los derechos especiales y que consolide la suprema jurisdicción regia.

Finalmente, señalamos de nuevo la precariedad de las fuentes consultadas. Los diplomas analizados fueron custodiados en su momento debido a que funcionaban como títulos de propiedad de bienes inmuebles; pero solamente en ciertos casos, dicha propiedad era el resultado de un pleito. En consecuencia y a la espera de nuevas evidencias que posibiliten confirmar las hipótesis propuestas, debemos considerar este estudio como una primera aproximación al tema.

5. Bibliografía

Alvarado Planas, Javier, "A modo de conclusiones: el *Liber Iudiciorum* y la aplicación del Derecho en los siglos VI a XI", *Mélanges de la Casa de Velázquez,* 41-2 (2011), pp. 109-127, https://doi.org/10.4000/mcv.4056.

Álvarez Álvarez, César y Cavero Domínguez, Gregoria, "El reinado de doña Urraca (1109-1126)", *Reyes de León. Monarcas leoneses del 850 al 1230*, César Álvarez Álvarez (coord.), Edilesa, León, 1996, pp. 143-158.

Álvarez Borge, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214),* SEEM – Universidad de Murcia – CSIC, Murcia, 2013.

Álvarez Cora, Enrique, "Interrelación de los conceptos de término, uso, fuero y costumbre en el derecho medieval ibérico (siglos IX-XII)", *En la España Medieval,* 41 (2018), pp. 49-75, https://doi.org/10.5209/ELEM.60003.

Ayala Martínez, Carlos de, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII,* Sílex, Madrid, 2003.

Barrero García, Ana María, "El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellano-leoneses", *I Semana de Estudios Medievales: Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990,* José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2001, pp. 91-132.

Calleja Puerta, Miguel, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. la aristocracia asturleonesa en los siglos XI y XII,* Ediciones KRK, Oviedo, 2001.

Cavero Domínguez, Gregoria; Fernández González, Etelvina y Galván Freile, Fernando, "Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León", *e-Spania,* 3 (2007), s/p, https://doi.org/10.4000/e-spania.204.

Estepa Díez, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XII)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" –Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, León, 1977.

—. "Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla", *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, José María Mínguez Fernández y Gregorio del Ser Quijano (coords.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, pp. 87-100.

Fernández Catón, José María, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), V (1109-1187),* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1990.

Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108),* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1999.

— y —. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300) e índices,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2005.

García Gallo de Diego, Alfonso, "El fuero de León. Su historia, textos y redacciones", *Anuario de Historia del Derecho Española,* 39 (1969), pp. 5-149.

García y García, Antonio, "El proceso canónico en la documentación medieval leonesa", *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, León, 1992, pp. 567-655.

—. "Legislación de los concilios y sínodos del Reino leonés", *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, León, 1992, pp. 9-116.

García Lobo, Vicente y Martín López, Encarnación, "Las inscripciones diplomáticas (siglos VI al XII)", *Mélanges de la Casa de Velázquez,* 41(2) (2011), pp. 87-108.

García López, Yolanda, "La tradición del Liber Iudiciorum: una revisión", *De la antigüedad al medievo: siglos IV-VIII. III Congreso de Estudios Medievales,* Fundación Sánchez Albornoz, León, 1993, pp. 388-416.

Garriga Acosta, Carlos, "La consolidación de la jurisdicción suprema en Castilla", *Die Höchstgerichtsbarkeit im Zeitalter Karls V: eine vergleichende Betrachtung*, Ignacio Czeguhn, Antonio Sánchez Aranda, Jürgen Weitzel (coords.), Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 2011, pp. 133-176.

González González, Raúl, "Los jueces de León en la primera mitad del siglo X: prosopografía de una aristocracia letrada", *Cuadernos Medievales,* 31 (2021), pp. 1-20.

—. *Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonesa (siglos IX-XI),* Universidad de León – Instituto de Estudios Medievales, León, 2022.

Gordo Molina, Ángel, "Un ejemplo de supresión de un 'malum forum': Urraca I de León y los vecinos burgaleses en 1118", *Revista Chilena de Estudios Medievales,* 23 (2023), pp. 43-60.

Gordo Molina, Ángel y Melo Carrasco, Diego, "Los fueros de la reina Urraca I de León y Castilla: una posibilidad de estudio desde lo histórico-jurídico", *Medievalismo,* 34 (2024), pp. 135-158.

Hyams, Paul, "Due process versus the maintenance of order in European law: the contribution of the ius commune", *The moral world of the law,* Peter Cross (coord.), Cambridge University Press, Nueva York, 2000, pp. 62-90.

Iglesia Ferreirós, Aquilino, "Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio", *Historia. Instituciones. Documentos,* 4 (1977), pp. 115-198.

—. "El proceso del Conde Bera y el problema de las ordalías", *Anuario de Historia del Derecho Español,* 51 (1981), pp. 1-222.

Isla Frez, Amancio, "La pervivencia de la tradición legal visigótica en el reino asturleonés", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41-2 (2011), pp. 75-86, https://doi.org/10.4000/mcv.4022.

Jular Pérez-Alfaro, Cristina, "Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII y XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?", *Noticiario de Historia Agraria,* 13 (1997), pp. 33-63.

Kosto, Adam J., "The 'convenientiae' of the Catalan counts in the eleventh century. A diplomatic and historical analysis", *Acta historica et archaeologica mediaevalia,* 19 (1998), pp. 191-228.

Lema Pueyo, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134),* Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastián, 1990.

Luis Corral, Fernando, "*Consilium* y fortalecimiento regio: consejeros y acción política regia en el reino de León en los siglos XI y XII", *e-Spania*, 12 (2011), s/p, https://doi.org/10.4000/e-spania.20639.

Martín López, M.ª Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los s. X-XIII,* Universidad de León. Secretariado de Publicaciones – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, León, 1995.

Martínez Díez, Gonzalo, "Concilios españoles anteriores a Trento", *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España, 5-6, Pt. 1,* Instituto de Historia de la Teología Española. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1977, pp. 299-350.

—. "Los fueros leoneses: 1017-1336", *El Reino de León en la Alta Edad Media. I Cortes, concilios y fueros*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, León, 1988, pp. 283-352.

Martínez Llorente, Félix, "El régimen jurídico de la vecindad medieval y las novedades del *ius commune*", *Las sociedades urbanas en la España Medieval. Actas de la XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, del 15 al 19 de julio de 2002,* Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 2003, pp. 51-80.

Martínez Llorente, Félix, "Acerca de la doble naturaleza normativa de los Decreta de 1017: legislación general y legislación foral", *El milenario Fuero de León, 1017-2017. La ciudad de León y su derecho. Actas del Congreso Científico. Julio de 2017,* Félix Martínez Llorente (coord.), s/n, León, 2018, pp. 28-63.

Martínez Sopena, Pascual, "La justicia en la época asturleonesa: entre el *Liber* y los mediadores sociales", *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor,* Ana Rodríguez (ed.), Universitat de València – CSIC, Valencia, 2007, pp. 239-260.

Montenegro Valentín, Julia, "Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), pp. 1093-1108.

—. "Merinos y tenentes en el *territorium legionense*: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval,* 12 (1999), pp. 153-169.

Monterde Albiac, Cristina, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126),* Anubar, Zaragoza, 1996.

Oliver Pérez, Dolores, "Los arabismos en la documentación del Reino de León (siglos XI y XII) y Glosario de arabismos", *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León, siglos XI-XII. Volumen 2*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2004, pp. 99-294.

Prieto Morera, Agustín, "El proceso en el Reino de León a la luz de los diplomas", *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, León, 1992, pp. 383-518.

Prieto Prieto, Alfonso, "Documentos referentes al orden judicial del Monasterio de Otero de las Dueñas", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (1974), pp. 619-674.

—. "La potestad judicial de los reyes de León", *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano, León, 1992, pp. 521-566.

Rodiño Caramés, Claudio, "A lex gótica e o Liber Iudicum no Reino de León", *Cuadernos de Estudios Gallegos,* 44(109) (1997), pp. 9-52, https://doi.org/10.3989/ceg.1997.v44.i109.216.

Ruiz Albi, Irene, *La Reina Doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección diplomática,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Ruiz Asencio, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), IV (1032-1109),* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1989.

Ruiz Asencio, José Manuel y Martín Fuertes, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León IX (1269-1300),* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1994.

Sánchez Albornoz, Claudio, "El 'juicio del libro' en León durante el siglo X y un feudalismo castellano del siglo XIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1 (1924), pp. 382-389.

Sánchez-Arcilla Bernal, José, "El derecho especial de los fueros del Reino de León (1017-1229)", *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CSIC-CECEL) – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, León, 1992, pp. 189-382.

El cambio de escritura, de la visigótica a la carolina, en la transición del siglo XI al siglo XII: años 1076-1125

José Antonio Fernández Flórez
Universidad de Burgos

Marta Herrero de la Fuente
Universidad de Valladolid

1. *Praeambulum*

Mediante la capitular Aquisgranense, promulgada el 23 de marzo del año 789 (también conocida como *Admonitio generalis*), el emperador Carlomagno, siguiendo la estela de sus antecesores y contando con el inestimable concurso de un selecto número de prestigiosos intelectuales (recordemos solamente a: Paulo Diácono, Pedro de Pisa o el hispano Teodulfo, sin olvidar la figura eminente de Alcuino de York), puso en marcha el que se ha convenido en llamar el "Renacimiento carolingio".

Sus ideas centralizadoras y de reunificación de todos sus dominios tuvieron una vertiente especialmente dedicada a la reforma y renovación de la Iglesia, con varias líneas de actuación tendentes a: unificar la liturgia y cuidar con esmero sus celebraciones; fomentar, en monasterios y sedes episcopales, los estudios y el conocimiento de la gramática y de las diferentes materias; y, finalmente, en el ámbito ya más concreto de la cultura escrita, alcanzar un nivel y competencia que permitiera escribir y corregir códices con solvencia y calidad[1].

1 Al parecer, en la mente de Carlomagno estaban presentes tres objetivos: "continuar la reforma y la unificación de la liturgia, extender la enseñanza al máximo y el retorno a la práctica de lo escrito, que había sido tan esencial en la administración romana y merovingia" (Arnall, *La escritura carolina*, p. 90).

Esto es lo que, en definitiva, parece que se puede deducir de un fragmento tomado de la propia *Admonitio generalis*[2]. De tal forma que, copistas de códices y *scriptores* de documentos, además de una más adecuada formación gramático-jurídica (que mejoraría la calidad y precisión de los textos), pasaban a disponer de unas formas gráficas más sencillas y claras; que, al propio tiempo, si se ejecutaban con precisión y rigor, eran de más fácil y rápida percepción y comprensión por parte de los futuros lectores de los mismos.

En definitiva y ya en el ámbito específico de la cultura escrita, que es el que aquí nos interesa, Carlomagno y su equipo lograron alcanzar un éxito sin precedentes y transcendental hasta nuestros días. Pues, ni más ni menos, pusieron en circulación unas grafías y una escritura, la carolina, que está en la base de partida de nuestra escritura actual; por lo que, no sin razón, seguimos recordando mediante su nombre el del propio Emperador[3].

A nivel europeo, en general, se suele admitir que la escritura carolina fue el resultado, pretendido y buscado con anhelo, en el intento por conseguir un tipo de escritura que facilitara la copia de códices, con rapidez y claridad; y que, al propio tiempo, fuera de fácil lectura para los usuarios de los mismos. Dado el cúmulo de bondades que ornaban estas formas gráficas, pronto pasaron a ser utilizadas también para escribir los documentos.

Pero en los territorios hispanos (de los que, por la problemática que aquí abordamos, queda fuera la "Marca Hispánica") todavía se seguiría utilizando durante varios siglos nuestra escritura "nacional", sin incorporar las peculiaridades y nuevas formas gráficas carolinas. Son muchas las razones aducidas para justificar la larga pervivencia de la escritura visigótica y la tardía implantación de la escritura carolina en los reinos hispánicos occidentales. Al margen, obviamente, de la doctrina recogida en los manuales y de los numerosos trabajos específicos sobre esta cuestión, mencionamos la publicación relativa a "*La escritura en España hasta 1250*"; en la que, entre otras, se recogen ponencias

2 "*... sibique sociant. Et ut scole legentium puerorum fiant, psalmos, notas, cantus, compotum, grammaticam per singula monasteria vel episcopia, et libros catholicos bene emendatos, quia sepe dum bene aliqui Deum rogare cupiunt, sed per indemendatos libros male rogant. Et pueros vestros non sinite eos vel legendo vel scribendo corrumpere. Et si opus est evangelium, psalterium et missale scribere, perfectae aetatis homines scribant, cum omni diligentia*". Fragmento tomado de un códice de Fulda, datado entre los ss. VIII-IX. La *Admonitio generalis* había sido promulgada en Aquisgrán, el 23-III-789.

3 No se debe olvidar, si se permite este pequeño inciso, que por estos mismos años de finales del siglo VIII, aunque dentro de un marco político-cultural totalmente diferente (el de Liébana y la escritura visigótica), emerge la figura de Beato; que, incluso, tras haber completado la tercera revisión de su obra en el año 786, llegó a cartearse con el propio Alcuino, con total seguridad el más importante de todos los grandes responsables del llamado "renacimiento carolingio".

y comunicaciones presentadas con motivo de las "IV Jornadas de la Sociedad Española de CC. y TT. HH."[4].

En todo caso, no es este el momento de hacer una exposición, por genérica que pudiera ser, sobre las múltiples razones y de distinto signo que debieron convertirse en justificativas de los respectivos fenómenos gráficos, representativos de la desaparición de la visigótica y del alumbramiento de la carolina. No obstante, parece oportuno subrayar, aunque no sea más que una única referencia o punto de reflexión, un hecho gráfico incontestable: la flexibilidad y alternativas que proporcionaban las dos modalidades fundamentales de la escritura visigótica (la redonda y la cursiva), para los más diversos asuntos y, más en concreto y respectivamente, para la copia de códices y la elaboración de documentos; con lo que los hispanos pudieron superar algunas de las dificultades fundamentales que acuciaban a los practicantes (como escribientes o como lectores) de la mayor parte de las "precarolinas" europeas.

Un buen ejemplo de ello, que nos lleva desde la ciudad de León al monasterio de San Millán de la Cogolla, permite comprobar que, cuando ya estaba bien entrada la segunda mitad del siglo XI y en la catedral leonesa y en el cenobio riojano necesitaban renovar sus respectivos Leccionarios ("*Liber Commicus*"), lo hicieron con unas grafías que, por su calidad, claridad y prestancia general facilitaban en gran medida la lectura de ambos libros; al margen de tener unos formatos considerables (405 x 286 mm. del leonés; y 384 x 271 mm. del riojano). El *Liber Commicus* del Archivo de la Catedral de León es susceptible de ser fechado entre los años 1065-1071, mientras que el de San Millán fue realizado un poco después, en 1073[5]. Otro hecho diferente y tampoco descartable es que, asimismo y por otro motivo, las distintas instituciones religiosas tuvieran que procurarse textos, oraciones y lecturas bíblicas, pero ya a tenor de lo contemplado en el rito romano y de lo requerido por la nueva liturgia.

2. La transición del siglo XI al XII. El final de la escritura visigótica y los inicios de la carolina en tres importantes fondos documentales leoneses: Otero de las Dueñas, Catedral de León y Monasterio de Sahagún

Nos vamos a centrar, fundamentalmente, en rastrear a lo largo de un período de cincuenta años (los comprendidos entre 1076-1125), de qué forma y con qué rit-

4 De las que, por su más directa vinculación con la problemática aquí tratada, hacemos referencia a las presentadas por García Lobo, Ruiz Asencio, Del Camino Martínez, Calleja Puerta y Serna Serna, recogidas en: Fernández Flórez y Serna Serna, *Paleografía I*.

5 El *Liber Commicus* leonés se encuentra en el Archivo de la Catedral de León (= ACL), ms. 2; y fue regalado a la sede leonesa por su obispo Pelayo, cuyo pontificado tuvo lugar entre los años 1065 y 1073. El *Commicus* de San Millán se encuentra en la actualidad en la RAH., Emil. 22.

mos se fue produciendo la desaparición de la escritura visigótica y la introducción e implantación definitiva de la carolina, en los tres fondos que se acaban de ser enunciados (con pequeñas incursiones en ejemplos castellanos), durante el citado período, que será dividido en dos etapas de veinticinco años cada una. Sin olvidar que los nuevos usos carolinos también se fueron haciendo presentes en otros tipos de formatos y soportes de la escritura, como son los códices y las inscripciones.

En definitiva, serán tenidos en cuenta los fondos del archivo catedralicio leonés, en cuanto representativo del ámbito de influencia de una sede episcopal, la leonesa; y, juntamente con ellos, se utilizarán textos vinculados con magnates laicos y sus respectivas presencias en espacios estrictamente rurales, fundamentalmente en las cuencas de los ríos Esla y Luna, pertenecientes al citado fondo de Otero de las Dueñas; para, finalmente, dejar aflorar el protagonismo del que, quizá, pueda ser considerado como el más importante conjunto documental, monástico, del Occidente peninsular; especialmente durante el siglo XI y primeros años del XII: el del monasterio de San Benito de Sahagún, tanto por el volumen y contenidos de sus pergaminos, como por la calidad de sus ricas y variadas grafías, y todo ello con el refuerzo y complemento de su célebre cartulario, el *Becerro Gótico de Sahagún*.

El conjunto de textos originales de los tres fondos, recorridos con el objetivo de la valoración de sus grafías (visigóticas, carolinas u otras realidades gráficas diferentes o intermedias), alcanza la cifra de 351 documentos[6]; cifra en la que, por supuesto, están englobados tanto los documentos públicos como los privados. De ellos, un total de 203 van datados en el último cuarto del siglo XI; en tanto que los 148 restantes corresponden ya al primer cuarto del siglo siguiente. A ellos hemos incorporado algunos textos más, fundamentalmente los recogidos en las colecciones diplomáticas de los reyes Alfonso VI y Urraca, sin descartar otros de carácter privado, confeccionados durante sus respectivos reinados.

6 A tal efecto, queremos señalar que nuestra aproximación a los tres fondos ha sido diferente, en función de las distintas disponibilidades de consulta de los pergaminos de unos u otros. Por lo que respecta a los fondos documentales de los monasterios de Otero de las Dueñas y Sahagún, nos hemos servido de las reproducciones de los textos utilizadas para las respectivas publicaciones, por nosotros realizadas en su momento. Para los fondos del ACL, hemos completado las reproducciones documentales de las que disponíamos con las publicaciones de Ruiz Asencio y Fernández Catón, en las que se ofrecen referencias fiables sobre los textos que nos interesan, tanto en lo relativo a su calificación como originales o como copias, como en cuanto a si hay en ellos influjos carolinos o si son textos elaborados, ya en su totalidad, en escritura carolina. Más en concreto, las dos siguientes: Ruiz Asencio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)* (= Ruiz Asencio, *Colección del ACL*, IV); J. M.ª Fernández Catón, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). V* (= Fernández Catón, *Colección del ACL*, V).

Por otra parte, la amplia muestra de influjos y grafías carolinas, avalada y ratificada asimismo en cuanto a su cronología por el carácter de originales de los respectivos textos documentales, no está refrendada por una precisión y seguridad similares en cuanto a la cronología de las formas gráficas proporcionadas por los códices utilizados; de ahí que su contribución sea más bien complementaria de las aportaciones presentes en los textos documentales.

El importante número de documentos conservados en el Reino de León a medida que iba avanzando el siglo XI e, incluso, hasta el reinado de Urraca ha permitido comprobar que durante este amplio período siguieron sin producirse cambios verdaderamente transcendentales, por lo que se refiere a la proceso y forma de expedición documental: no se aprecian diferencias sustanciales entre los documentos públicos y los privados, como no sea por las personas que intitulan los diferentes textos y de una u otra forma los protagonizan; ni tampoco, por las configuraciones especiales (salvo en el caso de algunos tipos documentales muy específicos); ni por las grafías empleadas. Toda vez que unos y otros, públicos y privados, podían y de hecho y en muchos casos fueron redactados por los mismos *scriptores*, como se puede comprobar en el caso de varios textos notables del propio Alfonso VI.

Detrás de todo ello está subyaciendo, obviamente, la cuestión relativa a los organismos o personas de los que dependía la elaboración de los textos de carácter documental: clérigos rurales al servicio de magnates laicos de la zona o de los particulares que necesitaban de sus servicios; clero secular o regular que, desde las sedes episcopales o los centros monásticos, estaban encargados de estos menesteres; oficinas expedidoras de documentos de imprecisa dependencia y ubicación; o, finalmente, esbozos de puesta en marcha de potenciales cancillerías reales, en un intento de centralización de todo el proceso de tramitación, elaboración y expedición de los documentos.

Los textos aquí tenidos en cuenta son el resultado de la intervención de personas vinculadas con alguno de los mencionados ámbitos o niveles de intervención en la confección de los respectivos textos y, por tanto, pueden representar y ser un buen reflejo de la situación gráfica que se vivía en una determinada época y en unos lugares muy concretos. De ahí que el momento de la llegada de los influjos y usos carolinos, a un mundo cultural y gráfico dominado por la escritura visigótica, puede convertirse en una buena ocasión para poder reflexionar sobre cómo entran y de la mano de qué personas se difunden dichas formas carolinas en tres ámbitos de distinto signo que aquí se contemplan, según se ha indicado con anterioridad: el más eminentemente rural, representado muy clara y elocuentemente mediante el fondo documental de Otero de las Dueñas; el más ciudadano de la sede episcopal y del cabildo catedralicio legionense; y el monástico de Sahagún y

su íntima vinculación con los reyes Alfonso VI y Urraca, incluyendo la elaboración de documentos intitulados por ambos monarcas; así como los muy numerosos de personas privadas o con protagonismo de particulares que pueden ser rastreados en los tres fondos, pero de una forma especial (por su gran volumen) en el monástico de Sahagún.

2.1. Influjos carolinos en el occidente peninsular durante el último cuarto del siglo XI

En términos generales se puede afirmar que a lo largo de todo el siglo XI la escritura del Occidente peninsular continuó siendo la visigótica. Pero, al margen de esa pervivencia de la escritura hispana, durante la segunda mitad de dicho siglo y de manera uniformemente acelerada a medida que se acercaba su final, cada vez se estaba percibiendo con mayor claridad que una nueva escritura estaba llamando a muchas puertas. Los primeros indicios se detectan merced a la utilización en textos visigóticos de ciertas grafías y usos abreviativos carolinos, diferentes por tanto de los que habían venido siendo habituales en los documentos y códices visigóticos[7].

Sobre estas realidades gráficas, visigóticas y carolinas, va a ir discurriendo el presente trabajo; para lo que se contará, fundamentalmente, con los documentos de los tres fondos (Otero, Catedral de León y monasterio de Sahagún), datados entre los años 1076-1100, que están en la base de esta primera parte del recorrido y que, por este orden y recordando que únicamente se utilizan textos originales, se inicia a continuación.

Del fondo documental de Otero de las Dueñas, son susceptibles de ser datados en el último cuarto del siglo XI un total de veintiocho originales. La inmensa mayoría de los cuales (pues alcanzan la cifra de veinticuatro) fueron redactados en visigótica redonda; mientras que, en los cuatro restantes, se emplearon las formas de la visigótica cursiva. No hay influjos carolinos en ninguno de los cuatro textos en cursiva; pero sí estan presentes en nueve de los escritos en visigótica

7 Fundamentalmente, como mero recordatorio de algunos de los utilizados aquí con mayor profusión, se trataría de los siguientes: el que, derivando del semícolom, adquiere en carolina una configuración similar a la de un "9" (volado), para representar, indistintamente, *us* o *ue*, así como otros también relativamente frecuentes para *er* y *ur*; el empleo de la *r* (en lugar de la *s*), en palabras abreviadas por contracción como "*nro*" o "*uro*"; el que puede ser considerado como muy definitorio: la utilización revolucionaria y rompedora del sistema abreviativo de letras sobrepuestas, que pasará a convertirse en testigo y huella evidente de los nuevos usos gráficos; sin olvidar, finalmente, el uso de la *a* (carolina), en lugar de la visigótica. Y todo ello presentado dentro de una tendencia general, como dirá Millares, "a trazar las letras independientes entre sí, la progresiva supresión de las ligaduras y la simplicidad, regularidad y adecuada proporción de los caracteres" (Millares Carlo, *Tratado de Paleografía Española*, p. 108).

redonda. Son especialmente significativos los casos en los que se hace uso del específico signo de *us* (a final de palabra) o de alguna vocal sobrepuesta[8].

Se da la circunstancia de que la mayor parte de los documentos en redonda (con influjo carolino) fueron realizados por Sisnando, un prolífico *scriptor* del que se nos han conservado seis textos antes de que finalizara el siglo XI (y otros cuatro posteriores, ya en el siglo XII, a los que se aludirá más adelante). En esos seis documentos de esta etapa utilizó el sistema abreviativo carolino de letras sobrepuestas, o bien, el signo asimismo carolino para *us*, a final de palabra[9]. Los tres textos restantes, igualmente con influjos carolinos, fueron realizados por otros tantos *scriptores*: Munino, Vermudo y un tercero de nombre desconocido[10].

Los mencionados nueve originales en visigótica redonda, con influjo carolino (como antes señalamos), fueron realizados en los seis años que transcurren entre el 1095 (fecha del primer documento con influjos carolinos) el final del siglo; con lo que, por lo menos, los cuatro *scriptores* responsables de su confección estaban al tanto de los nuevos usos escriturarios, aunque todavía no se haya constatado la existencia en estos años finales del siglo de un documento completamente escrito en carolina.

Asimismo, parece oportuno subrayar que los textos aquí reunidos, debidos a Sisnando, Munino y Vermudo, recogen negocios jurídicos sobre bienes sitos en lugares tan variados y alejados entre sí como lo son: la ciudad de León, la localidad de Vezdemarbán (en la mandación de Toro) y, el tercero, en la asturiana cuenca del río Lena, respectivamente.

Si, a continuación, nos adentramos en el fondo documental del Archivo de la Catedral de León, procedería comenzar destacando, por un lado, el mayor número de textos originales para este mismo período (último cuarto del siglo XI), en comparación con los de Otero, pues ahora ascienden a cuarenta y siete; en tanto que, por otro, se aprecia una mayor variedad en cuanto al tipo de grafías en ellos utilizadas. Así, la visigótica redonda, que, con gran diferencia, sigue siendo la más empleada, está representada en un total de treinta y cinco textos; en diez de los

8 Se trata de los textos que hemos publicado bajo los números siguientes: 295, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304 y 306. Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas* (= Fernández y Herrero, *Colección de Otero*, I).

9 Así se puede comprobar en los documentos que hemos publicado bajo los núms: 295, 297, 299, 301, 302 y 306.

10 Fueron rogatarios, respectivamente, de los docs: 298 ("*Muninus*"), 303 ("*Veremudus*") y 304 (?). En los dos primeros hay signos carolinos de *us* en varias de sus líneas (también para *ue*, y muchos q^{i}, con la *i* sobrepuesta, en el de Vermudo), y varios p^{o} y un q^{i} en el doc. 304, debido a la mano ignota y bastante rústica, pero responsable de un texto sumamente interesante para el estudio del romance.

cuales se detecta influjo carolino[11]. De los nueve textos redactados con las grafías y formas de la visigótica cursiva, solamente se observa dicho influjo en uno de ellos, el realizado precisamente por el célebre "*presbiter y clericus regis*" Sisnando Astráriz[12]. No hay huellas de usos carolingios en el único texto en visigótica semicursiva de esta etapa; pero, por primera vez en este fondo, comparecen en el mismo año (el 1100) dos documentos escritos íntegramente en carolina, en los meses de marzo y junio de dicho año[13].

El gran volumen documental del monasterio de Sahagún, comprendido entre los años 1076 (doc. 745) y 1100 (doc. 1060), casi llega a duplicar el de los dos fondos documentales anteriormente citados, pues asciende a ciento veintiocho originales. Como igualmente venía sucediendo en el caso de los conjuntos precedentes, también aquí son predominantes los textos escritos en visigótica redonda, pues alcanzan la cifra de noventa y tres[14]. Una gran mayoría (cincuenta y cinco en total) tienen influjo carolino; incluso, si prescindimos del primero de ellos (del año 1076, doc. 745), por estar un poco alejado en el tiempo del resto del bloque, queda como resultante un conjunto de cincuenta y cuatro textos, concentrados en los diecisiete años finales del siglo XI[15].

El influjo carolino se ha producido, en los cincuenta y cinco casos citados, en el sistema abreviativo; y, además, en quince de ellos están atestiguadas formas alfabéticas carolinas como la *a,* la *g* y alguna otra[16]. Ese dúplice influjo nos ha llevado a preguntarnos por los *scriptores* de dichos textos, llegando a comprobar que en todos, excepto en dos (docs. 934 y 1038), figuran los nombres de sus respectivos rogatarios, que alcanzan la cifra de once y que, muy probablemente, fueron los responsables de trece documentos[17].

11 Para lo relativo a la presencia de influjos carolinos en estos textos del siglo XI del ACL, seguimos las aportaciones precisas de Ruiz Asencio: Ruiz Asencio, *Colección del ACL,* IV. Docs. 1198 (del año 1076) a 1305 (del año 1100). El propio Ruiz Asencio alude a influjo carolino en el sistema abreviativo, sin más acotaciones, en la mitad de los diez documentos en visigótica redonda (docs: 1210, 1245, 1294, 1295 y 1301); en tanto que, en los cinco restantes, se hace referencia a la presencia de distintas vocales sobrepuestas (docs: 1216, 1225, 1233, 1251 y 1252).

12 Ruiz Asencio, *Colección del ACL*, IV. Doc. 1299, del 17-I-1099. En él se hace uso del *pro* carolino.

13 *Idem*, *ibidem*, Docs: 1303 (del 1100-III-1) y 1305 (del 1100-VI-26); si bien, en este último, como señala Ruiz Asencio, "con solución visigótica en *it* de *notuit*".

14 Fechados entre los años 1076 y 1110, pueden ser localizados en Herrero de la Fuente bajo los números comprendidos entre el 945 y el 1060. Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, *III (1073-1109)* (= Herrero, *Colección de Sahagún,* III).

15 Más en concreto, entre los años 1084 (doc. 812) y 1100 (doc. 1053), a tenor de la publicación de: Herrero, *Colección de Sahagún*, III.

16 Es lo que refleja Herrero de la Fuente al referirse a los quince documentos de su ya mencionada publicación (con sus respectivas fechas entre paréntesis), que se citan a continuación: 825 (1086), 828 y 836 (1087), 852 (1089), 880 (1091), 892 (1092), 905 (1093), 934 (1095), 965 y 968 (1096), 996 (1097), 1026 y 1028 (1098), 1038 (1099) y 1044 (1100).

17 Un *scriptor (Martinus)* confeccionó dos documentos (892 y 1044). Al frente de otros dos textos

Por otra parte, es digna de ser reseñada la notable presencia de la escritura visigótica cursiva en un importante número de documentos facundinos, pues dentro de la cronología que ahora nos ocupa fue utilizada en veintiocho originales; siendo asimismo una cuestión a destacar el que nada menos que dieciocho de ellos tengan diversos tipos de influjos carolinos.

Dos *scriptores* fueron los responsables de la elaboración de la inmensa mayoría de estos documentos en visigótica cursiva, con influjo carolino en el sistema abreviativo, fueron ellos "*Romanus*" y "*Petrus*". Al primero quizá se le puedan atribuir doce documentos y cuatro al segundo.

Una pequeña muestra de la calidad del *scriptor Romanus* (en un documento del 8-II-1093) se ofrece en la Fig. 1; en la que, además de la virtuosidad de las grafías de su escritura visigótica cursiva, se puede observar el empleo del sistema abreviativo carolino de letras sobrepuestas; que, como es sabido y con frecuencia hemos podido comprobar, fue más utilizado en los textos en visigótica redonda que en los redactados en visigótica cursiva. En este caso, en las líneas 1 y 2 aquí reproducidas de dicho documento, se utilizó una *i* (sobre una *p* y una *m*), para abreviar, respectivamente, la primera sílaba (de *Primitiui*) y "*mihi*"[18].

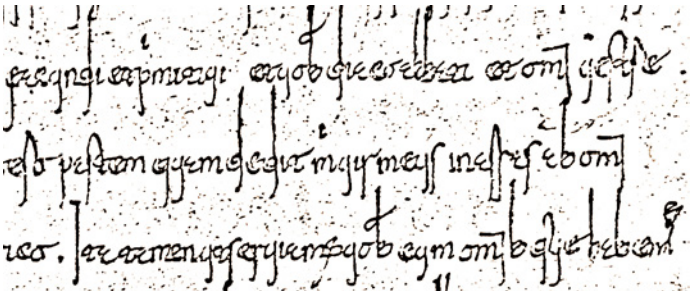


Figura 1. Muestra de las grafías de la visigótica cursiva y del sistema abreviativo carolino de letras sobrepuestas (p^{i}, m^{i}), en una donación al monasterio de Sahagún escrita por *Romanus*.

figura "*Pelagius*" (852 y 996), en el primero consta su condición de presbítero; será preciso comprobar si se trata o no de dos rogatarios diferentes. Cuatro textos (828, 836, 965 y 1028) van suscritos por otros tantos *scriptores* homónimos ("*Petrus*"); en nuestra opinión, se trata de amanuenses diferentes, pero no cabría descartar que alguno de ellos hubiera escrito más de un texto. El resto de documentos fueron realizados por: "*Ioanes*" (825), "*Armenteiro*" (880), "*Didacus*" (905), "*Gundsalbus*" (968) y "*Suarius*" (1026).

18 Herrero, *Colección de Sahagún,* III. Doc. 904, del 8 de febrero del año 1093 (AHN, 887-7).

Otros dos *scriptores*, "*Gonzalbo*" y un segundo "*Petrus*", realizaron los dos textos restantes hasta completar la mencionada cifra de dieciocho[19]. Resulta especialmente significativo que, en esta ocasión, solamente cuatro amanuenses cubrieran con sus dieciocho documentos un amplio período cronológico (el comprendido entre 1076 y 1100); mientras que los trece textos redactados en visigótica redonda (asimismo con influjo carolino) salieron de las plumas de doce *scriptores*, cuya actuación estuvo circunscrita a un período cronológico mucho más corto, el comprendido entre los años 1086 y 1100. Dadas las mayores dificultades que, obviamente, entrañaba escribir en visigótica cursiva, parece lógico constatar que fueron menos los especialistas en estas grafías que los que eran capaces de redactar sus textos en visigótica redonda.

En todo caso, no deja de sorprender la elevada cifra de personas con capacidad para escribir documentos, manejando las grafías de la visigótica redonda o de la cursiva, durante esta misma etapa final del siglo XI. Y todo ello teniendo en cuenta que todos debían sentirse concernidos por el nuevo influjo cultural que estaba representado por los usos gráficos carolinos; que, a su vez, se estaba adentrando y abriendo camino en un ámbito gráfico potente y prestigioso como lo era el de la escritura visigótica en el monasterio de Sahagún.

Es preciso advertir, no obstante, que tan importante número de *scriptores* no significa que todos estuvieran actuando dentro del propio cenobio de la villa del Cea (como si de miembros de la propia comunidad monástica se tratase), toda vez que muchos de esos calígrafos debieron hacerlo desde los asentamientos varios (del tipo de prioratos, decanías, etc.) que el monasterio de San Benito de Sahagún tenía dispersos por los numerosos lugares en los que se encontraban sus posesiones.

Incluso y para cerrar esta referencia a los documentos de Sahagún, todavía se podría aludir a otras modalidades escriturarias (seis documentos en visigótica semicursiva[20] y uno en curial romana), que también forman parte de este fondo de Sahagún, durante la época que ahora nos ocupa; lo que, en todo caso y como es bien sabido, ha contribuido a otorgar un gran reconocimiento a este importante conjunto documental, por la variedad y calidad de sus grafías, sin olvidar la riqueza de sus contenidos.

19 Serían susceptibles de ser adscritos a *Romanus* (con sus respectivas fechas entre paréntesis) los textos publicados bajo los números siguientes: 786 (1080), 843 (1088), 861 y 868 (1090), 872, 878 y 882 (1091), 904 (1093), 935 y 937 (1095), 993 (1096) y 1032 (1098). Los de *Petrus* se hallan en los números: 751 (1076), 766 (1078), 770 (1079) y 777 (1080). El texto de "*Gonzalbo*" es el 931 (1094); y, el del otro "*Petrus*", el 1060 (1100).

20 Uno de ellos, del año 1095, fue realizado por un "*Petrus*" que parece distinto de los anteriormente mencionados; y también se aprecia en él "influencia carolina en el sistema abreviativo": Herrero, *Colección de Sahagún*, III, doc. 948.

2.1.1. Una mirada a los códices

Ya en otro orden de cosas, cabe señalar que las bondades de la escritura visigótica redonda usada en Hispania no demandaban con urgencia, desde el ámbito de la copia y lectura de códices, un nuevo tipo de escritura como el que venía estando vigente en el resto de Europa (la carolina), como ya vimos al inicio de estas páginas al hacer referencia a los dos leccionarios de la Catedral de León y de San Millán, en los que todavía no estaba presente el influjo carolino.

Ahora, podremos comprobar que dicho influjo ya ha llegado a bastantes códices visigóticos, fechados o fechables a finales del siglo XI o en la transición entre este siglo y el siguiente, como sucede, por ejemplo, en un códice de la Biblioteca Nacional de España, en el que se aprecia la presencia del sistema abreviativo de letras sobrepuestas. Nos referimos al manuscrito que, entre otros textos, contiene el "*De fide catholica contra Iudaeos*" de Isidoro de Sevilla; y que, según Millares, debe ser fechado a finales del siglo XI o comienzos del XII[21]. Ahora bien, su copista no era precisamente un experto en la aplicación del mencionado sistema abreviativo carolino de letras sobrepuestas, como se puede puede comprobar en una de las dos páginas reproducidas en el propio Millares. Así, en efecto, se observa en ella que varias de las vocales colocadas sobre otras letras no tienen valor abreviativo, sino que, simplemente, se procedió a incorporar la letra que faltaba para completar una sílaba o una palabra.

Un nuevo códice, ahora de la catedral de Burgos y también de finales del siglo XI, nos permite comprobar igualmente que también en él hay claras huellas del nuevo uso abreviativo carolino[22]. Contiene obras de Paulo Diácono y Esmaragdo y, en la página que hemos tenido a nuestra disposición, se puede observar la utilización en él del signo carolino, con forma de pequeño "9" (volado), con valor de *us* o *ue* (como ya señalamos con anterioridad); a lo que habría que añadir el haber recurrido a "q^{o}q^{e}" para abreviar la palabra "*quoque*".

La adscripción del *Beato de Burgo de Osma* al *scriptorium* del monasterio de Sahagún, que hicimos en su día, basándonos en sus peculiaridades gráficas y codicológicas, nos permitió comprobar, al mismo tiempo, que también en él estaban presentes algunas soluciones gráficas que eran más propias de la escritura carolina que de la visigótica; como se puede contemplar en los dos ejemplos de *i* sobrepuesta a una *q*, para abreviar *qui* (Fig. 2a). El códice va fechado en 1086 y, en este sentido, su precisa datación resulta muy interesante pues permite atribuir cronologías muy fiables a sus grafías, iluminaciones y, en definitiva, al conjunto

21 Millares Carlo, *Corpus de Códices Visigóticos*, núm. 158 (= Millares, *CCV*).

22 Paulus Diaconus, *Homiliarium*.- Smaragdus, *Collectaneum in Epistolas et Evangelia* (ss. XI*ex*-XII*in*). ACBu. En: Millares, *CCV*, núm. 27).

de la pieza, como magnífico producto cultural de un momento y de un cenobio muy concretos.

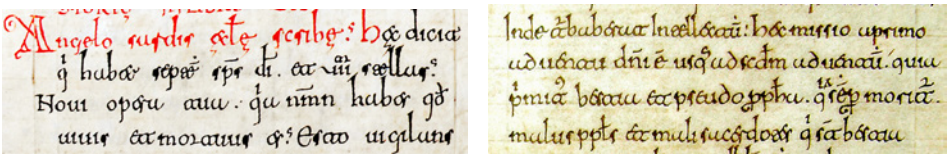


Figura 2. Izq.: Beato de Burgo de Osma, f. 59.- Der.: Fragmento de Beato del ARCHVa.

Todavía un testimonio más de la actuación del *scriptorium* monástico de Sahagún. Ahora se trata de unos fragmentos supérstites de otro *Beato*, salidos del mismo cenobio del Cea. Al margen de las razones que nos llevaron a su adscripción a dicho centro, fue determinante, en cuanto a su cronología, el comprobar que únicamente en una columna de sus dos bifolios (a dos cols.), que dimos a conocer en su momento, se habían empleado usos carolinos varios (signos de *us* y *ur*), así como el específico sistema abreviativo de letras sobrepuestas (Fig. 2b); lo que determinó que propusieramos, como datación muy probable para dichos fragmentos, las dos últimas décadas del siglo XI[23].

Dos bifolios de un códice, con sus grafías, preparación de la página, sus dimensiones y márgenes, etc., ya pueden permitir formar una idea bastante próxima de lo que debió ser la pieza cuando mantenía toda su integridad; de ahí que nos permitamos hablar de un segundo *Beato*, salido del *scriptorium* monástico de Sahagún y realizado, quizá, en un momento un poco posterior al del propio *Beato de Burgo de Osma*.

Habíamos visto un poco más arriba que, por estos mismos años de finales del siglo XI, numerosos *scriptores* de documentos vinculados con el monasterio de Sahagún estaban redactando sus textos en visigótica redonda o cursiva, con presencia en ellos de nuevas formas gráficas. Se produce así una aportación convergente por parte de los documentos y de los varios códices que acaban de ser mencionados, puesto que desde los respectivos ámbitos culturales en escritura visigótica, que en ellos están reflejados, está claramente atestiguada y por las mismas fechas de finales del siglo XI la presencia de los nuevos usos carolinos.

23 Fernández Flórez, "Fragmentos de un 'Beato' del monasterio de Sahagún".

2.2. La escritura carolina en el occidente de la Península, en el primer cuarto del siglo XII[24].

Las dos últimas décadas del siglo XI, que vieron surgir y crecer de manera importante los influjos carolinos, también llegaron a alumbrar los dos primeros documentos escritos en su integridad en carolina, ambos datados en el año 1100 y conservados en el ACL. Pero ahora, dentro ya de las primeras décadas del siglo XII, vamos a contemplar la implantación definitiva de la escritura carolina, con mayor rapidez e intensidad en unos fondos que en otros, y la desaparición de la escritura visigótica.

Por lo que respecta al fondo documental de Otero de las Dueñas, durante este primer cuarto del siglo XII, en él se hallan veintiún originales en pergamino, comprendidos entre los años 1101 y 1121[25]. Diecisiete de ellos fueron redactados en visigótica redonda, de los que dos no tienen influjo carolino[26]; que sí está presente en los quince restantes, aunque con una presencia más o menos variada e intensa en función de los distintos *scriptores* de los mismos[27]. Finalmente, los redactados íntegramente en escritura carolina ascienden a cuatro. El primero de todos ellos, en este fondo de Otero, fue escrito por el diácono "*Fredenandus*" el del 22 de diciembre del año 1104[28].

Estos cuatro documentos en carolina, enmarcados en el primer cuarto del siglo XII y que comparten ámbito cronológico con los otros quince textos redactados en visigótica redonda, con influjos carolinos, permiten ofrecer una buena aproximación a la penetración de la nueva escritura en los numerosos y variados ámbitos rurales, que son los fundamentalmente representados en el conjunto documental

24 En esta nueva etapa, que abarca los veinticinco primeros años del siglo XII, mantendremos el mismo orden en la presentación de los tres conjuntos documentales básicos (Otero de las Dueñas, ACL y monasterio de Sahagún), para a continuación dejar constancia de algunos códices elaborados en estas décadas iniciales de la centuria, sean visigóticos con influjo carolino, o bien, hayan sido confeccionados, en su integridad, en la nueva escritura.

25 No se tiene en cuenta el núm. 321 de la Colección de Otero porque los dos fragmentos que en él se recogen forman parte del documento publicado bajo el nº 306.

26 Los que llevan los núms: 307 y 318.

27 El tipo de influjo carolino, presente en los mencionados quince documentos en visigótica redonda, se concreta en la utilización de las formas alfabéticas o en los usos abreviativos o gráficos siguientes: A) Signo final de *us* y vocales sobrepuestas (docs: 308, 316 y 329). B) Signo final de *us* (docs. 310 y 314). C) Vocal sobrepuesta (docs: 309, 311, 312, 313, 319, 320, 323, 324, 326 y 327). En varios casos, esas vocales sobrepuestas se localizan en la propia suscripción del rogatario. Así ocurre con dos amanuenses, que hacen uso de un *qui* (con la *i* sobrepuesta: q^{i}), en sus respectivas suscripciones: *Rodrigo*, que lo emplea en tres de sus documentos (311, 312 y 313) y *Ero* (en el 329).

28 Lo hemos publicado bajo el número 315. Para el siguiente documento en carolina hicimos una propuesta de datación (dado su estado fragmentario) en el 17 de diciembre de 1106 y fue el *scriptor "Mvnio"* el responsable de su confección (doc. 317). Finalmente, "*Iohannes, presbiter, notuit*" escribió dos textos (330 y 331) que van fechados en el mismo día: el 29-VII-1121.

de Otero de las Dueñas. En este sentido, es preciso recordar que los textos de este fondo son un reflejo de los patrimonios de dos familias nobiliarias, básicamente ubicados en las cuencas de los ríos Esla y Luna; y, en tiempos posteriores (finales del siglo XI y comienzos del XII), en la Tierra de Campos, en las cuencas del Cea y del Valderaduey o del Campo de Toro, así como en las ciudades de León y Astorga; tal y como reflejan las numerosas e importantes adquisiciones de bienes protagonizadas por los condes Fruela y Estefanía (Tabla A).

OTERO 28 DOCS. (1076-1100)	
VISIGÓTICA REDONDA	15
VIS. RED + INF. CAR.	9
VISIGÓTICA CURSIVA	4
TOTAL	28

OTERO 21 DOCS. (1101-1125)	
VISIGÓTICA REDONDA	2
VIS. RED + INF. CAR.	15
CAROLINA	4
TOTAL	21

Tabla A. Grafías empleadas en los documentos originales del fondo documental de Otero de las Dueñas, durante el período 1076-1125. Izq.: Durante los años 1076-1100.- Der.: Durante los años 1101-1125.

Unos y otros, los textos visigóticos con influjo carolino y los estrictamente carolinos, nos permiten situar en unos espacios concretos y variados la introducción de las nuevas grafías y la consolidación de su presencia de la mano de numerosos *scriptores*, precisamente en unos momentos en los que la infanta Urraca estaba a punto de pasar a convertirse en reina.

Un recorrido por los diecinueve textos, en visigótica redonda (con influjo de las grafías "francesas") y en carolina, sugiere una reflexión sobre los otorgantes o destinatarios de dichos textos, que deberá ir acompañada por la referencia a los ámbitos espaciales de los bienes en ellos consignados, así como a sus rogatarios.

Se puede apreciar que en quince de esos textos figuran como destinatarios de los mismos los condes, ya varias veces mencionados, Fruela y Estefanía[29]. Ahora los vemos adquiriendo propiedades en los ámbitos geográficos o cuencas de los ríos Bernesga, Valderaduey y Cea, tal y como se desprende de cuatro documentos

29 Así se constata en los docs: 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 319, 320, 323, 324, 326, 327, 330 y 331. Cabe recordar que ya figuraban como tales destinatarios en siete de los nueve documentos fechados en la etapa precedente (la relativa a los veinticinco años finales del siglo XI).

elaborados por el ya conocido *scriptor* Sisnando; a los que cabe añadir un quinto texto, conteniendo la donación que les otorgó la reina Urraca en la cuenca del río Esla, al norte de Cistierna[30] (Fig. 3).

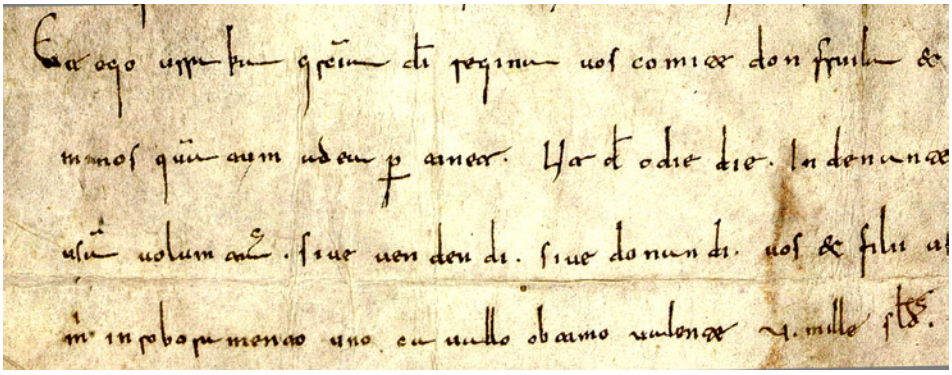


Figura 3. Grafías de Martín (notario de la reina Urraca), con una i (sobre m, para mihi), en la primera palabra de la última de las líneas aquí reproducidas (Col. Otero, núm. 326, del 21-X-1112).

Precisamente esta donación de la reina Urraca fue puesta por escrito por uno de sus notarios más importantes, en opinión de Ruiz Albi, que de paso lo identifica con el por ella denominado Martín de Palencia[31]. Tanto el conjunto del documento, en su fondo y en su forma, como sus grafías, su lengua y la propia suscripción del *scriptor* ("*Martinus, notarius regine, quod scripsit conf. -signum-*)", nos aproximan e introducen en la forma de emisión de este tipo de testimonios escritos en los años iniciales de la reina, a la que en estos mismos momentos estamos recordando.

30 En el primero de los textos (doc. 309), los condes reciben la donación de parte de un solar en la ciudad de León (río Bernesga), en 1102-II-8. Un mes más tarde, el 4 de marzo, compran una heredad junto al Valderaduey (310). Años después, en 1108-IX-5, compran una corte en el Cea, en Sahagún (320). Y, al año siguiente, 1109-VIII-22, reciben una donación en Villalba de la Loma, en el Valderaduey (323). Este último texto, conteniendo la donación de la reina Urraca a dichos condes (doc. 326, del 21-X-1112), entregándoles Santa María de los Urbayos, con sus términos (cuyos límites corrían por Ceón, Peña Corada, Aguilar y Aleje), va suscrito de esta forma: "*Martinus, notarius regine, quod scripsit conf. (signum)*".

31 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, (= Ruiz Albi, *La reina Urraca*). Se refiere amplia y acertadamente a este *scriptor* en sus pp. 171-184.

Otro *scriptor*, Rodrigo, redactó cuatro documentos para los mencionados condes en los años 1102 y 1104; mediante los que éstos recibieron diversos bienes, igualmente en las cuencas de los ríos Cea, Bernesga y Valderaduey[32].

En nuestra opinión, estos dos rogatarios (Sisnando y Rodrigo) estuvieron al servicio de los condes, sino de forma exclusiva, sí a su disposición para cuando necesitaran ser acompañados por uno u otro y así poder poner por escrito los negocios realizados en cada lugar. Como se puede apreciar, ambos asentaron asuntos en tres comarcas coincidentes: en las cuencas del Cea, Bernesga y Valderaduey. Si la intervención de Sisnando se interrumpe a partir del 4-III-1102 (doc. 310) y no se reanuda hasta el 5-IX-1108, los cuatro documentos de Rodrigo van fechados, precisamente, entre el 23-VII-1102 y el 18-VI-1104; es decir, quizá viniendo a suplir el paréntesis abierto dentro de la intervención de Sisnando.

Pero Fruela y Estefanía, que habían recibido de sus antepasados diversas propiedades en las cuencas de numerosos ríos leoneses, cuando ahora tuvieron necesidad de consignar otros negocios jurídicos en algunas de ellas, también supieron recurrir a otros amanuenses diferentes. Así se puede comprobar que, para la redacción de sus seis últimos documentos de este fondo de Otero, acudieron a otros cinco escribas.

Los dos primeros en el tiempo, durante el vacío que se produjo con anterioridad a la segunda aparición de Sisnando, nos presentan a dos *scriptores*, Pelayo y Froilán, redactando sendos documentos en la cuenca del Sil[33].

Unos años más tarde, tras haber finalizado la actuación (en el año 1109) del ya muchas veces citado Sisnando, entran en acción otros dos *scriptores*: el diácono Pelayo Pérez y un segundo amanuense del que no conocemos su nombre. El primero asentó para los condes la recepción de un solar dentro de la ciudad de Astorga; mientras que el segundo dejó constancia, para los mismos magnates, de la compra de una tierra en la villa de Cubillos[34].

32 Rodrigo fechó en el mismo día (1102-VII-23) sus dos primeros textos, relativos a bienes en el Cea y en el Bernesga (docs. 311 y 312). Al día siguiente consignó en un nuevo documento (313), también en la cuenca del Bernesga (territorio de Alba), como el precedente, el 312. Finalmente, en 1104-VI-18, redactó su último documento conservado en este fondo de Otero, para recoger la compra realizada por los condes en Cabañeros, en el Campo de Toro (314).

33 Pelayo recogió una donación de bienes a los condes en la villa llamada Pilella, el 1-VIII-1105 (doc. 316), de la que no tenemos total seguridad de que se halle en la cuenca del río Sil. Froilán, por su parte, asentó la recepción de unos bienes, sitos en las proximidades del río Sil, hecha por el merino del conde Fruela el 27-IV-1108 (doc. 319); y, en todo caso, antes de que conste la vuelta de Sisnando a la actividad, el 5-IX-1108.

34 El documento de Pelayo Pérez (324) está fechado en el 1-III-1112. Por su parte, el anónimo *scriptor* del segundo dató el suyo en el 1-IX-1113; sin que sepamos en este caso si la villa a la que se hace referencia se encontraba en el entorno de Astorga o en la cuenca del Sil.

Un último *scriptor*, el presbítero Juan, escribió dos documentos para la condesa Estefanía (quizá por haber muerto ya el conde Fruela), para dejar constancia de sendas compras de heredades realizadas en Corniero, la primera de ellas; y en territorio de Primajas, la segunda[35]. Juan refrendó con su nombre el texto relativo a Corniero, pero no hizo lo propio en el caso del de Primajas; texto que le hemos asignado por razones paleográfico-diplomáticas, entre otras (Fig. 4).

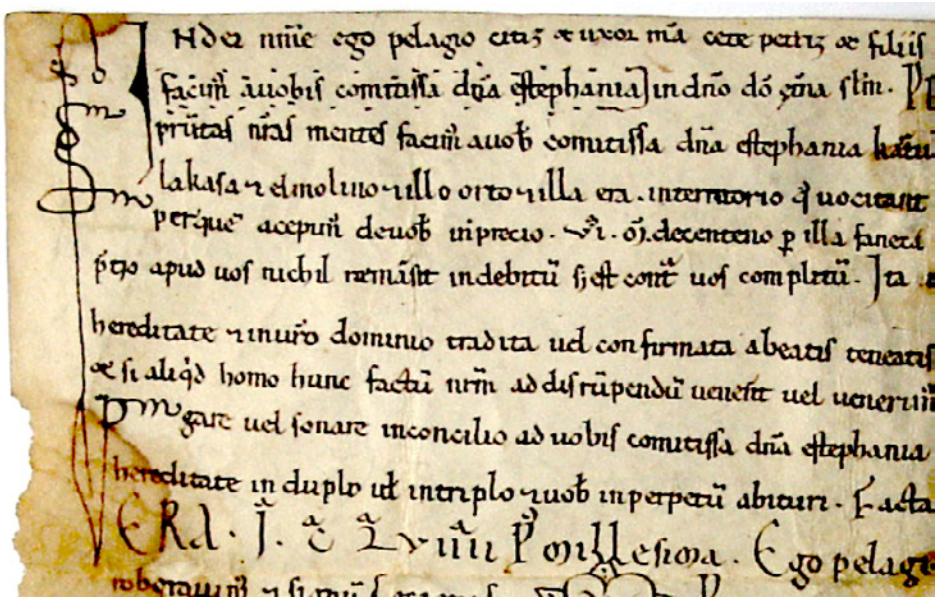


Figura 4. Grafías del presbítero *Iohannes, scriptor* del doc. 330 de la Col. Otero (del 29-VII-1121), con referencias a: "*... la kasa et el molino et illo orto et illa era... per quem... de centeno per illa faneca...*".

Estos textos de Juan presentan un notable interés, por varios motivos: en primer lugar, por el hecho de que ambos fueron redactados íntegramente en carolina; en segundo lugar, por su especial valor y riqueza lingüística para los orígenes del romance, que en ellos está muy presente. Al margen de que permiten reflexionar sobre hechos varios: las localidades de Corniero y Primajas se encuentran en dos cuencas diferentes de una zona montañosa y agreste (Corniero en la del Esla y Primajas en la del Porma); pero en ellas ya habían tenido intereses, por ejemplo, Pedro Flaínez y Bronilde, así como sus descendientes. ¿El presbítero Juan, que puso por escrito ambos textos, con sus peculiaridades gráficas y lingüísticas, era

35 Ambos textos (330 y 331) van fechados en el mismo día: el 29-VII-1121.

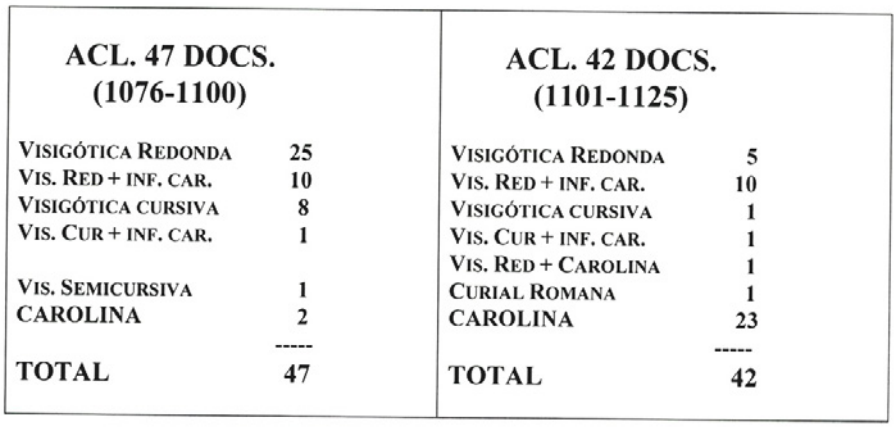
un nativo de la zona o quizá ejercía su tarea pastoral en ella? En todo caso, ya sabía escribir, manejando con una cierta corrección los usos y formas de las nuevas grafías carolinas.

Son 42 los documentos originales en pergamino conservados en el ACL, datados entre los años 1102 y 1125. Para redactarlos se emplearon numerosas y variadas grafías: desde la curial romana, pasando por las visigóticas redonda y cursiva (con o sin influjos carolinos), un texto en el que se mezclan las formas gráficas de la visigótica redonda y de la carolina; y, finalmente, los escritos íntegramente en carolina. Nuestra atención se centrará, de forma exclusiva, en los textos que presentan influjos carolinos y, especialmente, en los escritos íntegramente con las nuevas formas gráficas.

Un total de doce documentos en visigótica (once en redonda y uno en cursiva) presentan algún tipo de influjos carolinos, fundamentalmente detectado en el sistema abreviativo, y en varias ocasiones como consecuencia de haber empleado alguna letra propia de dicha escritura, como sucede con la letra *a*[36]. En todo caso, dado que las aportaciones de estos influjos no suponen la incorporación especial de nuevas soluciones gráficas, sobre las ya contempladas en la etapa precedente, no se les dedica ahora más atención. Cabe señalar, no obstante, que esta cifra está en consonancia con el número de documentos en los que estaban presentes dichos influjos en el último cuarto del siglo XI (entonces, en un total de once textos); pero allí solamente se contabilizaban dos originales en carolina, ambos del año 1100, frente a los veintitrés de la presente fase.

Estos originales en carolina, durante el primer cuarto del siglo XII, suponen más de la mitad de todos los textos del período (Tabla B); lo que ya de por sí es significativo del vuelco gráfico que se estaba produciendo en estos momentos, puesto que coincide con la progresiva y rápida desaparición de la escritura visigótica, aunque con distinta velocidad en función de los diferentes centros productores de textos. Un aspecto digno de ser destacado de estos documentos en carolina, como ponen de relieve sus editores, podría ser la persistencia o reminiscencias de la escritura visigótica que se aprecia en muchos de ellos.

36 Dichos influjos están presentes en los doce documentos siguientes: 1313, 1315, 1318, 1322, 1326, 1332, 1337, 1349, 1353, 1362, 1371 y 1375. Para nuestro seguimiento de los textos visigóticos con influjos carolinos o de los escritos completamente en carolina hemos tenido muy presentes las precisas aportaciones sobre el tipo de escritura de cada texto, realizadas por Ruiz Asencio y Fernández Catón; utilizando asimismo los números adjudicados a cada documento, en sus respectivas publicaciones: Ruiz Asencio, *Colección del ACL*, IV y Fernández Catón, *Colección del ACL*, V.



ACL. 47 DOCS. (1076-1100)	
VISIGÓTICA REDONDA	25
VIS. RED + INF. CAR.	10
VISIGÓTICA CURSIVA	8
VIS. CUR + INF. CAR.	1
VIS. SEMICURSIVA	1
CAROLINA	2
TOTAL	47

ACL. 42 DOCS. (1101-1125)	
VISIGÓTICA REDONDA	5
VIS. RED + INF. CAR.	10
VISIGÓTICA CURSIVA	1
VIS. CUR + INF. CAR.	1
VIS. RED + CAROLINA	1
CURIAL ROMANA	1
CAROLINA	23
TOTAL	42

Tabla B. Grafías empleadas en los documentos originales del ACL durante el período 1076-1125. Izq.: Durante los años 1076-1100.- Der.: Durante los años 1101-1125.

Por otra parte, puede ser pertinente tratar de precisar qué instituciones o personas protagonizaron estos testimonios escritos y quiénes fueron los rogatarios que se ocuparon de su confección. A tal efecto, cabe señalar que los veintitrés documentos en carolina del ACL son susceptibles de ser agrupados en tres bloques: El de los textos que recogen negocios jurídicos entre particulares, que ascienden a nueve; los nueve documentos protagonizados de una manera especial por el obispo Diego y la sede leonesa; y, finalmente, el de los cuatro documentos otorgados por la reina Urraca, así como un quinto por la infanta Elvira.

Por lo que respecta a los nueve documentos "de particulares"[37], responden a la actuación de otros tantos *scriptores* diferentes, aunque hay un "*Iohannes*" y un "*Petrus*" que figuran con dos textos cada uno; no obstante, se trata de una mera cuestión de homonimia, pues en todos los casos, por grafías, formas lingüísticas y de redacción, parecen ser reflejo de la intervención de manos diferentes[38]. Fundamentalmente hacen referencia a bienes y derechos ubicados en el entorno de la ciudad de León o de las cuencas de los ríos Esla y del Cea, entre los años 1106 y 1125.

37 Estos nueve textos de particulares se hallan bajo los números siguientes: 1321, 1323, 1334, 1339, 1355, 1359, 1360, 1372 y 1382.

38 Así se puede apreciar, por ejemplo, al comparar los docs. 1339 y 1382 (de los años 1113 y 1125), ambos suscritos por "*Petrus*", aunque con una enorme diferencia entre la lengua del primero (de una gran rusticidad y, por ello, de un gran interés para los lingüistas) y el latín más esperable del texto del año 1125.

El conjunto de documentos del ACL, que integran el segundo bloque de textos carolinos, está integrado por nueve originales[39] y presenta un gran interés: en primer lugar, desde el punto de vista de los contenidos y de las diversas e importantes cuestiones que en varios de ellos se abordan; en segundo lugar, por todo lo que tiene que ver con la forma de elaboración de los documentos del obispo Diego, así como los de sede y de la canónica de Santa María de Regla, por parte de la oficina episcopal (nos resistimos a utilizar el término "cancillería") o de los *scriptores* competentes y capaces de la expedición de los mismos, tanto para los ámbitos más estrictamente laicos como para los eclesiásticos, desde los que les pudieran ser demandados sus servicios.

En un intento por superar las grandes dificultades durante los primeros años del reinado de Urraca y en la búsqueda de una mayor estabilidad en los negocios jurídicos se puede observar la interrelación del obispo Diego y de la reina Urraca, que comparecen en un texto del año 1114 (doc. 1346), mediante el que se deja constancia de la permuta de bienes, en Valdearcos y Castrotierra, realizada entre el matrimonio de Rodrigo y Gontrodo y el obispo Diego y sus canónigos. Sin embargo, como los respectivos bienes procedían de sendas donaciones de la propia reina Urraca y de Ordoño II, ahora, además de otros consentimientos, podemos encontrar la ratificación por la reina y la de su hijo Alfonso, por entonces de nueve años (nacido en Caldas de Reyes, el 1-III-1105), expresada en estos términos: "*Ego Adefonsus, filius predicte regine, hoc quod mater mea dedit do et confirmo (signum)*". El arcediano Pedro figura como responsable de la puesta por escrito del documento, para lo que utiliza la forma verbal "*dictavit*"[40]; que, como es bien sabido, había venido teniendo en tiempos pretéritos un valor equivalente a formas como "*scripsit*", "*notuit*" u otras, que en su origen y con más precisión hacían referencia al "*dictare*" (tomar notas), pero que, con posterioridad, pasaron a reflejar la fase de poner en limpio el documento.

Vuelve a llamar la atención, en el documento siguiente, el hecho de que en la donación del obispo Diego a la iglesia de Santa María y a sus clérigos se deje constancia de que lo hace "con el consentimiento y voluntad de mi señora la reina doña Urraca"[41], sin que quepa descartar (con tal forma de consignar y revestir la actuación pontifical) un cierto formulismo o deferencia con la propia reina. Claro

39 Los siguientes: 1346, 1351, 1357, 1358, 1367, 1368, 1373, 1378 y 1379. Están comprendidos entre los años 1114 y 1124. Es digna de ser reseñada (en el contexto del Congreso en el que nos encontramos) la forma de confirmación de la reina Urraca, en el doc. 1368, la siguiente: "*Domna Urracha, regis Adefonsi filia, Hiberie imperatrix, conf.*"

40 "*Petrus, archidiaconus, qvi eam dictavit* (signo)". Doc. 1346, del 10 de abril de 1114. Edición de: Fernández Catón, *Colección del ACL*, V, pp. 42-44.

41 "*cum consensu et uoluntate dominę meę reginę domne Urracę*". Doc. 1351, del 8 de enero de 1116. Ed. de: Fernández Catón, *Colección del ACL*, V, pp. 52-56.

está, todo el amplio e importante contenido de este denso texto fue puesto por escrito por Arias Martínez, levita (un eclesiástico) y notario del obispo; cuya validación y suscripción, duplicada en el signo, vuelve a repetir en esta última la forma *dictauit*, pero ahora asociada con *notuit*[42]; de ahí que, en este caso, quizá se pudiera plantear la posible referencia y distinción de las dos fases que parecen subyacer: la del tomar notas (o confeccionar el borrador) y la de proceder a ponerlo por escrito, en limpio.

Precisamente, este mismo Arias, pero ahora como arcediano y sin que conste su apellido, puso por escrito la donación del "xenodoquio" u hospital de Don Gómez, hecha por Vermudo Pérez a la iglesia de Santa María de León y a su obispo. Se da la circunstancia de que, de tal hecho, se conservan dos versiones en carolina y con letra del mismo *scriptor* Arias, con la posibilidad, como señala Fernández Catón, de que ambas sean originales (o, al menos, que cada una lo hubiera sido en su momento); pero con el hecho llamativo de que, mientras Arias suscribió la versión "A" en visigótica, empleó la carolina para hacer lo propio en la "B"[43]. En todo caso, la identificación de este Arias con el Arias Martínez, anteriormente mencionado, se debe al fundamental y completo estudio de Ruiz Albi sobre la reina Urraca; en el que, refiriéndose a los notarios extracancillerescos de la documentación de la reina, hace mención de "Arias Martínez, levita, de León", del que indica que "era un notario al servicio del obispo de León y para él redacta varios documentos entre los años 1113 y 1143"[44].

No queremos dejar de llamar la atención sobre un transcendental texto del obispo Diego (doc. 1367), complementado con otro emitido tres días más tarde (doc. 1368), con una importante dotación a favor de la sede leonesa y sus canónigos, ante la precaria situación en la que se encontraban. Nos referimos a la "Constitución" del 29 de junio de 1120, una especie de sugerente palimpsesto, en el que, en el sector relativo a las prebendas y beneficios y la separación de las mesas, afectando en consecuencia a los nombres de sus respectivos beneficiarios, se fueron produciendo raspaduras, añadidos de nuevos textos y nombres, sustituyendo o no a otros, con presencia de espacios en blanco, etc.; todo lo cual llevó a Fernández Catón a una amplia reflexión y precisa valoración de todos estos hechos y del propio documento, en todo su conjunto[45].

42 "*Arias Martini, leuita episcopique notarius, notuit* (signo, en forma de cinta entrelazada, y dentro de él la suscripción: *Arias leuita et notarius episcopi dictauit et notuit*". *Idem*, *ibidem*, p. 56.

43 *Idem*, *ibidem,* doc. 1378, pp. 113-118.

44 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, p. 223.

45 Nos parecen muy pertinentes las palabras de Fernández Catón cuando, en un determinado momento, señala lo siguiente: "Se trata de un documento que se va actualizando... No se trata, por tanto, de un documento falso, ni erróneo; es un documento actualizado en cada instante, para que tuviera vigencia legal en cada momento concreto; sin duda alguna, estas modificaciones se hacen por mandato del mismo otorgante (el obispo Diego), mientra él vivió, y por el propio cabildo, después;

En cuanto al último conjunto de textos carolinos del ACL, están reunidos en él un total de cuatro documentos intitulados por la reina Urraca y otro otorgado por su hermana, la infanta Elvira[46]. Por otra parte, se debe subrayar que otros tres originales de la mencionada reina, obrantes en dicho archivo, fueron redactados en escritura visigótica. Llama la atención el hecho de que estos documentos en visigótica, con la excepción del primero de ellos, que se intercala entre el segundo y el tercero de los carolinos, fueron realizados en un momento posterior al de los confeccionados en la nueva escritura[47].

Es muy significativo el hecho de que cuatro de los más importantes "notarios" de la reina Urraca fueron algunos de los principales responsables de la elaboración de estos cuatro textos carolinos, en opinión de Ruiz Albi[48]; si bien, en los dos primeros casos, consta que contaron con la colaboración de otra persona. Así, en el primero de ellos, precisamente el inicial de toda la colección de documentos conservados de Urraca, hay constancia de que lo escribió Juan Rodríguez, clérigo de la Reina; pero, en una línea añadida debajo de la suscripción del *scriptor* y por otra mano, figura la intervención de Cipriano Pérez, que, como notario del rey, dice confirmar el documento y haber colocado el signo real[49] (Fig. 5).

de esta forma, un documento, que tenía una finalidad muy concreta en el ordenamiento jurídico beneficial del cabildo, se iba adaptando a los constantes cambios de personal del mismo" (Fernández Catón, *Colección del ACL*, V. Doc. 1367, del 29 de junio de 1120, pp. 82-90, en la p. 85).

46 Los cuatro documentos en carolina de la reina Urraca, con sus respectivas fechas entre paréntesis, pueden ser localizados en la publicación de Fernández Catón bajo los números: 1327 (año 1109), 1338 (año 1113), 1363 y 1364 (Año 1118). El texto carolino de la infanta Elvira se halla en Fernández Catón, bajo el núm. 1381 (año 1124).

47 Los tres originales en visigótica, aunque no se hace uso de ellos aquí, pueden ser localizados en la publicación del propio Fernández Catón, en sus números: 1343 (año 1113), 1371 (año 1122) y 1375 (año 1123).

48 Son ellos: Juan Rodríguez, Fernando Pérez, Pedro Vicéntez y Arias [Martínez]. Ruiz Albi ha considerado a Fernando y a Pedro como "los dos notarios permanentes" de la cancillería real (aquí son los responsables de los docs. 1338 y 1363); y como uno de los "tres notarios importantes" a Juan Rodríguez (doc. 1327); por último, Arias Martínez, al que ya habíamos visto intervenir como notario del obispo, y que ahora realizó este último texto en el año 1118 (doc. 1364), es considerado por Ruiz Albi como uno de los 16 "notarios extracancillerescos" de Urraca (Ruiz Albi, *La reina Urraca*, pp. 85-86).

49 "*Iohannes Rodorici, supradicte regine clericus, scripsit* (monograma: Iohannes). *Ciprianus Petrides, regis notarius, confirmat et signum regis impresit* (signo)" (doc. 1327). Este Cipriano Pérez intervino, de la misma forma que lo ha hecho aquí (debajo de la intervención del *scriptor* y con el mismo tipo de letra, abreviaturas, color de la tinta y tenor general de toda la suscripción), para confirmar un original de la reina Urraca del año 1122 (doc. 1371) que había sido escrito en visigótica cursiva, con influjos carolinos, por Fernando Pérez "*notarius regine*" y que Cipriano confirmó con su suscripción y asimismo lo validó colocando el signo del rey: "*Ciprianus Petrides, regis notarius, conf. et signum regis impresit* (signo)". A este doc. 1371 ya nos referimos con anterioridad, al enumerar los textos en visigótica con influjo carolino, del ACL.

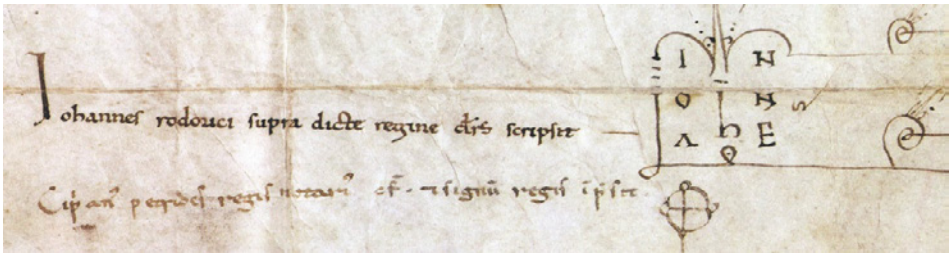


Figura 5. Juan Rodríguez *(scriptor)* y Cipriano Pérez *(regis notarius)* suscriben este original, el primero de toda la colección diplomática de la reina Urraca (Col. Catedral de León, doc. 1327, del 22 de julio de 1109).

En el segundo de los textos carolinos de Urraca, el notario de la Reina, Fernando Pérez, dice confirmar esta carta y que la corrobora con su signo, aunque otro la escribió[50]. Las validaciones de los otros dos documentos carolinos de Urraca, en el fondo documental de la Catedral de León, Pedro Vicéntez y Arias, no aportan referencias indicativas de la intervención de otras personas en la confección de sus respectivos textos.

Por último, en la aproximación al fondo documental del monasterio de San Benito de Sahagún del AHN, podemos observar que, para los veinticinco primeros años del siglo XII, aporta un total de ochenta y cinco originales[51].

En un primer desglose de este importante conjunto documental se puede apreciar que seis de sus textos fueron escritos en visigótica redonda; mientras que los redactados en visigótica cursiva ascendieron a diez[52]. Al margen de los textos en los que se utilizaron estas dos modalidades gráficas y sin ningún tipo de influjos ajenos a ellas, cabe subrayar que también se realizaron otros documentos en los que, teniendo como base de partida la escritura visigótica redonda o bien la visigótica cursiva, se pueden apreciar, en unos y otros, varios usos o influjos carolinos (Tabla C).

50 "*Fernandus Petriz, notarius regine, conf[irmat] hanc kartam et signo suo roborat, quamuis alius scripsit* (signo)" (doc. 1338). Sin embargo, en este caso no conocemos quién fue ese "*alius scripsit*"; porque aquí, tal y como se indica, Fernando Pérez, únicamente suscribe para confirmar y corroborar con su signo.

51 De estos 85 documentos, los que se hallan entre los núms. 1065 y 1168 fueron publicados por: Herrero, *Colección de Sahagún*, III; mientras que los comprendidos entre los núms. 1175 y 1221 corrieron a cargo de Fernández Flórez: J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300)*, IV (1110-1199), Col. "FEHL", núm. 38, León, 1991 (= Fernández, *Colección de Sahagún*, IV).

52 Los seis en visigótica redonda se hallan en los núms: 1091, 1122, 1145, 1162, 1168 y 1212. De los diez escritos en visigótica cursiva, Munio realizó nueve de ellos, los núms: 1080, 1095, 1103, 1114, 1126, 1135, 1137, 1154 y 1166; mientras que "*Petrus*" escribió el 1105.

SAHAGÚN 128 DOCS. (1076-1100)		SAHAGÚN 85 DOCS. (1101-1125)	
VISIGÓTICA REDONDA	38	VISIGÓTICA REDONDA	6
VIS. RED + INF. CAR.	55	VIS. RED + INF. CAR.	26
VISIGÓTICA CURSIVA	10	VISIGÓTICA CURSIVA	10
VIS. CUR + INF. CAR.	18	VIS. CUR + INF. CAR.	12
VIS. SEMICURSIVA	6	CAROLINA CAN. PONT.	2
CURIAL ROMANA	1	CAROLINA	29
TOTAL	128	TOTAL	85

Tabla C. Grafías empleadas en los documentos originales del monasterio de Sahagún durante el período 1076-1125. Izq.: Durante los años 1076-1100.- Der.: Durante los años 1101-1125.

Por lo que respecta a los documentos escritos en visigótica redonda, con diversos influjos carolinos, alcanzan la cifra de veintiséis; y parece oportuno señalar que se aprecian diferencias en cuanto a la variedad, frecuencia y tipos de formas abreviativas utilizadas. Ya de una forma más concreta y en cuanto al tipo de esos influjos y a los *scriptores* responsables de los mismos, cabe destacar la presencia del signo abreviativo de *us*, en forma de pequeño "9" (volado), en cuatro documentos (1072, 1090, 1148 y 1183); en tanto que, en otros once textos, se halla este mismo signo de *us*, juntamente con diversas letras sobrepuestas (1074, 1098, 1101, 1107, 1111, 1113, 1139 [Munio], 1146, 1188, 1196 y 1216). Las letras sobrepuestas, de forma exclusiva, están presentes en cuatro documentos (1082, 1110, 1151 y 1178). En otros cuatro textos (1128, 1165, 1175 [Munio] y 1185), las abreviaciones por contracción en palabras, como *nostro, uestro* o *uestris,* se producen recurriendo más a la forma carolina ("*nro*", "*uro*", "*uris*") que a la habitual en visigótica ("*nso*", "*uso*", "*nsis*"). Finalmente, la forma de abreviar el *is* (final, partiendo el astil de la *b*) en *nobis /uobis*) está presente en tres textos de Munio: 1155, 1177 y 1192.

En términos generales y en cuanto a los doce documentos redactados en visigótica cursiva, se puede señalar que ese mismo tipo de presencias foráneas, son en ellos muchos más débiles, tanto en lo relativo a su número como en cuanto a las variantes con las que se muestran. Es totalmente predominante el empleo de la letra *r* (para *nro, uro*), en lugar de la *s*, para las palabras "*nostro*" y "*uestro*", como también vimos con anterioridad; toda vez que, hasta en siete documentos, se optó por este tipo de recurso, en los siguientes: 1069, 1092, 1093, 1102, 1112, 1127 y 1150. Le sigue, en cuatro documentos, la opción consistente en partir el astil de la letra *b*, para abreviar los finales en *is* de *nobis /uobis* (1065, 1097, 1085 y 1129).

Finalmente y de forma esporádica, el *scriptor* Munio empleó una *o* (sobrepuesta), para abreviar un *pro*, en el documento 1132.

La distribución, en cuatro bloques, de los cincuenta y cuatro documentos en los que se emplearon las grafías visigóticas (treinta y dos en visigótica redonda, y veintidós, en cursiva), al margen de la presencia que hayan tenido en ellos los influjos carolinos, tal y como con anterioridad se especificó con más detalle, muestra todavía una importante y mayoritaria presencia de nuestra escritura "nacional", en el fondo documental de Sahagún, durante este primer cuarto del siglo XII; y, precisando un poco más, hasta el año 1123.

Parece, pues, bastante claro que no fue fácil la introducción de los influjos carolinos en los documentos redactados en escritura visigótica cursiva; o, dicho de otra forma, los *scriptores* habituados a escribir en visigótica cursiva fueron mucho más reacios a introducir en su sistema y usos gráficos, las nuevas formas de la escritura carolina. Sin embargo, ya desde el año 1104 y dentro de este mismo fondo y período, cabe resaltar los treinta y un documentos escritos íntegramente en carolina, a los que se hará una referencia detallada más adelante.

Por otra parte, al margen de las grafías representadas y de las cifras relativas a los documentos que portan unas y otras, deberían estar presentes los responsables de la elaboración y puesta por escrito de cada texto. De ahí que, antes de seguir adelante, dejemos constancia aunque sea muy escueta a uno de ellos y en representación de todos; porque, además, es el más célebre de todos los *scriptores* de documentos del monasterio de Sahagún: se llamaba "Munio" (también, "*Monnio*" o "*Monnio Didaz*"). De él se nos conservan nada menos que veinte originales, repartidos entre los cuatro bloques de textos visigóticos de este fondo, relacionados más arriba, de los que Munio tiene representación en los cuatro[53]. En la Fig. 6 se pueden apreciar dos intervenciones de su mano, ambas en el año 1110, en el que se considera que sería la fecha de culminación del *BGS*.

53 De la forma siguiente: a) Tres documentos en visigótica redonda (1091, 1145 y 1162); b) Cinco, en redonda, con influjo carolino (1139, 1155, 1175, 1177 y 1192); c) Nueve en visigótica cursiva (1080, 1095, 1103, 1114, 1126, 1135, 1137, 1154 y 1166); d) Tres, en cursiva, con influjo carolino (1085, 1129 y 1132).

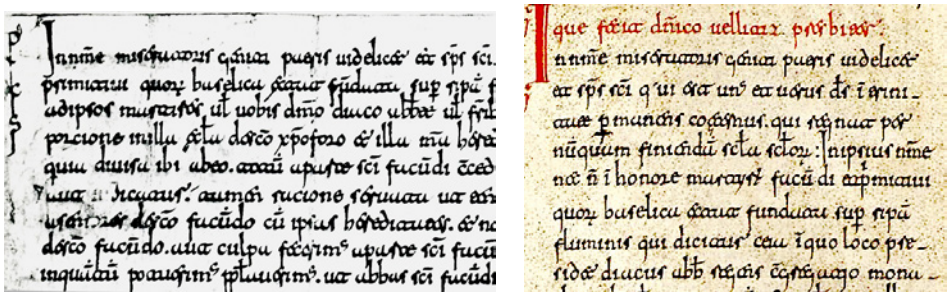


Figura 6. Dos intervenciones de Munio en el año 1110. Izq.: Original del 9-III-1110 (Col. Sah., doc. 1177).- Der.: Copia del mismo texto en el BGS, f. 142.

Pero la actuación de Munio no quedó circunscrita a los veinte originales conservados, pues, como es bien sabido, fue el responsable de la confección del célebre y voluminoso cartulario del monasterio (el conocido como *Becerro Gótico de Sahagún*). Al códice diplomático (con sus casi mil documentos, en él transcritos, hasta el año 1110, inclusive) y a los numerosos originales conservados, sería preciso añadir, que también redactó otros muchos originales (hoy día perdidos) porque su nombre, como *scriptor* de todos ellos, nos ha llegado por una triple vía: bien por existir copia de ellos en el propio *Becerro*; bien por las copias en pergamino, realizadas por otros *scriptores*, que todavía siguen formando parte del propio fondo monástico en el AHN; o bien, finalmente, por las copias en pergamino, asimismo realizadas por él, pero sin dejar constancia de su nombre, aunque su mano, estilo y soluciones gráficas lo delatan. De ahí que la figura de Munio no pueda ser abarcada con unas pocas líneas más, que podríamos haberle dedicado[54].

Por lo que respecta a los treinta y un documentos redactados en su integridad en escritura carolina[55] parecen marcar la instauración definitiva de la nueva escritura, dado el volumen de textos conservados en este fondo, desde el momento en el que están datados (en el año 1104) los dos primeros textos en carolina e, incluso, sin llegar a alcanzar el año 1125; toda vez que el último original en visigótica de todo este fondo de Sahagún es del año 1123. En la Fig. 7 se ofrece una reproducción parcial del primero de todos ellos (del 2 de abril de 1104).

54 En todo caso, Herrero de la Fuente ya ha entregado, para su publicación, un trabajo sobre la actividad de Munio como *scriptor* de documentos.

55 Los siguientes: 1104, 1119, 1125, 1164, 1184, 1187, 1189, 1190, 1191, 1193, 1194, 1195, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1210, 1211, 1213, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219 y 1221.

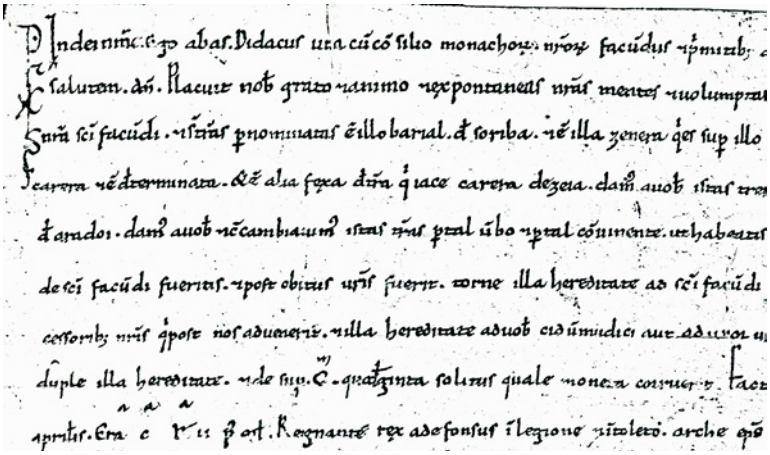


Figura 7. Primer documento completo en escritura carolina del monasterio de Sahagún (2-IV-1104).

Un recorrido, de la mano de los amanuenses responsables de la puesta por escrito de los diferentes originales en carolina, sugiere resaltar algunos aspectos como los siguientes: En primer lugar, el elevado número de personas con capacidad para utilizar las nuevas formas gráficas[56]; en segundo lugar, a qué localidades concretas o espacios territoriales más amplios hacen referencia los asuntos puestos por escrito; en tercer lugar y en relación con los otorgantes o destinatarios de los textos, qué tipo de personas o instituciones figuran como sus principales protagonistas.

En una primera aproximación al número de *scriptores*, podemos afirmar que ascienden a veintiuno y fueron los responsables de la realización de los veintinueve documentos carolinos que ahora nos interesan. Dieciséis escribieron un único texto, mientras que los cinco restantes redactaron más de un documento[57].

56 De la cifra total de treinta y un documentos en carolina se excluyen, para la cuestión que ahora nos ocupa, los dos privilegios (simple y solemne, docs. 1193 y 1194) emanados de la cancillería pontifica, por no ser representativos de los usos gráficos y diplomáticos vigentes en la Península.

57 A continuación de cada uno de los nombres figura, entre paréntesis y en primer lugar, el número del documento, que va seguido de la referencia al año del mismo. Igualmente, la letra mayúscula que figura entre paréntesis a continuación de algunos nombres indica el orden o referencia que les hemos atribuido en relación con otros *scriptores* homónimos que emplearon las grafías visigóticas dentro de este fondo de Sahagún. Los 16 *scriptores* de un solo texto son los siguientes: *Artallus* (1164, 1108), *Ciprianus* (1184, 1111), *Didacus* (1187, 1113), *Petrus (F)* (1189, 1113), *Galindus* (1191, 1115), *Be[r]nardus* (1198, 1117), *Petrus Uincencii* (1200, 1118), *Martinus (D)* (1202, 1120), *Petrus (G)* (1203, 1120), *Primitivvs* (1205, 1121), *Fernandus* (1206, 1122), *Bartolomeus* (1207, [1122]), *Martino* (1213, 1123), *Ordonius* (1218, 1124), *Qvimara* (1221, 1125) y un *scriptor* anónimo (1219, 1125). Los responsables de más de un texto, hasta alcanzar los trece documentos que restan, son los cinco siguientes: *Dominicus (A)* escribió cuatro textos (con seguridad, los tres primeros; y, muy probablemente, el cuarto),

En cuanto a los ámbitos espaciales a los que se refieren los diversos documentos de este fondo, cabe proponer una agrupación de los mismos en cuatro bloques, que muy posiblemente no será demasiado precisa en algunos casos, pero que quizá pueda resultar más operativa en otros, los siguientes:

A) Textos y *scriptores* que parecen tener una vinculación más directa e importante con el monasterio de Sahagún. Un "*Martinus (B)*", monje de Sahagún, fue el responsable de tres documentos que contienen negocios jurídicos en los que participaron sendos abades de Sahagún: Diego, en el primero de ellos (1119, sobre una heredad en "Uilla de Abduz" [Melgar de Abajo]) y Domingo, en los dos siguientes (1190 y 1195). Precisamente, un nuevo amanuense, al que denominamos "*Dominicus A*", quizá fue también monje de Sahagún, ya que figura como responsable de poner por escrito tres importantes donaciones de bienes al cenobio (1199, 1204 y 1217) y de plasmar la "Convención y pacto" entre Alfonso ("*Yspaniarum rex*") y el abad y monjes de Sahagún para acuñar moneda (1201). Un tercer *scriptor* ("*Petrus Uincencii*"), que suscribe su texto como "*notarius regine*" (1200), parece tener una importante vinculación con el monasterio del Cea. Finalmente, un tal Alfonso, capellán de la iglesia de San Tirso [de Sahagún], hizo el documento mediante el que Bernardo, abad del monasterio, y la reina Urraca confirmaban la donación de huertos a los habitantes de Sahagún (1219). El mismo Alfonso protagonizó un importante intercambio de bienes con el monasterio de Sahagún, de lo que quedó constancia en los textos de sendos pergaminos redactados por *Dominicus Petri* (1214 y 1215); sin dejar de mencionar que también este Alfonso figura entre los *presentes et sapitores* como "*Alfonso presbiter in Sancto Tiso*", en el documento que, escrito por *Quimara* (1221), contiene la última referencia recogida en el fondo documental de Sahagún a la reina del momento: "*Regnante regina dona Urra (sic) et suo filio rex domno Adefonso*". Corría el mes de noviembre del año 1125. Volveremos, un poco más adelante, sobre algunos de los textos y *scriptores* de este bloque, que parecen tener una vinculación más directa con el cenobio del Cea.

B) Textos vinculados con espacios situados al norte y al sur de la villa de Sahagún. En cuanto a la zona norte y noreste, en el ámbito de influencia de los ríos Cea y Valderaduey, se pueden contabilizar tres textos debidos a dos amanuenses: *Vicenti*, con dos documentos (1104 y 1125), relativos a San Esteban de Valderaduey y Villalebrín; al que cabe añadir a *Petrus (G)* que puso por escrito una donación, entre particulares, en Saelices del Río (1203). Al sur de Sahagún, pero dentro del mismo ámbito de influencia de los ríos Cea y Valderaduey, se puede concretar la

1199, 1201, 1204 y 1217 (en los años: 1117, 1119, 1120 y 1123); *Martinus (B)* escribió tres (1119, 1190 y 1195, en los años: 1104, 1113 y 1116); *Vicenti, Petrus (H)* y *Dominicus Petri*, redactaron dos documentos cada uno de ellos (1104 y 1125, años 1104 y 1105; 1210 y 1211, año 1122; 1214 y 1215, año 1123).

intervención de cuatro *scriptores*, para consignar negocios jurídicos sobre bienes en Villa Abduz [Melgar de Abajo], escriturados por *Ciprianus* (1184), *Didacus* (1187) y *Ordonius* (1218); y, finalmente, *Be[r]nardus* (1198), cuyo texto alude a un solar, junto al Valderaduey, entre Grajal y Melgar [de Arriba].

C) Textos relativos a bienes ubicados en las cuencas del Pisuerga y del Esgueva y también con referencias al monasterio de San Salvador de Nogal (junto al río Carrión). Tres textos relativos a bienes sitos en Villavelasco (despoblado en el término de Corcos del Valle, en la margen derecha del Pisuerga), permiten agrupar a dos amanuenses; que por pensar que se trata de dos personas distintas nos referimos a ellos como *Petrus (F)* y *Petrus (H)*. El primero suscribe su texto como "*P[etrus] Ihoannis, presbiter, notuit in Capezon et conf. (signum)*" (1189), con lo que parece que se está refiriendo a Cabezón de Pisuerga (al sureste de Corcos y al otro lado del propio Pisuerga). Los dos textos del segundo escritor también recogen donaciones en Villavelasco: la segunda de ellas al monasterio de Sahagún (1211, texto en el que consta el nombre del *scriptor Petrus*); mientras que la primera (1210), sin amanuense explicito, contiene donaciones en el mismo Villavelasco y en Muedra, hechas ahora al monasterio de San Salvador de Nogal (priorato del cenobio de Sahagún). Una persona, cuyo nombre, *Artallus*, es la única vez que figura en todo el fondo documental de Sahagún, puso por escrito una nueva donación al citado San Salvador de Nogal (1164). Finalmente, todavía más al este del Pisuerga y al sureste de Cabezón y Muedra, pero ya en la margen izquierda del río Esgueva, se halla la localidad de Villavaquerín, mencionada en un texto del *scriptor Bartolomeus* (1207).

D) Textos varios. Sin haber encontrado un hilo conductor que pudiera aglutinarlos, se recogen aquí cinco documentos, debidos a otros tantos *scriptores*, que aluden a bienes vinculados de forma directa o indirecta con el monasterio de Sahagún, pero, en todo caso, alejados del propio cenobio del Cea, como pueden ser los casos de los existentes en: Campo de Toro (1191, *scriptor Galindus*); la donación al monasterio de San Salvador de Villacete (1206, *scriptor Fernandus*); los dos textos sobre bienes en Liébana, susceptibles de ser vinculados con Santa María de Piasca, debidos a *Martinus* (1202) y a *Primitivvs* (1205); o el último, de otro *Martino* (1213), sobre la donación de un solar en Valverde, sin que hayamos podido precisar su ubicación dentro de un ámbito territorial más amplio.

Son muchos los textos conservados y muchos *scriptores* redactando sus documentos en carolina, durante el primer cuarto del siglo XII. Obviamente, no todos eran *scriptores* ni monjes del monasterio de Sahagún. Hay que pensar que muchos de ellos debian estar desplegados a lo largo y ancho de un amplio territorio. Sin duda que un buen número de ellos se encontraban al frente de casas, decanías o prioratos, del tipo de algunos de los que acaban de ser mencionados:

San Salvador de Nogal de las Huertas, Santa María de Piasca o San Salvador de Villacete. De ahí que hayamos intentado asociar *scriptores* y documentos con determinados ámbitos geográficos, aunque *grosso modo* y quizá de forma no excesivamente precisa; pero con la intención, en todo caso, de "descentralizar" y no vincular de forma directa con el *scriptorium* de Sahagún, las actuaciones de esta gran y variada pléyade de escritores de documentos.

Un reconocimiento a todos ellos, por la implantación de la escritura carolina en el ámbito territorial de influencia del monasterio de San Benito de Sahagún, nos lleva a destacar, finalmente, varias intervenciones de algunas de sus figuras más representativas y eminentes.

Mencionamos a Vicente, en primer lugar, como el *scriptor* que redactó el documento más antiguo, conservado, del monasterio de Sahagún, escrito íntegramente en carolina. Va fechado en el 2 de abril del 1104 y se trata de un texto con grafías de módulo muy pequeño, en un pergamino de, asimismo, reducido tamaño (254 x 150 mm.) y del que ya ofrecimos una reproducción parcial en la Fig. 7. En él se recoge una permuta de heredades, al norte de la villa de Sahagún (en el camino a Cea y en San Esteban de Valderaduey), entre el abad de Sahagún, Diego, y matrimonio de Cid Vermúdez y María Pérez; y que ya fue mencionado con anterioridad entre los integrantes de este ámbito norteño.

El Martín al que venimos denominando *Martinus (B)* fue el responsable de la elaboración de cinco documentos (dos de ellos en visigótica redonda), a lo largo de los doce años comprendidos entre el 1104 y el 1116. Durante ese período de su actividad, puso por escrito algunos asuntos importantes para el cenobio del Cea, a tenor de los documentos conservados. En ellos se ofrecen muestras destacadas de su competencia como *scriptor* de documentos y no solamente con la calidad y el dominio de las grafías y soluciones carolinas, sino también haciendo gala de amplios conocimientos. Así se manifiesta, por ejemplo, en un documento del año 1113 en el que deja constancia de su dominio de la cronología (empleando, a tal efecto, diversos sistemas de cómputo) y de la diplomática, haciendo uso con claridad y precisión de las distintas partes formales, recogiendo de forma precisa la intervención del otorgante (el abad Domingo, con el acuerdo de sus monjes), o la suscripción y validación del propio *scriptor*, que además de la mención de su condición de monje claustral incluye aquí (como también hace en algún otro de sus textos), la referencia a la *iussio abbatis*, para poner por escrito el negocio jurídico en cuestión[58].

58 "*Hanc autem kartam uenditionis, ego Martinus, huius claustri monachus, iussu domini et abbatis mei domni Dominici, conscripsi et signum iniciens roboraui (monogramma: MARTINVS presbiter conf.)*" Fernández, *Colección de Sahagún*, IV. Doc. 1190, del 31-XII-1113 (AHN, *Clero*, Sahagún, 893-11).

Es muy significativa, en el segundo de los textos del mencionado *Martinus (B)* (del año 1116), la esquemática pero interesantísima referencia, mediante la que, de paso, se nos informa de un *modus operandi* dentro de la génesis documental, por el que su papel como tal *scriptor* le debió llevar a mantener un, quizá, muy difícil equilibrio ante las dos *auctoritates* (la reina Urraca y el abad de Sahagún, Domingo, que en él figuran pactando la acuñación de moneda); y que aquí le habían confiado poner por escrito el asunto que les ocupaba e interesaba. Todo lo cual le llevó a Martino a fijar y precisar su intervención en estos términos:

> *Hanc autem kartam conuentionis inter reginam Yspanie, dominam Vrrakam, et abbatem Sancti Facundi, dominum Dominicum, ego Martinus, Sancti Facundi monachus, iussu abbatis scripsi et signum feci* (monograma: *Martinus presbiter*)[59] (Fig. 8).

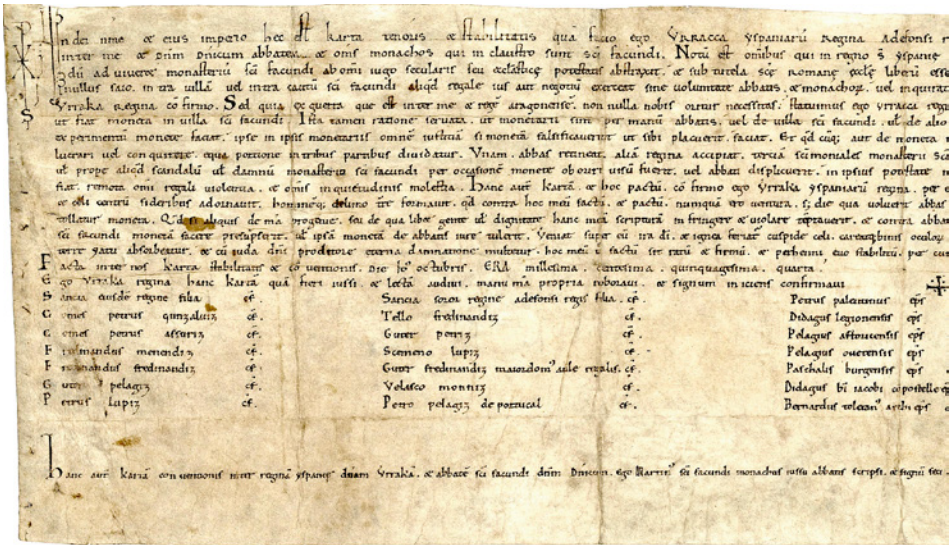


Figura 8. Convención de la reina Urraca y del abad Domingo para acuñar moneda, con suscripción del *scriptor Martinus (B)*, del 15 de octubre del año 1116.

Pero las palabras de Martín nos sugieren nuevos interrogantes: ¿Era más decisivo el poder y la autoridad del abad, para imponer a "su" *scriptor*? ¿Era este Martín el más capacitado y ambos (la reina y el abad) confiaban en él, aunque no conste la *iussio* de la reina? ¿Se redactó un documento similar para la reina en el que se recogiese que también ella lo había ordenado? y otros muchos posibles interrogantes, derivados de esta sugerente suscripción y validación de "*Martinus (B)*".

59 Fernández, *Colección de Sahagún*, IV. Doc. 1195, del 15-X-1116 (AHN, *Clero*, Sahagún, 893-15).

Pedro Vicéntez, por su parte, suscribe y valida una donación de la reina Urraca, en la que tambien se explicita su mandato, en estos términos: "*Petrus Uincencii, notarius regine, eadem precipiente, scripsit et conf.* (*signum*)"[60]. Como se puede observar, se nos presenta como *notarius regine* y, en efecto, tal y como señala Ruiz Albi, no solo se trata del segundo de "los dos notarios permanentes" de la reina Urraca, sino que, refiriéndose al *scriptor* de este documento concreto, afirma que se trata del "primer escriba de la cancillería [de Urraca] que utiliza la letra carolina y de muy buena factura"[61]. A ello habría que añadir que tuvo a su disposición, para llevar a cabo su tarea, una gran pieza de pergamino (659 x 316 mm.), con lo que pudo dar mayor prestancia a su trabajo. En todo caso parece que el asunto lo merecía, pues Miguel Cídez, el beneficiario de la importante donación recibida de la reina, por los buenos servicios que le había prestado, supo y pudo corresponder, como contrapartida, entregando a Urraca un caballo valorado en cuatrocientos sueldos. Como asimismo acabamos de ver en el caso de *Martinus (B)*, y sin que sean aportaciones especialmente llamativas y exclusivas de ambos *scriptores*, sí cabe subrayar que Pedro también quiso dejar muy claro en su suscripción que el texto que acababa de confeccionar obedecía al mandato de la propia reina ("*eadem precipiente*") y que él lo escribió y confirmó incorporando también su signo.

Como última muestra de la capacidad y calidades de los *scriptores* en carolina vinculados con el monasterio de Sahagún, presentamos ahora a *Dominicus (A)*, responsable de cuatro documentos escritos con dichas grafías; de los que, en esta ocasión y como representación de su mano y de su buen hacer, solamente nos vamos a fijar en el segundo de ellos[62]. Puede sorprender, en principio, el hecho de que tres años antes el *scriptor Martinus (B)* ya había puesto por escrito (y nos hemos referido a ello) la convención para acuñar moneda, entre la entonces reina Urraca y el abad Domingo; y, ahora, con el mismo objetivo, aunque haya diferencias en las condiciones, para llevarla a cabo entre Alfonso, rey de las Españas y nieto de Alfonso VI, y el abad Bernardo y los monjes claustrales de Sahagún (Fig. 9)[63].

60 Fernández, *Colección de Sahagún*, IV. Doc. 1200, del año 1118 (AHN, *Clero*, Sahagún, 893-21).
61 Ruiz Albi, *La reina Urraca*, pp. 85 y 116.
62 Los cuatro documentos de Domingo pueden ser localizados bajo los números (con los respectivos años entre paréntesis) que figuran a continuación: 1199 (1117), 1201 (1119), 1204 (1120) y 1217 (1123). El que ahora nos interesa es el que lleva el núm. 1201 (del año 1119).
63 Fernández, *Colección de Sahagún*, IV. Doc. 1201, del 8 de octubre del año 1119 (AHN, *Clero*, Sahagún, 893-22).

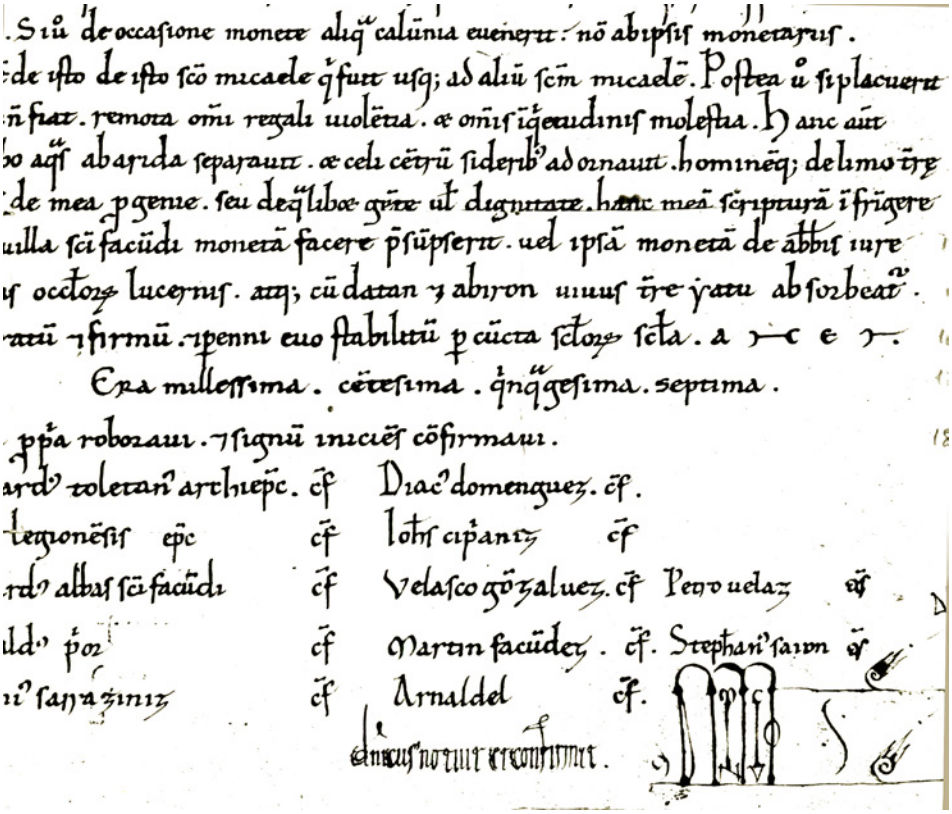


Figura 9. Convención entre el rey Alfonso [VII] y el abad Bernardo para acuñar moneda, con suscripción del *scriptor Dominicus (A)*, del 8 de octubre del año 1119.

Junto a la asimismo muy notable caligrafía y soluciones gráficas carolinas, cabe reseñar las reminiscencias de la formación visigótica del *scriptor*, que, en varias ocasiones, por ejemplo para abreviar una *u* (mediante una *a* sobrepuesta, en q^{a}), utilizó la *a* visigótica en lugar de la carolina. Y por si todavía quedaba alguna duda sobre la formación inicial de Domingo, como experto calígrafo en visigótica, nos dejó, junto a su monograma, la suscripción de este texto en visigótica cursiva.

Al lado de este recorrido y de la visión general sobre los 351 originales de los fondos documentales de Otero de las Dueñas, Catedral de León y Mº de Sahagún, entre 1076 y 1125, nos parece oportuno subrayar, en el nongentésimo aniversario del fallecimiento de la reina Urraca, que de los 149 textos, a tenor de lo recogido por Ruiz Albi, que constituyen la colección diplomática de dicha reina, solamente treinta y tres de ellos son originales; predominando los escritos en visigótica, con un total de veinte (diecisiete en redonda, dos en cursiva y uno en semicursiva); mientras que los escritos en carolina ascienden a trece.

Pues bien, exactamente una tercera parte de dichos originales (once documentos) proceden de los tres fondos documentales leoneses a los que nos hemos venido refiriendo: dos textos en visigótica redonda en el de Otero; otros dos, ahora en carolina, en el de Sahagún; y, finalmente, siete en el de la Catedral de León, cuatro de ellos carolinos y tres con grafías visigóticas.

Las cifras de veinte textos en visigótica y trece en carolina, que constituyen el diplomatario de la reina Urraca, en cuanto a originales conservados se refiere, no dejan de ser relativamente bajas, especialmente por lo que respecta a los escritos en carolina; dados los tiempos y los usos gráficos y culturales que corrían y venían estando muy presentes, en algunos centros, durante el primer cuarto del siglo XII. Quizá haya que seguir manteniendo la tesis de que las instituciones públicas suelen ser más conservadoras, ante la disyuntiva de abrirse o no a las novedades gráficas o a otras innovaciones que pudieran ir sugiriendo cambios en su *modus operandi*; en este caso concreto, en lo relativo a los usos a seguir en todo lo relacionado con la génesis, forma y expedición de sus documentos.

2.2.1. Textos en otros formatos y soportes

Por lo que respecta a los códices más tempranos en escritura carolina, se suele mencionar el que, conteniendo las *Homilias* de san Agustín (del año 1105), se conserva en la catedral de Toledo y el "*Missale Sancti Facundi*", también de comienzos del siglo XII, en la BNE. Para el prof. Bischoff, en el caso de este último, no se trataba de un códice escrito en España, sino allende los Pirineos; o, en todo caso, un códice escrito por un monje francés en el monasterio de Sahagún[64]. Su vinculación con el monasterio de Sahagún, para el que debió ser realizado, parece clara. Dos son los indicios que, en nuestra opinión, así parecen corroborarlo: la presencia de los santos Facundo y Primitivo, dentro de la Letanía general de los Santos, y la existencia de tres oraciones propias para la celebración de la misa, en el día de la festividad de los santos Facundo y Primitivo (27 de noviembre), que preceden a las específicas de la Vigilia de la fiesta de san Andrés (30 de noviembre).

Si hay un caso paradigmático de la transición entre los siglos XI y XII, en el ámbito cultural de la elaboración de códices, es el representado por el *Beato de Silos*. Sirva, como prueba de ello, el recordar que fue terminado de escribir, en visigótica redonda, el 18 de abril en 1091; y de iluminar, tal y como en el mismo se indica, el

64 Fundamentalmente, fueron estas sus palabras a la vista del propio manuscrito, expuesto en una vitrina con motivo de la celebración del "VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía Latina" (Madrid-Toledo, 29 de septiembre - 1 de octubre 1987).

1 de julio de 1109, en el que murió Alfonso VI[65]. Pues, bien, en la parte superior de la misma página en la que concluye el texto del *Beato* (f. 275v, 1ª col.), se halla (en su 2ª col.) en un breve colofón, pero todo él ya en escritura carolina, en el que se da cuenta de todo este proceso de su escrituración e iluminación, que acaba de ser mencionado, y que va reproducido en la Fig. 10.

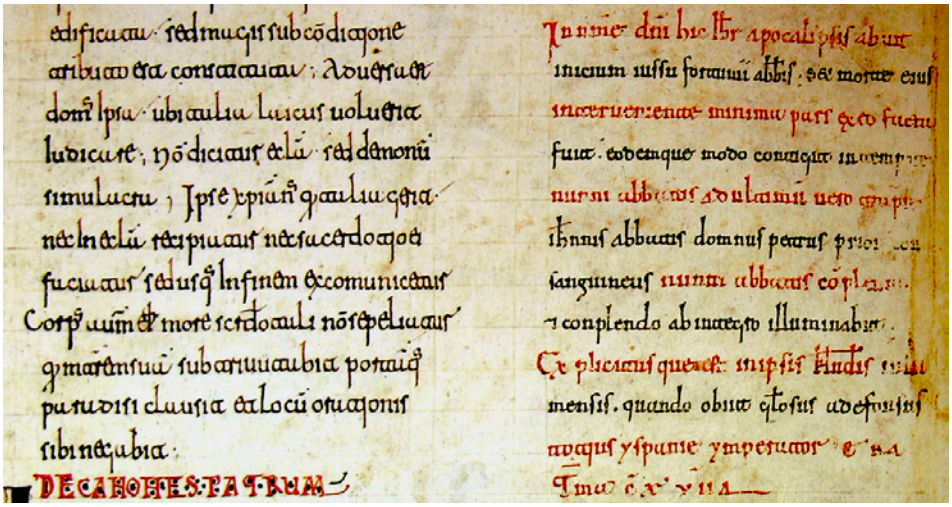


Figura 10. Final del *Beato de Silos*. En la columna de la izquierda, el final de la escritura del *Beato* propiamente dicho, en una magnífica visigótica redonda del año 1091; en la de la derecha y en carolina, dando por finalizada (en 1109) la iluminación del manuscrito y el conjunto de la obra.

El *Beato Corsini* es un códice muy pequeño y de escasa entidad, si se le compara con otros muchos y notabilísimos manuscritos de este ciclo de los "Beatos", pero no por ello deja de ser un importante testigo cultural de un determinado momento y, como tal, fue estudiado y reproducido facsimilarmente en fechas relativamente recientes. Quizá sea una de sus más notables peculiaridades (a tenor de los 171 folios conservados) el hecho de haber sido escrito por, al menos, dos manos: la principal realizó su tarea de transcripción, utilizando a tal efecto la escritura carolina; mientras que la segunda mano escribió en visigótica redonda, con fuerte influjo carolino, los ff. 144-156. Por lo que, en el actual estado de conservación y con la encuadernación actual, estos trece folios en visigótica van insertos entre los 158 carolinos.

65 "*Explicitusque est in ipsis kalendis iulii mensis, quando obiit gloriosus Adefonsus, totjus Yspanie ymperator, era T^ma CXL VII^a*" (*Beato de Silos*, B.L., Add. Ms. 11695, f. 275v).

J. Williams y B. Shailor, entre otros estudiosos recientes de este códice, propusieron como lugar de su confección el *scriptorium* monástico de Sahagún. El profesor Williams tituló su aportación a la edición facsimilar de este *Beato* en los términos siguientes: "*Beato Corsini. Un comentario ilustrado del scriptorium de Sahagún*"; en tanto que la profesora Shailor, en su colaboración en esa misma publicación, señaló: "Podemos afirmar que el estilo de escritura visigótica usado en el *Beato Corsini* es claramente fechable en el siglo XII y, basándonos en criterios paleográficos, puede ser asignado al *scriptorium* del monasterio leonés de Sahagún"[66].

Barbara Shailor, a continuación de la adscripción del *Beato Corsini* al monasterio de Sahagún, afirma que "hay un paralelismo evidente con el *Becerro Gótico* de este monasterio... y también hay semejanzas con una *carta confirmacionis* (AHN, 893-13), que fue escrita por el mismo copista que copió el *Becerro Gótico*"[67].

En nuestra opinión, no obstante, quizá convendría realizar algunas precisiones. Por un lado, es correcto afirmar que, tanto la "*carta confirmacionis*" que se cita, como el *BGS*, son obra del mismo autor (Munio); pero hay diferencias notables entre el *Beato Corsini* y los trabajos salidos de la mano de Munio. En todo caso y sin descartar que el códice corsiniano pudo haber sido hecho en Sahagún, sería el resultado de la intervención de una mano facundina, ya tardía y cuando la visigótica estaba ya dejando de ser empleada en los documentos del monasterio; pues cabe recordar que el último de los documentos originales del cenobio, en el que fueron empleadas las grafías visigóticas, está datado en el año 1123.

Sin salir del ámbito de influencia del monasterio de Sahagún, pues nos vamos a acercar a su priorato de Nogal de las Huertas (a orillas del río Carrión), en éste pudimos localizar hace ya bastantes años un "obituario en piedra", mediante el que se daba noticia del fallecimiento de Alfonso VI, en estos términos: "*Era M C XL VI[I], /pridie kalendas ivli[i], /ꝑ IIII*ª *feria, obiit [Ad]/efons*us*, rex Ys[pa]/nie, apvd /ꝑ Toletv[m]*" (Fig. 11).

66 Los estudios de los profesores Williams y Shailor se hallan en *Beato de Liébana. Códice de la Biblioteca Corsiniana*. Estudios de la edición facsimilar. Ed. Siloé arte y bibliofilia, Burgos, 2017. Sus respectivos trabajos: Williams, *Beato Corsini. Un comentario ilustrado del scriptorium de Sahagún*, pp. 131-188; Shailor, *El Beato Corsini: un enigma del Medioevo*, pp. 63-130.

67 Shailor, *ibidem*, p. 105.



Figura 11. Obituario en piedra de San Salvador de Nogal de las Huertas (hoy día ya no se encuentra *in situ*), con la referencia al óbito de Alfonso VI. Buen testimonio de la convivencia de usos gráficos diferentes en una época de cambios. Con us carolino, como final de "*Adefons*us".

Sisnando Astráriz ("*presbiter y clericus regis*"), al que ya hemos mencionado como responsable de la redacción de un documento de Alfonso VI (del ACL), también había puesto por escrito una donación del mismo monarca, del 25 de octubre de 1093, mediante la que Alfonso VI entregaba el monasterio de San Salvador de Nogal de las Huertas al cenobio de Sahagún[68]. No deberá extrañar, por tanto, que cuando el 30 de junio de 1109 se produzca la muerte del rey, los monjes de la comunidad de San Salvador de Nogal, decidieran grabar la referencia al óbito del monarca en el exterior del muro norte de su iglesia monástica, a la altura de la vista y fácilmente visible y legible; sin duda con el fin de que su benefactor pudiera ser recordado al deambular los monjes por dicho espacio.

La inscripción de Nogal, al margen de su contenido y finalidad, tiene un gran interés desde el punto de vista de la escritura en ella utilizada. Como se podrá comprobar en la reproducción de la misma que se ofrece más arriba, en ella están presentes grafías pertenecientes a varios sistemas de escritura. Así, junto a la predominante capital cuadrada o mayúscula, resulta fácil descubrir las formas más redondeadas de la escritura uncial (en las letras *E* y *M*); o el carolino signo final de *us* (en *Adefonsus*), al que hemos venido aludiendo continuamente a lo largo de todas estas páginas; y, finalmente, la convivencia de dos formas de la letra *t* (la de la escritura visigótica, en la palabra *obiit*) y también la *t* carolina (empleada en la palabra *Toletvm*), pero solamente esbozada y esgrafiada por el *scriptor*; que, quizá por la urgencia, no llegó a ser recorrida de forma adecuada

68 Herrero, *Colección de Sahagún*, III, doc. 912.

por el *sculptor*, para ser rematada, completada y presentada de la forma adecuada y pertinente.

Como ya señalamos en su momento, con motivo de la conmemoración en Sahagún del IX centenario de la muerte de Alfonso VI, el mundo de la cultura escrita, en este su nivel básico pero imprescindible de las grafías, vivió una profunda transformación en la época de Alfonso VI [y en la de su hija, la reina Urraca], pues significó, ni más ni menos, que la sustitución de un sistema de escritura (el visigótico) por otro (el carolino), que es el que, con los breves y tenues retoques introducidos por los humanistas, ha llegado hasta nosotros[69].

Esa etapa de cambio y sustitución de la escritura visigótica por la carolina, a lo largo de los reinados de Alfonso VI y de su hija, Urraca, es la que hemos querido poner de relieve mediante estas páginas que ahora se cierran, precisamente en el momento en el que estamos recordando y rindiendo homenaje a la reina Urraca, en el asimismo noveno centenario de su muerte.

3. Bibliografía

Arnall Juan, Maria Josepa, *La escritura carolina*: *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Ángel Riesco Terrero (dir.), Síntesis, Madrid 1999.

Fernández Catón, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. *V (1109-1187)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1990.

Fernández Flórez, José Antonio, "Fragmentos de un 'Beato' del monasterio de Sahagún", *Hispania Sacra*, 35 (1983), Madrid, pp. 395-447.

Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1999.

Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia, *Paleografía I. La escritura en España hasta 1250*, Universidad de Burgos, Burgos, 2008.

Herrero de la Fuente, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, *III (1073-1109)*. Col. "FEHL", núm. 37, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", CSIC-CECEL, León, 1988.

69 Herrero de la Fuente y Fernández Flórez, "Escritura y diplomática en León en la época de Alfonso VI", p. 113.

Herrero de la Fuente, Marta y Fernández Flórez, José Antonio, "Escritura y diplomática en León en la época de Alfonso VI", *Alfonso VI y su legado: Actas del Congreso Internacional. Sahagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009: IX Centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, Carlos Estepa Díez, Etelvina Fernández González, José Javier Rivera Blanco (coords.), Diputación Provincial de León – Instituto Leonés de Cultura, León, 2012, pp. 89-114.

Millares Carlo, Agustín, *Tratado de Paleografía Española,* vol. I: Texto (con la colaboración de J. M. Ruiz Asencio), Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

Millares Carlo, Agustín y Díaz y Díaz, Manuel Cecilio, *Corpus de Códices Visigóticos, vol. I: Estudio y vol II: Álbum*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Las Palmas de Gran Canaria, 1999.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Ruiz Asencio, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), vol. IV (1032-1109)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1990.

Shailor, Barbara A., "El Beato Corsini: un enigma del Medioevo", *Beato de Liébana. Códice de la Biblioteca Corsiniana, Estudios de la Edición Facsimilar,* Siloé, Burgos, 2017, pp. 63-130.

Williams, John, "Beato Corsini. Un comentario ilustrado del *scriptorium* de Sahagún", *Beato de Liébana. Códice de la Biblioteca Corsiniana, Estudios de la Edición Facsimilar,* Siloé, Burgos, 2017, pp. 131-188.

Bajo la pluma del escriba: reflexiones en torno al cambio de la visigótica a la carolina (1096-1118)

María Encarnación Martín López
Instituto de Estudios Medievales. Universidad de León

Adoptar un sistema de escritura diferente transforma la motricidad física, trasciende lo gráfico, e implica un cambio de los esquemas de pensamiento, de los valores culturales. Esta reflexión sintetizada de Rosemary Sassoon (1995) bien podría aplicarse a los cambios que se produjeron en el territorio hispano entre los siglos XI y XII. A lo largo de este periodo se llevó a cabo un proceso de "europeización" del cual trataremos uno de los elementos de cambio, la difusión de la escritura carolina y su implantación en todo occidente en el afán de una nueva unificación gráfica. La introducción de la carolina dentro de la historia de la escritura no responde a una natural evolución sino a una progresiva sustitución de las escrituras "nacionales" por la nueva escritura. Los factores que motivaron su introducción en los distintos territorios europeos responden a razones políticas aunque distintas según coyunturas geográficas[1]. La fase inicial del proceso parte de la dependencia de los condados catalanes ante la intervención carolingia frente al avance musulmán y la recuperación de los territorios. Relación que conllevará una importación de códices en Cataluña y la llegada de documentación ultra pirenaica[2]. En los reinos occidentales, los factores justificativos de la introducción de la carolina son diversos según los especialistas: la política internacional desarrollada por Alfonso VI, las relaciones del reino de León con Cluny y Roma iniciadas por Fernando I y continuadas por Alfonso VI, la unificación litúrgica, el desarrollo del Camino de Santiago y la afluencia de peregrinos en el territorio. Todos estos argumentos podrían ser válidos pero en sí mismos no explican la lenta transición de la escritura visigótica a la carolina. El cambio se produce sin imposición, de forma gradual y a un ritmo distinto según las zonas y las instituciones, asociado a

1 Una revisión sobre la introducción de la carolina en la Península y las circunstancias que la rodearon la tenemos en Camino, "La escritura carolina en la Península Ibérica".
2 Alturo Perucho, "La escritura visigótica: estado de la cuestión".

la llegada progresiva de códices carolinos, que podría suponer la influencia de las nuevas formas estéticas y gráficas. En todo este proceso, la monarquía mantuvo una actitud conservadora de sus tradiciones escriturarias y jurídicas siendo la institución más tardía en adoptar la nueva grafía. Serán las personas, los escribas, sus circunstancias, procedencia y formación los que marquen el ritmo distintivo en cada territorio y población.

1. El proceso de cambio, primera fase: la "europeización"

Para comprender esta transición debemos retrotraernos al año 1055[3], fecha de la celebración de *El Concilio de Coyanza*[4], por tratarse de un momento fundamental de la restauración interna de la iglesia hispana, que constituirá en definitiva el sustrato de un cambio progresivo que afectará no solo a la liturgia y costumbres sino a un cambio hacia las nuevas tendencias que se producen en centro Europa. El concilio fue esencialmente una asamblea eclesiástica, según refleja con mayor fidelidad el texto de las disposiciones conciliares del *Libro preto* de Coímbra, frente al contenido en el *Liber testamentorum* de Oviedo. La restauración no implica una influencia externa pero sí supuso el impulso del intercambio cultural ya existente y a experimentar una "europeización" progresiva en cuanto a la cultura escrita se refiere.

3 La celebración del Concilio no pudo ser en 1050 como indica la redacción ovetense, sino en 1055 como concluye y demuestra García Gallo. Las razones esgrimidas son que ese año uno de los obispos que asistió al concilio aún no tenia la dignidad episcopal, porque hasta 1054 Fernando I no pudo considerarse rey de Navarra, de manera que se tuvo que celebrar entre 1054 y 1057, año del fallecimiento de los obispos Pedro de Lugo y Cipriano de León. Sin duda, tuvo que celebrarse en 1055. Como indica la redacción portuguesa. Cf. García Gallo, *Concilio de Coyanza*, p. 356; paralelamente al estudio de García Gallo se edita el estudio de Ubieto que llega a la misma conclusión. Cf. Ubieto Arteta, "¿Qué año fue el concilio de Coyanza?", pp. 41-47.

4 Sobre la doble redacción de los decretos promulgados contamos con el estudio exhaustivo de Alfonso García Gallo, al que seguiremos en nuestra exposición. García Gallo, "El Concilio de Coyanza: contribución al estudio del Derecho Canónico español en la Alta Edad Media". Un resumen de este estudio a modo inicial se publicó en *Archivos Leoneses* nº 9. El autor se plantea un análisis crítico de las redacciones existentes así mismo se cuestiona por qué no existen referencias al concilio coetáneas. Los concilios posteriores de Compostela de 1060 y 1063 ni siquiera la mencionan. El cronista de la llamada "crónica silense" tampoco lo menciona. El silencio se prolonga hasta el siglo XIII donde Lucas de Tuy nada alude. Los decretos de Coyanza fueron editados por primera vez en 1601, de un códice procedente de Córdoba. Sucesivas ediciones se añadieron procedentes de otros hallazgos codicológicos: 1681 por Pellicer, 1694 J. Bautista Pérez publica el texto procedente de un códice toledano (ms. 27-25) y en 1793 se edita el texto procedente de la fuente más antigua, el *Liber testamentorum* de Oviedo, del siglo XII. Todos ellos fueron transcritos por el padre Risco en el vol. XXXVIII de la España Sagrada. Posteriormente se localizó un nuevo texto en el *Livro preto* de Coimbra cartulario del siglo XII que se conserva en el archivo de la *Torre do Tombo* de Lisboa. Todo este periplo editorial lo recoge García Gallo con sus correspondientes notas bibliográficas que evitamos para no prolongar en exceso la nota.

La finalidad del concilio fue la reforma-restauración -no estrictamente reforma pontificia o gregoriana- de la disciplina eclesiástica, exigiendo el cumplimiento de los cánones contenidos en la *Colección Canónica Hispana*. Aunque se trataron asuntos no contemplados en dicha colección, ha de desecharse cualquier influencia externa inspiradora de las disposiciones conciliares, particularmente cluniacense o romana[5]. Gracias al éxito de esta restauración, reforzada por los concilios compostelanos de 1061 y 1063, fue innecesaria la reforma pontificia en Castilla y León[6]. No obstante, la presencia creciente de Cluny en Castilla y León así como la alianza de Fernando I con la abadía borgoñona, constituyen signos evidentes de la "europeización", según Bishko, que progresivamente afectaba a los reinos hispanos en el siglo XI. No se trató de un proceso repentino: fue precedido por la *praeparatio cluniacensis*, una infiltración religiosa franco catalana en León entre 1020 y 1050 y por la *compertio* fernandina atribuida al cluniacense *frater* Galindo en 1053[7]. Se explica así la presencia, influencia y participación cluniacense en el reinado de Alfonso VI[8].

El proceso de apertura se reforzaría en el Concilio de Burgos de 1080[9]. A la reforma disciplinar desarrollada en Coyanza, este concilio implicaría poner en marcha la reforma gregoriana en los reinos occidentales[10]. En palabras de Álvarez Palenzuela:

5 Sanz Sancho, "La política de Fernando I respecto a Roma y Cluny", p. 104.

6 García-Gallo, "El Concilio de Coyanza", pp. 275-363. Resume el autor los resultados de su monografía en "Las redacciones de los decretos del Concilio de Coyanza".

7 Bishko expone claramente la posición de Sancho III y su aproximación a los cluniacenses con objeto de desarrollar su política de intervención en el reino de León, con el apoyo de Cluny.

8 Bishko, "Fernando I y los orígenes de la alianza castellanoleonesa con Cluny".

9 El concilio de Burgos convocado por el cardenal-legado Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, decretó la abolición de la liturgia mozárabe y su sustitución por los ritos romanos, aunque el proceso no fue inmediato. Estuvieron presentes el rey Alfonso VI, el arzobispo de Toledo y trece prelados de los reinos de León, Castilla y de Toledo. Sobre la fecha de su celebración se suscitaron dudas, frente a una mayoría de autores dan el año 1080 como fecha segura, otros consideran que se trata de un error de datación. Respecto a la fecha del concilio Cf. Martínez Díez, "Concilio en Burgos ¿en 1080 o 1081?". Luciano Serrano propuso ya esta fecha de 1081 que será revalidada por Gambra y A. García García. Cf. Serrano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, tomo I, p. 306; García y García, "Concilios y sínodos"; Gambra, *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio,* vol. I, p. 542. Sobre el concilio contamos con dos fuentes escritas que hace referencia a él. Una breve anotación en la crónica de Alfonso VI escrita por el obispo Pelayo de Oviedo y que ofrece una fecha claramente errónea. La segunda fuente es un privilegio del rey fechado el 8 de mayo de 1080 Concediendo exención y coto jurisdiccional al monasterio de Sahagún. Quienes han estudiado este documento a fondo (Linage Conde, Andrés Gambra y Marta Herrero, por citar los mas recientes) mantienen la autenticidad de la fecha, a pesar de ser copia procedente del becerro gótico saguntino. Cf. Linage Conde, *Los orígenes del monacato benedictino*, vol. II, pp. 954-955; Reilly, *El reino de León y Castilla*, cap. VI, Rey y Liturgia: 1076-1080, pp. 113-136; Herrero, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), III (1073- 1109)*, doc. 781; Gambra, *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio: II: Colección diplomática*, doc. 67.

10 Es muy extensa la bibliografía sobre la reforma gregoriana en la Península. Por citar los trabajos referentes al reino de León de los últimos veinte años destacamos los estudios recogidos en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental*. Sobre la situación del sacerdocio local y

> "Una visión superficial de las propuestas de reforma induce a concluir que los objetivos de ésta son la eliminación de algunas graves lacras morales del clero (...) pero el verdadero objetivo de éste (el pontificado) , sin perder de vista los objetivos señalados, será la recuperación de su universalidad"[11].

Los pasos de la reforma y el proyecto universalista precisaban de un vehículo de comunicación, la escritura.

¿Supondría la influencia cluniacense una causa para la superación de los particularismos culturales hispanos? La respuesta debe evitar una polarización (particularismo o europeización). La percepción de la realidad por parte de la población del siglo XI es la de un mundo integrado en la diversidad de regiones pero articuladas por instituciones supranacionales, como Cluny, e incluso la propia monarquía que actúa en un plano paralelo como integradora[12]. Este particularismo o señas de identidad culturales no son exclusivos de los reinos occidentales hispanos, sino que se repiten en otros territorios europeos y no son sinónimos de aislamiento[13].

La situación de cambio que experimentó la escritura, en particular, y la cultura, en general, en nuestro territorio no es más que el reflejo de un cambio de mayor trascendencia. Es el avance cultural y social que forma parte del llamado "despertar europeo" o "infancia de Europa", que se da también en los reinos cristianos peninsulares quienes cooperan en pie de igualdad y activamente en la construcción de una nueva Europa[14].

Sin profundizar en los orígenes de la formación del alfabeto carolino, uno de los principales ejemplos que ilustran los inicios de la unificación mediante la escritura lo proporciona la llamada *Biblia de Alcuino*, una copia de las Escrituras que se conserva actualmente en la Biblioteca Central de Zúrich. Este manuscrito realizado para Alcuino, alrededor del año 800, probablemente por orden del propio Carlomagno muestra en la primera página, correspondiente a los primeros versículos del Libro del Génesis, cuatro tipos de escritura: Por un lado, la mayúscula romana

la reorganización eclesiástica Ayala Martínez, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval*, pp. 295-415; la restauración de la iglesia en Coyanza y su regularización "contribuyó de manera definitiva al fortalecimiento de la jerarquía episcopal y, en este sentido, resultó ampliamente coincidente con los postulados del papa Hildebrando y de los demás artífices de la Reforma Gregoriana" (Calvo Gómez, "Rasgos de la reforma del clero", pp. 210-211).

11 Álvarez Palenzuela, "Las cuestiones eclesiásticas", p. 304.

12 La influencia cluniacense no eliminó los particularismos, persiste el derecho propio hispano, el *Liber iudiciorum,* se mantiene durante décadas la escritura visigótica, y los centros hispanos reacciona de forma selectiva ante las novedades gráficas y litúrgicas.

13 Rubeis, "Scrittura longobarda, bizantina o carolingia? Retaggi, modelli e imitazioni".

14 Sanz Sancho, "Fernando I", p. 113. Para conocer el marco conceptual de la coexistencia de lenguajes culturales diversos en Europa, cf. Petrucci, *La scrittura, Ideología e reppresentazione*.

para indicar el título del libro: *Incipit liber Geneseos*; la uncial para las primeras palabras del capítulo: *In principio creavit Deus caelum et terram*; la semiuncial para los títulos de los versos: *Dixit vero Deus congregentur aque*; y la minúscula carolingia para el texto: *Et factum est vespere et mane dies secundus*. Se refleja en este letrero el proceso evolutivo de la escritura publicitaria y, por qué no, de la escritura documental y libraria hacia una sintetización o, mejor, asimilación, de la escritura de tradición romana y su adaptación a la nueva realidad creando un alfabeto minúsculo de evidente origen romano[15]. La escritura carolingia cubrió la mayor parte de la Europa medieval y su difusión fue de la mano de la administración; los condados catalanes, política y culturalmente dependientes del Imperio carolingio, la adoptaron inmediatamente.

Esto era lo que Armando Petrucci llama "el lenguaje escritural común a toda la Europa alfabetizada", un sistema gráfico compartido que va más allá de sus funciones prácticas, y que actúa como un poderoso instrumento de comunicación cultural, administrativa e incluso simbólica. La escritura carolina no es tanto una escritura más legible (la visigótica redonda lo era) sino más bien un código visual reconocido en los centros de poder y del saber occidental. La unidad gráfica (como sucedió en el Imperio Romano) permitió articular una cultura europea. La adopción de la escritura carolina no supuso una ruptura inmediata con las tradiciones gráficas locales, sino la creación de un espacio común de legibilidad necesario para el funcionamiento de instituciones supranacionales (iglesia, monasterios, monarquía) y que facilita la circulación de textos, ideas y personas[16]. Las tradiciones locales en lo que respecta a la escritura no desaparecen pero se reducen progresivamente a estratos sociales reducidos y concretos, frente al marco suprarregional de la nueva grafía.

2. El ritmo del cambio: hablan las fuentes

Las crónicas del siglo XIII dieron una lectura errónea al dar a entender que el Concilio de 1080 y posteriormente el de 1090[17], supuso el cambio de liturgia y

15 Entre los estudios clásicos de esta teoría del retorno a la minúscula romana nos remontamos a Cencetti, *Lineamenti di storia della scrittura latina*. Schiaparelli, *Il codice carolingio del Liber Diurnus*, analiza este manuscrito considerado clave de su teoría sobre la gestación de las forma redondeadas en las que se inspiraría posteriormente Carlomagno. El enfoque definitivo se debe a Bischoff, *Latin Palaeography Antiquity and the Middle Ages*, Cambridge, 1990. Frente a estas teorías contamos con los estudios sobre poligénesis de Battelli y Marichal: Battelli, *Lezioni di paleografia*; Marichal, *L'écriture latine de la chancellerie impériale romaine*.

16 Petrucci, *La scrittura. Storia e ideologia*.

17 El tránsito de la visigótica a la carolina lo menciona el tudense: "*Statuerunt etiam ut scriptores de caetero gallicanam litteram scriberent et praetermitterent toletanam in officiis ecclesiasticis, ut nulla esset divisio inter ministros Ecclesiae Dei.*" Cfr. Lucas de Tuy, *Chronicon Mundi*, L. IV, cap. 66 (edición

la adopción de la escritura carolina en la península, sin embargo, las fuentes escritas muestran una realidad bien distinta, corroborando un cambio lento y progresivo cuyos protagonistas hispanos tuvieron un peso mayor o superior a la presencia de profesionales de procedencia ultra pirenaica[18]. La implantación de Cluny tampoco asegura el cambio, ya que los monjes que se instalan en territorio hispano van a mantener sus monasterios bajo la dependencia de los obispos[19]. La adopción de las novedades y de la regla supuso un largo periodo de tiempo donde conviven las prácticas anteriores con las nuevas prescripciones benedictinas. Este proceso se produce a la vez en la escritura como un claro reflejo de los cambios que se observan en las instituciones. No se puede hablar de resistencia a las reformas, se acepta las esenciales, que se aplicarán a partir del reinado de Alfonso VI, mediante los legados apostólicos[20], instrumentos eficaces de la reforma. Iniciada en Burgos será desarrollada en los siguientes concilios, de León de 1090, de Palencia en 1100, y de Carrión en 1103 aplicando los decretos de reforma. Estos concilios se centran en la creación y administración de las diócesis. Pero, sin duda, la gestión administrativa y de organización del mapa eclesiástico es cronológicamente paralelo a la adaptación y adopción de la escritura carolina en los distintos centros, catedralicios y monásticos, como veremos.

La escritura visigótica había sido, durante siglos, mucho más que un estilo gráfico: era el vehículo de la ley, de la memoria jurídica y de la identidad política, estrechamente vinculada al *Liber Iudiciorum*[21]. En cierta manera, la decadencia o desuso general de la escritura visigótica discurre paralelamente a la pérdida de centralidad de este cuerpo jurídico. El *Liber* pierde presencia en la documentación a consecuencia de la transformación del derecho regio y el auge del derecho canónico reformado[22]. En paralelo, la escritura visigótica deja de ser el medio oficial de la monarquía y de las élites sociales a partir de la segunda década del XII.

Entre 1090 y 1118, el ámbito de lo escrito en los territorios occidentales hispanos va a experimentar un cambio que, en efecto, no solo responde a la sustitu-

de Falque, *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*). Jimenez de Rada sigue al tudense en su obra *De rebus Hispaniarum*.

18 Álvarez Palenzuela, "Las cuestiones eclesiásticas", p. 305; Reglero de la Fuente, *Cluny en España*, pp. 535-537.

19 Reglero de la Fuente, *Cluny en España*.

20 Sobre los legados apostólicos, vid. García García, "Concilios y sínodos".

21 Ya Bishko contextualiza el debilitamiento progresivo del derecho visigodo en el proceso de "europeización". Cf. Bishko, "Fernando I".

22 La pérdida de vigencia fue paralela al auge de los derechos locales, al surgimiento de una nueva cultura jurídica escrita, romanista y canónica. Cf. García Gallo, *Manual de Historia del derecho español*. Dedica varios capítulos al derecho altomedieval. Explica cómo el LI pasa de derecho territorial a derecho residual. Esta relación directa entre el derecho visigodo, la reforma eclesiástica y las primeras grietas del sistema jurídico del Liber lo expresó años antes en el ya citado artículo sobre el Concilio de Coyanza.

ción de un alfabeto por otro, sino a un cambio estructural político y social, lo que provocará indiscutiblemente un progresivo cambio en las formas y estructuras documentales, así como en el desarrollo de la escritura en el ámbito visual. la cancillería regia, podría tomar las riendas del cambio de escritura imponiendo la carolina, contrariamente durante los reinados de Alfonso VI y Urraca, se sirvió de la escritura visigótica no mostrando el mínimo interés en un cambio.

Para algunos especialistas el cambio no se acelera hasta que se produce el proceso de organización eclesiástica que enfrenta a centros catedralicios con monasterios[23] lo que provoca la llamada "revolución archivística"[24] a partir de 1100. Esta revolución supuso la ordenación de los archivos de centros catedralicios y monásticos en orden a una gobernación y defensa de sus derechos frente a los cambios internos[25]. El cambio no afectó únicamente a la organización de los fondos documentales sino que implicó la actualización del tipo de escritura implantándose la carolina a lo largo de las primeras décadas del XII. Hacía ya tiempo que circulaban códices en letra carolina, importados o traídos por los monjes cluniacenses, los cuales eran leídos por los escribas y monjes de tradición visigótica que aprendieron a leer y comprender perfectamente esta escritura y sus tecnicismos abreviativos lo que implicó una contaminación. Esta convivencia de sistemas resulta evidente al observar la introducción de la superposición vocálica; la aplicación de este sistema, completamente nuevo y ajeno a la tradición visigótica, no se explicaría sin ese conocimiento previo y la influencia directa de los modelos carolinos que ya manejaban. Si bien los monjes locales poseían la capacidad de leer y escribir en este nuevo estilo, optaron por no adoptarlo de forma inmediata en su producción propia. Muchos de ellos son poligráficos, manteniendo una actividad diversificada. Este uso alternativo llevó a la hibridación en muchos casos de la escritura, donde las formas de las letras comienzan a mezclarse, apareciendo una visigótica carolinizada o una carolina con trazos visigóticos[26]. El poligrafismo era propio de estos profesionales antes del cambio del sistema. Su formación incluía la escritura uncial y semiuncial, conservadas principalmente en los letreros de los códices –los *tituli*, y letras de notoriedad– que manejaban como parte de un

23 Álvarez Palenzuela, "Las cuestiones eclesiásticas".

24 Ruiz Asencio, "Cronología de la desaparición de la escritura visigótica", p. 101.

25 Es el caso del Tumbo legionense, confeccionado a principios del XII por Iohannes con objeto de organizar los bienes de la institución a la luz de la división de las mesas episcopal y capitular. Cf. Herrero de la Fuente, "Cartularios leoneses". Fernández Catón plantea la posibilidad de que fuera en el concilio de Compostela de 1114 el acuerdo de confeccionar cartularios ante la constante pérdida de documentación y el desorden reinante en muchos establecimientos religiosos. Cf. Fernández Catón, "El tumbo legionense". El primero de ellos el becerro de Cardeña, al que siguen, el becerro de Sahagún (1100), el tumbo de Lorvao (1120) el mencionado legionense (1124) el tumbo A de Compostela (1129). Jiménez de Rada y Lucas de Tuy consideran que el cambio se produce en el concilio de León en 1090. Cf. Ruiz Asencio, "Cronología", p. 117.

26 Camino, "La escritura carolina en la Península Ibérica".

sistema cultural heredado y continuo. Su formación incluía el dominio de los dos tipos de visigótica, la cursiva y la minúscula redonda, dos modelos diferentes. La cursiva deriva de la evolución local de la minúscula cursiva romana[27] mientras que la redonda parte de la minúscula semicursiva romana, utilizada para la confección de libros. Por ello, la cursiva fue la escritura preferida para la confección de textos legales, mientras que la redonda se emplea para la confección de libros. Aunque todos los escribas se formaban en los dos tipos de escritura, la mayoría se "especializa" en uno de ellos. No obstante, contamos con notables y bien conocidos casos de escribas polígráficos, como los escribas de Sahagún de finales del XI, Romano, Munio y Pedro, a los que se suman los de procedencia gallega, como Arias Pelaez, por poner algunos ejemplos. Cuando la minúscula redonda se impone en todos los escritos, podemos rastrear la formación polígráfica de los escribas en letras sueltas espontáneas sobre todo en las columnas de confirmantes y testigos y, desde luego, en las suscripciones personales.

A estos alfabetos se suma el carolino, cuyos primeros indicios o influencias se aprecian en la rápida adopción de los signos abreviativos y de la superposición vocálica como tecnicismo propio carolino. Se observa, así mismo, una carolinización de la escritura visigótica observable en la sustitución de la I alta por la i (*huius* por *hulus*, *in* por *In*), fenómeno que se detecta a partir de la implantación de la casa de Navarra en León con Fernando I[28]. El conservadurismo prevalece lo que retrasará notablemente la adopción de la carolina. Otra característica de este periodo es la flexibilidad en la preferencia por una modalidad u otra, los documentos podían redactarse indistintamente en una u otra escritura incluso por un mismo escriba, según las circunstancias y el destinatario. Analizar qué fuentes, por qué y por quién se aplicó, ofrece un medio claro para reflexionar sobre el trabajo de los escribas, su contexto y sus ideas en relación con la escritura y la palabra escrita, que permanece prácticamente inexplorado[29].

Dos son los grandes depósitos documentales de los reinos occidentales, la catedral y Sahagún. Los estudios documentales de ambos centros han facilitado la comprensión y conocimiento de la transición de la visigótica a la carolina. Marta Herrero ha constatado que el monasterio de Sahagún, contrariamente a la tradición historiográfica, no adoptó la carolina ni tan temprano ni con la intensidad que se creía[30]. De los 333 pergaminos que se conservan fechados entre 1000 y 1009, un numero elevado (278) son originales. De éstos 104 que podríamos denominar ejemplares únicos, ya que no existe de ellos ninguna copia manuscrita. Los

27 Alturo Perucho, "La escritura visigótica: estado de la cuestión", p. 11.
28 Ruiz Asencio, "Cronología", p, 103.
29 Castro, "Leaving the past behind, adapting to the future", p. 656.
30 Expuesto en Herrero, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073)*. Presenta el estudio definitivo en "De Cluny a Sahagún".

pergaminos originales, prácticamente en su totalidad, están escritos en visigótica, en sus diversas manifestaciones (de ellas nos ocuparemos en otro apartado); y una minoría en escritura carolina, estadística que contradice la teoría tradicional historiográfica.

Sahagún es un claro ejemplo del proceso evolutivo del hábito escriturario. Sus documentos testimonian cómo la escritura redonda se expande al ámbito documental, a la vez que la semicursiva pasa a ser una escritura prácticamente residual, siendo la cursiva la alternativa peculiar y cada vez menos empleada[31]. Las grafías nuevas se observan muy tempranamente, hacia 1029[32], en concreto ciertos tecnicismos de ella (signo de -us, superposición vocálica) van en aumento desde la segunda mitad de siglo XI. La visigótica se mantiene, no obstante, como una escritura propia, conocida y por tanto práctica lo que provoca una "resistencia" al cambio, con el consabido retraso en la adopción de la nueva escritura hasta 1123[33].

El monasterio contaba con una escuela caligráfica de calidad como se puede demostrar a través de la producción de escribas como Romano, Pedro y Munio Didaz, entre otros, de cuyas manos salieron diplomas con diversidades escriturarias que manifiestan su maestría. Munio Didaz a comienzos del siglo XII demuestra su destreza y dominio de la visigótica en la elaboración del llamado Becerro Gótico (1110) otra fuente escrita que nos confirma, al igual que los documentos, el alto grado de perfección que alcanzó la escritura visigótica en este centro y el grado de profesionalidad de los responsables de la guarda y custodia documentales. A la vez, los escribas practican las formas carolinas de manera que el primer documento escrito en carolina data de 1104[34]. El aprendizaje de ambas escrituras se mantuvo durante tiempo, dando lugar a escribas polígrafos como *Arnaldus Seguini*[35]. Entre los últimos documentos escritos en visigótica están los suscritos por este escriba: en 1130 ejecuta una donación de Alfonso VII al monasterio concediendo una heredad en Bercianos[36]. El documento original, hoy desaparecido,

31 Así mismo, los documentos ajenos al *scriptorium* monástico presenta una escritura menos cuidada, realizada por escribas ocasionales, no profesionales y que carecen de una formación apropiada. Esto se demuestra al trazar la escritura visigótica cursiva, perdiendo la naturalidad y soltura que le son propias. Cf. Herrero, *Colección documental de Sahagún,* II, Introducción.

32 Se trata del documento 424 de la colección, dicha influencia se reduce a tres signos de *us* y un *pro* abreviado mediante la vocal sobrepuesta. Herrero, *Colección documental de Sahagún*, introducción.

33 De hecho, aquellos pergaminos libres de influencia carolina, según Herrero unos 100, 74 presentan huellas de la escritura visigótica.

34 Herrero, *Colección documental de Sahagún*. Introducción.

35 Arnaldo trabaja en torno a 1130. Suscribe documentos en visigótica (Fernández Flórez, *Colección documental del monasterio de Sahagún, IV*, nº 1240) y en carolina (nº 1241).

36 Fernández Flórez, *Colección documental del monasterio de Sahagún (857-1230), IV (1110-1199)*, León 1991, p. 127 nº 241.

fue copiado en el Becerro gótico (f. 34r) por el propio Arnaldus en una escritura visigótica imitativa de la mano de Munio, autor del cartulario[37]. Tres días antes, el 10 de junio *Seguini* suscribe como notario una donación de Alfonso Tellez al monasterio. En esta ocasión muestra una elegante escritura carolina.

En el caso de la documentación catedralicia de León, las primeras influencias carolinas datan de 1049[38], con todo, el primer documento escrito en carolina data de 1100, concretamente una venta entre particulares[39] suscrita por un tal Martinus, escriba relacionado con la sede. La escritura visigótica se mantiene en algunos documentos hasta 1118.

En San Pedro de Eslonza, el proceso es similar, hallando las primeras influencias carolinas en un documento de 1055[40], y completándose el proceso en 1113 fecha del primer documento en carolina[41]. No obstante, los escribas alternan ambas escrituras hasta 1126, fecha del último documento en visigótica. La escritura carolina que llega a la península no es la propia del siglo IX, sino que ha evolucionado, y ha perdido la redondez de su módulo hacia formas más cuadradas[42].

Estos datos no son del todo concluyentes ya que como se ha dicho cada monasterio tiene sus particularidades. Observemos la documentación de un fondo especial como es el del monasterio de Otero de las Dueñas. Se trata de un archivo constituido no solo por sus propios documentos sino por preservar y proteger los archivos de la nobleza local[43]. La visigótica cursiva es la escritura predominante en los escribas que actúan en el territorio. No obstante, la modalidad redonda también está representada en el conjunto documental. Las primeras influencias carolinas son tardías y escasas, datan de 1095-1097, y están muy próximas al

37 Fernández Flórez, *Colección documental IV*, p. XXXI.

38 Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230) IV (1032-1109)*.

39 ACL nº 282.

40 Ruiz Asencio y Ruiz Albi, *Colección documental del monasterio de Eslonza*, pp. 124-126, dan como primer documento con influencia carolina un documento de 1080. Existe un documento anterior de 1055 escrito en visigótica redonda con influencias carolinas en abreviaturas por superposición vocálica como ha descrito Gutiérrez, "Identificación de características escriturarias carolinas", p. 690. Con ello adelanta en 25 años la cronología de este fenómeno gráfico en la península respecto a la cronología dada por Molina de la Torre, "Las abreviaturas por letra sobrepuesta".

41 Ruiz Asencio y Ruiz Albi, *Colección documental del monasterio de Eslonza*.

42 En Francia, mientras, recordemos que se producen los primeros pasos hacia la escritura pregóticas.

43 El monasterio cisterciense es fundado en 1230 por María Núñez, Pero su archivo está formado por las escrituras de bienes que ella misma entrega al monasterio, una serie de documentos entre los siglos X y XI que corresponden a los dos señoríos de sus antepasados: Froila Muñoz (Otero) y Pedro Flainiz (Valdoré). Cf. Prieto, "El conde Fruela Muñoz". Esto nos permite cotejar la cronología de introducción de la escritura carolina, que será más tardía y que podría servir para otros archivos, existentes o desaparecidos. Sobre la documentación anterior al cenobio contamos con el estudio paleográfico y diplomático por Fernández Flórez, "Los amaneceres de una lengua escrita".

primer documento escrito íntegramente en carolina de 1104 que recoge una venta de Munio Pérez a Rodrigo Rodríguez en territorio de Astorga, suscrita por *Fredenandus diaconus* como notario[44]. Aunque la influencia carolina era evidente, los escribas y protagonistas de la época mostraban una clara preferencia por la tradición local, sintiéndose más cómodos con la escritura peninsular. Esta resistencia al cambio o apego a lo conocido se refleja en la longevidad del sistema tradicional, cuyo uso se prolongó hasta mediados del siglo XII, como lo demuestra el hecho de que el último documento en escritura visigótica se redactara en 1154[45].

El monasterio de Santa María de Gradefes, situado en la ribera del rio Esla, alberga en su archivo un conjunto de 35 documentos originales anteriores a su fundación (1177), entre 1075 y 1136, procedentes del territorio que constituye su dominio monástico entre los ríos Cea y Porma. La visigótica se utiliza de forma exclusiva hasta 1110 siendo la influencia carolina tardía y escasa[46]. El cambio de escritura parece inmediato puesto que, según la documentación conservada, un año después la escritura carolina será el sistema gráfico documental. A partir de entonces la escritura visigótica será utilizada esporádicamente en algunos casos (1103, 1123, 1134 y en 1136)[47].

Relacionado con el anterior es el monasterio cisterciense de Carrizo de la Ribera. De los 24 ejemplares considerados útiles por Ruiz Asencio para el estudio de la introducción de la escritura Carolina el primer ejemplar en esta escritura se suscribe en 1145 junto a ella hay que decir que el influjo carolino en letras aisladas como la *a* o el sistema abreviativo también es tardío empezándose a ver en la documentación en 1113 y que no permanece de forma sistemática. Algunas visigóticas redondas se van a mantener incontaminadas como es el caso de documentos suscritos por los escribas presbíteros Didacus y Velasco entre 1114 y 1116[48]. Velasco escribe sin contaminación carolina hasta 1127.

44 Cf. Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de las Dueñas, I (854-1108)*, p. 442, nº 315.

45 Se trata de una compraventa entre Laino Vermudez y los condes Pedro y Mria de una heredad en la Omaña. El documento escrito en visigótica redonda presenta la contaminación carolina en el sistema abreviativa por superposición vocálica y el signo semicolon de -us. La documentación entre 1104 y 1154 emplea indistintamente la visigótica redonda y la carolina. Alvaro (348), Petrus Fernández (347), Michael (344), escriben en carolina, entre otros. Lo mismo hace García "exorcista" (337, 338). A la vez trabaja Petrus (340, 341, 342) en visigótica redonda al igual que Ero (329) Pelagius Petri (324). Cf. J.M. Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de las Dueñas, II (1109-1299)*.

46 Lo encontramos en 1096 en alguna letra en 1109 para -us.

47 Burón Castro, *Colección documental del monasterio de Gradefes*.

48 Entre 1117 y 1127 se localizan influencias carolinas. Burón Castro, *Colección de Gradefes*, nº 13, nº 26.

En cuanto a Castilla, el monasterio de San Salvador de Oña presenta una rica documentación entre los siglos X y XI. No obstante, excluyendo los regios, las copias y copias imitativas, solo podemos determinar la evolución en 18 documentos originales. Según estos testimonios el *scriptorium* se presenta apegado a la escritura tradicional perviviendo la visigótica hasta el año 1135[49]. Así mismo, la influencia Carolina es escasa y tardía, siendo el primer ejemplar que se observa de 1102 y en contra de la escasez anunciada ofrece varias soluciones abreviativas francesas pero tenemos que esperar a encontrar los siguientes en 1114 y 1127 ambas escrituras se conservan entre numerosos originales aún escritos en visigótica[50]

Volviendo a los centros catedralicios, contamos con el estudio de Sonia Serna sobre la sede burgalesa, en el cual nos informa que desde 1068, fecha del primer diploma original, hasta 1120, año del último testimonio realizado en visigótica, ella localiza un total de 13 documentos todos ellos escritos en visigótica redonda de los cuales únicamente 5 tienen influjos franceses. Los 11 primeros corresponden a la segunda mitad del siglo XI perteneciendo los dos restantes a la primera mitad del siglo XII. El primero de ellos es la carta de arras del Cid de 1074. Tendremos que esperar hasta 1120 año en el que se conserva el último documento en visigótica para constatar la existencia del primer documento original en carolina[51].

Finalmente, y para completar brevemente el recorrido geográfico debemos decir que en los centros de La Rioja no se inició una transición clara hasta 1090; en San Millán de la Cogolla se seguía copiando en visigótica incluso tras el cambio litúrgico, aunque incorporando notación aquitana, signo de su talante conservador. Así, los primeros manuscritos que servían a la liturgia romana se copian en visigótica. El *Missale Romanum* (nº18 del catálogo de códices de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia) se escribe en una visigótica elegante donde aún se hallan los signos abreviativos visigóticos. No obstante, la alusión en el calendario a santos de origen francés revela la influencia ejercida por Cluny. Estudiado por Manuel Díaz y Díaz, ha sido datado hacia el año 1095[52].

El cambio siguió un ritmo similar en otras zonas, aunque algo más prolongado. Se mantiene ejemplos en visigótica hasta 1136 en Cantabria (Santillana del Mar), en Oviedo hallamos los primeros rasgos gráficos en 1080 y el primer documento en carolina en 1116, aunque los escribas siguen utilizando la visigótica hasta 1166[53].

49 Se trata de una donación realizada por el Conde Rodrigo y su mujer y su hermana Estefanía al monasterio de Oña de la villa de La Vid publicada por Álamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*.

50 Ruiz Asencio, "Cronología", p. 113.

51 Serna Serna, "La desaparición de la escritura visigótica".

52 Pereira García, "De la escritura visigótica a la carolina".

53 Calleja Puerta, "De la visigótica a la carolina".

En el caso de Galicia, estudiado por A. Castro[54], el cambio difiere entre la zona de Lugo y la de Santiago. Lugo, más tradicional, no supera la transición hasta un siglo después de la primera influencia carolina en 1091. Santiago, más reformista y con proyección internacional muestra indicios carolinos desde 1050. Sin embargo, coexisten ambos sistemas durante un periodo mucho más largo, 150 años, detectándose usos visigóticos aún en 1234[55]. Un dato significativo en este panorama, mientras las élites promovían la reforma, el obispo Gelmírez escribía en cursiva visigótica y no en minúscula carolingia, a pesar de su papel central en la reforma.

3. ¿Y la población común? La escritura fuera de los centros de poder

Quedaría aún por analizar cual fue la respuesta de la población común ante este proceso de cambio. El comportamiento de las clases no privilegiadas resulta difícil de rastrear a través de las fuentes documentales y librarias, pues estas estaban controladas por las élites. Sin embargo, la población contó con un medio de expresión más directo: los talleres lapidarios locales, que permanecieron activos pese a disponer de recursos limitados y técnicas a veces muy rudimentarias. Aun así, estas manifestaciones epigráficas cumplían eficazmente las necesidades de comunicación y expresión pública del común, permitiendo vislumbrar cómo los sectores populares asimilaron, reinterpretaron o incluso resistieron el cambio gráfico impuesto desde las instancias superiores.

Morfológicamente, la escritura visigótica epigráfica es un alfabeto compuesto fundamentalmente de caracteres mayúsculos que tienen su origen en la capital clásica y en la uncial romana y al que se añaden letras minúsculas agrandadas[56].

Hay que admitir la convivencia larga entre los dos sistemas gráficos, visigótico y carolino, prolongándose todo el siglo XII, aunque no de forma homogénea en todo el territorio occidental. La adopción de la nueva grafía se hizo de forma gradual abarcando la transición entre los últimos años del siglo XI, donde se pueden observar ciertas contaminaciones carolinas en el sistema y signos de abreviación, a una segunda fase de presencia del alfabeto carolino junto a grafías visigóticas y una tercera fase de claro predominio carolino con reminiscencias visigóticas en

54 Castro Correa, "Leaving the past behind", p. 645.

55 A pesar de las reformas, el obispo Gelmirez y la cancillería de Alfonso VI continuaron utilizando la cursiva visigótica, que en Galicia tuvo mayor arraigo que la minúscula visigótica. Estas particularidades evidencian la fuerte carga identitaria de la escritura visigótica en la región.

56 García Lobo, "La escritura publicitaria en la Península Ibérica".

algunas letras. Podríamos añadir una cuarta fase, localizada en Galicia a principios del siglo XIII donde hallamos los tres alfabetos –visigótico, carolino y gótico– en un mismo soporte[57].

En Burgos durante el siglo XII se observa una convivencia prolongada de ambos sistemas gráficos. De las 17 inscripciones que se clasifican de transición, 10 están realizadas en una visigótica pura, 3 presentan un alfabeto hibrido o mixto y los 3 restantes están escritas en carolina con reminiscencias visigóticas. Un panorama que refleja la gradual asimilación del nuevo modelo gráfico sin ruptura total con la tradición precedente. Quien ejecuta el epitafio sepulcral de una religiosa en 1105 para el monasterio de San Pedro de Arlanza lo ejecuta en una escritura visigótica pura[58]. Fuera del ámbito monástico el maestro Pedro, sigue trabajando en visigótica. Años después en 1145, el ejecutor de la consagración de la iglesia de Santa Eulalia, en la localidad de Santa Olalla, presenta una escritura íntegramente en visigótica. En este alfabeto se ejecutan otras 8 inscripciones a lo largo de la provincia siendo la última datada en 1147. Se trata de una mención a la plantación de huerto en la localidad de Crespos, de ejecución técnicamente deficiente en la impaginación pero de trazos gráficos firmes y módulo regular[59]. A la vez, hallamos alfabetos mixtos, empleando ambos alfabetos con ciertas preferencias intencionadas por parte del lapicida por letras visigóticas como la O, T, A. Estas letras tendrán una larga vida epigráfica con notable presencia en conjuntos epigráficos que podemos describir como carolinos. Estos alfabetos mixtos tienen en común, en todos los lugares donde se han hallado, el estar ejecutados por talleres locales, en muchos casos elaborados por los propios artesanos. Esto mismo lo hallamos en Zamora donde vemos que el bajorrelieve actualmente en San Cipriano, corresponde en origen a un letrero publicitario que nada tiene que ver con la iglesia, donde el herrero Vermudo hace publicidad de su "fábrica"[60].

La convivencia de ambos alfabetos en territorios occidentales muestra una realidad que podría describir las localizadas en otras regiones. Ambos alfabetos se mantienen siendo el autor de la inscripción quien determina o elige el tipo de escritura. Ponemos un caso únicamente. En 1150 el monasterio de San Pedro de Rocas comienza las obras pictóricas del mapamundi. Sus *explanationes* identificativas de las figuras representadas se ejecuta en carolina. No podría ser de otra forma, dado que la obra está encargada a un taller profesional inmerso en el estilo románico. No muy lejos, en Allariz una mujer llamada María fallece en 1152, su epitafio elegido por ella o sus albaceas, se ejecuta integramente en visigótica,

57 Martín López, "Los centros escriptorios", p. 674.
58 García Morilla, "Escritura publicitaria", p. 285.
59 Cf. García Morilla, "Escritura publicitaria", p. 276.
60 Cf. Martín López, "Los centros escriptorios", p. 677.

es decir, los protagonistas de la actio y conscriptio del epígrafe mantienen su tradición gráfica. Las razones de *elección* de una u otra escritura parece que son sociales. No podríamos explicar de otra manera que los monjes de Santa María de Amoeiro, que conocían y escribian en carolina, eligieran la visigótica para publicitar la consagración de su iglesia. En este caso los monjes encargaron una lápida que emulara las grafías de la primigenia consagración de la iglesia acaecida en el año 938. La misma elección la hallamos en el *monumentum fundationis*, escrito en granito, de 1164 de Santa María de Xunqueira de Ambía[61].

4. Los artífices del cambio: el protagonismo de los escribas en las oficinas regias de Alfonso VI y Urraca

La producción gráfica en las oficinas regias de este periodo se caracteriza por un acusado carácter retardatario. Los centros eclesiásticos (especialmente los monasterios) fueron los motores de la vanguardia gráfica, mientras que la burocracia de la "cancillería" regia funcionó de forma mucho más lenta.

Algunos investigadores han fechado de manera errónea una adopción temprana de la escritura carolina en el entorno regio. El fallo radica en un problema de crítica diplomática: haber considerado como piezas originales una serie de copias ejecutadas en el siglo XII. El error de fechar prematuramente la adopción de la minúscula carolina cuenta con un ejemplo evidente: el documento de 1095 donde Alfonso VI veta los embargos recíprocos entre el obispo de León y su sede. La apariencia alfonsina de la disposición oculta que el pergamino conservado es, en verdad, una confirmación posterior de Fernando II, validada legalmente mediante su sello de cera colgado[62]. La asimilación de esta copia del siglo XII como una fuente original llevó a confundir la fecha del texto con la de su factura material, falseando la cronología real de la transición gráfica en las oficinas regias.

La escritura documental en la oficina alfonsina tiene dos períodos principales: 1080-1085 donde la producción alterna la escritura visigótica cursiva y la minúscula visigótica; y la segunda etapa a partir de 1085 donde se utiliza únicamente la minúscula o redonda[63]. La oficina de Urraca I mantiene la visigótica redonda como escritura oficial. Al contar con notarios de origen gallego, la visigótica se presenta pura, sin influjos. Como es el caso de los documentos escritos por Martinus Pe-

61 Fernández García, *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, Orense* (en prensa).

62 Vid. el texto del diploma en Gambra, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. II: Colección Diplomática*, sobre la problemática de su datación gráfica y su validación posterior mediante el sello de Fernando II.

63 Gambra, *Alfonso VI,* vol. 1, pp. 125-127.

lagiades[64]. Otro caso peculiar es el de Fernando Pérez, procedente de Palencia, que según Ruiz Albi presenta una visigótica muy personal y como Pelagíades, sin influjos franceses. Esa pureza la mantiene su discipulo Martin de Palencia, que trabaja entre 1112 a 1116[65]. Con todo, al contar con un alto número de notarios extracancillerescos la documentación de Urraca presenta gran diversidad gráfica con presencia de nuevo de la visigótica cursiva de la mano de Pelayo (de origen gallego) pasando a la redonda con reminiscencias carolinas en Rodrigo de Samos, a la carolina elegante de Martin de Sahagún.

Un ejemplo destacado de este periodo es Arias Martini, canónigo de León[66], a quien se debe la ejecución material de los diplomas de su sede catedralicia. Martini demuestra su condición de escriba polígrafo al compaginar con absoluta soltura dos escrituras diferentes en una misma pieza: se sirve de la carolina para la redacción del texto documental, pero recurre a la visigótica cursiva para validar su suscripción notarial. Este doble comportamiento gráfico refleja la dualidad cultural de los notarios de la época, capaces de dominar el nuevo canon europeo sin abandonar los hábitos identitarios tradicionales. Se constata que en la escuela catedralicia leonesa se continuaba aprendiendo y utilizando de forma habitual la escritura visigótica, tanto en su variante redonda como cursiva. El testimonio definitivo de esta pervivencia no se halla en el cuerpo formal de los diplomas, sino en las suscripciones espontáneas y personales de los clérigos. Estas firmas autógrafas revelan que, de manera voluntaria, el alfabeto tradicional seguía constituyendo la destreza gráfica más íntima y natural de los miembros del cabildo leonés.

La estabilidad de la oficina regia de la reina Urraca descansó sobre dos notarios permanentes que la acompañaban en sus desplazamientos y cuya actividad cubrió prácticamente todo el reinado: Fernando Pérez (1110-1123) y Pedro Vicentez (1110-1124). Mientras que la documentación regia general muestra una acusada diversidad en su redacción, la producción de Vicentez destaca por presentar un tenor documental uniforme debido a su fidelidad a un riguroso formulario tradicional. En este sentido, conviene recordar la tesis de Andrés Gambra sobre la fractura institucional que se produjo tras la muerte de Alfonso VI. Según este autor, la mala conexión entre la oficina alfonsina y la de su sucesora provocó la pérdida de

64 Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática*, nº 102. Martinus Pelagiades es uno de los tres notarios destacados de la oficina regia urraqueña trabajando entre 1110 y 1120. Urraca contó además con dos notarios permanentes (Fernando Perez y Pedro Vicentez) así como con 5 notarios heredados de la oficina de Alfonso VI, y 16 notarios extracancillerescos.

65 Ruiz Albi, *Urraca*, p. 276.

66 Suscribe como Arias levita, identificándose en un documento como Arias Martini levita episcopi notarius. A partir de 1123 suscribe como arcediano. Cf. Fernández Catón, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), V: (1109-1187)*, documentos 1378, 1380, 1389, 1398, 1401, 1421, 1441.

la normalización diplomática que ya había emprendido Pelayo Eríguez (Pelagius Erigiz)[67]. De haberse mantenido dicha inercia unificada, la cancillería se habría anticipado de forma natural a la gran reforma de la notaría regia que finalmente implantaría Alfonso VII en 1135[68]. Pelagius desarrollo un estilo nuevo basado en la uniformidad y sencillez de las fórmulas.

El análisis de ambos oficiales permite trazar evidentes paralelismos en su praxis diplomática. Pedro Vicentez deja constancia explícita de su preeminencia institucional al firmar bajo la suscripción «notarius regine» y, en clara consonancia con el magisterio previo de Pelayo Eríguez, adopta un formulario uniforme y permanente como un recurso de firme estabilidad jurídica en sus documentos. Este hecho demuestra que la ruptura organizativa señalada por Andrés Gambra no obedeció a una voluntad deliberada de los oficiales de la reina, sino que fue la consecuencia directa de la masiva irrupción de notarios extracancillerescos. La participación de estos escribas ajenos a la corte, alteró negativamente la homogeneidad del corpus diplomático urraqueño, y contrasta con el empeño de Vicentez por salvaguardar el rigor formal de la oficina real.

En 1118, la escritura carolina predomina en la documentación regia, marcando una nítida ruptura con la inercia visigótica tradicional. Esta mutación paleográfica halla su reflejo inmediato en el plano diplomático, puesto que la intitulación de los diplomas comienza a vincularse formalmente a su hijo, el futuro Alfonso VII. El origen de este proceso de transformación institucional se sitúa en la curia general del reino celebrada en la villa de Sahagún en octubre de 1116. A partir de dicha asamblea, se activa la adhesión sistemática del heredero a los documentos de la corte; una *praeparatio* de Alfonso Raimúndez que introdujo una sutil distinción en las esferas de gobierno, salvaguardando, no obstante, la unidad indivisa del reino[69].

5. Conclusión

El proceso de adaptación a la escritura carolina se consolidó de forma definitiva en los centros de poder durante la década de 1120, no obstante, la escritura visigótica experimentó una prolongada supervivencia entre la población de los territorios del occidente peninsular. El poligrafismo de los escribas y su flexible aclimatación a las necesidades sociojurídicas de su entorno permitieron que la vieja «escritura nacional» perviviera largo tiempo en una compleja convivencia con el canon carolino,

67 Pelagius Erigiz (1096-1108), "su presencia se evidencia con un proceso de jerarquización interna de la oficina regia. La formulación de suscripción hace patente la dignificación de su función notarial: *regis dignitatis notarius*, *palatini offitii notarius*" (Gambra, *Alfonso VI*, p. 151).

68 Gambra, *Alfonso VI*, pp. 153-158.

69 Gordo Molina y Melo Carrasco, *La reina Urraca I (1109-1126)*, pp. 149-150.

dilantando su presencia práctica hasta los umbrales del periodo gótico. De este modo, la transición paleográfica no se revela como un corte abrupto, sino como un fenómeno de hibridación donde los amanuenses actuaron como el eslabón clave para la continuidad y la adaptación gráfica de la sociedad medieval.

6. Bibliografía

Alamo, Juan del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1950.

Alturo Perucho, Jesús, "La escritura visigótica: estado de la cuestión", en *La escritura visigótica en la Península Ibérica: nuevas aportaciones*, ed. Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona 2012.

Alvarez Palenzuela, Vicente Angel, "Las cuestiones eclesiásticas y su influencia en la política de Alfonso VI", en *Alfonso VI: imperator totius orbis Hispanie,* F. Suárez Bilbao y A. Gambra Gutiérrez (coords.), Universidad Rey Juan Carlos – Editorial Sanz y Torres, Madrid, 2010, pp. 303-320.

Ayala Martínez, Carlos, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Sílex, Madrid, 2008.

Battelli, Luigi, *Lezioni di Paleografia,* Città del Vaticano, 1949.

Bischoff, Bernard, *Latin Palaeography Antiquity and the Middle Ages*, Cambridge, 1990.

Bishko, Charles J, "Fernando I y los orígenes de la alianza castellanoleonesa con Cluny", *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII (1968), pp. 31-135, y XLIX-L (1969), pp. 50-116.

Burón Castro, Taurino. *Colección documental del Monasterio de Gradefes*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2 vols., León, 1998-2000.

Calleja Puerta, Miguel, "De la visigótica a la carolina en los documentos del Archivo de San Vicente de Oviedo: la escritura de 'Dominicus' y 'Pelagius'", en *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas,* Universidad de Burgos, Burgos, 2008.

Calvo Gómez, José Antonio, "Rasgos de la reforma del clero en la Península Ibérica durante el siglo XI", en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 33, 2015, pp. 201-232.

Camino, Carmen del, "La escritura carolina en la Península Ibérica", *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas*, José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (coords.), Universidad de Burgos, Burgos, 2008, pp. 121-140.

Castro Correa, Ainoa, "Leaving past behind, adapting to the future: transitional and polygraphic visigothic-caroline minuscule scribes", en *Anuario de Estudios Medievales*, 50/2 (2020), pp. 631-664.

Cencetti, Giorgio, *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bolonia, 1954.

Falque, Emma (ed.), *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Brepols, Turnhout, 2003.

Fernández Catón, José María, "El tumbo legionense, Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización", en *Actas de IV congreso internacional de Latim medieval hispánico,* (Lisboa, 12-15 de outubro de 2005), Nascimento, Aires Augusto y Alberto, Paulo Farmhouse (coords.), Centro de Estudos Clássicos – Faculdade de Letras de Lisboa, Lisboa, 2006, pp. 415-434.

—. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), V: (1109-1187),* León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990.

Fernández Flórez, José Antonio, "Los amaneceres de una lengua escrita en las cuencas de los ríos leoneses. Los «300» del fondo documental de Otero de las Dueñas (León), hasta el año 1100", en *Actas del XII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: León, 16 al 19 de mayo de 2022*, A. Junquera Martínez, M. C. Egido Fernández, & J. R. Morala Rodríguez (eds.), León, 2024, pp. 33-46.

—. *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300), vol. IV: (1110-1199)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1991.

Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta, *Colección documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, vol. 1, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1999.

— y —. *Colección documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", vol. 2, León, 2005.

Fernández García, Patricio, *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, Orense*, Universidad de León, León (en prensa).

Gambra, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. II: Colección Diplomática, León, 1998,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1998.

García Gallo, Alfonso, "Las redacciones de los decretos del Concilio de Coyanza", *Archivos Leoneses*, 9 (1951), pp. 25-39.

—. "El Concilio de Coyanza: contribución al estudio del Derecho Canónico español en la Alta Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español,* 20 (1950), pp. 275-633.

—. *Manual de Historia del Derecho Español*, 2 vols., Madrid, 1971.

García García, Antonio, "Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León", en *El reino de León en la alta edad media. I Cortes, concilios y fueros*, J. M. Fernández Catón (ed.), Centro de Estudios de e investigación "San Isidoro", León 1988, pp. 353-494.

García Lobo, Vicente, "La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X--XIII", en *Inschrift und Material, Inschrift und Buchschrift. Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik (Ingolstadt 1997),* W. Koch y C. Steininger (coords.), Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, München,1999, pp. 151-190.

García Morilla, Alejandro, "Escritura publicitaria de transición: entre la visigótica y la carolina. El paradigma burgalés", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 271-302.

Gordo Molina, Angel y Melo Carrasco, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*, Ediciones Trea, Gijón, 2018.

Gutiérrez, César, "Identificación de características escriturarias carolinas en la datación de documentos leoneses altomedievales", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval,* 36 (2023), pp. 681-700.

Herrero de la Fuente, Marta, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). II: (1000-1073)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1988.

—. "De Cluny a Sahagún: la escritura carolina en el monasterio de Sahagún (siglos XI-XII)", en *Actes du XIIe colloque de Paleographie Latine*, M. C. Hubert, E. Poulle y M. H. Smith (eds.), École des Chartes, Paris, 2000, pp. 29-40.

—. "Cartularios leoneses: Del Becerro Gótico de Sahagún al Tumbo Legionense y al Libro de las Estampas", en *La escritura de la memoria: los cartularios,* E. E. Rodríguez Díaz y A. C. García Martínez (coords.), Universidad de Huelva, Huelva, 2011, pp. 111-152.

La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII. XXXII Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 2005, Gobierno de Navarra – Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2006.

Linage Conde, Antonio, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica,* vol. 2, León, 1973.

Marichal, Robert, "L'écriture latine de la chancellerie impériale", *Aegyptus: rivista italiana di egittologia e di papirologia*, 32/2 (1952), pp. 336-350.

Martín López, María Encarnación, "Los centros escriptorios en el reino de León y Castilla", *Anuario de Estudios medievales*, 50/2 (2020), pp. 665-695.

Martínez Díez, Gonzalo, "Concilio en Burgos ¿en 1080 o 1081?", *Boletín de la Institución Fernán González,* 243 (2011), pp. 295-307.

Molina de la Torre, Francisco Javier, "Las abreviaturas por letra sobrepuesta: su llegada y uso en documentos y códices de León y Castilla", *Anuario de Estudios Medievales,* 50/2 (2020), pp. 733-768.

Pereira García, Irene, "De la escritura visigótica a la carolina. Pasos hacia la nueva producción epigráfica en La Rioja, *Anuario de Estudios Medievales*, 50/2 (2020), pp. 697-731.

Petrucci, Armando, *La scrittura, Ideología e reppresentazione*, Torino 1986.

—. *La scrittura. Storia e ideología*, Roma – Bari, 1988.

Prieto, Alfonso, "El conde Fruela Muñoz, un asturiano del siglo XI", *Asturiensia Medievalia,* 2 (1975), pp. 11-37.

Reglero de la Fuente, Marta, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-1270),* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2008.

Reilly, Bernard E., *El reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI (1065- 1109),* Toledo, 1982.

Rubeis, Flavia de, "Scrittura longobarda, bizantina o carolingia? Retaggi, modelli e imitazioni tra Ravenna, Venezia e l'Istria nei secoli VIII-X", en *The Age of Affirmation: Venice, the Adriatic and the Hinterland between the 9th and 10th Centuries*, S. Gasparri y S. Gelichi (eds.), Brepols, Turnhout, 2017, vol. 1, pp. 323-348.

Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Ruiz Asencio, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). IV (1032-1109)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1990.

—. "Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla", en *Paleografía I : la escritura en España hasta 1250*, José A. Fernández Flórez y S. Serna Serna (coords.), Burgos, 2008, pp. 95-117.

Ruiz Asencio, José Manuel y Ruiz Albi, Irene, *Colección documental del monasterio de Eslonza, I, (912-1300)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2007.

Schiaparelli, Luigi, *Il codice carolingio del Liber Diurnus Romanorum Pontificum*, Roma, 1929.

Serna Serna, Sonia, "La desaparición de la escritura visigótica y la introducción de la escritura carolina en la Catedral de Burgos (1050-1150)", en *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas*, J. A. Fernández Flórez y S. Serna Serna (coords.), Universidad de Burgos, Burgos, 2008, pp. 201-212.

Serrano, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, vol. 1, Madrid, 1935.

Ubieto Arteta, Antonio, "¿En qué año fue el concilio de Coyanza?", *Archivos Leoneses*, 9 (1951), pp. 41-47.

La reina Urraca y sus monedas. La historia metálica de un reinado

José María de Francisco Olmos
Universidad Complutense de Madrid

La moneda ha sido desde su nacimiento en el siglo VII a.C. y hasta nuestros días el principal instrumento de propaganda política del poder emisor, además de ser por su función primaria un medio de intercambio económico. Desde sus inicios los tipos y leyendas que aparecen en las monedas se escogieron para dar un mensaje a la sociedad, ya fuera sobre el sistema político, indicando si era una monarquía o una república; la legitimidad del poder emisor, ya fuera por la gracia de Dios, por la constitución, o por designación papal[1], etc.; la necesidad de destacar algún hecho fundamental, una victoria, ya fuera sobre enemigos externos o ante una rebelión interna[2], una construcción monumental, una información sobre la sucesión, por ejemplo las asociaciones al trono, etc. Todo ello siempre decidido por la máxima autoridad emisora, debemos recordar que la moneda era una regalia, sólo la podía acuñar el soberano, por eso todo el que se consideraba rey lo primero que hacía era acuñar una moneda, para mostrar así su poder y legitimidad, por eso tenemos constancia monetaria de numerosos usurpadores romanos que no obtuvieron el poder, de reyes visigodos que no están en la famosa lista por todos conocida, y de su importancia en las guerras civiles, de Pedro I contra Enrique II, el intento de toma del trono por Juan de Láncaster contra Juan I, la gran rebelión catalana contra Juan II, de Enrique IV contra Alfonso de Avila, de Isabel

1 Caso de los soberanos del reino de Sicilia, feudatario de la Santa Sede, por lo cual en un momento determinado se coloca como tipo monetario la coronación del rey por el legado pontificio, mostrando así su legitimidad, más datos en Francisco Olmos, "El 'coronato' napolitano. Una moneda documental y propagandística", pp. 51-76.

2 Por ejemplo, las rebeliones nobiliarias en Francia, Inglaterra o Nápoles, donde los soberanos mostraban en las monedas su victoria identificando a los barones con Lucifer y sus acólitos rebelándose contra Dios, que mandó contra ellos al arcángel San Miguel, que aparece pisando a la traidora serpiente, más datos en Francisco Olmos, "La iconografía del Arcángel San Miguel y su simbolismo político en las monedas del final del Medioevo en la Europa Occidental", pp. 153-186

la Católica contra Juana, llamada la Beltraneja, la guerra de sucesión en el siglo XVIII, la guerra de Independencia, las guerras carlistas en el XIX, o incluso en la guerra civil, cuando lo primero que se hizo fue romper la unidad monetaria y cada bando, considerándose el legítimo estado emisor, acuñó su propia moneda y por consiguiente declaró ilegal y nula la del contrario.

Como ejemplo del problema de la moneda en estas situaciones lo mejor es ver unos textos, así Pedro I (Toledo, 27 de mayo de 1367), en medio de los enfrentamientos civiles ordena a sus súbditos que "no sean osados de usar la moneda que fizo el traydor del conde (de Trastámara) en sus conpannas ni sean osados de la tomar so pena de la mi merced"[3].

Más claro aún es el documento de la Reina Isabel (Avila, 7 de junio de 1475)[4] realizado al inicio de la guerra civil, donde prohibió bajo pena capital recibir y utilizar la moneda de sus oponentes políticos en las transacciones económicas, pero antes de la orden en sí, al inicio del documento, hace un interesante razonamiento político de sus derechos como reyes legítimos:

> "Bien sabedes como don Alfonso, Rey de Portogal, ha entrado en estos mis Rey nos e con soberbia e cobdicia desordenada ha tentado dese llamar Rey dellos queriendo atribuyr la subcesion dellos a donna Juana, su sobrina, fija de la Reyna donna Johana, su hermana[5] e dis que tienta de enbiar cartas a vosotros pensando enponçonnar vuestras orejas con rasones falsas e cabsas ynjustas buscadas maliçiosamente para colorar su tiranico titulo que han tentado de usar par e eso mismo dis que entienden ynfeçionar en estos mis Reynos gas tando y destribuyendo en ellos moneda de sus nombres e armas de Portogal. E por que sy tales cosas se diese logar, se resultaria dello grande ynjuria e me nosprecio desta dignidad real e del Rey, mi sennor e de mi, que somos justos e verdaderos sennores poseedores della, e danno e mengua de todos vosotros e en grande turbaçion e confusion de vuestros tratos e negoçios, e asy los men sageros e publicadores e favoresçedores e destribuydores de la tal moneda, segund derecho y leyes de mis Reynos e segund cartas sobre esto dadas por el Rey e por mi, cahen en malcaso e yncurren en muy grandes e graves penas capitales". Solo tras este interesante preámbulo viene la orden concreta: "que nadie osse des tribuyr e contratar ni gastar moneda alguna

3 Molina, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, documento nº 162. Se refiere aquí a las doblas de oro ecuestres realizadas por Enrique de Trastámara, donde ya se titula Rey de Castilla, gracias al apoyo de sus aliados franceses, y posiblemente a las otras piezas acuñadas durante el corto período de su primer reinado (de marzo de 1366 a abril de 1367) antes de ser derrotado y huir a Francia.

4 Dasí, *Estudio de los Reales de a Ocho*, apéndice, documento 13.

5 Obsérvese como la Reina Isabel reconoce sólo que doña Juana es únicamente hija de la Reina, negando que el padre fuera Enrique IV, motivo por el cual Isabel se consideraba la legítima heredera de Castilla y no podía aceptar otra sucesión en el trono.

> del nombre del dicho Rey de Portogal ni dela dicha donna Iohanna que se dice su esposa ni persona alguna resciba nin contrate so pena que por cualquier cosa desto muera por ello".

Estas líneas deben servir para dejar claro que en cualquier investigación relacionada con la moneda lo primero que debe quedar claro es quién es la autoridad emisora, y esto es básico y previo a cualquier otro paso, y es así incluso en las falsificaciones, como las ordenadas por Don Juan Manuel en época de Alfonso XI con leyendas bastante extrañas[6], las fabricadas por Pedro IV de Aragón a nombre de su aliado Enrique II de Castilla[7], o los contratos para hacer millareses que los reyes de Aragón hicieron durante mucho tiempo[8], y por supuesto y de forma muy especial en las que tienen una carga política implícita, como las interesantes piezas acuñadas por el Príncipe Carlos de Viana como "propietario" (que no rey) del reino de Navarra en su lucha contra su padre, Juan II de Aragón[9], o las que en Avila hizo Isabel la Católica defendiendo y explicitando su condición de Princesa Heredera de Castilla, a nombre de su hermano Enrique IV[10].

Con estas premisas hay que abordar la amonedación del reinado de doña Urraca (1109-1126), que es una de las más complejas del período, ya que tenemos piezas que se acuñan de forma simultánea realizadas a nombre de la reina, con su esposo Alfonso I Sánchez, rey propietario de Aragón y Navarra, llamado el Batallador (1104-1134), que también acuña en solitario en los reinos de su esposa; lo mismo

6 España, *Sistemas monetarios peninsulares: la acuñación de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, pp. 154-155.

7 Pedro IV de Aragón sacaba buen partido falsificando la moneda castellana durante la guerra civil. Así en un primer momento es en Murviedro (Sagunto) donde se copian los reales castellanos, para luego pasar a la Aljafería de Zaragoza, donde el monarca aragonés obtenía un 12% de los beneficios de esta operación fraudulenta, Gil Farrés, *Historia de la Moneda Española*, p. 350.

8 Recordemos a este respecto las numerosas imitaciones de la plata almohade realizadas en el mediterráneo occidental, los llamados "millareses" aragoneses, franceses o italianos de sobra conocidos. Diez millareses de plata equivalían a un besante, dinar de cuenta, y al menos nos consta su existencia desde mediados del siglo XIII, cuando numerosos gobernantes cristianos concedieron licencias a mercaderes particulares para realizar estas acuñaciones, en Génova se hacían ya en 1253 (públicos y privados, como los encargados por los Fieschi), en Marsella en 1257, en Montpellier Jaime I autorizó su acuñación poco después, lo mismo que en Cataluña (licencia vitalicia a Pere Andreu en 1258) y otras ciudades de sus estados (Valencia en 1262, Mallorca en 1266 y Barcelona en 1269), llegándose a acuñar grandes cantidades (Pere Vidal troqueló en Montpellier entre octubre de 1266 y abril de 1268 la cantidad de 54.509 marcos de plata), reservándose el monarca el derecho de fijar la fineza de las piezas, así como el cobro de una tasa sobre la acuñación (cantidad de moneda por marco acuñado o bien un censo anual en metálico). Para más datos ver Riera Melis, "Monedas y mercados en la Edad Media: el Mediterráneo noroccidental", pp. 217-223.

9 Domingo Figuerola, "Emisiones de Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana", pp. 499-517 y Francisco Olmos, "La moneda de los Príncipes Herederos en los reinos de la Europa Occidental en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)", pp. 121-152.

10 Morales Muñiz y España, "El enigma de las acuñaciones abulenses: Isabel de Castilla, la Princesa rebelde (1470-1473)", pp. 41-68.

que el hijo del primer matrimonio de la reina, Alfonso Raimúndez, luego Alfonso VII el emperador (1126-1157), además de aparecer monedas concesionarias, realizadas por el abadengo de Sahagún y el obispado de Palencia, que siguen los pasos de la primera de las concesiones, que fue la que Alfonso VI otorgó al poderoso obispo de Santiago de Compostela, Diego Gelmírez.

Antes de continuar es necesario comentar esta concesión con algo más de detalle, Diego Gelmírez era uno de los hombres más poderosos del reino, era obispo de Santiago desde 1100, obtuvo el *pallium* en 1105 y consiguió que su sede fuera elevada a metropolitana transfiriendo tal dignidad desde la de Mérida (primero de forma temporal en 1120 y luego permanente en 1124), siendo además nombrado legado papal para las provincias gallegas y lusitanas, gracias a sus buenas relaciones con el Papado (Gelasio II, Calixto II), ya que era un defensor convencido de las reformas cluniacenses y de las del papa Gregorio VII. Con este respaldo solicitó del rey esta concesión hacia 1104-1105, pero Alfonso VI se mostró siempre reticente, por ser la moneda una regalia, y el documento de concesión sólo fue redactado en mayo de 1107[11], en concreto se hizo en Burgos el martes 14 de mayo de dicho año, ante una importante delegación compostelana que representaba al obispo, aunque este no fue el final de la historia, ya que el documento no le fue entregado al peticionario hasta más de un año después, en agosto de 1108 en Segovia, poco después de la derrota de Uclés y ante la insistencia de Gelmírez frente a los deseos dilatorios del rey, que alegaba la imperiosa necesidad de trasladarse urgentemente a inspeccionar las fortificaciones de Toledo, o que lo mejor sería que él en persona pusiera el diploma a los pies del Apóstol cuando visitara de nuevo Santiago. De este modo Gelmírez obtuvo el derecho de labrar moneda en la ciudad del Apóstol, aplicando los beneficios a la construcción de la catedral, y acabada ésta a otras necesidades de la iglesia y su obispo[12].

11 Sobre el problema de la datación, redacción y entrega del documento ver Gambra, *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio*, tomo I, pp. 119-122 y tomo II, documentos nº 189, pp. 481-485. El autor habla de la aquiescencia del rey a las peticiones de Gelmírez (*consentio*) en 1104-1105, de la *confectio* o *exaratio* del diploma, el 14 de mayo de 1107, donde aparece de forma significativa el Infante heredero don Sancho con la fórmula "elegido para el reino, lo que hizo el padre"; y por último de la *traditio*, cuando después de la derrota de Uclés (que tuvo lugar el 30 de mayo de 1108), Gelmírez y sus milicias llegaron en ayuda del monarca, primero a Toledo (julio), donde realizaron varias incursiones victoriosas y luego, tras enfermar el prelado, éste se presentó ante el rey en Segovia (agosto), donde le pidió el famoso documento, y por fin le fue entregado, según nos cuenta en detalle la *Historia Compostelana*, ver Galindo, *La Diplomática en la Historia Compostelana*, pp. 33-35. En el Libro I, capítulos XXVIII y XXIX se detalla la obtención de este privilegio, se ha utilizado para consulta de esta interesante fuente la edición de Emma Falque Rey, Akal, Clásicos Latinos Medievales, Madrid, 1994.

12 En el documento el rey da a Gelmírez la opción de labrar moneda con cuños propios y bajo la dirección de un prepósito de la iglesia, o utilizar los cuños de la moneda del rey, labrándose entonces bajo las órdenes del prepósito real para evitar falsificaciones, encargándose éste de entregar al obispo una suma igual a la que rentase al rey cada año una de sus mejores cecas.

1. La historiografía de las monedas de la reina Urraca

Las monedas conocidas de este reinado han ido aumentando con el paso del tiempo, ya que la seriación, correcta lectura e identificación y posible datación de las mismas, además de interpretar su significado político y religioso, han ido cambiando a lo largo del tiempo desde la segunda mitad del siglo XIX.

Una historiografía que es necesario repasar someramente partiendo de los pioneros, el gran Aloiss Heiss, *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los Árabes*, Madrid, 1865-1869, donde apenas se aportan cinco piezas de Urraca; y su contemporáneo, Alvaro Campaner y Fuertes, que en el *Memorial Numismático Español*, tomo I (1866), II (1868) y III (1872-1873) aborda el estudio de algunas monedas complejas que por aquel entonces eran de atribución dudosa, como la de dos bustos, que él cree que son de Urraca y Alfonso I (hoy sabemos que son los hijos de Alfonso VII), alguna de las piezas concesionarias, o bien alguna con el título de Imperator que atribuye a Alfonso I de Aragón, y que luego en su *Indicador manual de la Numismática española*, Madrid-Barcelona, 1891, da noticia de varias monedas de la reina, entre ellas la rarísima de la Urraca entronizada (p.458), que muchos creían una invención, ya que hasta hace muy poco tiempo no apareció un ejemplar físico de la misma, lo que dice mucho de la credibilidad y buen hacer de Campaner. Mientras en las grandes obras generales internacionales se suele repetir lo dicho por Heiss, como es el caso del famoso trabajo de Arthur Engel y Raymond Serrure, *Traité de numismatique du moyen âge*, Paris, 1891, en especial en su tomo II.

Ya en el siglo XX tenemos algunas obras que tratan de manera más o menos tangencial el numerario de doña Urraca, al estudiar los de Alfonso VI, Alfonso VII o Alfonso I de Aragón, o bien al estudiar de forma concreta alguna ceca, como son los de Casto María del Rivero, "Estudio general de la ceca y monedas de Segovia", *Segovia Numismática*, 13 (1928), pp. 13-22; Celso Arévalo Carretero, "Época de los dineros feudales románicos", *Cultura Segoviana* 3 (1932), pp. 17-42; Octavio Gil Farrés, "Monedas cristianas de vellón de Alfonso VI y doña Urraca en el Museo Arqueológico Nacional", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 56 (1950), pp. 637-646; Esteban Collantes Vidal, "Intento de ordenación de las acuñaciones de Alfonso VII", *Acta Numismática*, 2 (1972), pp. 167-214; Luis Domingo Figuerola, "Una moneda de Urraca y Alfonso", en *Numisma*, 177-179 (julio-diciembre de 1982), pp. 293-299; Antonio Orol Pernas, "Interpretación histórica de las acuñaciones con influencia hispano-portuguesa", *Primera reunión hispano portuguesa*, Avilés, 1983, pp. 27-33; James Todesca, "The monetary history of Castile-Leon (ca.1100-1300) in the light of the Bourgey hoard", *America Numismatic Society Museum Notes* 33 (1988), pp. 129-205; Mercedes Rueda Sabater, *Primeras acuñaciones de Castilla y León*, Valladolid, 1991; Francisco Javier Colino Aragón, "Una

moneda de Alfonso VII", *Espacio, tiempo y Forma. Historia medieval* 11 (1998), pp. 409-411 y algunas otras.

Pero será en el siglo XXI cuando diversos investigadores traten a fondo la moneda de este reinado, desde muchos puntos de vista, siendo el primero que abrió este camino el desaparecido abogado y coleccionista León Hernández-Canut y Fernández España[13], que publicó una interesante obra de conjunto *Sistemas Monetarios Peninsulares. Las acuñaciones de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Madrid, 2002, además de unos muy interesantes artículos monográficos sobre este tema con una novedosa orientación interpretativa, como fueron "El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII" en *Gaceta Numismática*, 137 (2000), pp. 7-28; "Doña Urraca, la primera reina hispánica que acuña moneda", *Crónica Numismática*, 136, (Madrid, 15 de abril 2002), pp. 46-48; "Monedas conyugales en tiempos de Urraca de Castilla", *Crónica Numismática*, 138, (Madrid, 15 de junio 2002), pp. 48-51; "Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León (I)", *Crónica Numismática*, 142 (Madrid, 15 de noviembre 2002), pp. 48-51; "Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León (II). Dineros para una catedral: el misterio de Santiago", *Crónica Numismática*, 144 (Madrid, 15 de enero 2003), pp. 42-45; "Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León (y III). Acuñaciones episcopales palentinas", *Crónica Numismática*, 147 (Madrid, 15 de abril 2003), pp. 44-47. Los que tuvimos el placer de conocerlo y trabajar con él lamentamos mucho su pronta desaparición.

En estos primeros años del siglo XXI aparecen los trabajos de conjunto de Antonio Roma Valdés, *Monedas y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366*), Barcelona, 2000, o de José María de Francisco Olmos, "El nacimiento de la moneda en Castilla: de la moneda prestada a la moneda propia" en *I Jornadas Científica sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés, siglos X-XIII*, Madrid, 2002, pp. 303-346 y alguno más específico, como el de Antonio Roma, "Monederos lombardos y franceses en las primeras emisiones monetarias en León, Castilla, Aragón y Navarra (1076-1126)", *Quaderni Ticiniesi. Numismatica e Amtichita classiche*, 34 (2005), pp. 377-394 y el de José María de Francisco Olmos, "La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de doña Urraca (1109-1126). Un documento político", en *Monarquía y Sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, León, 2007, pp. 457-472.

13 Que firmó sus trabajos bajo diversos nombres, como León España, creó la Fundación León de España, con una amplísima colección personal de moneda medieval castellana, que fue subastada tras su muerte.

Pero será en los últimos quince años cuando las investigaciones sobre la moneda de este reinado alcanzarán unas cotas muy elevadas que han conseguido ordenar y descubrir sus series, destacando entre ellos los de Manuel Mozo Monroy, principal experto en este reinado y destacado seguidor de las ideas de León Hernández-Canut. Por orden cronológico hay que citar los trabajos de Antonio Roma Valdés, en solitario y en compañía de otros autores, *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, 2010 y *Composición metálica de las monedas leonesas y castellanas del siglo XII*, 2010; Manuel Mozo Monroy y Miguel Domínguez Costas, "Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempo de la reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)", *Gaceta Numismática*, 183 (2012) pp. 85-106; de José María de Francisco Olmos, "Las monedas episcopales en la España medieval", *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Lugares de Escritura. La catedral*, Valladolid, 2014, pp. 287-312; Francisco Javier García Montes, "Acuñaciones de Sahagún", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León*, 12 (2015), pp. 8-27; Antonio Roma Valdés, "Notas sobre las acuñaciones medievales leonesas: primeros escritos conocidos y las emisiones de Doña Urraca", *Revista Numismática Omni*, 10 (2016), pp. 56-73; José María de Francisco Olmos "La moneda monástica de Sahagún: Origen y desarrollo", en *Lugares de Escritura: El Monasterio*, Alicante, 2016, pp. 250-267; de Manuel Mozo Monroy, "Las más raras labras de Doña Urraca, *Gaceta Numismática* 191 (2016) pp. 63-80 y "Labras de un rey cruzado por Cristo: Alfonso I el Batallador (1104-1134). Acuñaciones castellano-leonesas y navarro-aragonesas", *Revista Numismática Hécate*, 3 (2016), pp. 159-185; Francisco Javier García Montes, "Nuevas emisiones de Urraca I de León y Castilla", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León*, 14 (2017), pp. 32-47; Antonio Roma Valdés, "Las marcas de las monedas leonesas y castellanas del siglo XII en el proceso de fabricación de la moneda", *Revista Numismática Omni*, 11 (2017), pp. 212-244; Francisco Javier García Montes, "El bello rostro de Urraca I", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León* 16 (2019), pp. 48-59; Antonio Roma Valdés, que coordina *Las monedas leonesas y castellanas del siglo XII*, 2019, donde hay interesantes capítulos dedicados a la fabricación de la moneda, las leyendas, el mensaje iconográfico, etc.; Manuel Mozo Monroy, "Nuevos descubrimientos en la numismática medieval española: sobre dos piezas inéditas y notables de Urraca I y de Alfonso X", *Homenaje a Josep Pellicer i Bru*, Barcelona, 2020, pp. 109-122; Antonio Roma Valdés, "Notas sobre el uso de cuños en el siglo XII en León y Castilla", *Revista Numismática Hécate*, 9 (2022), pp. 175-193 y *El funcionamiento de la moneda en la economía del siglo XII en León y Castilla*, Santiago de Compostela, 2022; Manuel Mozo Monroy, "Ensayo sobre un dinero inédito de la reina Urraca acuñado en Segovia", *Documenta et Instrumenta*, 22 (2024), pp. 147-168; Fran-

cisco Javier García Montes, "La auténtica moneda de Sahagún", *Numisma*, 267 (2025), pp. 45-70; José María de Francisco Olmos, "La Numismática de la reginalidad medieval hispánica", en *Escritura y escrituras de reinas medievales en la península Ibérica*, Sociedad española de estudios medievales, Murcia, 2026, pp. 3-34 y Manuel Mozo Monroy, "Cara y Cruz: monedas de Doña Urraca (1109-1126)", en *Reina Ella. Urraca I de León*, León, 2026, pp. 173-188, así como "La Imperatrix Urraca en la moneda: testimonios y evidencias numismáticas", *Gaceta Numismática* (en prensa). Hay que añadir que para ver el más completo trabajo sobre la moneda de la reina Urraca y la totalidad de las piezas conocidas hasta ahora hay que consultar la monumental *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, Madrid, 2026, obra también de Manuel Mozo Monroy[14].

En cuanto a las imágenes y otros datos que se actualizan de forma permanente es necesario decir que existen unas interesantes páginas web sobre moneda medieval castellana que ofrecen un muy completo elenco de imágenes y datos:

IMPERATRIX. https://wearenumismatics.com/imperatrix

MEMORIAL DE MONEDA MEDIEVAL. https://manuelmozo.com

MOMECA. https://monedamedieval.es

2. La moneda de un reinado muy complejo

Ya hemos dicho que la moneda refleja la realidad política de un reinado, y este tiene muchos protagonistas, por una parte la reina propietaria, Urraca, viuda del conde Raimundo de Borgoña (m.1107), con quien había estado gobernando Galicia en calidad de condes desde su matrimonio, y con el que había tenido un hijo, Alfonso Raimúndez (n.1105). Como viuda siguió gobernando los territorios que su padre Alfonso VI había entregado a su marido y que debían pasar a su hijo, pero todo cambió en 1108, cuando tras la muerte de su medio hermano Sancho se convirtió en heredera del trono. Era algo no previsto que una mujer gobernara en solitario, pero Alfonso VI tomó la decisión de entregarla el gobierno de su reino sin ningún condicionamiento, convirtiéndose así en la primera mujer que reinaría como propietaria en la península y que además gobernaría de forma efectiva sin ningún hombre a su lado (julio de 1109).

Ahora bien esto chocaba con las costumbres aceptadas en la época, como dejaron claro algunos cronistas del momento, por lo que al final la reina decidió tomar

14 Todas las imágenes que aparecen en este trabajo están tomadas de esta obra.

un nuevo esposo, probablemente presionada por la alta nobleza, lo que llevó a su matrimonio con su primo, el rey Alfonso I de Aragón y Navarra (octubre de 1109), lo cual uniría la fuerza de la casi totalidad de los reinos cristianos peninsulares para poder hacer frente a la amenaza almorávide, aunque buena parte del alto clero se opuso a ello, en especial por el parentesco entre los contrayentes. Ahora bien, y a pesar de las cláusulas de salvaguardia para mantener cada su esfera de poder, el rey aragonés tenía un carácter violento y pronto quiso gobernar en solitario los territorios de su esposa, lo cual conllevó fuertes enfrentamientos entre ambos y sus partidarios, a los cuales había que unir a los partidarios del hijo de la reina, Alfonso Raimúndez, por entonces educándose en Galicia. La nobleza estaba dividida, en general Asturias y León apoyaban a Urraca, mientras gran parte de los castellanos, con importantes excepciones, apoyaban al aragonés, mientras en Galicia se buscaba preservar los derechos del joven Alfonso.

La situación era tal que ya en julio de 1110 la curia aprobó la separación y disolución del matrimonio entre ambos monarcas, ya que el papa lo había condenado, y así Urraca pudo volver a ejercer sus funciones regias de gobierno en solitario, aunque tuvo que enfrentarse a los partidarios de su esposo y de su hijo, además de lidiar con las ambiciones del conde Enrique de Portugal, por lo que hubo constantes cambios de alianzas que provocaron el caos, y además tuvo que disponerse a frenar el avance almorávide. La reina pactó con los partidarios de su hijo y le asoció formalmente al trono (1111), aunque conservando ella el gobierno. No vamos a tratar aquí los numerosos vaivenes de fortuna de ambos esposos, pero debemos decir que en 1116 la reina cedió el gobierno del reino de Toledo y las tierras al sur del Duero a su hijo, siempre apoyado por el arzobispo Bernardo de Toledo, que ahora estaba en primera línea para frenar a los partidarios castellanos de Alfonso de Aragón, mientras ella iba a hacer frente a los manejos de los portugueses, dirigidos por su medio hermano Teresa, y a las continuas intrigas del obispo Gelmírez, que incluso llegó a intentar deponer formalmente a la reina, antes de volver a su obediencia, siendo el encargado de armar caballero a Alfonso Raimúndez (1124), que llegó así formalmente a su mayoría de edad, sucediendo sin problemas a su madre tras la muerte de ésta el 8 de marzo de 1126, aunque tuvo que luchar para que el aragonés abandonara las plazas que aún mantenía en Castilla (Paces de Támara, julio de 1127) y luego buscó controlar a los cada vez más independizados portugueses.

Este caos político lo vamos a ver en las monedas, donde tenemos acuñaciones en solitario de la reina Urraca, con distintas titulaciones, las que hizo junto a su esposo aragonés en los momentos de cierta concordia entre ambos, las que hizo junto a su hijo tras llegar a un acuerdo de corregencia territorial, y por último las monedas concesionarias que tuvo que otorgar a Palencia y Sahagún debido a la situación política de ambos lugares y el deseo de cubrir las necesidades de ambos lugares.

3. Las acuñaciones en solitario de la reina Urraca

Como ya hemos dicho la moneda es una regalia y un signo de propaganda política, por lo cual el nuevo soberano debía afirmar su poder acuñando nueva moneda, en ocasiones de forma muy continuista para indicar que se era el legítimo heredero del anterior monarca y en otras cambiando los tipos por la necesidad de dar una nueva información, como en este caso decir que el nuevo monarca era la reina Urraca. No nos vamos a detener aquí sobre el significado religioso o de otro tipo de algunas tipologías de estas monedas, sino sólo en el político, tanto en tipo como en leyendas, ya que en la bibliografía ya comentada hay trabajos específicos sobre dicho tema.

Por tanto, consideramos que las primeras monedas del reinado debieron ser las que tienen los tipos similares a los acuñados por Alfonso VI, es decir el dinero del Crismón (Figura nº 1), que tendrían continuidad con el Dinero del Alfa y Omega (Figura nº 2), posiblemente relacionado con el apoyo de la diócesis leonesa a la nueva reina. Inmediatamente después o de forma casi contemporánea llegarían los primeros dineros de busto de frente, uno acuñado en Toledo donde la reina lleva una diadema (Figura nº 3), y otro en León donde lleva en la cabeza una toca alta (Figura nº 4), que es una pieza única existente en una colección particular francesa[15]. En todas estas monedas la leyenda es explicita, nos dice que Urraca es la Reina, sin más nombres personales, además en dos de ellos añade la carga de colocar el retrato regio de forma frontal, algo muy excepcional pero que la identifica ante sus súbditos sin ningún género de dudas. Con posterioridad tenemos otros dos tipos sin retrato, uno muy similar al de las alfas y omegas pero con algunas variaciones menores (pieza única), y otro que usa en anverso una cruz de forma extraña, terminada en bolas y triángulos que juntos podrían formar una copa y usa en el reverso un crismón más adornado que el tradicional (dos ejemplares conocidos), que para el tema que estamos tratando no aportan más novedades.



Figura 1. Dinero del Crismón

15 García Montes, "El bello rostro de Urraca I", pp. 48-59



Figura 2. Dinero del Alfa y Omega



Figura 3. Dinero del busto de frente con diadema



Figura 4. Dinero del busto de frente con toca

Tenemos ahora otros dos tipos muy interesantes, donde la reina aparece con el título de Imperatrix, que en la documentación usó ya en 1110 para indicar que era reina y emperatriz de Hispania como heredera de Alfonso VI (un título que su entonces marido Alfonso I de Aragón también utilizaba desde ese mismo año), y que encontramos en otros documentos de 1114 y 1120. El primer dinero, aparecido en la localidad de Saldaña y de momento pieza única (Figura nº 5), lleva sólo la inicial de la reina (V) antecediendo al título imperial con el tradicional anverso de cruz, mientras el reverso lleva la referencia topográfica de León y un tipo que parecen letras omegas minúsculas que forman una cruz. Es muy probable que esta

pieza se realizara tras la primera separación conyugal, es decir a partir del verano de 1110, como muestra de la afirmación del poder personal y único de la reina[16]. Relacionada con la pieza anterior y presumiblemente con su misma cronología es la siguiente, que muestra en anverso la misma cruz cuyos brazos terminan en roeles y la misma leyenda, mientras en reverso aparece la referencia territorial a León y un animal que sin duda es un león/leona (Figura nº 6), de la que se conocen dos piezas fragmentadas, la primera aparecida en tierras leonesas en 1994 y dada a conocer y subastada dentro de la Colección Hernández Canut en 2021, y la segunda aparecida en las riberas de Esla en 2023, que afortunadamente tenía mejor conservación, y fue estudiada en detalle por Manuel Mozo[17], que defiende la identificación del animal con una leona, que sería a la vez la divisa personal de la reina y el emblema político del reino leonés, siendo por tanto la primera representación heráldica de toda Europa si fijamos su datación entre 1110 y 1114.



Figura 5. Dinero de Urraca Imperatrix



Figura 6. Dinero de Urraca Imperatrix con león/leona

16 Publicada por primera vez en septiembre de 2021 por Manuel Mozo y Ana Serrano en línea en la página *We are numismatics*.

17 Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 222-227.

Dada la importancia de este hecho hay que hacer unas reflexiones sobre el mismo. Hasta hoy se aceptaba que el nacimiento de la heráldica tal y como lo entendemos tuvo lugar en la zona del Canal de la Mancha a principios del siglo XII, fruto de unos cambios en la sociedad que llevarán a la creación de diferentes emblemas personales que pronto se volverán transmisibles en un mismo linaje. En esta época empezamos a encontrar sellos de algunos grandes señore, donde aparecen a caballo con sus armas, escudos y lanzas con gonfalón, que serán los lugares donde se colocarán las primeras enseñas heráldicas. En concreto estos sellos protoheráldicos se datan entre 1135 y 1155, son los del conde Ralph de Vermandois (1135), Waleran de Beaumont, conde de Worcester (1138), el conde Teobaldo II de Champagne (1138), pero sobre todo hay que destacar los sellos del güelfo Enrique el León, duque de Sajonia (1142-1180) y de Baviera (1156-1180), cuya segunda impronta muestra claramente un león heráldico en su escudo (1146), que tal vez ya utilizó en su primer sello (h.1142), y es sobradamente conocido el esmalte del conde Godofredo Plantagenet de Anjou en su tumba de Le Mans mostrando los leones heráldicos en su escudo y en su gorro (h.1155). En las monedas europeas es también Enrique el León el primero en usar este símbolo del león, poco después de subir al trono y durante la regencia de su tío Guelf tenemos un semibracteato acuñado en Brunswick muestra al león como tipo principal, y lo seguirá usando en monedas posteriores[18], del mismo modo Godofredo III, que gobierna el ducado de Brabante de 1143 a 1190, utiliza en sus monedas también el emblema del león[19] que incluso va acompañado de su nombre: LEO.

Ahora bien, creemos que estos datos pueden adelantarse todavía unos cuantos años, ya que en Brunswick existen monedas con leones que no podemos atribuir con certeza a Enrique el León o a su padre, Enrique el Orgulloso, por lo que los leones que aparecen en ellas podrían retrasar su aparición hasta la segunda mitad de los años 30[20], coincidiendo con el resto de testimonios sigilográficos ya comentados.

Esta cronología se ajusta a las primeras monedas donde Alfonso VII coloca un león, aunque en Europa nunca se aceptó que esa representación hispánica fuera puramente heráldica, mientras sí se aceptaba la de Enrique el León. El máximo especialista hispano en estos temas, Faustino Menéndez Pidal de Navascués, al hablar de los orígenes del león hispano nos decía que ya en el Tumbo A de la iglesia compostelana pintado en la década de los 30 algunos reyes leoneses de los siglos X y XI ocupan sillas de tipo curul terminadas en cabezas y garras de león, ya usadas en otros lugares de Europa por sus soberanos, como en Francia o el Sacro

18 Engel y Serrure, *Traité de numismatique du moyen âge*, tomo II, figura 1178.
19 Engel y Serrure, *Traité de numismatique du moyen âge*, tomo II, figura 1017.
20 Estas piezas se encuentran actualmente en el Museo de Braunschweig, en Alemania.

Imperio, siendo muy interesantes las viñetas que adornan la imagen de Alfonso V, dos leones sentados en los que apoya sus pies el rey, o el gran león rojo que decora un tapiz extendido ante los pies de la imagen de Vermudo III, que recuerda a los signos rodados de los posteriores leyes leoneses, en especial de Fernando II. De igual manera es muy interesante la representación del monarca con un cetro rematado en forma de león, que aparece en las viñetas compostelanas de Fruela II, Ordoño III, Sancho I, Fernando I o Alfonso VII, que denota una idea de pertenecía, ya que los reyes de Francia usan el cetro rematado por la flor de lis en sus sellos desde fines del siglo XI y en el Imperio Otón III usa el águila, como se ve en el famoso evangeliario de Munich.

Ese mismo modelo de larga vara rematada por una cabeza de león se ve también en el libro de oraciones de Fernando I y doña Sancha, datado hacia 1055, donde el monarca lo usa como signo de su poder. Y con Alfonso VII este emblema aparece ya también en alguna de sus monedas y enseñas, como nos dice el Poema de Almería de 1147, aunque no en los sellos ni en los signos de suscripción, no siendo todavía una señal heráldica plena sino una forma de transición entre las formas antiguas antes comentadas y las plenas armerías, y como dice Lucas de Tuy los reyes pintaban el león por significar la realeza, pues es el rey de los animales, nada se dice de ser una representación territorial del reino, sino únicamente del rey, ya que el león es el rey por ser el más fuerte de los animales, el famoso *Leo fortis* del poema almeriense, por ello el monarca es también el rey de los hombres, por ser el más fuerte entre ellos usando la expresión *Rex fortis*, hablando así del poder de la monarquía en forma abstracta y no expresando la identidad concreta de una persona o de un linaje, todo lo cual se observa en la representación monetaria de Alfonso VII mostrando el cuerpo del león con cabeza humana coronada que indica que el emperador tenía las cualidades y fuerza de un león. Junto a esta explicación cultista se encuentra la más popular, donde el nombre vulgar de la ciudad y reino de León era también el del animal, el león, y en el Poema de Almería se dice que la milicia de la ciudad irrumpe en el combate "como un león", lo cual va a marcar la traslación del signo personal del rey con valor simbólico a la hueste de la ciudad ya con un valor denotativo, por lo cual el valor simbólico y parlante quedan ya plenamente integrados en el reinado de Fernando II y con Alfonso IX adquirirá propiamente el sentido de armas del linaje real de una forma plenamente heráldica[21].

21 Menéndez Pidal de Navascués, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, pp. 23-31.

El maestro desaparecido no llegó a conocer esta moneda de Urraca, que sin duda le habría hecho reflexionar sobre el tema tratado, pero en mi opinión sus reflexiones se pueden mantener, la idea del poder del soberano identificado con el del león como rey de los animales sirve igual para el mensaje que doña Urraca quería transmitir, de fuerza y soberanía similar al del león en el mundo animal, pero no podemos descartar que ya en estos momentos fuera de uso corriente la identificación popular del nombre del reino con el del animal y por tanto esta representación adquiriera ya ese sentido territorial, aunque parece claro que sólo podemos hablar de protoheráldica ya que todavía no son las representaciones propias de unas armerías tal y como deben entenderse, que sólo se consolidan en el reinado de Alfonso IX, pero sin duda esta moneda debe servir para ampliar estos estudios y dar noticias de ella a los estudiosos europeos que tradicionalmente consideran el ámbito de la península ibérica como menor en el plano simbólico y que tiende a copiar los modelos anglofranceses, y está claro que en este caso no es así.

4. Las acuñaciones conyugales de Urraca y Alfonso

Debían mostrar las consecuencias de este matrimonio político, que en teoría iba a unir dos poderosos estados, ambos reyes se reconocieron como reyes en los dominios del otro, pero entre la teoría a la realidad ya hemos visto que media un abismo. En cualquier caso de estos primeros momentos tenemos unas piezas gemelas realizadas en León (Figura nº 7) y Aragón (Figura nº 8), cada una a nombre del soberano propietario en anverso con tipo de cruz patada, mientras en reverso aparece el topónimo propio (León, Aragón) y el tipo son las dos coronas, además de la cruz sobre vástago, tan utilizada en ambos reinos, siendo la única diferencia el uso de una estrella o un roel para completar el tipo. Estas monedas no eran sino la expresión metálica de la documentación comentada, es decir del reconocimiento de ambos como reyes en cada uno de sus territorios.

Junto a estas piezas existen otros dos dineros que llevan de forma explícita el nombre de ambos reyes (ANFVS REX y VRRACA REGINA), son los denominados dineros de esponsales, acuñados muy probablemente en Zamora, el primero con una gran S en reverso (Figura nº 9) (pieza única), y el segundo con una cruz formado por círculos unidos por líneas y cantonada de omegas (Figura nº 10)[22].

22 Para más datos sobre estas piezas ver Mozo Monroy, "Nuevos descubrimientos en la numismática medieval española: sobre dos piezas inéditas y notables de Urraca I y de Alfonso X", pp. 109-122.



Figura 7. Dinero de Urraca con dos coronas



Figura 8. Dinero de Alfonso de Aragón con dos coronas



Figura 9. Dinero de los esponsales con S



Figura 10. Dinero de los esponsales con Cruz de círculos

Por último, hay que comentar otros dos dineros realizados en Segovia que se podrían considerar conyugales y que son muy distintos a los anteriores porque no llevan de forma explícita los nombres de los reyes y que generan cierta polémica, Manuel Mozo defiende que la leyenda ANVOS que aparece en las piezas que comentamos se refiere a los dos reyes[23], pero la mayor parte del resto de los estudiosos las adjudica a Alfonso VII o a Alfonso I de Aragón. Todavía no podemos estar seguros de su adscripción, lo que desde luego no hay duda es de la lectura de la leyenda, no es un error, la V se ve de forma clara (Figura nº 11).



Figura 11. Posible dinero conyugal de Segovia con leyenda ANVOS

5. Las acuñaciones de correinado de Urraca y su hijo Alfonso

Realmente no tenemos ninguna moneda que lleve a la vez los nombres de la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez, de hecho tenemos varias piezas realizadas por Alfonso, con referencia o no a su patronímico (Raimúndez), que sabemos que se hicieron antes de la muerte de la reina, lo mismo que tenemos piezas acuñadas por su marido, Alfonso Sánchez, emitidas en Toledo. Como se ve hay acuñaciones en el mismo período de tiempo de tres soberanos distintos en el mismo territorio. En cuanto a lo que nosotros nos interesa es que estas piezas donde aparece el nombre de Urraca van a recuperar el retrato regio en distintas modalidades y el motivo para ser este correinado.

La primera moneda, ya descrita por Campaner en 1891 y cuyo primer ejemplar no apareció hasta diciembre de 2015 (hoy se conocen tres), es absolutamente excepcional, se podría denominar una moneda sigilográfica, ya que el tipo es el de la reina sentada en el trono en forma mayestática, como suelen aparecer los monarcas en los sellos (Figura nº 12), así aparece Alfonso VII en los primeros sellos reales

23 Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 246-254.

conocidos de un monarca leonés, ya que debemos recordar que de doña Urraca no se conocen sellos pendientes, de hecho parece seguro que no se utilizaron en la documentación regia durante su reinado. Pero en cualquier caso lo importante es el simbolismo, si estamos en el momento en que la reina entrega formalmente el gobierno de Toledo y el sur del Duero a su hijo, elevándola a la categoría de corregente con poderes efectivos de gobierno, no es extraño que ella quisiera transmitir que lo hacía de forma libre y que ella seguía teniendo la superioridad teórica en ese gobierno dual y la manera de mostrarlo era usando la más potente de las imágenes reales, la de la magestad, con el cetro del poder en la mano, tal como aparece su imagen en el Tumbo A de la catedral de Santiago, la leyenda no tiene cambios, la reina aparece con su título real y el reverso lleva la referencia Legionensi.



Figura 12. Dinero de la reina entronizada

A continuación, tenemos dos dineros de características similares, en anverso aparece la reina coronada de perfil y en reverso la cruz equilateral cantonada de cuatro cruces unidas por un vástago, siendo la leyenda del reverso de la primera Legionensis (Figura nº 13) y de la segunda Socovia Civi (Figura nº 14) (este ejemplar es único). Lo más importante de este tipo monetario es que hay unos dineros idénticos en tipología y leyenda realizados a nombre de ANFUS R REX (Figura nº 15), es decir de Alfonso Raimúndez, por lo cual creemos que estas acuñaciones dúplices a nombre de Urraca y Alfonso con tipos idénticos se debieron hacer durante los últimos años de su corregencia, haciendo referencia a las principales ciudades de sus respectivos dominios, León y Segovia. A esto hay que añadir que la reina Urraca aparece en la leyenda de sus monedas con el título REXA, que creemos que no es un error de escritura sino que quiere reflejar que apareciendo Alfonso como REX entonces Urraca debe aparecer como REXA, inventando un femenino de la misma categoría que REX, tal vez pareciendo que usar Regina podría no dar la idea de gobierno en igualdad de condiciones, por lo que se optó por usar esta forma especial y única de apelativo[24].

24 Jasperse, "Manly Minds in Female Bodies: Three Women and their Power through Coins and Seals", pp. 301-302.



Figura 13. Dinero de la reina coronada-León



Figura 14. Dinero de la reina coronada-Segovia



Figura 15. Dinero de Alfonso Raimúndez coronado-Segovia

Por último, hay que hablar de otra pieza única en manos de un coleccionista privado, en anverso el busto de frente de Urraca con la leyenda REGINA, y en reverso la tradicional cruz con la leyenda Urraca imperatrix (Figura nº 16). Ya hemos visto que en sus documentos utilizaba en algunas ocasiones esta doble titulación, como en los de 1110 y 1120, por lo cual esto es una muestra más de sus deseos de afirmación como gobernante única y heredera total de su padre, Alfonso VI, siendo su datación compleja, aunque la más posible es la que la coloca muy al final de su reinado, hacia 1125-1126[25].

25 Más datos sobre esta pieza en García Montes "Nuevas emisiones de Urraca I de León y Castilla", pp. 32-47.



Figura 16. Dinero de Urraca de busto de frente como Regina-Imperatrix

6. Las acuñaciones concesionarias

Ya hemos comentado que la moneda era una regalia, pero en el resto de Europa, en especial en Francia habían predominado las denominadas monedas feudales, que son aquellas que los distintos nobles laicos y eclesiásticos acuñaban en sus territorios por delegación del rey. Teóricamente el monarca había dado estas concesiones en prueba de gratitud por los servicios de estos nobles, pero de hecho muchos de ellos habían usurpado este derecho a una monarquía débil. En cualquier caso en España sólo existieron estas monedas en la zona de la Marca Hispánica, que como parte de la Francia carolingia siguieron estos usos desde el siglo IX.

A pesar de lo dicho, hemos visto también que a principios del siglo XII Alfonso VI, con manifiesto desagrado, había concedido la acuñación de moneda al obispo de Santiago de Compostela, el poderoso Diego Gelmírez, con el fin de que con sus beneficios se concluyera la construcción de la catedral, y acabada ésta a otras necesidades de la iglesia y su obispo, y ahora será la reina Urraca la que siga su ejemplo dando esta concesión al obispado de Palencia y el abadengo de Sahagún, siendo el motivo principal las circunstancias por las que pasaron ambas localidades durante el enfrentamiento armado con su esposo, el rey Alfonso de Aragón.

Palencia era una ciudad señorío del obispo desde la primera mitad del siglo XI[26], a ella trajeron de Francia las reliquias del mártir galo (o sirio) del siglo III Antolín en época visigoda (segunda mitad del siglo VII), construyendo un templo dedicado a él, del que hoy día se conserva la cripta. Según la leyenda tras la reconquista de la zona el rey Sancho III el Mayor encontró la antigua cripta visigoda durante una cacería, decidiendo entonces que fuera la base de la nueva diócesis, que encomendó restaurar al obispo Poncio, quedando la catedral bajo la advocación

26 Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Donación de Bermudo III (17 de febrero de 1035), ampliación de Sancho III el Mayor de Navarra (21 de diciembre de 1037), confirmación de Fernando I (19 de abril de 1042 y 29 de diciembre de 1059) y de Alfonso VI (31 de marzo de 1090).

de este santo, empezando las obras del templo románico de inmediato[27]. Desde entonces el llamado señorío de San Antolín, era la ciudad de Palencia, además de otros 40 lugares en los alrededores (en el XIV) y algunos más alejados como Pernia[28], de donde el obispo Sancho de Rojas fue hecho Conde por sus actos en el cerco de Antequera a principios del siglo XV, firmando desde entonces como *episcopus palentinus et comes*.

No ha llegado hasta nosotros el documento original de la reina Urraca por el que le concedió el privilegio de fabricar moneda, pero este derecho aparece explícito en las bulas papales de Pascual II (Letrán, 25 de marzo de 1116) y Honorio II (Letrán, 29 de noviembre de 1125) que confirmaban a la diócesis sus bienes y derechos "*…et monete parte mediam que ibídem sit, quam ab Vrracha Regina strenuitas adquisiuit*", informándonos de que la sede episcopal recibía la mitad de los beneficios de la acuñación realizada en la ciudad[29].

Si repasamos la colección diplomática de doña Urraca[30], vemos que hay importantes concesiones a Pedro de Agen, obispo de Palencia (1109-1139), el 28 de octubre de 1114 (realengo de Ociella) "en premio a los servicios prestados", y el 9 de febrero de 1116 (villa de Bustillo de Albo) "como premio a sus muchos servicios", sin duda se refiere a su apoyo durante su largo enfrentamiento con su marido, Alfonso I de Aragón, que hizo detener y encerrar al obispo Pedro en el castillo de Castrojeriz (1113). Esta compleja situación política, donde el desgobierno y la guerra se extendía por el reino, llegó a su punto culminante en 1114, cuando el

27 El hallazgo de las reliquias del santo se debe, según la tradición, al obispo Pedro de Osma, que orando en la cripta de San Antolín las encontró milagrosamente, precisamente durante el pontificado de Pedro de Agen, ya que este santo prelado murió en Palencia (2 de agosto) poco después de asistir a los funerales del rey Alfonso VI en el monasterio de Sahagún, donde fue enterrado el 21 de julio (había muerto en Toledo el 1 de julio de 1109).

28 Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia*, documento nº 91 (donación de Pernia por Alfonso VIII, Atienza 31 de julio de 1181), el título parece que lo recibió el obispo a principios del siglo XV, aunque no lo utilizó de forma expresa en la documentación hasta la segunda mitad del siglo, siendo el primero en usarlo el obispo don Gutierre de la Cueva (1461-1469), hermano de Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma y privado del rey Enrique IV.

29 Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia*, documentos nº 25 y 30. Más datos sobre esta ceca y sus emisiones en Domingo Figuerola, "Sobre dos cecas medievales en Castilla y León. Palencia y Ciudad Rodrigo", pp. 15-26; Mateu Ibars, "Evocación a San Antolín. Notas sobre una moneda acuñada durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)", pp. 225-237; Hernández-Canut, "Acuñaciones episcopales palentinas", pp. 44-47; Mozo Monroy y Domínguez Costas, "Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempos de la Reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)", pp. 85-105; Francisco Olmos, "Las monedas episcopales en la España medieval", pp. 287-312; y Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 292-316.

30 Ruiz Albi, *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*. Además de estas donaciones, el obispo Pedro recibió de la Reina la villa y castillo de Magaz (28 de febrero de 1122), y Alfonso VII le confirmó estas donaciones (24 de abril de 1130), y a su sucesor, el obispo Pedro II (1139-1148), le confirmó la totalidad de los bienes y derechos de la sede (25 de enero de 1140).

aragonés Alfonso el Batallador repudiaba oficialmente a Urraca, lo que conllevó en la práctica la división del reino, Urraca gobernaría las zonas de Galicia y León, mientras Castilla quedaría para el aragonés, donde mantendría su poder en la mayor parte del territorio, aunque no en todos los lugares, siendo uno de los que se oponían a él Palencia, donde el obispo era un firme partidario de doña Urraca, por lo cual el aragonés lo aprisionó con engaños durante un tiempo y ocupó la ciudad con sus tropas, hasta que fue expulsado por los partidarios de Urraca. Puede ser este decidido apoyado a la causa de la Reina la razón de las donaciones territoriales antes mencionadas y de la especial concesión de poder fabricar moneda, que por la fecha de la bula de Pascual II suponemos debió de realizarse durante el año 1115.

Veamos ahora como fueron las monedas realizadas a raíz de este privilegio. En primer lugar tenemos un dinero que "copia" literalmente uno de los primeros modelos de la reina Urraca, el dinero de las alfas y omegas, que ya hemos visto, cambiando únicamente la leyenda de reverso para poner la referencia a BEATI ANTONII, todo lo cual nos lleva a pensar que se fabricó en León (Figura nº 17). Ahora bien, esta primera emisión con diferencias mínimas sobre las acuñaciones reales va a ser seguida de otras donde se quiere realzar este privilegio palentino y por tanto busca alejarse de los modelos de las acuñaciones reales, tanto en tipos como en leyendas. La siguiente emisión mantiene en anverso el nombre de la reina Urraca, pero en el reverso coloca la referencia específica al obispado, PALENTINAI, en cuanto a los tipos el anverso lleva la tradicional cruz, pero ahora cantonada de flores de lis y en reverso una cruz de brazos curvos que recuerda el tipo denominado de cruz ancorada (Figura nº 18). Esta tipología tan especial con diseños muy elaborados ha llevado a diversos investigadores a pensar que está basada en los tipos iconográficos que se estaban usando en la construcción de la catedral, en concreto en los capiteles de su cripta, lo que además puede implicar que la moneda se fabricase ahora en la propia Palencia[31]. Por último, tenemos un tercer tipo (pieza única) que se puede adscribir sin duda a la catedral palentina, en anverso la Cruz, ahora cantonada con las letras iniciales de la palabra Beato y en la leyenda circular su continuación con la referencia al nombre de San Antolín, por tanto ha desaparecido el nombre del monarca, y en reverso se coloca ahora tres cruces patadas colocadas alrededor de un punto central con leyenda territorial, PALENTIA (Figura nº 19). Estas tres cruces, representando la Trinidad o bien las tres cruces del Gólgota, eran un tipo que en esos momentos se estaba usando en las monedas realizadas en el monasterio de Sahagún, como luego veremos, todo lo cual nos lleva a pensar que esta pieza se realizó también en Palencia y muy posiblemente ya en los años 20 del siglo XIII, a finales del reinado de doña Urraca.

31 Ver Mozo Monroy y Domínguez Costas, "Ensayo memorial sobre un denario inédito…", pp. 85-105.



Figura 17. Dinero de Palencia con tipos leoneses



Figura 18. Dinero de Palencia con tipos específicos



Figura 19. Dinero de Palencia sin nombre de la reina

Pasemos ahora a hablar de la última concesión regia de moneda, la otorgada al monasterio de los Santos Facundo y Primitivo de Sahagún, importante centro abacial y panteón real de Alfonso VI[32]. La reina doña Urraca otorgó a Sahagún la confir-

32 Hernández-Canut, "El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII", pp. 7-28; y "Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León", pp. 48-51; García Montes, "Acuñaciones de Sahagún", pp. 8-27; Francisco Olmos, "La moneda monástica de Sahagún: Origen y desarrollo", pp. 50-267; Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 316-322.

mación de la concesión de Alfonso VI de que estuviera exento de toda jurisdicción secular o eclesiástica, dependiendo directamente de la Santa Sede (15 de octubre de 1116), y luego en dicho documento pasa a hablar de los problemas internos del reino y de las necesidades de la guerra contra el rey Alfonso I de Aragón, por lo cual autoriza al entonces Abad Domingo para que acuñe moneda en Sahagún, intervenga en el ensayo de la misma, quedando a su elección los obreros que debían fabricarla y dándole poder para impartir justicia en caso de falsificación de la misma, asimismo ordena la división de los beneficios de la moneda en tres partes, una para la Reina, otra para el abad y el monasterio, y la última para las monjas del monasterio palentino de San Pedro de Dueñas, también se autoriza a que si en el futuro el Abad creyera que esta operación causa algún daño al monasterio o no fuera conveniente continuar dicha fabricación pudiera ordenar el cese de la misma[33].

Este documento es excepcional en muchos aspectos, en primer lugar es extracancilleresco, realizado por un monje de Sahagún, el notario Martín, no por orden de la reina sino por la del abad del monasterio *("Ego, Martinus, Sancti Facundi monachus, iussu abbatis scripsit et signum fecit"*), y lo hace en una escritura carolina que es calificada por los expertos como "de rara perfección" y sin reminiscencias visigóticas, concediendo al monasterio un derecho excepcional, como posible compensación al fuerte quebranto económico que había sufrido durante la famosa rebelión de los burgueses, que terminó después de seis años con el triunfo del abad y de la reina ese mismo año de 1116, del mismo modo se recompensaba la fidelidad del abad a su causa, que en general fue apoyada por todo el clero de origen francés o que seguía sus tendencias[34].

33 Ruiz Albi, *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, documento nº 79, pp. 478-480; Fernández Flórez, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún, tomo IV (1110-1119)*, documento nº 1195.

34 Ruiz Albi, *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, pp. 220-223. Hay que recordar que los burgueses de Sahagún estaban cada vez más descontentos con el señorío del Abad y a finales de 1110 y principios de 1111 apoyaron a las fuerzas aragonesas que ocuparon brevemente la ciudad, e incluso asediaron el monasterio (rompiendo las puertas de la hostería, destruyendo la vivienda del abad y el palacio que había junto al monasterio), quedando como dueños de la ciudad durante varios años, apoyando la causa del rey Alfonso de Aragón, formando una hermandad que acabó con todos los símbolos y derechos señoriales, teniendo el abad que abandonar Sahagún en 1112, siendo el monasterio desvalijado, pero en 1114 la Reina Urraca consiguió dividir la revuelta y conseguir que los burgueses expulsaran a los aragoneses y aceptaran la vuelta del abad, a quien se juró fidelidad, pero fue sólo una tregua. Los burgueses querían mantener los derechos y libertades obtenidos y el abad acabar con ellos, por lo cual los primeros volvieron a rebelarse y buscaron el apoyo de los aragoneses, siendo condenados por un sínodo celebrado en León y por el arzobispo de Toledo, Bernard de Sédirac, a quien se impidió el acceso a la ciudad, incluso planearon la muerte del abad y atacaron el monasterio de San Pedro de Dueñas, hubo más intentos de conciliación que no cuajaron. El abad asistió al concilio de Letrán (1116) y obtuvo el poder del papa de excomulgar y absolver a los burgueses, y de vuelta a Sahagún consiguió que los burgueses le reconocieran su señorío, devolvieran los bienes usurpados y volver al fuero de Alfonso VI, e incluso el abad obtuvo que volvieran al partido de la reina y expulsaran a la

Unos años, el 8 de octubre de 1119, Alfonso Raimúndez, hace una convención y pacto con el Abad Bernardo de Sahagún modificando la anterior concesión, en especial el reparto de beneficios, que pasó a ser por mitades, entre el rey y el monasterio, y se le da la vigencia de un año, aunque con posibilidad de renovación[35].

No fue hasta el año 2000 cuando se consiguieron identificar sin lugar a dudas las monedas salidas de esta concesión regia. León Hernández-Canut realizó un estudio sobre unas conocidas piezas anónimas, que en anverso llevaban la común cruz equilátera con leyenda IHESVS, y en reverso las tres cruces antes comentadas para la última emisión de Palencia con una leyenda que decía LEO CIVI IIS y que él interpretó de forma novedosa, al entender que IIS hacía referencia a *Duos Sanctos* o *duorum sanctorum*, que es la denominación típica de Sahagún, lugar "de los dos santos", añadiendo que si en el tipo del reverso aparecía una V entre las cruces (como vemos en la imagen) se entendía que la moneda se había hecho durante el reinado de Urraca, y que si no aparecía era posterior (Figura nº 20). Por ello acuñaciones idénticas sin la V deben adjudicarse a las emisiones hechas en Sahagún con posterioridad al pacto de 1119.



Figura 20. Dinero de Sahagún con V de Urraca

Ya durante el reinado en solitario de Alfonso VII tenemos piezas similares pero en la leyenda desaparece el IHESVS para ser sustituido por ANFVS REX[36]. Recientemente ha aparecido una pieza única con tipos totalmente distintos que se adscri-

guarnición aragonesa, siendo exiliados los burgueses más recalcitrantes, que sólo volvieron en 1117 tras pedir perdón al abad y retractarse públicamente de todos sus actos, más datos en Gautier Dalche, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, pp. 213-221.

35 Fernández Flórez, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún, tomo IV (1110-1119)*, documento nº 1201.

36 Para las posteriores emisiones alfonsinas de Sahagún ver Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 736-757.

be también al monasterio de Sahagún, y en la leyenda lleva también el nombre de ANFVS REX RA(imundi), lo que parece indicar que se realizó también tras el convenio de 1119 firmado entre el monasterio y el joven rey, siendo lo más interesante la leyenda de reverso donde hay una referencia explícita a Santo Facundo Mártir[37].

7. Conclusiones

A lo largo de estas líneas hemos visto cómo el numerario de la reina Urraca ha crecido de ser conocidas apenas 5 piezas en 1865 a tener ahora 22 tipos distintos adscritos a él sin ninguna duda, aunque varios son piezas únicas o bien escasísimas, pero este aumento de fuentes ha permitido hacer un estudio más profundo de este complejo reinado, donde sus problemas políticos tuvieron un correlato en sus monedas.

Lo más importante sin duda son sus monedas en solitario y con su retrato. La aparición del retrato de la reina con su leyenda identificativa fue algo absolutamente novedoso, que marcaba su gobierno propio y en solitario desde el mismo momento de la muerte de su padre, Alfonso VI, utilizando para ello el título de Regina, Rexa o Imperatrix, dependiendo del momento, lo que muestra la visión que ella tenía de sí misma, y que también vemos en la documentación, una reina propietaria y gobernante efectiva de su reino. Otro tema es que pudiera ejercer esos derechos de forma pacífica, ya que tuvo que enfrentarse a numerosos problemas, con su esposo y con su hijo especialmente, además de con otros familiares (los condes de Portugal) y con parte de la nobleza, pero lo importante era dejar claro su legitimidad, origen de su poder y derecho a ejercerlo en solitario.

Son también muy interesantes las monedas conyugales, tanto las dúplices a nombre de cada uno de los esposos, como en especial las que llevan los nombres de ambos, indicando la idea del gobierno conjunto que se había pactado y que al final no funcionó, pero es un claro precedente de lo que se hizo con la siguiente reina propietaria de Castilla, Isabel la Católica, cuyas monedas van siempre a nombre del matrimonio, Fernando e Isabel, un gobierno conjunto que sí llegó a funcionar, aunque dejando claro que el poder de gobierno correspondía en exclusiva a Isabel y que Fernando sólo podía ejercerlo por delegación, y cuyas titulaciones específicas para monedas, sellos y documentos quedaron reflejadas en la famosa Concordia de Segovia (15 de enero de 1475).

37 Para esta moneda ver el trabajo de García Montes, "La auténtica moneda de Sahagún", pp. 45-70 y los comentarios sobre ella de Mozo Monroy, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, 2ª *edición corregida y aumentada*, pp. 733-736.

No tenemos moneda a nombre de Urraca y su hijo Alfonso durante su corregencia, aunque sí a nombre de cada uno de ellos por separado, donde la reina mostraba que conservaba su poder intacto y que había decidido ceder una parte de él a su hijo y heredero. En este asunto es importante destacar que cuando el futuro Carlos V se proclamó rey de Castilla en contra de la legislación y empezó a aparecer en documentos, sellos y monedas junto a su madre, como Juana y Carlos, el Consejo de Castilla fue muy reticente a aceptar esta situación que de facto relegaba a la reina propietaria, pero al final un informe del doctor Galíndez de Carvajal avaló la nueva situación de corregencia madre-hijo y en el largo discurso expositivo del letrado se ponía como precedente el caso de Urraca y su hijo Alfonso[38].

Por último, tenemos las monedas concesionarias, tan extraordinarias en Castilla, que sólo pueden entenderse en el contexto de la especial situación política que hemos comentado, donde la reina buscaba recompensar y ayudar económicamente a sus partidarios eclesiásticos más fieles. No hemos tratado aquí las monedas acuñadas por el rey Alfonso I de Aragón en los territorios de su esposa donde sólo coloca su nombre, son casi una moneda de ocupación, aunque es verdad que tuvo muchos partidarios en Castilla apoyando que gobernara en solitario, ni las de su hijo Alfonso Raimúndez hechas en vida de su madre, porque marcan un reinado específico distinto del de la reina Urraca, pero es importante comentar su existencia para entender el caos monetario del reinado, con monedas acuñadas por diversas autoridades políticas que mostraban mensajes muy diferentes y que la población tenía que aceptar para sus transacciones comerciales sin tener más opciones.

Un último comentario. Desgraciadamente como ha ocurrido en otras ocasiones en la historia, tras el gobierno de una mujer en solitario, algo normalmente excepcional, tanto sus sucesores como los "cronistas" más o menos oficiales buscaron ocultar sus logros o bien empequeñecerlos, e incluso como en nuestro caso poner en negativo el período, tal vez buscando que no se repitiera un hecho que iba en contra "de cómo debía gobernarse la sociedad de la época", y esto es muy claro en el caso de la reina Urraca, como puede verse en las crónicas muy cercanas a la época e incluso en algunos hechos y decisiones que tomó su propio hijo, Alfonso VII, todo lo cual ha hecho que su figura y logros quedaran oscurecidos durante mucho tiempo, siendo necesario una justa reivindicación de su figura, donde las fuentes numismáticas pueden ocupar un importante papel, como hemos visto en este pequeño trabajo.

38 Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, libro II, capítulos V y VI, pp. 80-82 Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*, pp. 113-117.

8. Bibliografía

Abajo Martín, Teresa, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247),* Ediciones J.M. Garrido Garrido, Burgos, 1986.

Dasí, Tomás, *Estudio de los Reales de a Ocho*, Edición del autor, Valencia, 1950.

Domingo Figuerola, Luis, "Sobre dos cecas medievales en Castilla y León. Palencia y Ciudad Rodrigo" en *Gaceta Numismática*, 47 (1977), pp. 15-26.

—. "Emisiones de Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana", *Numisma*, 150/151 (1978), pp. 499-517 .

Engel, Arthur, y Serrure, Raymond, *Traité de numismatique du moyen âge*, Ernest Leroux Editeur, Paris, 1891.

España, León, *Sistemas monetarios peninsulares: la acuñación de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Fundación León de España, Madrid, 2002.

Fernández Flórez, José Antonio, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún, tomo IV (1110-1119)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1991.

Francisco Olmos, José María de, "El nacimiento de la moneda en Castilla: de la moneda prestada a la moneda propia", *I Jornadas Científica sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés, siglos X-XIII*, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002, pp. 303-346.

—. "El 'coronato' napolitano. Una moneda documental y propagandística", *Revista General de Información y Documentación*, 13/1 (2003), pp. 51-76.

—. "La moneda de los Príncipes Herederos en los reinos de la Europa Occidental en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)", *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 121-152.

—. "La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de doña Urraca (1109-1126). Un documento político", en *Monarquía y Sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2007, pp. 457-472.

—. "La iconografía del Arcángel San Miguel y su simbolismo político en las monedas del final del Medioevo en la Europa Occidental", *Eikón / Imago*, 2 (2012), pp. 153-186.

—. "Las monedas episcopales en la España medieval", *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Lugares de Escritura. La catedral*, Valladolid, 2014, pp. 287-312.

—. "La moneda monástica de Sahagún: Origen y desarrollo", *Lugares de Escritura: El Monasterio*, Ramón Baldaquí Escandel (ed.), Universidad de Alicante, Alicante, 2016.

—. "La Numismática de la reginalidad medieval hispánica", en *Escritura y escrituras de reinas medievales en la península Ibérica*, Murcia, Sociedad española de estudios medievales, Murcia, 2026, pp. 3-34.

Galindo Romero, Pascual, *La Diplomática en la Historia Compostelana*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1945.

Gambra, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1997-1998.

García Montes, Francisco Javier, "Acuñaciones de Sahagún", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León*, 12 (2015), pp. 8-27.

—. "Nuevas emisiones de Urraca I de León y Castilla", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León*, 14 (2017), pp. 32-47.

—. "El bello rostro de Urraca I", *ProMonumenta. Revista de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León*, 16 (2019), pp. 48-59.

—. "La auténtica moneda de Sahagún", *Numisma*, 267 (2025), pp. 45-70.

Gautier Dalche, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Siglo XXI, Madrid, 1989.

Gil Farrés, Octavio, *Historia de la Moneda Española*, Gráficas Adrados, Madrid, 1976.

Hernández-Canut, León, "El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII", *Gaceta Numismática*, 137 (2000), pp. 7-28.

—. "Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León", *Crónica Numismática*, (2002), pp. 48-51.

—. "Acuñaciones episcopales palentinas", *Crónica Numismática,* 147 (2003), pp. 44-47.

Jasperse, Jitske, "Manly Minds in Female Bodies: Three Women and their Power through Coins and Seals", *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 25/2 (2018), pp. 296-321.

Mateu Ibars, Josefina, "Evocación a San Antolín. Notas sobre una moneda acuñada durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)", *Actas del III Congreso de Historia de Palencia. Tomo II Historia Medieval*, Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1995.

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Ediciones Hidalguía, Madrid, 2011.

Molina Molina, Angel Luis, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978.

Morales Muñiz, María Dolores Carmen y España, León, "El enigma de las acuñaciones abulenses: Isabel de Castilla, la Princesa rebelde (1470-1473)", *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), pp. 41-68.

Mozo Monroy, Manuel, "Las más raras labras de Doña Urraca", *Gaceta Numismática*, 191 (2016) pp. 63-80.

—. "Labras de un rey cruzado por Cristo: Alfonso I el Batallador (1104-1134). Acuñaciones castellano-leonesas y navarro-aragonesas", *Revista Numismática Hécate*, 3 (2016), pp. 159-185.

—. *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, Edición del autor, Madrid, 2017.

—. "Nuevos descubrimientos en la numismática medieval española: sobre dos piezas inéditas y notables de Urraca I y de Alfonso X", *Homenaje a Josep Pellicer i Bru*, Asociación Numismática Española, Barcelona, 2020, pp. 109-122.

—. "Ensayo sobre un dinero inédito de la reina Urraca acuñado en Segovia", *Documenta et Instrumenta* 22 (2024), pp. 147-168.

—. "Cara y Cruz: monedas de Doña Urraca (1109-1126)", en *Reina Ella. Urraca I de León*, Ayuntamiento de León, León 2026, pp. 173-188.

—. *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, siglos VIII-XIV*, *2ª edición corregida y aumentada*, Edición del autor, Madrid, 2026.

—. "La Imperatrix Urraca en la moneda: testimonios y evidencias numismáticas", *Gaceta Numismática* (en prensa).

Mozo Monroy, Manuel y Domínguez Costas, Miguel, "Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempos de la Reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)", *Gaceta Numismática,* 183 (2012), pp. 85-105.

Mozo Monroy, Manuel y Serrano Hernández, Ana, "Doña Urraca: primera intitulación de Imperio en la moneda medieval hispánica", *We are numismatics*, septiembre de 2012, https://wearenumismatics.com/urraca-primera-intitulacion-de-imperio/.

Riera Melis, Antonio, "Monedas y mercados en la Edad Media: el Mediterráneo noroccidental", *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*: *XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella.* Gobierno de Navarra, Pamplona, 2000.

Roma Valdés, Antonio, *Monedas y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366*), Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000.

—. "Monederos lombardos y franceses en las primeras emisiones monetarias en León, Castilla, Aragón y Navarra (1076-1126)", *Quaderni Ticiniesi. Numismatica e Amtichita classiche*, 34 (2005), pp. 377-394.

—. *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, Morabetino, 2010.

—. "Notas sobre las acuñaciones medievales leonesas: primeros escritos conocidos y las emisiones de Doña Urraca" *Revista Numismática Omni*, 10 (2016), pp. 56-73.

—. "Las marcas de las monedas leonesas y castellanas del siglo XII en el proceso de fabricación de la moneda", *Revista Numismática Omni*, 11 (2017), pp. 212-244.

—. (coord.), *Las monedas leonesas y castellanas del siglo XII*, Morabetino, 2019.

—. "Notas sobre el uso de cuños en el siglo XII en León y Castilla", *Revista Numismática Hécate* 9 (2022), pp. 175-193.

—. *El funcionamiento de la moneda en la economía del siglo XII en León y Castilla*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Santiago de Compostela, 2022.

Ruiz Albi, Irene, *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2003.

Sandoval, Fray Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Atlas, Madrid, 1955.

Santa Cruz, Alonso de, *Crónica del Emperador Carlos V*, Imprenta del Patronato de huérfanos de intendencia e intervención militares, Madrid, 1920.

Reflexiones en torno al patrocinio artístico de la reina Urraca ¿Beneficios espirituales y memoria?

Francesca Español Bertran[1]
Universitat de Barcelona

En 1091, Fromarico, abad de Samos, inventarió las tierras y bienes con los que había incrementado las posesiones del monasterio durante su gobierno. Entre estos últimos, amén de siete códices y diversos indumentos litúrgicos, algunos de ellos de procedencia bizantina (*casulas greziscas .IIII.)*, se computan tres cálices, una corona y varios objetos de plata y de cobre, así como el frontal y la *retrotabula* con sus recubrimientos de plata dorada que adornaban el altar mayor[2]. Aunque desconozcamos cuál era su iconografía y la técnica de ejecución, su valor económico y la modernidad de su tipología[3], convierten este conjunto en lo más sobresaliente del tesoro de la casa benedictina. No se ha conservado, pero la reina Urraca lo vio con seguridad cuando estuvo en el monasterio en 1112[4].

1 ORCID ID: 0000002084716 89.

2 Lucas Álvarez, *El tumbo de San Julián de Samos*, doc. 55, pp. 165-167.

3 Entre las tipologías que circulan por los reinos cristianos peninsulares durante la alta edad media y los siglos del románico, fueron frecuentes los frontales de altar. Tanto los ejemplares recubiertos de planchas de oro o plata, más excepcionales, como los de madera policromada, más comunes. Lo que resulta singular en la encuesta que presentamos es la presencia frecuente de *retrotabula* en los escenarios más ricos. Las hallamos, complementando el frontal, en Samos, Nájera y Compostela. En Covarrubias no consta frontal, pero sí retablo. En San Isidoro y en la catedral de León, en Sahagún, Carrión, al igual que en Oviedo, en San Juan de Corias, o en San Millán de la Cogolla, frontales. Iremos presentando esta información a lo largo del estudio, pero sin duda se trata de testimonios que acreditan la conexión de estos territorios con las experiencias más innovadoras en lo relativo a las tipologías y al diseño que se documentan en Occidente. El origen ultramontano de los orfebres activos en el norte peninsular entre los siglos X y XII parece justificar este estado de cosas. Para el contexto de estas realizaciones: Bousquet, "Des *antépéndiums* aux retables", pp. 187-200, Caillet, "De l'antépéndium au retable", pp. 4-20; Gagetti, "*Cernimus…in gemmis insignibusque lapidibus mira sculptoris arte…formatas imagines*", pp. 11-61; Español Bertran, "El escenario litúrgico de la catedral de Girona (s. XI-XIV)", pp. 213-232.

4 Para la documentación: Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León;* Recuero Astray, Rodríguez Prieto, Romero Portilla, *Documentos medievales del Reino de Galicia;* Ruíz Albi, *La reina Doña Urraca (1109-1126)*. Desde ahora: Ruíz Albi, Irene. *La reina…* Para las citas documentales

Las fuentes no informan sobre el impacto que tuvieron estos escenarios litúrgicos en los laicos que convivieron ocasionalmente con ellos, pero la composición de los tesoros sagrados en los que se conjugaban materiales preciosos y resplandecientes, imágenes si se trataba de libros iluminados o de realizaciones de orfebrería, y la sutileza de los tejidos y velos que envolvían el altar, epicentro del misterio eucarístico, sin duda conmovieron a quienes los contemplaron, persuadiéndoles de que constituían un avance en la tierra de la infinita magnificencia de Dios[5].

Urraca, durante sus años de gobierno[6] y en el período que los precedió, estuvo familiarizada con estos entornos, aunque no resulta tan claro que contribuyera a su ordenación. La información que proporciona, sin orden cronológico, la *Historia Compostelana* con respecto al itinerario de la reina desde su acceso al trono (1109) hasta su muerte (1126), permite situarla en León, en distintos lugares de Galicia (Compostela, Tui, Lugo, Sobroso, Lobeira, Iría…), en Asturias (y específicamente en Oviedo), en Astorga, Carrión, Burgos, Sahagún y Monzón de Campos[7]. Si añadimos a estas localizaciones las que emanan de su cartulario, el área se amplía significativamente: Montearagón, San Millán de la Cogolla, Nájera, San Esteban de Gormaz, Burgos, Briviesca, Peñafiel, Palencia, Malgrado (Benavente), Grajal de Campos, Acromonte[8]. Otras fuentes documentan estancias toledanas[9]. Este incesante ir y venir tuvo su principal razón de ser en las diferencias que la confrontaron al rey aragonés, Alfonso I[10], pero más allá de los motivos, Urraca es-

de nuestro estudio nos serviremos de este último cartulario. El documento de Samos en: Ruíz Albi, *La reina,* doc. 35, pp. 415-418.

5 Caillet, *Les Trésors de sanctuaires de l'Antiquité à l'époque romane*; Gelichi, La Rocca (eds.), *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza;* Tomasi, "Des tresors au Moyen Âge: enjeux et pratiques, entre realités et imaginaire"; Burkart, *Le Trésor au Moyen Âge*. Sobre el libro en estos escenarios: Palazo, "Le livre dans les trésors du Moyen Âge". Una primera versión en: Caillet (ed.), *Les Trésors de sanctuaires,* pp. 137-160; Giové Marchioli, "I Libri del tesoro", pp. 257-288.

6 Para las vicisitudes del reinado de Urraca: Reilly, *The Kingdom of León-Castilla;* Pallarés y Portela, *La reina Urraca*; Gordo y Melo, *La reina Urraca I*; Vital Fernández, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*.

7 Cf. Falque Rey (ed.), *Historia Compostellana*. Nosotros citaremos a partir de la traducción castellana preparada por la editora: Id, *Historia Compostelana*, ("Clásicos latinos medievales" 3), Ediciones Akal, Madrid 1994, *passim*.

8 Ruíz Albi, Irene. *La reina,* Nájera: 1110 (doc. 9, pp. 370-371); San Esteban de Gormaz: 1110 (doc. 16, pp. 380-382); Burgos: 1111 (docs. 23-24, pp. 391-394); Bribiesca: 1111 (doc. 26, pp.396-397); Peñafiel: 1112, 1114 (docs. 54, 56, pp. 441-442, 444-445); Palencia 1115 (doc. 61, pp. 452-453); Malgrado (Benavente): 1115 (doc. 66, pp. 459-460); Grajal de Campos: 1119 (doc. 106, pp. 524-525); Acromonte: 1121 (doc. 120, pp. 548-550). Sobre Montearagón y las dos estancias de la reina en los territorios de Alfonso el Batallador, véase más adelante las notas 30 a 32 y el texto que las precede.

9 Según la *Primera Crónica de Sahagún* asistió a las exequias de su padre celebradas en la ciudad (1109). Ubieto Arteta. *Crónicas anónimas de Sahagún*, p. 25.

10 Para la acción militar: Pastor, "Mujeres y la guerra feudal: reinas, señoras y villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)", pp. 52-72. Vital y Gordo, "Urraca de León", pp. 48-59; Gordo, "*De las contiendas que ubo entre los reyes de Castilla*".

tuvo en estos lugares y fue conocedora de lo que atesoraban, lo que la convierte en un testigo ocular de excepción.

Las fundaciones monásticas y las catedrales localizadas en este amplio territorio, amén de las que pudo conocer en sus dos estancias aragonesas y a lo largo del camino que le llevó a ese reino, venían incrementando a lo largo del siglo X la suntuosidad de sus espacios cultuales[11]. La documentación descubre la abundancia y exotismo de estos materiales: toda suerte de objetos litúrgicos confeccionados con materiales nobles y adornados con piedras preciosas, telas *greciscas*[12], piezas de *tiraz*[13], objetos tallados en cristal de roca (*aeyraclis*)[14]. No obstante, las cincuenta y seis campañas comandadas por Almanzor entre los años 977 y 1002 truncaron ese ritmo[15]. Los tesoros de muchas iglesias fueron saqueados y el oro y la plata de los vasos litúrgicos y de los suntuosos *antependia* que decoraban los altares, fundidos.

La *Historia Legionensis* (antes *Silensis*) recuerda el desastre en estos términos:

> "*...per xii continuos annos christianorum fines totidem vicibus aggrediens, et Legionem et ceteras civitates caperet; ecclesiam sancti Iacobi ac sanctorum martirum Facundi et Primitivi, ut superious prelibavi, cum aliis compluribus quas longum est exprimere, destrueret; queque sacra auso temerario pollueret; postremo omne*

11 Rodríguez, "À propos des objets nécessaires, pp. 63-89. Id, "Narrating the Treasury: What Medieval Iberian Chronicles Choose to Recount about Luxuri Objects", pp. 61-80.

12 La documentación identifica telas *greciscas* en toda suerte de indumentos litúrgicos, en el equipamiento del altar y en las ropas de cama. Véase: Fernández Corral, "El léxico referido a las ropas de la cama", pp. 45-65; Feliciano, "Sovereign, Saint, and City", pp. 18-144, esp. p. 125.

13 Larrea, "Du Tiraz de Cordue aux montagnes", pp. 43-61.

14 El eco de estas piezas en las crónicas medievales subraya su valor. La *Historia Compostelana* refiere la peripecia de un aguamanil de cristal de roca, sin duda fatimí, propiedad del arzobispo de Toledo, y la estratagema de la que se sirvió el tesorero de la catedral de Santiago para obtenerlo, amén de confirmarse en la misma narración que por esos mismos años podían adquirirse ejemplares (HC. Libro III, cap. 9). Rodrigo Jiménez de Rada, por su parte, narra el episodio protagonizado por Fernando I en Sahagún sobre la rotura involuntaria del vaso de cristal que utilizaba en sus ágapes con la comunidad. El rey, para reemplazar el que se había quebrado, ofreció un vaso de oro adornado con piedras preciosas, cuya materialidad subraya el valor asignado al anterior. (Jiménez de Rada, *Historia de los hechos de España*, p. 236). Los testimonios documentales y arqueológicos que acreditan la circulación de estos materiales a través de los reinos cristianos peninsulares son concluyentes. Los descubrimos en las donaciones y en los inventarios de los tesoros, sean sagrados o profanos. Las piezas del ajedrez de Celanova (ahora en el Museo de Orense) tuvieron su *espejo* en los ejemplares registrados en territorio aragonés y en los condados catalanes durante el siglo XI. Véase en el inventario de Fanlo el registro que lo certifica: *et unos scax de cristal* (Canellas Sanvicente, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo*, pp. 281-448, doc. 92, pp. 386-388, esp. p. 387). Contemporáneamente, en la antigua catedral de Roda de Isábena se computan: dos candelabros de cristal, y 34 cristales (¿quizá un nuevo ajedrez?) (Gros i Pujol; "L'inventari de l'antiga biblioteca de la catedral de Roda d'Isàbena", pp. 339-356, esp. pp. 354-355). Una panorámica sobre el tema en: Casamar Pérez y Valdés Fernández; "Arrotomas Irakes", pp. 67-88; Martin, "Divisar el dorado", pp. 201-214.

15 Ruíz Asensio, "Campañas de Almanzor contra el reino de León (981-986)", pp. 31-64.

regnum sibi subactum tributarium faceret. Eadem vero tempestate in Yspania omnis divinus cultus periit; omnis christicolarum gloria decidit: congesti ecclesiarum thesauri funditus direpti sunt; cum tandem divina pietas tante ruine compatiens, hanc cladem a cervicibus christianorum auferre dignaretur. Siquidem XIIImo. regni sui anno post multas christianorum horriferas strages, Almonzor a demonio quod eum viventem possederat, interceptus apud Medinafelim, maximam civitatem, in inferno sepultus est"[16]

A lo largo del siglo XI la situación pudo revertirse, y a comienzos del siglo XII el inventario de Covarrubias (1112) parece confirmarlo. Amén de la tabula *retro altare* recubierta con plancha de plata, se contabilizan numerosos objetos litúrgicos de este mismo material, algunos de ellos dorados (*exauratos)*, otros catalogados de *labor salamoniego*[17], y muchos indumentos etiquetados como *greciscos*[18].

En sus reiteradas estancias compostelanas, Urraca tuvo que ser testigo de las iniciativas del arzobispo Diego Gelmírez (1100-1140) al respecto de la renovación del mobiliario litúrgico de la basílica del Apóstol. No sólo a la obra del baldaquino, también a la del frontal y a la *tabula retro altare* del altar principal, que resplandecían merced al oro, la plata y las gemas empleadas en su ejecución[19].

16 Sánchez Coco (ed.), *Historia Silense*, p. 61. Para otras fuentes: Echevarría Arsuaga, "El azote del Año Mil: Almanzor, según las crónicas cristianas", pp. 89-116.

17 Este calificativo reaparece a menudo durante los siglos XI y XII en la documentación de todo el Norte peninsular. Resulta bastante enigmático, pero siempre se asocia a recipientes, sean más o menos suntuosos. En el inventario de Covarrubias (véase la nota que sigue) son de *labor salamoniego* tres vasos de plata y una copa con cobertor. El *mesorio* de plata mencionado en un documento real burgalés de 1111, corresponde de nuevo a un recipiente puesto que el vocablo pervive en Galicia y lo confirma. Olarte, *Archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla*, doc. 819, p. 245. Véase con respecto a los condados catalanes la nota 81.

18 El documento en: Serrano, *Cartulario de Infantado de Covarrubias*, doc. XXI, pp. 51-53. Para su estudio: Steiger, "Un inventario mozárabe de la iglesia de Covarrubias", pp. 93-112. En el registro se documentan objetos cultuales (cuatro cálices, una arqueta colgada sobre el altar destinada a la reserva eucarística, un ara, dos cajas de reliquias, un incensario, el receptáculo para el incienso…) y elementos del mobiliario litúrgico: una *retro tabula* recubierta con plancha de plata, dos coronas, un candelabro de diez brazos, varios ciriales, una cruz adornada con piedras preciosas, etc. Todo este material es de plata, plata dorada y oro. En este mismo capítulo destacan los tejidos para revestir el altar (once frontales y doce cítaras), y junto a ellos numerosos indumentos litúrgicos: mantos, capas, dalmáticas, manípulos y estolas, muchos *greciscos*, es decir de origen bizantino. También se computa una redoma *erag*, (de cristal de roca).

19 Los proyectos suntuarios de Diego Gelmírez se contemplan en la *Historia Compostellana* (HC, Libro I, cap. 18, pp. 107-108; Libro III, cap. 45, p. 574). Ya concluido, este escenario se describe pormenorizadamente en el apartado "Del cuerpo y del altar de Santiago" del *Códice Calixtino*. Véase: *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Moralejo, Torres, Feo, (trad.), pp. 565-569. El frontal de plata dorada mostraba en el centro a la *Maiestas Domini* rodeada por el tetramorfos, y a cada lado, agrupados de doce en doce, los veinticuatro ancianos del Apocalipsis con sus cítaras. La tabla también incluía a los Apóstoles. Se ubicaban a izquierda y derecha de la figura central en grupos de tres. Para el estudio de este conjunto: Moralejo Álvarez, "Ars sacra et sculpture romane", pp. 189-238. El estudio se recoge en el volumen de homenaje al profesor Moralejo: *Patrimonio artístico de Galicia y otros*, pp, 161-188

En León, a pesar del espolio infligido por el Batallador al tesoro de San Isidoro, con la aquiescencia de Urraca, según asevera Lucas de Tuy en sus *Milagros de San Isidoro* (ca.1220-1230)[20], el frontal ofrecido por los reyes Fernando I y Sancha seguía presidiendo el altar principal de la iglesia[21]. Recordemos la descripción que proporciona el documento de 1063: "*ex auro puro opere digno cum lapidibus zmaragdiis saffiris et omni genere preciosis et olouitreis*"[22]. A comienzos del XIII, siglo y medio más tarde de la extraordinaria donación fundacional, según la relación que proporciona el Tudense en sus *Milagros de San Isidoro,* sobrevivían piezas notables; otras, como los frontales de plata destinados a tres altares secundarios, o las coronas, no se computan. En su registro también aparecen las preseas que pudieron haberse incorporado al tesoro con posterioridad, en particular el cáliz de ónice y oro ofrecido por Urraca de Zamora[23].

(para el frontal pp. 170-174, para el baldaquino pp. 174-179). Castiñeiras y Nodar, "Para una reconstrucción del altar mayor de Gelmírez", pp. 575-640.

20 Tuy, *Milagros de San Isidoro*, p. 42: "Y la dicha reina Doña Urraca dió consentimiento [...] y con licencia suya y robaron los tesoros ofrecidos a Dios y al su santo confessor".

21 Sobre la materialidad del tesoro de San Isidoro, véase: Franco Mata, "El tesoro de San Isidoro y la monarquía leonesa", pp. 51-118; Fernández González, "Reinas y patrocinio artístico en la monarquía asturleonesa (siglos IX y X)". Muy especialmente, el estado de la cuestión (y la puesta al día bibliográfica) de: Martin, "Beyond the Treasury of San Isidoro", pp. 1-22. En el mismo volumen, los trabajos de: Martin, "Caskets of Silver and Ivori from Diverse Parts of the World", pp. 23-60. Jasperse, "Between León and the Levant", pp. 145-170; Harris, "Jews, Real and Imagined at San Isidoro de León and Beyond", pp. 201-222. Otros estudios de la publicación se citan a lo largo de nuestro trabajo.

22 "[...] *in predicto loco ornamenta altariorum id est frontale ex auro puro opere digno cum lapidibus zmaragdiis saffiris et omni genere preciosis et olouitreis. Alios similiter tres frontales argenteos singulis altaribus. Coronas, tres aureas, una ex his cum sex alfas in giro et corona de alaules intus in ea pendens, alia est de annemates cum olouitreo aurea. Tercia uero est diadema capitis mihi aureum et arcellina de cristallo auro cooperta et crucem auream cum lapidibus conpertam olouitream et aliam eburneam in similitudinem nostri redemptoris crucifixi, turibulos duos aureis cum inferturia aurea et alium turibulum argenteum magno pondere conflatum et calicem et patenam ex auro cum olouitreo, stolas aureas cum amoxerce argenteo et opera ex auro et aliud argenteum ad amorcece habet opera olouitrea et capsam eburneam operatam cum auro et alias duas eburneas argento laboratas: in una ex eis sedent intus tres alie capselle in eodem opere facte et dictacos culpertiles eburneos. Frontales tres auri frisos uelum de templo Lotzori Maiore cum alios duos minores arminios, mantos duos auri frisos, alio alguexi auro texto cum alio grizisco in dimisso cardeno. Casula aurifrisa cum dalmaticis duabus aurofrisis et alia aluexi auro texta servicio de mensa id est salare inferturia, tenaces, trullione cum coclearibus X ceroferales duos deauratos anigma exaurata et arrotoma. Omnia haec uasa argentea deaurata cum predicta arrotoma binas habent ansas* [...]". Se publicó por primera vez en Yepes, *Coronica General de la orden de San Benito,*tom. VI, p. 461-462. Al respecto del documento resultan interesantes las observaciones de Martín López, "Un documento de Fernando I de 1063".

23 Tuy, *Milagros*, p. 42: "Aún queda por tomar [de San Isidoro] el arca donde yace el cuerpo suyo que está cubierta de oro y de piedras preciosas; y el cáliz de calcedonia, que asimismo está guarnecido de oro puro y piedras preciosas; y la cruz mayor, que tiene el crucifijo grande todo de marfil, la cual cruz también está guarnecida de oro y plata y piedras preciosas; y el frontal que está delante del altar mayor, que está hecho y bordado de oro y piedras preciosas...".

La reina también conoció la tabla recubierta de plata ("*tabulam argenteam nonaginta et septem markarum*") que decoraba el altar mayor de la sede legionense, destino de diversas donaciones. Se había apropiado de ella (conjuntamente con una caja de oro) para satisfacer una deuda contraída con el obispo Diego Gelmírez, y en 1122 realizó una donación compensatoria[24]. Pudo conocer también el frontal de esta misma naturaleza que seguía en Sahagún en el siglo XVI[25], amén de los que existieron en San Zoilo de Carrión, evocados en el documento de 1076 cuando la casa se vinculó a Cluny[26]. De paso por Asturias, en uno de sus viajes hacia Compostela[27], pudo detenerse en San Juan de Corias y admirar el antipendio de plata, auspiciado por el abad Munio (1062-1118)[28]. A su paso por Oviedo parece razonable deducir una breve estancia en la ciudad y una visita a la catedral, a cuyo altar principal habían ofrecido una tabla recubierta de oro los reyes Alfonso III y Jimena en 908[29].

Urraca realizó un primer viaje al reino de Aragón antes de acceder al trono[30]. Lo recuerda en un documento fechado en la abadía de Montearagón el 24 de marzo de 1110, durante su segunda visita a los territorios del Batallador[31]. Rodrigo Jiménez de Rada también registra esa estancia en su crónica[32]. En el mes de agosto de 1010 la reina estaba en Nájera. Recordemos la cita de un instrumento de San Millán de la Cogolla que lo confirma: "*Regina exiuit cum suo exercitu per a Cesaragustam medio agusto. Omnes congregati in Nagera roboraverunt istam cartam*"[33]. Sus días riojanos la pusieron en contacto con un notable conjunto de

24 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 125, pp. 555-558, doc. 126, pp. 558-559.

25 Según testimonio Morales, *Viage de* [...] *por orden del rey D. Phelipe II*, p. 119.

26 "*...et omnia intrinsecus domorum, id est, aurum, argentum, vestimentum, munile, ornatum, es, ereum, ferrum, plumbum et libros et calices et cruces et frontales et turalibus et igipsas et candelabros et lucernas et ceroforarios et stolis argenteis et fiabas et crateris et signos et arcas ubi tumulati sunt corpus Sancti, quicquid a cultum Dei et totius templi et altaris pertinet, necnon et coronis aureis omnia mirifice sculpta, necnon et opere plumario atque auri texta cum cortinas, multa nimis et vestimenta clericorum, et omnia temporalia multa, id sunt, scifos argenteos, discos, coclearis, salaris, aquamaniles, coccabis ereis, balnearis, ceroferaris ereis et omnia vestimenta superlectile multa*" (1076). Pérez Celada, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión*, doc. 7, pp. 15-18.

27 La fuente de este viaje es la *Historia Compostelana*: HC. Libro I, cap. 69.

28 Yepes, *Coronica General,* tomo VI, p. 21v: "Entre otras muchas cosas que hizo y dio a esta casa el abad Munio, una fue un frontal cuajado de piezas de plata". A este abad se le reconoce como un buen administrador y como un gran promotor arquitectónico. Floriano, "Cronología de los abades de Corias", pp, 271-291, esp. pp. 279-280. El frontal perduró hasta el siglo XVI. En el momento de su venta (1538) es descrito en estos términos: "un frontal de plata de ymaginiria, labrado por marabilla, el qual frontal hera del altar mayor. Dizen que tenía setenta marcos de plata". Publica el documento: Cuervo, "El monasterio de San Juan de Corias", p. 229.

29 García Larragueta, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, p. 74.

30 Descifra este itinerario: Ramos y Loscertales, "La sucesión del rey Alfonso VI", pp. 36-99.

31 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 6, pp. 365-367.

32 Jiménez de Rada, *Historia de los hechos*, Libro VI, cap. XXXIII, p. 262.

33 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 9, pp. 370-371.

orfebrería. Lo que atesoraba San Millán de la Cogolla, por un lado, donde amén de las arcas de reliquias, existió un frontal de plata sobredorada al que alude la nota marginal de un manuscrito de la casa[34].

Por lo que respecta a Santa María de Nájera, además de un afamado *Lignum Crucis* de oro constelado de piedras preciosas[35], custodiaba dos suntuosas tablas del mismo material[36], destinadas probablemente a complementarse en el altar de la Virgen, el mayor de la iglesia[37]. La más antigua desapareció en el siglo XIV y la segunda parece haber pervivido hasta 1488[38]. El padre Antonio de Yepes nos desvela la opulencia de sus acabados[39], y gracias a la transcripción de las inscripciones que ambas incorporaban, también la identidad de sus patrocinadores, un dato que contribuye a fijar su cronología. La primera había sido auspiciada por García Sánchez III, rey de Nájera-Pamplona entre 1035 y 1054, y su esposa Estefanía. La labra de la segunda hay que situarla entre los años 1054 y 1076, puesto que la

34 *Notum sit omnibus hominibus quod tabula argentea altaris sancti Emiliani continet in se C 7 x marchas argenti puri et CC 7 LIII morabetinos in deauracione eius*. Ruíz García, *Catálogo de la sección de códices*, p. 302. Atendiendo a la letra carolina de la anotación, la tabla debe adscribirse a los siglos del románico.

35 Según la inscripción que incorporaba, transcrita por varios cronistas, fue patrocinada por el rey Sancho Garcés II de Pamplona († 994) y su consorte Urraca. Por lo tanto, aunque se veneró en Santa María la Real, su labra era anterior a la fundación de la abadia. Se trataba de una cruz-relicario, puesto que custodiaba testimonios corporales de san Esteban. Trata sobre la cruz y publica la inscripción: Yepes, *Crónica General,* tomo VI*,* pp. 125v-126. Nosotros tomamos la transcripción de Moret, *Investigaciones historicas*, pp. 448-449, (nota): "*Hanc Crucem almam ob honorem Sancti Stephani Levitae, et Martyris primi, facta est. Et in memoria Domini Garseani Principis. Ego Sancio Rex, filius eius, simul cum uxore mea Urraca Regina, fieri iussimus. Igitur obsecramus vos omnes, qui haec legeritis, pro anima eius, et pro nobis orare, ne pigeatis, qualiter vestris adiuti suffragiis habeamus vobiscum partem in celestibus Regnum habeamus. Amen*".

36 De las dos piezas, la de temática mariana prácticamente ha pasado desapercibida. La historiografía ha atendido mayoritariamente al frontal cuando lo que resulta más interesante del proyecto najearense es la complementariedad de ambas tablas, un extremo no atendido hasta ahora. Abenza, "In the Name of the Queen, pp. 297-301; Duran-Porta, "La reina Estefania de Pamplona i l'ascendencia catalana del frontal", pp. 16-34.

37 Parece confirmarlo la iconografía mariana de la segunda tabla, afín a la advocación del altar principal de la iglesia. Véase más adelante la nota 40 y el texto que precede a la nota 42.

38 Gómez Chacón, "El monasterio de Santa María de Nájera en el siglo XV", p. 723. Creo que el dato que se publica en el estudio puede corresponder a esta tabla de época románica.

39 "...la una es un frontal de altar de nuestra señora, quaxado de planchas de oro de martillo, y en el mucha imagineria de bultos de oro que estaua guarnecido con catorce piedras preciosas, veinte y quatro granos muy grandes de aljófar, y veinte y tres esmaltes grandes. Començo este rico frontal el Rey don Garsia y preuenido de la muerte le acabó el Rey don Sancho su hijo, y la Reyna doña Blanca. Tenía un letrero releuado de oro por toda la orla que dezia estas palabras "*Beatae Mariae quam si nesciret, nequis dubitaret certissime sciat, hoc fecit Rex Garsias. Haec Rex piissimus fecit Garsias benignus. Et Stefania me factum, sub honore Mariae scilicet. Almanii decus artificis venerandi*" (Yepes, *Coronica General,* tomo VI, p. 125). Cuando el cronista redacto este texto las tablas ya no existían. Para ello, según lo señala en la misma página, se sirvió del manuscrito compuesto por Prudencio de Sandoval sobre Nájera (perdido), quien a su vez pudo completar lo que pudiera estar borrado de la inscripción original gracias a la información copilada en el *Libro de los Bienhechores* de la casa.

patrocinaron su hijo, Sancho Garcés III, y la reina Plasencia[40]. Esta última incorporaba escenas marianas (una Anunciación y una Visitación, según los cronistas) y la más antigua, de acuerdo con la descripción que proporciona un documento de 1368[41], la presidía una *Maiestas Domini*. El ciclo narrativo que se desplegaba en torno a la figura central pudo consagrarse a la vida pública de Cristo puesto que comprendía su bautismo en el Jordán. La correlación en el tiempo de ambas tablas parece confirmar que se concibieron como parte de un proyecto unitario. Por su temática, la mariana no tenía razón de ser fuera del altar principal de la iglesia y un dato del inventario de 1362 viene a confirmarlo. La referencia a las "*tablas emplatadas que estan por frontal de suso* [arriba] *del altar*" parece apoyar nuestra interpretación[42]. La inscripción que enmarcaba la tabla más antigua concluía con un elogio de su artífice: "*Scilicet Almanii decus artificis venerandi*", sin duda un maestro extranjero[43].

Su presencia no constituye un caso aislado. Aunque legendaria, la historia referida a la ejecución de la denominada *Cruz de los Ángeles* de la catedral de Oviedo, evoca en términos sobrenaturales lo que durante el siglo XI debió de ser más que usual en el incipiente camino de Santiago: el trasiego de artífices que llegaban a la península desde tierras lejanas y ponían su talento al servicio de los clientes de calidad. Recordemos que los orfebres/ángeles de la mencionada cruz eran peregrinos[44]. La indicación al respecto del lugar de ejecución de la *Cruz de la Victoria,* vinculada a ese mismo tesoro, abunda en la misma dirección. Aquí no se trata de un hecho sobrenatural. Según lo señala la inscripción conmemorativa, se ejecutó en el castillo de Gauzón, próximo a la embocadura de la ría de Avilés. Los artífices itinerantes tenían que acomodarse en algún lugar mientras realizaban su trabajo.

40 La inscripción de la segunda tabla, según la transcripción que proporciona Yepes (*Ibidem,* p. 125) es la que sigue: "*Nos Sancius Rex Garsiae Regis filius, una cum Blanca* [sic] *conjuge dilectissima, hoc aureum altaris frontispitium*, *intemeratae Virgini Mariae oferimus, atque spontanei, ut magnifica ejus interventione, peccatorum nostrorum atque majorum, e quibus sumus orti, remissionem, atque veniam consequamur. Amen*". Dado que ha desaparecido, es imposible revisar el texto, pero en lo concerniente a la identidad de la reina hay un problema: la esposa de este monarca se llamaba Plasencia, no Blanca. Es posible que cuando se realizó la transcripción del texto, los carácteres ya estuvieran muy gastados. En todo caso, la cronologia de la obra es segura: era posterior al frontal.

41 "un frontal de oro que está delante el altar de Santa María, con ymagenes todas de oro, et en medio nro. Señor figurado, et están en el catorce pedras muy nobles, et veinte quatro esmaltes: et mengua del oro en fondon, é se es escomido entre sy, et mengua una plancha, et un baston do está la figura en que fue bañado nro. señor en la fuente en jordan: et mengua en el un cabo á man siniestra de oro, et toda la mengua del frontal, todos lo vieron el Prior et el convento cuanta es la mengua" (Truebas, "El tesoro de Santa María de Nájera", p. 191).

42 *Ibidem*, p. 196.

43 Cf. Moralejo, "Alamanio", pp. 404-405.

44 La leyenda se recoge por primera vez en la *Historia Legionense* (antes *Silense*). Sánchez Coco, *Historia Silense*, p. 25. También se hace eco de ella Jiménez de Rada, *Historia de los hechos,* Libro LV, cap. VIII, pp. 170-171.

Tratándose de un promotor laico podían hacerlo en una fortaleza, si la iniciativa partía del ámbito eclesiástico, en las dependencias del monasterio, o de la sede episcopal.

De ahí la presencia ocasional de ciertos orfebres en la documentación privativa de estas instituciones, como testigos. Ocurre con *Desterigus*, que aparece en un instrumento de Celanova en 927[45]. En 940 es el orfebre *Plazido* quien lo hace en otros dos de la misma casa[46]. En 952 descubrimos un *Feta aurifice* en un documento leonés[47]. En Nájera se documenta un *Nunno orepze* en 1024[48]. El *Marguani aurifice* que testifica en 1062 en una donación a San Millán de la Cogolla, también estuvo asentado ahí[49]. Aparece en otros documentos de los años 1054 y 1056, sin indicación de oficio, en un caso en relación con la linde de una viña[50]. Atendiendo a la cronología de los promotores de las tablas najerenses, por esos mismos años trabajaba en el monasterio el *Almanii* de la inscripción del frontal[51]. En 1076 un *Forturarius García, argentero*, se documenta en la curia de Sancho IV[52]. Algunos de estos nombres tienen ascendente germánico lo que a nuestros ojos les convierte en óptimos embajadores de las novedades técnicas y formales introducidas en el dominio de las *artes sacrae* en sus lugares de origen[53].

La reina convivió con las obras surgidas en este ambiente vanguardista, y también contribuyó al asentamiento de otros artífices hábiles en el arte de la metalistería, puesto que, al favorecer la instalación de cecas en sus dominios, fomentó la llegada de monederos, que pudieron ocuparse de otros encargos en paralelo a su tarea primordial[54]. Sus nombres les delatan de nuevo como extranjeros. En Compostela, cuya ceca era contigua a la catedral[55], trabajan *Randulfo,* alabado por su ingenio[56], y un *Anemario* o *Ademario*, ya fallecido en 1100 cuando se men-

45 Hemos consultado la documentación digitalizada de Celanova a traves de la página del Consello da Cultura Gallega. *Gallaeciae Monumenta Historica*. Para *Desterigus aurifice*: Tumbo de Celanova, fol. 173r, doc. 498.

46 *Placidio aurivice, Ibidem*, fol. 58v, doc. 162; *Plazido aurifice*, *Ibidem*, fol. 155v-165r, doc. 456.

47 Risco, *España Sagrada* (Iglesia de León), p. 258.

48 Ha reunido las referencias riojanas que retomamos: Moya Valgañón, "Panorama general del arte románico en la Rioja", p. 53. Los documentos en: Ubieto Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, p. 172.

49 *Ibidem*, doc. 321, pp. 309-310.

50 Cantera Montenegro, *Santa María La Real de Nájera,* (s.p.), doc. 13 del apéndice. Ubieto Arteta, *Cartulario de San Millán*, doc. 296, p. 285.

51 Véase la nota 39.

52 Lacarra, *Colección diplomática de Irache*, doc. 56, p. 76.

53 Una panorámica sobre este dominio artístico en: Lasko, *Ars Sacra 800-1200*, *passim*.

54 Sánchez Albornoz, "La primitiva organización monetaria de León y Castilla", pp. 301-345. De Francisco Olmos, "La moneda monástica de Sahagún. Origen y desarrollo", pp. 254-265.

55 HC. Libro II, cap. 25.

56 HC. Libro I, cap. 28.

ciona un bien inmueble de su propiedad ("*corte et casas que fuerunt de ademario monetario hic in compostella*")[57]. Aunque su actividad difiera de la que venimos rastreando, no podemos obviar en este cómputo a *Engelram* y a *Rodolfo*, padre e hijo, los maestros activos en el monasterio de la Cogolla hacia 1067, donde acometieron la labra de los marfiles del arca de las reliquias del santo titular, y donde se efigiaron en dos de sus tablillas, amén de visibilizar en una tercera a *Vigilio*, el proveedor del material[58].

Urraca fue o pudo ser testigo de todas estas iniciativas. De las que fueron contemporáneas a su periplo vital, y de las que se habían ejecutado tiempo atrás, pero pervivían en sus escenarios de destino. Nos hemos limitado a registrar los frontales de orfebrería, que más allá de los baldaquinos recubiertos con lámina de plata y de las arcas de reliquias, en ciertos casos[59], son las piezas más sobresalientes en este campo. Muchas de las obras registradas no tienen más valor que el nominal puesto que desconocemos su iconografía y si sus promotores fueron representados en ellas como donantes, o les identificaban las inscripciones que pudieron incorporar. No obstante, puesto que en su mayoría funcionaron como instrumentos de memoria en la tierra y como herramientas salvíficas en el camino al más allá, pudieron haber interesado a la reina de no haber estado inmersa en una guerra que agotó todos sus recursos.

Como se señala en la *Compostelana,* incluso el tesoro de Alfonso VI se consumió en ella[60]. Su enfrentamiento con el Batallador, y más adelante con su propio hijo, la abocaron al campo de batalla y a la búsqueda permanente de los medios con los que hacer frente a la retribución de sus soldados. En su caso, aparentemente, los tesoros sagrados que conoció fueron más un recurso económico que un instrumento para llegar a Dios.

La *Primera Crónica Anónima de Sahagún*, ha convertido a Alfonso el Batallador en un rey sacrílego.[61] Esta realidad, amplificada a través de la *Chronica Adefonsi*

57 HC. Libro I, cap. 25. El documento sobre la propiedad que le había pertenecido en Compostela en: López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, pp. 50-51.

58 Véase: Harris, "Culto y narrativa en los marfiles de San Millán de la Cogolla", pp. 69-85. Bango Torviso, *Emiliano, un santo de la España visigoda y el arca románica de sus reliquias*.

59 El Arca Santa de Oviedo, la de San Isidoro de León y las del monasterio de San Millán de la Cogolla, entre otras.

60 HC. Libro I, cap. 71.

61 Ubieto Arteta, *Crónicas anónimas*, pp. 7-129, esp. cap. 29, pp. 52-53. Amén del hecho, el día en que se produjo también resulta simbólico. Recordemos que el rey se detuvo en Sahagún, camino de León, el día de Ramos. Tras este episodio, los aragoneses expoliaron el tesoro de la abadía en compensación de sus soldadas. Véase: cap. 30, 39 del mismo texto.

Imperatoris[62] y la *Historia de los hechos de España* de Rodrigo Jiménez de Rada[63], acabó enturbiando lo conocido con respecto a la capacidad protectora de las reliquias que se hacía extensible a las contiendas militares[64]. En el *Lignum Crucis* de Sahagún confluían la sacralidad del contenido y el prestigio del continente al tratarse de un objeto procedente de Bizancio, regalo del emperador[65]. Se trataba de un amuleto, y lo que aconteció en torno a esa cruz tiene poco que ver con lo que abocó a muchos reyes a recurrir a los tesoros sagrados para sufragar la guerra[66]. La documentación es muy elocuente. Con la aquiescencia de obispos y abades, la propia Urraca se sirvió de esta fórmula en diversas ocasiones: catedrales de Oviedo (1112)[67] y Lugo (1112)[68], monasterio de Valcavado (1115, 1116)[69], catedral de León (1122)[70]. Alfonso VII, su hijo, compensó al abad y monjes del monasterio de Sahagún por hechos similares[71], y no llegó a apoderarse del tesoro compostelano por los argumentos persuasivos desplegados por Gelmírez[72]. En los territorios del oriente peninsular se registran estas mismas prácticas[73].

62 "*Habebat autem rex Aragonensium semper secum in expeditione quandam archam factam ex auro mundo, ornatam intus et foris lapidibus pretiosis, in qua erat crux salutaris ligni reliquiis ueneranda, quo Dominus noster Iesus Christus, Dei filius, ut nos redimeret suspensus est*" (Maya Sánchez, *Chronica Adefonsi Imperatoris*, I, 52, p. 174).

63 Jiménez de Rada, *Historia de los hechos*, Libro VII, cap. II, p. 270: "Pero el rey de Aragón supo allí mismo que los árabes se aproximaban a sus fronteras, y marchando a su encuentro a marchas forzadas trabó batalla con los árabes en un lugar llamado Fraga, pero como el valor de los aragoneses había ido languideciendo, el que hasta entonces había sido casi siempre vencedor pagó el castigo del sacrilegio que había cometido en León , pues, vencido, muere". Tuy, *Milagros,* cap. XXIX, p. 47: "Como el dicho rey de Aragón que había robado a San Isidro, tuvo que irse por necesidad, luego le mataron los moros". Orcástegui Gros, *Crónica de San Juan de la Peña,* p. 46: "Et como don Alfonso avies estado grant tiempo en Castilla, mas de un ayno, fallir la moneda para pagar el sueldo a los aragoneses e navarros, e cuidando ser e posedir Castilla por suya, metió mano a los santuarios e yglesias e monasterios e prendiesen los trasoros de las eglesias, et vendia et enpeynava las heredades e posesiones de aquellas e pago el sueldo de los suyos. Et maguera él fue católico e grant vitoria le oviese dado Dios todos tiempos, yes presuntion que destí sacrilegio que fizo en Leon et en Galiçia que fue punido en la batalla de Fraga".

64 Sobre el contexto: Herrmann-Mascard, *Les reliques des Saints. Formation coutumière d'un droit*, p. 217s.; Henriet, "*Mille formis Daemon*. Usages et fonctions de la crois dans l'Hispania des IXe-XIe siècles", pp. 163-181.

65 Ubieto Arteta, *Crónicas anónimas,* cap. 11, pp. 17-18, cap. 13, p. 18.

66 Cf. Lacarra, *Alfonso el Batallador*, p. 118.

67 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 28, pp. 398-405.

68 *Ibidem*, doc. 33, pp. 412-414.

69 *Ibidem*, doc. 62, pp. 453-544, doc. 81, p. 483.

70 *Ibidem*, doc. 125, pp. 555-558, doc. 126, pp. 558-559.

71 Escalona, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, p. 521: "*Unde multis necesitatibus coangustatus* [...] *multa iniuste, ut modo iam meliori sensu recognosco, sustuli, aurum et argentum et substantiam monasterii ad meum et meorum militum sumptum accepi*".

72 HC. Libro II, cap. 86.

73 En 1134-1135, Ramiro II de Aragón resarció con sendas donaciones a los monasterios de San Juan de la Peña y de Santa María de Iguacel, la sustracción de diversos objetos de oro de sus tesoros sagrados con el fin de acuñar moneda. Se computan un cáliz, y un *urceo*, amén de una tabla que

1. Urraca y las artes suntuarias. El contexto.

La documentación reunida en el cartulario real no nos ilumina sobre muchas cuestiones que interesan a nuestro discurso. No sabemos nada de la composición de la capilla de Urraca, ni para su etapa como infante, como condesa consorte, ni para los años de su reinado. Tampoco conocemos sus disposiciones testamentarias, que a tenor de lo que se señala en la *Compostelana*, dictó poco antes de fallecer[74]. De conservarse, quizá nos revelarían algo de su pulsión espiritual, un extremo al que las fundaciones *pro anima* destinadas al conde Raimundo de Borgoña, su primer marido, nos convocan indirectamente[75]. Por otro lado, atendiendo a la época, su escenario más íntimo no pudo quedar al margen de la opulencia emanada del atesoramiento de toda suerte de objetos suntuosos, incluso exóticos, y muchos de origen dispar, que circularon por los territorios cristianos del norte peninsular[76].

Resultan extraordinariamente elocuentes, al respecto, los bienes atesorados por Arsenda, la esposa de Arnau Mir de Tost, un afamado caudillo de frontera, asentado en el Prepirineo, y aliado del rey de Aragón y de los condes de Urgell y Barcelona. Dictó su testamento el año 1068[77], poco antes de morir, y su viudo se ocupó de hacer efectivas sus donaciones poco después[78]. Arnau, por su parte, antes de marchar en peregrinación a Compostela, de donde regresó, hizo inventario de sus bienes[79].

debemos interpretar en términos de frontal o *retro tabula*. Se describen en dos documentos. El de 1134, referido a San Juan de la Peña, registra su peso. (Ubieto Arteta, *Documentos de Ramiro II de Aragón*, doc. 32, pp. 44-45). El de 1135 los computa: "*calice de lapide precioso et per uno urceo similiter de lapide precioso que traxit de Sancto Iohanne et per illam tabulam de argento et de superaurata quem traxi de Sancte Maria de Ibozar*" (*Ibidem*, doc. 79, pp. 79-80). El conde Ramon Berenguer IV, con la aquiescencia del abad y de la comunidad de Ripoll, fundió la plata del baldaquino y probablemente de algunos de los frontales atesorados desde el siglo X, más el material de otras preseas del monasterio, para financiar la campaña contra los musulmanes que culminó con la conquista de las ciudades de Tortosa (1148), Lérida (1149) y el valiato de Siurana en las montañas de Prades (1153) (Cf. Español Bertran, "Memòria i monument: la porta de Ripoll i els comtes de Barcelona", pp. 93-95).

74 HC. Libro, II, cap. 80, 81.

75 Entre los destinatarios de los beneficios espirituales de determinadas donaciones, Urraca evoca a su primer marido en estos términos: "*viri mei comitis Raymundi*, *anima mariti mei comitis Raimundi*, *piissimi comitis domini Raimundi, uxor*". Poco después de su muerte en 1107, hizo una donación a la catedral de Lugo "*pro anima viri mei*" (Sanchez Belda, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia*, p. 190). Su hija Sancha también fundó sufragios en memoria de su padre.

76 Aunque desconocemos el volumen y la riqueza de sus bienes muebles, existieron. Se alude a ellos genéricamente cuando la *Historia Compostelana* aborda los disturbios en los que se vieron envueltos Urraca y Gelmírez en la ciudad del Apóstol (HC. Libro I, cap. 114). Por otro lado, aunque escasos, podemos documentar algunos de los objetos que le pertenecieron. Entre ellos, la mesa de plata de origen andalusí con la que la obsequió Gelmírez y las preseas que recibió durante su reinado como contrapartida de determinadas donaciones. Véase la nota 85.

77 Chesé Lapeña, *Colección diplomàtica de Sant Pere d'Àger hasta 1198*, vol. I, doc. 87, pp. 326-331.

78 *Ibidem*, doc. 88, pp. 331-333.

79 *Ibidem*, doc. 89, pp. 333-335.

Sus últimas voluntades están fechadas en 1072, pero a diferencia de las de Arsenda, los legados no comprenden piezas de ajuar, ni mobiliario[80]. Por lo tanto, son los tres primeros documentos los que proporcionan información sobre la nómina y naturaleza de los objetos atesorados. Entre ellos, algunos de origen fatimí (el afamado ajedrez de Àger), un espejo enmarcado en plata, diversas piezas de *Tiráz*, las de un nuevo juego de ajedrez, en este caso de marfil, peines de este mismo material, y junto a todo ello numerosos objetos de oro y plata. Se registran varios complementos del arreo femenino (un adorno para la cabeza, broches, anillos, pomos para calentar las manos en forma de membrillo etc.), y las piezas de una vajilla en este mismo material, algunas etiquetadas como *salamonenches*[81], Junto a todo ello se computan diversos componentes del arnés militar. Entre el conjunto abrumador de indumentos y ajuares de cama, amén de tejidos de Lucca, se mencionan otros *ad guisa de Xipre* y *ad guisa Spania*. Estos bienes muebles dibujan un escenario íntimo de gran sofisticación que según lo acredita la documentación tuvo su contrapartida en los territorios del occidente peninsular.

Urraca estuvo muy vinculada a Compostela, donde por entonces podía obtenerse el mejor precio para un artículo de lujo[82]. Era el destino de comerciantes ultramontanos, llegados a la ciudad por tierra y por mar[83], y las naves del obispo Diego Gelmírez regresaban de sus incursiones al territorio musulmán con botines de oro, plata, tejidos y esclavos[84]. La reina tuvo que beneficiarse de esta situación, pero los documentos lo reflejan muy ocasionalmente. Dadas las circunstancias, incluso puede sospecharse que su permanente necesidad de medios económicos para hacer frente a las servidumbres de la guerra, pudo convertir en efímera la posesión de determinadas preseas obtenidas como obsequio, o como compensación de sus donaciones[85]. Un dato parece confirmarlo. La *Primera Cr*ónica Anónima de Sahagún registra que la reina había recibido oro y plata de Amidalon

80 *Ibidem*, doc. 99, pp. 343-351.

81 Véase la nota 17.

82 Recordemos la estrategia de Alfonso VI para obtener el mejor precio por el suntuoso cáliz que había adquirido al arzobispo de Toledo (HC. Libro III, cap. VIII).

83 HC. Libro III, cap. 15.

84 La iniciativa de Gelmírez de construir varias naves para atacar y saquear el territorio musulmán que se recoge en diversos capítulos de la *Historia Compostelana* parece haber dado buenos resultados. La misma fuente documenta arribos a Compostela de oro, plata y tejidos, amén de prisioneros, algunos de los cuales se emplearon en la construcción de la catedral (HC. Libro I, cap. 103; Libro II, cap. 21; Libro III, cap. 28).

85 El cartulario descubre algunas de ellas. En 1111 recibió del monasterio de Oña varios objetos de oro (un vaso, una copa, un *mesorio de labor salomonico*, y siete cucharas: Ruíz Albi, *La reina,* doc. 23, pp. 391-393). En 1112 el arcediano de Oviedo le facilita una copa de plata dorada *opere optimo fabricata* (*Ibidem*, doc. 29, pp. 405-407). En 1114 la compensación es un freno de plata (*Ibidem*, doc. 60, pp. 450-452). En 1115 un anillo de oro *preciosísimo* (*Ibidem*, doc. 65, pp. 457-459). Del tesoro de la catedral de León en 1116 obtiene una cruz y un cáliz de oro (*Ibidem,* doc. 76, pp. 473-475). En 1123, dos *tirazes* (*Ibidem*, doc. 133, pp. 568-569).

(Abdelmálik ibn Mustaín Imad al-Dawla), el rey de la taifa de Zaragoza, que en palabras del cronista "a los principales de Aragón distribuyó"[86]. Dado el contexto, queda absolutamente en el aire cual pudo ser el destino de la *mesa de plata* musulmana, regalo de Gelmírez[87].

En este escenario, las noticias directas sobre la reina Urraca promotora son escasas. No obstante, hay que poner en valor dos datos concernientes a la catedral de Santiago. El primero, su donación de un *Lignum Domini argenteum* al tesoro del Apóstol, un dato nominal que se recoge en la *Historia Compostelana*, y que no estamos en disposición de situar en el tiempo. Tampoco determinar si la reina pudo patrocinar la obra de la cruz, si la heredó, o incluso si pudo tratarse de un obsequio[88]. El segundo, la ofrenda a la misma catedral de la cabeza de Santiago Alfeo (1112) que ha dejado un notable rastro documental, prueba de la importancia que se dio en su momento a tal hecho[89]. Para su decorosa custodia el obispo Berenguel de Landoira que gobernó la sede entre 1317 y 1330 encargó el busto que ha llegado hasta nosotros (1322)[90]. No obstante, en época románica, la reliquia, se conservaba en una arquilla de plata. Se menciona en la *Historia Compostelana,* muy de pasada, y sin detallar sus características, pero podrían provenir de ella algunos de los materiales que decoran el exterior del busto gótico, particularmente los entalles antiguos[91].

En un territorio donde sus abuelos, sus tías, y su propia hija Sancha, brillaron con luz propia[92], la invisibilidad de la reina Urraca como patrona artística constituye una clara anomalía, salvo, naturalmente, que consideremos las circunstancias en las que se vio envuelto su reinado[93].

86 Ubieto Arteta, *Crónicas anónimas,* cap. 31, p. 59.
87 HC. Libro II, cap. 22.
88 HC. Libro II, cap. 57.
89 La *Historia Compostelana* dedica un largo capítulo al tema (HC. Libro I, cap. 112, Libro II, cap. 57) y su eco se rastrea en fuentes compostelanas posteriores. Entre ellas, en el *Tumbillo de Privilegios Concordias, Constituciones* (Catedral de Compostela, Códice 35, fols. 83r-85r) texto editado por: Pérez Millán, "La cabeza de Santiago el Menor". También en un manuscrito custodiado en Madrid (Biblioteca Nacional de España, Ms. 7455, fols. 15r-17r.) que se analiza en Pérez Toro, "Dous relatos para a Translatio capiti".
90 Para el busto gótico: Filgueira Valverde, *El Tesoro de la catedral Compostelana,* p. 53-57. Chao Castro, "El relicario de Santiago Alfeo y la orfebrería gótica en Santiago. Don Berenguel de Landoria y las relaciones entre Francia y Santiago de Compostela en la Baja Edad Media", p. 277-318.
91 HC. Libro II, cap. 57. Para el contexto: Español Bertran, "Entalles y camafeos en el entorno artístico medieval peninsular", pp. 161-188.
92 Prado-Villar, "*Lacrimae rerum*. San Isidoro de León y la memoria del padre"; Boto Varela, "Las Dueñas de la memoria. San Isidoro de León y sus Infantas"; Martin, "Mujeres, hermanas e hijas. El mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI"; Fernández González, "Reinas y patrocinio artístico".
93 Cf. Rodríguez de la Peña, "Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla", p. 81.

Su cartulario vuelve a ser extremadamente elocuente. De los 149 instrumentos que se reúnen en él, solo uno contempla una fundación explícitamente piadosa: la destinada a la iluminación del altar mayor de la catedral de Burgos de 1120[94]. Ciertamente, muchas de las donaciones persiguen beneficios para el alma de la reina y las de sus antepasados, y los diplomas que las sustentan aparecen revestidos de una hermosa retórica. *Ut post diem iudici eterne felicitatis bonis perheniter,* leemos en el de la catedral de Segovia de 1123[95]. Sin embargo, no van más allá. Hay que acudir a un texto hagiográfico para complementar esta panorámica. Lucas de Tuy en sus *Milagros de San Isidoro*[96], construye un relato sobre la infanta Sancha Raimúndez (†1159), la hija del conde Raimundo de Borgoña y de Urraca[97], con el que alcanza a redimir a la madre de lo acaecido con Alfonso el Batallador unos años antes. Recordemos el texto del Tudense donde ambas aparecen como restauradoras del tesoro del santo:

> La susodicha reina Doña Urraca, su madre, por causa de limpiar tan gran mancilla como había incurrido, y reparar tan gran daño como por su licencia y consentimiento se había hecho a la dicha iglesia de San Isidro, queriendo enmendarlo, juntamente con la muy prudente y virtuosísima infanta Doña Sancha, su hija, la cual desde su niñez afirmaba haber tomado por esposo a San Isidro, y jamás quiso casarse ni conocer varón, ambas a dos, madre e hija, deseaban y procuraban con mucho estudio y cuidado restaurar a la iglesia de San Isidro las cosas que la había sido quitadas y robadas, y con todas sus fuerzas trabajaban en hacerlo, y se ocupaban siempre en ello; y asimismo la sobredicha reina , con gran diligencia hizo juntar y traer de diversas partes del mundo reliquias de muchos santos y ponerlas honrada y devotamente en cajas de plata y marfil, y diólas a la dicha iglesia de San Isidro, y también dio muchas heredades y privilegios reales, y en su vida hizo hacer y aparejar para sí la sepultura en la dicha iglesia con sus padres y antepasados[98].

La donación a San Isidoro del monasterio leonés de San Salvador del Nido, situado *intra muros* de la ciudad, en 1117, ya anticipa en la reina este cambio de rumbo[99], pero más allá del texto del Tudense no disponemos de otros datos, salvo los concernientes a su condición de *domina* del Infantazgo que comprendía el monasterio isidoriano[100]. Urraca murió el 8 de marzo de 1126, en Saldaña, en la

94 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 118, pp. 545-547.
95 *Ibidem*, doc. 135, pp. 570-572.
96 La infanta protagoniza varios capítulos del *Libro de Milagros*: cap. XXX, pp. 48-50; cap. XXXV, pp. 60-62; cap. XXXVI, pp. 63-65; cap. LI, pp. 94-95; cap. XLI, pp. 79-81.
97 Martín López, "Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico"; Cavero, "Sancha Raimúndez: an Infanta in the Exercise of her Power"; Trincado Rodríguez, "(De)construyendo el Infantazgo".
98 Tuy, *Milagros,* cap. XXX, p. 48.
99 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 89, pp. 492-494.
100 Martin, "Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca".

Tierra de Campos palentina. La *Historia Compostelana* y el cronicón que la precede, sitúan el lugar, e informan del traslado del cadáver a León y del viaje de Diego Gelmírez a la ciudad para presidir las exequias[101]. Por su estrecha vinculación a la iglesia del santo, Sancha Raimúndez pudo supervisar el funeral y la posterior inhumación de su madre en el panteón real, al igual que la ordenación de los sufragios que debían de contribuir a la salud de su alma, según había atendido a los de su padre[102]. De disponer de más documentos y del testamento áulico, el margen especulativo respecto al vínculo de Urraca con el monasterio isidoriano en términos de mecenazgo, se reduciría, pero no es así.

No obstante, se ha buceado en esta cuestión recurriendo a otras vías y, tras revisar el proceso constructivo de la iglesia, se ha vinculado al patrocinio de la reina su renovación arquitectónica[103]. Hay que apostillar, no obstante, que se trata de una lectura que otros estudios matizan[104].

Por el contrario, la actuación de Sancha en este ámbito sí que es notoria. No conocemos la composición de su capilla, pero le perteneció la bella ara portátil que pervive en San Isidoro, según lo proclaman sus inscripciones[105]. También insiste en ello el relato donde se recuerda que fue la destinataria de un fragmento del *Lignum crucis*, que según el Tudense le llegó a través de los "frailes templarios y hospitalarios", un hecho que probablemente hay que relacionar con los vínculos de Urraca, y los de la propia Sancha, a la orden de San Juan de Jerusalén. Entre los años 1113 y 1116, su madre favoreció a los Hospitalarios con diversas concesiones, y en la primera de ellas explicitó que lo hacía con el consentimiento de sus hijos Alfonso y Sancha[106]. Más adelante será esta última la que cultivará estos nexos[107].

Volviendo al Tudense y a su relato sobre la reliquia, tras dividirla, la infanta depositó los fragmentos resultantes en cuatro cruces de oro y plata. La más grande,

101 HC. Libro II, cap. 80, 81.

102 En León, tanto los obituarios de San Isidoro como los de la catedral, se hacen eco de ella. El de la catedral también registra la muerte del conde Raimundo de Borgoña. Véase: Navarro Baena, "La memoria regia a través de los obituarios leoneses". Para San Isidoro también: Suárez González, "¿Del permanino a la piedra?". Para la catedral: Herrero Jiménez, *Obituarios medievales*. Más allá, entre otros, los de las catedrales de Santiago y Burgos y el de la colegiata de Covarrubias: Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. III, p. 378; Serna Serna, *Los obituarios de la catedral de Burgos*; Reglero de la Fuente, "El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión".

103 Martin, *Queen as King,* cap. 1, pp. 5-22. Id. "Fuentes de potestad para reinas e infantas", pp. 114-120.

104 Havens Caldwell, "Urraca of Zamora and San Isidoro in León: Fulfillment of a Legacy", pp. 19-25; Boto Varela, *Las Dueñas de la memoria*.

105 Cf. Jasperse, *Betwenn León and the Levant*.

106 Ruíz Albi, *La reina,* doc. 49, pp. 434-435; doc. 67, pp. 460-461; doc. 75, pp. 471-473; doc. 80, pp. 480-482.

107 Barquero Goñi, "Los hospitalarios y los monasterios en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII".

que también contenía piedras del Santo Sepulcro, la donó a San Isidoro, otras dos a la catedral de León y al monasterio de San Facundo y Primitivo de Sahagún (ésta puede que en compensación de la que hurtara Alfonso el Batallador). La cuarta la reservó para su capilla que, a su muerte, pasó a San Isidoro. Refundadora, del monasterio de Carracedo en 1138, también donó una pequeña porción de la reliquia cristológica a esta casa[108].

Lucas de Tuy, salvo informar sobre su material, no aporta más datos respecto a estas cruces. No obstante, dado que se trató de encargados, al menos en la destinada a San Isidoro, la más suntuosa de las cuatro, podemos especular sobre sus posibles características. Atendiendo al ara portátil que perteneció a la infanta, la cruz pudo incorporar también una inscripción que acreditara su patrocinio; puede, incluso, que su imagen a los pies de la cruz. Los ejemplares atesorados en San Isidoro le brindaban modelos a seguir. A saber, la espléndida cruz de marfil de Fernando I y Sancha (ahora en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid) con los nombres de los promotores a los pies del Crucificado. Y la cruz de oro y plata, perdida, donada por Urraca de Zamora, hija de los anteriores. Diversas descripciones antiguas (1692 y 1732) informan de sus características y transcriben el texto que identificaba a la donante: *Urraca filia Ferdinandi et Sancie regina*[109]. Acompañaba la inscripción una efigie femenina ("una mujer de rodillas, sus manos puestas, inclinada orando arrodillada"), parangonable con la situada a los pies de la Cruz en las pinturas del Panteón Real[110].

El Tudense, de acuerdo con el párrafo seleccionado de sus *Milagros*..., presenta a Sancha Raimúndez como una mujer extremadamente devota y ajena a los avatares del siglo. Vinculada estrechamente al santo, habitó un palacio contiguo a su basílica desde una de cuyas ventanas podía ver el altar y el arca-relicario[111]. En coherencia con todo ello, a su muerte, en 1159, fue enterrada en el panteón junto a su madre. A propósito de esta cuestión, la *Historia Compostelana* recoge un dato que resulta completamente insólito. La infanta estaba en Compostela con su her-

108 Tuy, *Milagros,* cap. XXXVI, pp. 63-65.

109 A las descripciones de Risco (*Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, pp. 146-147) y Manzano (*Vida y portentosos milagros del glorioso San Isidoro,* pp. 352, 383) puede añadirse la contenida en un manuscrito de la Biblioteca Nacional de España que recogemos en la nota que sigue. Las dos primeras se presentan y analizan en Martin, *Mujeres, hermanas e hijas*, pp. 153-154. Para el contexto: Sansterre y Henriet, "De *l'Inamis imago* à *l'omagem mui bella* méfiance".

110 "En el Camarín a espalda del Altar mayor, sobre el Arco del Tabernáculo en que siempre esta patente el Santísimo Sacramento, hay colocado un Christo crucificado con quatro clavos muy mal figurado; todo el y la Cruz es de oro y plata, cubierta de exquisita filigrana; debajo de sus pies está muy mal figurada una mujer de rodillas, sus manos puestas, inclinada orando, y sobre la cabeza della esta inscripción: *Urraca filia Ferdinandi et Sancie regina*, que indica ser retrato suyo y alhaja que regaló a dicho monasterio" (Madrid, BNE, Ms. 18387, fol. 209).

111 Tuy, *Milagros,* cap. XXXV, p. 60.

mano Alfonso VII, y Diego Gelmírez, como ya había hecho previamente con él, la persuadió para que se enterrara en la catedral de Santiago[112]. Recordemos que su padre, el conde Raimundo de Borgoña, estaba inhumado allí[113]. Según los términos del cronista, ambos aceptaron. También lo hizo la reina Teresa de Portugal, su tía, a la que el obispo escribió informándole del proyecto.[114] La noticia no resulta fácil de encajar puesto que el panteón leonés ya estaba plenamente consolidado por entonces[115], y atendiendo a los precedentes, no había mejor abrigo funerario para Sancha que el tutelado por san Isidoro y sus reliquias, un hecho del que de nuevo da fe el Tudense: "…y después de esto la dicha noble y muy devota reina Doña Sancha, pagando su deuda natural, pasó de este siglo bienaventuradamente, y su cuerpo yace cerca de la reina Doña Urraca, su madre, en la dicha iglesia de su esposo San Isidro, muy honradamente"[116].

Murió el 28 de febrero de 1159, tras haber dictado años antes un testamento que no llegó a legalizarse[117]. En San Isidoro había convivido con un escenario litúrgico excepcional, al que contribuyó con sus donaciones, y en sus viajes a Galicia y Asturias conoció, al igual que su madre en el largo periplo al que le abocó la guerra, otros más, igualmente deslumbrantes. La *Crónica Najerense* las recuerda a ambas en estos términos:

> *Rex autem* [Alfonso VI] *iste quinque uxores legitimas noscitur habuisse: prima Agnetem, que obiit era Mª, Cª, XXXª, VIª; secundam Constantiam, ex qua genuit Urracam uxorem comitis de qua ipse comes genuit Sanciam que obiit era Mª, Cª, XCª, II kalendas marcii et Aldefonsum qui postea Yspaniarum extitit imperator; tertian Bertam, Tusciam oriundam; quartam Helysabeth, ex qua genuit Santiam uxorem comitis Roderici, et Geluiram quam duxit Rotgerius dux Sicilie; quintam Beatricem, que eo mortuo ad propia repedauit*.[118]

112 HC. Libro 2, cap. 88.

113 Sobre el panteón compostelano: Núñez Rodríguez, *Muerte Coronada;* Dectot, *Les tombeaux des familles royales*.

114 HC. Libro 2, cap. 89.

115 Cf. Dectot, *Les tombeaux*. Martin, "Des tombeaux et des femmes"; Boto Varela, "*In Legionenssy regum cimiterio*", "Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas".

116 Tuy, *Milagros,* cap. XLI, p. 81.

117 Se publica en: Martín López, *Colección documental,* pp. 221-223. Se analiza su contenido en: Reglero de la fuente, "Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha".

118 Ubieto Arteta, *Crónica Najerense*, pp. 117-118.

2. A modo de conclusión

Por lo común, la documentación medieval no atiende al impacto estético de los tesoros sagrados, pero las descripciones de quienes fueron contemporáneos a su materialización, o las de aquellos que pudieron verlos en época moderna, antes de que desaparecieran, permiten vislumbrarlo. La producción de objetos de arte sacro a lo largo y ancho del Occidente medieval fue vastísima, y solo ha sobrevivido una mínima parte. Computar estos objetos siguiendo su rastro documental permite recuperar (virtualmente) el paisaje artístico perdido y estimar su impacto en la memoria visual de su *audiencia*.

La reina Urraca pudo conocer muchas de estas *maravillas*. El itinerario que dibuja su documentación privativa la sitúa en escenarios donde se estaban gestando o se habían gestado algunos de los proyectos más ambiciosos del momento, particularmente las tablas con acabados de orfebrería que se adosaron a la zona frontal de las mesas de altar, o apoyaron sobre ellas. Cierto es que las primeras habitualmente no estaban a la vista. Se cubrían con telas ricas y solo se exponían a los fieles en las grandes festividades. No obstante, de pedirlo, es impensable que no se dispensara a la reina un trato de favor.

Dentro de su tipología, los ejemplares que la reina pudo ver constituían la opción más opulenta entre las posibles. Los frontales y las *retro tabulae*, que documentamos en los territorios de Urraca, ocasionalmente complementarios entre sí, sustentaron la memoria de sus patrocinadores mediante las inscripciones que los identificaban, y también su prestigio a través de la riqueza que emanaba de la diversidad y abundancia de materiales prendidos sobre su superficie (piedras preciosas, camafeos y entalles antiguos). Hubo reinas consortes entre estos promotores. Amén de su nombre (Estefanía, y Plasencia para Nájera, por ejemplo), las tablas también pudieron incorporar sus efigies.

Conocerlas pudo haber impulsado a Urraca a acometer empresas semejantes buscando los beneficios espirituales que conllevaban (el mimetismo fue el motor de muchas de estas iniciativas). No obstante, a pesar de haber sido, por sus continuos viajes, una testigo ocular de excepción, sus prioridades fueron otras. Concluidos los conflictos con Alfonso el Batallador, los ocho años que transcurrieron hasta su muerte no estuvieron exentos de problemas, ahora con su hijo. Paradójicamente, mientras buscaba recursos para hacerles frente, muchas obras que se auspiciaron en su reino en el dominio del arte sacro, ya fuera por técnica, tipología, sintaxis formal o iconografía, abanderaban la vanguardia artística de su época, y las mujeres de su estirpe se habían implicado y seguían implicándose en su patrocinio. La encuesta que concluimos constata que la reina estuvo ausente de este escenario.

3. Bibliografía

Abenza, Verónica, "In the Name of the Queen: Femalle patron portraits and inscripctions in 11th Century Navarre", *Zeichntragende Artefakte im sakralen Raum, Zwischen präsenz und Unsichtbarkeit*, Wilfried Keil et alii (eds.), De Gruyter, Berlin – Boston 2018, pp. 285- 307.

Bango Torviso, Isidro, *Emiliano, un santo de la España visigoda y el arca románica de sus reliquias*, Fundación San Millán de la Cogolla, Salamanca, 2007.

Barquero Goñi, Carlos, "Los hospitalarios y los monasterios en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 32 (2019), pp. 61-84.

Boto Varela, Gerardo, "Las Dueñas de la memoria. San Isidoro de León y sus Infantas", *Románico. Revista de arte de Amigos del Románico*, 10 (2010), pp. 75-82.

—. "*In Legionenssy regum cimiterio*. La construcción del cuerpo occidental de San Isidoro de León y el amparo de los invitados a la Cena del Señor", *Monumentos singulares del románico. Nuevas lecturas sobre formas y usos*, Pedro Luis Huerta Huerta (coord.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo 2012, pp. 91-135.

—. "Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas", *Anuario de Estudios Medievales*, 45-2 (2015), pp. 677-713.

Bousquet, Jacques, "Des *antépéndiums* aux retables. Le problème du décor des autels et de son emplacement", *Les Cahiers de Saint Michel de Cuxa*, 13 (1982), pp. 187-200.

Burkart, Lucas *et alii* (eds.), *Le Trésor au Moyen Âge: discours, pratiques et objets*, ("Micrologus' Library" 32), Sismel. Edizioni del Galluzo, Florencia, 2010.

Caillet, Jean-Pierre (ed.), *Les Trésors de sanctuaires de l'Antiquité à l'époque romane*, Université Paris X-Nanterre-Picard, París, 1996.

—. "De l'antépéndium au retable: la contribution des orfèvres et émailleurs d'Occident", *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 193 (2006), pp. 4-20.

Canellas Sanvicente, Ángel, "Colección diplomática de San Andrés de Fanlo", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 14-15 (1963), pp. 281-448.

Cantera Montenegro, Margarita, *Santa María La Real de Nájera, Siglos X-XIV,* (Tesis doctoral), Universidad Complutense, Madrid, 1985.

Casamar Pérez, Manuel, Valdés Fernández, Fernando, "Arrotomas Irakes", *Homenatge a mossèn Jesús Tarragona,* Paeria, Lleida, 1996, pp. 67-88.

Castiñeiras, Manuel, Nodar, Victoriano R, "Para una reconstrucción del altar mayor de Gelmírez: cien años después de López Ferreiro", *Compostellanum*, 55 (2010), pp. 575-640.

Cavero, Gregoria, "Sancha Raimúndez: an Infanta in the Exercise of her Power", *Imago temporis: medium Aevum*, 7 (2013), pp. 271-297.

Cuervo, Fra Justo, "El monasterio de San Juan de Corias", *Asturias. Su historia y monumentos*, vol. II, Octavio Bellmunt y Traver y Fermín Canella Secades (coords.), Fototípia y Tipografia de O. Bellmunt, Gijón, 1897, pp. 223-238.

Chao Castro, David, "El relicario de Santiago Alfeo y la orfebrería gótica en Santiago. Don Berenguel de Landoria y las relaciones entre Francia y Santiago de Compostela en la Baja Edad Media", *Berenguel de Landoria*. *Actas del XI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2021, pp. 277-318.

Chesé Lapeña, Ramon, *Colección diplomàtica de Sant Pere d'Àger hasta 1198*, (2 vols.), Fundació Noguera, Barcelona, 2011.

De Francisco Olmos, José María, "La moneda monástica de Sahagún. Origen y desarrollo", *Lugares de escritura en el monasterio*, Ramon Baldaquí y Escandell (ed.), Universitat d'Alacant, Alicante, 2016, pp. 249-268.

Dectot, Xavier, *Les tombeaux des familles royales de la péninsule ibérique au Moyen Âge*, Brepols, Turnhout, 2009.

Duran-Porta, Joan, "La reina Estefania de Pamplona i l'ascendencia catalana del frontal d'altar romànic de Nàjera", *Summa*, 16 (2020), pp. 16-34.

Echevarría Arsuaga, Ana, "El azote del Año Mil: Almanzor, según las crónicas cristianas", *Codex Aquilarensis*, 16 (2000), pp. 89-116.

Escalona, Romualdo, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Joachin Ibarra impresor, Madrid, 1782.

Español Bertran, Francesca, "El escenario litúrgico de la catedral de Girona (s. XI-XIV)", *Hortus Artium Medievalium*, 11 (2005), pp. 213-232.

—. "Memòria i monument: la porta de Ripoll i els comtes de Barcelona", *La portalada de Ripoll. Creació, conservació i recuperació,* Marc Sureda i Jubany (ed.), Viella, Roma, 2018, pp. 73-95.

—. "Entalles y camafeos en el entorno artístico medieval peninsular", *Codex Aquilarensis*, 40 (2024), pp. 161-188.

Falque Rey, Emma (ed.), *Historia Compostellana*, ("Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis" 75), Brepols, Thurnolt, 1988.

—. (ed.), *Historia Compostelana*, ("Clásicos latinos medievales" 3), Ediciones Akal, Madrid, 1994.

Feliciano, Mª Judith, "Sovereign, Saint, and City: Honor and Reuse of Textiles in the Treasury of San Isidoro (León)", *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Therese Martin (ed.), Brill, Leyden-Boston, 2020, pp. 18-144.

Fernández Corral, Celia, "El léxico referido a las ropas de la cama en la documentación medieval asturleonesa hasta 1230", *Archivum Latinitatis Medii Aevi,* 58 (2000), pp. 45-65.

Fernández González, Etelvina, "Reinas y patrocinio artístico en la monarquía asturleonesa (siglos IX y X). Memoria del pasado", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 24, 2016, https://doi.org/10.4000/e-spania.25499.

Filgueira Valverde, José, *El Tesoro de la catedral Compostelana,* Bibliófilos Gallegos, Santiago, 1959.

Floriano, Antonio, "Cronología de los abades de Corias", *Archivum. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 7 (1957), pp. 271-291.

Franco Mata, Ángela, "El tesoro de San Isidoro y la monarquía leonesa", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 9 (1991), pp. 35-68.

—. "Tesoros de Oviedo y León. Problemas estilísticos, liturgia e iconografía", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 27-28 (2009-2010), pp. 51-118.

Gagetti, Elisabetta, "*Cernimus…in gemmis insignibusque lapidibus mira sculptoris arte…formatas imagines.* L'altare d'oro di san Ambrogio e il reimpiego glittico nell'Alto Medioevo", *Archivio Storico Lombardo*, 128 (2002), pp. 11-61.

García Larragueta, Santos, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1962.

Gelichi, Sauro, La Rocca, Cristina (eds.), *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (seccoli V-XI),* Viella, Roma, 2004.

Giové Marchioli, Nicoletta. "I Libri del tesoro", *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (secoli V-XI)*, Sauro Gelichi y Cristina La Rocca (eds.), Viella, Roma, 2004, pp. 257-288.

Gómez Chacón, Diana Lucía, "El monasterio de Santa María de Nájera en el siglo XV. Promoción artística y proceso constructivo", *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 715-744.

Gordo, Ángel, "*De las contiendas que ubo entre los reyes de Castilla*: Urraca I de León y Alfonso I de Aragón y Pamplona como exempla en Segunda Leyenda de Ávila", *e-Spania:Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 42, 2022, https://doi.org/10.4000/e-spania.44114.

Gordo, Ángel y Melo, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126) la práctica del concepto de "imperium legionense" en la primera mitad del siglo XII*, Trea, Madrid, 2018.

Gros i Pujol, Miquel dels Sants, "L'inventari de l'antiga biblioteca de la catedral de Roda d'Isàbena", *Revista Catalana de Teologia*, 32/2 (2007), pp. 339-356.

Harris, Julie A. "Culto y narrativa en los marfiles de San Millán de la Cogolla", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 9 (1991), pp. 69-85.

—. "Jews, Real and Imagined at San Isidoro de León and Beyond", en Martin, Therese (ed.), *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Brill, Leyden – Boston, 2020, pp. 201-222.

Havens Caldwell, Susan, "Urraca of Zamora and San Isidoro in León: Fulfillment of a Legacy", *Woman's Art Journal*, VII-1 (1986), pp. 19-25.

Henriet, Patrick, "*Mille formis Daemon*. Usages et fonctions de la crois dans l'Hispania des IXe-XIe siècles", *Guerre, pouvoirs et ideologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an Mil (Actas del coloquio internacional organizado por el Centre d'études supérieures de civilisation médiévale, Poitiers-Angoulême, 26-28 septiembre 2002)*, Thomas Deswarte y Philippe Sénac (dirs.), Brepols, Turnhout 2005, pp. 163-181.

Herrero Jiménez, Mauricio, *Obituarios medievales*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1994.

Herrmann-Mascard, Nicole, *Les reliques des Saints. Formation coutumière d'un droit*, Klincksiek, París, 1975.

Jasperse, Jitske, "Betwenn León and the Levant: The Infanta Sancha´s Altar as Material Evidence for Medieval History", *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Therese Martin (ed.), Brill, Leyden – Boston, 2020, pp. 145-170.

Jiménez de Rada, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, Juan Fernández Valverde (ed.), Alianza, Madrid, 1989.

Lacarra, José María, *Colección diplomática de Irache*, Instituto de Estudios Pirenaicos, Zaragoza, 1965.

—. *Alfonso el Batallador*, Guara, Zaragoza, 1978.

Larrea, Juan José, "Du Tiraz de Cordue aux montagnes du Nord", *Objets sous contrainte,* Laurent Fellier y Ana Rodríguez (eds.), Éditions de la Sorbonne, París, 2013, pp. 43-61.

Lasko, Peter, *Ars Sacra 800-1200*, Cátedra, Madrid, 1995 (1972).

López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. III, Seminario Conciliar, Santiago, 1900.

Lucas Álvarez, Manuel, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Caixa Galicia, Santiago de Compostela, 1986.

Manzano, Fray José, *Vida y portentosos milagros del glorioso San Isidoro, arzobispo de Sevilla, y egregio doctor y maestro de las Españas,* Imprenta Real, Salamanca, 1732.

Martín López, María Encarnación, "Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico", *León y su historia. Miscelánea Histórica, vol. VIII*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003, pp. 140-345.

—. "Un documento de Fernando I de 1063: ¿Falso diplomático?", *Monarquía y sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2007, vol. 2, pp. 513-539.

Martin, Georges, "Des tombeaux et des femmes. Aperçu d'une politique femenine des nécropoles princières à León et en Castille aux Xe-XIIe. Siècles", *e-Spania:Revue* électronique d'études hispaniques médiévales, 17, 2014, http://journals.openedition.org/e-spania/23259.

Martin Therese, *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth Century Spain*, Brill, Leiden, 2006.

—. "Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija Sancha (ca. 1107-1159), *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 5, 2008, http://journals.openedition.org/e-spania/12163.

—. "Mujeres, hermanas e hijas. El mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI", *Anales de Historia del Arte*, volumen extraordinario (2011), pp. 147-179.

—. "Fuentes de potestad para reinas e infantas. El Infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 97-136.

—. "Beyond the Treasury of San Isidoro: A Tale of Two Projects", *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Therese Martin (ed.), Brill, Leyden – Boston, 2020, pp. 1-22.

—. "Caskets of Silver and Ivori from Diverse Parts of the World: Strategic Collecting for and Iberian Treasury", *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Therese Martin (ed.), Brill, Leyden – Boston, 2020, pp. 23-60.

—. "Divisar el dorado. Evidencias materiales de las conexiones interculturales en un ajedrez de cristal de roca y el sello de una condesa (ss. X-XI)" *Archivo Español de Arte,* 375 (2021), pp. 201-214.

Maya Sánchez, Antonio (ed.), *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Brepols, Turnhout, 1990.

Monterde Albiac, Cristina, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109.1126)*, Anubar, Zaragoza, 1996.

Moralejo Álvarez, Serafín, "Alamanio", *Enciclopedia dell'Arte Medievale I*, Treccani, Roma, 1991.

—. "Ars sacra et sculpture romane monumentale: le trésor et le chantier de Compostelle", *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 11 (1980), pp. 189-238. Recogido en *Patrimonio artístico de Galicia y otros*, (3 vols.), Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2004, vol. I, pp. 161-188.

Moralejo, A. Torres, C. Feo, J. (trad.), *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*, Instituto Padre Sarmiento – CSIC, Santiago de Compostela, 1951.

Morales, Ambrosio de, *Viage de* [...] *por orden del rey D. Phelipe II alos Reynos de Leon y Galicia y Principado de Asturias*, Florez, Henrique (ed.), Antoni Marín, Madrid 1765.

Moret, P. Joseph de, *Investigaciones historicas de las antigüedades del Reyno de Navarra*, Pascual Ibañez Imp., Pamplona, 1766.

Moya Valgañón, José Gabriel, "Panorama general del arte románico en la Rioja", en *Enciclopedia del Románico. La Rioja* (2 vols.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2008, vol. I, pp. 51-76.

Navarro Baena, Alberto, "La memoria regia a través de los obituarios leoneses", *Los espacios del Rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas* (siglos XII-XIV), Fernando Arias Guillén y Pascual Martínez Sopena (eds.), Universidad del País Vasco, Bilbao, 2018, pp. 397-418.

Núñez Rodríguez, Manuel, *Muerte Coronada. El mito de los reyes en la Catedral compostelana*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1999.

Olarte, Juan B., *Archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla. Regesta documental (años 759-1900)*, Fundación San Millán de la Cogolla, 2023.

Orcástegui Gros, Carmen, *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1986.

Palazo, Eric, "Le livre dans les trésors du Moyen Âge. Contribution à l'histoire de la *Memoria* mediévale", *Annales. Histoire. Sciences Sociales*, 52/1 (1997), pp. 93-118.

Pallarés, María Carmen y Portela, Ermelindo, *La reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006.

Pastor, Reyna, "Mujeres y la guerra feudal: reinas, señoras y villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)", *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*, Mary Nash y Susanna Tavera (eds.), Icaria, Barcelona, 2003, pp. 52–72.

Pérez Celada, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, J. M. Garrido Garrido, Palencia, 1986.

Pérez Millán, Juan (transcripción y notas), "La cabeza de Santiago el Menor", *Compostellanum*, 1/2 (1956), pp. 477-480.

Pérez Toro, Marina, "Dous relatos para a Translatio capiti", *Annuarium Sancti Jacobi*, 7 (2018), pp. 261-264.

Prado-Villar, Francisco, "*Lacrimae rerum*. San Isidoro de León y la memoria del padre", *Goya. Revista de Arte*, 328 (2009), pp. 195-225.

Ramos y Loscertales, José M.ª, "La sucesión del rey Alfonso VI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1936), pp. 36-99.

Recuero Astray, Manuel. Rodríguez Prieto, Mª. Ángeles, Romero Portilla, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia. Doña Urraca (1095-1126)*, Junta de Galicia, La Coruña, 2002.

Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, "Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, (2 vols.), Beatriz Arízaga Bolumburu *et alii* (eds.), Universidad de Cantabria, Santander, 2012, vol. 1, pp. 835-847.

—. "El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión", *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Carlos Manuel Reglero de la Fuente *et alii* (eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014, pp. 525-533.

Reilly, Bernard, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca (1109-1126),* Princeton University Press, New Jersey, 1982.

Risco, Manuel, *Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, Oficina de Don Blas Roman, Madrid, 1692.

Rodríguez de la Peña, Manuel Alejandro, "Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla (1000-1200)", *Edad Media: revista de historia*, 33 (2015), pp. 69-96.

Rodríguez, Ana, "À propos des objets nécessaires. Dotations monàstiques et circulation d'objets au royaume de León dans le haut Moyen Âge", *Objets sous contrainte. Circulation des richeses et valeur des choses au Moyen Âge*, Laurent Feller y Ana Rodríguez (eds.), Publications de la Sorbonne, París, 2013, pp. 63-89.

—. "Narrating the Treasury: What Medieval Iberian Chronicles Choose to Recount about Luxuri Objects", *The Medieval IberianTreasury in the Context of Cultural Interchange*, Therese Martin (ed.), Brill, Leyden – Boston, 2020, pp. 61-80.

Ruíz Albi, Irene, *La reina Doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2003.

Ruíz Asensio, José Manuel, "Campañas de Almanzor contra el reino de León (981-986)", *Anuario de Estudios Medievales,* 5 (1968), pp. 31-64.

Ruíz García, Elisa, *Catálogo de la sección de códices*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1997.

Sánchez Albornoz, Claudio, "La primitiva organización monetaria de León y Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1928), pp. 301-345.

Sanchez Belda, Luis, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1953.

Sánchez Coco, Francisco (ed.), *Historia Silense*, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1921.

Sansterre, Jean-Marie, Henriet, Patrick, "De *l'Inamis imago* à *l'omagem mui bella* méfiance à l›égard des images et essor de leur culte dans l'Espagne médiévale (VII-XIII siècle), *Edad Media: revista de historia*, 10 (2009), pp. 37-92.

Serna Serna, Sonia, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, ("Fuentes y Estudios de Historia Leonesa" 123), Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2008.

Serrano, Luciano, *Cartulario de Infantado de Covarrubias*, Gregorio del Amo – Cuesta – Picard et Fils, Silos – Madrid – Valladolid – París, 1907.

—. *El obispado de Burgos* (3 vols.), Instituto Valencia de Don Juan, Madrid, 1936.

Steiger, Arnold, "Un inventario mozárabe de la iglesia de Covarrubias", *Al-Andalus*, XXI-1 (1956), pp. 93-112.

Suárez González, Ana, "¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? (Entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León)", *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1 (2001), pp. 365-415.

Tomasi, Michele, "Des tresors au Moyen Âge: enjeux et pratiques, entre realités et imaginaire", *Perspective,* 1 (2009), pp. 137-141.

Trincado Rodríguez, Carla, "(De)construyendo el Infantazgo: una mirada en retrospectiva desde el patrimonio de la infanta-reina Sancha Raimúndez", *De Medio Evo*, 14 (1) (2025), pp. 1-14.

Truebas, Antonio de, "El tesoro de Santa María de Nájera", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, (segunda época), 20 (1914), pp. 193-196.

Tuy, Lucas de, *Milagros de San Isidoro*, Juan Robles y Julio Pérez Llamazares (eds.), Universidad de León – Cátedra de San Isidoro, León, 1992.

Ubieto Arteta, Antonio, *Documentos de Ramiro II de Aragón*, Anubar, Zaragoza, 1968.

—. *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Anubar, Valencia, 1976.

—. *Crónica Najerense*, Anubar, Zaragoza, 1985 (1983).

—. *Crónicas anónimas de Sahagún*, Anubar, Zaragoza, 1987.

Vital Fernández, Sonia, *Urraca. Una reina en el trono de un rey*, Desperta Ferro, Madrid, 2026.

Vital, Sonia y Gordo, Ángel, "Urraca de León. Una reina feudal al frente de la hueste", *Comandantes Medievales Hispánicos. Siglos XII-XIII*, Desperta Ferro, Madrid, 2022, pp. 48–59.

Yepes, Fray Antonio de, *Coronica General de la orden de San Benito,* tom. VI, Francisco Fernández de Córdoba ed., Valladolid, 1617.

Génesis de una obra pionera: Bernard F. Reilly y su visión de la reina Urraca

Simon Doubleday[1*]
Universidade de Santiago de Compostela

1. Un hito historiográfico

The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca, de Bernard F. Reilly, se publicó en 1982 y —a pesar de nunca haber sido traducido al castellano— sigue siendo, hasta la fecha, un auténtico hito en el campo de estudios medievales españoles[2]. Fue obra de un medievalista ya maduro[3]. Nacido en Nueva Jersey en 1925, Reilly fue veterano de la Segunda Guerra Mundial, concretamente del conflicto en Filipinas; también participó en las fuerzas de ocupación en Japón. Posteriormente comentaría que el bombardeo del territorio japonés por parte de Estados Unidos, así como las devastaciones nucleares de Hiroshima y Nagasaki, lo habían convertido en pacifista, y mantendría, a lo largo de su vida, un vigoroso escepticismo hacia la política exterior de Estados Unidos. Tras la Segunda Guerra Mundial, obtuvo su licenciatura en la Universidad de Villanova (1950) y su Máster en la Universidad de Pensilvania (1955); posteriormente regresó a su primera alma mater como profesor de historia en Villanova, donde permaneció hasta 1992. Durante los años de la posguerra, Reilly pasó a formar parte de un grupo muy unido de investigadores

1 * simon.doubleday@usc.gal. Departamento de Historia, Facultade de Xeografía e Historia, Universidade de Santiago de Compostela. ORCID: 0000-0002-2818-7001.

2 Cabe esperar que dicha traducción aún pueda llevarse a cabo antes del quincuagésimo aniversario del libro, en 2032. La conveniencia de una traducción al español se le ocurrió a Reilly y a otros desde muy temprano (José Fernández de Viana y Vieites, Catedrático de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Granada, 25 de marzo de 1984, y respuesta positiva de Reilly 16 de abril de 1984, Hispanic Society of America, en adelante HSA). Mi más profunda gratitud y agradecimiento a John O'Neill, conservador de libros raros y manuscritos, por facilitar el acceso a esta correspondencia aún sin catalogar y por enviarme reproducciones digitales de algunos documentos durante la redacción de este artículo.

3 Para un retrato biográfico algo más extenso de Reilly, en el que se basan las siguientes líneas, véase mi prólogo a Reilly and Doubleday, *León and Galicia under Queen Sancha and Fernando I*, pp. ix-xix.

pioneros que transformarían el rumbo de los estudios sobre la Iberia medieval en Estados Unidos. Este grupo incluía al padre Robert I. Burns y al profesor Joseph O'Callaghan, así como James Powers, cuya foto del castillo de Zamora adorna la portada de su estudio del reino de Urraca. Completó su tesis doctoral a los cuarenta años y, en la década siguiente, publicó una serie de formidables artículos académicos. *Urraca*, sin embargo, fue su primer libro monográfico.

Cuatro años después de su publicación, en 1986, la *Medieval Academy of America* concedió a Reilly el premio John Nicholas Brown al mejor primer libro en el campo de estudios medievales por un autor estadounidense. Según la valoración del comité:

> Esta monografía extraordinariamente sólida se basa en un trabajo archivístico amplio y meticuloso. El hallazgo, el examen cuidadoso y la ordenación sutil de nueva documentación han permitido al profesor Reilly trazar una visión sintética de un reinado sumamente importante.... El profesor Reilly ha demostrado así que, lejos de ser una mera figura de transición entre los reinados de su padre y su hijo, la reina Urraca contribuyó efectivamente a trazar las líneas fundamentales de una política que afectó profundamente al desarrollo de su reino y a la geografía política de la Península Ibérica en su conjunto. Basado en muchos años de investigación, este libro constituye un logro masivo y original, que obligará a los expertos a replantearse la historia entera de la España del siglo XII[4].

El propio Reilly esperaba que su libro se convirtiera en la obra de referencia para el estudio del reinado durante medio siglo[5]. Ahora que nos aproximamos a esa fecha, ya es hora de rastrear los orígenes y el desarrollo de su proyecto. En las próximas secciones, se examinará su acercamiento estrictamente empirista y su resistencia a la especulación imaginativa, encuadrando a Urraca dentro del horizonte de la autoridad pública. Analizaré, asimismo, su correspondencia privada, conservada en la Hispanic Society of America, correspondencia que revela tres compromisos centrales: la primacía del archivo, la sospecha ante la teoría historiográfica, y una desconfianza hacia la reconstrucción imaginativa. Este breve

4 "This extremely solid monograph is based on broad and painstaking archival work. The unearthing, careful examination, and subtle ordering of fresh documentary evidence has allowed Prof. Reilly to draw a synthetic picture of a critical reign in the history of a major Spanish kingdom in the twelfth century....Professor Reilly has thus shown that, far from being a mere caretaker or interim ruler between the reigns of her father and her son, queen Urraca did in fact help to lay down the salient lines of policy that profoundly affected the development of her kingdom as well as the political geography of the Iberian Peninsula as a whole. Based on many years of research, this book is a massive and original achievement, which will cause scholars to rethink the entire history of twelfth-century Spain" (Comité del Premio Brown de la MAA, presidido por Siegfried Wenzel, 26 de febrero de 1986). Todas las traducciones son mías.

5 "This book...should, then, become the standard work within its limited scope for the next half century" (Reilly a Miriam Brokaw, Princeton University Press, 6 de febrero de 1980, HSA). Repite esta aspiración en otra carta a la editora con fecha de 30 de junio del mismo año.

estudio concluirá aludiendo también a algunas de las manos invisibles que facilitaron la elaboración de este libro pionero.

2. Archivos y fuentes

Como historiador, Reilly fue un empirista militante, profundamente desconfiado ante las modas intelectuales, poco dispuesto a dejarse seducir por el último giro teórico. En el archivo, los diplomas, los cartularios: ahí residía, para él, la aproximación más cercana posible a la verdad histórica. Recordaba, con intensidad, su primera visita archivística a España en 1964, y, sobre todo, su estancia en Santiago de Compostela. Galicia —como veremos más adelante— ocupaba un lugar central en su visión de la Iberia medieval. En un texto posterior evocaba las condiciones en que trabajaban los investigadores en los años sesenta:

> Las guerras, la discordia civil y la represión política general habían dejado los archivos ibéricos en un estado lamentable…; trabajar allí significaba alternar descubrimientos deslumbrantes con frustraciones institucionales, tedio, mala iluminación y calefacción insuficiente[6].

Para nuestros propósitos, una parte fundamental de las fuentes para el estudio del mismo Bernard F. Reilly se conserva en la Hispanic Society of America, en Nueva York. Fue a esa institución —de la cual había sido nombrado Fellow en 2003— a la que legó varias carpetas de correspondencia personal, así como las fichas manuscritas en las que registraba sus notas sobre los diplomas medievales. Esas fichas me las confió temporalmente a mí —hoy están digitalizadas en una página web de Hofstra University— y resultaron, en ocasiones, extremadamente útiles para completar nuestro estudio sobre el reinado de Sancha y Fernando. Pero es la correspondencia la que quizá revela con mayor claridad sus horizontes intelectuales, y su metodología. Sus cartas dibujan una red de conexiones con editores y medievalistas del mundo anglosajón. En una carta dirigida a Derek Lomax (profesor de español en la Universidad de Birmingham), de 1982, escribe: "Queda todavía tanto por hacer en los estudios medievales españoles, incluso en lo que respecta a lo más básico —la identificación y catalogación archivística—, que necesitamos hablar entre nosotros casi más que cualquier otra cosa"[7].

6 "Wars, civil discord, and general political repression had left Iberian archives in the most dreadful state…; to work there meant "breath-taking discoveries alongside institutional frustrations, tedium, bad lighting, and insufficient heat" (Reilly, "Medieval Iberian Studies", p. 4).

7 "so much remains to be done in Spanish medieval studies, even with regard to the basics of archival identification and cataloging, that we need to talk to one another almost more than anything else" (Reilly a Derek Lomax, 18 de octubre de 1982, HSA).

Un intercambio ilustrativo, fechado en 1978 —cuando estaba escribiendo y documentándose para el libro sobre Urraca—, tuvo lugar con John McGuigan, editor de historia en la University of Pennsylvania Press. McGuigan le había escrito para pedirle que evaluara un manuscrito titulado *Church Reform, Reconquest, and Christian Society in Castile-León, at the Time of the Gregorian Reform (1050–1135)*. McGuigan le advertía con cierta cautela que el enfoque podría no ser de su agrado. Las tendencias actuales, explicaba, se dirigían: "contra la historiografía clerical-institucional y el positivismo tradicional, y hacia la primacía de los aspectos culturales, económicos y sociales de los estudios comparativos e interdisciplinarios", incluyendo la economía y la etnología[8]. El tono de la carta sugiere cierta aprensión. Se trataba, confesaba, de una "tesis doctoral sin modificaciones, lo cual suele activar mi sistema de alerta temprana"[9]. Por su parte, Norman Cantor, el director de tesis del joven autor, había sido claro: "Dice que es sencillamente la mejor tesis que ha leído. Y que no puedo ignorarla"[10]. Reilly, sin embargo, no estaba dispuesto a dejarse impresionar por elogios de segunda mano. Su respuesta, redactada con una cortesía devastadora, comenzaba así: "El autor muestra una fina imaginación histórica y unas notables capacidades de composición sostenida"[11]. Pero añade: "No obstante, no consideraría que la publicación de esta obra redunde en beneficio ni de la editorial ni del propio autor"[12]. Que yo sepa, el libro nunca llegó a publicarse.

El pecado capital, a los ojos de Reilly, era la ignorancia de las fuentes —comprensible en una tesis doctoral, quizá, pero imperdonable si se aspiraba a la publicación. En otra carta escribía:

> Su consejo editorial debería ser consciente de que, para los cuatro monarcas cuya historia examina—Fernando I, Alfonso VI, Urraca y Alfonso VII—, no existe siquiera una colección completa de los diplomas de ninguno de ellos, y mucho menos una edición crítica [...]. Actualmente estoy estudiando los diplomas de Urraca, pero eso es prácticamente todo lo que se ha hecho, salvo el tratamiento ocasional de uno o dos documentos aislados por parte de distintos estudiosos[13].

8 "against... clerical-institutional historiography and traditional positivism, and towards the primacy of cultural, economic, and social aspects of comparative and interdisciplinary studies" (John McGuigan a Reilly, 26 de septiembre de 1978, HSA).

9 "an unaltered dissertation, which usually activates my early warning system" (John McGuigan a Reilly, 26 de septiembre de 1978, HSA).

10 Cantor "says that this is quite simply the best dissertation he's read. And that I can't ignore" (John McGuigan a Reilly, 26 de septiembre de 1978, HSA).

11 "The author displays a fine historical imagination and remarkably sustained powers of composition" (Reilly a John McGuigan, 11 de octubre de 1978, HSA).

12 "Nevertheless I would not think it to be in the best interest of either the Press nor the author himself to publish this work" (Reilly a John McGuigan, 11 de octubre de1978, HSA).

13 "Your editorial board should be aware that for the four monarchs, whose history is surveying, Fernando I... Alfonso VI, Urraca, and Alfonso VII, there is not even a collection of any one of their charters much less a critical edition of them [...]. I am currently studying the charters of Urraca, but

En cierto sentido, esta carta constituye un verdadero manifiesto. Declara, sin ambigüedades, su propia agenda de investigación. Desde el principio parece que albergó la esperanza de escribir historias de los cuatro reinados. En una breve declaración en la que explicaba la justificación de su estudio del reinado de Urraca, enviada con fines promocionales a Princeton University Press en 1980, Reilly observó, asimismo: "Este libro necesitaba escribirse sencillamente porque no existe ningún otro estudio académico que trate este período en su conjunto ni, de hecho, toda la península entre 1037 y 1157 en la historia de León-Castilla. Sin embargo, León-Castilla era entonces el reino más grande del norte de España y llevó a cabo uno de los grandes avances de la Reconquista cristiana en la península, duplicando aproximadamente su tamaño a expensas del islam hispánico"[14]. En el prefacio del libro sobre Urraca explica por qué había elegido empezar con este reinado: "era el más crucial, el menos comprendido y el más manejable de los cuatro —el más crucial porque fue la única ocasión en todo el período medieval español en que una mujer gobernó en nombre propio"[15]. El pasaje está cuidadosamente elaborado. En sus memorias autoeditadas, *A Studied Elegance*, relata una anécdota reveladora:

> En vísperas de la publicación, [la editora] me señaló que en el prefacio justificaba en parte la elección del reinado de Urraca por el hecho de que era el más fácil con el que empezar, ya que sus fuentes conservadas eran las menos abundantes. 'Eso puede ser cierto, Bernard', me dijo, 'pero quizá no sea necesario ser tan franco al respecto'. Así que retoqué el pasaje problemático y superó la revisión[16].

Antes de pasar a la composición concreta del libro, conviene detenerse en otro rasgo, que emerge tanto de sus reseñas como de su correspondencia: la distinción tajante que establece entre el ámbito de la imaginación y el de la historia propiamente dicha. Este tema aparece también en una carta que me dirigió el 8 de noviembre de 2004. Yo le había escrito dos meses antes tras leer una breve columna suya, publicada en *Medieval Academy News*. En ella reflexionaba él —

that is the substance of what has been done except for occasional treatment of an isolated charter of two by various scholars" (Reilly a John McGuigan, cover letter dated 11 de octubre de 1978, HSA).

14 "This book needed to be written simply because there is no other scholarly treatment of this period as a whole or indeed of the entire peninsula between 1037 and 1157 in the history of León-Castile. Yet León-Castile was then the greatest kingdom in the north of Spain and it carried out one of the great advances of the Christian Reconquista in the peninsula, roughly doubling itself in size at the expense of Spanish Islam" (Reilly a Miriam Brokaw, 11 de febrero de 1980, HSA).

15 "it was the most crucial, least understood, and most easily managed of the four" – "most crucial because it was the only time during the Spanish medieval period that a woman ruled in her own right" (Reilly, *Urraca,* p. ix).

16 "On the eve of publication [the editor] pointed out that in the preface I partially accounted for the choice of Urraca's reign as my subject to the fact that it was the easiest to begin with since its extant sources were the fewest. 'That may be true, Bernard,' she said, 'but it is hardly necessary to be so frank about it.' So I retouched the offending bit and it passed muster" (Reilly, *A Studied Elegance,* p. 156).

como novelista e historiador— sobre el atractivo de la escritura imaginativa, y su diferencia respecto al oficio del historiador. Escribía:

> Para alguien enamorado, como yo lo estoy, de los ritmos, las sonoridades y las sutilezas de la lengua inglesa, el atractivo de la escritura literaria resulta irresistible. Pero el foco primario de la novela es la persona humana. Ese hecho la distingue de la escritura histórica, prescindiendo de la biografía tal como se practica actualmente. Además, el rigor del método histórico contemporáneo cierra parte del espacio tradicional de la ficción narrativa[17].

Yo le respondí felicitándolo por el artículo y le envié a su vez un trabajo mío sobre María Pérez, *la Balteira*, donde sugería que, en lugar de condenarla al silencio, esta figura elusiva merecía quizá una novela[18]. Su respuesta fue amable y estimulante. Me animó a escribirla —queda *asunto pendiente*, evidentemente—, pero añadió ciertas reservas:

> ¿No es acaso tarea del historiador trazar límites? Deseamos ardientemente que nuestros antepasados hubieran concedido a las mujeres cuentas bancarias independientes… Deseamos que la 'gente común' hubiera escrito sus propias historias y que estas hubieran sido publicadas por Knopf. Pero esas cosas no ocurrieron, o lo hicieron solo de manera muy limitada… No insistiría en que la historia no es literatura —más bien al contrario—, pero posee un instrumental propio[19].

Esta carta evidencia, de manera especialmente clara, el estilo adoptado en su estudio sobre Urraca. En ese libro, la reina es una soberana pública, una presencia política, una fuente de autoridad institucional; pero no un sujeto psicológico. Para Reilly, el acceso más cercano a la verdad sobre la Iberia cristiana medieval se encontraba, sin duda, en los diplomas: ciento dieciocho para el reinado de Urraca[20]. A mediados de los años setenta, trabajaba intensamente en la recopilación de diplomas publicados e inéditos. En una carta dirigida al archivero del obispado de Tui escribía: "Necesito una copia, en xerox o fotografía o diapositiva,

17 "To someone 'enamored, as I am, by the rhythms, the sonorities, and the subtleties of the English language', the allure of literary writing was irresistible. But 'the primacy focus of the novel is the human person. That given sets it off from historical writing, prescinding from biography, as currently practiced. In addition, the rigor of contemporary historical method closes off some of the traditional space of narrative fiction" (*Medieval Academy News*, Fall 2004, p. 12).

18 Doubleday, "Ghost of María Pérez".

19 "I have some caveats… It is the business of the historian, is it not, to draw boundaries…. We wish dreadfully that our ancestors had granted women separate bank accounts … We wish that the 'lesser folk' … had written their own histories and that these had been duly published by Knopf. But these things did not in fact happen, or to a very modest degree… I would not insist that history is not literature, quite the opposite, but it has a distinctive tool kit" (Reilly al autor, 8 de noviembre de 2004, HSA).

20 Reilly, *Urraca,* pp. 205-206.

cualquiera que sea más fácil para usted"[21]. El libro pudo haber sido concebido inicialmente como un estudio diplomático, y los diplomas nunca dejaron de estar en su centro, aunque como avanzaba el proyecto, sus parámetros iban ampliándose de manera significativa.

3. Evolución de un proyecto

Según la narrativa de origen del mismo Reilly, la evolución y transformación del proyecto debieron mucho a una conversación con Luis Sánchez Belda, director del Archivo Histórico Nacional en Madrid. A principios del año 1980, escribió: "Hace unos cuatro años, cuando me hallaba dedicado al estudio de los diplomas de Urraca, el propio Luis Sánchez Belda me sugirió que había llegado el momento oportuno para un estudio general del reinado de Urraca"[22]. Pero todos los proyectos de libros adquieren su propio impulso, y sería prudente no exagerar la importancia de aquella conversación. Como lo expresó el propio Reilly: "Durante los tres años transcurridos en su redacción, el libro ha cobrado vida propia y, a veces, me ha parecido que incluso tenía mente propia"[23].

Este proceso evolutivo se puede rastrear en la fértil correspondencia entre Bernard Reilly y Richard Fletcher (de la Universidad de York) a finales de los años setenta. A principios del año 1977, Fletcher escribió a propósito del artículo de Reilly en *Speculum* sobre la cancillería de Alfonso VII, y concluía con una pregunta directa: "¿Cómo avanza tu trabajo sobre los diplomas de la reina Urraca?"[24]. Unos meses más tarde, en abril, cerraba otra carta con una pregunta entusiasta, casi ansiosa: "¿Vas a editar los diplomas de Urraca? Realmente espero que sí"[25]. Añadía que su propio "libro sobre los obispos" —es decir, *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*— estaba en prensa en Oxford". Pero existen indicios de que el plan inicial de Reilly evolucionó, pasando de un estudio centrado exclusivamente en los diplomas a un estudio del reinado en su conjunto. Esto pudo ser, en parte, por la influencia de Miriam Brokaw (1917-2012), editora distinguida de Princeton

21 Reilly a José Cerviño Cerriño, Archivo de la Catedral de Tui, 14 de octubre de 1976, HSA.

22 "About four years ago when I was engaged in the study of Urraca´s charters, Luis Sánchez Belda himself suggested to me that the time was ripe for a general study of the reign of Urraca" (Reilly a Miriam Brokaw, 11 de febrero de 1980, HSA). Reilly también reconoce la importancia de esta sugerencia en las primeras líneas de su prefacio, indicando en esta ocasión que la conversación había tenido lugar en 1977 (Reilly, *Urraca*, p. vii).

23 "During the past three years of its writing, the book has taken on a life of its own and sometimes, it has seemed to me, even a mind of its own" (Reilly a Miriam Brokaw, 6 de febrero de 1980, HSA).

24 "How goes your work on queen Urraca's charters?" (Richard Fletcher a Reilly, 12 de enero de 1977, HSA).

25 "Are you going to edit Urraca's charters? I do very much hope so" (Richard Fletcher a Reilly, 28 de abril, 1977, HSA).

University Press. Fue ella otra pionera: en 1945 se convirtió en la primera mujer en ocupar este cargo en la editorial. En enero de 1977, Reilly recibió una primera carta de Brokaw, expresando su interés en el proyecto. En ella le animó a plantear su libro, en términos amplios, como un estudio del mundo social, político y cultural de la época en su conjunto, y, además, a evitar un enfoque biográfico[26]. En septiembre de 1979, tres años antes de la publicación definitiva, escribió a Fletcher:

> El libro sobre Urraca está casi terminado y espero estar negociando con la editorial a finales de octubre. No habrá edición de sus diplomas, pero creo que satisfará plenamente tu deseo de un *regesta*, y es bastante claro en cuanto a qué diplomas son fiables y cuáles no, y por qué[27].

A principios del año 1980, el manuscrito ya estaba en manos de Princeton University Press y, tras un proceso de evaluación evidentemente bastante rápido, fue sometido a la aprobación formal del consejo editorial. Las buenas noticias llegaron en pleno verano. El 12 de agosto, Miriam Brokaw, la editora, telefoneó a Reilly y —al enterarse de que estaba de vacaciones en la costa— le escribió, para comunicarle que, el día anterior, el consejo había votado unánimemente a favor de aceptar el libro para su publicación[28]. Se mandó el contrato formal ocho días después, y durante los últimos meses del año, Reilly hizo la revisión final[29]. Mientras tanto, había leído el libro de Fletcher sobre el episcopado, pues, a finales de 1980, apareció su reseña —algo ambivalente— en la *Catholic History Review*[30]. Por un lado, elogió el trabajo de Fletcher en los archivos eclesiásticos: "Este pequeño volumen ilustra a la perfección el tipo de investigación básica vital para el progreso actual de los estudios medievales españoles". Por otro lado, criticó con vigor a Fletcher por no distinguir siempre, con suficiente claridad, entre documentos auténticos y falsos, y por exagerar el impacto de la Iglesia de Roma en la organización eclesiástica de la Península Ibérica. Debió de enviar una copia de la reseña a Fletcher, acompañada de una solicitud para que revisara una parte del borrador de *Urraca*. La respuesta del historiador inglés, escrita en la temprana primavera de Yorkshire de 1981, es a la vez caballerosa y cordial:

26 Brokaw a Reilly, 27 de enero de 1977, HSA.

27 "The book on Urraca is almost finished and I should be negotiating with the publisher by late October. There won't be any edition of her charters but I do think that it will fully satisfy your desire for a regesta and it is fairly clear about those charters to be trusted and those which are not and why" (Reilly a Richard Fletcher, 24 de septiembre 1979, HSA).

28 Miriam Brokaw a Reilly, 12 de agosto de 1980, HSA.

29 Reilly a Miriam Brokaw, 1 de diciembre de 1980, HSA.

30 "This little volume illustrates to perfection the sort of basic research vital to the present progress of Spanish medieval studies" (*Reilly*, "Reseña de *The Episcopate*", p. 650).

> Te aseguro que no me he sentido ofendido por tu reseña de mi libro… En líneas generales era muy elogiosa… En cuanto a tus críticas, todas son justas [aunque] algunas me parecen más justificadas que otras… Los historiadores están obligados a discrepar: al fin y al cabo, ¡así funciona![31].

Tras algunos comentarios sobre archivos y hoteles portugueses, añadía que se alegraba de saber que *Urraca* se publicaría en abril siguiente, y que sí estaba dispuesto a leer un borrador parcial. Lo hizo con diligencia, enviando un comentario detallado, fechado el 1 de octubre de 1981, que Reilly —a juzgar por las anotaciones manuscritas en los márgenes— leyó con gran atención.

Sin embargo, Reilly no aceptó muchas de las observaciones de Fletcher. Por ejemplo, parece haber rechazado la sugerencia del inglés de que pudo haber existido realmente un obispado en Granada. Para Reilly, la ausencia de evidencia pesaba más que toda plausibilidad hipotética[32]. Tampoco modificó su afirmación inicial de que el obispo Gonzalo de Mondoñedo era "hermano del conde Pedro" [Froilaz de Traba]. Finalmente, Fletcher había esperado, desde el principio, una edición de los diplomas; esa edición nunca se materializó. Sus esperanzas eran aparentemente compartidas por Derek Lomax, a quién Reilly explicó: "Fue mi falta de inclinación a convertirme en editor, más que la reticencia de Princeton, lo que dio lugar a que el libro se publicara sin los diplomas… Cada zapatero a su horma"[33].

Al final, fue Richard Fletcher quien reseñó el libro para el *Times Literary Supplement*[34]. Su reseña fue generalmente positiva y subrayaba el valor de la obra como antídoto frente a las habituales "tonterías" [rubbish] escritas sobre Urraca, tradicionalmente moldeada por la animadversión de Diego Gelmírez y de la *Historia Compostellana*. "Bajo el hábil tratamiento de Reilly comienza a perfilarse una soberana distinta y mucho más verosímil: tenaz, ingeniosa y perspicaz, capaz de actuar con decisión, digna sucesora de su padre Alfonso VI (y enfrentada a una tarea mucho más difícil que la de este), a cuya memoria parece haber estado tan profundamente consagrada". Sin embargo—por razones no explicitadas— se distanciaba de la interpretación que Reilly hacía de la evidencia diplomática. Es muy posible que Fletcher estuviera aludiendo a la tendencia de Reilly, en *Urraca*, a interpretar los diplomas como indicaciones precisas de los desplazamientos de

31 "I assure you that no offence has been taken by your review of my book…. Its general lines were most complimentary… As to your criticisms, all are fair [although] some of them seem to be more justified than others… Historians are bound to differ: after all, that's the name of the game" (Richard Fletcher a Reilly, 22 de marzo de 1981, HSA).

32 Reilly, *Urraca*, p. 115 n. 96.

33 "It was my disinclination to become an editor rather than Princeton's reluctance which resulted in the book's publication without the charters… Every shoemaker to his own last [tools]" (Reilly a Derek Lomax, 18 de octubre de 1982, HSA).

34 Fletcher, "Between Alfonsos".

la corte regia y las listas de confirmantes como reflejos exactos de la asistencia individual a la corte; una cuestión a la que he aludido en nuestro estudio del reinado de Sancha y Fernando[35]. Al enviar cortésmente una copia de la reseña a Reilly, Fletcher observaba, en una carta adjunta, que "muchas cosas nunca volverán a parecer exactamente iguales. (Y para mí personalmente, así como para otros que trabajamos sobre ese período, su libro será de valor incalculable"[36]. Aun así, repite con suavidad que seguía manteniendo algunos desacuerdos importantes. "Sé que la historia política del reinado debe reconstruirse en gran medida a partir de los diplomas, pero esto es una empresa terriblemente arriesgada, y no estoy del todo contento con algunas de sus hipótesis y conclusiones"[37]. Si "comienza a perfilarse una soberana distinta", añade Fletcher, "comienza" es la palabra clave.

4. Una no-biografía

Reilly deja claro desde el principio del libro lo que no es —y lo que, en su juicio, no puede ser. En el prefacio declara: "He evitado en la medida de lo posible el tipo de inferencias propias de la biografía, porque simplemente no existen los materiales necesarios para un enfoque biográfico"[38]. La estructura misma del título —que se repetiría en sus estudios posteriores sobre Alfonso VI, Alfonso VII y, más recientemente, en el volumen que coescribimos sobre Sancha y Fernando— nos recuerda cuáles eran sus prioridades: el espacio político territorial, y las relaciones de poder. Reilly vuelve sobre esta cuestión en el capítulo final, titulado "The Indomitable Queen", indiciando por qué continúa resistiéndose al modo biográfico. "El estudio del reinado de Urraca, pese a su prominencia, sigue siendo el estudio de sus actos públicos y de las instituciones públicas del reino. No existe todavía método viable alguno que nos permita penetrar en sus pensamientos o en sus consejos"[39]. Y añade, con cierta firmeza: "El registro público sustancial debe preferirse sin duda a las conjeturas insustanciales de carácter biográfico, psicológico, económico o sociológico cuando se aplican a los datos disponibles

35 Reilly and Doubleday, *León and Galicia under Queen Sancha and Fernando I*, pp. 7-8.

36 "A lot of things will never look quite the same again. (And to me personally, and to others working on that period, your book will be invaluable)" (Richard Fletcher to Reilly, 3 de julio de 1982).

37 "I know one has to reconstruct the political history of the reign largely from the charters, but this is a terribly hazardous business, and I'm not too happy with some of your assumptions and conclusions" (Richard Fletcher a Reilly, 3 de julio de 1982, HSA).

38 "I have avoided for the most part the sort of inferences proper to biography because the materials vital to a biographical approach simply do not exist" (Reilly, *Urraca*, p. xiii). El estudio más reciente sobre el reinado de Urraca cuestiona esta postura, al tiempo que afirma que un retrato definitivo es imposible (Vital Fernández, *Urraca*, pp. xxx-xxxii).

39 "The study of the reign of Urraca, for all her prominence, remains a study of her public acts and the public institutions of the realm itself. There is as yet no feasible method of penetrating her thoughts or her councils" (Reilly, *Urraca,* p. 353).

sobre su reinado"[40]. Aquí se percibe con claridad su resistencia frente a lo que le parecían enfoques excesivamente novedosos. Existe una diferencia marcada con mi propio enfoque en el estudio de Alfonso X, donde me permitía entrar en el ámbito de la conjetura informada; las fuentes del siglo XIII lo permiten. Pero incluso para una figura tan esquiva como la reina Sancha, he intentado afrontar la cuestión de cómo evitar reproducir los silencios documentales que rodean a las mujeres medievales, y cómo explicar decisiones aparentemente enigmáticas. A mí me interesa reconstruir un pasado plausible. En contraste, Reilly privilegió la certeza documental. Con todo, no está completamente inmune cara a la especulación imaginativa. Cuando escribe sobre el matrimonio concertado entre Urraca y Alfonso el Batallador, afirma: "El sesgo partidista de tal protesta habría sido inmediatamente evidente para todos los presentes, quienes sabían que la reina compartía también un bisabuelo, Roberto el Piadoso, con su primer esposo, Raimundo, hecho que nunca había suscitado el desagrado del primado"[41]. Aquí *imagina* una reacción colectiva y presupone una memoria genealógica compartida que quizá podamos matizar. Más adelante practica, además, una forma de historia contrafactual: "Si el matrimonio hubiera tenido éxito, el resultado más probable habría sido la formación de un gigantesco reino occidental que sirviera de contrapeso"[42].

A pesar de estas excepciones, Reilly se mantiene fiel, por lo general, a su principio: afirmar solo aquello que considera sólidamente fundado en las fuentes. Esto conduce a una característica llamativa de sus estudios, a la vez fortaleza intelectual y debilidad estilística: el intento de reconstruir minuciosamente los itinerarios reales, incluso cuando el rastro se pierde por completo[43]. En el espacio de apenas una docena de páginas dedicadas a los años 1118–1120, leemos sucesivamente: "Es imposible seguir los movimientos de la reina después de julio de 1118"[44]; "El itinerario de Urraca en 1119 es igualmente difícil de rastrear"[45]; "No

40 "The substantial, public record is surely to be preferred to the insubstantial conjectures of personal biography, psychology, economics, or sociology when applied to the available data on her reign" (Reilly, *Urraca,* p. 353).

41 "The party bias of such a protest would have been immediately apparent to everyone present, who knew that the queen had also shared a great-grandfather in Robert the Pious with her first husband, Raymond, which fact had never drawn the primate's displeasure" (Reilly, *Urraca,* p. 58).

42 "If the marriage had been successful, the most likely eventuality would have been the emergence of a giant western kingdom as a counterweight" (Reilly, *Urraca,* p. 357).

43 Los evaluadores externos del manuscrito habían sido conscientes del problema: "I believe some stylistic revisions are needed. Many sentences could be recrafted to make better sense and to bring the author's points home more succinctly. The close assessment of his documents too often slow up his text and should be excised into the notes. The narrative (as distinct from the administrative) chapters are especially notable in this regard" (Undated [1980], HSA).

44 "It is impossible to follow the movements of the queen herself after July of 1118" (Reilly, *Urraca,* p. 130).

45 "Urraca's itinerary in 1119 is equally difficult to trace" (Reilly, *Urraca,* p. 133).

existe evidencia directa sobre el paradero de Urraca y su corte a comienzos de 1120"[46]. Se admira la honestidad intelectual, aunque como veremos la metodología se puede cuestionar, pero como estrategia narrativa tiene sus límites. No obstante, sabía escribir con cierto estilo. Sobre el fracaso de los opositores al matrimonio aragonés en 1109 afirma: "Nadie podía resistir la voluntad de hierro del rey moribundo ni, como demostrarían los acontecimientos, del rey muerto"[47]. Bajo el historiador meticuloso se adivina —bien enterrada, pero en absoluto extinguida— los impulsos de un novelista.

5. Esbozos de una reina

A pesar de su insistencia en que este libro no fuese una biografía, Reilly se vio naturalmente arrastrado a valorar la importancia de la reina. "Entre las mujeres de su propia época, y en prácticamente toda la historia del Occidente medieval, Urraca es una figura única"[48]. Ni Blanca de Castilla ni Leonor de Aquitania —a quien descarta con cierta sequedad como "nunca más que la más hábil intrigante"[49]— alcanzan, a su juicio, su importancia. Matilde de Inglaterra fracasó en su lucha contra Esteban I. La analogía más cercana sería, para él, la hermanastra de Urraca, Teresa de Portugal. Para Reilly, cualquier acusación —medieval o moderna— de que Urraca estuvo lastrada por su condición femenina sería equivocada. "Ningún hombre podría haberlo hecho mejor"[50]. En última instancia, cumplió con la tarea esencial que tenía ante sí: "Restaurar y proteger la integridad de su herencia, el reino de su padre"[51]. Había heredado el trono en plena madurez, observa, viuda a los veintisiete años. "No era una joven impresionable o romántica, sino una mujer madura, que se acercaba a la mediana edad según nuestro cómputo moderno, o que probablemente ya la había alcanzado según cualquier escala del siglo XII"[52].

En la opinión de Reilly, uno de sus atributos más notables fue lo que podríamos denominar su *man management*: su gestión personal de los poderosos magnates que la rodeaban, entre ellos el conde Gómez y el conde Pedro González de Lara.

46 "There is no direct evidence of the whereabouts of Urraca and her court in early 1120" (Reilly, *Urraca,* p. 142).
47 "No one could withstand the iron will of the dying king nor, as events were to prove, of the dead king" (Reilly, *Urraca,* p. 55).
48 "Among the women of her own age, and for virtually the entire history of the medieval West, Urraca is unique" (Reilly, *Urraca,* p. 352).
49 "never more than the ablest of intriguers" (Reilly, *Urraca,* p. 352).
50 "No man could have done any better" (Reilly, *Urraca,* p. ix).
51 "To restore and protect the integrity of her inheritance, the kingdom of her father" (Reilly, *Urraca,* p. 86).
52 "She was no impressionable or romantic girl but a mature woman, approaching middle age by modern reckoning or more likely having achieved it on any twelfth-century scale" (Reilly, *Urraca,* p. 45).

"Ningún cronista retrata a Urraca como una mujer débil dominada por sus poderosos amantes", señala[53]. Ella conservó el control e incluso supo utilizar a esos hombres en su propio beneficio. "Sus relaciones deben entenderse principalmente como estratagemas políticas destinadas a asegurar aliados sin proporcionarle amos"[54]. En realidad, esto es un salto interpretativo —precisamente el tipo de inferencia que en otros pasajes se esfuerza por evitar. No tenemos acceso alguno a la textura íntima de la relación entre Urraca y Pedro González. Pero la observación de Reilly hace algo que, en cierto sentido, debemos hacer: articula la versión más plausible de los acontecimientos, siempre que no contradiga la evidencia. Su explicación fundamental del fracaso del matrimonio con Alfonso el Batallador también es plausible: el matrimonio amenazaba con privarla de la autonomía y la autoridad que había disfrutado como viuda. Una alianza aragonesa habría limitado su libertad de acción política y, como ya hemos visto, Reilly sostiene que probablemente habría catalizado la formación de un gran reino occidental separado.

Tal como se desarrollaron los acontecimientos, la Urraca de Reilly mantuvo un alto grado de control personal en el gobierno de su reino. La cancillería, por ejemplo, permaneció plenamente bajo su autoridad: "Nunca se convirtió en la cancillería de su esposo ni de su hijo. Como el propio reino, era únicamente de la reina para dirigirla"[55]. Reilly se adhiere aquí a la posición de mi propio director de tesis, Thomas Bisson, para quien la autoridad fue intensamente personalizada hasta bien entrado el siglo XII[56]. El término "gobierno", en la concepción de Bisson, resultaría equívoco; deberíamos hablar más bien de "señorío". Reilly articula una visión perfectamente compatible. Aunque su capítulo 9 se titula "Royal Government: Functions and Resources", afirma que "el sentido de oficio es débil y solo vagamente formalizado, incluso en los niveles más altos"[57], y concluye: "El gobierno central en León-Castilla durante el reinado de Urraca es esencialmente un gobierno personal"[58].

Sin embargo, Reilly incurre al menos en un posible desliz conceptual. Al comienzo de este mismo capítulo afirma que la reina era: "la fuente y el origen de toda autoridad secular legítima"[59]. Esta formulación me parece una exageración, tanto en el plano

53 "no chronicler portrays Urraca as a weak woman dominated by her powerful lovers" (Reilly, *Urraca,* p. 46).

54 "One should understand her liaisons primarily as political stratagems that secured allies without providing her with masters" (Reilly, *Urraca,* p. 47).

55 "never became that of her husband or her son. Like the realm itself, it was only the queen's to direct" (Reilly, *Urraca,* p. 211).

56 Bisson, *Crisis del siglo XII*.

57 "the sense of office is weak and only loosely formalized, even at the highest levels" (Reilly, *Urraca,* p. 251).

58 "central government in León-Castilla during the reign of Urraca is essentially personal government" (Reilly, *Urraca,* p. 277).

59 "the font and origin of all legitimate secular authority" (Reilly, *Urraca,* p. 252).

teórico como en el fáctico. Delata la impronta de ciertas historias institucionales del siglo XX —pensemos en Joseph Strayer— que tendían a identificar, en la monarquía medieval, los orígenes del Estado moderno. No está claro que un soberano del siglo XII se hubiera atrevido a formular una pretensión tan absoluta de monopolio de autoridad legítima. Esa aspiración se desarrolla con mayor claridad en el siglo XIII, y aun entonces, provocó reacciones intensas por parte de la aristocracia. Incluso las *Siete Partidas* de Alfonso X reconocen el derecho de la nobleza a resistir al rey en determinadas circunstancias. Del mismo modo, cuando Reilly sugiere que la "evidencia apunta a la propia reina como comandante formal del ejército"[60]; quizá se puedan hacer algunos matices. Cabe preguntarse hasta qué punto ese papel fue algo puramente simbólico, y hasta qué punto la monarquía continuó siendo, en cierta medida, instrumento de facciones aristocráticas, como lo había sido en el siglo XI.

Reilly atribuye, asimismo, a Urraca, un talento diplomático excepcional. Afirma que fue casi siempre "más astuta en la diplomacia y la política que sus adversarios"[61]. Sin conocer la contribución exacta de sus consejeros en la formulación de esa política, es imposible estar completamente seguros, pero el argumento es razonable. Reilly reconoce también que su política hacia Diego Gelmírez fue agresiva[62] —¿reflejo, quizá, de la influencia de magnates castellanos como Pedro González de Lara?—. En cualquier caso, no muestra interés alguno en idealizar a su protagonista. Admite, por ejemplo, que, en el terreno militar, tuvo la fortuna de que la amenaza almorávide comenzara a declinar[63].

6. Galicia, reino invisible

Ya el 13 de diciembre de 1107, Urraca firmó su primer diploma como *totius gallecie domina*. Reilly aborda en ocasiones Galicia desde un marco que podríamos calificar de "centralista". En el contexto de la resistencia a un régimen regio que excluía en gran medida a magnates gallegos como la familia Traba, habla de "la perturbada Galicia"[64]. En otro pasaje se refiere al obispo Gelmírez como "El obispo díscolo"[65]. Es comprensible que, en una obra académica de comienzos de los años ochenta, los topónimos gallegos aparezcan sistemáticamente en su forma castellana —Orense en lugar de Ourense, Arosa en lugar de Arousa—, y es justo reconocer que Reilly parece ser consciente del problema. En el prefacio afirma: "Tras pensarlo detenidamente,

60 "the evidence points to the queen herself as the formal commander of the army" (Reilly, *Urraca,* p. 274).
61 "more astute at diplomacy and politics than were her adversaries" (Reilly, *Urraca,* p. 79).
62 Reilly, *Urraca,* p. 152.
63 Reilly, *Urraca,* p. 354.
64 "troubled Galicia" (Reilly, *Urraca,* p. 69).
65 "the fractious bishop" (Reilly, *Urraca,* p. 109).

he decidido verter todos los nombres de personas y lugares al español"[66]. Algo más problemático resulta, sin embargo, que se refiera de manera consistente a Galicia como "provincia"[67]; dado el contexto histórico de la historia contemporánea, el término es algo incómodo. En un pasado no tan lejano, Galicia había sido reino independiente. Conviene señalar, no obstante, que, en un momento dado, Reilly parece reconocer las limitaciones de esa terminología, cuando escribe que: "Galicia, protegida tras su escudo montañoso, se había convertido casi en un tercer poder más que en una provincia"[68]. La frase sugiere una oscilación en su propio análisis.

En los siglos XI y XII, incluso después de la conquista de Toledo, Galicia constituía en realidad un foco significativo para la monarquía. Reilly lo sabía, quizá con mayor claridad hacia el final de su vida. En una carta que me escribió a inicios de 2018, en la que me invitaba amablemente a completar e incluso transformar el último estudio regio que había proyectado, provisionalmente titulado *Fernando I and the Resurgence of Christian Iberia, 1037–65*, afirmaba que: "La principal preocupación de Fernando residía en los asuntos de Galicia-Portugal, más que en el reino de su padre, Aragón-Pamplona, y que la influencia de su propio condado de Castilla fue enteramente secundaria"[69]. En su estudio sobre el reinado de Urraca, cuatro décadas antes, todavía no adoptaba plenamente esa posición, pero se percibe un movimiento —no siempre lineal— en esa dirección. Hay un pasaje revelador en el que Reilly adopta posiciones casi opuestas respecto a Galicia. Primero afirma que "Galicia, Asturias e incluso Astorga, aunque partes integrantes del reino, se estaban volviendo cada vez más periféricas respecto a su política fundamental"[70]. La frase resulta curiosa, no solo porque coloca al antiguo reino de Galicia y a la ciudad de Astorga en el mismo plano, sino porque, en la frase siguiente, parece matizar —o incluso contradecir— esa afirmación. Añade que "las relaciones políticas eran estrechas, casi demasiado estrechas para el gusto de algunos, con Galicia"[71].

En otros lugares del libro ofrece abundantes pruebas de la centralidad de Galicia para el régimen de Urraca. En el capítulo dedicado al gobierno regio, observa que, en los diplomas de la reina, hay veintiséis concesiones relativas a lugares en León, "veinte

66 "After much pondering, I have decided to render every person or place in the Spanish" (Reilly, *Urraca,* p. xiii).

67 Véase por ejemplo Reilly, *Urraca,* p. 260.

68 "Galicia, behind its mountain shield, had become almost a third power rather than a province" (Reilly, *Urraca,* p. 87).

69 "Fernando's primary concern [lay] with the affairs of Galicia-Portugal rather than with his father's kingdom of Aragon-Pamplona, and indeed the entirely secondary influence of his own count-ship in Castile" (Reilly al autor, 8 de febrero de 2018).

70 "Galicia, Asturias, and even Astorga, though integral parts of the kingdom, were increasingly peripheral to its fundamental politics" (Reilly, *Urraca,* p. 223).

71 "political relations were close, almost too close for the desires of some, with Galicia" (Reilly, *Urraca,* p. 223).

concesiones en Castilla, veinte en Galicia y dieciséis en torno a Palencia"[72]. En este sentido, al menos en términos cuantitativos, Galicia se sitúa al mismo nivel que Castilla. Reilly dedica también atención a la importancia de las fortificaciones gallegas para proteger el realengo frente a agresores externos. Y subraya, repetidamente, el valor de Lugo como uno de los centros neurálgicos de la autoridad de Urraca, contrapeso frente al predominio de Gelmírez y de la familia Traba. Fue en Lugo donde Urraca "instaló como obispo a su propio capellán en 1113, y la ciudad se convirtió en uno de los grandes pilares de su fortaleza en Galicia hasta el final del reinado"[73]. El análisis de Galicia revela así tanto su inclinación inicial hacia un centro regio como su creciente reconocimiento de la complejidad territorial de la monarquía.

7. El historiador y las manos invisibles

Bernard Reilly fue claramente un historiador de primer orden. Sus estudios sobre Urraca y sobre los reinados de su padre y de su hijo hicieron posible una abundancia de investigaciones mucho mejor informadas. Esto no significa que su obra esté libre de toda crítica. Su trabajo sobre el poder y la autoridad en la Iberia medieval tenía, como toda investigación histórica, sus limitaciones. Él mismo era plenamente consciente de que la certeza histórica es, en cierto sentido, una ilusión quimérica. En la carta que me escribió en 2018 afirmaba: "Cada generación cree haber encontrado 'la Verdad', y no hay demasiadas razones para esperar que nosotros vayamos a ser mejores a la hora de desengañarnos de esa ilusión"[74]. La aparente objetividad de su obra encubre una tendencia a minimizar el papel de otras mujeres reales distintas de la reina reinante. Aunque era sensible a las cuestiones de justicia de género, no estaba plenamente convencido del valor de la historia de las mujeres[75]. Una nueva generación de expertas europeas y norteamericanas ha transformado, de manera sofisticada, nuestra comprensión del género, el poder, y la monarquía, subrayando la agencia ejercida por las mujeres dentro de una red de autoridad regia profundamente difusa. En mis revisiones del manuscrito de Reilly sobre el reinado de Sancha y Fernando de León procuré integrar esta nueva bibliografía como ampliación necesaria del marco interpretativo.

Si desconfiamos —como debe de ser— de la teoría del "gran hombre" en la historia medieval, y las labores políticas de las mujeres de la realeza leonesa-gallega, quizá convenga desconfiar también de la imagen tradicional del gran historiador

72 "twenty from… Castilla, twenty from Galicia, and sixteen from around Palencia" (Reilly, *Urraca,* p. 261).
73 In Lugo, she "had her own chaplain installed as bishop" in 1113, "and the town served as one of the great pillars of her strength in Galicia until the end of the reign" (Reilly, *Urraca,* p. 333).
74 "Every generation believes itself to have found 'the Truth', and there is little reason to expect that we will be any better at disabusing ourselves of that delusion" (Reilly al autor, 8 de febrero de 2018).
75 Reilly al autor, 8 febrero de 2018.

masculino, produciendo sus obras maestras en solitario. Cabe preguntarse también por las manos invisibles que contribuyeron a la elaboración de su estudio sobre Urraca. Desde luego, no todas esas manos fueron femeninas: por ejemplo, Charles Julian Bishko, Richard Fletcher, y Lynn Nelson habían leído y comentado el borrador, y no aparecen mencionados en los breves agradecimientos[76]. Pero al menos tres sí lo eran. La última persona que menciona Reilly es Elizabeth Polkowski, "la mecanógrafa más rápida, eficiente y amable del mundo"[77]. En contraste, no hay indicación aquí de su editora en Princeton University Press, Miriam Brokaw, ni de las labores exhaustivas de Ann Hawthorne, la correctora de estilo, quién, entre muchas otras cosas, pidió a Reilly una reorganización total de la bibliografía. Al final de una carta a Reilly, Hawthorne reconoce la magnitud de sus propias correcciones: "Espero que la cantidad de observaciones no le desanime. Como sabe, mi trabajo consiste en señalar todos los detalles que pueda y que considere cuestionables. En una obra de erudición definitiva como esta, es importante que sea lo más cercana posible a la perfección"[78].

El trabajo profesional de Reilly, como fue el caso de tantos historiadores de su generación, descansó también sobre el trabajo doméstico invisible de las mujeres, específicamente en su caso el de su esposa Margery. No hay duda de que él era consciente de su importancia. Del mismo modo que el capítulo final sobre Urraca se titula "The Indomitable Queen", el libro contiene la dedicatoria "To Marge: Indomitable Wife". Y sí, era claramente indómita. En sus memorias, *A Studied Elegance*, Reilly recuerda su primera visita a la "aldea adormecida" de Santiago de Compostela en 1964[79]. Para entonces, Margery había dado a luz a nueve hijos, nada menos, y se ocupaba de ellos mientras él viajaba a España. En etapas posteriores lo acompañó en sus viajes de investigación, junto con algunos de los niños[80].

76 Menciona el rol de Bishko y Nelson en una carta a Miriam Brokaw, 19 de mayo de 1980, HSA. Durante los meses anteriores, Bishko había escrito –en por lo menos cinco ocasiones— extensas cartas con comentarios y críticas de fondo, empezando con dos cartas del 17 de mayo y el 8 de septiembre de 1978. Su carta de 6 de febrero de 1979 contiene una idea importante: "these chapters are so closely tied to fixing chronology and the movements of the protagonists as to leave unclear at times just what are the motivations that inspire their gyrations". El 27 de agosto del mismo año, en una carta de cuatro páginas que contenía una amplia gama de sugerencias y correcciones detalladas, recomendó prestar mayor atención a la documentación portuguesa. En una segunda fase, animó a Reilly a situar su análisis de la administración del reino plenamente dentro del marco de la historia social: "have you focussed here too much on urban administration alone without the also desirable exposition of social structures... Alcaldes and concejos need to be given a more significant social and economic setting? (*sic*)" (Bishko a Reilly, 24 febrero de 1980, HSA).

77 "the world's fastest, most efficient, and pleasant typist" (Reilly, *Urraca,* p. xiii).

78 "I hope the number of queries doesn't discourage you. As you know, it is my job to pick up on every detail I can that I think may be questionable. In a work of definitive scholarship like this, it is important that it be as nearly perfect as possible" (Ann Hawthorne a Reilly, 19 de marzo de 1981, HSA).

79 Reilly, *A Studied Elegance,* p. 95.

80 Véase, por ejemplo, Reilly, *A Studied Elegance,* pp. 141-147.

No obstante, al final y al cabo, queda claro que el mismo Reilly fue también una fuerza intelectual de primera importancia. Como escribió Norman Roth, historiador de los judíos medievales en la Corona de Aragón, el año después de la publicación de *Urraca*, "Los historiadores estadounidenses son ahora una fuerza con la que hay que contar en la historiografía medieval española, algo que difícilmente podría haberse afirmado hace unos años"[81]. Dos generaciones más tarde, el campo ha florecido de manera notable, ofreciendo especialmente nuevas perspectivas sobre el género y poder regio. En ese florecimiento, su obra sigue siendo seminal.

8. Bibliografía

Bisson, Thomas N. *La crisis del siglo XII: el poder, la nobleza, y los orígenes de la gobernación europea*, Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar (trad.), Crítica, Barcelona, 2010.

Doubleday, Simon R., "The Ghost of Maria Pérez: Phantoms, Fantasies and Fictions of Thirteenth-Century Spain", *Bulletin for the Society for Spanish and Portuguese Historical Studies,* 29:2/3 (2005), pp. 4-20.

Fletcher, Richard A., "Between Alfonsos", *Times Literary Supplement*, 17 de septiembre (1982), p. 1014.

Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, Princeton University Press, Princeton, 1982.

—. "Medieval Iberian Studies in the United States," *The Emergence of León-Castile, c. 1065–1500: Essays Presented to J. F. O'Callaghan*, James J. Todesca (ed.), Ashgate, Farnham, 2015, pp. 1-8.

—. *A Studied Elegance: Memoir*, Create Space, North Haven, 2013.

—. "Reseña de *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, by Richard A. Fletcher", *The Catholic Historical Review,* 66: 4 (1980), pp. 650-652.

Reilly, Bernard F., and Doubleday, Simon R., *León and Galicia under Queen Sancha and Fernando I*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2024.

Vital Fernández, Sonia, *Urraca: una reina en el trono de un rey*, Desperta Ferro, Madrid, 2026.

81 "American historians are now a force to be reckoned with in medieval Spanish historiography, something which surely couldn't have been claimed several years ago" (Roth a Reilly, 15 de noviembre de 1983, HSA).

ISBN 978-84-09-93698-4

Sociedad Española de Estudios Medievales

universidad de león

Universidad de León
Instituto de Estudios Medievales

Instituto Castellano y Leonés de la Lengua

Grupo de Investigación
Historia y Arqueología
universidad de león

Junta de Castilla y León